1809 (C)—F. C. Nacional General San Martín - Departamento Almacenes —2 ejemplares—
5—CAPITAL Florida 783
31|12|49

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, martes 4 de octubre de 1949 — Año LVII — Número 16.463

MODIFICASE EL ORDENAMIENTO DEL HORARIO PARA EL USO DE LA ENERGIA ELECTRICA

Rige a Partir del 1|10|49 Para Establecimientos Comerciales (Mayoristas y Minoristas), Escritorios, Etc.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 24.086 — Bs. As., 30|9|49.

VISTO los Decretos Nros 13.259|49 y 15.451|49, y lo actuado en el Expediente M. I. C. 281.023|49, Cde. 3, y CONSIDERANDO: Que no obstante no haber desaparecido los motivos que justificaron la implantación del ordenamiento en el uso de la energía eléctrica, dispuesto por los Decretos números 13.259|49 y 15.451|49, resulta conveniente establecer algunos cambios, debido a la mayor amplitud actual del arco diurno, con lo que se favorecerá el desarrollo de las actividades incluídas en las limtaciones sin que afecte la carga máxima de las centrales eléctricas térmicas locales en las horas de mayor demanda; Que las modificaciones que se establecen, al fijar horas topes y porcentajes de uso sólo en las últimas horas de la tarde, influirán para que el consumo de electricidad tienda a desplazarse en parte hacia las primeras horas de la mañana, permitiendo por otra parte a los empleados y obreros una mayor disponibilidad de tiempo en las horas intermedias de descanso de la jornada de trabajo; Que por otra parte, debe contemplarse la situación de aquellas actividades industriales que con espíritu de colaboración ajustan sus actividades a los propósitos perseguidos por las medidas de ordenamiento, procurando que tal circunstancia no incida sobre el volumen de la producción, a cuyo fin es conveniente habilitar horarios especiales sin que se modifique la jornada legal de trabajo; Que corresponde además proceder a la actualización de las planillas de horario de personal, que se registran en el Ministerio de Trabajo y Previsión, para que queden adecuadas a lo dispuesto en el presente decreto; Por ello y lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **A partir del 1º de Octubre, de lunes a viernes, se aplicará el siguiente ordenamiento en las actividades que a continuación se enuncian, modificándose así lo dispuesto en Decretos números 13.259|49 y 15.451|49:**

a) **Los establecimientos comerciales minoristas con despacho al público podrán permanecer abiertos hasta las 19 horas;** quedan exceptuados los establecimientos comprendidos en los artículos 8º y 10º de la Ley 11.837 y decretos reglamentaros.

Los negocios de venta de pan, pastas alimenticias, frutas, verduras, carnes, pescados, aves, huevos y leche, podrán permanecer abiertos hasta las 19.30 horas.

Las farmacias, peluquerías y almacenes de comestibles, **podrán permanecer abiertos hasta las 20 horas,** pero desde las 19 horas hasta la fijada para su cierre, no podrán efectuar ventas o prestar servicios que no sean los que correspondan a su respectiva especialidad.

Las confiterías, bombonerías, fiambrerías, rotiserías, casas expendedoras de sandwiches y empanadas, pizzerías y quioscos de golosinas y cigarrillos, podrán mantener el horario de cierre anterior a la sanción del Decreto Nº 13.259|49, pero de 19 a 21 horas sólo podrán utilizar el 50 % de su iluminación habitual.

Las florerías podrán permanecer abiertas hasta las 21 horas, pero desde las 19 sólo podrán utilizar el 50 % de su iluminación habitual.

b) **El comercio mayorista podrá desarrollar su actividad hasta las 18.30 horas,** con excepción de lo establecido en el artículo 9º de la Ley Nº 11.837.

c) **Los escritorios, estudios, oficinas y administraciones privadas — incluso de mayoristas y minoristas — sólo podrán permanecer abiertos hasta las 19 horas.**

Todas estas actividades se cumplirán en los días sábados de acuerdo con las prescripciones en vigor (Ley Nº 11.640 y reglamentaciones).

Art 2º — Los horarios establecidos en el artículo 1º no impiden que a puerta cerrada continuen siendo atendidos hasta 30 (treinta) minutos después, y utilizando para ello durante ese lapso sólo hasta el 50 % de la iluminación interior habitual, los clientes que a la hora del cierre se encuentren dentro de los locales. Luego, sólo podrán mantener hasta el 10 % de la iluminación habitual, con fines de vigilancia, limpieza u otra actividad.

Art. 3º — Sólo se podrá utilizar energía eléctrica para iluminar directa o indirectamente vidrieras, vitrinas, escaparates, guirnaldas, carteles o letreros, exceptuados los indicadores de seguridad, de servicios públicos y de servicios nocturnos de farmacias, todos los días de lunes a viernes, de 22 (veintidós) a 4 (cuatro) horas, cualquiera sea su ubicación.

Las disposiciones de este artículo regirán inclusive durante los días feriados optativos.

Art. 4º — **Las industrias que por acuerdo entre patronos y obreros comiencen la jornada de labor en los días sábados después de las 11 horas, podrán extender sus horarios hasta las 17 como máximo,** sin que ello implique alterar el lapso de la jornada legal correspondiente.

Art. 5º — Dentro de los 30 (treinta) días, todo empleador de Capital Federal deberá actualizar las planillas de horario de su personal en la División Libros y Horarios del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 6º — **Continuarán en vigor las disposiciones del Decreto Nº 12.359|49 no modificadas especialmente por el presente decreto.**

Art. 7º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.

José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. Roberto A. Ares — Alfredo Gómez Morales.

INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES

SUBVENCIONES ANUALES A LAS FACULTADES DE CIENCIAS FISICOMATEMATICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES, PARA SU SOSTENIMIENTO

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO Nº 23.438. — Bs. As., 22|9|49.

VISTO: el adjunto expediente letra M. C., número 1.473, año 1949, del Ministerio de Comunicaciones, por el que se solicita apoyo económico para la Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de la Universidad Nacional de La Plata como así también para la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con el objeto de atender las erogaciones que origina el sostenimiento de la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, creada recientemente en ambas Facultades; y CONSIDERANDO: Que por resolución número 704 M. C. de fecha 19 de agosto de 1949, el Ministerio de Comunicaciones accedió a lo solicitado, ya que como consecuencia del progreso logrado por las telecomunicaciones, lo concerniente a las mismas crea problemas técnicos complejos que requieren especiales conocimientos en la materia en quienes son llamados para resolverlos; Que la formación de un plantel de ingenieros en telecomunicaciones interesa sobremanera al citado Departamento dada la índole de los servicios que realiza; Atento a lo expuesto, y considerando lo establecido por el artículo 7º del Decreto número 6.589|49 del 16 de marzo de 1949,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la resolución número 704 M. C., dictada por el Ministerio de Comunicaciones el 19 de agosto de 1949, por la que se acuerda a la Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de la Universidad Nacional de La Plata y a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, sendas subvenciones anuales de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (50.000 m$n.), con el objeto de fomentar los estudios de Ingeniería en Telecomunicaciones que se cursan en las mismas.

Art. 2º — La suma total a que asciende el gasto de que se trata se imputará a la Ley número 13.249, Anexo 2 a), Inciso 2, Item 1, c) Subsidios y Subvenciones, Partida Principal 1, Parcial 2 por el año 1949 y en los subsiguientes a las respectivas partidas de los presupuestos que rijan durante la vigencia de las referidas subvenciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón, pase a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus demás efectos.

PERON

Oscar L. Nicolini.

PODRAN REALIZAR TAREAS ASALARIADAS LOS EXTRANJEROS QUE INGRESEN AL PAIS

CUANDO HUBIERAN CUMPLIMENTADO LOS REQUISITOS FIJADOS EN EL PRESENTE DECRETO

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETO Nº 24.104. — Bs As., 30|9|49.

VISTO lo dispuesto en el Decreto 1.162, de fecha 20 de enero de 1949, lo establecido en los convenios celebrados con las Repúblicas vecinas, y lo propuesto por la Dirección Nacional de Migraciones, y; CONSIDERANDO: Que es necesario establecer un régimen que permita la atención de las demandas de mano de obra, que en forma esporádica y transitoria se presentan en diversas actividades agrícolas, ganaderas y manufactureras del país; Que es conveniente evitar la afluencia de trabajadores, desproporcionada con las exigencias de cada región, actividad y circunstancia, canalizando los movimientos migratorios internos e internacionales.

El Presidente de la Nación Argentina, En Acuerdo General de Ministros,

Decreta:

Artículo 1º — **Los extranjeros que ingresaren al territorio argentino, de conformidad con los convenios celebrados por la República con países vecinos, podrán realizar actividades asalariadas, siempre que se hubieran cumplimentado los requisitos fijados en este decreto.**

Quedan exceptuados los casos especialmente previstos en los convenios referidos.

Art. 2º — El Ministerio de Trabajo y Previsión, en base a las demandas de braceros que formulen las empresas, **determinará, periódicamente, el número de autorizaciones a acordar para cada lapso.**

Art. 3º — Las Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro del límite establecido de acuerdo con el artículo anterior, **entregarán, a los extranjeros a que se refiere este decreto y que así lo solicitaren, una autorización escrita individual, facultándolos, por un término no superior a un año, a realizar las actividades asalariadas que para cada caso se indicarán.**

Art. 4º — El Ministerio de Trabajo y Previsión establecerá un tipo de formulario, en el que se extenderán las autorizaciones previstas en este decreto, consignando, en todos los casos, los datos que a continuación se detallan:

a) nombre y apellido del interesado;
b) documento utilizado para el ingreso;
c) actividad que desarrollará en territorio argentino;
d) término por el cual se le autoriza a desempeñar tareas asalariadas.

Art. 5º — Los extranjeros a que se refiere el presente decreto, obtenida la autorización escrita que en él se prevé, deberán actualizar, en el término de 72 horas y ante la autoridad de migraciones o la que actúe por delegación, la tarjeta de contralor acordada de acuerdo con el Decreto 1.162|49.

El cumplimiento de esa obligación se hará constar en la autorización conferida al interesado, sirviendo tal constancia como de certificación del permiso acordado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8º del decreto citado.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Román Subiza — Angel G. Borlenghi — Belisario Gache Pirán — José M. Freire — Ramón Carrillo — Carlos A. Emery — Roberto Ares — Ramón A. Cereijo — Juan Pistarini — Humberto Sosa Molina — Oscar L. Nicolini. — César R. Ojeda — José C. Barro — Alfredo Gómez Morales — Oscar Ivanissevich — Hipólito J. Paz — Juan F. Castro — Enrique B. García

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DE LA DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 20.231 Buenos Aires, 24 de Agosto de 1949.

VISTO el Expediente MIC Nº 281.006/49 por el cual la Dirección Nacional de la Energía solicita la incorporación al presupuesto aprobado para el año 1949, de las partidas individuales cuya previa distribución dispone la Ley número 13.249, CONSIDERANDO: Que el presupuesto aprobado para el año 1949 por Ley 13.249 incluye en el Inciso 1º Gastos en Personal partidas globales para atender el pago de haberes del personal que demandará el funcionamiento de los Departamentos de Planeamiento y Fiscalización; Que resulta oportuno clasificar de dichos créditos globales las partidas individuales que requieren las necesidades del servicio; Que las modificaciones propuestas no alteran el total autorizado por la ley, encuadrándose el procedimiento seguido dentro de lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Nº 12.961; Por ello y atento a lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Incorpóranse y modifícanse en la forma que se indica en planillas anexas, las partidas que en ella se detallan correspondientes al presupuesto de la Dirección Nacional de la Energía aprobado para el ejercicio de 1949 por la Ley Nº 13.249, y distribuído por Decreto Nº 214 del 7 de enero de 1949.

Art. 2º — En virtud de las incorporaciones y modificaciones que se disponen por el artículo anterior, ordénanse en la forma que se indica en las planillas anexas las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS
DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
A. SERVICIOS GENERALES
Inciso 1º — Gastos en Personal

		Crédito Parcial m$n.	Crédito Definitivo m$n.
a)	Sueldos		1.865.200
	Partidas individuales	1.744.800	
	Partidas globales	120.400	
1	Personal administrativo y técnico		1.501.600
1	Partidas individuales	1.417.200	
2	Partida global	84.400	
	a) Para atender el pago de haberes del personal que demandará el funcionamiento de los Departamentos de Planeamiento y Fiscalización.		
2	Personal obrero y de Maestranza		222.000
1	Partidas individuales	210.000	
2	Partida global	12.000	
	a) Para atender el pago de haberes del personal que demandará el funcionamiento de los Departamentos de Planeamiento y Fiscalización.		
3	Personal de servicio		141.600
1	Partidas individuales	117.600	
2	Partida global	24.000	
	a) Para atender el pago de haberes del personal que demandará el funcionamiento de los Departamentos de Planeamiento y Fiscalización.		
c)	Bonificaciones, Suplementos y otro Conceptos		451.000
1	Personal administrativo y técnico		286.500
2	Personal obrero y de maestranza		99.000
3	Personal de servicio		65.500
e)	Aporte Patronal		117.200
1	Personal administrativo y técnico		92.000
2	Personal obrero y de maestranza		15.200
3	Personal de servicio		10.000
	Total Inciso 1º — Gastos en Personal:		2.433.400

AMPLIACION DE UN CREDITO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 23.808. — Bs. As., 26|9|49

VISTOS los presentes actuados, y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 9.220|949 se fijó el monto total de los créditos destinados a proseguir durante el año 1949, todas las obras públicas y adquisiciones de carácter especial, de la Administración General y entidades descentralizadas que hubieren tenido principio de ejecución o registrado contratos al 31 de diciembre de 1948, incluídas en los respectivos planes analíticos de ese ejercicio, cualquiera sea el origen y naturaleza de los recursos que dispongan para dicho fin; Que por Decreto número 1.148|49, ampliado por Decreto número 6.778|49, se autorizó la distribución de la suma de $ 600.000.000.— m|n., en concepto de anticipo para atender los gastos de inversiones que demande la prosecución de dichas obras públicas y adquisiciones relacionadas con ellas; Que con arreglo a las autorizaciones antes aludidas, la Contaduría General de la Nación acreditó al Ministerio de Marina la cantidad de $ 33.333.333,32 m|n. en concepto de anticipo, habiendo dicho Ministerio emitido las correspondientes órdenes de entrega anual anticipada y órdenes de pago especial que cubren la suma antedicha, subsisitiendo compromisos liquidados en condiciones de pago que no pueden ser cancelados, por cuanto el Plan Analítico de Inversiones (Plan Integral) aprobado por Decreto número 12.799|49 (Obras Civiles) ha sido observado por la Contaduría General de la Nación y la distribución del importe asignado por Decreto Nº 17.909|49, para obras militares, aún no ha sido aprobado; Que en consecuencia es imprescindible ampliar la suma acreditada en concepto de anticipo al Ministerio de Marina, hasta la cantidad de $ 60.000.000,00 m|n., para colocarlo en condiciones de retirar de la Tesorería General de la Nación los importes indispensables para atender el pago de jornales a personal obrero afectado a dichas obras y otras erogaciones urgentes; Por todo ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de veinte y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 26.666.666,68 m|n.) el crédito de treinta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 33.333.333,32 m|n.), abierto por la Contaduría General de la Nación a favor del Ministerio de Marina en concepto de anticipo con arreglo a las disposiciones del Decreto Nº 1.148|49 ampliado por Decreto Nº 6.778|49.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Enrique B. García — Ramón A. Cereijo

ACEPTASE RENUNCIA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 23.678 — Bs. As. 23|9|49

VISTO la renuncia presentada por el Director de Tierras y Bosques del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego D. Manuel F. Carota Bonini y lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-B. 47.598/949,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **Acéptase** con fecha 17 de agosto de 1949, **la renuncia presentada por el Director de Tierras y Bosques del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego: Manuel F. Carota Boni** (Cl. 1905, D. M. 24, M. 1.435,656, C. I. Nº 1.477.441), **de la Gobernación Marítima del Territorio de la Tierra del Fuego** (Anexo 7, Inciso 1º, Item 3, a) - 1 - 1).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Enrique B. García.

Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional

SE EXTRAE DE RENTAS GENERALES EL IMPORTE DEL 50 % DE LA MULTA IMPUESTA EN UN SUMARIO, CON DESTINO A DICHA CAJA

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOL. R. V. Nº 692 — Bs. As., 14|7|49.

VISTO que la ex-Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación eleva el presente expediente en el que el Instituto Nacional de Previsión Social cuestiona la adjudicación dispuesta en el fallo dictado por la ex-Aduana de Santa Fe en el sumario número 75-R-1946, por el que se impuso al propietario de la embarcación "Severina B", don Vicente Gulisano, una multa igual al 20 % del valor de la mercadería en infracción, consistente en una cantidad de arena descargada sin intervención aduanera, ordenando que el importe de la pena se distribuya el 50 % a favor del fisco y el resto por partes iguales entre los aprehensores, sin perjuicio del 2 % sobre el importe de los fletes que debe ser destinado a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional; atento lo actuado y CONSIDERANDO: Que el 50 % de la multa impuesta por el fallo aludido se destina al fisco por aplicación del art. 88 de la Ley 11.281 (t. o.), en virtud de que en los autos mencionados el propio administrador de la dependencia aduanera interviniente asume la calidad de denunciante; Que es sobre la Adjudicación de la porción de la multa a que se hace referencia en el párrafo anterior que versa la observación formulada por el Instituto mencionado, estimando que ese importe debe ser ingresado a la Caja de Jubilaciones nombrada, en virtud de lo dispuesto por el art. 10 inc. h) de la Ley Nº 12.612, reformado por el art. 1º de la Ley Nº 12.754 y art. 12 inc. 1) del Decreto Nº 6.395 de 1946, ratificado por Ley Nº 12.921; Que la disposición legal invocada prescribe que los fondos de la Caja se forman de entre otros recursos con el "producido de las multas que se impongan a embarcaciones y aeronaves nacionales o extranjeras, a los armadores, y, en general con el producido de todas las que se originen por incumplimiento de las ordenanzas aduaneras, marítimas, fluviales y aéreas, siempre que el importe de dichas multas corresponda al fisco por expresa disposición de las ordenanzas citadas y salvada la parte que corresponda al denunciante; Que las modificaciones introducidas al art. 10 inc. h) recordado, tuvieron por exclusivo objeto limitar los ingresos provenientes de las multas aduaneras a aquéllas que por imperio de la ley no corresponden ser adjudicadas a los denunciantes y aprehensores, de manera que todas las demás, las que quedan por exclusión fuera de dicha limitación y que por ende debían ser adjudicadas al fisco, deben ser destinadas a la Caja de Jubilaciones de que se trata; Que no obstan para llegar a esta conclusión los términos en que está concebido el artículo de la ley en examen, en cuanto se refiere a las "multas que correspondan al fisco por expresa disposición de las ordenanzas citadas", por cuanto de los mismos no puede concluirse, sin un exceso de rigor en la interpretación, que la hermenéutica no aconseja, que sólo el importe de las penas que la Ley Nº 810 adjudica al fisco son las que deben tener el destino fijado por aquélla, sino que deben entenderse referidos a todas las multas que pertenecían a rentas generales por disposición tanto de la ley últimamente citada como de la Nº 11.281; Que en el presente se trata de un caso en que en virtud de lo establecido por el art. 88 de la Ley Nº 11.281 (t. o.) se produce una subrogación legal de naturaleza personal que aunque distinta a la legislada en el art. 767 y siguientes del código civil, produce el efecto de sustituir el fisco al denunciante en los beneficios de la multa, por razones de buen orden y ética administrativa; Que la observación formulada en su informe elevatorio por la ex-Administración General nombrada, en el sentido de que de admitirse el criterio sostenido por el Instituto de referencia, que este Departamento juzga acertado, importaría, reconocer que todas las multas que antes de la sanción de la Ley Nº 12.964, pertenecían a denunciantes y aprehensores y que ahora, por imperio del art. 129 de la misma, deben ingresar a rentas generales, deben destinarse igualmente a la Caja nombrada, carece de fundamento, pues si bien el texto legal invocado cambia el destinatario del importe de las penas, debe tenerse presente que éste no es fisco sino el personal de aquella repartición, según el régimen especial de distribución establecido por los arts. 130/132, mediante la creación del "Fondo de Estímulo"; Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda
Resuelve:

Extráigase de rentas generales la suma de que se trata, con destino a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional.

Pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos. Previamente comuníquese.

Cereijo.

CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS METALURGICAS

EN LOS PRECIOS PROPUESTOS EN LAS LICITACIONES DEBE INCLUIRSE EL IMPUESTO A LAS VENTAS, CUANDO SE TRATA DE EFECTOS IMPORTADOS

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOL. Nº 407 — Bs. As., 18/7/49.

Hágase saber a la entidad presentante que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 36.506, del 27 de noviembre de 1948, reglamentario del artículo 50 de la ley de contabilidad Nº 12.961, **debe incluirse en los precios propuestos en las licitaciones públicas o privadas, cuando se trate de efectos a importarse del extranjero, el importe del impuesto a las ventas establecido por las Leyes Nros. 12.143 texto ordenado en 1947, 13.343 y 13.478**, con excepción del caso a que se refiere el artículo 10, inc. b) de la ordenación citada (venta de carbón mineral). Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección General de Administración y, cumplido, archívese. — Orlando L. Santos, Director General.

Promociones en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 23.796. — Bs. As., 26|9|49.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 16 de Septiembre de 1949,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — **Promuévese** en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 3, Capítulo 1, Inciso 1, Item 3, Apartado A, Principal 1, Parcial 1), **a Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase**, al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, **D. Benito Pedro Llambí** (M. 800.576, D.M. 68, Clase 1907).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

DECRETO Nº 23.797. — Bs. As., 26|9|49.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 16 de Septiembre de 1949,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — **Promuévese** en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 3, Capítulo 1, Inciso 1, Item 3, Apartado A, Principal 1, Parcial 1), **a Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase**, al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, **D. Héctor A. Madero** (M. 962.427, D.M. 18, Clase 1901).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

DECRETO Nº 23.798. — Bs. As., 26|9|49.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 16 de Septiembre de 1949,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — **Promuévese** en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 3, Capítulo 1, Inciso 1, Item 3, Apartado A, Principal 1, Parcial 1), **a Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase**, al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, **D. Oscar Oneto** (M. 0.574.823, D.M. C. Clase 1889).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

AUTORIZASE UNA EMISION EXTRAORDINARIA DE SELLOS POSTALES

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO Nº 23.672. — Bs. As., 23|9|49.

VISTO el adjunto expediente número 3.096, letra M. C., año 1949, del Ministerio de Comunicaciones, por el cual la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones apoya un pedido formulado por la Federación Argentina de Tiro, en el sentido de llevar a cabo una emisión extraordinaria de sellos postales conmemorativos del Campeonato Mundial de Tiro, que patrocinado por la Unión Internacional de Tiro y organizado por la mencionada Federación, se llevará a cabo en esta ciudad en el mes de noviembre próximo; e identificado el Poder Ejecutivo con los fundamentos que animan la presente iniciativa,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para emitir un sello postal extraordinario conmemorativo del Campeonato Mundial de Tiro que se realizará en esta Capital Federal en el mes de noviembre próximo, en el valor de Setenta y Cinco Centavos Moneda Nacional** (m$n. 0,75) **y en la cantidad de Tres millones** (3.000.000) **de unidades.**

Art. 2º — El valor a que se refiere el presente decreto será impreso por la Casa de Moneda, autorizándose a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para aprobar el modelo definitivo y determinar la fecha en que se pondrá en circulación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini.

Rectificación de Nombres en la C. Nacional de Trabajo Rural

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 23.362. — Bs. As., 21|9|49.

Efectuadas por Decreto Nº 35.408: Comisión Paritaria de Zona Nº 1 (Bahía Blanca), Representante obrero titular, Guillermo Campano, debe considerarse a nombre de Guillermo Manuel Campano; Representantes patronales titulares, Felipe A. del Hoyo, debe considerarse a nombre de Felipe Aquilino del Hoyo y Primo J. Gentilucci, debe considerarse a nombre de Primo Juan Gentilucci; Representante patronal suplente, Martín P. Cappi, debe considerarse a nombre de Martín Pedro Cappi; Comisión Paritaria de Zona Nº 24 (Trelew), Representante patronal titular, Cornelio Alaniz, debe considerarse a nombre de Cornelio Alanís; Representante patronal suplente Teófilo Grassi, debe considerarse a nombre de Teólito Grassi; En la Comisión Paritaria de Zona Nº 25 (Río Gallegos), Representante obrero titular Francisco Morillo Saglimene, debe considerarse a nombre de Francisco Morillo Saglimeni. Efectuadas por Decreto Nº 24.709: En la Comisión Paritaria de Zona Nº 2 (Tandil), Representante obrero titular, Aurelio Robledo, debe considerarse a nombre de Aureliano Robledo. En la Comisión Paritaria de Zona Nº 6 (Paraná), Representante obrero titular, Domingo Velázquez, debe considerarse a nombre de Domingo Esteban Velázquez; Representantes patronales titulares, Carlos Alvarez Daneri, debe ser Carlos María Alberto Alvarez Daneri; don Alejandro J. Forlese, debe ser Alejandro José Forlese y Ricardo Greca, debe ser José Ricardo Greca; Representantes obreros suplentes, Antonio J. Foletto, debe ser Antonio Juan Foletto, y Raúl A. González, debe ser Raúl Alfonso González; Representante patronal suplente, Vinko A. Dimitri, debe ser don Vinko Alejandro Dimitri. En la Comisión Paritaria de Zona Nº 11 (Santiago del Estero), Representante patronal titular, Italo Gilberto Castiglione, debe considerarse a nombre de Italo Gilberto Castiglioni; Representante obrero suplente Reinero del Valle Bravo, debe considerarse a nombre de Reinerio del Valle Bravo; Representante patronal suplente, Christian Jensen, debe considerarse a nombre de Cristián Jensen. En la Comisión Paritaria de Zona Nº 14 (Jujuy), Representante patronal titular Enrique Brandenburg, debe considerase a nombre de Enrique Brandemburg. En la Comisión Paritaria de Zona Nº 19 (Posadas), Representante patronal titular Julián Szychowsky, debe considerarse a nombre de Julián Miguel Szychowski. En la Comisión Paritaria de Zona Nº 23 (Puerto General Roca), Representante obrero suplente, Angel B. Leal, debe considerarse a nombre de Angel Benedicto Leal.

RENUNCIAS EN EL M. DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESOL. Nº 1.871. — Bs. As., 1º|9|49.

Auxiliar 2º, Wilde Urquidi Rocabado; de la Dirección de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima, Auxiliar Principal Mario Poliglieddu; de la Dirección General de Sanidad Vegetal, Auxiliar Principal Armando Di Tulio; Auxiliar 1º Lidio Nicolás Fava y Auxiliar 2º Manuel Arenas, de la Dirección de Cultivos Especiales, dependiente de la Dirección General de Agricultura, Auxiliar 1º (clase 14) Marcelino Sandi.

RESOLUCION DE REPARTICION

MINISTERIO DE TRANSPORTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría de Estado dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 435-49; Nombre de la empresa: Soc. Micro Omnibus Norte; Domicilio de la misma: Perú Nº 1302, Capital Federal; Clase de servicio: pasajeros; Itinerario: Tigre-Escobar. Como prolongación del servicio que realiza entre Capital Federal y Tigre, pasando por Santamaría de las Conchas (Km. 35,9), Rincón de Milberg, Benavidez, empalme ruta 9, en Km. 47,5 y por ésta hasta Escobar, según plano de fs. 1. — Ing. Pedro P. Martín, Director General a/c. Dirección Nacional de Planificación y Coordinación.

e.4|10-Nº 883-v.4|10|49

CRONICA ADMINISTRATIVA

EDICTO DE CONCESION PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO NEGRO

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica del Ministerio de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Negro solicitada por la Fábrica Argentina de Envases (en formación) para riego por elevación mecánica de 500 Há. de tierras de su propiedad, situadas en La Irma, Sección XII, Departamento Avellaneda del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — El Director General.

e.26|9-Nº 23-v.29|9|49
e.1º|10-Nº 23-v.2|11|49

MINISTERIO DE EDUCACION

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

En la fecha se abre el concurso para proveer tres cátedras de religión y una de inglés, de acuerdo con la ordenanza del 5 de diciembre de 1938. Las inscripciones se recibirán en la secretaría del colegio, desde el 4 al 22 de octubre próximo, de 9 a 12. — El secretario.

e.1º|10-Nº 657-v.8|10|49

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio de Ejército

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"

Licitación Pública Nº 85|49

Llámase a licitación pública para la provisión de material escolar, con destino a los cadetes del Instituto. Apertura de propuestas: 14 de Octubre 1949, a las 10,30 horas, en este Instituto. Dirección Postal: San Lorenzo 1100, San Martín, F.C.N.B.M. Dirección telefónica: 755-0635 y 758-1440. Horario para informes y verificación de muestras: 8 a 12 horas días hábiles. — Juan José Polero, Coronel, Director.

e.4|10-Nº L-6.445-v.13|10|49

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para la provisión de cuellos duros; ambos pijamas; camisas reglamentarias colores arena y verde oliva; camisetas; calzoncillos; corbatas; medias y toallas.

Apertura de propuestas, el día 27 de octubre de 1949 a las 16 horas.

Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º Piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.

Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.4/10-Nº L. 6.404 - v.15/10/49.

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 74 de 1949 (2º llamado de la Pública Nº 48/949), para la provisión de cubiertos, chairas, sierras para hueso y tablas para picar carne, a realizarse el día 11 de octubre de 1949, a las 9,45 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — El Director de Intendencia.

e.4/10-Nº L. 6.438 - v.7/10/49.
e.10/10-Nº L. 6.438 - v.10/10/49.

Ministerio de Economía

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el Puerto de Mar del Plata (Unidad I), Delegación Mar del Plata.

Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en el Departamento de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Delegación, calle Rioja Nº 1811, Mar del Plata, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las

que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 24 de octubre de 1949 a las 16 horas en el Departamento citado, en presencia de funcionarios de esta Comisión Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración

e.4/10-Nº L.6.403 - v.22/10/49.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 4.529/49)

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de octubre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4/10-Nº L.6.410 - v.15/10/49.

(Expediente Nº 6.627/49)

Llámase a licitación pública para la contratación de corte y confección de guardapolvos y ambos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de octubre de 1949 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4/10-Nº L.6.411 - v.15/10/49.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública Nº 1.609 hasta 19 de octubre 1949, 16 horas, provisión: Muebles metálicos (camas, mesas de luz, sillas, mesas, sofá, etc.) y morillo de hierro forjado y juego de útiles p/estufa.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.4/10-Nº L.6.396 - v.15/10/49.

Llámase a licitación pública Nº 1.610 hasta 24 octubre 1949, 16 horas, provisión y colocación en obra de cortinados, visillos bandeaux y cantonieres.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.4/10-Nº L.6.397 - v.15/10/49.

Llámase a licitación pública Nº 1.611 hasta 21 octubre 1949, 16 horas, provisión: Muebles de madera (aparadores, armarios para cubiertos, mesas rectangulares y redondas, mesas auxiliares, sillas, sofaes, sillones, escritorios, mesas p/máquina de escribir, casillero p/ correspondencia, banquetas, camas c/ elástico, mesas de luz, etc.).

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.4/10-Nº L.6.398 - v.15/10/49.

Llámase a licitación pública Nº 1.616 hasta 15 octubre 1949, 11 horas, provisión: Cartulinas, papelería, tinta negra ilustración p/imprenta, cartones, alambre redondo galvanizado y brin negro p/encuadernaciones, cinta capitel, cuerina, cuero tafilete y cuero de carnero, hilo, lonas y lonetas, moaré de seda, oro 22 kilates, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m/n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.4/10-Nº L.6.399 - v.15/10/49.

Llámase a licitación pública Nº 1.552 hasta 29 octubre 1949, 11 horas, provisión: Estufas de hierro fundido p/ quemar carbón o leña.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m/n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.4/10-Nº L.6.400 - v.22/10/49.

Llámase a licitación pública Nº 1.618 hasta 31 octubre 1949, 16 horas, provisión: Impermeables y trajes impermeables, uniformes de verano e invierno, trajes de fagina, sobretodos, sacos de abrigo, gorras, camisas, zapatos corbatas, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m/n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.4/10-Nº L.6.401 - v.22/10/49.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Puesto Pilagá - Gran Guardia, $ 2.112.985,20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.4/10-Nº L.6.408 - v.22/10/49.

Licitación pública de las obras del camino de Gran Guardia a Pirané, $ 1.637.921,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de noviembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.4/10-Nº L.6.409 - v.22/10/49.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Suministros

Licitación Pública Nº 61

Expediente Nº 188.749/49

Llámase a licitación pública para el día 21 de octubre de 1949 a las 16 horas, para el relevamiento aerofotogramétrico de una superficie aproximada de 166.000 hectáreas en la zona Nor-Este del Territorio de Misiones, Zona Manuel Belgrano.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e. 4, 6, 8, 10, 13/15, 19/21/10, Nº L.6.437 --v.21/10/49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Avda. R. S. Peña 777

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para el día 11 de Octubre de 1949, a las 17 horas, para la provisión de material eléctrico (pliego Nº 8.868); 8|10|49 construcción horno panadería (8.887), 11 hs. — Jefe Servicio Comercial.

e.4|10-Nº L-6.441-v.8|10|49

10|10|49: Lámparas eléctricas (8.872), 17; 20|10|49: Vigas de madera (8.871), 13; 27|10|49: Ensanchadores p|perforación rotary (8.873), 13; Vástago rotary (8.874), 13.30; Herramientas especiales (8.875), 15.15; Material eléctrico (8.866), 17; 28|10|49: Recalentadores p|caldera (8.864), 16,30; Conductores eléctricos (8.867), 17; 2|11|49: Electrodos (8.865), 15. — Jefe Servicio Comercial.

e.4|10-Nº L-6.442-v.15|10|49

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 9|49, para el día catorce de octubre próximo a las 16.30 horas, con el objeto de resolver la locación de un inmueble con destino al Juzgado Federal Nº 2, de Córdoba. — Pliegos: Dirección de Administración, Avda. R. Sáenz Peña 1211, Buenos Aires y Juzgado Federal Nº 2, Córdoba, donde se efectuará la apertura de sobres. — Vicente José Ciocco, Director.

e.4|10-Nº L.6.457-v.13|10|49

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 102

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 4/10/49 para resolver con destino a: la Casa del Docente la adquisición de: Colchones, almohadas, ropería y Sillas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras, 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de octubre de 1949 a las 10 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.4/10-Nº L.6.439 - v.15/10/49.

Licitación Pública Nº 101

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 4/10/49 para resolver con destino a: Departamento de Informaciones, Biblioteca y Estadística, la adquisición de: Impresión y confección del folleto "Indicaciones para el Ingreso a la Enseñanza Media".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras, 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de octubre de 1949 a las 10 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.4/10-Nº L.6.440 - v.15/10/49.

Licitación Pública Nº 91

Llámase a licitación pública por 1a vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 4|10|49, para resolver con destino a diversos establecimientos de enseñanza, la adquisición de 500 máquinas de escribir. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.4|10-Nº L-6.443-v.22|10|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION COMPRAS

Licitación pública Nro. 16

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 4|10|49, para resolver con destino a: Dirección General de Sanidad Escolar, la adquisición de material vario, instrumental y medicamentos. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de octubre de 1949, a las 10 horas, en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.4|10-Nº L- 6.455-v.15|10|49

Licitación Pública Nro. 15

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 4|10|49, para resolver con destino a Oficinas de la Dirección General de Administración, la adquisición de: útiles para escritorio, papeles y cintas para máquinas de escribir y sumar. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de octubre de 1949, a las 9 horas, en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.4|10-Nº L 6.456-v.15|10|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 4, para el día 25 de octubre en curso, a las diez y seis horas, a efectos del arrendamiento de un edificio en la Capital Federal, destinado a la Dirección General de Administración, dentro de las siguientes condiciones: superficie cubierta útil mínima 3.600 m2., ambientes amplios adaptables a oficinas, luz natural, amplia ventilación, buena conservación, instalaciones eléctricas y sanitarias en muy buenas condiciones; indicar si tiene calefacción y refrigeración, equipos de bombas, agua caliente, instalación gas, incineradores de residuos, etc., radio limitado por: Independencia, Paseo Colón, Rivadavia y Entre Ríos. El alquiler máximo mensual será hasta Ochenta mil pesos moneda nacional. Apertura de las propuestas día y hora indicado en la Dirección General de Administración. Sección Contratos, Avenida de Mayo 819, Capital, en presencia de los titulares y proponentes que concurran. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias en el lugar expresado. Dirección General de Administración, 4 de octubre de 1949.

e.4/10-Nº L.6.436 - v.22/10/49.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 48.644|49

Llámase a Licitación Pública Nº 158, para el día 19 de octubre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital Regional "17 de Octubre" en Río Cuarto, Córdoba, durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al hospital citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, octubre 4 de 1949. — El Director General de Administración.

e.4|10-Nº L-6.381-v.15|10|49

DIRECCION GENERAL DE DELEGACIONES FEDERALES

Expediente Nº 55.404|49

Llámase a Licitación Pública Nº 166, para el día 24 de Octubre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de muebles de oficina, en madera, destinados a las Delegaciones Federales y Servicios de Aviación Sanitaria. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes complementarios, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — El Director General de Administración.

e.4|10-Nº L-6.444-v.22|10|49

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 63-P|49

Nº 63-P|49. — Día 28-10-49, a las 9 horas, por provisión de palmas negras paraguayas.

Pliego de condiciones, informe y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.4|10-Nº L-6.380-v.8|10|49

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 373, para el día 19 de Octubre del año en curso a las 17 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de cuarenta y cinco mil (45.000) ejemplares de la obra titulada "La Nación Argentina, Justa - Libre - Soberana", que tendrá aproximadamente setecientas (700) páginas de gráficos impresas en colores, todas ellas con tipografía aplicada y sesenta y cuatro (64) páginas de texto impresas a una sola tinta, etc., y tres mil (3.000) especiales, destinados a la Dirección General de Difusión, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada, y en las que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director de Administración.

e.30|9-Nº L-6.349-v.19|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 369, para el día 5 de Octubre del año en curso, a las 17 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de treinta mil (30.000) libros titulados "Doctrina", cada diez mil libros (10.000) subsiguientes y cinco mil (5.000) encuadernados en media tela, siendo la impresión Tipográfica plana, destinados a la Dirección General de Difusión dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.24|9-Nº L-6.234-v-5|10|49.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 11

Fíjase el día 11 del mes de Octubre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la contratación del Servicio de lavado y planchado de prendas para uso de la Dirección de Investigaciones, División Institutos, Sección Menores Varones, Hogares Juan B. Alberdi. Victoria Aguirre, Alcaidía de Contraventores y Gabinete Químico durante el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.29|9-Nº L-6.256-v.10|10|49

Aviso de Licitación Pública Nº 13

Fíjase el día 21 del mes de Octubre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del personal de tropa de la División Bomberos, Cuerpos Guardia de Infantería, Cuerpo de Policía Montada, Menores Asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial Bartolomé Churruca, etc., durante el año 1950. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.26|9-Nº L-6.166-v.13|10|49

Aviso de Licitación Pública Nº 10

Fíjase el día 7 del mes de Octubre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la contratación del servicio de extracción de estiércol de las caballerizas de la Policía Federal, durante el año 1950. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.26|9-Nº L-6.168-v.6|10|49

Licitación Pública Nº 9

Fíjase el día 6 del mes de Octubre del año 1949, a las horas 16 y 30 para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de artículos de talabartería, a consumirse durante el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.24|9-Nº L-6.150-v.5|10|49

Aviso de Licitación Pública Nº 12

Fíjase el día 14 del mes de octubre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición, durante el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General Director de Administración.

e.20|9-Nº L-6.099-v.6|10|49

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 10|49

Expediente Nº 24.568|49

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de noviembre próximo, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la contratación de los siguientes edificios:

1º) 156 viviendas y Cantina Maternal en el Departamento de Rawson; Presupuesto: m$n. 3.120.044,92 y m$n. 1.148.323,35, respectivamente.

2º) Escuela Rivadavia, Laprida. Presupuesto: $ 3.523.649,10.

3º) Block Nº 3, Edificios Públicos Provinciales. — Presupuesto: m$n. 5.147.895,67.

4º) Block Nº 4, Edificios Públicos Provinciales. — Presupuesto: m$n. 5.492.044,18.

Precio del pliego de condiciones para cada una de las obras: m$n. 100,00.

Todo oferente que cotice sobre las 156 viviendas del Departamento Rawson, está obligado a cotizar asimismo por la Cantina Maternal, de lo contrario la oferta no será considerada.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros, del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 16 de septiembre de 1949. — Gerónimo Adan Zapata Ramírez, Presidente.

e.22|9-Nº L-6.137-v.15|10|49.

Licitación Pública Nº 9/949

Exptes. Nros. 24.118-24.119 y 24.152|49

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de Noviembre próximo, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1º) Matadero y frigorífico regional, a construirse en Departamento de Chimbas, sobre calle Avenida Benavidez prolongación Colón s/n. Presupuesto: pesos 8.329.530.31 m/n.

2º) Mercado y feria de abasto, a construirse en el Departamento de Santa Lucía, con frente a las calles Aristóbulo del Valle, Sarmiento y General Paz. Presupuesto: m$n. 2.637.055.16.

3º) Escuela "Juan Larrea", a construirse en San Isidro, Departamento de Angaco, San Juan. Presupuesto: m$n. 780.894.00.

Precio del pliego de condiciones: para cada una de las obras: m$n. 100.00.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción.

San Juan, 8 de Setiembre de 1949. — Gerónimo Adan Zapata Ramírez, presidente.

e.14|9-Nº L-5.933-v.13|10|49

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 9|49

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1949, a las 15 horas, para contratar el servicio de flores para el Casino de la Ciudad de Mar del Plata, su Anexo y el Casino de Miramar durante el año 1950, según detalle pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia Nº 1665, 3er. piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas, todos los días hábiles. Sábados de 8,30 a 12 horas. — Emilio Enrique Dagassan, presidente.

e.29|9-Nº L-6.278-v.10|10|49

Licitación Pública Nº 10|49

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1949, a las 15,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de quinientas docenas de naipes para el juego de punto y banca y ciento cincuenta docenas para el de treinta y cuarenta, destinados a los casinos de esta repartición, según detalle pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia Nº 1665, 3er. piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas, todos los días hábiles. Sábados de 8,30 a 12. — Emilio Enrique Dagassan, presidente.

e.29|9-Nº L-6.279-v.10|10|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a licitación pública Nº 103 de 1949 para el día 7 de octubre de 1949 a la hora 10,10 para la provisión de: aceros, arandelas, bulones, chavetas y remaches de hierro, tornillos para madera, electrodos, hojas de sierra, pintura negra para chassis, lona impermeable y madera en tablones de cedro y guindo.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.26/9-Nº L. 6.237 - v.6/10/49.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 199|49 para el día 14 de octubre de 1949 a las 9,50 horas, para la provisión de: Uniformes, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.30|9-Nº L-6.355-v.11|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 220|49 para el día 19 de octubre de 1949 a las 9,30 horas, para la provisión de: Mechas, cajas de terrajas, destornilladores, barrenos, bigornia, cuchillos, cortafrío, calisuares, cabos de madera p|limas, martillos, mármol de mecánico, limas, etc., con destino a la Fábrica de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.30|9-Nº L-6.356-v.11|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 219|49 para el día 19 de octubre de 1949 a las 9,15 horas, para la provisión de: Tuercas, bulones, remaches, tornillos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.30|9-Nº L-6.357-v.11|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 221|49 para el día 19 de octubre de 1949 a las 10 horas, para la provisión de: Envolturas de protección, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65 Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.30|9-Nº L-6.358-v.11|10|49

Llámase a licitación pública número 217/49 para el día 11 de Octubre de 1949, a las 9 horas, para la reparación de automotores, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.24|9-Nº L-6.212-v.5|10|49

Llámase a Licitación Pública número 218/49 para el día 14 de Octubre de 1949 a las 9.40 horas, para la provisión de Resorcina pura, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.24|9-Nº L-6.213-v.5|10|49

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 525|49 (DCI)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de un sistema de protección para descargas atmosféricas" en los depósitos existentes en el Establecimiento Metalúrgico Capillitas, situado en Andalgalá, Provincia de Catamarca. Apertura de propuestas: 24 de Octubre de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse, sin cargo, en el citado Departamento todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: $ 30.518,20 m|n. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones

e.1º|10-Nº L-6.364-v.6|10|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 5|950, para el día 14 de Octubre de 1949, a las 9 horas, por la provisión de espuelas, brochas, cepillos, hojas de afeitar, clavos, cuchillos, jarros, platos, soperas, etc., para las necesidades del Ejército. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.1º|10-Nº L-6.362-v.13|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 4|950 para el día 7 de octubre de 1949, a las 9 horas, por la provisión de colchas blancas, toallas, frazadas, calzoncillos, camisas, camisetas, guantes, medias, pañuelos, tricotas, blusas, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.26|9-Nº L-6.225-v.6|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 3,950 para el día 5 de octubre de 1949 a las 10 horas, por la provisión de Parches batidores y bordoneros, para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.23|9-Nº L-6.146-v.4|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 2,950 para el día 5 de octubre de 1949 a las 9,30 horas, por la provisión de Lana, para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.23|9-Nº L-6.147-v.4|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1|950 para el día 5 de octubre de 1949 a las 9 horas, por la provisión de Cajones para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.23|9-Nº L-6.148-v.4|10|49

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para la provisión de 35.000 metros de tela para confección de camisas reglamentarias color arena, y 35.000 metros de tela para confección de camisas reglamentarias color verde oliva. Apertura de propuestas, el día 7 de noviembre de 1949, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez - Capitán de Int. - Jefe Div. Compras.

e.28|9-Nº L-6.271-v.15|10|49

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 55 para el día 19 de Octubre de 1949, a las 10.00 horas, para la venta de 1.500 toneladas de "urunday" y 1.000 toneladas de "guayaibí" en rollizos, con destino a aserraderos, provenientes del lote "X" de la Colonia Pastoril "Martínez de Hoz", del Territorio Nacional del Chaco. Los pliegos de condiciones y especificaciones, podrán retirarse en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional (Sección Compras), Lavalle 941, Buenos Aires, y Dirección de Explotación Forestal de Gendarmería Nacional, calle Las Malvinas y Sarmiento, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, o "Colonias Unidas", Chaco. — El Director de Administración.

e.1º|10-Nº L-6.308-v.13|10|49

Llámase a licitación pública Nº 4/49 (2º llamado) para las 10,00 horas del día 2 de noviembre de 1949, para las obras de construcción por el sistema de "ajuste Alzado" de un taller y tinglado en la Agrupación Esquel, en Esquel Gobernación del Chubut.

La documentación correspondiente puede solicitarse en la División Construcciones de la Institución calle Venezuela 1823, Buenos Aires o en la Jefatura de la mencionada Agrupación, previo pago de $ 10,00 m/n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados, en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación. — El Director de Administración.

e.30/9-Nº L. 6.307 - v.11/10/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 57, a las 10 horas del día 13 de Octubre de 1949, para la provisión de instrumental científico para veterinaria.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.30|9-Nº L-6.360-v.11|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 56 para las 10 horas del día 8 de Octubre de 1949 para la provisión de material de aislación, instalación e iluminación, conservación y limpieza, pinturas, tornillos y bulones.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.27|9-Nº L-6.268-v.7|10|49.

COLEGIO MILITAR DE LA NACION

Servicio de Intendencia

El día 5 de octubre de 1949, se realizará en el Colegio Militar de la Nación (El Palomar), la apertura de las propuestas para el arrendamiento de "Campos de Pastoreo" para el ganado de este Instituto.

La apertura de las propuestas de la presente licitación se llevará a cabo a las 10 horas.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia de este Colegio. — Juan Carlos Ruda, Coronel, Director del Colegio Militar de la Nación.

e.1º|10-Nº L. 6.414-v.5|10|49

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 19|49

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 21 de Octubre de 1949, a las 10,30 horas, para la adquisición de teodolitos, telémetros, fotómetros, gravímetro, fototeodolitos, alambres invar, cintas de acero, equipos transmisores y receptores de radio, dioptras, cronógrafos, cronómetros, colimadores eléctricos, heliótropos, higrógrafo, milicomparador p|relojes a cuarzo, niveles de anteojo, esféricos y tubulares, sextantes de bolsillo, termógrafo, pentaprismas, relais polarizados, escalas y reglas p|dibujo, etc. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo número 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949. — Juan F. B. Barbosa Baeros, Mayor de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.1º|10-Nº L-6.361-v.20|10|49

Ministerio de Economía

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el Puerto de La Plata (Río Santiago).

Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en el Departamento de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Delegación La Plata sitas en Río Santiago, Puerto La Plata, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 20 de Octubre de 1949 a las 16 horas en el Departamento de Administración, en presencia de funcionarios de esta Comisión Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.30|9-Nº L-6.359-v.19|10|49

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el puerto de Quequén (Unidades I, II, III, IV y V) de la Delegación Necochea.

Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en el Departamento de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Delegación, Avenida Alsina 307/17 Necochea, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 7 de octubre de 1949 a las 16 horas en el Departamento de Administración citado, en presencia de funcionarios de esta Comisión Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.26/9-Nº L. 6.245 - v.6/10/49.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 6.175|49

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza general de oficinas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de octubre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|9-Nº L-6.276-v.10|10|49

Expte. Nº 7.351|49

Llámase a licitación pública para la provisión de gabinetes archivos, sistema rotativo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de octubre de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|9-Nº L-6.270-v.8|10|49

(Expediente Nº 7.130/49)

Llámase a licitación pública para la provisión de papel higiénico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de octubre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26/9-Nº L. 6.246 - v.6/10/49.

(Expediente Nº 7.014/49)

Llámase a licitación pública para la provisión de libros y formularios, con destino a la Dirección Nacional Inmobiliaria.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de octubre de 1949 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26/9-Nº L. 6.247 - v.6/10/49.

Expediente Nº 6890/49

Llámase a licitación pública para provisión de papeles de distintos tipos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de octubre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24/9-Nº L. 6.158 - v.5/10/49.

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de ventiladores. La apertura se realizará el 5 de octubre de 1949, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — El Gerente.

e.23|9-Nº L-6.162-v.4|10|49

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 13 de octubre de 1949, a las 15 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de noviembre de 1949, del siguiente empréstito:

C. A. I. 3 o|o 1945|55 .... v$n. 1.690.000

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el día 2 hasta el 30 de noviembre de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1949

e.29|9-Nº L-6.286-v.13|10|49

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de 50 armarios metálicos, y sus correspondientes accesorios, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 11 a 18 (sábados, de 8.45 a 12.45). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día jueves 27 de octubre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, septiembre de 1949. — La Administración.

e.27|9-Nº L-6.233-v.7|10|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.621 hasta 26 octubre 1949, 16 horas, provisión: cable de alambre de acero negro.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2,00 moneda nacional. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.3|10-Nº L-6.?90-v.14|10|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.557, hasta 8 Octubre 1949, 11 horas, provisión: 1.000 trajes de agua.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

24|9-Nº L-6.215-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.579, hasta 20 Octubre 1949, 16 horas, provisión: grupo electrógeno, watímetro dinamómetro de precisión, voltímetro, amperímetro, lijadora pulidora combinada, lijadora portátil, afiladora, aparato de rectificar sierras, máquina p|aserrar metales, agujereadora de banco, martinete, neumático de forjar, máquina eléctrica de banco, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L-6.216-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.604, hasta 6 Octubre 1949, 16 horas, provisión: acero cromo-níquel p|cementación.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L-6.217-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.606, hasta 7 Octubre 1949, 16 horas, provisión: banco de prueba p|bombas de inyección de motores Diesel.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L-6.218-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.608, hasta 13 Octubre 1949, 16 horas, provisión: colchones, almohadas, sábanas, fundas, frazadas, cubre-cama, manteles, servilletas y repasadores.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L-6.219-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.612, hasta 11 Octubre 1949, 16 horas, provisión: seis relojes control.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L-6.220-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.613, hasta 14 Octubre 1949, 16 horas, provisión de: cristalería, loza y vajillas p|comedores.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L-6.221-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.614, hasta 22 Octubre 1949, 11 horas, provisión: juegos infantiles (pórtico p|seis hamacas, sube y baja cuádruple, hamacas múltiples y arcos p|pelota al cesto).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L-6.222-v.11|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.617, hasta 18 Octubre 1949, 16 horas, provisión: chapas lisas y canaletas de acero cincadas y chapas de metal desplegado.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L-6.223-v.5|10|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 165-E.

Llámase a licitación pública hasta el 14 octubre de 1949, 15,30 horas, para la construcción edificios escolares en la provincia de La Rioja según detalle:

Escuela Nº		m$n.
9	— Distrito Pueblo	420.508,95
70	— Los Palacios	382.042,04
71	— Banda Florida	477.267,68
73	— El Horno	399.221,15
188	— La Puntilla	377.264,44

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba y Conducción Obras, Sarmiento 865, La Rioja.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 2.056.304,26 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.21|9-Nº L-6.116-v.7|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 164, hasta el 7 de octubre próximo a las 15,30 horas, construcción Escuela número 145 de Daireaux (Provincia de Buenos Aires).

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de ulio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de La Plata y sede, Conducción Obras La Plata, calle 47 Nº 160 (La Plata).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto oficial: $ 539.473,55 m|n.

e.17|9-Nº L-6.066-v.4|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 163-E. hasta el 5 de Octubre 1949, a las 16 horas, para la construcción edificios escolares en la Provincia de Catamarca:

		$ m/n.
Esc. Nº	21 - Huaco	506.895,84
,, ,,	22 - Londres Este ...	274.299,79
,, ,,	33 - Salado	410.476,26
,, ,,	55 - Medanito	473.279,43
,, ,,	58 - Banda del Lucero	324.546,79
,, ,,	63 - El Molino	420.599,24
,, ,,	88 - Hualfin	466.668,80
,, ,,	151 - Los Palacios ...	330.108,70

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos: Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba, Conducción de Obras, Chacabuco 675, Catamarca y en el Juzgado Federal de Catamarca.

Presentación propuestas: citada dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial $ 3.206.874,85 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o el total de los edificios.

e.17|9-Nº L 6.076-v.4|10|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Construcción del Colector General de la Zona Baja Costanera - Ramal Puerto Nuevo, Capital Federal. Expte. 28.507-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Dep. garantía $ 67.656,50 m/n. Apert. 8 Noviembre 1949, a las 15,15 en Secret. Gral Administrativa, Charcas 1840.

e.3|10-Nº L-6.405-v.21|10|49

Tornos horizontales. Expte.: 11.889 LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 15 noviembre 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

Dr. Rafael García Feijóo, Prosecretario.

e.30/9-Nº L. 6.303 - v.11/10/49.

Licitación Privada

Expediente Nº 36.300-P-1948 y agreg.

Arrendamiento finca para Oficinas de Inspección de Obras de Villa María (Córdoba), en radio comprendido por calles Mendoza, Carlos Pellegrini, Chile. San Juan, Paraguay y Mitre. Alq.: hasta $ 600.00 m/n. mensuales. Pliego: Administración Villa María (Córdoba) Apert.: 26 octubre 1949 a las 12 en Administración Villa.

Dr. Rafael García Feijóo, Prosecretario.

e.30/9-Nº L. 6.304 - v.11/10/49.

Licitación Pública

Expte. 26.967-LP-1949

Materiales para construcción de edificios. Pliego: Ofic. de Compras. Apert. 14 Noviembre 1949, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.26|9-Nº L-6.167-v.13|10|49

Licitación Pública

Dos grupos electrobombas, un tablero blindado y un triturador mecánico, con accesorios y repuestos. Expte.: 22.503-LP-1949. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 8 Noviembre 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.23|9-Nº L-6.144-v.4|10|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de agregados pétreos, R. 9, tr. Sgo. del Estero - La Abrita. $ 145.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 10 horas, en Florida 835. 3er. p., esc. 308. Cap. Los pliegos pueden ser consultados o adquiridos, además, en el 16º Dist., Avda. Roca 777, Sgo. del Estero.

e.3|10-Nº L-6.368-v.14|10|49

Licitación pública para la adquisición de papel secativo y stencils, $ 37.800. Presentación propuestas: 15 de Octubre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.3|10-Nº L-6.402-v.14|10|49

Licitación pública de las obras del camino de Carancho a La Japonesa, Sección Km. 0,331, Km. 33, $ 1.519.597,95; Sección Km. 33, Km. 66, $ 2.487.689.85 y Sección Km. 101,050, $ 3.181.229.40. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales o por la totalidad de las obras, en conjunto. Presentación propuestas: 2 de Noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308. Cap.

e.1º|10-Nº L-6.363-v.20|10|49

Licitación pública de las obras del camino empalme Ruta 226, Destacamento Azopardo, Pablo Acosta, 3ª Sección: Límite Este del Destacamento Azopardo, Pablo Acosta, $ 1.925.400,75. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 31 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., escritorio 308, Capital.

e.30|9-Nº L-6.350-v.19|10|49

Licitación pública de las obras del camino de Gral. Acha a Caranchos y cruce por Gral. Acha, $ 5.114.252,90. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 31 de octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835 3er. p., escritorio 308, Capital.

e.30|9-Nº L-6.351-v.19|10|49

Licitación pública para la adquisición de bulones, tuercas y arandelas para zapatas de orugas de tractores $ 40.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 11 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.30|9-Nº L-6.352-v.11|10|49

Se advierte a los interesados que la licitación pública para la adquisición de 4 grúas y palas excavadoras y 6 distribuidores de asfalto que debía realizarse el día 6 de octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Administración General, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., ha sido postergada para el día 10 de octubre, a las 16 horas. Se deja constancia, además, que para esta licitación "también se recibirán ofertas por material a importar".

e.28|9-Nº 5.966-v.8|10|49

Licitación pública para la adquisición de materiales varios para tapicería de automotores. Presentación propuestas: 8 de octubre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, capital.

e.27|9-Nº L-6.260-v.7|10|49.

Licitación pública para la adquisición de repuestos para automotores, $ 65.200, aproximadamente. — Presentación propuestas: 7 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital. Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.26|9-Nº L-6.224-v.6|10|49

Licitación pública de las obras del camino de estancia "La Porfía" a Sierra Grande y puente s|el arroyo Salado, pesos 3.168.143,18. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 20 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.20|9-Nº L-6.095-v.6|10|49

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 692

Expediente Nº 8.125|49

Llámase a licitación pública para el día 31 de octubre a las 16,00 horas: Explotación campo de veranada en el lote Nº 1 de la Reserva Nacional Copahue-Neuquén.

Apertura: Oficina de Suministros, Santa Fe Nº 690, Buenos Aires. Pliegos: Oficina de Suministros, Intendencia Copahue Loncopue, Intendencia Lanín-San Martín de los Andes y Juzgado Letrado de Neuquén.

Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total ofertado. — Raúl R. Gordill, Jefe Oficina de Suministros.

e.3|10-Nº L-6.393-v.14|10|49

Licitación Pública Nº 676

2º llamado, Expte. 13.240|48

Llámase a licitación pública para el día 28 de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve a las 16,00 horas para adjudicar los trabajos de: Construcción edificio Escuela Nº 7, casa director, torre tanque, cercos y portones, en Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, Buenos Aires, en presencia de las autoridades competentes y de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden ser retirados o consultados en la oficina de mención, o en la Intendencia del Parque Nacional Lalín, Neuquén, despacho del señor Juez Letrado, Neuquén y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche. — Presupuesto de la obra: $ 811.844,71 m|n. Depósito de garantía, uno (1 %) por ciento sobre el presupuesto total. — Precio del pliego: $ 50,00 m|n. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.29|9-Nº L-6.277-v.18|10|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Suministros

Licitación Pública Nº 59

Exp. Nº 188.217|49

Llámase a licitación pública para el día 31 de octubre próximo a las 15,30 horas, para la adquisición de una (1) autoclave horizontal; dos (2) electrobombas, una rotativa y otra centrífuga; dos (2) bombas hidráulicas, una accionada a mano y otra a motor; una (1) motosierra y una (1) afiladora de cadena.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.30|9-Nº L-6.354-v.11|10|49

Licitación Privada Nº 58

Expediente Nº 61.226|49

Llámase a licitación pública para el día 19 de octubre próximo, a las 15,30 horas, para la adquisición e instalación de una (1) casa prefabricada para oficinas y diez y ocho (18) para viviendas, en las localidades de Formosa (Ciudad), Trelew (Chubut), y Oberá (Misiones).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.29|9-Nº L-6.284-v.15|10|49

e.19|10-Nº L-6.284-v.19|10|49

Licitación Pública Nº 57

Llámase a licitación pública para el día 5 de octubre próximo a las 15.30 horas, para la adquisición de un (1) torno para madera y una (1) afiladora y trabadora para sierras sinfin, con sus accesorios y elementos adicionales correspondientes.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.23|9-Nº L-6.156-v.1º|10|49

e.3|10-Nº L-6.156-v.5|10|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 299/49, para el día 14 de Noviembre de 1949, a las 14,30 horas, para la provisión de cubiertas pantaneras 10x38 y cubiertas 1600x20, 1800x24, 2100x24, 2100x25, 1100x24 y 1400x20, con sus correspondientes cámaras.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.30|9-Nº L-6.319-v.19|10|49

Llámase a licitación pública, para el día 26 de Octubre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 292|49: a las 14,30 horas. — Fresadora universal de precisión.

L. P. 293|49: a las 14,45 horas. — Torno prismático conopolea caja Norton con sus accesorios correspondientes.

L. P. 294|49: a las 15 horas. — Equipo de soldadura eléctrica.

L. P. 295|49: a las 15,15 horas. — Provisión de conductos de aire y humos y dos chimeneas destinados a la Central Termoeléctrica "Calchinas" (Santa Fe).

L. P. 296|49: a las 15,30 horas. — Tirantes de Pino Tea.

L. P. 297|49: a las 15,45 horas. — Torno prismático monopolea caja Norton, con sus accesorios correspondientes.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556. Capital Federal, todos los días hábiles de 12, a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.29|9-Nº L.-6.318-v.10|10|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 45|49 "arrendamiento de la fábrica de briquetas" perteneciente a esta repartición, ubicada en la sede de la Carbonera número 1, sita en Avellaneda. Apertura: 19 de octubre de 1949, a las 16.15 horas. — Los interesados deberán retirar el pliego de condiciones generales y de especificaciones en Av. R. S. Peña número 1190. — El Director General.

e.1º|10-Nº L-6.384-v.13|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 44/49, "adquisición de alambre tejido galvanizado y de púa", apertura: 19 de Octubre de 1949 a las 16 hs. Los interesados deberán retirar el pliego de condiciones generales y de especificaciones en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.30|9-Nº L-6.320-v.11|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 283 de 1949, para el día 16 de Marzo de 1950 a las 14,00 horas para la provisión y montaje de las Instalaciones Electromecánicas y Estación Transformadora "Hilarión Furque" (Territorio de Río Negro).

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.24/9-Nº L. 6.159 - v.11/10/49.

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de Octubre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 220/49 (2º llamado), a las 14.45 horas. Constreción de un pozo semisurgente en la Central de "Campo Quijano" (Pcia. de Salta).

L. P. 285/49, a las 15.00 horas: Ladrillos, medios ladrillos, cuñas de punta, tejuelas, refractarios y tejuelas, cuñas de punta, cuchillas, losas, cemento, concreto, super refractarios.

L. P. 286/49, a las 15.15 horas: Armaduras para alumbrado público.

L. P. 287/49, a las 15,30 horas: Provisión de un tanque de agua de alimentación destinado a la Ampliación de la Central Termoeléctrica "Calchines" (Pcia. de Santa Fe).

L. P. 288/49, a las 15.45 horas: Varilla de hierro para alambrado perfil I.

L. P. 289/49, a las 16,00 horas: Cápsula de goma, cuchara de madera, filtro para café, papel higiénico y palas chatas de hierro galvanizado.

L. P. 290/49, a las 16,15 horas: Aparatos indicadores de precisión para tomar diagramas, planímetro, fleximetro, micrómetros, calibre, juegos de peines, juego de letras, dispositivo para medir temperatura, juegos de sondas, viscosímetro, analizador de gases de escape de motores, microscopio, balanza de precisión, etc.

L. P. 291/49, a las 16,30 horas: Acoplados para 20 toneladas de carga útil.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.24/9-Nº L. 6.160 - v.5/10/49.

YACIMIENTO RIO TURBIO (SANTA CRUZ)

Llámase a Licitación Pública YRT. número 5|49 para transportar por el término de un (1) año materiales, maquinarias y mercaderías en general, desde el puerto de Río Gallegos o depósitos de la Dirección General en ésta hasta el Yacimiento Río Turbio. — Apertura: 20|10|49, 17 horas en la Delegación del Yacimiento en Río Gallegos, calle Vélez Sársfield

Nº 158. — Pliegos, consultas e informes en la Administración del Yacimiento o en su Delegación en Río Gallegos. — Yac. Río Turbio, 20 de septiembre de 1949. — El Administrador.

e.3|10-Nº L-6.434-v.14|10|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Avda R. S. Peña 777

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre de 1949, a las 9 horas para la provisión de pintura (Pliego Nº 8.886). — Jefe Servicio Comercial.

e.3|10-Nº L-6.407-v.14|10|49

Llámase a licitación pública para el día 24 de octubre de 1949 a las 17 horas para la provisión de Wolframita (pliego 8869).— El Jefe Servicio Comercial.

e.1º|10-Nº L-6.383-v.13|10|49

Licitaciones públicas, Avda. R. Sáenz Peña 777. — 13|10|49: Accesorios p|cañería (8.862 y 8.863) 13 y 14,15 hs.; Grúas autotransportables (8.856) 17,30. — Jefe Servicio Comercial.

e.30|9-Nº L-6.353-v.11|10|49

Llámase a licitación pública para el día 15 de octubre de 1949, a las 11 horas, para la provisión de elementos, instalación aeroespuma (Pliego Nº 8.850). — Jefe de Servicio Comercial.

e.29|9-Nº L-6.288-v.10|10|49

10-10-49 Anclas (8.848) 15; equipo proyector cinematográfico (8.855) 15,30. — Jefe Servicio Comercial.

e.28|9-Nº L.-6.280-v.8|10|49

Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1949 a las 17 horas para la provisión de motores equipos perforadores, (pliego Nº 8.851). — Jefe Servicio Comercial.

e.27|9-Nº L-6.265-v.7|10|49.

Licitaciones Públicas, Avda. R. S. Peña 777 - 6/10/49 Sanitarios (8810) 15; Maderas (8811) 15,30; Chapas similar Celotex (8812) 16.

Jefe Servicio Comercial.

e.26/9-Nº L. 6.238 - v.6/10/49.

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1949 a las 16.30 horas para la provisión de Motor a combustión interna (Pliego Nº 8.808). — Jefe Servicio Comercial.

e.23|9-Nº L-6.154-v.4|10|49

Llámase a licitación pública para el día 14 de octubre de 1949, a las 15 horas, para la provisión de camionetas rurales (pliego Nº 8.784).

e.20|9-Nº L-6.097-v.6|10|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para: 1.000.000 de macetas de barro cocido, L. P. 29|49, para el día 19 de octubre de 1949, a las 15 y 30 horas. Repuestos para tractores Breda y Ferguson L. P. 30|49, para el día 19 de octubre de 1949, a las 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Compras, Maipú 849 (1º piso), Capital Federal, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos de condiciones y especificaciones todos los días hábiles de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 8 y 30 a 13 horas. — El Contador General.

e.27|9-Nº L-6.267-v.7|10|49.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 13, a las 10 horas (Pliego Nº 1.338) Compresor de aire.

Octubre 20, a las 10 horas (Pliego Nº 1.339) Instalación para tratamiento de líquidos en Fábrica de Productos Químicos, Labarden 506.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 horas.

e.27|9-Nº L-6.259-v.7|10|49.

Llámase a licitación pública Nº 1337 para el día 24 de octubre a las 10,00 horas, para la adquisición de cocinas para gas, de dos hornallas, construídas de chapas de acero.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22/9-Nº L. 6.123 - v.8/10/49.

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto - Ley 31.665|44.

Llámase a Licitación Pública Nro. 7 hasta el día 6 de Octubre de 1949 a las 16 horas, para la provisión de máquinas de escribir.

Informes, pliegos de condiciones y nóminas de efectos, en el Departamento de Compras, Córdoba 720, (planta baja), de 11.30 a 17.30 horas. — Jefe Seccional.

e.23|9-Nº L-6.153-v.4|10|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 186 para el día 14 de octubre de 1949, a las 15,30 horas, a fin de contratar la provisión de: Artículos de vestuario en general, para atender las necesidades de diversas dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión durante el año 1950. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Sección Compras) calle Defensa número 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9,00 a 12,00 horas. — Demetrio Araneeta, Director General de Administración, Ministerio de Trabajo y Previsión.

e.3|10-Nº L-6.391-v.14|10|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 185, para el día 14 de octubre de 1949 a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de un ponepliegos automático para máquina plana "Augsburg" modelo IV, con destino a la División Imprenta del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Sección Compras) calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9,00 a 12,00 horas. — Demetrio Araneeta, Director de Administración, Ministerio de Trabajo y Previsión.

e.3|10-Nº L-6.392-v.14|10|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 184, para el día 7 de octubre de 1949, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de elementos de buffet con destino a diversas Dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión, para atender sus necesidades durante el año 1950. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17.30 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Demetrio Araneeta, Director General de Administración.

e.26|9-Nº L-6.226-v.6|10|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1949 a las 12,15 para la provisión de Material e Instrumental para el Servicio de Oftalmología del Hospital de Niños, Gallo 1330, Cap. Fed., Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.30/9-Nº L. 6.306 - v.11/10/49.

Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1949, a las 12.15 para la construcción de un pabellón para enfermas en el Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", en Témperley, F.C.N.G.R., Prov. de Buenos Aires, presupuesto oficial $ 537.045 m|nal. Valor de la documentación $ 20 m|nal.

Para bases de licitación, dirigirse a División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.26|9-Nº L-6.227-v.13|10|49

Llámase a licitacion pública para el día 10 de Octubre de 1949 a las 12,15, para la provisión de Drogas y Productos Químicos; Artículos de Cirugía, Farmacia y Laboratorio, Catgut esterilizado, Guantes de goma para cirujanos y de uso doméstico, etc., a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. — Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital Fed. — El Director de Administración.

e.21|9-Nº L-6.108-v.7|10|49

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para el día once de octubre próximo, a las 16,30 horas, con el objeto de resolver la locación de un inmueble con destino a los Juzgados en lo Correccional creados por la Ley Nº 13.249 y Ministerios Públicos. Superficie aproximada 1.200 m2. Pliegos: Avda. R. Sáenz Peña 1211, oficina Nº 310, de 11,15 a 17 horas. — Vicente José Ciocco, Director.

e.26/9-Nº L. 6.242 - v.5/10/49.

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas; sábados de 9 a 11 horas.

20 de octubre 1949 — 14.30 horas: Papel embalaje y diario — O. C. 47|49 Ax. 16.

20 de octubre 1949 — 16.00 horas: Papel obra 1º — O. C. 47|49 Ax. 17.

24 de octubre 1949 — 14.00 horas: Chapas y cumbreras de fibrocemento — O. C. 20|49 Ax. 6.

25 de octubre 1949 — 14.00 horas: Madera pino paraná o similar — O. C. 71|49 Ax. 2.

3 de noviembre 1949 — 15.00 horas: Chapas de acero para calderas — O. C. 3|49 Ax. 16.

3 de noviembre 1949 — 16.00 horas: Acero común en barras — O. C. 3|49 Ax 17. — La Gerencia.

e.30|9-Nº L-6.322-v.19|10|49.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 hs.;

11 de Octubre 1949 — 12,30 hs. — Oxígeno Industrial - O.C. 65|49 Ax. 4.

26 de Octubre 1949 — 13,30 hs. — Tubos de vidrio y vidrios p|niveles - O. C. 53|49 Ax. 2.

31 de Octubre 1949 — 13,30 hs. — Cojinetes a bolillas dos hileras - O. C. 51|49 Ax. 8.

31 de Octubre 1949 — 14,00 hs. — Cojinetes a bolillas una hilera - O. C. 51|49 Ax. 6.

31 de Octubre 1949 — 14,30 hs. — Acero común en barras - O. C. 3|49 Ax. 13. — La Gerencia.

e.28|9-Nº L.-6.281-v.8|10|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas; sábados de 9 a 11 hs.

13 de Octubre 1949 — 14,30 horas. Artículos bazar y metal blanco O. C. 33/49 Ax. 13.

13 de Octubre 1949 — 15,00 horas. Materiales para encuadernación O. C. 47/49 Ax. 24.

19 de Octubre 1949 — 15,00 horas. Ventilador y estufas eléctricas O. C. 52/49 Ax. 14.

19 de Octubre 1949 — 15,30 horas. Material sanitario 40/49 Ax. 6.

19 de Octubre 1949 — 16,00 horas. Llaves, canillas, etc., de bronce O. C. 12/49 Ax. 21.

20 de Octubre 1949 — 13.30 horas. Correas de tela y goma O. C. 29/49 Ax. 8.

20 de Octubre 1949 — 15.00 horas. Herramientas p|máq. perforaciones O. C. 12/48 Ax. 51.

20 de Octubre 1949 — 15.30 horas. Repuestos Ford. O. C. 54/49 Ax. 13.

21 de Octubre 1949 — 13,30 horas. Corcho en plancha y mat. p/ juntas. O. C. 32/49 Ax. 5.

21 de Octubre 1949 — 14.00 horas. Bateas de hierro p/carretillas O. C. 37/49 Ax. 4

21 de Octubre 1949 — 15,00 horas. Caños y accesorios para conductores. O. C. 8/49 Ax. 12.

21 de Octubre 1949 — 15,30 horas. Fieltro de lana. O. C. 32/49 Ax. 6.

10 de Noviembre 1949 — 14,00 horas. Cuadricielos de vía. O. C. 54/49 Ax. 19.

La Gerencia.

e.26/9-Nº L. 6.236 - v.6/10/49.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas; sábados de 9 a 11 horas;

19 octubre 1949 — 14.00 hs. — Papel tapa — O. C. 47|49 Ax. 18.

20 octubre 1949 — 14.00 hs. — Confección uniformes — O. C. 58|49 Ax. 33.

26 octubre 1949 — 14.00 hs. — Papel para libros — O. C. 47|49 Ax. 19.

26 octubre 1949 — 14.30 hs. — Remaches comunes — O. C. 2|49.

27 octubre 1949 — 14.00 hs. — Acero en perfiles — O. C. 3|49 Ax. 21.

27 octubre 1949 — 14.30 hs. — Acero común en barras — O. C. 3|49 Ax. 19. — La Gerencia.

e.21|9-Nº L-6.118-v.7|10|49

ADMINISTRACION GENERAL DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

Llámase a licitación pública hasta el 11 de Octubre de 1949, a las 16 horas, para arrendamiento de un local de 4.500 m.2 aproximadamente, para depósitos de materiales, radio comprendido entre las calles Brasil hasta Retiro, Puerto Nuevo y Chacabuco - Maipú al Este, en esta Capital. — Retirar pliego de condiciones en la Oficina División Licitaciones y Compras, Sarmiento 580, 3er. piso.

e.28|9-Nº L.-234-v.8|10|49

Ministerio de Educación

D. G. DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 100

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 1|10|949, para resolver con destino a las Escuelas Profesionales de Mujeres de Mercedes y Pergamino (Bs. As.) la adquisición de: Muebles de madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de octubre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.1º|10-Nº L-6.382-v.13|10|49

Licitación Pública Nº 99

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 28|9|49, para resolver con destino a: Stock de la División Suministros, la adquisición de 100 máquinas de escribir de 250 espacios. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15|10|49, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.28|9-Nº L-6.289-v.15|10|49

Licitación Pública Nro. 98

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días, hábiles a partir del 28|9|49, para resolver con destino a: Oficinas de este Ministerio, la adquisición de máquinas de escribir (250 espacios). — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la planillas que se ex-

pedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas; sábados de 8.30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día diez de octubre de 1949 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Airese, Septiembre 23 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.28|9-Nº L-6.290-v.8|10|49

Licitación Pública Nº 97

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 27|9|49 para resolver con destino a la Imprenta de este Ministerio, la adquisición de máquinas y elementos para imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevarán a cabo el día 7 de octubre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1949 — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.27|9-Nº L-6.266-v.7|10|49.

Licitación Pública Nº 96

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 23|9|49 para resolver con destino a: la Casa del Docente la adquisición de: camas de una plaza tipo cucheta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día cuatro de Octubre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|9-Nº L-6.145-v.4|10|49

DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 27|9|49 para resolver con destino a: personal de servicio, obrero y maestranza, la adquisición de: Uniformes, trajes de fajina, camisas, cuellos, corbatas, zapatos, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día siete de octubre de 1949 a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.27|9-Nº L-6.264-v.7|10|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|49, para el día 4 de octubre de 1949, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de almacén, víveres frescos y combustible, para el primer semestre del año 1950, con destino a nuestras dependencias de Capital Federal y Partido de San Martín (Villa Zagala y Villa Lynch), Provincia de Buenos Aires. — El acto de apertura tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Por pliego de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11 a 17 horas y sábados de 8,30 a 12 horas. — Prof Juan Carlos Degastaldi, Presidente (Encarg.).

e.17|9-Nº L-6.060-v.4|10|49

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato de Rayos X. Detalles, pliego de condiciones y bases, a disposición de los interesados, de 9 a 12 horas. Las propuestas deben presentarse por duplicado en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Licitaciones de este establecimiento, hasta el día 5 de Octubre, a las 12 horas.

e.12|9-Nº L-5.889-v.5|10|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA
Licitación Pública Nº 16
Expediente 2.055-D-949

Llámase a licitación pública para el día 18 de octubre de 1949 a las 11 horas, para la provisión de un torno mecánico, de tres malacates (Guincbes a fricción) y un grupo motocompresor. Por mayores detalles, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Secretaría del Instituto, calle Belgrano Nº 1211 en la ciudad de Jujuy.

Jujuy, 23 de septiembre de 1949. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.30|9-Nº L-6.321-v.11|10|49.

TALLERES GRAFICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 20 de Octubre de 1949, a hora 11, para la adquisición de una máquina de imprimir automática, con destino a los Talleres Gráficos de la Universidad Nacional de Tucumán. Pliego de condiciones y especificaciones a disposición de los interesados en Administración de los Talleres Gráficos, calle 9 de Julio 629, Tucumán. — Ing. Roberto J. Noriega, Director.

e.21|9-Nº L-6.119-v.7|10|49

Instituto de Radiocomunicaciones
Expediente 69-I-49

Llámase a licitación pública por el término de treinta días hábiles, para contratar la provisión de máquinas, motores y herramientas conforme a características y demás especificaciones consignadas en las cláusulas particulares del pliego de condiciones, que se entregará directamente a los interesados en el local del Instituto de Radiocomunicaciones, calle Crisóstomo Alvarez 616, de la Ciudad de Tucumán. El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1949, a horas 10, en el local del Instituto de Radiocomunicaciones, ante los interesados que concurran.

Tucumán, 10 de Septiembre de 1949. — Ing. Daniel E. Frías, Director.

e.26|9-Nº L-6.165-v.4|10|49

Llamado a Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de octubre de 1949, a horas 10, para la provisión con destino al Instituto Superior de Artes de la Universidad Nacional de Tucumán, del siguiente instrumental de música:

Un piano de concierto de gran cola, nuevo o usado en buen estado, largo aproximado 2.50 mts.

Un piano de media cola, nuevo o usado en buen estado, largo aproximado de 1.80 a 2 mts.

Cinco pianos de estudio, verticales, nuevos, con 88 notas.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de Secretaría de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán, y a donde se podrá recurrir por pliego de condiciones. — Tucumán, septiembre 17 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración.

e.26/9-Nº L. 6.248 - v.5/10/49.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de octubre próximo a las 17 horas para la provisión de medidor de intensidad de campo y osciloscopios s|bases de licitación que pueden retirarse en Contaduría, Perú 272. — El Decano.

e.27|9-Nº L-6.258-v.7|10|49.

Llámase a licitación pública hasta el 7 de octubre próximo a las 16 horas para la provisión de uniformes, guardapolvos, etc. Pliego de condiciones en Perú 272, Contaduría. — El Decano.

e.27|9-Nº L-6.257-v.7|10|49.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Imprenta

Llámase a Licitación Pública Nº 3, hasta el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas, para la provisión de una máquina de composición mecánica "Linotipo o Intertype", nueva o reconstruída.

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración de la Imprenta, Cantilo 1749, días hábiles de 12,30 a 18,30 (sábados de 8 a 12,30). — El Administrador.

e.3|10-Nº L-6.406-v.14|10|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Llámase a licitación pública para el día 8 de Octubre de 1949, a las 10 hs., para la confección de uniformes con destino a todo el personal de servicio de esta universidad. — El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, ciudad de Mendoza. — Carlos M. Puebla, Secretario General de la Universidad de Cuyo.

e.28|9-Nº L.6.282-v.8|10|49

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 44.449|49

Llámase a Licitación Pública Nº 155, para el día 10 de octubre de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de muebles y otros destinados a la habilitación del Registro Nacional de Patología en el transcurso del año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Setiembre 28 de 1949. — El Director General de Administración.

e.28|9-Nº L-6.272-v.8|10|49

Expediente Nº 21.291/49 y agregados

Llámase a licitación pública Nº 156, para el día 7 de octubre de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de inmunizante contra la propagación de las llamas, con destino a diversas dependencias de este Ministerio de Salud Pública, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Septiembre 26 de 1949. — El Director General de Administración.

e.26/9-Nº L. 6.239 - v.6/10/49.

Expediente Nº 46.642/49

Llámase a licitación pública Nº 153, para el día 7 de octubre de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados a la habilitación del Registro Nacional de Patología en el transcurso del año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de base y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Septiembre 26 de 1949. — El Director General de Administración.

e.26/9-Nº L. 6.241 - v.6/10/49.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 46.697|49

Llámase a Licitación Pública Nº 161, para el día 14 de Octubre de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios durante el año 1950 al Centro de Vías Respiratorias de Nueva Pompeya. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento, Almafuerte 683, Capital Federal, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949. — El Director General de Administración.

e.1º|10-Nº L-6.309-v.13|10|49

Expediente Nº 55.251|49

Llámase a Licitación Pública Nº 165, para el día 20 de octubre de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados a la habilitación del Hospital de Llanura en Villaguay (Entre Ríos)) y necesarios para el año en curso. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1949. — El Director General de Administración.

e.30|9-N. L-6.348-v.19|10|49

Llámase a Licitación Pública 149, para el día 5 de octubre de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales para uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de Lanús, calle Margarita Weild Nº 967 F.C.N. Gral. Roca y necesarios para el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de base y condiciones e informes dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente 46.699|1949. — Septiembre 23 de 1949. — El Director General de Administración.

e.23|9-Nº L-6.149-v.4|10|49

PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 80

Llámase a licitacion pública hasta el día 31 de octubre de 1949, a las 12 horas, para la Construcción del Centro Sanitario y Sede de la Delegación Regional de Salud Pública en la Ciudad de Jujuy. Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy.

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso. hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación. Presupuesto Oficial: $ 7.899.112.97 moneda nacional. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.23 9-Nº L-6.155-v.18|10|49

Licitación Pública Nº 79

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de octubre de 1949 a las 12 horas, para la provisión de hierro redondo para hormigón armado, destinado a las obras que se realizan en el Hospicio de las Mercedes de esta Capital.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados.

Presupuesto Oficial: $ 828.900,00 m|n. — Germán F. Morales, Jefe de Departamento Licitaciones.

e.22 9-Nº L-6.136-v.8|10|49.

Licitación Pública Nº 77

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de octubre de 1949, a las 11.30 horas, para la provisión de Carpintería metálica-herrajes, herrería, cortinas de enrollar de madera y de hierro y tapas de inspección en los taparrollos del Pabellón Central del Hospicio de las Mercedes de esta Capital.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicada.

Presupuesto Oficial: $ 1.779.085,71 m|n. — Germán F. Morales, Jefe de Departamento Licitaciones.

e.22|9-Nº L-6.138-v.15|10|49.

Licitación Pública Nº 78

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de octubre de 1949, a las 11.30 horas, para la construcción del hospital de zona de La Quiaca, Jujuy.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta

el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial: $ 5.089.192,19 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.20|9-Nº L-6.088-v.13|10|49

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS
Expediente Nº 46.229/49

Llámase a licitación pública Nº 157, para el día 20 de octubre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open-Door, y necesarios para el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas Buenos Aires, septiembre 30 de 1949. — El Director General de Administración.

e.30/9-Nº L. 6.296 - v.19/10/49.

DIRECCION DE ONCOLOGIA
Expediente Nº 70.861/49

Llámase a licitación pública Nº 163, a realizarse el día 13 de octubre ppdo., a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, con destino al Instituto Regional de Oncología (Sgo. del Estero). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Cap. Fed. Para nómina de efectos e informes, dirigirse al citado Instituto (San Martín 5.., Sgo. del Estero) o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.30/9-Nº L. 6.317 - v.11/10/49.

DIRECCION DE LA LUCHA CONTRA LA MORTALIDAD INFANTIL
Expediente Nº 59.194/49

Llámase a licitación pública Nº 152, a realizarse el día 10 de octubre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos de uso y consumo, con destino a diversos establecimientos dependientes de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección o la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1949. — El Director General de Administración.

e.26/9-Nº L. 6.243 - v.6/10/49.

Expediente Nº 72.123/49

Llámase a licitación pública Nº 154 a realizarse el día 11 de octubre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos varios, con destino a diversos establecimientos dependientes de la Dirección del epígrafe, durante el año 1949. La apertura de las propuestas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección Santa Rosa 1047, Córdoba, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1949. — El Director General de Administración.

e.26/9-Nº L. 6.244 - v.6/10/49.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE
Expediente Nº 68.574|49

Llámase a Licitación Pública Nº 159, a realizarse el día 19 de octubre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de diversos elementos destinados a la Sección Tracción Mecánica y Talleres, dependiente de la citada Dirección, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Cap. Fed. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1949. — El Director General de Administración.

e.29|9-Nº L-6.285-v.18|10|49

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 48.685|49

Llámase a Licitación Pública Nº 160, a realizarse el día 14 de Octubre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos de uso y consumo, destinados al Hospital de Zona en Frías (Stgo. del Estero), durante el año 1950. La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Cap. Fed. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949. — El Director General de Administración.

e.1º|10-Nº L-6.310-v.13|10|49

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. 3.214 SG|48

Llámase a licitación pública, segunda, que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en San Pedro (Dto. 4º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4º (Pergamino o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — El Secretario General.

e.3|10-Nº L-6.367-v.7|10|49

Licitación Pública Nº 605

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para adquirir "materiales para talleres gráficos" (papeles, cartulinas, cartones, etc.), año 1950.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de Octubre de 1949, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1949. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.3|10-Nº L-6.394-v.20|10|49
e.27|10-Nº L.6.394-v.27|10|49

Licitación Pública Nº 606

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para adquirir "artículos varios de proveeduría" (discos de papel, relojes, balanzas, tinta, hilos, lámparas, estufas, ventiladores, lámparas eléctricas, etc.), año 1950.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de Octubre de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1949. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.3|10-Nº L-6.395-v.20|10|49
e.27|10-Nº L.6.395-v.27|10|49

Licitación Pública Nº 600

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para "Enajenación de Automotores fuera de uso".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de octubre de 1949 a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17,30 y sábados de 8.00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1949 — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.30/9-Nº L. 6.305 - v.11/10/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 19 de octubre de 1949, a las 17 horas, para la provisión de máquinas de escribir, máquinas de sumar, máquinas de calcular, mimeógrafos y máquinas protectora de cheques, destinadas al Ministerio de Comunicaciones.

El acto tendrá lugar en la Dirección General de Administración (Sarmiento 151, local 602), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo — Raúl Redin - Director General de Administración.

e.29|9-Nº L-6.287-v.8|10|49
e.19|10-Nº L-6.287-v.19|10|49

Licitación Pública Nº 48 (C)
(tercer llamado)

Llámase a licitación pública para el día 24 de octubre de 1949, a las 16 horas, para la provisión y colocación de ascensores en el edificio (en construcción) destinado a la cabecera del 8º Distrito (Mendoza).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 8º Distrito (Mendoza).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: $ 700.000.— m|nacional. — Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|9-Nº L-6.253-v.14|10|49
e.24|10-Nº L-6.253-v.24|10|49

Licitación Pública Nº 603

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Vestuario (para personal uniformado) Año 1950.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de octubre de 1949 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1949. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.21|9-Nº L-6.101-v.6|10|49
e.14|10-Nº L-6.101-v.14|10|49

Licitación Pública Nº 604

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Artículos de proveeduría general. (Utiles de escritorio, sellos, artículos de limpieza, matafuegos, banderas, etc.) Año 1950.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de octubre de 1949 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.21|9-Nº L-6.102-v.6|10|49
e.14|10-Nº L-6.102-v.14|10|49

DIRECCION DE CORREOS (DIVISION DE TRANSPORTES)
Expte Nº 8.943

Llámase a licitación primera, pública que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Santa Fe" y "San Javier". (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. Aires). — Antonio Delr..a, Secretario General.

e.29|9-Nº L-6.254-v.10|10|49

Expte. Nº 7.899

Llámase a licitación primera, pública, que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Paso de los Libres (Dto. 15º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15º (Concordia) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.29|9-Nº L-6.255-v.10|10|49

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 64-P|49

Nº 64-P|49 — Día 27|10|49 a las 8.30 horas, por la provisión de artículos metalúrgicos.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.27|9-Nº L-6.269-v.14|10|49.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ADMINISTRACION DE PAVIMENTOS

En cumplimiento del art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Reconquista de Rivadavia a Santa Fe, Lavalle de Reconquista a Florida para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Dirección del Catastro, Campichuelo 50, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase a tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha .

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — El Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

e.24|9-Nº . -6 214-v.5|10|49

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad
Planilla de Rezagos 110|49.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. Roberto Lazo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 431.035|49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 431.035|49

Vapor: Mormacrio; paquete: 4.686; fecha de entrada al puerto: abril 23|47; marca: s|m.; números s|n.; envase: piezas; cantidad: 470 maderas. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.173 s|p.p.-v.13|10|49

Planilla de Rezagos Nº 13.051|49
Legajo de Rezagos Nº 419.262|49

Vapor: Volissani; paquete: 14.451; fecha de entrada al puerto: nov. 14|48; marca: U. D.; números: s|n.; envase: fardos; cantidad: 10. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.174 s|p.p.-v.13|10|49

Planilla de Rezagos Nº 1.557|49
Legajo de Rezagos Nº 423.989|49

Vapor: Argentino; paquete 8.821; fecha de entrada al puerto: agosto 1º|47; marca: Marcel Clemencon; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.175 s|p.p.-v.13|10|49

Muestras y Enc. Norte
Legajo de Rezagos Nº 1.750 M-49

Vapor: Entre Ríos; paquete: 5.014; fecha de entrada al puerto: 31-7-48; marca: HAADI; números: 12.200; envase: baúl; cantidad: 1.

Vapor: Brasil; paquete 5.100; fecha de entrada al puerto: 3-8-48; marca: ABE: números: 12.341; envase: caja; cantidad 1.

Vapor: Vesuvio; paquete: 5.135; fecha de entrada al puerto: 3-8-48; marca: Vicenzo J.; números: 14.242; envase: paquete; cantidad 1.

Vapor: Italia; paquete: 5.472; fecha de entrada al puerto: 16-8-48; marca:

BESSI; números: 14.472; envase: paq. cantidad: 1.

Vapor: V. Vivaldi; paquete: 5.511; fecha de entrada al puerto: 17-8-48; marca: Camerata; números: 14.358; envase: cajón; cantidad :1.

Vapor: Italia; paquete: 5.581; fecha de entrada al puerto: 16-8-48; marca: Schalino; números: 14.612; envase: paquete; cantidad: 1.

Vapor: H. Chieftain; paquete: 5.730; fecha de entrada al puerto: 29-8-48; marca: Y. Eclerez; números: 14.502; envase: paqu.; cantidad: 1. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.176 s|p.p.-v.13|10|49

Planilla de Rezagos Nº 1.154|48
Legajo de Rezagos Nº 431.360|49

Vapor: Merluza; paquete: 4.889; fecha de entrdaa al Puerto: abril 28|47; marca: B.A.D.; números: 18.992|95; envase: cajón; cantidad: 4. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.177 s|p.p.-v:13|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 6.735|48
Legajo de Rezagos Nº 413.361|49

Vapor: Marinero; paquete: 1.420; fecha de entrada al puerto: febrero 6|48; marca: S' 8.030; números 1 A.; envase: cajón; cantidad 1. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.178 s|p.p.-v.13|10|49

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. Roberto Lazo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 430.291|49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término lo Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos N 12.329|49
Legajo de Rezagos Nº 430.291|49

Vapor: Strasliang; Paquete: 12.819; Fecha de entrada al puerto: Octubre 9 de 1948; Marca: S'zabo; Números: 2|4; Envase: baul; Cantidad: 3. — Marca: José F.; Número: 5; Envase: bolsa; Cantidad: 1. — Número: 1; Envase: cajón; Cantidad: 1. El Jefe

e.17|9-Nº 6.003 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos N 11.114|49
Legajo de Rezagos Nº 430.290|49

Vapor: Vernon; Paquete: 11.784; Fecha de entrada al puerto: Septiembre 16 de 1948; Marca: E. R. Q. y Cía.; Número: s|n.; Envase: bolsa; Cantidad: 19.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.004 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos N 7.110|48
Legajo de Rezagos Nº 430.289|49

Vapor: Normacmón; Paquete: 2.361; Fecha de entrada al puerto: febrero 28 de 1948; Marca: C. M.; Número: 109; Envase: Paquete; Cantidad: 1. El Jefe

e.17|9-Nº 6.005 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos N 88|49
Legajo de Rezagos Nº 430.288|49

Vapor: Hermes; Paquete: 12.944; Fecha de entrada al puerto: Noviembre 1º de 1947; Marca: B. Y. B.; Número s|n.; Envase: fardos; Cantidad 2.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.006 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.877|49
Legajo de Rezagos Nº 430.287|49

Vapor: Cardiff; Paquete: 12.725; Fecha de entrada al puerto: Octubre 6 de 1948; Marca: E. F. C.; Número: 191; Envase: pieza; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.007 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 12|49
Legajo de Rezagos Nº 430.286|49

Vapor: Uruguay Star; Paquete: 232; Fecha de entrada al puerto: Enero 11 de 1949; Marca: G. A. 5; Número: 6; Envase: caja; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.008 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 50|49
Legajo de Rezagos Nº 430.283|49

Vapor: Brasil Star; Paquete: 1.595; Fecha de entrada al puerto: Febrero 10 de 1949; Marca: Pintura colorada; Número: 1|3; Envase: atado; Cantidad: 3 barras. — Número: 1|3; Envase: atado; Cantidad: 3 chapas. El Jefe

e.17|9-Nº 6.009 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.126|49
Legajo de Rezagos Nº 430.285|49

Vapor: Garmendis; Paquete: 11.892; Fecha de entrada al puerto: Septiembre 18 de 1948; Marca: Tecnar; Números: 1-2-3; Envase: cajón; Cantidad: 3.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.010 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 4.982|48
Legajo de Rezagos Nº 411.173|49

Vapor: Normaegalf; Paquete: 3.643; Fecha de entrada al puerto: Agosto 28 de 1947; Marca: F. S.; Números: 1|40; Envase: caja; Cantidad: 40.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.011 s|pp.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 6.708|48
Legajo de Rezagos N 432.558|48

Vapor: Marinero; Paquete: 1.424; Fecha de entrada al puerto: Fefrero 6 de 1948; Marca: Chrisler; Número: 2; Envase: cajón; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.012 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 6.714|48
Legajo de Rezagos N 433.017|48

Vapor: Marinero; Paquete 1.424; Fecha de entrada al puerto: Febrero 6 de 1948; Marca: D. S. A.; Número: s|n.; Envase: tambor; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.013 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 6.731|48
Legajo de Rezagos N 433.012|48

Vapor: Marinero; Paquete: 1.424; Fecha de entrada al puerto: Febrero 6 de 1948; Marca: I. Roja; Número: s|n.; Envase: rollo; Cantidad: 11.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.014 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.939|49
Legajo de Rezagos Nº 430.280|49

Vapor: Coracero: Paquete: 12.895; Fecha de entrada al puerto: Octubre 11 de 1948; Marca: L. F.; Número: 1; Envase: auto; Cantidad: 1. — Números: 2|6; Envase: cajón; Cantidad: 5.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.015 s|p.p.-v.4|10|49.

Secuestro
Legajo de Rezagos Nº 415.354|48

Marca: Flor de Sierra; Número: s|n.; Envase: frasco; Cantidad: 1. — Marca: Flor de Sierra; Número: s.n.; Envase: paquete; Cantidad: 1 Quaker. — Marca: Flor de Sierra; Número: s.n.; Envase: paquete; Cantidad: 1 Frutas. — Marca: Cruz de Malta; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 1 Yerba; Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 2 Fariña. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 2 Semolín. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: tabletas; Cantidad: 2 Chocolate. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 2 Chocolate. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 7 Chocolate. — Marca: Aguila; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 25 Yerba. — Marca: Fraguio; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 24 Yerba. — Marca: Palermo; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 47 Yerba.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.017 s|p.p.-v.4|10|49

Planilla de Rezagos Nº 2.600|47
Legajo de Rezagos Nº 422.390|49

Vapor: Fidra; Paquete: 3.165; Fecha de entrada al Puerto: 17|3|47; Marca: Sociedad Americana de Intercambio; Número: 1; Envase: paquete; Cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.018 s|p.p.-v.4|10|49

Planilla de Rezagos Nº 9.999|49
Legajo de Rezagos Nº 425.174|48

Vapor: Brasil Star; Paquete: 8.131; Fecha de entrada al Puerto: Julio 4 de 1948; Marca: A. T.; Número: 1; Envase: fardo; Cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.019 s|p.p.-v.4|10|49

Planilla de Rezagos Nº 1.717|48
Legajo de Rezagos Nº 423.597|49

Vapor: Río Araza; Paquete: 10.600; Fecha de entrada al Puerto: Setiembre 11 de 1947; Marca: Riema; Número s|n.; Envase: atados; Cantidad: 30.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.020 s|p.p.-v.4|10|49

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 2.970-R|48

Vapor: Cernay; Paquete: 9.239; Fecha de entrada al Puerto: Julio 27 de 1948; Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: Piezas; Cantidad 5.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.021 s|p.p.-v.4|10|49

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 1.963-R y 2.247-R|49

Vapor: se ignora; Fecha de entrada al Puerto: se ignora; Marca: Darico; Número: s|n.; Envase: Bolsas; Cantidad: 2. — Marca: Catania H. K.; Número: s|n.; Envase: fardo; Cantidad: 1. — Marca: 226 G. C.; Número: 12.979; Envase: caja; Cantidad: 1. — Marca: 9.573 S. M.; Número: s|n.; Envase: rollos; Cantidad 2. — Marca: 775 G. C.; Número: 10.653; Envase: rollo; Cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.022 s|p.p.-v.4|10|49

Muestras y Enc. Norte
Legajo de Rezagos Nº 4.908-R|49

Tren Internacional 66; Fecha de entrada al Puerto: 3|10|48; Marca: Haitnibbio; Número: s|n.; Envase: valija; Cantidad:1.

Tren Internacional 20; Fecha de entrada al Puerto: 2|3|49: Marca: Vera; Número: s|n.; Envase: varios; Cantidad: 6.

Tren Internacional 20; Fecha de entrada al Puerto: 2|3|49; Marca: Gyarnati Ledaromasi; Número: s|n.; Envase: varios; Cantidad 2.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.023 s|p.p.-v.4|10|49

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 2.809-R|49

Vapor: Se Ignora; Fecha de entrada al puerto: Se ignora; Marca: Copema; Números: 1|17; Envase: bolsa; Cantidad: 17. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: rollo; Cantidad: 1. — Marca: I. A. P. L., 2.394; Envase: cajón; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.024 s|p.p.-v.4|10|49.

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 2.661-R|49

Vapor: Fletero; Paquete: 13.359; Fecha de entrada al puerto: Octubre 21 de 1948; Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.025 s|p.p.-v.4|10|49.

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 2.664-R|49

Vapor: Tucumán; Paquete: 15.830; Fecha de entrada al puerto: Diciembre 12 de 1948; Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: piezas; Cantidad: 2.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.026 s|p.p.-v.4|10|49.

Muestras y Enc. Norte
Legajo de Rezagos Nº 1.087-M|49

Vapor: NC. 90.870; Paquete: 47.607|08; Fecha de entrada al puerto: 1º de Noviembre de 1948; Marca: 1.460; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 2.

Vapor: NC. P. P. P.-C. F.; Paquete: 47.754; Fecha de entrada al puerto: 2 de Noviembre de 1948; Marca: 4.078; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 2.

Vapor: NC Star Den; Paquete: 48.332; Fecha de entrada al puerto: 5 de Noviembre de 1948; Marca: 35.080; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 1.

Vapor: NC. LVADH; Paquete: 49.556; Fecha de entrada al puerto: 15 de Noviembre de 1948; Marca: 14.297; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 1.

Vapor: NC. 8.103; Paquete: 49.956|68; Fecha de entrada al puerto: 18 de Noviembre de 1948; Marca: 341.435; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 13.

Vapor: P. Monte Urbasa; Paquete: 51.819; Fecha de entrada al puerto: 29 de Noviembre de 1948; Marca: ROT; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.027 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.068|48
Legajo de Rezagos Nº 411.584|49

Vapor: Boissevam; Paquete: 8.270; Fecha de entrada al puerto: Julio 6 de 1948; Marca: C. E. Dewaal y Cía.; Número: 2.527; Envase: cajón; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.028 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.956|49
Legajo de Rezagos Nº 411.094|49

Vapor: A. Chef. Thomas; Paquete: 12.093; Fecha de entrada al puerto: Septiembre 24 de 1948; Marca: BIL; Números: 5.903|13; Envase: cajón; Cantidad: 3. El Jefe

e.17|9-Nº 6.029 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 13.034|49
Legajo de Rezagos Nº 419.261|49

Vapor: Olimpia; Paquete: 14.648; Fecha de entrada al puerto: Noviembre 17 de 1948; Marca: G. E. Cisina; Número: 1; Envase: caja; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.030 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 2.120|48
Legajo de Rezagos Nº 425.325|49

Vapor: Córdoba; Paquete: 7.535; Fecha de entrada al puerto: Julio 2 de 1947; Marca: K.K.; Número: 4.533; Envase: cajón; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.031 s|p.p.-v.4|10|49.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

BARROS ALEJANDRO, CARAVELLO o CARABELLO HORACIO, CARRASCO JUAN, DEL RABAL JOSE ADRIAN, DREBOS MIGUEL, FERNANDEZ MANUEL, GACCIO FELIX, GUENCHOGARAY FRANCISCO, HILLMANN JUAN, JUAREZ FELIPE RAMON, KARALUZ ALFONSO, KARPOWIECZ JUAN, LEGUIZAMON FORTUNATO, MANSILLA BARRERA FRANCISCO, MANZANO DAVID, MEZOROS JUAN, PANIAGUA MIGUEL, PLAZA JOSE MARCELINO, SCHETTINO ANTONIO, SEGUNDO JUAN, SOSA JUSTO PASTOR, VERA PEDRO NOLASCO, VILCHE PEDRO (h.), VILLALBA BRUNO. — Italo A. L. Pollio, Secretario General.

e.3|10-Nº 6.389 s|p.p.-v.9|11|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALONSO URBANO, ARCE ANGEL SEGUNDINO. BANCHERO ANSELMO MIGUEL, BASSO ROBERTO LUIS, BUDZIK BOLESTAW, CANTELI ARSENIO, COLAVIDAS MAURICIO, CORLETA LUIS, CORONEL MARIANO DONATO, GALLARDO CARLOS. IGLESIAS RAMON, MANSILLA RAMON, MARTINEZ JUAN, MOLINARI LUIS, RAPOPORT ADOLFO, RECHTER RODOLFO. ROJO MATEO, ROMANDINE JOSE. ROMERO LUIS. SORIA OLGA FILOMENA, TANIERES RAUL JADIR, TEAUCZUK CONSTANTINO, URBAN JUAN, ZABALETA MIGUEL.

Dr. Italo A. L. Pollio, Secretario General.

e.17|9-Nº 6.045-v.24|10|49

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de la indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **ACEVEDO DAVID ALBARENGA, FERNANDO, BALDOMERO MARTIN, BARTLETT ARTURO CONTOYA MARTIN SATURNINO, DEVIA NATIVIDAD, DI SANTOLO JULIO, ECILAPE SEBASTIAN ANTONIO, GHIRINGHELLI JOSE EULOGIO, GOMEZ JULIAN, MANAVELLA PEDRO, MASTRONARDI CONSTANTINO, MOLLARETTI PEDRO, MONDRAGON JESUS, MONTEROS FRANCISCO, OTTAVIANO ALFONSO, PELLEGRINI NELIO AGUSTIN, PERTUSATI LUIS, RAMOS MARTIN LUCIANO, RODRIGUEZ REYES, ROJO VICENTE OSCAR, SANTOMAURO ALFONSO, SEIB CARLOS ALBERTO JUAN, VEGA JUAN o JUAN MARCOS.**

e.3|9-Nº 5.677-v.7|10|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Cap., Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a FELIPE PABLO BERNASCONI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 9 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.15|9-Nº 5.950 s|p.p.-v.21|10|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El Juez en lo Civil, Dr. Oscar de la Rosa Igarzábal, Secretaría Vivot, hace saber por seis meses, durante tres días cada mes, haberse presentado la Policía Federal y la Prefectura General Marítima, haciendo entrega de dinero hallado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derechos, hagan las gestiones pertinentes. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.1º 10-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|10|49
e.2|11-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|11|49
e.2|12-Nº 6.347 s|p.p.-v.5|12|49
e.2|1-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|1|50
e.2|2-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|2|50
e.2|3-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|3|50

El señor Juez en lo Civil, Dr. Oscar de la Roza Igarzábal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, por la Secretaría Nº 31, a cargo del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando entrega de saldo", Expediente Nº 2.369, a la o a las personas que se consideren con derecho a la suma de pesos moneda nacional seis mil ochocientos diez y seis con veinte y cinco centavos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble, sito en la calle General Rivas s|n., entre Bolivia y Condarco, Sección 69, Manzana 46, Parcela 22, del Catastro Municipal (el inmueble forma esquina con las calles General Rivas y Condarco, siendo la calle Marcos Sastre la que cierra la manzana), subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 34.541, tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 6, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.17|9-Nº 6.000 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, a cargo del Doctor Raúl A. Baca Castex, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos, Expediente judicial Nº 7.912" proveniente de la venta del terreno ubicado en la calle Río de Janeiro entre Estivao y Arengreen, parcela 38, manzana 153, sección 45 del Catastro Municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires" solicita entrega de saldo, Expediente Nº 2.374" bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Entre líneas "cita" Vale. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.17|9-Nº 6.001 s|p.p.-v.4|10|49

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELISA RODRIGUEZ DE GUILLOT.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.5|9-Nº 5.668 s|p.p.-v.8|10|49

Núm. 8

César H. Méndez Chavarría, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS MARIA HORNOS.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.

e.5|9-Nº 23.138 s|p.p.-v.8|10|49

César H. Méndez Chavarría, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MAXIMO CANO.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.

e.5|9-Nº 23.139 s|p.p.-v.8|10|49

César H. Méndez Chavarría, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALONIA.

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.5|9-Nº 23.140 s|p.p.-v.8|10|49

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César A. Fauvety, se cita y emplaza por el término de seis meses, a don JUAN DOMINGO ABALLERA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio "Aballera Juan Domingo s|presunción de fallecimiento". en el cual se ha dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, Noviembre tres de 1948. — Téngase presente las declaraciones de testigos prestadas a fojas 15 a 17 y atento lo dispuesto por el Art. 115 del Código Civil publiquense edictos por el término de seis meses, cinco veces cada mes, en los diarios Boletín Judicial y La Argentina, citando a don Juan Domingo Aballera, y designase al Señor Defensor de Ausentes, para que asuma la representación del mismo en autos". — Fauvety. — Ante mí: A. Giménez Zapiola. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1949. — De acuerdo a lo solicitado a fojas 20 y a los fines de la continuación de la publicación de edictos ordenados a fojas 17 vta., designase los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial en reemplazo de los allí designados, debiendo librarse los respectivos oficios adjuntando nuevos edictos en los que se hará constar que la interesada actúa con carta de pobreza. — Fauvety. Ante mí: A. Giménez Zapiola. — Edo.: en—, —mes—, designase—, —librarse— E|L.: —La— Todo Vale. — Buenos Aires, Mayo diecinueve de 1949. — Alfredo Giménez Zapiola. — secretario.

e.15|6-Nº 3.451 s.|p.p.-v.22|6|49
e.26|7-Nº 3.451 s|p.p.-v.30|7|49
e.26|8-Nº 3.451 s|p.p.-v.1º|9|49
e.1º|10-Nº 3.451 s|p.p.-v.6|10|49
e.5|11-Nº 3.451 s|p.p.-v.10|11|49
e.10|12-Nº 3.451 s|p.p.-v.15|12|49

Núm. 17

El Doctor Diógenes Santillán Villar, Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don ISMAEL AKIL.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1949. — Roberto Ramé, secretario.

e.26|9-Nº 6.202 s|p.p.-v.2|11|49

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don BASILIO ANTONIADES.

Buenos Aires, Setiembre doce de 1949. — Roberto Ramé, secretario.

e.26|9-Nº 6.203 s|p.p.-v.2|11|49

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SZIEGER. sucesión tramita por Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1949. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.26|9-Nº 6.185 s|p.p.-v.2|11|49

El Juez, Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ SACO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Vidal Molina (hijo). — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1949. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.17|9-Nº 5.998 s|p.p.-v.24|10|49.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. DOMINGO CONDARCURI. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario. e.17|9-Nº 5.999 s|p.p.-v.24|10|49.

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE GUISERO.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Budano Roe, secretario.

e.30|9-Nº 4.863 s|p.p.-v.7|11|49

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA PEON o PEON de GOMEZ.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Budano Roe, secretario.

e.30|9-Nº 4.864 s|p.p.-v.7|11|49

Núm. 19

El Sr. Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 56) cita por treinta días a herederos y acreedores de: ESTEFANIA BALLINI DE BERTOLI y ANTONIO BERTOLI.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.3|10-Nº 746 s|p.p.-v.9|11|49

El Señor Juez en lo Civil Nº 19, Miguel Bargallo Cirio, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña MARIA BERTA TZANSCHTEIN de PEREYRA.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.26|9-Nº 6.183 s|p.p.-v.2|11|49

El señor Juez en lo Civil, Nº 19, Miguel Bargallo Cirio, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña EMILIA FERRER.

Buenos Aires, agosto 16 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.9|9-Nº 5.804 s|p.p.-v.14|10|49

El Juez Civil doctor Juan Miguel Bargalló Cirio, secretaria Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRANTE.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.31|8-Nº 22.730 s|p.p.-v.4|10|49

Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMENICA o DOMINGA VENTURI DE TOMBINI.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.10|9-Nº 5.850 s|p.p.-v.15|10|49.

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA MAZLER DE SCHNAIDERMAN.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.10|9-Nº 5.851 s|p.p.-v.15|10|49.

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VECELLIO.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.10|9-Nº 5.852 s|p.p.-v.15|10|49.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO RUBEN COLLADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, 16 de agosto de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.19|9-Nº 5.582 s|p.p.-v.5|10|49.

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 460|949, PER REIMER y NICOLAI LEIKVOLD, por infracción al Art. 11, inc. 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes. (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, setiembre 20 de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.28|9-Nº 6.249 s|p.p.-v.4|11|49

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Doctor Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ANDRES PIANA, MANUEL MUÑOZ y MAURO DE GENARO, a estar en derecho en la causa Nº 480/949, que se les sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días contados desde la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes.

Secretaría, Setiembre 12 de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.26|9-Nº 6.200 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición de S. S., el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTINO BOZZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 6.191 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL VICENTE RUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.13|9-Nº 5.911 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos, a SILVIO ARDUINO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, agosto 26 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.10|9-Nº 5.840 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José Alberto Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN JOSE ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 inc. C de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.1º|9-Nº 5.575 s|p.p.-v.5|10|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a KOK WOTEROUS o KOK JOHANAS WODERUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 463/949, que se le sigue por infracción al art. 11, apartado 1º, del S/D. 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Agosto 25 de 1949.

Secretario

e.5|9-Nº 5.648 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez Federal doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ERIK KARL LARSSON, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso tercero. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.15|9-Nº 5.951 s|p.p.-v.21|10|49

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA "L"

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado HECTOR SALVADOR LAMBIERTO, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.413, que por el delito determinado en el artículo 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|9-Nº 5.643 s|p.p.-v.8|10|49

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado AQUILES ORESTE ZAVALLA, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.355, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|9-Nº 5.644 s|p.p.-v.8|10|49

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L" por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado JUAN JORGE HILDEBRANT, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.216, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|9-Nº 5.645 s|p.p.-v.8|10|49

El Señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo JOSE BONFANTI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.554, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.5|9-Nº 5.646 s|p.p.-v.8|10|49

El Señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza a la prófuga MARIA LUISA SEQUEIRA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.594, que por infracción al artículo 183 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.5|9-Nº 5.647 s|p.p.-v.8|10|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días, a ENRIQUE ASCUA, procesado por violación, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.26|9-Nº 6.196 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ALBERTO URBANO MARTINEZ, procesado por Robos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Daniel J. Frías (h), secretario.

e.30/9-Nº 6.344 s|p.p. - v.7/11/49.

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENZO OLMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.30|9-Nº 6.298 s|p.p.-v.7|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS SORAIRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.30|9-Nº 6.299 s|p.p.-v.7|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERAPIO EMILIO GRECO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. público, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1949. — Enrique J. Cáceres, secretario.

e.30|9-Nº 6.300 s|p.p.-v.7|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL ALBINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.30|9-Nº 6.301 s|p.p.-v.7|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE VILLALBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.30|9-Nº 6.302 s|p.p.-v.7|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME HARA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, setiembre 19 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.28|9-Nº 6.250 s|p.p.-v.4|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO DE DIEGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.26|9-Nº 6.204 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL ORLANDO CALCAGNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26|9-Nº 6.208 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM GORBATIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Setiembre ocho de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.17|9-Nº 5.995-s.|p.p.-v.24|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO PASCUAL MAZZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9|9-Nº 5.805 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DESCHAMPS, ORLANDO L. GUERRERO y VICENTE DIANA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.9|9-Nº 5.807 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO R. MUÑIZ; RODOLFO OSCAR PACHECO; HUGO F. SALLES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.9|9-Nº 5.808-s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMASO RAUL MARTIGNONE; PEDRO BALTASAR SEGUI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.9|9-Nº 5.809 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO FRANCISCO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.9|9-Nº 5.810 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GILABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.5|9-Nº 5.651 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DELIA MONTENEGRO o etc. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Agosto veintiséis de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.3|9-Nº 5.676 s|p.p.-v.7|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.31|8-Nº 5.550 s|p.p.-v.4|10|49

Núm. 3

Por orden Señor Juez Instrucción en lo Criminal Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita por treinta días a JUAN CARLOS MENDEZ PAZ, para que se presente a estar a derecho en la causa por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

Bs. Aires, 24 de Septiembre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.

e.3|10-Nº 6.388 s|p.p.-v.9|11|49

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a EDUARDO CHEVEL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.692) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.30/9-Nº 6.340 s|p.p.-v.7/11/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a SANTOS J. BASAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949. — nos Aires, 19 de Septiembre de 1949.

e.30/9-Nº 6.341 s|p.p.-v.7/11/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a FABIAN MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.26|9-Nº 6.186 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ENRIQUE FRANCISCO LAVERGNE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 23.729), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.17|9-Nº 5.997 s|p.p.-v.24|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ERNESTO ETTER a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.649), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.13|9-Nº 5.907 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a OCTAVIO BUBAY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.745), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.13|9-Nº 5.906 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del señor Jrez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE CASAL, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Art. 255 Cód. Penal (causa Nº 23.654), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.5|9-Nº 5.653 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a BALDOMERA LARA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Rodolfo B. Campora, secretario.

e.5|9-Nº 5.655 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a VICTORIO LUCIANI CABELLERI, domiciliado Chacabuco 1255 a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (causa Nº 23.721), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.5|9-Nº 5.684 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANIBAL AQUILES GODOY FRANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.701) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.5|9-Nº 5.685 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo a José Ciras y Benito F. Aparicio (causa Nº 23.717) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.1º|9-Nº 5.573 s|p.p.-v.5|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ELENA DEMASANTE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Gerda I. Elías (causa 23.694) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — Carlos M. Ure, secretario.

e.31/8-Nº 5.549 s|p.p.-v.4/10/49.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a LUIS PEDRO FONT, JORGE CESAR JOSE ANDANT, LIUDAS GURKIS, NELIDA AURORA PUEYO o ELSA NELIDA FLORES, Y HECTOR HUGO RIONDA, procesados por hurto, estafa, quiebra, hurto, defraudaciones, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949 — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15|9-Nº 5.954 s|p.p.-v.21|10|49

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR ANGEL EKINSON, procesado por defraudación en la causa Nº 19.946, Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la precitada causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.10|9-Nº 5.848 s|p.p.-v.15|10|49.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se notifica por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente a PABLO LASTIERI de que en el sumario Nº 15.600, que se le seguía, con fecha 18 de agosto de 1949, el Juzgado ha dictado auto de sobreseimiento definitivo a su favor, con la declaración de que la formación del mismo no afectaba su buen nombre y honor, en lo que respecta al delito de asociación ilícita, habiendo el señor Agente Fiscal apelado de dicho pronunciamiento. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.

e.1º|10-Nº 6.366 s|p.p.-v.4|10|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a ROBERTO S. CAPUTTO para que comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.1º|10-Nº 6.311 s|p.p.-v.8|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO DE LA CRUZ LOPEZ alias "El Chaqueño", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.

e.31|8-Nº 5.542 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABDALA MANUEL MUSTAFA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.

e.31|8-Nº 5.543 s|p.p.-v.4|10|49

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10|9-Nº 5.841 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10|9-Nº 5.842 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR VALLETTA O VALETTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.10|9-Nº 5.843 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR VALLETTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 29 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.10|9-Nº 5.844 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER CANEL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.10|9-Nº 5.845 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GRUSZKA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.10|9-Nº 5.846 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON ISACHAROFF para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.

e.10|9-Nº 5.847 s|p.p.-v.15|10|49.

Núm. 8

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a PROSPERO MESSINA, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, prostitución y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|9-Nº 6.192 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CLELIA CATALINA VIERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|9-Nº 6.193 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MARIA LUISA DE BAUER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|9-Nº 6.194 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FLORENCIO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|9-Nº 6.207 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a OSCAR ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|9-Nº 6.182 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE BONFANTI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13|9-Nº 5.903 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE TABOADA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.13|9-Nº 5.904 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE BAR-

TOLINI a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.13|9-Nº 5.908 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUCERO RAUL CESAR ó RUIZ DE GALARRETA RAUL CESAR, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|9-Nº 5.662 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONINO MADDONNI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949 — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|8-Nº 5.541 s|p.p.-v.4|10|49

Núm. 9

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO GALARZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa número 18.221, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.2|10 Nº 6.195 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RODOLFO BETTAGLIO OLAVERRI para que dentro del plazo de treinta días, contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.13|9-Nº 5.905 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HIPOLITA GALLARDO, para dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — German Terán, Sadi Massüe, secretarios.
e.10|9-Nº 5.853 s|p.p.-v.15|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAUL QUINTERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, agosto 2 de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.
e.5|9-Nº 5.667 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE PEREZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.974 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.1º|9-Nº 5.576 s|p.p.-v.5|10|49.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO ILGEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.3|10-Nº 6.372 s|p.p.-v.9|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HERIBERTO JACOBY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.28|9-Nº 6.251 s|p.p.-v.4|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO BENASSI, procesado por el delito de falsificación de documentos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, trece de Setiembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.26|9-Nº 6.197 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIPE BERNABE VILLALBA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, trece de Setiembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.26|9-Nº 6.198 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NORMA GIMENEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.26|9-Nº 6.206 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONINO MADDONNI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. (Causa Nº 17.881).
Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.26|9-Nº 6.205 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL OSCAR PLACONA, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.13|9-Nº 5.909 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO JELIS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.10|9-Nº 5.854 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.10|9-Nº 5.855 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO DOMINGO MORILLA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|9-Nº 5.768 s|p.p.-v.13|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga RAMONA ROMERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|9-Nº 5.652 s|p.p.-v.8|10|49

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, Secretaría del Dr. Modestino Pizarro Miguens, se hace saber a JOSE DVORAK, la parte resolutiva del auto dictado a su respecto en la causa Nº 848, que se le instruyó por el delito de participación criminal en estafa y tentativa de estafa reiterada, que es la siguiente: "Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: 1º) Sobreseer parcial y provisionalmente en el presente sumario y respecto del procesado José Dvorak... Hágase saber... Alfredo F. Fuster. Ante mí: M. Pizarro".
e.3|10-Nº 6.387 s|p.p.-v.7|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS GALLI procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.30/9-Nº 6.342 s|p.p. - v.7/11/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO VELEZ procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.30/9-Nº 6.343 s|p.p. - v.7/11/49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA JOSEPH de GALATTO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.28|9-Nº 6.252 s|p.p.-v.4|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROLANDO ALBERTO DELBENE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.17|9-Nº 5.996 s|p.p.-v.24|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ROITMAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15|9-Nº 5.953 s|p.p.-v.21|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga VICTORIA RENEE SANTOS, procesada por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.9|9-Nº 5.811 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga SATURNINA GOMEZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1949. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.9|9-Nº 5.812 s|p.p.-v.14|10|49.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CLOTILDE IRMA ESCOLA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de Agosto de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.10|9-Nº 5.849 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARIA ESTHER FERNANDEZ, para que dentro de 30




BOLETIN OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

Decretos

Resoluciones

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

SUPLEMENTO

(de 16 páginas)

días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delitó de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 27 de agosto de 1949 — Jorge A. del Campo, secretario.

e.9|9-Nº 5.806 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaaz a ALFREDO SOVOCA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 26 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.8|9-Nº 5.769 s|p.p.-v.13|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar J. Cantadore Van Straat (Juz. Nº 3), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO HUGO GATORNA o GOTTORNA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.5|9-Nº 5.650 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARIA ANGELICA RAMIREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 26 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.5|9-Nº 5.683 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar J. Cantadore Van Straat, (Juzg. Nº 3), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDRO CLAVEL y EMILIANO CLAVEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|9-Nº 5.574 s|p.p.-v.5|10|49.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 7

El Doctor Ricardo A. Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARMELO CONSALVO o CONSALVA.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — José L. Rodríguez, secretario.

e.26|9-Nº 6.184 s|p.p.-v.6|10|49

El Doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don NAZARENO o NAZARRO SEBASTIANELLO.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — José L. Rodríguez, secretario.

e.26|9-Nº 6.188 s|p.p.-v.6|10|49

El Doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don SIVINO REY ZUVIRIA o SILVINO REY

Buenos Aires, Agosto 24 de 1949. — José L. Rodríguez, secretario.

e.26|9-Nº 6.189 s|p.p.-v.6|10|49

Núm. 14

El Juez Doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARMELO VENEZIA. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1949. — P. Vidal Harris, secretario.

e.17|9-Nº 5.994 s|p.p.-v.24|10|49.

Núm. 16

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PABLO CAMAGNA. — Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.3|10-Nº 6.373-s.|p.p.-v.14|10|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CRISTIANA o CRISTINA PUCK. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.3|10-Nº 6.374-s.|p.p.-v.14|10|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL CAMILO JUAN AGNELLI. — Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.3|10-Nº 6.375-s|p.p.-v.14|10|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALOISIO FOLKE. — Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.3|10-Nº 6.376-s.|p.p.-v.14|10|49

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera a cargo interinamente del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE TORNELL VALERO. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1949. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.3|10-Nº 6.378-s.|p.p.-v.14|10|49

Núm. 28

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don ROQUE PERSANO o TERSANO.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.26|9-Nº 6.190 s|p.p.-v.6|10|49

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Angel Castedo. — Buenos Aires, Septiembre ocho de 1949. — Luis N. Isola, secretario.

e.3|10-Nº 6.379-s.|p.p.-v.14|10|49

Núm. 39

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BARCELO. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1949.

e.3|10-Nº 6.377-s.|p.p.-v.14|10|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

(RIO CUARTO)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CORONEL, ROLANDO ERIS DELFOR, clase 1924, matrícula Nº 6.617.861, D. M. Nº 46, procesado por Infr. art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 22 de Septiembre de 1949. — Juan Carlos Reyna Corvalán, secretario.

e.1º10-Nº 6.213 s|p.p.-v.8|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano QUEVEDO GUILLERMO, clase 1928, matrícula número 6.622.804, D. M. Nº 46, procesado por Infr. al art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 22 de Septiembre de 1949. — Juan Carlos Reyna Corvalán, secretario.

e.1º10-Nº 6.214 s|p.p.-v.8|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano COSTAMAGNA, JOSE, clase 1915, matrícula número 6.625.181, D. M. Nº 46, procesado por Infr. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 22 de Septiembre de 1949. — Juan Carlos Reyna Corvalán, secretario.

e.1º10-Nº 6.215 s|p.p.-v.8|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BARROSO JUAN ZENON, clase 1928, matrícula Nº 6.623.579, D. M. Nº 46, procesado por Infr. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 22 de Septiembre de 1949. — Juan Carlos Reyna Corvalán, secretario.

e.1º10-Nº 6.216 s|p.p.-v.8|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la Señorita Blanca M. García Medina, Expediente número 131.505/46.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1946. — Señor Director de Minas y Geología. Blanca M. García Medina, argentina, abogada, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en Cerrito 512 1º, Dep. 2, al Sr. Director dice: Que solicita un permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, en terreno fiscal, no cultivado, ni cercado, ni labrado, excluídos carbón e hidrocarburos flúidos, en una zona de dos mil hectáreas, en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en esta forma: Se trazará un rectángulo de 3.000 metros de Este a Oeste y de 6.666 metros de Sud a Norte, el cual tendrá apoyado su ángulo Sud-Este en la cima del cerro Pedregoso, abarcando por lo tanto la zona solicitada parte de los lotes: 10 Fracción C, Sección 31 y lote 6 Fracción C, Sección 34. El lado Norte de este rectángulo correrá paralelo a la línea divisoria entre los lotes 10 y 6 citados. Se emplearán en los trabajos cuatro operarios con los implementos mineros necesarios. A los efectos de cualquier notificación por carta certificada con retorno que deba cursarle esa Dirección, constituye domicilio en el lugar arriba indicado. Saluda al señor Director muy atte. Fdo.: Blanca M. García Medina. Recibido en mi Oficina hoy tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis siendo las diez y ocho horas cuarenta y tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe 1009/49. Buenos Aires, agosto 3 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, presentado por la Sta. Blanca M. García Medina, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.349 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 1 y 10, Fracción D, Sección XXXI y lote 6 de la Fracción C, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular definido por los siguientes límites: al Norte recta en dirección Sud 88º 40' Este cuyo extremo Oeste se encuentra a 5.000 m. al Sud 1º 20' Oeste del esquinero Nor-Oeste del lote 1 mencionado; al Este recta en dirección Norte 1º 20' Este que pasa por la cúspide del Cerro Pedregoso; al Sud recta de 3.000 m. en dirección Norte 88º 40' Oeste que pasa por la cúspide del Cerro Pedregoso mencionado; al Oeste una poligonal de tres lados que de Sud a Norte se definen de la manera siguiente: el primer lado en dirección Norte 1º 20' Este para a 3.000 m. al Norte 88º 40' Oeste de la cúspide del Cerro Pedregoso; el segundo lado en dirección Sud 88º 40' Este coincide con la divisoria común de los lotes 5 y 6 de la Fracción C, Sección XXXIV y finalmente el tercer lado en dirección Norte 1º 20' Este se superpone a la divisoria común del lote 5 de la Fracción C, Sección XXXIV y lote 1, Fracción D, Sección XXXI, del Departamento mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las siguientes minas: "Carmen" (exp. F-438-06); "María" (exp. F-434-06); "Belén" (exp. F-435-06); "Carmela" (exp. F-436-06); y "Amelia" (exp. F-437-06). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 4 de Agosto de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 18 de agosto de 1949. Registrado bajo el Nº 4172, folio 488 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor de la señorita Blanca M. García Medina. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30/9-Nº 481 - v.11/10/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Gilberto Zavala, Expediente Nº 138.273-49.

Buenos Aires, junio 13 de 1949. Señor Director General de Industria Minera. S| D. El que suscribe Gilberto Zavala (L. E. Nº 1.735.666), argentino, soltero de 26 años de edad, comerciante con domicilio en la calle Vicente López 2260 ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Río Negro, departamento 25 de Mayo, sección VIII, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada tendrá forma de rectángulo de 5.000 metros con rumbo Norte medidos desde un punto distante 500-m. al Norte del esquinero Sud-Oeste de la legua b del lote 50 del mencionado territorio y departamento, por 4.000 metros con rumbo Este. Queda autorizado para tramitar este expediente en mi representación el Ingº don Natalio Ponti, domiciliado Acoyte 143 Piso 9º Depto. F. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con picos, palas y demás implementos que sean necesarios. Es Justicia. Fdo.: Gilberto Zavala. Recibido en mi Oficina hoy catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diecisiete horas tres minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.099-49. Buenos Aires, agosto 19 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Gilberto Zavala, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.885-Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c del lote 31 y leguas a y b del lote 50, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados en forma de un polígono irregular definido entre los siguientes límites: al Norte recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte de un punto A, que se encuentra a 500 m. al Norte del esquinero Sud-Oeste de la legua b, del lote 50 mencionado; al Este recta de 5.000 metros de longitud en dirección Norte-Sud que pasa a 4.000-m. al Este del punto A; al Sud recta en dirección Este-Oeste de 4.000-m. de longitud que pasa por el punto A y finalmente al Oeste una poligonal de tres lados que de Sud a Norte son: el primer lado en dirección Norte Sud pasa por el punto A; el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa a 7.000-m. al Sud del esquinero Nor-Oeste de la legua d del lote 31 y el tercer lado pasa por un punto que se encuentra a 5.000-m. al Este del mencionado esquinero. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 27 de agosto de 1949. — Registrado bajo el Nº 485, folio 155 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro, (Tomo II) a favor del señor Gilberto Zavala. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27|9-Nº 109-v.7|10|49

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Picunches y Aluminé, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Segundo Rigoni, Expediente Nº 137.298|49.

Al señor Director General de Industria Minera, Dr. Perfecto J. Sánchez. S.D. Segundo Rigoni, argentino, mayor de edad, minero, domiciliado en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría incluyendo aprovechamiento común, en una zona de dos mil hectáreas en forma de rectángulo de cinco mil metros, orientado al Norte, por cuatro mil, siendo su centro geométrico la cúspide del Cerro Litrán, situado en la Zona Andina del Departamento Picunches, en terrenos fiscales sin labrar, cercar ni cultivar. Se emplearán cinco obreros con las herramientas comunes. Nombro apoderados a los señores Dr. Ismael López Merino, Julio Ricardo Moreno y Germán A. Frese, domiciliados en esa Ciudad en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885. Sírvase, señor Director, conceder lo solicitado. Es Justicia. Fdo.: S. Rigoni. Otro si digo: Germán A. Frese designado apoderado, constituyendo domicilio en Avda. Pte. Sáenz Peña 885, al señor Director General manifiesta que incluyendo en este cateo las sustancias de aprovechamiento común, se invertirá en su explotación un capital de $ 2.500. Será también Justicia. G. Frese. Recibido en mi Oficina hoy tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas treinta y nueve minutos. Acompaño copia que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.236|49. Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Picunches y Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Segundo Rigoni, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 2, 4 y 73, Sección A de la Zona Andina, Departamento Picunches y lotes 1, 4 y 5; Sección B, de la Zona Andina, Departamento Aluminé del Territorio antes mencionado, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 metros, de modo que su baricentro coincida con la cúspide del Cerro Litrán. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.179, folio 498 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.27|9-Nº 132-v.7|10|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el departamento Magallanes, territorio nacional de Santa Cruz, presentada por la señora Nélida Domínguez de Pafundi, Expediente Nº 135.836|49.

Solicita Permiso de Cateo. — Señor Director de Industria Minera: La que suscribe Nélida Domínguez de Pafundi, argentina, casada, mayor de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en Za-

pala (Neuquén), al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos parte de propiedad fiscal no cultivados, labrados ni cercados, y parte de propiedad ignorada, en parte cercados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el territorio nacional de Santa Cruz, departamento Magallanes, en la mitad Norte (parte fiscal y parte de propiedad ignorada) del lote 18, Fracción "A", que deberá ubicarse así: Un rectángulo de 8.000 mts. por 2.500 mts. orientado de Este a Oeste, cuyo centro geométrico se encuentra a 6.250 metros al Norte del Cerro Pico Cónico Truncado. En los trabajos de exploración empicaré dos hombres y herramientas comunes. — Otro sí Digo: Que designo apoderados con las amplias facultades para actuar en este expediente, al Doctor Armando Ossola y señor Roberto Felipe María Martinoli (que firma: "R. Martinoli"), domiciliados en la calle Sarmiento Nº 559, (piso 9º, Escritorio 160|163) de la Capital Federal, quienés podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto del otro. — Será Justicia. Fdo.: Nélida D. de Pafundi. — Recibido en mi Oficina hoy, febrero diez y siete de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las once horas treinta y ocho minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.229|49. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, territorio nacional de Santa Cruz, presentada por la Sra. Nélida Domínguez de Pafundi, en terrenos que según consta en autos son parte fiscal y de Doña María Bogette de Gensana, domiciliada en San Julián (Santa Cruz). — La zona solicitada de 1.600 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 17 y 18. Fracción A. Zona de San Julián, departamento y territorio antes mencionados, en forma de polígono irregular que se define de la siguiente manera: partiendo de un punto A, que se halla a 6.250 m. al Norte del Cerro Pico Cónico Truncado, se medirán: 3.200 m. al Oeste 1.250 m. al Sud, 800 m. al Oeste, 2.500 m. al Norte, 8.000 m. al Este, 2.500 m. al Sud, 4.000 m. al Oeste y 1.250 m. al Norte, llegándose al punto A, mencionado. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Susana" (expte.: 129.558|48). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 676, folio 34 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VII del territorio nacional de Santa Cruz, a favor de la señora Nélida Domínguez de Pafundi. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24|9-Nº 24.929-v.5|10|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

12 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.415. — Antorcha. Periódico. Propietario: Pedro Ignacio Barros. Director: Pedro Ignacio Barros. Las Varillas (Prov. de Córdoba), 30 agosto 1949. 600 ejemplares.

307.416. — Catholica Unio Argentina. Periódico. Propietario y director: Julián T. Germaniez. Victoria (Entre Ríos), abril - mayo - junio 1949. 2.700 ejemplares.

307.419. — Organización y Dotación Normal de Comisiones en Campaña. 53 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 200 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

307.4.. — Zamba de vidamora. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Vidamora. Editor: Casa Guma. Impresor Haroldo Guma. 100 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 13 de agosto de 1949.

307.429. — Zamba de vidamora. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ricardo Vidamora. Editor: Casa Guma. Impresor: Haroldo Guma. 100 ej. Rosario (Sta. Fe), 13-8-949.

307.430. — El Asesor Comercial de Rosario. Periódico. Propietario y director: Francisco Antequera. Rosario (Prov. de Santa Fe), marzo - julio 1949. 1.000 ejemplares.

307.438. — Mies Divina. Periódico. Propietario: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini. Córdoba, setiembre de 1949. 24.000 ejemplares.

307.439. — La Opinión. Periódico. Propietario y Director: Juan Vicente Santoro. Mones Cazón (Prov. de Buenos Aires, 24 de agosto de 1949. 250 ejemplares.

307.440. — Repórter. Periódico. Propietario y director: Wenceslao Moore. Reconquista (Prov. de Santa Fe), 17 de agosto de 1949. 500 ejemplares.

307.441. — Reina y Madre. Periódico. Propietario y director: José Baz. Buenos Aires, setiembre de 1949. 3.700 ejemplares.

307.443. — Vértice. Periódico. Propietario: Biblioteca e I. de Cultura Pop. B. Rivadavia. Director: Tomás Ferrari. Mercedes (S. Luis), agosto de 1949. 500 ejemplares.

307.447. — Chiquita Bacana. Marcha Brasileña, música. 2 págs. Autores: Joao De Barro y Alberto Ribeiro. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares.

307.448. — Chiquita Bacana. Marcha brasileña, letra. 2 págs. Autores: Joao De Barro y Alberto Ribeiro. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1949.

307.454. — Soy porteño... y decidor (Me llaman... el picaflor). Milonga, letra. 2 págs. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.200 ejemp. Buenos Aires, 16-8-949.

307.455. — El Propietario. Seguida de El Verano Otoñal de un forsyte. 519 páginas. Autor: John Galsworthy. Traducción León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ej. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

307.456. — Matemática Técnica. Libro primero. Aritmética y Algebra. Escuelas industriales. 263 págs. Autores: Héctor J. Médici. Emanuel S. Cabrera. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Imprenta Palumbo. 4.250 ej. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.

307.457. — Matemáticas. Segundo año. Escuelas Nacionales de Comercio. Primer Ciclo. Auxiliares de Comercio. Programa del año 1949. 405 págs. Autores: Héctor J. Médici. Emanuel S. Cabrera. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Imprenta Palumbo. 3.990 ejemplares. Bs. Aires, 30 junio 1949.

307.458. — El Descubrimiento de la India. 829 págs. Autor: Jawaharial Nehru. Traducción: Miguel De Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.716 ejemplares. Buenos Aires, 22 agosto de 1949.

307.459. — Historia Económica del Perú. 471 págs. Autor: Emilio Romero. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.214 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

307.460. — La Madurez del Rey Enrique IV. 904 págs. Autor: Heinrich Mann. Traducción: Luis Tobío. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.342. ejemplares. Bs. Aires, 12 junio 1948.

307.461. — Los Chinos, su Historia y su Cultura. 978 págs. Autor: Kenneth Scott Latourette. Traducción: Miguel de Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Establecimiento Graf. Platt. 2.995 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1949.

307.462. — La Lucha por la Justicia en la Conquista de América. 575 págs. Autor: Lewis Hanke. Traducción: Ramón Iglesia. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.858 págs. Buenos Aires, 21 de junio de 1949.

307.464. — El Saber. Periódico. Propietario: El Saber Soc. de Resp. Limitada. Director: Anatolio Kotowski. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949. 3.500 ejemplares.

307.465. — Método de Corte y Confección Sistema Teniente. 212 págs. Autor: Fausto Teniente. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Index. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

307.480. — Proyecto de Norma Iram 550-P. Ferrovanadio. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948. Impresor: Cantiello.

307.481. — Norma Iram 549-P. Ferrosilicio. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello y Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre 1948.

307.482. — Proyecto de Norma Iram 541-P. Coloración y Marcación de Modelos de Fundición. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1948.

307.483. — Proyecto de Norma Iram 109-P. Trabajos Mecánicos de Materiales Metálicos en Caliente. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1948.

307.484. — Proyecto de Norma Iram 522-P. Soldadura: Nomenclatura General. 4 págs. Autor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, septiembre 1948.

307.485. — Proyecto de Norma Iram 512-P. Nomenclatura General de Tornillería. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.

307.486. — Norma Iram 552-P. Ferromanganeso. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre 1948.

307.487. — Norma Iram 551-P. Ferrotugsteno. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.

307.489. — Proyecto de Norma Iram 556-P. Fundición de Hierro para válvulas, sus accesorios y piezas de conexión. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.

307.490. — Proyecto de Norma Iram 553-P. Ferromolibdeno. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1948.

307.493. — Informaciones Iram. Periódico. Propietario: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Director: Marcelo A. Cerialo. Buenos Aires, mayo de 1949. 1.200 ejemplares.

e.26|9-Nº 169-v.6|10|49

13 DE SETIEMBRE DE 1949

307.537. — El Asesor de Réditos. Periódico. Propietario y director. Nicolás Neder Vivot. Buenos Aires. Agosto de 1949. 10.000 ejemplares.

307.542. — Tus ruegos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor e impresor: Editorial Rawson. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9-9|49.

307.543. — Tus ruegos. Tango, música. 2 págs. Autor: Rafael Natta. Editor e impresor: Editorial Rawson. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|49.

307.547. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Realicó (La Pampa), Julio de 1949. 200 ej.

307.549. — Mi cruel destino. Vals, música. 2 págs. Autor: Dante Rubén Cuccia. Editor: El autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

307.550. — Dijiste que sí. Vals, música. 2 págs. Autor: Dante Rubén Cuccia. Editor: El Autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

307.551. — Canto a la tradición. Zamba canción, música. 2 págs. Autor: Dante Rubén Cuccia. Editor: El Autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

307.552. — Canción para mi Argentina. Zamba canción, música. 2 págs. Autor: Dante Rubén Cuccia. Editor: El Autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares, Buenos Aires, 3 de Febrero de 1949.

307.553. — Traicionero. Bolero, música. 2 págs. Autor: Dante Rubén Cuccia. Editor: El Autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

307.554. — Todo por su amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Dante Rubén Cuccia. Editor: El autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

307.558. — Debemos salvar nuestras industrias rurales. 202 págs. Autor: Eduardo Laurencena. Editor: El autor. Impresor: Librería y Editorial Colmegna. 1.000 ejemplares. Santa Fe, Agosto de 1949.

307.559. — Caramelos de naranja (Poemas de Coronda). 132 págs. Autor: José F. Cagnin. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 29 de Agosto de 1949.

307.560. — El Momento. IIº. 175 págs. Autor: Adela García Salaberry. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso (Sucesión). 500 ejemplares. Capital Federal, 20 de Agosto de 1949.

307.561. — Intento de melodía. 192 págs. Autor: Juan Francisco Vittone. Editor e impresor: Editorial de Casa Simonini. 1.000 ejemplares. San Rafael (Prov. de Mendoza), 23 de Junio de 1949.

307.562. — Rimas. Periódico. Propietario y director: Isabelita Garmendia. Junín (Prov. de Buenos Aires). 1º de Septiembre de 1949. 400 ejemplares.

307.563. — Lilloa. Revista de Botánica. Periódico. Propietario: Universidad Nacional de Tucumán (Instituto Miguel Lillo). Director: Horacio R. Descole. Tucumán, 30 de Diciembre de 1948.

307.566. — Poetas Coloniales de la Argentina. Antología. 172 págs. Prólogo, selección y notas de: W. G. Wéyland. Editor e impresor: Angel Estrada y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Julio de 1949.

307.567. — La Celestina. Tragicomedia de Calisto y Melibea. 334 págs. Autor: Anónimo. Prólogo de Adolfo Bioy Casares. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1949.

307.568. — Sin rumbo. 185 págs. Autor: Eugenio Cambaceres. Estudio preliminar y notas de Carlos Alberto Leumann. Impresor: Estrada & Cía. Editor: Angel Estrada & Cía. 2.500 ejemplares. Buenos Aires. 23 de Junio de 1949.

307.572. — Bailando he de saber. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente D'Ipólito. Editor e impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Agosto 16 de 1949.

307.573. — Al Líder. Marcha, música. 2 págs. Autor: Vicente D'Ipólito. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1949.

307.574. — Tratado de Derecho Penal. Tomo III. Primera Parte. Teorías Generales. Volúmen III. 499 págs. Autor: Vincenzo Manzini. Traducción: Santiago Sentis Melendo. Editor: Ediar, Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantie. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Agosto de 1949. 3.000 ej.

307.575. — ¡Es el amor! Bolero canción, música. 2 págs. Autor: Mauro Gravinese. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949.

307.577. — Contrato de Trabajo Gastronómico. 243 págs. Autor: Ireneo Ernesto Banchs. Editor: Editorial Arenas.

Impresor: Imprenta Victoria. 2.000 ej. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1949.

307.580. — La doble crisis y la salida. 80 págs. Autor: Aldous Huxley - John Russell. Traducción: C. A. Jordana. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de Agosto de 1949.

307.583. — El Brown. Periódico. Propietario y director: Héctor Helguera. Almirante Brown, 13 de Septiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

307.585. — Algebra Industrial (Matemática Práctica de Taller). 366 págs. Autor: Agustín Riu. Editor: Agustín Riu. Impresor: Tall. Gráf. Sinno. 4.000 ej. Segunda edición reformada, corregida y aumentada. Buenos Aires, 20 de Julio de 1949.

307.587. — Lanzas y guitarras. 68 págs. Autor: Ricardo M. Llanes. Carátula de Jorge Muñoz. Editor: El autor. Impresor: Domingo Cersósimo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

e.26|9-Nº 6.170-v.6|10|49

9 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.198. — Póngale por las hileras. Cueca. Faz A. Autor letra y música: Félix R. Palorma. Faz B. La totora. Chacarera. Autor letra y música: Carlos Montbrun Ocampo. Intérprete: Carlos Montbrun Ocampo y su Conjunto de las "Alegres Fiestas Gauchas". Disco Odeón Nº 31.708. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º|8|49.

307.199. — Pecado. Bolero. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Enrique Francini y Armando Pontier. Faz B. Amarga sensación. Bolero. Autor letra y música: Roberto Nievas Blanco - Oscar Rubens. Intérprete: Arturo Gatica con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 46.107. 6.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º|8|49.

307.200. — Como la espiga del trigo (Eres tú). Jota - pasodoble. Faz A. Autor letra: Salvador Valverde. Música: José María Palomo. Faz B. A la orilla del río. Bulerías. Autor letra: Francisco Villalba. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Lolita Torres con Orquesta Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 32.385. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

307.201. — Pericón Nacional. Pericón. Faz A. Autor música: Cayetano Grasso. Faz B. Patria. Marcha Militar. Autor música: Julio F. Dato. Intérprete: Banda de Gendarmería Nacional; Dir. Julio F. Dato. Disco Odeón Nº 8.573. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

307.202. — Yo te bendigo. Tango. Faz A. Autor música: Juan de Dios Filiberto. Faz B. Mi noche triste. Tango. Autor música: Samuel Castriota. Intérprete: Héctor María Artola y su Gran Orquesta Sinfónica Argentina. Disco Odeón Nº 56.025. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

307.203. — Tico tico no fubá. Choro. Faz A. Autor música: Zequinha Abreu. Faz B. Los pasteles de Yaya (Os quindins de Yaya). Samba. Autor música: Ary Barroso. Intérprete: Ray Ventura y su Orquesta. Disco Odeón Nº 46.106. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

307.204. — Por tu culpa. Bolero. Faz A. Autor letra: Dick Perry. Música: José Niezo. Faz B. Imprescindiblemente. Bolero. Autor letra: Héctor Bartolomé. Música: Tine. Intérprete: Fernando Albuerne con Orquesta "Ritmos de América". Dir. Claudio Forbac. Disco Odeón 32.761. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|8|49.

307.205. — Oye. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Pepe Delgado. Faz B. Derroche. Bolero. Autor letra y música: Efraín Orozco. Intérprete: Gregorio Barrios, con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.566. 9.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Agosto de 1949.

307.206. — Rey de los bateristas. Foxtrot. Faz A. Autor música: Quique Viola. Faz B. Mentirillas (Little white lies). Foxtrot con canto. Autor letra y música: Walter Donaldson. Intérprete: Jazz Casablanca. Disco Odeón 22.952. 2.900 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Agosto de 1949.

307.207. — Bailecito Criollo. Bailecito con recitado. Faz A. Autor letra: Lito Mayardo. Música: Charles Wilson. Faz B. Viva la Patria. Zamba con recitado. Autor letra: Lito Bayardo. Música: Juan Larenza. Intérprete: Charles Wilson. Organo con acomp. de Guitarras. Lucy y Gasparini. Disco Odeón Nº 46.105. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.208. — Amor Ingrato. Chamamé. Faz A. Autor Música: Francisco Casis. Luis Mendoza. Faz B. Carmencita. Chamamé. Autor Música: Pedro Pascasio Enríquez. Intérprete: Cuarteto Santa Ana, Bandoneón y Guitarras. Dir. Isaco y Montiel. Disco Odeón Nº 8.970. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.209. — Botones y Moños. (Buttons & bows). Fox-trox con canto. Faz A. Autor letra y Música: Hay Livingston, Ray Evans. Faz B. Chiquita Bacana. Marchinha con canto. Autor letra y Música: Joao de Barro, Alberto Ribeiro. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón Nº 22.149. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.210. — Calorcito. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra: Arturo Caamaño, don Filinto. Música: Arturo Caamaño. Faz B. Esta Canción. Fox-Swing con canto. Autor letra y Música: Barry Moral. Intérprete: Barry Moral y su orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 22.032. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.211. — Mi Cariñito. Vals con canto. Faz A. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Faz B. Esta Noche Me Deespido. Tango con canto. Autor letra: José Rótulo. Música: Carlos Dante. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.421. 16.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.212. — El Huérfano. Canción-vals con canto. Faz A. Autor letra: Julián Martín Castro. Música Arr.: de César de Pardo. Faz B. Alma de Bohemio. Tango con canto. Autor letra: Juan A. Caruso. Música: Roberto Firpo. Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 7.736. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.213. — Rosas de Abril. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Eugenio Cárdenas. Música: Rafael Rossi. Faz B. Nací en Pompeya. Tango con canto. Autor letra: José Rótulo. Música: Natty Norton. Intérprete: Alberto Marino y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.558. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.214. — Agüelita Qué Hora Son. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Cayetano Oreste. Música: Roberto Díaz. Faz B. El Pollero. Tango con canto. Autor letra y Música: Héctor Marcó. Intérprete: Francisco Rotundo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.653. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.215. — Una Lágrima Tuya. Tango malambo con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Marianito Mores. Faz B. Tabernero. Tango con canto. Autor letra: Raúl Costa Olivieri. Música: Fausto Frontera, Miguel Caffe. Intérprete José Basso y su orquesta típica. Disco Odeón número 30.752. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.221. — Petróleo. Periódico. Propietario: Unión Petrolera Argentina. Director: Gino Serafín Romani. Buenos Aires, agosto de 1949. 10.000 ejemplares.

307.229. — Hay Que Querer a las Madres. Vals, Música. 2 págs. Autores: Natalin y Mazzeo. Editor: Editorial Torti Hnos. Impresor: Celestino Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de septiembre de 1949.

307.230. — Hay Que Querer a las Madres. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Ireneo Troncoso. Editor: Editorial Torti Hnos. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de septiembre de 1949.

307.243. — La Lucha. Periódico. Propietario: Partido Socialista. Director: Juan Antonio Solari. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1949. 40.000 ejemplares.

307.244. — Revista de Psicoanálisis. Periódico. Propietario: Asoc. Pscoanalítica Argentina. Director: Dr. Arnaldo Rascovsky. Buenos Aires, enero — junio de 1949. 1.100 ejemplares.

307.260. — Jean - Paul Sartre o una Literatura Filosófica. 272 págs. Autor: Robert Campell. Traducción: F. Ruiz Llanos. Editor: Argos. Impresor: Tall. Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

307.261. — El Arte, Los Críticos y Usted. 188 págs. Autor: Curt J. Ducasse. Traducción: Amalia H. Raggio. Editor: Argos. Impresor: Talleres Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

307.262. — Ensayos Sobre Filosofía y Arte. 200 págs. Autor: Thomás Ernest Hulme. Traducción: Víctor Domingo Boully. Editor: Argos. Impresor: Talleres Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1949.

307.263. — La Conspiración. Novela. 244 págs. Autor: Paul Nizan. Traducción: Arturo Serrano Plaja. Editor: Argos. Impresor: Talleres Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

307.264. — El Ciclo de la Revolución Contemporánea Bajo el Signo del 48. 224 págs. Autor: José Luis Romero. Editor: Argos. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1948.

307.265. — Poesía Sien de Alondra. 258 págs. Autor: Miguel Angel Asturias. Con prefacio de: Alfonso Reyes. Editor: Argos. Impresor: López & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

307.268. — La Previsión Social - Historia de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios. 506 págs. Autor: Alberto Córdoba. Editor: Instituto Nacional de Previsión Social. Talleres Gráficos Rosso. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1949.

307.270. — El Empleado Marítimo. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Empleados de la Marina Mercante. Director: Ramón Lozada. Buenos Aires, julio de 1949. 3.500 ejemplares.

307.272. — Notas Para la Definición de la Cultura. 208 págs. Autor: T. S. Eliot. Traducción: Jerónimo Alberto Arancibia. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.273. — Jenny Villiers. Una Historia de Teatro. 202 págs. Autor: J. B. Priestley. Traducción: Marta Velázquez Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.274. — Germán y Dorotea. 176 págs. Autor: Goethe. Traducción: Luis Fernández Ardavin. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.275. — El Caso de los Bombones Envenenados. 248 págs. Autor: Anthony Berkeley. Traducción: Lucrecia Moreno de Sáenz. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.276. — Soy un Fugitivo. 304 págs. Autor: Robert E. Burns. Traducción: Manuel Gurrea Muñoz. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.278. — Santa Mía. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Rotulo. Editor: Ediciones Músicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de septiembre de 1949.

307.279. — Santa Mía. Tango, Música. 2 págs. Autor: Angel A. Domínguez. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.280. — Triste Comedia. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Héctor Stamponi y Oscar Rubens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.281. — Triste Comedia. Tango, Música. 2 págs. Autores: Héctor Stamponi y Oscar Rubens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.282. — Amarga Sensación. Bolero. Letra. 2 págs. Autores: Oscar Rubens y Roberto Nievas Blanco. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.283. — Amarga Sensación. Bolero. Música. 2 págs. Autores: Oscar Rubens y Roberto Nievas Blanco. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.284. — Llegó Bamba. Zamba, Música. 2 págs. Autores: Oscar Rubens y Julio Rivero Roca. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.285. — Llegó Bamba. Zamba, Letra. 2 págs. Autores: Julio Rivero Roca y Oscar Rubens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.289. — Recordando Consejos Paternales. Vals, Música. 2 págs. Autor: Juan Santarsieri. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Kora. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1937.

e.26|9-Nº 6.171-v.6|10|49.

10 DE SETIEMBRE DE 1949

307.329. — Señorita. Canción. Faz A. Autor letra y música: Heyman, Brown. Faz B. Todos quieren a alguien. (Everybody loves somebody). Canción. Autor letra y música: Taylor, Lane. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.897. 3.200 ejempares Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.330. — Conejito. (Cotton Tail). Fox-trot. Faz A. Autor música: Duke Ellington. Faz B. La última milla (The last mile). Fox-trot. Autor música: Coniff, James. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón número 291.740. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.331. — Hay humo en tus ojos. (Smoke gets in your eyes). Fox-trot. Faz A. Autor: música: Kern, Haback. Faz B. En la isla de mayo. (On the of may). Fox-trot. Autor música: Kostelanetz, David. Intérprete: Connie Bosell con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 286.874. 2.500 ejemplares Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.332. — Chu chu. (Cho cho). Samba. Faz A. Autor música: A. y A. Cyro de Souza, Arias. Faz B. Ven ven (Vem, vem). Samba. Autor música: Morand. Intérprete: Pancho y su Orquesta. Disco Odeón Nº 286.439. 2.700 ejemplares Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.333. — Divertimiento Nº 17. Adagio. 1ª Parte. Faz A. Aurtor música: Mozart k. 334. Faz B, Divertimiento número 17. Adagio. 2ª Parte. Autor música: Mozart. k. 334. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. 1.700 ejemplares Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.334. — El danubio azul. Vals, 1ª Parte. Faz A. Autor música: J. Strauss Op. 314. Faz B. El danubio azul. Vals, 2ª Parte. Autor música: J. Strauss Op. 314. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.547. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.335. — Pequeña serenata nocturna. (Eine kleine Nachtmusik) 1er. Mov.: Allegro. Faz A. Autor música: Mozart K. 525. Faz B. Pequeña serenata nocturna. (Eine Kleine Nachtmusik). 2º Mov.: Romanza (Andante) 1ª parte. Autor música: Mozart K. 525. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.548 2.300 ejemplares Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.336. — Pequeña serenata nocturna (Eine Kleine Nachtmusik). 2º Mov.: Romanza (Andante) 2ª Parte, 3er. Mov.: Menuetto (Allegretto y Trío). Faz A. Autor música: Mozart K. 525 Faz B. Pequeña serenata nocturna (Eine Kleine Nachtmusik). 4º Mov.: Rondó (Allegro). Autor música: Mozart K. 525. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.549 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.337. — Romeo y Julieta. Obertura Fantasía. 1ª Parte. Faz A. Autor música: Tschaikowsky. Faz. B. Romeo y Julieta. Obertura, Fantasía 6ª Parte. Autor música: Tschaikowsky. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.199. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.338. — Romeo y Julieta. Obertura. Fantasía, 2ª Parte. Faz A. Autor música: Tschaikowsky. Faz B. Romeo y Julieta. Obertura, Fantasía 5ª Parte. Autor música: Tschaikowsky. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.200. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.339. — Romeo y Julieta. Obertura. Fantasía 3ª Parte. Faz A. Autor música: Tschaikowsky. Faz B. Romeo y Julieta. Obertura. Fantasía 4ª Parte. Autor música: Tschaikowsky. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.201. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.340. — La isla dichosa. Faz A. Autor música: Debussy. Faz B. Pagodas. De Estampas Nº 1. Autor música: Debussy. Intérprete: Walter Gieseking, solo de piano. Disco Odeón Nº 266.545 2.000 ejemplares. Buenos Aiers, 1º de agosto de 1949.

307.344. — Introducción a una psiquiatría psicoanalítica. 182 págs. Autor: Paúl Schilder. Traducción: Dr. Diego A Santillán. Revisado y corregido por los Dres.: E. Pichon, Riviére y Santiago Ramírez Prólogo: Dr. E. Pichon Riviére. Editor: Editorial Beta. Impre-

sor Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949

307.346. — A que te encuentro. Escondido, Música para guitarra. 2 págs. (De la obra "Tres Danzas Nativas") Autor: G. Bianqui Piñero. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1949.

307.347. — La huaraca. Zamba, Música para guitarra (de la obra "Tres Danzas Nativas"). Autor: G. Bianqui Piñero. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires. 7 de setiembre de 1949.

307.348. — [illegible] el valle de Tafina. Chacarera, Música. 2 págs. para guitarra (de la obra "Tres Danzas Nativas") Autor: G. Bianqui Piñero. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1949.

307.349. — Hablemos hermano. Tango, letra. 2 págs. utor: Miguel Bucino Edit. Editorial Argentina de Música Internacional. Imp.: Garrot. 300 ejemplares Bs. As., 5 Agosto 1949.

307.350. — Hablemos hermano. Tango, Música. 2 págs. Autor: Miguel Bucino. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires. 5 de agosto de 1949.

307.351. — Por que así lo dijo Fierro Tango, Música. 2 págs. Autor: Argentino L. Galván Editor: Edit. Argent. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires. 5 de agosto de 1949.

307.352. — Porque así lo dijo Fierro. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Héctor Mareó. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires. 5 de agosto de 1949.

307.353. — Miradas. Periódico. Propietario y Directer: Juan Farías Peralta. Buenos Aires, mayo de 1949. 5.000 ej.

307.359. — Esta es la verdad. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Sampri. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de setiembre de 1949.

307.361 — Gauguin. 32 págs. Autor: Julio A. Payró. Editor: Centro Estudiantes de Bellas Artes. Impresor: Dordoni Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, setiembre de 1949.

307.372. — Estadística. Apuntes. 190 páginas. Autores: Dante Colombo, Esteban J. Massarini y Arturo Oneto. Editor: Los Autores. Impresor: Los Autores. 200 ejemplares. Buenos Aires. 22 de agosto de 1949.

307.377. — El puente. Teatro. 80 págs. Autor: Carlos Gorostiza. Editor: Ediciones El Juneo. Impresor: Vicente & Cía. 1.000 ejemp. Buenos Aires. agosto de 1949.

307.380 — Quedate con tu culpa. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Rafael A. Bugallo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

307.382. — Recordando consejos paternales. Vals, Letra 2 págs. Autor: Juan Santarsieri. Editor: e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ej. Buenos Aires, 14 de julio de 1937.

255.367. — "Francisco Yony" Seudónimo.

e.26|9-Nº 6.172-v.6|10|49

14 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.627. — ¡Del tango de hoy... al de ayer!... Glosa homenaje, letra. 2 págs. Autor: Carlos R. Bloise. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.200 ejemplares. Capital Federal, 16 de Agosto de 1949.

307.630. — Contribución al estudio de las ondas ultracortas en odonto-estomatología. 903 págs. Autor: Dr. Marcelo B. Isola. Librería y Editorial Alfa. Impresor: Tall. Gráf. P.R.O.C.M.O. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|10|48.

307.632. — Brasas de mi fogón. Zamba, música. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.

307.633. — Cariño criollo. Vals, letra. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|49.

307.634. — Brasas de mi fogón. Zamba. letra. — 2 págs. — Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.

307.635. — El entonado. Gato, letra. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 9|9|49.

307.636. — El entonado. Gato, música. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|49.

307.637. — La función social. 186 págs. Autor: Tomás Amadeo. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino, 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 19 de Junio de 1949.

307.638. — Las Provincias del Río de la Plata en 1816. (Informe dirigido al Príncipe Bernadotte). 134 págs. Autor: Jean Adam Graaner. Traducción: José Luis Busaniche, Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1949.

307.639. — Sanidad ovina. Profilaxis y tratamiento de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los lanares. 298 págs. Autor: Dr. Juan Carlos Ferraro Belart. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Julio de 1949.

307.640. — El método en la investigación y exposición de las materias económicas. 178 págs. Edición 3ª. Autor: Francisco C. Bendicente. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1949.

307.642. — Retablo jovial. Cinco farsas en un acto. 178 págs. Autor: Alejandro Casona. Bocetos y figurines de Gori Muñoz. Editor: El Ateneo Impresor: Imprenta de F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 19 de Junio de 1949.

307.643. — Ideario de la escuela nueva. 302 págs. Autor: José D. Forgione. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta de F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 19 de Junio de 1949.

307.644. — Antología Pedagógica Argentina. Noticias biobibliográficas y páginas escogidas de maestros y educadores de nuestro país. 518 págs. Autor: José D. Forgione. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 19 de Abril de 1949.

307.645. — Sufrimiento, victoria y eternidad. (El mejor destino del hombre). La Vida Superior XVII. 258 págs. Autor: Dr. Manuel Núñez Regueiro. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Junio de 1949.

307.646. — Introducción al dibujo arquitectónico. 245 págs. Autor: Wooster Bard Field. Traducción: Anónima. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta de F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de setiembre de 1947.

307.650. — Passarinho (Pajarito). Choro, música. 2 págs. Autor: Vicente Caltón. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires. 7 de Septiembre de 1949.

307.657. — Después de la ojota. El calzado ojeada histórica universal. Origen, evolución, industrialización y comercialización en la República Argentina. Diccionairo zapateril. 323 págs. Autor: Felipe Fortunato Delrío. Editor: Alvarez Hnos. & Cía. — Impresor: Alvarez Hnos. & Cía.. 1.500 ejemplares, Capital Federal, Septiembre de 1949.

307.658. — O Xavier nao entrou (Javier no entró). Cateretê, letra. 2 págs. Autor: Angel Bagni - Milton Rafael Musco. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires. 22 de Agosto de 1949.

307.659. — O Xavier nao entrou (Javier no entró). Cateretê, música .2 págs. Autor: Angel Bagni - Milton Rafael Musco. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949.

307.660. — El jardín de mi madre. Vals sentimental, letra. 2 págs. Autores: Héctor Mareó y Dr. Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

307.661. — El jardín de mi madre. Vals sentimental, música. 2 págs. Autores: Héctor Mareó y Dr. Manuel Ortiz Araya. Impresor: Edit. Julio Korn. Editor: Editorial Ediciones Musicales Tierra Linda. 500 ejemplares. Buenos Aires. 31 de Agosto de 1949.

307.662. — Aquel amor nuestro. Bolero, música. 2 págs. Autor: Raúl Bianchi. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

307.663. — Aquel amor nuestro. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Abel E. Montheil. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 31 de Agosto de 1949

307.664. — Y ahora sé. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jacobo Barski. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires. 31 de Agosto de 1949.

307.665. — Indice. Periódico. Propietario: Partido Socialista. Director: Dr. Ramón A. Muñiz. Buenos Aires, Septiembre de 1949. 4.000 ejemplares.

307.666. — Y ahora sé. Bolero, letra 2 páginas. Autor: Jacobo Barski. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

307.667. — Que será de mi amor. Bolero-son, música 2 páginas. Autor: Jorge Fortich. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|8|1949.

307.668. — Que será de mi amor. Bolero-son, letra 2 páginas. Autor: Jorge Fortich. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|8|1949.

307.670. — Invitación al sambra. (Join in the sambra). Samba, música 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

307.670. — Invitación al sambra. (Join the samba). — Samba, música. 2 páginas. Autor: Nore King. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

307.672. — Enrique S. Discépolo. Album Nº 3. Música 11 páginas. (10 variaciones para bandoneón de su obras más populares). Autor: Enrique S. Discépolo. Arreglo: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de Agosto de 1949.

307.673. — Julio De Caro. Album Nº 4. 10 variaciones para bandoneón de sus obras más populares. 11 páginas. Autor: Julio De Caro. Arreglo: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13|Agosto|1949.

307.674. — Aníbal Troilo. (Pichuco). Album Nº 2. Música 11 páginas. (10 variaciones para bandoneón de sus obras más populares). 11 páginas. Autor: Aníbal Troilo. Arreglo: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 13 de Agosto de 1949.

307.677. — Otra vida. Tango, música 2 páginas. Autores: Jorge Aón y A. Guevara. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Capital Federal, 15 de Julio de 1949.

307.678. — Otra vida. Tango, letra 2 páginas. Autor: Angel Guevara. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15|Julio|949

307.683. — Welt Und Leben. (Mundo y Vida). Periódico. Propietario: Editorial Welt Und Leben. (Mundo y Vida). Director: Emilio Helmut Germann. Buenos Aires, Agosto y Septiembre de 1949. 3.000 ejemplares.

307.686. — El mocho. Tango, música 2 páginas. Autor: Alfredo Fernández. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9|Septiembre|1949.

307.689. — La Herencia de la Pólvora. 96 páginas: George B. Rodney. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Julio de 1949.

307.690. — El Jinete Negro. 96 páginas. Autor: Herbert Shappiro. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7|7|1949.

307.691. — En el Parque. 96 páginas. Autor: Walter Tyrer. Traducción: Néstór Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|Julio|1949.

307.692. — Avisado a Tiempo. 96 páginas. Autor: John Hunter. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7|Julio|1949.

307.693. — El Engaño los Unió. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1949.

307.694. — El Hombre de su Vida. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 Julio|1949.

307.695. — Jugar con Fuego. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2|Julio|1949.

307.696. — La Doble Personalidad de paga. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|Julio|1949.

307.697. — Amor y Ametralladoras. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|Julio|949.

307.698. — El Inspector Gordon la Paga. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2|Julio|949.

307.701. — Historia de la Estética. 586 páginas. Autor: Bernard Bosanquet. Traducción: José Rovira Armengol. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 14 Septiembre|949.

307.702. — Manual de Cultura Musical. Primer año del ciclo básico común. 123 páginas. Autores: Luis Benvenuto, Eleonora L. Benvenuto, Raúl A. Buccino. Editor: Los autores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 30 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949.

e.27|9-Nº 6.232-v-7|10|49.

15 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.726 — Celta. Periódico, Propietario y director: osé M. Ferreño. Buenos Aires, julio de 1949. 6.000 ejemplares.

307.730 — Gaceta de la República. Periódico. Propietario y director: Julio Francisco Guatelli. Rosario (Provincia de Sta. Fe), junio-julio-agosto 1949. 6.000 ejemplares.

307.731 — Plegaria gaucha. 296 páginas. Autor: Emiliano Alfonso. Editor: El autor. Impresor: Molachino, Establecimiento Gráfico. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 25 de agosto de 1949.

307.732 — El toro de las astas de oro. 77 págs. Autor: Arnaldo H. Cruz. Editor: Biblioteca Popular Florentino Ameghino. Nueva Impresora. Mil ejemplares. Paraná, Entre Ríos, 30 de agosto de 1949. Libro de cuentos para niños.

307.733 — Como aroma en el viento. 75 págs. Autor: María Sylvia Mayorga. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráf. Editorial Assandri. 300 ejemplares. Córdoba, 19 de julio de 1949.

307.734 — El castigo de los criminales de guerra. 77 págs. Autor: Roberto Bartolomeo Carlomagno. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba. 500 ejemplares. Córdoba, agosto de 1949.

307.742 — Amar y nada más. Foxtrot, letra. 2 págs. Autores: Ricardo Klein e Italo Rebechi. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12|9|49.

307.743 — Amar y nada más. Foxtrot, música. 2 págs. Autores: Ricardo Klein e Italo Rebechi. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires. 12|9|49.

307.744 — No la traigas. Tango, música 2 págs. Autor: Héctor Gentile. Editor: Prod. Musicales Universal. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 agosto 1949.

307.745 — No la traigas. Tango. letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor: Prod. Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 agosto 1949.

307.746 — Confesión. Beguine, letra. 2. págs. Autores: Vieri Fidanzini, Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 31|8|49.

307.747 — Confesión. Beguine. música. 2 págs. Autores: Vieri Fidanzini, Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|8|49.

307.748 — Fierro a fondo. Tango milonga, música. 2 págs. Autores: Argentino Galván, H. Gallucci. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31|8|49.

307.749 — No nos separemos. Bolero, música. 2 págs. Autor: Gogo Andreu. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 agosto 1949.

307.750 — No nos separemos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 31 agosto 1949.

307.753 — Al decirme tu adios. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor e impresor: Ediciones Musicales Universal A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 9|9|949.

307.754 — Me vuelvo con mi madre. Tango, música. 2 págs. Autor: F. Luis Ortega. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 9|9|49.

307.755 — No quiero retornar. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 9|9|49.

307.756 — El Tribunal. Periódico. Propietario y director: Manuel Frende Brea. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1949. 1.800 ejemplares.

307.758 — Tus recuerdos. Tango canción. música. 2 págs. Autor: Pedro Lopérfido. Editor: El autor. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 250 ejemplares. Bs. Aires, 22|4|42.

307.766 — José Ingenieros, su vida y su obra. 159 págs. Autor: Aníbal Ponce. Editor e impresor: Editores Iglesias y Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25|8|48.

307.767 — Nostalgias del ayer. Vals romántico, letra. 2 págs. Autor: Nicolás Yenco. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ej. (Art. 57). Adelia María (Prov. de Córdoba), 22 de julio de 1949.

307.768 — Nostalgias del ayer. Vals romántico, música. 2 págs. Autor: Nicolás Yenco. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ej. (Artículo 57). Adelia María (Prov. de Córdoba). 22 de julio de 1949.

307.769 — ¡Humildemente, mire, vea! Milonga orillera. letra. 2 págs. Autor: Roque Mastrodoménico. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1949.

307.773 — El barrio de Monserrat. 60 págs. Autor: Francisco L. Romay. Editor: Ediciones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Establecimientos Gráficos Platt. 1.000 ejemplares, Bs. Aires, 28 julio 1949.

307.774 — Carnaval. Litografías originales. 12 láminas. Autor: Enrique De Larrañaga. Impresor: Francisco A. Colombo. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 18 julio 1949.

307.775 — Desdichado corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis F. Nelli. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 setiembre 1949.

307.776 — Cuadro gaucho. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Manuel Campos. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|49.

307.777 — Cuadro gaucho. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Manuel Campos. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|49.

307.778 — Capillita del monte. Zamba, música. 2 págs. Autor: Rafael Natta. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ej. Capital Federal, 15 de setiembre de 1949.

307.779 — La cachacienta. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Rafael Natta. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ej. Capital Federal, 15|9|49.

307.781 — Goethe. Seguido del estudio Kant y Goethe. Para una historia de la concepción moderna del mundo. 316 págs. Autor: Georg Simmel. Traducción: José Rovira Armengol. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de setiembre de 1949.

307.782 — Magister. Periódico. Propietario: Club Colegial Escolar Normal. Director: Yolanda Beatríz Freaza. Posadas, Misiones, 9 julio 1949. 600 ejemplares.

307.783 — F. R. A. (Frente Revolucionario Argentino). Periódico. Propietario y director: Alberto Daniel Faleroni. Buenos Aires, 5 setiembre 1949. 20.000 ejemplares.

307.786 — Princesita de mi vida. Foxtrot serenata, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7|9|49.

307.787. — Princesita de mi vida. Foxtrot serenata. Música. 2 páginas. Autor: Pedro C. Merlo. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de septiembre de 1949.

307.788. — Los signos de la muerte. Muerte real o muerte aparente. 5 páginas. Autor: Mortom. Editor: Eduardo Antiqueira. Impresor: Lanfranco Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 28 de junio de 1949.

307.789. — En vano. 168 páginas. Autor: Enrique Sienkiewicz. Traducción: N. T. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de junio de 1948.

307.790. — La señora del perro y otros cuentos. 180 páginas. Autor: Antón Chejov. Traducción: Julio Héctor de Zaballa. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1948.

307.791. — Antología de cuentistas chinos. 160 páginas. Autores: Nadine Hwang, Kin Kou Ki Kouan y otros. Traducción: Ma Ce Hwang (Marcela de Juan). Selección y prólogo de: Lo Ta Kang. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentino. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1947.

307.792. — Cuentos populares rusos. 174 páginas. Autor: Afanasiev. Traducción: Tatiana Enco de Valero. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fábril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1948.

307.793. — Recuerdos de la vida de estudiante. 180 páginas. Autor: S. T. Aksakov. Traducción: Félix Díez Mateo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1948.

307.794. — Teresa de Avila. La santa del éxtasis. 160 páginas. Autor: René Fulop, Miller. Traducción: Rómulo Erba. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948.

e.28|9-Nº 6.273-v.8|10|49

16 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.815. — Ministerio de Justicia de la Nación, Boletín (Boletín del Ministerio de Justicia). Periódico Propietario: Ministerio de Justicia. Director: Roberto I. Lascano. Buenos Aires, Agosto de 1949. 4.000 ejemplares.

307.821. — Ley de Sufragio Femenino. Antecedentes Parlamentarios, Ley Nº 13.010, disposiciones complementarias. 352 páginas. Autor: Aldo Armando Cocca. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Moderna, Orlando & Cía. 1.050 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

307.822. — Israel. Revista. Periódico. Propietario y director: Zebulun Levy. Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. 800 ecjmplares.

307.827. — Consejo. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Fugencio Camargo. Editor: Ediciones Musicales E.R.M.I. Impresor: E.R.M.I.. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1949.

307.829. — Justicialismo Revolucionario. Periódico. Propietario y director: Esteban A. Malaspina. Buenos Aires, septiembre de 1949. 3.000 ejemplares.

307.834. — Impuestos Municipales Año 1949, Ley Nº 13.847, Ordenanza General Impositiva, Reglamentación general con su índice clasificado por materia. 160 páginas. Autor: Anónimo. Preparado por: Héctor J. Pellegrini. Editor: Edición de la Revista Impuestos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1949.

307.835. — Es el amor. Bolero canción. Letra. 2 páginas. Autor: Armida Lasserere de Lagos. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1949.

307.845. — Zeitgesichter. 2 tomos con 128 páginas. Autor: Gerhart L'Arronge. Editor: Altina. Impresor: Talleres Gráficos Palermo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

e.28|9-Nº 6.274-v.8|10|49

17 DE SETIEMBRE DE 1949

307.865 — Helvetia. (Helvecia). Periódico. Propietario y Director: Elena C. M. de Rodríguez Burmester. Buenos Aires, setiembre de 1949. 4.000 ejemplares.

307.867 — Parece Mentira. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Homero Manzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 5/setiembre/949.

307.868 — Parece Mentira, Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares Bs. Aires, 5/setiembre/949.

307.869 — Borracho... Porque Digo la Verdad. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Homero Manzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5-9-949.

307.870 — Borracho... Porque Digo la Verdad. Tango. Música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5-9-949.

307.871 — Mi Flor de Noche. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Silvio Marinucci, Lito Bayardo y Vicente De Marco. Editor: Editorial A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1949.

307.872 — Mi Flor de Noche. Tango. Música. 2 págs. Autores: Silvio Marinucci, Lito Bayardo y Vicente De Marco. Editor: A. U. R. A. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares.. Buenos Aires, 31 de agosto de 1949.

307.873 — Ay! ... Para Navidad ... (Chuntunqui de la Nochebuena). Aire de Bailecito, Música. 2 págs. Autor. Sergio A. Villar. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1949.

307.874 — El Cuando: Baile Criollo, Letra. 3 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º/setiembre/949.

307.875 — El Cuando. Baile Criollo, Coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º/setiembre de 1949.

307.876 — El Cuando. Baile Criollo, Música. 3 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Vicente Forte. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1949.

307.877 — La Firmeza. Baile Criollo, Coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º/setiembre/949.

307.878 — La Firmeza. Baile Criollo, Letra. 3 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º/setiembre/949.

307.879 — La Firmeza. Baile Criollo, Música. 3 págs. Autor: Anónimo: Arreglo: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º/setiembre/949.

307.880 — La Lorencita. Baile Criollo, Letra. 3 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5/setiembre/949.

307.881 — La Lorencita. Baile Criollo, Música. 3 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5/setiembre/949.

307.882 — La Lorencita. Baile Criollo, Coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5/setiembre/949.

307.883 — Colorado Reta. Polka Paraguaya, arreglo para guitarra. 2 págs. Música. Autor: Anónimo. Arreglo: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 2-9-949.

307.884 — Nda Recoi la Culpa. Kolka Popular Correntina, Música. Arreglo para guitarra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1949.

307.886 — A Media Noche en Pompeya. Pieza teatral en 3 actos. 45 hojas. Autor: Andrés Luzzi. Declaración jurada. Teatro Nacional de Buenos Aires, el día 31 de agosto de 1949.

307.887 — Esposa Ultimo Modelo. Comedia en tres actos. 81 hojas. Autores: Tito Insausti y Arnaldo M. G. Malfatti. Declaración jurada. Teatro Apolo de Buenos Aires, el día 2 de setiembre de 1949.

307.888 — Gólgota. Drama en 3 actos. 35 hojas. Autor: Julio César. Declaración jurada. Teatro Roma de Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), el día 28 de marzo de 1945.

307.889 — Fantasía en Colores. Revista en un acto. 18 hojas. Autores: Pepino De Filippo, Gianni Panizza, Guillermo Lázaro y Horacio César Pichot. Declaración jurada Teatro Marconi de Buenos Aires, el día 11 de julio/949.

307.890 — Embrujo. Versión teatral en tres actos de la obra radiotelefónica del mismo título. 30 hojas. Autores: Rosa Goñi - Tomás Prada. Declaración jurada El Círculo de Rosario (Prov. de Santa Fe), el día 11/junio/949.

307.891 — Las Andanzas del Ñato Pintos. Monólogo. 2 hojas. Autor: Fidel Pintos. Declaración jurada. Cine Teatro Pueyrredón de Buenos Aires, el día 6-7-49.

307.892 — El Amor y lo Demás. Pieza teatral en tres actos. 29 hojas. Autor: Alfredo M. Muzzopappa. Declaración jurada. El Tinglado de Buenos Aires, el día 1º de setiembre de 1949.

307.893 — Los Negros También son Hijos de Dios. Pieza teatral en tres actos. 54 hojas. Declaración jurada. Autor: Héctor Bates. Teatro Variedades de Buenos Aires, el 21 de junio de 1949.

307.894 — La Tragedia de una Mujer. Pieza teatral en tres actos. 59 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. Teatro Variedades de Buenos Aires, el día 3 de mayo de 1949.

307.895 — Los Millones de Linda Urquijo. Pieza teatral en tres actos. 73 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. Teatro Variedades de Buenos Aires, el día 15 de marzo de 1949.

307.896 — Estampas de Tradición. Pieza en un acto. 12 hojas. Autor: Julio César. Declaración jurada. Centro Los Pampeanos de Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), el día 24 de marzo de 1949.

307.897 — El Hijo del Inmigrante. Pieza teatral en tres actos. 52 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Cine Teatro 25 de Mayo de Buenos Aires, el día 5 de setiembre de 1949.

307.898 — Mi Pecado. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Carlos Ulloa Díaz. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7/setiembre/949.

307.899 — Mi Pecado. Bolero, Música. 2 págs. Autor: José Goles Radnic. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7/setiembre de 1949.

307.903 — Flores Blancas. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: D. M. Lacourlig (hijo). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

307.902 — Rosa Clara. Foxtrot, Música. 2 págs. Autor: D. M. Lacourlig. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

307.907 — Estudios Económicos y Jurídico-Sociales. 12 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Estudios Económicos y Jurídico-Sociales. 1.600 ejemplares. Buenos Aires. setiembre de 1949.

307.910 — Finanzas. Responde integramente al programa de 3er. año de la Facultad de Ciencias Económicas. 2 tomos con 234 págs. Autor: F. Leoncio Haero. Editor: Editorial Ciencias Económicas. Impresor: Mimeógrafo. 100 ejemplares. Buenos Aires, 15/setiembre/949.

307.911 — Vuelo. Teoría y Práctica (Compendio Aeronáutico Vuelo, teoría y práctica). 153 págs. Autor: Adolfo Guido Lavalle. Editor: Ráfagas. Impresor: ALEA, S. A. Com. e Ind. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre/949

CORREGIDAS
19 DE MAYO DE 1949

296.819 — Revista Telegráfica Electrónica. Periódico. Propietario: Domingo Arbó e hijos. Director: Domingo Arbó. Buenos Aires, enero de 1949. 5.600 ejemplares.

e.30|9-Nº 6.345-v.11|10|49

19 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.935. — Inquietudes. Revista. Periódico. Propietarios: Pedro Sánchez Aragón y Anselmo N. Landajuela. Bragado (Prov. de Bs. Aires). 15 de Septiembre de 1949. 500 ejemplares.

307.937. — Manual del Piloto. 51 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Dirección del Tránsito Aéreo. Impresor: Tall. Gráf. del Servicio de Navegación y Cart. 1.450 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949

307.939. — Superstición. Novela. 189 págs. Autor: Julio César Vitali. Editor: El autor. Impresor: Gildo D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, 27 de Julio de 1949.

307.942. — Desdichado corazón. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis F. Nelli. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1949.

307.944. — ¡Hay que vivir!... Bolero mambo, música. 2 págs. Autor: Jorge Fargo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 5 de Septiembre de 1949.

307.945. — ¡Hay que vivir!... Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fargo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 5 de Septiembre de 1949.

307.946. — Cuando se tiene un amor. Bolero rítmico, música. 2 págs. Autor: Eduardo Pauloni. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949.

307.947. — Cuando se tiene un amor. Bolero rítmico, letra. 2 págs. Autor: Pepe Gala. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|9|49.

307.950. — María del Rosario. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis González Sauret. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Federal, 12|4|49.

307.951. — La Maja Loca. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: B. Vicente Torres. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Federal, 22 de Agosto de 1949.

307.952. — Lito. Paso-doble. música. 2 págs. Autor: Luis González Sauret. Editor e impresor: Ediciones Musicales A Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Fed., 22 de Agosto de 1949.

307.953. — La Maja Loca. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Agapito N. Hernández. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Fed., 22|8|49.

307.956. — La Voz de la Rotonda. Periódico. Propietario y Director: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes), 4 de Septiembre de 1949. 450 ejemplares.

307.958. — L.U.C.E.S. Periódico. Propietario: La Unión Cordobesa de Estudiantes Secundarios. Director: Hernando A. Sosa Ortiz. Córdoba. Septiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

307.959. — Tu barrio de antes. Tango letra. 2 págs. Autor: Oscar A. Bozzarelli Scafati. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.

307.960. — Tu barrio de antes. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar A. Bozzarelli Scafati. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 9 de Septiembre de 1949.

307.961. — Hechos e Ideas. Periódico Propietario y Director: Enrique Eduardo García. Buenos Aires. Mayo - Junio de 1949. 4.000 ejemplares.

307.962. — Reportajes Gráficos en la Ciudad de Pergamino Periódico. Propietario y Director: Blanca Nieves Biset de Cosentino. Pergamino (Prov. de Buenos Aires), 24 de Septiembre de 1949. 500 ejemplares.

307.963. — Agencia Misional. Periódico. Propietario y Director. P. Francisco M. Ledóchowski Thun. Villa Calzada (Prov. de Bs. As.), 7 de Septiembre de 1949. 8.000 ejemplares.

307.964. — Revista Ráeing Club. Periódico. Propietario y Director: Héctor Cassino. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires), 15 de Agosto de 1949. 600 ejemplares.

307.966. — Clarín. Periódico. Propietario y Director: Antonio Rouco. Chascomús (Prov. de Bs. Aires). 3 de Septiembre de 1949. 1.500 ejemplares.

307.967. — Voz Peronista. Periódico. Propietario y Director: Florentino Zas. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 11 de Abril de 1949. 1.500 ejemplares.

307.968. — Lengua Latina. Desarrollo de la materia de primer año de acuerdo al programa oficial en vigencia. 160 págs. Edición 2ª. Autor: Dr. José M. Caruzzo. Editor e impresor: Escuelas Gráficas del Colegio Salesiano Pío X. 9.700 ej. Córdoba. Agosto de 1948.

307.969. — Nuestra Universidad. Periódico. Propietario: Universidad Popular de Paraná. Director: Elio C. Leyes. Paraná (Entre Ríos), Agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

307.972. — La Mañana de Santa Fe Periódico. Propietario: Cía. Editorial de Publicaciones. S. A. Director: Pbro. Juan L. Corti. Santa Fe, 30 de Enero de 1949. 7.000 ejemplares.

307.974. — Llévame en tus brazos. Foxtrot canción lento, música. 2 págs. Autor: Qüinzio M. Rigotti. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Agosto de 1949

307.975. — Revista del Exhibidor. Periódico. Propietario y Director: Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. 3.000 ejemplares.

307.976. — Niña de los ojos tristes. Canción bolero. letra. 2 págs. Autor: S. Vasochi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 5 de Septiembre de 1949.

307.978. — Ya nada me importa. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco J. Parisi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.

307.979. — Ya nada me importa. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco José Parisi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1949.

307.980. — España. Periódico. Propietario: Sociedad Española de Beneficencia. Director: José Rodríguez de Vicente. Buenos Aires, Julio-Agosto de 1949. 35.000 ejemplares.

307.981. — La niña morena. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Adolfo A. Oviedo Bustos. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 500 ejemplares. Rosario, 26|6|49.

307.982. — Mujer amada. Vals, letra. 2 págs. Autor: Adolfo A. Oviedo Bustos. Editor e impresor: Edit. Musical Emar. 500 ejemplares. Rosario, 28 de Junio de 1949.

307.986. — Agustina. Samba, música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 22|8|49.

307.987. — El baile de la luna. Canción huarpe. música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires. 22 de Agosto de 1949.

307.988. — La Comuna. Periódico. Propietario y Director: Otelo Biancardi. Lomas de Zamora (Prov. de Bs. Aires). 19 de Septiembre de 1949. 2.000 ej.

307.989. — Tu jardín. Bolero canción, música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 100 ejemplares. (Art. 57). Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949.

307.990. — Tu jardín. Bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 100 ejemplares. (Art. 57). Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949.

307.992. — El zapateo. Milonga. música. 2 págs. Autor: Juan Bazzurro. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949.

308.006. — Encanto (Virgen del sol). Canción. letra. 2 págs. Autor: Pablo Scolari. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949.

308.007. — Encanto (Virgen del sol). Canción. música. 2 págs. Autor: Pedro Sofía. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949.

308.008. — Brisas de Primavera. Aire de vals. letra. 2 págs. Autor: Alfredo Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 de Septiembre de 1949.

308.009. — Brisas de Primavera. Aire de vals, música. 2 págs. Autor: Carla Kobal de Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949.

e.30|9-Nº 6.346-v.11|10|49

20 DE SETIEMBRE de 1949

308.058. — Obras completas de Sarmienmiento. Tomo I. Artículos Críticos y Literarios 1841-1842. Tomo II. Artículos Críticos y Literarios 1842-1853. Dos tomos con 780 págs. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Editorial Luz del Día. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 mayo|948.

308.059. — Canto del Aprendiz. Marcha canción, música. 2 págs. Autor: Pedro Dell'Bo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. As., 9|9|49.

308.060. — Canto del Aprendiz. Marcha canción, Letra. 2 págs. Autor: Agustín Giménez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires. 9 setiembre|949.

306.082. — Tres canciones. Para canto y piano. Música. 12 págs. Autor: Aurora Calo Berro. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 300 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

308.085. — Apuntes de Química Biológica. Dos tomos 476 págs. Autores: Jorge L. Raimondi-Néstor R. Fileni. Editor e impresor: Casa Blanco. 300 ejemplares. La Plata, 10 de setiembre de 1949.

308.092. — Observaciones sobre balcarcia bergi brethes parásito del "bicho de cesto". 8 págs. Autores: Mario Griot-Amelia Icart. Editor: Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 1948.

208.102. — Enciclopedia del Cortador Sastre. Método del Arte de Cortar Trajes de Sastre para Damas. 278 págs. Tomo 2do. Autor: Tomás M. Cermignani. Editor: Academia Arbiter. Impresor: Imprenta Cadenazzi Hermanos. 1.200 ejemplares. Capital, 15 de agosto de 1949.

308.115. — Niña de los ojos tristes. Canción bolero, Música. 2 págs. Autor: S. Vasochi. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Cap. Fed., 5|9|949

e.3|10-Nº 6.370-v.14|10|49

21 DE SETIEMBRE DE 1949

308.161. — La Costurera. Periódico Propietario: Sindicato de Costureras y Obreros de la Confección. Director: Margarita Z. de Abella. Buenos Aires, marzo, abril y mayo de 1949. 1.200 ejemplares.

308.167. — Nuevo Mundo. Periódico. Propietario: Alberto José Mantegazza y Miguel Fernández. Director: Miguel Fernández. Avellaneda. (Prov. de Bs. As.), 12 de setiembre de 1949. 2.000 ejemplares.

308.172. — El Testarudo. Gato, Música. 2 págs. Autores: Carlos y Alejandro Spinardi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 600 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

308.173. — El Testarudo. Gato, Letra. 2 págs. Autores: Carlos y Alejandro Spinardi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 600 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

308.179. — Fiesta en Chumillo. Remedio, Música. 2 págs. Autores: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 9 setiembre-949.

308.180. — Chacarera del Changuito. Chacarera, Música. 2 págs. Autores: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

308.181. — Chacarera del Changuito. Chacarera, Letra. 2 págs. Autores: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

308.183. — Tratado de Histología. 644 págs. Autores: Alexander A. Maximov-William Bloom. Traducción: Eduardo D. P. De Robertis. Con un nuevo capítulo de: Herberto Prieto Díaz. Editor: Editorial Labor, S. A. Impresor: David Bar & Cía. 4.400 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949.

308.184. — Fundaciones. 188 págs. Autor: W. E. Schulze. Traducción: N. E. Blangsted y F. Duran Tovar. Editor: Editorial Labor, S. A. Argentina. Impresor: Tipografía David Bar & Cía. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 setiembre|949.

308.185. — Tratado de Tasación. La técnica de estimar comercial y legalmente el valor de inmuebles y otros bienes. 672 págs. Autor: Stanley L. McMichael. Traducción: Sergio Molina Salas. Editor: Editorial Labor, S. A. Argentina. Impresor: Impresora Uruguaya S. A. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949.

e.3|10-Nº 6.371-v.14|10|49

22 DE SEPTIEMBRE DE 1949

308.220. — ¡Fútbol!... Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Carlos Cubria. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

308.224. — La Cuenca de Andalgalá en la Argentina. 37 págs. Autor: Helmuth Kanter. Traducción: Guillermo Rohmeder y Nélida P. García. Editor: Instituto Estudios Geográficos. Impresor: Talleres Gráficos Miguel Violetto. Tucumán, 10 de febrero de 1949.

308.225. — Flor del Carmelo. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Juan Schleimer Dupuis. Nogoyá (Entre Ríos), 9 de septiembre de 1949. 320 ejemplares.

308.230. — Recorriendo el Ayer. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Rogelio Rebollo. (Rogel). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1949.

308.231. — Recorriendo el Ayer. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Juan A. Prieto. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1949.

308.241. — Doña Hipólita. Chamamé, Música. 2 págs. Autor: Pedro Solis. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 9 de septiembre de 1949.

308.242. — Doña Hipólita. Chamamé, Letra. 2 págs. Autor: Pedro Solis. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1949.

308.249. — Moral. Texto adaptado a los programas del 2º año de la enseñanza secundaria. 160 págs. Autor: Etcheverrigaray, Miguel Angel y Franco, Alberto. Editor: Ediciones Itinerarium. Impresor: Francisco A. Colombo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.

308.250. — Aquellos Días. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Arturo D. Frontini. Editor: Editorial D I. M. A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949

308.251. — Aquellos Días. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Eddie Grant, Domingo Precona. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

308.252. — Melodía y Amor. Fox-troxcanción, Música. 2 págs. Autor: Juan P. Navarro. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

308.253. — Melodía y Amor. Fox-trotcanción, Letra. 2 págs. Autor: Delyner. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

308.254. — Paisano Mentiroso. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Julio D'Angelo. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

308.255. — Paisano Mentiroso. Ranchera, Letra. 2 págs. Autor: Arturo D. Frontini. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

308.256. — Anda Que Quiere Verte. Tango, Música. 2 págs. Autor: Ovidio García Schenchk. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

308.257. — Andá Que Quiere Verte. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Agustín C. Minotti. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

308.258. — Muchachita Bullanguera. Tango, Música. 2 págs. Autor: Arturo D. Frontini. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

308.259. — Muchachita Bullanguera. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Juan F. Mazaroni. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

308.260. — Para los Dos. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Saverio Pulcio. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

308.261. — Para los Dos. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Arturo D. Frontini. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949

308.262. — La Simoqueña. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor: Editorial D. I. M A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

308.263. — La Simoqueña. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.) Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

208.264. — Nostalgia Simoqueña. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires. 22 de agosto de 1949.

308.265. — Nostalgia Simoqueña. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

19 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.949. — A. de P. Periódico. Propietario: Asociación de Periodistas. Directores: Octavio Palazzolo, Santiago

Sáenz González y Marcelino Celle. Buenos Aires, septiembre de 1949. 3.000 ejemplares.

28 DE MAYO DE 1949

297.322. — Cofre de Oro. Vals canción, Música. 2 págs. Autor: Antonio Leónforte. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

e.4|10-Nº 6.412-v.15|10|49.

23 DE SEPTIEMBRE DE 1949

308.284. — Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Director:: Dr. Horacio I. Burgos. Buenos Aires, enero-junio de 1949. 500 ejemplares.

308.285. — La Semana. Periódico. Propietario y Director: Miguel Navarro. General Pinto (Provincia de Buenos Aires), 22 de septiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

308.288. — La peste Histórica de 1871. Aporte a la Historia de la Provincia de Buenos Aires. Fiebre Amarilla en Corrientes y en Buenos Aires (1870-1871). 403 págs. Autores: Manuel Leiva, López Jordán, José M. Domínguez, Justo J. de Urquiza, Mariano Martínez, Eugenio Núñez, Simón de Iriondo, Nicanor Molinas, Vicente Montero, y otros. Ordenador y recopilador: Leandro Ruiz Moreno. Editor e impresor: Brest & Viñas Paris. Editorial Nueva Impresora. 1.500 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), 10 de septiembre de 1949.

308.289. — Rumores del Camino. Poesías Gauchas. 147 págs. Autor: Ricardo Codesido. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos, El Impresor Moderno. 500 ejemplares. San Martín, (Provincia de Buenos Aires), 2 de septiembre de 1949.

308.297. — Anales de la Sociedad Científica Argentina. Periódico. Propietario: Sociedad Científica Argentina. Director: Ing. Emilio Rebuelto. Buenos Aires, enero de 1949. 1.400 ejemplares.

308.298. — El Obrero Ferroviario. Periódico. Propietario: Unión Ferroviaria. Director: Manuel Palmeiro. Buenos Aires, agosto de 1949. 100.000 ejemplares.

308.295. — Un Aplauso. (Bates). Tango milonga, Letra. 2 págs. Pedro Castaño. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Capital Federal, febrero 1935.

308.296. — Entrá si Querés. Tango-milonga. Letra. 2 págs. Autor: Pedro Castaño. Editor e impresor: Ediciones Musicales Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Capital Federal, febrero de 1935.

308.302. — Boletín de Producción y Fomento Agrícola. Periódico. Propietario: Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, Dirección General de Agricultura. Director: Dirección General de Agricultura. Buenos Aires, julio de 1949. 2.885 ejemplares.

308.304. — Lanceros Argentinos. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: José Pelussi. Editor e impresor: Ediciones Músicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1949.

308.307. — Hombres y Dios. 495 págs. Autor: Pieter Van Der de Walcheren. Traducción: W. de Ulupe. Editor: Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1949.

308.311. — Noticiario. Periódico. Propietario: Pía Unión María Mazzarello de Cooperadoras Salesianas. Director: Severo S. Pedrinelli. Buenos Aires, agosto de 1949. 500 ejemplares.

308.310. — Balas Fantasmas en el Oeste. 95 págs. Autor: Johnston Mc Culley. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1949.

308.314. — Química General Moderna. 28 - 902 págs. Autores: Joseph A. Babor y José Ibarz Aznarez. Traducción: Dr. J. Ibarz. Editor: Manuel Marín. Editor: Barcelona-Buenos Aires. Talleres Gráficos Garrot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

308.315. — Qué Grupito! Tango, Música. 2 págs. Autores: C. A. Rodríguez y G. Postigo. Editor: Los Autores. Impresor: Ortelli Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1928.

308.316. — Poeta. Canto 1 del Poema "Los Dioses Atómicos". 1 tarjeta. Autor: Genius. Editor e impresor: Editorial Atómica S. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949.

308.317. — Añorar. Poesía. 1 tarjeta. Autor: Genius. Editor e impresor: Editorial Atómica S. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949.

308.318. — Las Brisas Me Dicen...Espera Otra Vez. Poesía. 1 tarjeta. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica S. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949.

308.324. — El Potrillo. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Domingo Moranese. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 250 ejemplares. Capital Federal, 12 de septiembre de 1949.

e.4|10-Nº 6.413-v.15|10|49.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

ERNESTO SEGAL E HIJOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Benjamín Vitaver con fecha 11 de Agosto de 1949, a la señora Esther Segal de Krumbein, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho a favor del señor Ernesto Segal, las veinte cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en la sociedad "ERNESTO SEGAL E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4|10-Nº 866-v.8|10|49

LORENZO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo Cariac, con fecha 5 de Julio de 1949, el señor Florencio Lorenzo Carballido cede y transfiere a título de venta al señor Manuel Lorenzo Carballido, una de las cuotas que por valor de un mil pesos nacionales tiene totalmente integrada en el capital de la sociedad "LORENZO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Enmendado: Carballido. Vale.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4|10-Nº 893-v.8|10|49

QUILLEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Ricardo Jacobini, vende, cede y transfiere a favor del señor Antonio Wolak las ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal que tenía y le correspondían en la Sociedad "QUILLEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano don Juan Carlos Podestá con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, designándose por la misma escritura Gerentes de la sociedad a los socios señores Antonio Wolak y Justo Ramón Santander.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4|10-Nº 791-v.8|10|49

MIDLAND TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "MIDLAND TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" otorgó poder general a los señores Alberto Gattegno Franses y José Navarro, para que actuando ya sea uno cualesquiera de ellos conjuntamente con el gerente señor Roberto Kahan o uno cualesquiera de ellos conjuntamente con cualesquiera de los socios gerentes señores Moisés Soriano y doctor Victorio Alhadeff o ambos conjuntamente, puedan practicar los actos determinados en la escritura pasada ante el Escribano don Juan H. Recondo con fecha ocho del corriente mes y año.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4|10-Nº 805-v.8|10|49

MIDLAND COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "MIDLAND COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" otorgó poder general a favor del señor Raúl Teobaldo Angel Petit, para que actuando conjuntamente con cualesquiera de los socios Gerentes ejecute los actos que se especifican en la escritura pasada ante el Escribano don Juan H. Recondo de fecha ocho del corriente mes y año.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4|10-Nº 809-v.8|10|49

COMPAÑIA NATIVA DE TIERRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.403. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Julio César Carabelli, de estado soltero, hijo de don Aquiles Carabelli y de doña María Dolores Echeverría, argentino, empleado, de treinta años de edad, vecino de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Cincuenta y Cuatro, número quinientos veintitrés, accidentalmente aquí, don Alberto Mario Eulogio Salas, casado en primeras nupcias con doña Etelinda Lordi, de treinta y tres años de edad, argentino, empleado, domiciliado en la calle Boyacá, número setecientos doce, don Mariano Attina, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Santana, argentino, empleado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en La Lucila, de la indicada provincia, con domicilio en la calle Bermúdez, número seiscientos treinta y tres, de tránsito en ésta, y don Emilio Luis Dalinger, de estado soltero, hijo de don Jorge Enrique Dalinger y de doña Natalia Stieben, argentino, empleado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Correa, número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco; personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que habiendo convenido y resuelto celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, vienen por la presente a otorgar el contrato respectivo en la forma que se determina en los artículos siguientes: — Primero: La sociedad girará con la denominación o razón social de "COMPAÑIA NATIVA DE TIERRAS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sede social será en esta capital, actualmente en la calle Lavalle, número mil seiscientos cinco, segundo piso, pudiendo establecer escritorios, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país. — Tercero: El tiempo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha y se regirá de acuerdo con la citada ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Transcurridos dos años de existencia, el socio que deseare retirarse podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días dirigido a sus coasociados y mediante telegrama colacionado. En este caso y para el reintegro de sus haberes en concepto de capital y utilidades regirán las condiciones que se fijarán en el artículo décimocuarto de este contrato. — Cuarto: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la compra venta de bienes inmuebles en general y a toda otra actividad compatible con las operaciones inmobiliarias corrientes. — Quinto: El capital social lo constituye y queda fijado en la suma de Sesenta Mil Cien Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: doscientas cuotas, por el señor Julio César Carabelli, doscientas cuotas, por el señor Alberto Mario Eulogio Salas; una cuota, por el señor Mariano Attina y doscientas cuotas, por el señor Emilio Luis Dalinger, los capitales aportados por los socios señores Dalinger, Salas, Attina, han sido integrados totalmente en dinero efectivo. En cuanto al aporte del señor Carabelli queda integrado en ciento cincuenta cuotas, o sea en un setenta y cinco por ciento en efectivo; y las cincuenta cuotas restantes se obliga a integrarlas también en dinero efectivo dentro del plazo de seis meses de la fecha. — Sexto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá desde la fecha de su constitución: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, al contado o a plazos, particularmente o en remate público constituir hipotecas, dar y tomar en locación o subarriendo aún por más de seis años, y efectuar las operaciones enumeradas y las que fuéren necesarias y conexas para la resolución de sus fines con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial de la República Argentina y con cualesquiera otras instituciones existentes o por crearse, ya sean oficiales o particulares; b) Constituir y dividir condominios, dar y tomar dinero en préstamo, pudiendo efectuar las operaciones de esta índole tanto con los bancos oficiales o particulares o con personas naturales o jurídicas con garantía personal o real o sin ella, y celebrar cuantos contratos fueren necesarios al objeto de la sociedad. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Gerente principal y un gerente suplente que lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento de aquél. Se designa como gerente principal al señor Mariano Attina y como gerente suplente al señor Emilio Luis Dalinger, quienes quedan provistos de todos los poderes necesarios para la administración, dirección y representación de la sociedad pudiendo actuar conjunta o individualmente. Podrán en general resolver, ejecutar, autorizar, gestionar y realizar todos los actos y operaciones contenidas en el artículo sexto de este contrato, siendo los representantes de la sociedad para todos los actos allí enumerados. Podrán asimismo los gerentes: a) Ejercer la representación de la sociedad en todos los asuntos en que fuere parte en cualquier carácter, ya se trate de gestiones judiciales, administrativas o particulares; en instrumentos públicos o privados en que deba intervenir; b) Representarla en toda clase de juicios en que sea parte como actora o demandada, con las más amplias facultades que convenga a la mejor defensa de los intereses de la sociedad, pudiendo transigir en toda clase de asuntos y desistir en los juicios, renunciar a prescripciones adquiridas y el derecho de apelar, adquirir por prescripción; absolver posiciones, comprometer en árbitros, otorgar poderes generales o especiales para su representación en asuntos jurídicos o en actuaciones judiciales o administrativas; c) Podrán comprar, vender o permutar bienes raíces; constituir y dividir condominios; dar y tomar bienes en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años; tomar dinero en préstamo de los bancos particulares u oficiales, o de personas entidades particulares, todas ellas enumeradas en el artículo sexto y celebrar todos los demás actos que hagan al objeto de la sociedad, especificando en el citado artículo sexto y en el cuarto, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras necesarias a esos fines, estando igualmente facultados para dar y tomar posesiones; d) Girar, firmar, aceptar, endosar y descontar vales, cheques, valores, pagarés o cualquier otro documento comercial abrir cuentas corrientes; otorgar cartas de crédito y de pago; entendiéndose que para todos estos actos será necesario la firma de uno de los gerentes conjuntamente con la de cualquiera de los socios restantes, indistintamente, aunque se trate del otro gerente; e) Celebrar concordatos, aceptar y conceder quitas y esperas, recibir bienes en pago. Esta reseña de facultades es demostrativa y no limitativa y por consiguiente

los socios-gerentes obligan con sus actos a la sociedad, si obran dentro de los límites de este contrato y de la ley. — Octavo: Los gerentes no podrán: a) Realizar operaciones por cuenta propia ni por cuenta o en representación de terceros, ni participar en sociedades o actividades de terceros que tengan el mismo objeto que la sociedad, estándoles expresamente prohibido, bajo pena de pérdida de la función y resarcimiento de los daños que resultaren, emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantizar a terceros o suscribir documentos de favor o complacencia; b) En lo que se refiere a las relaciones de los gerentes con respecto a los socios, y sin que esto importe restringir sus poderes o facultades y representación frente a terceros, los gerentes deberán requerir el acuerdo de socios que representen no menos del cincuenta por ciento del capital suscripto para comprometer a la sociedad en cualquiera de los actos enumerados en el artículo sexto, siendo motivo de separación al no dar cumplimiento a esta cláusula. Respecto de la validez de los actos del gerente frente a terceros, esta cláusula no tiene valor, siempre y cuando los gerentes hubieren actuado dentro de los límites de su mandato previsto en el artículo séptimo. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de diciembre, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — La voluntad de los socios para la aprobación de los balances se expresará en los libros de contabilidad respectivos. — Décimo: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el veinte por ciento para el socio señor Mariano Attiná y el ochenta por ciento restante entre los otros tres socios en proporción al capital suscripto por cada uno. — Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas en la proporción del capital suscripto. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Undécimo: El cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que por todo concepto corresponda a cada socio al final de cada ejercicio, ingresará en una cuenta especial de reserva destinada a absorver posibles quebrantos. Esta obligación cesará cuando el monto de la reserva sea igual al capital social. Siempre que esta cuenta tenga saldo acreedor, se cargarán a ella las pérdidas de cualquier ejercicio. El remanente de beneficios una vez aprobados los balances podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas durante los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio respectivo. — Duodécimo: En caso de pérdidas que alcance al cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos socios actuando entonces conjuntamente dos de ellos como mínimo. — Décimotercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción a adquirir de sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que les pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra los socios sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Décimocuarto: Producido el retiro de un socio de acuerdo con lo ya indicado anteriormente, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en seis mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Décimoquinto: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a un tercero sin el consentimiento expreso y por escrito de los otros socios. — Décimosexto: La sociedad llevará un libro que se denominará "Acuerdos" en el que los socios manifestarán la aprobación o impugnación de los balances y registrarán y firmarán todas las resoluciones que a juicio de cualquiera de ellos, interesen a la sociedad. — Décimoséptimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente la del Código de Comercio. — Décimoctavo: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje del Juez de Comercio en turno en la Capital Federal cuyo fallo será inapelable. — Décimo noveno: Bajo los artículos que preceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los otorgantes, conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Julio César Núñez y don Modesto I. Capano, vecinos y hábiles, doy fe. — Julio César Carabelli. — Alberto Mario Eulogio Salas. — Mariano Attina. — Emilio Luis Dalinger. — Tgo.: Julio C. Núñez. — Tgo.: Modesto I. Capano. — Hay un sello. — Ante mí: — Daniel Blanco. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el registro ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta números un millón ciento trece mil ciento setenta y dos al presente, correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Daniel Blanco. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiemrbre 27 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4|10-Nº 824-v.8|10|49.

TALLERES TECNICOS - MECANICOS EL PROGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Don Víctor Alejandro Daneri, argentino, domiciliado en la calle Zapata 450; Don Pelagio Antonio Visintin, italiano, con domicilio en la calle Condarco 5843; Don Severino Aldo Medeot, italiano, domiciliado en la calle Méjico 4626 de Villa Martelli, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires; y Don Lázaro Juan Chiossoni, argentino, con domicilio en la calle Aizpurúa 3184, todos mayores de edad, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "TALLERES TECNICOS-MECANICOS EL PROGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Aizpurúa 3170. — Segunda: El término de duración será de diez años, a contar desde la fecha de este contrato. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la explotación del Taller Técnico Mecánico en general, que los contratantes tienen instalado en la calle Aizpurúa 3170 de esta Capital o donde en adelante lo trasladaren, y a la Importación y Exportación de mercadería afines. — Cuarta: Su capital lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Cien pesos, que los socios suscriben a razón de Ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada uno y que integran totalmente en la siguiente forma: Cinco Mil pesos m/n. cada uno en efectivo y Siete Mil Quinientos pesos cada uno en máquinas, mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres, que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolos de común acuerdo. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios Don Víctor Alejandro Daneri o Don Lázaro Juan Chiossoni, quienes, actuarán como gerentes del establecimiento y en ese carácter podrá cualquiera de ellos firmar documentos, otorgar ventas, celebrar contratos, suscribir escrituras, y demás papeles que originen obligaciones para la Sociedad o produzcan créditos a favor de esta, hacer depósitos de dinero títulos o acciones en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal o cualquier otro Banco de la plaza, firmar cheques, recibos o documentos necesarios para extraer dichos fondos o retirar títulos o acciones que hubiera depositado a nombre de la Sociedad, siempre que no excediere de la suma de Cinco Mil pesos m/n., en el caso que excediera de esa cantidad, se requerirá la firma conjunta de los dos socios gerentes antes mencionados. Indistintamente podrán otorgar poderes generales o especiales y las autorizaciones necesarias para actuar ante los Tribunales Ordinarios y Federales de la Capital, Provincias y Te- (continúa en el sello de $ 1,50 Nº 1.516.797, Serie I) (es continuación del sello de $ 1.50 Nº 1.516.796, Serie I) rritorios y demás Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y sus distintas ramas y dependencias o reparticiones autárquicas. Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes comprometer a la Sociedad en fianzas u otras obligaciones, ajenas al giro social y a las operaciones inherentes a la sociedad. Del mismo modo podrán designar los empleados o profesionales que fueran necesarios y proceder a su remoción. — Sexta: Los socios Visintin, Medeot y Chiossoni, tendrán a su cargo la parte técnica y contribuirán con su trabajo y aptitudes al mejor desenvolvimiento del taller de la Sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad similar. Esto sin perjuicio de que el socio Víctor A. Daneri, pueda intervenir también en la faz técnica de la explotación del referido taller. — Séptima: Los socios gozarán cada uno de la asignación mensual, que se fijará por simple mayoría, dejando constancia de ello en el libro de Actas, y cuyo importe retirarán de la Caja Social y que se imputará a Gastos Generales. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad y las utilidades serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, conforme al art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; el noventa y cinco por ciento restante, será distribuido entre los cuatro socios en partes iguales. Si hubiere pérdidas, estas serán igualmente soportadas por partes iguales. Los balances serán aprobados por las tres cuartas partes de los socios, resultando esa aprobación de la firma de los mismos por ellos. — Novena: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ninguno de ellos a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de los otros socios. — Décima: La liquidación de la Sociedad, se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital integrado; b) A la expiración del plazo establecido. A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por los socios gerentes, o por el que resuelva por mayoría los socios, colocando al rubro social el aditamiento "en liquidación", se practicará un inventario especial y último a los fines de la realización del acitvo y del pasivo. El producido de la liquidación, será distribuido mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá, así mismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Undécima: En caso de fallecimiento de un socio, para la incorporación de sus herederos o legatarios, se requiere el voto favorable de la mayoría de los socios sobrevivientes, y resuelto afirmativamente, aquellos deberán unificar su representa- (continúa en el sello de $ 1.50 Nº 1.516.798, Serie I) (es continuación del sello de $ 1,50 Nº 1.516.797, Serie I) ción. No incorporándose los herederos o legatarios, la Sociedad abonará lo que a estos corresponda, según resulte del balance que se practicará a la fecha del fallecimiento del causante, en tres cuotas: La primera, dentro de los treinta días de aceptado el balance y las dos restantes a los seis y doce meses subsiguientes, gozando dichas cantidades de un interés del seis por ciento anual, garantizando su pago con la constitución de una prenda agraria sobre las máquinas. — Duodécima: Para cualquier divergencia que se origine entre los socios con respecto a la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, se declara única competente para dirimirla a la Justicia Ordinaria de la Capital, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo los socios, para todos los efectos judiciales o extrajudiciales, domicilio legal en los que tiene declarado al comienzo del mismo. Bajo las cláusulas antes transcriptas, se da por formalizada esta Sociedad, obligándose los socios a su fiel y estricto cumplimiento, extendiéndose el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, encontrándose el que queda en poder del Sr. Daneri, habilitado con el sellado de ley y que se presentará al Registro Público de Comercio para su inscripción. — Víctor A. Daneri. — Pelagio A. Visintin. — Severino A. Medeot. — Lázaro Criossoni.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4/10-Nº 879 - v.8/10/49.

"HORMIPOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, y Doctor Luis A. Palacios, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 9 de septiembre de 1949, la sociedad "HORMIPOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto modificar la cláusula Séptima de su contrato social, la que en adelante quedará redactada dentro del siguiente tenor: Séptima: Los socios podrán asignarse retribución por sus funciones de Gerentes que se cargará en el rubro de "gastos generales". — La suma a fijarse deberá contar con los votos de los tres socios y por unanimidad. El socio Jorge Rumszauer se compromete dedicarse perserán automaticamente patrimonio de la sociedad, obligándose a poner a disposición de la misma, todos los inventos que posee y los que tendrá en el futuro, que serán automaticamente patriminio de la Sociedad, quedándole prohibido formar parte de otras sociedades comerciales e industriales dentro y fuera de la República, a excepción del continente europeo, no pudiendo ceder, vender ni transferir ningún invento, ni patente de invención, total ni parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito del socio M. Rohr. — S|Raspado "Luis A. Palacio" y E|Lineas "a cargo interinamente del Juzgado Nº 2" todo vale. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1949.

— Carlos Castro Walker, secretario.

e.4|10-Nº 826-v.8|10|49.

CHAPAR Y CCMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada el 19 de Septiembre de 1949, ante el Escribano don Juan H. Recondo, se protocolizó el acta Nº 8 de "CHAPAR Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la que el señor Pedro Chapar cedió las 80 cuotas de capital que tenía en la citada sociedad, con efecto al 1º de Julio de 1949, en la siguiente proporción: 40 cuotas al socio don Bernardo Chapar; 20 cuotas al socio don Ulpiano Alcain y 20 cuotas al socio don Alfredo Blanco, quedando el señor Pedro Chapar, separado de la sociedad. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.4|10-Nº 810-v.8|10|49

TRANSIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días la modificación del Contrato Social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Transit", que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben comparecen los señores Federico Arturo Frischemeier, que firma "F. Frischemeier", de estado soltero; argentino; Enrique Jacobo Augusto Bingemer, que firma "Enrique Bingemer" de estado casado en primeras nupcias, alemán; y don Alfredo Kreke, de estado casado en primeras nupcias, estadounidense; de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Primero: Que por contrato privado formalizado con fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, se constituyó, entre los señores Hugo Renato Lanfranco y Federico Arturo Frischemeier, la sociedad "TRANSIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con capital de Diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Lanfran-

co; cinco cuotas y el señor Frischemeier noventa y cinco cuotas, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número seiscientos ochenta y uno al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que por escritura pública pasada con fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, por ante el autorizante se introdujo modificaciones al contrato social, incorporándose como socio el señor Enrique Jacobo Augusto Bingemer, que figuró en ese acto por el nombre de Enrique Bingemer, y aumentándose el capital social a la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientos cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, integradas por los tres socios en la siguiente proporción: señor Lanfranco, diez cuotas; señor Bingemer, doscientas cuotas; y señor Frischemeier novecientas noventa cuotas, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos setenta y siete, al folio doscientos noventa y uno, del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que por contrato privado suscripto el día ocho de Marzo del corriente año, el socio señor Hugo Renato Lanfranco, que figuró en el contrato social con el nombre de H. R. Lamfranco, se separó de la sociedad, cediendo sus diez cuotas sociales al otro socio señor Enrique Jacobo Augusto Bingemer, a quien también cedió por el mismo acto, el socio señor Federico Arturo Frischemeier, setecientas noventa cuotas de su capital social, en cuya virtud el estado de capitales de los socios quedó como sigue: Federico Arturo Frischemeier con doscientas cuotas de capital que importan Veinte mil pesos moneda nacional; y el señor Enrique Jacobo Augusto Bingemer con mil cuotas que importan Cien mil pesos moneda nacional. — Dicho documento fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Junio del año en curso, bajo el número setecientos sesenta y cinco, al folio cuatrocientos ochenta del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los comparecientes siguen diciendo: Que el socio señor Frischemeier ha decidido, de común acuerdo con el socio señor Bingemer, retirarse de la sociedad a cuyo efecto y por este acto, cede, vende y transfiere: al señor Enrique Jacobo Augusto Bingemer, ciento noventa cuotas de capital con sus beneficios o pérdidas y reservas legales que tiene y le corresponden en la aludida sociedad "Transit" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cediéndole además, cualquier otro valor, ya sea en cuenta especial, cuenta corriente acreditado a su favor y cualesquiera otro interés o derecho que el cedente tenga en la mencionada sociedad, reconocido a su favor o que penda de reconocimiento o liquidación, y especialmente la suma de Treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional que la sociedad tiene acreditada en su cuenta personal y que por lo tanto pasará a figurar a su nombre; y al otro compareciente señor Alfredo Kreke, las diez cuotas restantes, también con beneficios o pérdidas y reservas legales. — Por lo tanto se efectúa esta cesión total en la cantidad de Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos con Veinte y Cuatro Centavos Moneda Nacional, descompuesta de la manera siguiente: Treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos con veinte y cuatro centavos, es la suma que se acredita a favor del señor Bingemer; diez y nueve mil pesos, que es el valor de las acciones nominales cedidas al mismo señor y Diez mil pesos es el importe que se le abona por efectuar la presente cesión y Un mil pesos, es la cesión de las diez cuotas a favor del señor Kreke. — En consecuencia el cedente señor Frischemeier agrega: Que en virtud de las cesiones efectuadas según se expresa en los párrafos precedentes, se separa, quita y aparta de la mencionada sociedad, colocando a sus cesionarios con respecto a los derechos cedidos, en su mismo lugar, grado y prelación, con la expresa declaración de que nada tiene que reclamar contra la sociedad cedida por ningún concepto, ni contra sus cesionarios, por cuanto ha sido su voluntad deliberada y conciente, separarse de la sociedad efectuándose a ese fin las cesiones relacionadas. — Por su parte los señores Bingemer y Kreke manifiestan su conformidad y aceptación con todos lo relacionado precedentemente, por estar redactado de acuerdo a lo convenido. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos del acto don Pedro Assom Villafañe y don Angel Corongiú, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — F. Frischemeier. — Enrique Bingemer. — Alfredo Kreke. — Pedro Assom Villafañe. — A. Corongiú. — Hay un sello. — Ante mí: Aurelio Donndorff. — Concuerda: Con su matríz que pasó ante mí al folio Trescientos cuarenta y cuatro del Registro doscientos setenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer Testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números Un millón trescientos sesenta y tres mil doscientos dos correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y firma que dice: Aurelio Donndorff.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1949. Isaac Leff, secretario.

e.4|10-Nº 820-v.8|10|49

AVENBURG HERMANOS
Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato del 27 de Septiembre de 1949, formalizado por los socios, se ha suprimido, con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1949, la cláusula Novena del contrato de constitución de la Sociedad "AVENBURG HERMANOS, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que decía: "Los gerentes administradores percibirán en tal carácter sueldos mensuales: don David Avenburg percibirá dos mil quinientos pesos moneda nacional de sueldo por mes, D. Moisés Avenburg, percibirá también dos mil quinientos pesos moneda nacional de sueldo por mes, y don Isaac Avenburg, percibirá un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de sueldo por mes. Estos sueldos serán imputados a gastos generales de la Sociedad", y en consecuencia desde el primero de Julio de 1949, los socios gerentes administradores de la citada Sociedad, no gozan de asignación mensual alguna con imputación a gastos generales de la misma. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4|10-Nº 811-v.8|10|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA COSTA AZUL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que el señor Enrique Alberto Alvarez Drago, vende, cede y transfiere a favor de doña Petrona Raquel Tobal de Alvarez Drago, don Manuel Agustín Alvarez Drago, don Jorge Alvarez Drago y don Luis María Alvarez Drago, trescientas veinte y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las quinientas de igual valor y moneda que tiene y le corresponden en la COMPAÑIA INMOBILIARIA COSTA AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Arturo Hortal. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4|10-Nº 787-v.8|10|49

BURGIN & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de setiembre de 1949, entre los señores Guillermo Haase, Willy Augusto Burgin, Klaus Wilheim Max Schlecht, Ursula von Tieschowitz de Hepner y Pedro Cornelio Mariano Goedhart, únicos socios de BURGIN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.788, al folio 93 del libro 14 y bajo el Nº 2.061, al folio 270 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven las siguientes modificaciones del contrato social: El párrafo tercero y siguientes de la cláusula séptima dirán: "El saldo restante de las utilidades líquidas tendrá la siguiente distribución: al socio Burgin, corresponderá el treinta por ciento (30 %); al socio Goedhart, el veinticinco por ciento (25 %); a cada uno de los socios Haase y señora de Hepner, el veinte por ciento (20 %) y al socio Schlecht, el cinco por ciento (5 %). Las pérdidas que pudieran resultar serán soportadas por los socios en la misma relación. La aprobación de los balances se efectuará por todos los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad". La cláusula novena dirá: "En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo, unificando su representación al efecto, podrán optar entre quedar en la sociedad en las mismas condiciones que el socio fallecido, o solicitar la liquidación parcial inmediata de la sociedad. Para este último caso la parte que corresponda al socio fallecido por capital y posibles utilidades, deberá ser pagada al representante único de los herederos en cuatro cuotas iguales a los seis, nueve, doce y quince meses del fin del mes del fallecimiento, con interés del 6 % anual. Si así lo deseara el representante de los herederos, por los importes de las cuotas a que se refiere esta cláusula se entregarán pagarés suscritos por la sociedad y endosados por sus socios". La cláusula décima dirá: "En caso de que un socio quisiera separarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios en la forma y plazos establecidos en la cláusula tercera. El socio saliente tendrá derecho a la devolución de sus haberes en la sociedad hasta la fecha de su separación, a cuyo efecto se confeccionará un balance conforme a las normas seguidas en los balances anteriores. Las cantidades a reintegrarse al socio saliente serán pagadas en cuatro cuotas iguales a los tres, siete, once y quince meses de la fecha de la separación con interés del seis por ciento anual. El socio saliente no tendrá derecho alguno a hacer reclamos por concepto de llave del negocio. Por las cuotas se otorgarán pagarés en la forma establecida en el último párrafo de la cláusula novena". Habiendo plena conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Guillermo Haase, W. A. Burgin, Klaus W. M. Schlecht, Ursula von Tieschowitz de Hepner, P. C. M. Goedhart.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.4|10-Nº 858-v.8|10|49

A. CANOVAS Y HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Argentina, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Antonio Cánovas, Segundo Cristóbal Cánovas, Salvador Cánovas, Francisco Cánovas y Juan Carlos Cánovas, en carácter de únicos componentes de "A. Cánovas y Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos treinta y dos, al folio ciento setenta, del libro ocho, y su modificación, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos veinticinco, al folio doscientos treinta y nueve, del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e inscripta en el Registro de Mandatos Generales de la Ciudad de La Plata, folio veintitrés mil cuatrocientos noventa y cuatro, tomo veinticuatro; y el señor Victorino Proto Oliva, argentino, casado, mayor de edad y hábil, domiciliado en la calle Cabezón número dos mil novecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primera: Que el señor Victorino Proto Oliva, ingrese a la Sociedad "A. CANOVAS Y HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el consentimiento de los demás socios, quienes lo colocan en el mismo grado de prelación que ellos, con efecto retroactivo al día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve; el señor Victorino Proto Oliva, conoce y acepta el contrato social, salvo las modificaciones que a continuación se detallan. — Segunda: A la Cláusula Décima del Contrato Original, se modifica solamente en cuanto al párrafo que dice: Sus herederos o representantes legales podrán optar por formar parte de la sociedad, por la siguiente: será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz su parte de capital de acuerdo a las condiciones establecidas en la misma cláusula. — Tercera: A las Cláusulas Primera, Segura y Tercera del Contrato de Modificación de fecha veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, se modifican por la siguiente: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto así: Antonio Cánovas, suscribe ciento setenta y seis que representan pesos ciento setenta y seis mil moneda legal; Salvador Cánovas y Segundo Cristóbal Cánovas, suscriben ciento dos cuotas cada uno que representan pesos ciento dos mil moneda legal cada uno; Francisco Cánovas, Juan Carlos Cánovas y Victorino Proto Oliva, suscriben cuarenta cuotas cada uno que representan pesos cuarenta mil moneda legal cada uno. El capital mencionado está integrado en el sesenta y dos por ciento en dinero efectivo, depósitos bancarios, Deudores Varios, Mercaderías, Obligaciones a Cobrar, Maquinarias, etc., según balance que se acompaña firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato, y el treinta y ocho por ciento restante del capital que falta integrar, los socios se comprometen aportarlo en la proporción establecida en dicho balance a los trescientos sesenta días de la fecha. — Cuarta: A la Cláusula Cuarta del Contrato de Modificación de fecha veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, se modifica así: De las utilidades líquidas, se destinará: Primero) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar a formar un diez por ciento del capital social. — Segundo) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que corresponden ser amortizados. — Tercero) El saldo se distribuirá entre los socios así: Antonio Cánovas, treinta por ciento; Salvador Cánovas y Segundo Cristóbal Cánovas, veinte por ciento para cada uno; Francisco Cánovas, Juan Carlos Cánovas y Victorino Proto Oliva, diez por ciento para cada uno. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Quinta: Quedan en un todo vigentes las cláusulas del contrato original y de modificación de fecha veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, que no han sido modificadas en este acto. Estando de acuerdo con lo que antecede firman las partes el presente documento extendido su original en dos sellos nacionales de diez centavos cada uno que llevan los números: novecientos veinte mil quinientos cincuenta y ocho y novecientos veinte mil quinientos sesenta y habilitados con el sellado de ley en el lugar y fecha al principio enunciado. — Fdo.: Antonio Cánovas. — Segundo Cristóbal Cánovas. — Salvador Cánovas. — Francisco Cánovas y Juan Carlos Cánovas, Victoriano Proto Oliva. — Buenos Aires, Setiembre 27 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Aloisio Sebrott, alemán, casado, de cincuenta años de edad, con domicilio en la calle Blanco Encalada número tres mil trescientos cuarenta y seis; José Averbuch, ruso, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Córdoba número cuatro mil novecientos ochenta y uno, Dto. cuatro; Domingo Cetera, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Canalejas número dos mil quinientos treinta y seis; Aloisio Windmeisser, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Vilela número dos mil ochocientos sesenta y el Doctor Carlos Aurelio Gómez, que firma "Carlos A. Gómez", argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos noventa y dos, Piso tercero, Dto. A, todos componentes de la Sociedad "TEJILASTIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, exponen: Primero: Que la sociedad que tienen formada entre los comparecientes ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de Mayo de mis novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos setenta y dos, al folio trescientos treinta, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y transferencia de cuota social hecha por el señor Abraham Krasuk a favor del Doctor Carlos Aurelio Gómez, que fué inscripta el veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos cincuenta y cuatro, al folio ciento treinta y cinco del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones por ingreso a la Sociedad de los señores Domingo Cetera y Aloisio Windmeisser, inscriptas en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Abril de mil novecientos cuaren-

ta y nueve, bajo el número cuatrocientos veinticuatro, al folio cuatrocientos veinticinco, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que las partes han convenido sin objeción, admitir la transferencia que se realiza por este instrumento de sesenta cuotas de Capital, que representan un valor nominal de seis mil pesos moneda nacional que son titulares los señores Aloisio Windmeisser, de cincuenta cuotas que representan pesos cinco mil m|n. y José Averbuch, de diez cuotas que representan pesos un mil m|n., a favor del señor Aloisio Schrott. — Tercero: Que el precio de esta transferencia de las cuotas es de pesos cinco mil quinientos m|n. que se discrimina así: Por las cincuenta cuotas pertenecientes al señor Windmeisser, pesos cinco mil m|n., y por las diez cuotas pertenecientes al señor Averbuch, pesos quinientos m|n., cuyo importe lo reciben los cedentes de manos del adquirente en dinero efectivo, y a su entera satisfacción. Se firman tres ejemplares uno de los cuales, el señor Schrott, lo hará inscribir en el Registro Público de Comercio de acuerdo a la ley de la materia para lo cual los señores Windmeisser y Averbuch, se comprometen a firmar o rectificar las firmas si así lo solicitare el señor Juez de Comercio. — Fdo.: Aloisio Schrott, José Averbuch, Aloisio Windmeisser. — Buenos Aires, Setiembre 27 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4|10-Nº 854-v.8|10|49

AZERNICKY Y ROIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, r. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato del 26 de Septiembre de 1949, formalizado por los socios, se ha aumentado el capital social y se ha modificado la cláusula Cuarta del contrato de constitución de la Sociedad "AZERNICKY Y ROIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que para el futuro queda en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: "El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don Isaac Azernicky, Ciento diez mil pesos m/n. y por don Julio Arturo Rois, Cuarenta mil pesos m/n., correspondiendo al socio Isaac Azernicky, Ciento diez cuotas de un mil pesos m/n. cada una y al socio Julio Arturo Rois, Cuarenta cuotas de Un mil pesos m/n. cada una, ya que el capital social referido se divide en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos m/n. cada una. Este capital social es aportado por los socios, según balance y tasaciones practicados por los mismos el 30 de Junio de 1949, estando en consecuencia, constituídos los referidos aportes por los valores de mercaderías, muebles y útiles, rodados, deudores varios y Veinte y cuatro mil seiscientos pesos con sesenta centavos moneda nacional en dinero efectivo de dicha Sociedad".

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4|10-Nº 812-v.8|10|49

CARMELO NOVELLO E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que con fecha 14 de Julio de 1949, el Sr. Santiago V. de Seta, integrante de la sociedad CARMELO NOVELLO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convino la transferencia de las treinta cuotas de que es poseedor en la misma, valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, a los restantes socios en la siguiente proporción: a los Sres. Juan Luis Novello y Ernesto Jorge Tabacco, nueve cuotas para cada uno, y dos cuotas para cada uno de los socios Concepción Novello, Felisa Carolina Novello de Tabacco, Isabel Catalina Novello, Carmen Novello, Manuel Ríos y Alberto Punta. El valor real de las cuotas transferidas es de Cuarenta mil trescientos sesenta y seis pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, y como cosecuencia de dicha transferencia quedan reformadas las cláusulas cuarta, quinta (parcialmente), séptima y undécima del contrato social, las que tendrán la siguiente redacción: "Cuarta: "El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal que se divide en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas en la siguiente forma: Juan Luis Novello y Ernesto Jorge Tabacco ciento cincuenta y nueve cuotas cada uno o sean ciento cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, Concepción Novello, Isabel Catalina Novello, Carmen Novello, Felisa Carolina Novello de Tabacco y Manuel Ríos, treinta y dos cuotas cada uno o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos y Alberto Punta, veintidós cuotas o sean veintidós mil pesos moneda nacional. Todos los aportes son en efectivo. — Quinta: Inc. j) conferir de común acuerdo poderes generales o especiales y revocarlos, así como también conceder habilitaciones o gratificaciones a los empleados sobre las utilidades líquidas. Los socios Sres. Manuel Ríos y Alberto Punta actuarán como administradores apoderados, a todos los efectos de la administración interna de la sociedad. Sus facultades estarán debidamente delimitadas en el poder que para el cumplimiento de sus funciones se les otorgará, debiendo en todos los casos actuar los dos nombrados conjuntamente para la validez de los actos que autoricen. — Séptima: Cada uno de los socios gerentes dispondrá mensualmente para sus gastos personales de las siguientes sumas: don Juan Luis Novello, un mil doscientos pesos moneda nacional y don Ernesto Jorge Tabacco, un mil doscientos pesos moneda nacional, los cuales se imputarán a "Gastos Generales". Los administradores apoderados Sres. Manuel Ríos y Alberto Punta percibirán con la misma imputación, un sueldo mensual de quinientos pesos el primero y cuatrocientos pesos el segundo. — Undécima: Las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Juan Luis Novello y Ernesto Jorge Tabacco el treinta y uno con ochenta por ciento (31.80 o|o) a cada uno: Concepción Novello, Felisa Carolina Novello de Tabacco, Isabel Catalina Novello, Carmen Novello y Manuel Ríos, el seis cuarenta por ciento (6.40 o|o) a cada uno de ellos y Alberto Punta el cuatro con cuarenta por ciento (4.40 o|o). Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción de las cuotas suscriptas". — Sobre borrado: "Dr. J. Varangot", vale. S|rasp. "J. M. Suárez Caviglia", vale.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.4|10-Nº 822-v.8|10|49

LEIBSON Y ZAUBERMAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Jacobo Leibson, ruso, domiciliado en la calle Juan Agustín García mil trescientos setenta, y Jacobo Zauberman, polaco, domiciliado en la calle Espinosa tres mil ciento veinticinco, departamento dos, ambos casados, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles, convienen por el presente transformar en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad comercial colectiva que tienen constituída bajo la razón social de "Leibson y Zauberman", establecida en esta Capital, calle Bolivia dos mil trescientos sesenta y dos, para la explotación del ramo de fábrica de muebles y taller de carpintería, cuyo contrato, de fecha cuatro de Mayo del año en curso se inscribió en el Registro Público de Comercio el primero de Junio último, bajo el número quinientos treinta y siete, al folio seis del libro cincuenta y tres de Contratos Privados, y se matriculó en el Registro de Comerciantes bajo el número ochocientos cuarenta y cuatro, al folio quinientos sesenta del libro cuarenta y siete. La nueva Sociedad quedará sujeta a las siguientes condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados, a contar del siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos legales del presente contrato, una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto explotar el ramo de fábrica de muebles y taller de carpintería. La sede legal de la sociedad se fija en esta Capital, en la calle Bolivia dos mil trescientos sesenta y dos, que podrá trasladarse. — Segunda: La sociedad toma como enseña comercial, designación y razón social el nombre de "LEIBSON Y ZAUBERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que distinguirá y regirá a todas las operaciones sociales, no pudiendo emplearse en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será hasta el siete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, pero después del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta podrá ser disuelta por cualquiera de los socios antes del plazo de duración fijado, previo el aviso con tres meses de adelanto a la fecha en que la dará por disuelta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas veinte cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben y aportan por partes iguales, o sea trescientas sesenta cuotas por cada uno. Las cuotas suscriptas se hallan integradas hasta la suma de setenta mil quinientos seis pesos con cinco centavos moneda nacional y están constituídas por las existencias en mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas, instalaciones y muebles y útiles, el dinero en caja y Bancos y la cuenta de deudores varios de la fábrica de muebles y taller de carpintería mencionada al principio, de propiedad de los firmantes como únicos componentes de la referida sociedad comercial colectiva "Leibson y Zauberman" y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por el presente contrato se constituye, todo de acuerdo con el balance practicado de conformidad por los socios el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El resto de mil cuatrocientos noventa y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional para completar el capital social suscripto, será aportado por mitades en dinero efectivo por los dos socios. — Quinta: La representación legal, gerencia y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, quienes podrán obrar con todas y las más amplias facultades del cargo, otorgando y firmando todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fueren menester en representación de la sociedad, incluyéndose todos aquellos actos para los cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del código civil y seiscientos ochenta del código de comercio exigen poder especial. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales y de arqueo y comprobación que cualquiera de los socios podrá solicitar en todo momento, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general. Las ganancias se dividirán por partes iguales, así como las pérdidas, caso de haberlas. — Séptima: Quédales prohibido a los socios ocuparse en negocios ajenos o emplear su actividad en beneficio propio. — Octava: En caso de disolución de la sociedad al vencimiento del plazo o antes según la cláusula tercera, o por cualquier otro motivo, el dominio, posesión y propiedad del establecimiento será licitado entre los socios sobre la base de las cifras que por capital y ganancias arroje a favor de cada uno el inventario general y balance especial que al efecto se practicará según los valores de costo. La fábrica se adjudicará al que ofrezca mayor suma y éste, en consecuencia, se hará cargo del activo y pasivo de la misma. Salvo acuerdo en contrario, el pago al socio saliente deberá efectuarse en el acto y en dinero efectivo. — Novena: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance general dentro de lso treinta días inmediatos. — Décima: En el caso de liquidación de la sociedad, cualquiera fuera su motivo, la liquidación será realizada por los socios o por el socio sobreviviente y la sucesión del fallecido o el representante legal, caso de incapacidad. — Undécima: La transferencia de cuotas a terceros sólo podrá hacerse de común acuerdo entre los firmantes. — Décimo Segunda: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios o sus herederos relacionadas con este contrato, de cualquier naturaleza que sean, serán sometidas siempre a los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Conformes, firman en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital, en Buenos Aires, el dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. (Enmendado: "tendrá", "trescientas", "diciembre", "sucesión", todo vale) — J. Leibson. — J. Zauberman.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4/10-Nº 839 - v.8/10/49.

ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS EFIC.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Doctor Enrique Videla Aubone, C. I. Un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve, argentino, soltero, químico, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil trescientos ochenta y cinco, quinto piso, departamento C., Jorge Silvano Guilbaud Degay, C. I. Tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y dos, que firma Jorge Degay, francés, casado, domiciliado en la calle Ecuador mil quinientos cincuenta y ocho, segundo piso, departamento B., Agustín Luis Merello Badano, C. I. Un millón ochocientos sesenta y un mil trescientos noventa, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales mil seiscientos treinta y uno, cuarto piso, y don Jaime Rogelio Mouette, C. I. Tres millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco, francés, casado, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil cientos cincuenta, todos de esta Capital y mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Denominación: La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS EFIC, SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA" nombre que será registrado como propiedad exclusiva de la Sociedad que se constituye, en el Registro de la Propiedad Industrial, y tendrá su sede social y domicilio legal en la calle Santa Fe setecientos ochenta y dos de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la creación y explotación de una Empresa de Artes Gráficas, Imprenta y Anexos, pudiendo realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con esta actividad, pudiendo: comprar, vender, prendar, exportar, importar y explotar en cualquier forma máquinas, útiles, papeles y demás elementos necesarios: comercializar la producción de la misma, sin que esta enunciación sea limitativa. — Podrá además emprender cualquier negociación que no teniendo relación con las actividades citadas se resuelva emprender por la sociedad, dentro de las permitidas por la Ley. — Tercera: Duración: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años, con efecto retroactivo al Primero de Julio de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve, pudiendo disolverse al término de los primeros cinco años, por pedido de socios que representen la mayoría absoluta (mitad más uno) del capital social. — Esta decisión, deberá comunicarse con noventa días de anticipación por lo menos al vencimiento del referido término, mediante telegrama colacionado a cada uno de los demás socios. — La volunta de continuar al vencimiento de los primeros cinco años, se opera automáticamente sin necesidad de aviso alguno. — Cuarta: Capital: El capital social se constituye por la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 140.000 m|n.) dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: el doctor Enrique Videla Aubone, Setenta cuotas, o sean Setenta Mil Pesos moneda nacional, el señor Agustín Luis Merello Badano, Veinticuatro cuotas, o sean Veinticuatro Mil pesos moneda nacional; y los señores Jorge Silvano Guilbaud Degay y Jaime Rogelio Mouette, veinte y tres cuotas, o sean Veinte y Tres Mil pesos moneda nacional cada uno. Este capital está completamente integrado y se compone de acuerdo al inventario y balance que se firma en este mismo acto y forma parte integrante del presente contrato. — El capital social podrá ser aumentado por

decisión tomada por la mayoría absoluta (mitad más uno) del capital. — Las cuotas correspondientes deberán ofrecerse en primer término a los componentes de la sociedad, en oportunidad del aumento, pero únicamente podrán admitirse nuevos socios en el caso de que así lo decidan los actuales miembros de la Sociedad por resolución tomada por mayoría absoluta de capital (mitad más uno). — Quinta: Balance y Utilidades: El día Treinta de junio de cada año se practicará un balance general. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el Cinco por Ciento para fondo de reserva legal, así como también las sumas o porcentajes que se resuelva destinar a reservas facultativas o para leyes de previsión social, y el saldo neto resultante se distribuirá en la siguiente forma: Veinte por Ciento para remuneración de las personas que hayan ejercido la dirección efectiva de la empresa, porcentaje que se distribuirá o adjudicará entre ellas por decisión tomada por simple mayoría del capital, asentada en el Libro de Actas y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas también serán soportadas en proporción al capital aportado. — Anualmente al comienzo de cada ejercicio, por decisión tomada por mayoría de capital (mitad más uno), se fijará en el Libro de Actas, de acuerdo al informe financiero de ganancias, las sumas límites hasta las cuales los socios pueden hacer retiros provenientes de utilidades o a cuenta de las mismas, así como las épocas en que dichos retiros pueden tener lugar. — Los saldos de cuentas particulares de los socios, devengarán el interés anual adoptado por el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos. — Sexta: Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del doctor Enrique Videla Aubone y del señor Agustín Luis Merello Badano a quienes se designan gerentes de la misma. — Los Gerentes deberán actuar en forma conjunta para los siguientes casos: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso. — b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, o inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, sea por compra o cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones. — c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios y de particulares, especialmente de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago, y la tasa de los intereses respectivos. — d) — Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal actual o futuro. — e) Encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero o modificar el régimen o naturaleza de los actuales. — Los gerentes en cambio podrán actuar conjunta o individualmente; sin necesidad de previa resolución de los socios en los siguientes casos: a) Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos en dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. — b) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — c) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — d) Conferir poderes y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas, solicitar patentes, y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o se relacionen con la administración social. — e) Iniciar, mantener y cerrar contacto comercial e industrial con instituciones de carácter oficial, nacionales, provinciales o municipales, mixtas o particulares, creadas o a crearse. — f) Practicar cuantos más actos y gestiones o diligencias conduzcan a su mejor desempeño y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos y que, por su mucha extensión no se detallan siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, siempre que por su naturaleza o importancia no deban ser encarados en forma conjunta, así como también actuarán conjuntamente los gerentes, en cualquier acto de disposición. — Los gerentes usarán para todas las operaciones en que intervengan, su firma personal precedida por el nombre de la sociedad. — El uso de la firma por parte de los mismos no podrá comprometerse en prestaciones a título gratuito o en provecho particular de ninguno de los socios, ni en garantía o avales. — Séptima: Dedicación: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación, pudiendo dedicarse a otras actividades que no causen desmedro a la Sociedad. — Octava: Transferencia de Cuotas: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente su aporte, ni darlo en garantía ni gravarlo sin la expresa autorización de la mayoría del capital social. — En tal caso éstos tendrán opción y privilegio para adquirir las cuotas del capital del socio disidente, en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños y en proporción a sus propios aportes. — Unicamente se autoriza en este acto a los señores Jaime Rogelio Mouette, Agustín Luis Merello Badano y Jorge Silvano Guilbaud Degay a transferir sus cuotas íntegramente a la "Compañía General de Organización Económica y Financiera", siempre y cuando los referidos señores acrediten su carácter de socios de la citada Compañía y que ella se encuentre inscripta en el Registro Público de Comercio, pudiendo hacer uso de esta facultad dentro del término de un año a contar del primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Novena: Retiro de Socio: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, después de transcurridos cinco años a partir de la fecha del presente contrato, para lo cual deberán dar aviso previo por telegrama colacionado a cada uno de los socios restantes, con una anticipación de seis meses por lo menos. — También podrá retirarse cualquiera de los socios en caso de que la sociedad sufriera una pérdida no inferior al Treinta por Ciento del capital social, comprobada al efectuarse el balance anual, a pesar de lo establecido en las cláusulas precedentes. — En ambos casos el haber del socio saliente se determinará y liquidará en las mismas condiciones y con los mismos términos señalados en la cláusula décima primera. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o interdicto tendrán opción: a) Para ingresar a la sociedad en las mismas condiciones que correspondían al socio fallecido o declarado incapaz o interdicto en cuyo caso deberán ajustarse a las siguientes condiciones: 1) manifestar su aceptación dentro de los noventa días a contar de la fecha del requerimiento efectuado por cualquiera de los demás socios, mediante telegrama colacionado a la persona que para este efecto designe cada socio en el Libro de Actas; 2) unificar su representación; 3) aceptar en todas sus partes el presente contrato, salvo las modificaciones formales a que de lugar su ingreso, y b) para solicitar la liquidación de los haberes correspondientes al socio fallecido, o declarado incapaz o interdicto, dentro de los plazos y condiciones fijados en la cláusula siguiente: — Décima Primera: Liquidación de Haberes: En los casos de retiro voluntario, previstos por la cláusula Novena o de fallecimiento o incapacidad sobreviniente o interdicción de cualquiera de los socios en que sus herederos o representantes legales no convengan en su incorporación a la Sociedad, el haber del socio saliente se determinará: a) Por medio de un balance general que se practicará al día de la separación efectiva del renunciante o del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad o interdicción, y b) A prorrata de acuerdo a las cifras de este último balance. — El haber resultante correspondiente será entregado a los herederos, representantes legales o al propio interesado en cuotas trimestrales del quince por ciento cada una, con más el interés anual adoptado por el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos, liquidado sobre los saldos deudores, pagaderos a contar del día de la separación, fallecimiento o declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima Segunda: Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscitare por la interpretación de este contrato durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo los socios renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiera corresponderles, constituyendo domicilios legales a esos efectos en los denunciados en este contrato. — Décima Tercera: Libro de Actas: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a negocios o administración interna, deberá ser asentada en el Libro de Actas, el que deberá ser firmado por todos los socios. — En dicho libro se dejará constancia además, de todas las observaciones que los socios estimen convenientes consignar. — Décima Cuarta: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — El presente contrato se extiende en cinco papeles sellados de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cuya numeración es correlativa del número un millón trescientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y uno al un millón trescientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco. Sobre raspado: Cédula Identidad Tres millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco, Gráficos, noventa. — Valen. — Entre líneas: Jaime Rogelio Mouette, y que firma Jorge Degay. Vale. — Firmado: Jorge Degay. — Enrique Videla. — Agustín Luis Merello Badano. — Jaime R. Mouette. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.4|10-Nº 830-v.8|10|49

RICARDO S. MASRI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Contrato: Entre los Señores Isaac Cohen, sirio, casado, mayor de edad; Moisés Cohen, argentino, casado, mayor de edad; Abraham Cohen, argentino, soltero y José Cohen, argentino, soltero, éstos dos últimos menores de edad con autorización judicial concedida, todos domiciliados en la calle Larrea Nº 765 de esta Capital Federal, en el carácter de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva denominada "Isaac Cohen e Hijos", según contrato social de fecha 29 de Abril de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Junio de 1949 bajo el número 606, al folio 18 del Libro 43 de Contratos Privados, por una parte, y por la otra el Señor Ricardo Salomón Masri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 1540, resuelven de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará RICARDO S. MASRI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y estará integrada por una parte por la sociedad comercial colectiva Isaac Cohen e Hijos y por la otra por el señor Ricardo Salomón Masri, teniendo su domicilio en esta Ciudad, calle Paso Nº 556, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad girará con un capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n.), dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en mercaderías, según balance que se firma por separado, de la siguiente manera: Isaac Cohen e Hijos, diez mil pesos moneda nacional o sean Diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y el Señor Ricardo Salomón Masri, cuarenta mil pesos moneda nacional o sean Cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de dos años, con opción a otro año más, habiendo comenzado sus operaciones el día 23 de Agosto de 1949, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la Compra-Venta de Tejidos en General al por mayor y menor, Importación y Exportación y Compra-Venta de Bienes Muebles e Inmuebles. — Quinta: La sociedad será regida, administrada y representada por los Señores Ricardo Salomón Masri y Moisés Cohen, en el carácter de gerentes, quienes podrán indistintamente con su sola firma, realizar todas clases de operaciones bancarias y demás inherentes a la sociedad, pudiendo el Señor Ricardo Salomón Masri, retirar mensualmente la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, la que será imputada a su cuenta particular. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeren convenientes. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10 %) del capital social suscripto. El saldo se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: Isaac Cohen e Hijos, el treinta por ciento (30 %) y Ricardo Salomón Masri, el setenta por ciento (70 %). Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Todas las resoluciones que se adoptaren se tomarán por mayoría de capital. Los balances anuales deberán ser firmados por todos los socios en prueba de conformidad. — Octava: En caso de que se produjera la incapacidad o fallecimiento de cualquier socio, sus derechos serán ejercidos por sus herederos, que a tal efecto deberán unificar su personería. Sus consocios, por mayoría de capital, decidirán el ingreso de los herederos o el pago de su haber. En este último caso, el pago se hará en la forma que ellos convengan. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en discordia y en caso de desacuerdo, se designará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualquier causa que ella se produjera, desígnase desde ya liquidadores a los gerentes con todas las facultades necesarias. Bajo las precedentes cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Isaac Cohen. — A. Cohen. — J. Cohen. — M. Cohen. — Ricardo S. Masri. — Sobre raspado: "comercial", "Salomón": Valen.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4|10-Nº 864-v.8|10|49

FERCO - FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

Contrato de la Sociedad "Ferco - Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Manuel Fernández, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Hambargo Nº 3036, y José Abraham Rapaport, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Cabildo Nº 2160, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por los siguientes artículos: Primero: Don Manuel Fernández y don José Abraham Rapaport constituyen en la fecha una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto comerciar en los ramos de fabricación de máquinas térmicas y artículos metalúrgicos en general, sirviendo de base para las operaciones sociales los talleres de propiedad de la Sociedad Colectiva "Ferco - Fernández y Compañía", constituída por los mismos señores Manuel Fernández y José Abraham Rapaport, según contrato privado de fecha 15 de marzo de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de abril de 1945, bajo

el Nº 160, Folio 479 del Libro 46 de Contratos Privados. — Al efecto, los señores Manuel Fernández y José Abraham Rapaport transfieren el activo y pasivo de la sociedad colectiva referida a la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye en este acto, conforme a las constancias del balance general practicado al 20 de marzo del corriente año, el que suscripto por las partes contratantes se anexa al presente contrato. — En consecuencia, los señores Manuel Fernández y José Abraham Rapaport, como únicos componentes de la extinguida sociedad colectiva "Ferco - Fernández y Cía.", la declaran total y definitivamente liquidada y disuelta, y transfieren en pleno dominio y propiedad a la nueva sociedad, que constituyen en este acto, todos los bienes que forman el activo de la extinguida sociedad colectiva, compuesto de máquinas, motores, herramientas, instalaciones, muebles, etc. — Segundo: La sociedad de responsabilidad limitada toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad colectiva extinguida y continuará el giro de la misma, bajo la razón social de "FERCO - FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, y si bien tendrá definitivamente el carácter de responsabilidad limitada desde la fecha en que se cumplan los requisitos que establece el artículo quinto de la Ley Nº 11.645, a los fines de su contabilidad se considerará existente desde el veintiuno de marzo ppdo., a cuya fecha se retrotraen —sin perjuicio de terceros— los efectos del presente contrato. — Tercero: El término de duración de la sociedad será desde el 21 de marzo ppdo. hasta el 31 de diciembre de 1959. — Cuarto: El capital social es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000 m|n.), dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Manuel Fernández doce cuotas, o sean doce mil pesos moneda nacional; y el Sr. José Abraham Rapaport veintiocho cuotas, o sean veintiocho mil pesos moneda nacional. — Los socios integran la totalidad del capital suscripto, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: a) Don José Abraham Rapaport: su cuota social en la extinguida sociedad colectiva (diez mil pesos), más diez mil pesos del rubro pérdidas y ganancias del balance adjunto y más ocho mil pesos de su cuenta particular que figura en ese mismo balance; total: son veintiocho mil pesos moneda nacional. b) Don Manuel Fernández: su cuota social en la extinguida sociedad colectiva (dos mil pesos) y más diez mil pesos del rubro pérdidas y ganancias del balance mencionado; total: son doce mil pesos moneda nacional. — Quinto: La sociedad que por este acto se constituye tendrá, además de los negocios sociales, capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que la enunciación tenga carácter limitativo, sino solamente enunciativo: conferir poderes generales, especiales y|o judiciales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes, mercaderías, acciones y|o derechos; otorgar y suscribir documentos privados y|o públicos, escrituras públicas; cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la sociedad; inscribir y renovar marcas de comercio, fábrica y patentes de invención; importar y exportar toda clase de productos; hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquier dependencia del mismo, toda clase de trámites ante la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, compañías de seguros, navegación y cualquier oficina pública y|o privadas; abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin intereses y, en su caso, fijar el mismo; girar en descubierto y toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino para la Promoción e Intercambio, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial y|o particular, nacional y|o extranjero; descontar, girar, avalar, aceptar letras de cambio, cheques, pagarés u otros papeles de comercio; formar, participar o intervenir en otras sociedades de cualquier naturaleza o forma; trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad y toda otra facultad más, necesaria para el giro y actividad de la sociedad, pudiendo aceptar y dar en venta con garantía prendaria. — Sexto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente. Ambos socios, pues, tendrán el uso de la firma social, para lo cual se usará un sello con la denominación social y debajo del mismo pondrá el socio su firma personal. Pero, todo pagaré, aval, fianza, letras o poder que contraiga o confiera la sociedad, deberá llevar las firmas personales de ambos socios. Les está prohibido a los gerentes dar fianzas, o garantías de cualquier clase, en favor de terceros y en operaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. — Séptimo: El socio Sr. Manuel Fernández está obligado a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales de esta sociedad, no así el socio Sr. José Abraham Rapaport, quien podrá dedicarse a otras actividades ajenas a la misma. Cada gerente gozará de una remuneración mensual, que se fijará por resolución de los socios. Esas remuneraciones se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se realizará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; debiendo efectuarse el primero el día 31 de Diciembre del corriente año. De las utilidades que arroje el balance anual, se destinará un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo llegue a ser igual al diez por ciento del capital social. Luego, se deducirán, de las utilidades, las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones establecidas en las leyes vigentes y que estén autorizadas por la Dirección General Impositiva. Efectuadas esas deducciones, y otras reservas que pudieren convenir los socios, el remanente será dividido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas también serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Noveno: En caso de muerte, quiebra o interdicción de alguno de los socios, la sociedad se disolverá. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, ella será realizada por ambos socios gerentes conjuntamente, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y según las siguientes normas: una vez cubiertas todas las obligaciones sociales, se repartirá el remanente entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes, hasta cubrir éstos. Si, una vez recuperados por los socios los respectivos aportes hechos a la sociedad, quedare un saldo, éste se distribuirá entre aquéllos por partes iguales. — Undécimo: Toda cuestión o diferencia o controversia que se suscitare entre los socios, relacionadas con las actividades sociales o con la interpretación de este contrato, será sometida a la decisión de arbitradores o amigables componedores, quienes deberán ser designados, uno por cada parte, dentro del término de diez días desde que uno de los socios plantee la cuestión e intime la designación del arbitrador por telegrama colacionado. No efectuada la designación dentro de dicho término, la parte negligente perderá el derecho a hacerlo en el futuro y, entonces, el arbitrador será nombrado por la autoridad judicial correspondiente. En caso de desacuerdo entre los arbitradores, será arbitrador tercero el Presidente de la Cámara de Industria Metalúrgica, o del organismo que hubiese reemplazado a ésta. En caso de que, al producirse una cuestión o diferencia o controversia entre los socios, uno de ellos no diera cumplimiento a lo establecido en este artículo, y se presentase ante los tribunales judiciales a plantear esa cuestión, se hará pasible de una multa de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), a beneficio del otro socio con quien hubiere surgido la diferencia o controversia. Bajo los once artículos precedentes, queda constituída la sociedad "Ferco, Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado el contrato por el cual ha de regirse, redactado en los sellos fiscales nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, de la Serie I, y numerados correlativamente del setecientos mil setecientos noventa y uno al presente, que es firmado, de conformidad, por los dos socios contratantes. Firmado: José A. Rapaport. — Manuel Fernández.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4|10-Nº 860-v.8|10|49

ARIYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el autorizante y testigos, comparecen: don Samuel Jehuda Yolis, que firma "S. J. Yolis", casado en primeras nupcias con doña Miriam Elvira Wolman, industrial, argentino, domiciliado en la calle Uriarte mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; don Elías Yolis, casado en primeras nupcias con doña Henia Liszezynski, industrial, argentino, domiciliado en la calle Godoy Cruz mil novecientos diez y siete, y don Hugo Alberto Arias, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Medrano, argentino, industrial, domiciliado en la calle Juncal mil cuatrocientos cincuenta y ocho, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el rubro y razón social de "ARIYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio principal en esta Capital calle Uriarte mil ochocientos cuarenta y siete y mil ochocientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de tejidos de seda y anexos; instalación y explotación de establecimientos industriales de cualquier naturaleza; compra-venta, importación y exportación de materias primas, productos y mercaderías; representaciones y comisiones y toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con las actividades precitadas. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en veinte años contados desde la fecha antes citada, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución después de cada período consecutivo de cinco años, siempre que notifique por telegrama colacionado su voluntad de disolverla, con un año de anticipación al vencimiento de cada período de cinco años, teniendo en ese caso los otros socios la facultad de continuarla, adquiriendo del saliente sus cuotas de capital, liquidando las utilidades al momento del retiro, de acuerdo a un balance especial, que se practicará. — La disolución anticipada podrá ser pedida por cualquiera de los socios, si la sociedad experimentara una pérdida del treinta por ciento de su capital. — Ningún socio podrá vender su parte a otra persona, sin conformidad previa de los demás socios, dando la preferencia a los socios restantes. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma y proporción: El señor Arias, suscribe cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional; el señor Samuel Jehuda Yolis y el señor Elías Yolis, suscriben cada uno de ellos cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes serán sus Gerentes y tendrá el uso de la firma social en forma indistinta uno cualquiera de ellos. — Gozarán de una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional el señor Arias y de seiscientos pesos moneda nacional cada uno de los señores Yolis, que se imputarán a gastos generales. — El uso de la firma otorga a los socios las más amplias facultades necesarias para el desenvolvimiento del giro social, no pudiendo comprometerla en provecho particular ni en garantías o avales, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil y agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos y de otros Bancos oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, a cuyo efecto podrán solicitar créditos ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza y girar sobre ellos, endosar o transferir documentos o papeles de terceros, cobrar y percibir, dar recibos, cancelaciones, librar cheques, pagarés, letras, celebrar y rescindir contratos, conferir toda clase de poderes, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda, formular protestos y protestas, comparecer en juicios de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales, que será sometido a la aprobación de los socios. — Las resoluciones sobre aprobación o desaprobación de balance se tomarán por mayoría de cuotas de capital. — Séptima: Las utilidades que resultaren de cada balance después de deducido un cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y otras reservas que aprobasen los socios, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el señor Arias y un veinte y cinco por ciento para cada uno de los señores Yolis. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o inhabilitación de cualesquiera de los socios, sus herederos podrán optar entre continuar formando parte de la Sociedad, unificando representación o retirar la parte que corresponde al fallecido o inhabilitado, de acuerdo al balance e inventario general practicado a los precios reales de la fecha del balance, vale decir al día del fallecimiento. — Esta parte les será entregada en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a partir de esa fecha sin interés. — Novena: Toda cuestión que se suscitara entre los socios, será dirimida por un tribunal arbitral formado por árbitros que nombrarán uno por cada parte divergente, los que nombrarán un tercero. — Su fallo será inapelable. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí junto con los testigos del acto, don José M. Ibáñez y don Humberto Colombo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. J. Yolis. — E. Yolis. — Hugo A. Arias. — Tgo.: J. M. Ibáñez. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. Ante mí: Enrique Maschwitz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y tres, del Registro doscientos cuarenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de pesos uno con cincuenta números un millón ciento setenta mil seiscientos nueve, al presente inclusive, que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4|10-Nº 788-v.8|10|49

"YA VERAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por 5 días que ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de la siguiente escritura:

"Escritura Nº 550. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 de Agosto de 1949, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: el Ingeniero Agrónomo don Alcides Rubén López Jové, quien firma "Alcides R. López Jové", casado en primeras nupcias con doña Nydia Mélide Cantarelli, argentino, domiciliado en la Ciudad de Viedma, Capital del Territorio Nacional de Río Ne-

gro, de tránsito en ésta; don John —Juan— Trousdell, casado en segundas nupcias con doña Rosemarie —Rosa María— Wickham Ford, norteamericano, que se domicilia en el Departamento Adolfo Alsina, del mencionado Territorio Nacional de Río Negro, accidentalmente aquí; y don Ernesto Fischl, casado en primeras nupcias con doña Eleonor Herrmann, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Echeverría Nº 3797, de este vecindario, todos mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que el primero y el último manifiestan concurrir al acto por sus propios derechos, haciéndolo el señor Trousdell en nombre y representación de su nombrada cónyuge doña Rosemarie —Rosa María— Wickham Ford de Trousdell, casada en primeras nupcias, inglesa, a mérito del respectivo mandato que al efecto le ha sido conferido por ante mí, el autorizante, y al folio 901 vuelto de este mismo Registro y protocolo corriente, a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista para este otorgamiento y transcripto en lo pertinente es del tenor siguiente: "(se transcribe)". — Es Copia Fiel de lo pertinente del instrumento de la referencia, doy fe, así como de que asegurando el mandatario que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, conjuntamente con los demás comparecientes, dicen: Que han convenido constituir entre los dicentes, don Alcides Rubén López Jové y don Ernesto Fischl y la representada doña Rosemarie —Rosa María— Wickham Ford de Trousdell, una sociedad de responsabilidad limitada, formalizando su respectivo contrato bajo las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el 1º de Mayo de 1949, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre don Alcides Rubén López Jové, doña Rosemarie —Rosa María— Wickham Ford de Trousdell y don Ernesto Fischl una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "YA VERAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo la sede de sus oficinas y administración en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 560, 2º piso, y la del establecimiento en la ciudad de Viedma, Capital del Territorio Nacional de Río Negro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República, si así lo resolvieran los socios. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de 5 años, a contar desde el expresado día 1º de Mayo de 1949, a cuya fecha retrotraen el giro de los negocios y operaciones sociales. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación agrícola-ganadera en el Territorio Nacional de Río Negro. — Para cumplir este fin, la sociedad podrá adquirir por compra, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago, y demás pactos y condiciones que convenga, dar y tomar bienes inmuebles en arrendamiento, por más de 5 años, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, aceptar o constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos nacionales o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, de compañías, sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales, que tenga por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito: constituir prendas, y en general, ejecutar toda clase de actos; contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los fondos que estuviesen depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero, en caja de ahorro, plazo fijo o a la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros iuris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 115.000 m|n. de c|l., dividido en 115 cuotas de $ 1.000 de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: por el Ingº Agrónomo don Alcides Rubén López Jové 25 cuotas o sean $ 25.000 m|n.; por doña Rosemarie (Rosa María) Wickham Ford de Trousdell 60 cuotas o sean $ 60.000 m|n.; y por don Ernesto Fischl 30 cuotas o sean $ 30.000 m|n. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de $ 1.000 m|n. cada una. — El Ingº Agrónomo don Alcides Rubén López Jové integra su aporte de capital con $ 13.333,32 m|n. en herramientas, implementos, muebles, útiles, rodados, mejoras, instalaciones y demás resultante del inventario practicado de común acuerdo entre las partes, y por el saldo de $ 11.666,68 m|n., transfiere en plena propiedad y dominio a favor de la sociedad que por este acto se constituye una fracción de campo de su exclusiva propiedad, con lo enclavado, plantado y adherido al suelo, parte del campo conocido con el nombre de "Augusta Victoria", ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, el cual forma parte de los lotes 13, 14 y 15 de la Sección Primera, margen Sud, del Río Negro, y se designa en el plano de subdivisión a que se refiere la escritura que se citará como lote Nº Uno, que mide 100 metros al Nord Este y Sud Oeste por 3.333 metros 33 cmts. al Nord Oeste y Sud Este, lo que forma una superficie de 33 hectáreas, 33 áreas, 33 centiáreas, lindando: al Nord Este con el Río Negro; al Nor Oeste con don Guillermo Iribarne y don Joaquín Balda, antes don Pablo Ferreyra, hoy sucesión de don Lázaro Corrales; al Sud Oeste con más extensión del citado campo de propiedad de don Juan Walter Sassenberg; y al Sud Este con el lote Nº 2 que se deslindará a continuación. — Le corresponde por compra que hizo a don Juan Walter Sassenberg, según así resulta de la respectiva escritura que le otorgó el mismo, el 5 de Marzo de 1949 ante el Escribano de Viedma, don Alberto I. Mariategui, al folio 19 del Registro a su cargo, la que en testimonio inscripto en el de la Propiedad en la zona Río Negro, tomo 159, folio 67, bajo el Nº 17.989, tengo a la vista para este acto y con nota de la presente paso a la sociedad adquirente, doy fe. — Doña Rosemarie (Rosa María) Wickham Ford de Trousdell integra su aporte de capital con $ 36.666,68 m|n. en herramientas, implementos, útiles, rodados, mejoras, instalaciones y demás resultante del referido inventario practicado entre las partes y por el saldo de $ 23.333,32 m|n. transfiere en plena propiedad y dominio a favor de la sociedad "Ya Verán, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una fracción de campo de su exclusiva propiedad, con lo enclavado, plantado y adherido al suelo, parte del campo conocido con el nombre de "Augusta Victoria", ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, el cual forma parte de los lotes 13, 14 y 15 de la Sección Primera, margen Sud del Río Negro, y se designa en el plano de subdivisión a que se refiere la escritura que se citará como lote Nº Dos, que mide 200 mts. al Nord Este y Sud Oeste, por 3.333 mts. 33 cmts. al Nord Oeste y Sud Este, lo que forma una superficie de 66 hectáreas, 66 áreas, 66 centiáreas, lindando: al Nord Este con el Río Negro; al Nord Oeste con el lote Nº Uno deslindado precedentemente y al Sud Oeste y Sud Este con más extensión del citado campo de propiedad de don Juan Walter Sassenberg. — Le corresponde por compra que hizo a don Juan Walter Sassenberg, según así resulta de la respectiva escritura que éste le otorgó con fecha 5 de Marzo de 1949, ante el Escribano de Viedma, don Alberto I. Mariategui, al folio 20 vuelto del Registro a su cargo, la que en testimonio inscripto en el de la Propiedad en la zona Río Negro, tomo 159, folio 68, bajo el Nº 17.990, tengo a la vista para este acto y con nota de la presente paso a la sociedad adquirente, doy fe. — De los Certificados que se agregan a la presente, habiendo sido expedidos los del Registro de la Propiedad con fecha 24 del corriente y de hoy, bajo los Nros. 47.418 y 47.419, respectivamente, resulta: Que por los nombres de los transmitentes y del cónyuge don John —Juan— Trousdell no existen inhibiciones para disponer de sus bienes y que los deslindados, cuyo dominio consta inscripto en la forma indicada, no reconocen hipoteca, ni embargo, que no adeudan suma alguna por Contribución Territorial, no hallándose afectados por canon de riego. — El Sr. López Jové y la Sra. de Trousdell se desisten de los derechos de dominio y posesión que a los inmuebles deslindados tienen los que ceden y transfieren en toda plenitud a la sociedad adquirente, obligándose a responder por la evicción y saneamiento, conforme a derecho. — Y don Ernesto Fischl integra su aporte de capital de $ 30.000 m|n. con herramientas, implementos, útiles, rodados, mejoras, instalaciones y demás resultante del aludido inventario confeccionado entre las partes. — Quinta: En caso de que la sociedad adquiriese un inmueble lindero que no tenga paso al camino denominado F, se constituirá a favor de dicho inmueble una servidumbre de tránsito sobre los inmuebles aportados en la cláusula 4a. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios don Alcides Rubén Jové, doña Rosemarie (Rosa María) Wickham Ford de Trousdell y don Ernesto Fischl y de don John (Juan) Trousdell, quienes quedan designados Gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social conjuntamente el señor López Jové o el señor Fischl, con el señor Trousdell o la señora de Trousdell para todos los actos contratos, asuntos y negocios sociales. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Séptima: El socio don Ernesto Fischl podrá dedicarse a otros negocios y actividades de otro género, sin limitación ni restricción, siempre que los mismos no fueren concurrentes a los fines de la sociedad. La dirección técnica estará a cargo del socio Ingº Agrónomo López Jové y del Gerente don John (Juan) Trousdell, quienes deberán dedicar su actividad, celo y competencia para la mejor marcha de la sociedad. — Octava: Cada año al día 30 de Junio se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo 20 de la ley 11.645 para formar el "Fondo de Reserva Legal". Si de algún balance resultare una pérdida igual o superior al 50 % del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Novena: Los Gerentes gozarán de las siguientes remuneraciones mensuales, que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales: el Ingº Agrónomo López Jové la suma de $ 200 nacionales y el señor Trousdell la de $ 400 m|n., debiendo suministrársele además vivienda y comida; la señora de Trousdell y el señor Fischl no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de la gerencia. — Décima: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad, serán adoptadas por dos tercios de votos computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. Todas estas resoluciones serán consignadas en un libro de Actas que llevará la sociedad debidamente rubricado. — Undécima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los 10 días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de 15 días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante, o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán 30 días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: 50 % al contado; 25 % dentro de los 6 meses de acordada legalmente la transferencia y el 25 % restante dentro de los 12 meses a contar desde la misma fecha, con más un interés del 6 % anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales, hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. Si el o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o fallecido se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces, con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad todos los socios tendrán opción para que se les adjudique los inmuebles deslindados dividiéndolos en proporción a sus respectivos aportes de capital. La señora de Trousdell se reserva el derecho de que se le adjudique la parte del inmuebles en que se ha construído la casa que habita. Asimismo el señor López Jové se reserva el mismo derecho en caso de que se construya una casa para su vivienda. Todos los socios tendrán derecho a la explotación y uso de la instalación de irrigación, debiendo dejar un camino que permita la entrada a los inmuebles linderos que adquiera la sociedad, constituyéndose una servidumbre de tránsito y riego. — Décima Cuarta: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima Quinta: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de 5 días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El compareciente don John (Juan) Trousdell impuesto de los términos del presente contrato en lo que a él concierne, dice: Que le concede a su nombrada esposa su venia para aportar el inmueble deslindado en la cláusula 4ª y que además acepta la designación del cargo de Gerente de la sociedad que por este acto se constituye obligándose a desempeñarlo en forma y con arreglo a derecho. Bajo las 15 cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada la firma con los testigos presentes don Juan Oscar Haurie y don Cosme Damián Perrotta, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alcides R. López Jové. — John Trousdell. — Ernesto Fischl. — Tgo.: J. O. Haurie. Tgo.: C. D. Perrotta. — Hay un sello. Ante mí, Marcos Estrín.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4|10-Nº 884-v.8|10|49

SERINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato.

Folio 327. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí escribano público y testigos que al final se nombra y firman, comparece doña Silvia Caro Malbran de Herrera, que firma en igual forma, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Rodrigo Herrera, domiciliada en Virrey del Pino dos mil ciento dos; doña María Aurora Ciarlo de Molina, que firma en igual forma, casada en primeras nupcias con don Cristino Teodulfo Molina, domiciliada en Hipólito Yrigoyen cuatro mil setenta; doña María Luisa Sturla de Molina, que firma en igual forma, casada en primeras nupcias con don César Teodulfo Molina, domiciliada en Luna sesenta y cinco; doña Elena Ferrer de Molina, que firma en igual forma, casada en primeras nupcias con don Roberto Mario Molina, domiciliado en la

calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil setenta; doña Paula Mosca de Molina, que firma en igual forma, casada en primeras nupcias con don David Conrado Molina, domiciliada en Hipólito Yrigoyen cuatro mil setenta; doña Amalia Elisa Fernández, que firma Amalia E. Fernández, soltera, domiciliada en la calle Espartaco seiscientos cincuenta y seis; doña Dominga Catalina Sturla, soltera, que firma en igual forma, domiciliada en Venezuela tres mil seiscientos catorce; doña Clara Tosi de Primiani, que firma en igual forma, casada en primeras nupcias con don Julio Romeo Primiani, domiciliada en Páez mil novecientos setenta y dos; doña María del Valle Fernández, que firma en igual forma, soltera, domiciliada en la calle Espartaco seiscientos cincuenta y seis; don Roberto Américo Sturla, que firma en igual forma, casado en primeras nupcias con doña Rosa Santoliquido, domiciliado en la calle Mármol mil setecientos veintiséis; don Leopoldo Barbieri (hijo), que firma en igual forma, casado en primeras nupcias con doña Dolores Rodríguez, domiciliade en la calle Alberti cuatrocientos setenta; don Oscar José Verde, que firma en igual forma, soltero, domiciliado en Manuela Pedraza cuatro mil seiscientos diecinueve; y don Segundo Eulogio Gómez, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Granaderos cincuenta y tres, todos de este vecindario, hábiles, mayores de edad, argentinos, menos doña Paula Mosca de Molina, que es italiana, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos los presentes comparecen por derecho propio excepto don Segundo Eulogio Gómez quien lo hace en nombre y representación de su hija menor de edad, de veinte años, doña Marta Elena Gómez, y en virtud de la patria potestad que ejerce sobre la misma según asegura y en el estado expresado dicen: Que han convenido la constitución entre sí de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto a partir de la fecha de este contrato la que se regirá por las siguientes cláusulas, debiendo aplicarse en lo que no esté previsto en este contrato las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Se constituye entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de SERINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo la sede principal de sus negocios y su domicilio social y legal en la calle Hipólito Yrigoyen números cuatro mil sesenta y ocho y cuatro mil setenta de esta Capital, sin perjuicio de otros domicilios, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto: La comercialización, financiación y toda otra operación inmobiliaria por cuenta propia o ajena; la administración de propiedades y prestación de otros servicios por cuenta propia o ajena; los negocios de consignación o representación como agente, mandatario o comisionista, de sociedades o individuos del país o del extranjero; las operaciones de industria o comercio, en nombre propio o de terceros por cualquier modo o título lícito. — Sin perjuicio de esos objetos y sin que la enunciación que sigue tenga carácter limitativo, la Sociedad podrá particularmente por cuenta propia o ajena en su caso: a) Adquirir bienes muebles, semovientes o inmuebles, por cualquier título al contado o a plazos con o sin garantía real o personal; y vender esos bienes, arrendarlos y en general transferirlos en cualquier forma, en el mismo estado o fraccionados, según se estime conveniente y con mejoras, construcciones o modificaciones. — b) Aceptar y constituir hipotecas, prendas comunes o agrarias y otras garantías o gravámenes. — c) Financiar o efectuar construcciones de edificios y otras obras y para cualquier destino, incluidas las instalaciones de agua corriente, corriente eléctrica, gas y otras, para edificios, inmuebles fraccionados y servicio público. — d) Cobrar o percibir por los actos que realice, precios, sueldos, comisiones, remuneraciones, en dinero, documentos o cualquier otro bien. — e) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin interés y con o sin garantías reales o personales. — f) Solicitar concesiones o permisos de las autoridades nacionales, provinciales o de las municipalidades para explotar servicios públicos en vehículos para transportes de personas o cosas y otros servicios y concesiones. — g) Prestar los servicios profesionales y otros que le sea posible realizar o le permitan las leyes, decretos o reglamentaciones vigentes, nacionales, provinciales o municipales, incluyéndose en dichos servicios o trabajos los relativos a: administración de bienes, operaciones comerciales, o no, cobros de créditos, asesoramientos, comisiones, corretajes, producciones, mediciones de inmuebles y de cosas, de pensiones y en general cualquier otro servicio. — h) Formar parte de otras sociedades que tengan iguales objetos y negocios. — i) Alquilar inmuebles o propiedades o partes de los mismos, de propiedad de la Sociedad o de otras personas. — j) Firmar con o sin poderes especiales o generales los convenios que sean menester, para realizar los actos referidos con profesionales u otras personas o sociedades con todas las facultades para las cuales, por las leyes o por los usos, se requiere mandato especial. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de este contrato. — Cuarta: La Sociedad por voto favorable de simple mayoría de socios, por lo menos que representen las tres cuartas partes del capital, podrá resolver lo siguiente: la prórroga del plazo de duración o la disolución anticipada de la Sociedad, admitir nuevos socios y modificar el contrato social a una o varias de sus cláusulas. — Quinta: El capital Social se fija en la suma de Trece Mil Pesos Moneda Nacional representado por Ciento Treinta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una suscriptas por los socios a razón de diez cuotas, o sea la suma de un mil pesos moneda nacional cada socio, pagaderas en efectivo. Los socios integran en esta fecha el cincuenta por ciento del importe total de las cuotas suscriptas por cada uno. — El cincuenta por ciento restante será aportado por los socios en la forma y fecha que lo resuelva la Gerencia y dentro del plazo que no podrá exceder de un año contado desde la fecha de este contrato. — Todos los socios mencionados suscriben también en este acto diez cuotas suplementarias, o sea la suma de mil pesos moneda nacional cada uno, pagaderos por cada socio en efectivo, dentro del término de un año contado desde la fecha en que lo resuelva la Sociedad por voto de simple mayoría de socios que representen simple mayoría de capital y en la forma y fechas que lo resuelva la Gerencia dentro de dicho plazo máximo. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma que resuelva la Sociedad, en las oportunidades que lo estime conveniente, por voto favorable de simple mayoría de socios, que represente tres cuartas partes de capital. — Las nuevas cuotas serán suscriptas por todos los socios en proporción a las cuotas de capital que tuviera cada uno. Si alguno o algunos socios no tuvieran interés, las cuotas serán suscriptas por los demás socios en proporción a las que posean y en su defecto en la cantidad que lo deseen. — En caso de que los socios no se interesaran en dicha suscripción o parte de la misma, la Sociedad por la misma doble mayoría podrá admitir nuevos socios que suscriban por el total que no tengan interés los socios, para completar el aumento de capital autorizado por la Sociedad. — La misma doble mayoría se requerirá para ceder a terceros las cuotas de los socios, en la parte que los demás socios no tuvieran interés en suscribir, según el procedimiento expresado en este párrafo, quedando establecido que la cesión a terceros no podrá efectuarse sin la resolución de la Sociedad favorable por la doble mayoría expresada. — Entre los socios las cuotas podrán cederse libremente, con la única condición para su validez de que en la fecha de la cesión de las cuotas de capital, sea comunicada la misma a la Gerencia por escrito que firmarán el cedente y el cesionario. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad y la atención de los negocios de ésta, estará a cargo de uno a más Gerentes socios o no. — En el caso de que haya más de un Gerente, éstos ejercerán el cargo conjunta, alternativa, separada o indistintamente sin que la circunstancia o circunstancias que impidan ejercer el cargo a cualquiera de ellos ya sea por remoción, renuncia, incompatibilidad, enfermedad, ausencia o cualquier otro motivo, implique la terminación del mandato para los demás gerentes, quienes en esos casos seguirán ejerciendo el cargo por sí solos o sea las funciones de los Gerentes, inclusive para los actos que la Sociedad deba celebrar con uno de los Gerentes por compra venta u otro acto. — Las funciones de los Gerentes serán las siguientes: Tendrán el uso de la firma social, debiendo al efecto suscribir todos los documentos con su firma personal a continuación del nombre de la Sociedad. — Tendrán además todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. — Podrán firmar instrumentos públicos y privados, ejecutar actos, contratos, operaciones y gestiones administrativas, bancarias, judiciales o extrajudiciales en representación de la Sociedad. Podrán adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, venderlos, arrendarlos de o a otras personas, permutarlos, gravarlos, con cualquier derecho real ya sea de hipoteca u otros, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago, plazos y demás condiciones. Podrán tomar o dar posesión de los bienes objeto del acto o contrato, constituir depósitos de dinero y valores en los Bancos o personas y extraerlos total o parcialmente; tomar dinero prestado a interés, de terceros o socios y de los establecimientos particulares, comerciales y bancarios, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Córdoba, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco Oficial o particular, con sujeción a las leyes o reglamentos; librar, endosar, descontar, percibir, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, créditos, y documentos de créditos públicos, bancario o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal a favor de la Sociedad o de terceros. — Podrán representar a la Sociedad o a terceros ante los poderes públicos, nacionales o provinciales y sus instituciones, ante los Tribunales, municipalidades y autoridades administrativas; dar y tomar préstamos, garantidos o no, con derechos reales o personales, aceptar hipotecas, prendas agrarias, adquirir y ceder créditos y comprar y vender mercaderías y establecimientos industriales o comerciales, hoteles, frutos y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de inmuebles de la Sociedad o de terceros a ésta y rescindirlos, conferir, por cada Gerente o por todos en conjunto poderes generales y o especiales, a socios o no socios de la Sociedad, para que los ejerzan conjunta, alternativa o separadamente y revocarlos; formular protestas y protestos, recusar, tachar, alegar de nulidad; denunciar, acusar y promover querellas; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar o renunciar a este derecho o a prescripciones adquiridas. — Podrán hacer y aceptar pagos, que no sean los ordinarios de la administración, dar y exigir fianzas, embargos, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deuda; hacer novaciones de obligaciones, donaciones a los empleados y obreros; constituir en depositaria a la Sociedad, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; facultar a sus apoderados para que firmen documentos que obliguen a la Sociedad, hasta el importe máximo que los Gerentes indiquen en cada caso. — Nombrar a socios o no para cargos de empleados, obreros, comisionistas, corredores, y para otros cargos y trabajos, remover a los mismos, con o sin causa, fijarles en las oportunidades que los Gerentes consideren conveniente, los sueldos, remuneraciones y aumentar o disminuir éstas. — En las facultades que por este acto se otorgan a los Gerentes, se incluyen todas las facultades generales en forma amplia, sea para administración o para pleitos, de carácter voluntario o contencioso, de jurisdicción, administrativa o judicial, del fuero federal u ordinario de la Capital Federal o de las provincias y ya sean de carácter civil o comercial. — Las enunciaciones de facultades y funciones precedentes, son simplemente enumerativas para los Gerentes y en ningún caso limitativa de las referidas en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que los Gerentes necesitan para obrar en nombre de la Sociedad. — Séptima: La Sociedad por simple mayoría de socios que representen simple mayoría de Capital, podrá en todas las oportunidades que lo estime conveniente: a) Designar uno o más Gerentes y remover el o a los gerentes que se designan en este contrato o que se designen después, con o sin causa; b) Fijar, aumentar o disminuir y en cualquier forma, modificar los sueldos y remuneraciones de los Gerentes y de cada uno de ellos, por sus servicios posteriores; c) Resolver lo que estime conveniente sobre cualquier cuestión referente a la cual no estuvieran de acuerdo los Gerentes, en el caso de que hubiera más de uno y determinar la forma y modo como ejercerán las funciones en el orden interno de la Sociedad. — Octava: A los Gerentes les estará prohibido ejercer el mismo negocio de la Sociedad, por cuenta propia o en representación de otra entidad o persona. — También queda establecido que los actos que obliguen a la Sociedad por un valor de mil pesos, o más moneda nacional, serán autorizados por escrito y firmados conjuntamente por todos los gerentes que hubieren sin perjuicio de que esta disposición pueda en cualquier momento ser modificada, suprimida o ampliada por la Sociedad, por voto favorable de simple mayoría de socios, que representen mayoría de capital. — Novena: Para retribuir y remunerar a los Gerentes los servicios que presten a la Sociedad, los socios que suscriben resuelven lo siguiente: a) asignar al o los Gerentes un sueldo mensual de quinientos pesos para todos los Gerentes que se cargará a gastos generales; b) reconocer y pagar a los gerentes el quince por ciento de los beneficios líquidos que arroje el balance de cada ejercicio en que presten servicios el o los Gerentes, el que se adjudicará al o a los Gerentes en proporción al tiempo que hubieren desempeñado el cargo, cada Gerente, en el ejercicio respectivo. — No se incluirán o computarán en las remuneraciones expresadas en esta cláusula los gastos de movilidad, viático y otros efectuados por cada Gerente para el desempeño de sus funciones. — Décima: En este acto los socios que suscriben este contrato por unanimidad, designan para el cargo de Gerentes a los socios Doña María Luisa Sturla de Molina y a Doña María del Valle Fernández, quienes ejercerán el cargo desde la fecha de este acto, en las condiciones resueltas, según este contrato. — Undécima: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance General y estado de ganancias y pérdidas de los negocios sociales. — De dicho balance y estado se entregará una copia o cada socio para su conocimiento y aprobación, entendiéndose que si no se hace observación dentro del plazo de quince días desde la fecha en que les fueran entregados, se considerarán aprobados por el socio. — Para la aprobación del balance y estado de ganancias y pérdidas de cada año, por la Sociedad, se requerirá el voto favorable de la simple mayoría de socios que representen simple mayoría de Capital. — La cuenta de ganancias y pérdidas se cargarán en cada año las sumas necesarias para amortizar o castigar los rubros que correspondan del activo y para formar fondos de previsión, amortización y reservas, necesarias o convenientes. — Duodécima: Las utilidades líquidas de cada año o ejercicio, se distribuirán y abonarán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — b) El quince por ciento se abonará al Gerente o Gerentes, según lo expresado en la cláusula novena; c) El cinco por ciento se distribuirá como remuneración especial, entre los empleados y obreros, excluídos los gerentes en la forma que los Gerentes resuelvan libremente a la terminación de cada ejercicio entendiéndose que en dicha distribución podrán figurar solo los empleados e importes para éstos, que los Gerentes indiquen hasta completar el importe de dicho cinco por ciento, excluyendo de dicha distribución a los empleados y obreros que estimen conveniente. — El saldo restante de las utilidades líquidas, se distribuirá entre los socios en proporción al capital que cada uno tenga aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por todos los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Décima Tercera: En cualquiera de los casos en que la Sociedad quedará disuelta, se procederá a la liquidación de la misma por intermedio de los Gerentes, si la Sociedad por voto favorable de simple mayoría de socios, por lo menos que representen las tres cuartas partes del capital, no designara otros liquidadores socios o no, dentro del plazo de treinta días anteriores a la fecha de disolución de la Sociedad. — Con el producido de la liquidación, se pagarán en primer término las deudas sociales, incluído en estas deudas el importe del tres por ciento del total

[illegible] en la liquidación, que se abonará al liquidador o liquidadores por sus trabajos, para el caso que la liquidación no fuera efectuada por los Gerentes. — Con el remanente, si hubiere, se reintegrará a los socios el importe de las cuotas aportadas y luego, el remanente que hubiera se distribuirá así: a) El quince por ciento se abonará a los Gerentes; para el caso de que éstos no efectuaren la liquidación de los negocios sociales, percibirán el diez por ciento en vez del quince por ciento del referido remanente. — b) El cinco por ciento de éste se abonará a los empleados designados por los Gerentes, según lo expresado en la cláusula duodécima. — c) El saldo o remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posea cada uno. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la incorporación de herederos o legatarios no podrá hacerse sino por resolución de la Sociedad favorable, con voto de simple mayoría de los socios sobrevivientes, por lo menos que representen tres cuartas partes del capital, excluída la parte del socio muerte. — Para el caso de que los herederos o legatarios del socio muerto fueran dos o más y su continuación en la Sociedad haya sido aceptada, éstos deberán unificar su representación, reservándose la Sociedad el derecho de aceptar o no el representante propuesto, para lo cual será necesario la doble mayoría referida precedentemente, excluyéndose el socio fallecido y la parte de éste en el capital, al efecto. — Se entenderá que los sucesores del socio resuelven continuar en la Sociedad, si dentro del término de tres meses contados desde la fecha del fallecimiento de su causante, que no hicieran saber por escrito a la Sociedad una voluntad contraria. — En ambos casos los socios sobrevivientes podrán adquirir las cuotas del socio fallecido; sin perjuicio del derecho de los vendedores a cobrar las utilidades que le correspondieran según balance, por todo el tiempo que hubiera tenido las cuotas en su poder. Los herederos del socio fallecido en uno u otro caso, no tendrán derecho a intervenir en las operaciones sociales ni por intermedio de su representante, las cuales, en todos los casos seguirán efectuándose por la Sociedad o los Gerentes, tampoco podrán los sucesores referidos pedir la liquidación o disolución de la Sociedad. — En el caso de incapacitarse alguno de los socios, las operaciones se continuarán con la intervención del curador o representante legal que se haya dado al incapaz y se procederá en lo demás en igual forma que para el caso de fallecimiento de un socio. Décima quinta: A los fines de que la Sociedad pueda tomar resolución en los casos referidos en este contrato u otros casos que interesen a la misma, los Gerentes o uno de ellos, enviará a cada socio carta certificada en la que le hará saber; el objeto, asunto o punto sobre qué habrán de pronunciarse; el plazo fijado, que no será menor de diez días, dentro del cual deberá expresar su voto o evacuar la consulta; la indicación de que si el socio no contesta o no concurre a la Gerencia, dentro de los plazos fijados, se entenderá que está conforme, sin observaciones, con la proposición que le haya sido sometida. — La carta referida será enviada al último domicilio que el socio haya comunicado por escrito a la Sociedad; a pedido por escrito de simple mayoría de socios, para el caso de que no la pidiera la Gerencia dentro del plazo de cinco días, los socios expresarán su voto o voluntad, sobre los puntos o asuntos que dicha mayoría de socios someta a resolución de todos los socios. — Para todas las resoluciones de la Sociedad, por las mayorías ya determinadas en este contrato, que deban ser tomadas según pedido o comunicación de simple mayoría de socios o de la Gerencia, los socios podrán expresar su voluntad o voto, a dicho fin, por carta certificada o telegrama, dirigidos al o a los Gerentes, o concurriendo a la Gerencia para dejar constancia escrita de su voto; también podrán adherirse al voto dado por otro socio o socios, dentro de los diez días posteriores a la fecha fijada para que exprese su voluntad. — Los socios a los fines indicados, podrán concurrir personalmente a la Gerencia o Asamblea, o por intermedio de otras personas debidamente autorizadas por escrito al efecto; para este último caso, si el autorizado no fuera socio, solo podrá asistir en aquél carácter, si previamente fuera aceptado por la Gerencia. — Si los socios para esos fines se reunieran en Asamblea, ésta será presidida por cualquier socio que se designe por mayoría de socios presentes, actuando de secretarios de actas otro socio designado en igual forma. — La Sociedad llevará un libro especial en el cual se registrarán las resoluciones que se crea conveniente dejar constancia, indicando la forma en que cada socio dió su voto en Asamblea o no. — De dichas constancias del libro de actas los Gerentes o alguno de ellos, podrá expedir en las oportunidades que lo considere necesario certificados o testimonios, para justificar las resoluciones de la Sociedad a los fines que se estime conveniente. — Se deja establecido: Primero: Que las mayorías de votos y de capital mencionadas en este contrato, son con relación a todos los socios y a todo el capital de la Sociedad, respectivamente. — Segundo: Que al decir votos de los socios se entiende también consentimiento de los mismos, para el caso de que éstos consintieran un acto o resolución en forma expresa o tácita. — Bajo Las Estipulaciones contenidas en las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la entidad "Serinco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. — Por su parte Don Segundo Eulogio Gómez, enterado de esta escritura de constitución de Sociedad expresa que su comparencia es al solo efecto de representar a su hija Doña Marta Elena Gómez a quien asocia y quien oportunamente ratificará y aceptará los términos de la presente y a quien da por este acto su más amplio consentimiento y autorización suficiente para que ejerza el comercio y por lo tanto emanciparse. — Leída y Ratificada, firman con los testigos del acto Don Juan José Traverso y Don Desiderio Ernesto Bruno, vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Dominga Catalina Sturla. — Silvia Cano Malbrán de Herrera. — María Aurora Ciarlo de Molina. — Roberto Américo Sturla. — María Aurora Ciarlo de Molina. — Paula Mosca de Molina. — María del Valle Fernández. — Oscar José Verde. — Clara Tosi de Primiani. — Leopoldo Barbieri (Hijo). — Elena Ferrer de Molina. Amalia F. Fernández. — María Luisa Sturla de Molina. — Segundo Gómez. — Tgo.: Juan José Traverso. — Tgo.: Desiderio E. Bruno. — Hay un sello. — Ante mí Jorge M. Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos veinte y siete del Registro ciento tres. — Para la Sociedad "Serinco", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el primer testimonio en ocho sellos de ley números un millón ciento sesenta y un mil setecientos veinte y seis al presente correlativo que sello y firmo en Buenos Aires a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado — dieciséis de Agosto — domiciliada — efectuar — Percibir — convenios — autorizados — al — por ciento — excluídos — su — a — Vale. — Raspado — para — limitativa — Vale. — Hay un sello. — Jorge M. Rodríguez.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1949. Guillermo Mansilla, Isaac Leff, secretarios.

e.4|10-Nº 837-v.8|10|49

DRIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Distribuidores, Representantes de Industrias, Máquinas y Afines - S. R. L.)

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de Cinco días, el siguiente edicto: "Entre los señores James Edward Thomas Taylor, argentino, casado, domiciliado en calle Tucumán Nº 340, 6º piso, Capital Federal, y Antonio Olvitz, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en calle Argerich Nº 2237, Capital Federal, todos mayores de edad, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "DRIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (DISTRIBUIDORES, REPRESENTANTES DE INDUSTRIAS, MAQUINAS Y AFINES - S. R. L.); con domicilio legal en la calle Belgrano Nº 648 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Segundo: La duración del presente contrato, se fija en cinco años a partir de la fecha del presente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la venta, distribución, representación, importación, exportación y compraventa de muebles e inmuebles, en especial maquinarias de todo tipo y afines, así como podrá ampliar sus actividades a los rubros que a juicio de la mayoría de los socios, signifique una utilidad para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos (m$n. 20.000,—) Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben de la siguiente manera: El señor James Edward Thomas Taylor: cien cuotas y el señor Antonio Olvitz cien cuotas, de las cuales cada socio suscribe la mitad de las cuotas correspondientes al contado, según boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, que se acompañará oportunamente. — Las ganancias se repartirán por partes iguales y las pérdidas en proporción a los capitales aportados. — Quinto: De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal", hasta completar el diez por ciento del capital social y un cinco por ciento de reserva para gratificaciones, habilitaciones y cargos que demande el cumplimiento de la Ley número once mil setecientos veinte y nueve o las que se dicten en el futuro o similares vigentes. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo, indistinta, conjunta o alternativamente o separadamente de ambos socios, con la única limitación, de que en todas las operaciones, será necesaria la firma de los dos socios, inclusive las que se realicen con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Los socios tendrán el uso de la firma, que será como lo hacen habitualmente, precedida de un sello que exprese la razón social. — Séptimo: Anualmente el treinta de Junio de cada año, se realizará un balance inventario, de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva. — Octavo: Una vez deducidas de las utilidades líquidas las retenciones contempladas en la cláusula quinta, el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios de acuerdo a la proporción de sus capitales. — Noveno: Todas las resoluciones concernientes a la sociedad, de cualquier índole que fueren, se tomarán en cuenta por mayoría de votos presentes, correspondiendo un voto a cada cuota de capital, debiendo dejarse constancia en un acta, que se labrará al término de cada reunión, haciéndose constar que los socios se reunirán por lo menos, una vez cada tres meses o convocados por cualquiera de los socios; cuando lo consideren conveniente en cualquier momento, estando formado el quórum por la presencia de los socios que representen la mitad de las cuotas del capital suscripto. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán continuar en la sociedad con todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, siempre y cuando que la mayoría los acepte, caso contrario, se deberán adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, que serán prorrateadas entre los socios y abonadas al contado en un plazo que no excederá de seis meses. — Asimismo la mayoría en cualquiera de estos casos podrá también pedir la disolución de la sociedad, debiendo designarse un socio que tendrá las funciones de liquidador, como así también podrá disolverse la sociedad en cualquier momento en que los socios lo resuelvan y cualquier divergencia que se suscitare al efecto, será resuelto de acuerdo a lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: En caso de retiro de cualquiera de los socios, éste deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, por lo menos, al cierre del ejercicio comercial en curso. — Finalizado el ejercicio en que se produzca la renuncia, la sociedad podrá devolverle el capital integrado más cualquier importe que existiere a su favor en la cuenta personal, por utilidades no retiradas y los intereses que pudieren corresponderle, en un plazo que no podrá exceder de diez meses, junto con las utilidades que resultaren a su favor en el ejercicio fenecido. — También podrá la sociedad por resolución de la mayoría liberarlo del preaviso al socio renunciante y aceptarle la renuncia de inmediato, devolviéndosele las cuotas de capital y el saldo que tuviere a su favor en la cuenta personal, en un plazo de seis meses como máximo a partir de la fecha de aceptación de la renuncia. — Duodécimo: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos Civil y de Comercio. — Décimo Tercero: Toda cuestión que surja entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o su disolución, y cuya solución no sea posible amigablemente o dentro de lo establecido en este contrato, será sometido al juicio de árbitros, debiendo nombrarse uno por cada parte y un tercero con acuerdo de las partes para el caso de discordia. — Décimo Cuarto: Los socios autorizan expresamente al doctor Tomás V. Ruiz, para realizar los trámites necesarios para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — James Edward Thomas Taylor. — Antonio Olvitz". — Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1949 — Luis H. Díaz, secretario.

e.4|10-Nº 792-v.8|10|49

ULSTRATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5 y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: don Wolf Ulaner, casado, paraguayo naturalizado, don Moisés Strauss, casado, polaco y don Israel Ulaner, paraguayo naturalizado, siendo mayores de edad los dos primeros, y de veinte años el último quien con la venia de su padre don Wolf Ulaner queda asociado a esta sociedad, en virtud de lo establecido por el artículo doce del Código de Comercio, domiciliados todos en la calle Lavalle Nº 2195, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al día catorce de junio del año en curso, queda formalmente constituída entre los tres señores nombrados más arriba, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de "Exportación, Importación, Compra y Venta de Tejidos en General", pudiendo realizar las ventas al por mayor o menor e incorporar, por voluntad de los socios, otros productos o ramos. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "ULSTRATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle Nº 2195, sin perjuicio de poder trasladarla a otra parte o establecer sucursales o casas de venta en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos, moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio por su respectivo aporte, la siguiente cantidad de cuotas: al señor Wolf Ulaner, setenta y cinco cuotas o su equivalente de setenta y cinco mil pesos, a don Moisés Strauss, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, y a don Israel Ulaner, veinte y cinco cuotas o su equivalente de veinte y cinco mil pesos moneda legal. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Wolf Ulaner y Moisés Strauss, quienes son designados gerentes de la misma, teniendo asimismo el uso de la firma social ambos conjuntamente suscribiendo con su firma individual con el aditamento de la palabra "Gerente" pospuesta a la denominación de la sociedad, quedándoles prohibido otorgar fianzas o garantías a terceros o usar la firma para negocios ajenos al giro social o en beneficio personal de cualquiera de los socios. — Se hace constar que para trámites o gestiones ante las autoridades administrativas o judiciales bastará la sola firma de cualquiera de los dos gerentes. — Quinta: Sin perjuicio de las facultades generales derivadas del carácter de administradores, los socios gerentes podrán en nombre de la sociedad, ejecutar los siguientes actos especiales: a) adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías y valores a cualquier título, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías de cualquier naturaleza; b) tomar dinero prestado; c) descontar documentos; d) celebrar toda clase de actos y contra-

tos, inclusive los que enumera el artículo 1881 del Código Civil y sus concordantes; e) firmar las escrituras públicas y privadas que fuere menester; f) operar con todos los bancos y establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino; g) firmar, aceptar, endosar, ceder y de cualquier modo transferir pagarés, cheques, letras de cambio, giros, vales y cualquier otro documento comercial o civil; h) representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; i) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. — Se deja expresa constancia que las facultades transcriptas precedentemente son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Cada año el 31 de Diciembre y por primera vez el 31 de diciembre del año en curso, se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados mensual o trimestralmente. — Séptima: Practicado el balance general, de las ganancias que resulten del ejercicio respectivo, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Además se deducirá un determinado porcentaje que fijen los socios en cada caso, y dentro de los límites permitidos por la Dirección General Impositiva, para formar un fondo de amortizaciones, quebrantos, indemnizaciones o remuneraciones extraordinarias; el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Octava. Cada uno de los socios podrá retirar, para la subvención de sus gastos personales, la cantidad de un mil pesos moneda nacional, por mes, con cargo al rubro de la cuenta particular de cada uno. — Novena: Las decisiones, aprobación de balances y nombramiento o remoción de gerentes, serán tomadas por mayoría de votos de capital y en caso de empate por voto personal, salvo aquellas que por la ley 11.645 requieren la unanimidad de votos. — Las resoluciones serán anotadas en el libro de actas que la sociedad llevará a tal efecto. — Décima: La duración de la sociedad se fija por Tres Años a contar del catorce de junio del año en curso, pero podrá disolverse anticipadamente si se comprobara una pérdida del veinte por ciento del capital social; y después del primer año podrá ser disuelta si las ganancias no llegaran a cubrir los gastos y los retiros mensuales de los socios. — Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro o la disolución de la sociedad preavisando a los otros socios, con una anticipación de noventa días, salvo el caso por pérdida de capital, cuyo plazo será de treinta días solamente. — Transcurrido el plazo del preaviso se practicará balance para determinar el activo de cada socio, y en esa oportunidad cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, en cuyo caso deberá pagar al socio que se retire, su parte que por cualquier concepto le corresponda, en cuatro cuotas iguales; la primera al firmarse la escritura de disolución, y las tres restantes en tres mensualidades sucesivas a contar de la fecha de la citada escritura de disolución, debiendo entregar pagarés por las cantidades y plazos respectivos, sin interés. — Si hubiese más de un socio que a título personal quisiera hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad en las condiciones estipuladas precedentemente, se le adjudicará al socio que ofrezca mejores condiciones. — No habiendo tal interés por ninguno de los socios, la sociedad será liquidada con arreglo a las disposiciones legales del caso. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida, con prescindencia de cualquier procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente; y si el número de los arbitradores fuere par, éstos designarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Duodécima: En los casos de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación. — Si los herederos o derecho habientes no quisieran o no pudieran ponerse de acuerdo con los otros socios para continuar en común, la sociedad será disuelta en las condiciones establecidas en la cláusula décima. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut supra". — Raspado — sujeto — proporción — Strauss — con. Todo vale. — W. Ulaner. — Moisés Strauss. — I. Ulaner. — Las partes resuelven de común acuerdo modificar el artículo octavo que en definitiva queda redactado así: "Cada uno de los socios tendrá un sueldo mensual que de común acuerdo fijen los socios entre sí, y cuyos importes serán cargados en la cuenta de gastos generales". — W. Ulaner. — I. Ulaner. — Moisés Strauss. — Enmendado: usar — Strauss — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4|10-Nº 797-v.8|10|49

COMPAÑIA MADERERA IBIRA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que firman, Don Edmundo R. Giralt, argentino, casado, con domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres; Don Tomás Cuarterolo, argentino, casado y Don José Bertotti, italiano, casado, éstos dos últimos domiciliados en la calle Balbastro número cuatrocientos treinta y dos, todos de este vecindario, comerciantes, mayores de edad; declaran: que por instrumento privado de fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, tenían constituído conjuntamente con el Señor Juan Carlos Ravetta, una sociedad denominada "COMPAÑIA MADERERA IBIRA LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la compra venta, industrialización, representación y consignación, importación y exportación de maderas en general; que continuaba los negocios que explotaba otra sociedad anterior bajo la misma denominación y que fué disuelta por instrumento privado de esa misma fecha; siendo su domicilio en esta Capital; que se constituyó por el término de cuatro años contados a partir desde el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotrajeron los efectos de dicho contrato, ratificando y aprobando todos los actos, operaciones o negocios realizados desde entonces por o para la sociedad, todo lo que se declaró válido y obligatorio para la misma. — Que el capital que ascendía a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, se hallaba dividido en dos mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en efectivo, mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, en la proporción de mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional el Señor Edmundo R. Giralt; ciento sesenta y seis cuotas, o sean dieciséis mil seiscientos pesos moneda nacional el Señor Juan Carlos Ravetta; ciento sesenta y seis cuotas o sean dieciséis mil seiscientos pesos moneda nacional el Señor Tomás Cuarterolo y ciento sesenta y ocho cuotas de participación o sean dieciséis mil ochocientos pesos moneda nacional el Señor José Bertotti; estando la dirección y administración de la misma a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, siendo las utilidades que resulten de cada balance anual, repartidas en la siguiente proporción, al Señor Giralt, el cuarenta por ciento y a los socios restantes el veinte por ciento para cada uno; todo lo que así, como las demás condiciones del contrato y convenciones de los socios, resultan en detalle del mismo, el que en testimonio expedido por el Señor Jefe del Registro Público de Comercio, tiene la constancia de haber sido inscripto el día veintiséis de Diciembre del mismo año, bajo el número mil novecientos ocho, al folio doscientos siete del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que por instrumento privado de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo testimonio expedido por el Señor Jefe del Registro Público de Comercio tiene la constancia de haber sido inscripto el día doce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil trescientos dos al folio cuatrocientos ochenta del libro dieciséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se modificó el contrato social con retroactividad al quince de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, por haber resuelto el Señor Juan Carlos Ravetta con la conformidad de los restantes socios, retirarse de la sociedad desde la fecha quince de Enero del expresado año; cediendo y transfiriendo el Señor Ravetta a favor de los mismos Señores Edmundo R. Giralt, Tomás Cuarterolo y José Bertotti, las ciento sesenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que constituye el capital de dieciséis mil seiscientos pesos de igual moneda aportado; quedando desde la expresada fecha separado de la misma el Señor Ravetta y exonerado expresamente de toda responsabilidad por obligaciones de la sociedad de la cual se desvincula, previo pago de la parte de capital y utilidades que le corresponde en la referida sociedad; distribuyéndose la cesión efectuada de la manera siguiente: al Señor Edmundo R. Giralt, cincuenta cuotas, al Señor Tomás Cuarterolo, cincuenta y nueve cuotas y al Señor José Bertotti, cincuenta y siete cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, contando en su haber en consecuencia cada uno de los actuales socios las siguientes cuotas: el Señor Edmundo R. Giralt, mil quinientas cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; el Señor Tomás Cuarterolo, doscientas veinticinco cuotas o sean veintidós mil quinientos pesos moneda nacional y el Señor José Bertotti, doscientas veinticinco cuotas o sean veintidós mil quinientos pesos moneda nacional; en tal virtud los socios Señores Giralt, Cuarterolo y Bertotti, modifican la cláusula Undécima del contrato social en la forma siguiente: las utilidades líquidas y realizadas, como así las pérdidas que resulten de cada balance anual se repartirán en la siguiente proporción al Señor Edmundo R. Giralt el cuarenta y seis por ciento y a los dos socios restantes Señores Cuarterolo y Bertotti el veintisiete por ciento para cada uno. — Que han resuelto los Señores Edmundo R. Giralt, Tomás Cuarterolo y José Bertotti, únicos componentes de la "Compañía Maderera Ibira Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada, elevar el capital de la sociedad de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional a la suma de quinientos mil pesos de igual moneda, introduciendo en la misma la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, o sea el importe correspondiente a tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportados por los mismos en la proporción de mil novecientos cincuenta cuotas que importan ciento noventa y cinco mil pesos, el Señor Edmundo R. Giralt, quinientas veinticinco cuotas que importan cincuenta y dos mil quinientos pesos el Señor Tomás Cuarterolo y quinientas veinticinco cuotas que importan cincuenta y dos mil quinientos pesos el Señor José Bertotti; en consecuencia modifican el Artículo quinto del contrato social el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los tres socios en la forma y proporción siguiente, el Señor Edmundo R. Giralt, tres mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el Señor Tomás Cuarterolo, setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el Señor José Bertotti, setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; en la forma consignada se reemplaza el artículo quinto del contrato social, quedando vigentes todas las demás cláusulas y convenciones de la "Compañía Maderera Ibirá Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación, de la que se ratifican en todas sus partes. — Conforme con lo manifestado, firman el presente, rubricando sus fojas en Buenos Aires a los tres días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Ravetta — denominación — válido — dividido — Cuarterolo: Valen. — Entre líneas: cincuenta — y cinco: Vale. — Edmundo R. Giralt — Tomás Cuarterolo — J. Bertotti. — Buenos Aires, Setiembre 26 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4|10-Nº 813-v.8|10|49

COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL RIO DE LA PLATA CIERP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

"Compañía Importadora y Exportadora del Río de la Plata — Cierp — Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital: $ 80.000 m|n.". Estatuto. En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 1949, entre la señorita María Amelia Luboz, argentina, soltera, domiciliada en San Antonio 628; la señora Hortensia Libertad Christiaens de Tejero, argentina, casada, domiciliada en Bonpland 891; y el señor Francisco Manuel González, argentino, casado, domiciliado en Méjico 4131, departamento "F"; todos mayores de edad; se conviene en celebrar el siguiente contrato por el cual constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la Ley 11.645, que será regida por las cláusulas siguientes: 1º: la sociedad girará bajo el rubro: "COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL RIO DE LA PLATA, CIERP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: pesos 80.000 m|n.", y tendrá por objeto la representación de cualquier artículo nacional o extranjero, importación, exportación y cualquier otro negocio o industria local conveniente para el desarrollo de sus actividades. 2º: la sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, y al iniciarse las actividades en la calle Alsina 1360, 4º piso, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior del país o en el extranjero. 3º: el término de duración del presente contrato se fija en cinco años, a partir de la fecha de la firma del presente contrato, prorrogable por otros cinco años con la conformidad de los tres socios. 4º: el capital social queda establecido en la suma de ochenta mil pesos m|n., representado por ochenta cuotas de un mil pesos c|u., las que quedan suscriptas totalmente, como asimismo integradas, según balance que se acompaña, suscripto por los tres socios. Los socios aportan el capital de la siguiente forma: María Amelia Luboz, veinte cuotas de un mil pesos c|u., o sea veinte mil pesos m|n., Hortensia Libertad Christiaens de Tejero, veinte cuotas de un mil pesos c|u., o sea veinte mil pesos m|n.; y Francisco Manuel González, cuarenta cuotas de un mil pesos c|u., o sea cuarenta mil pesos m|n. 5º: la sociedad estará representada por los tres socios, que serán sus gerentes y administradores, pero el uso de la firma social requerirá en todos los casos la firma de dos socios, conjuntamente. Ningún socio podrá comprometer el uso de la firma social para asuntos ajenos a la sociedad. 6º: la sociedad abrirá cuenta corriente por lo menos en un Banco, a nombre de la sociedad, pero a la orden conjunta de dos socios cualesquiera. 7º: el día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles, el que será sometido a los socios. Si éstos no comunicaran su aprobación o sus observaciones dentro de los 30 días de recibidas las copias, se tendrán por aprobados el inventario y el balance general. 8º: las utilidades o las pérdidas se dividirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. De las utilidades li-

quidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta que ese fondo haya llegado al 10 o|o del capital social. El remanente podrá ser repartido entre los socios, o se destinará en todo o en parte a formar reservas especiales, o pasará a nuevo ejercicio, todo ello según el criterio de la mayoría de los socios. 9º: queda prohibido a los socios actuar, por cuenta propia o de terceros, en cualquier negocio similar al que motiva esta sociedad, pero se autoriza desde ya al socio Francisco Manuel González a formar parte de la Sociedad Colectiva "Elca". 10º: en caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará entre los socios supérstites y con respecto a los herederos del socio fallecido se practicará un balance a la fecha de la muerte, debiéndose entregar lo que corresponda dentro de un plazo de dos años como máximo. — 11º: cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a la misma por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de 60 días. En este caso se practicará un balance a la fecha del retiro, y la parte que le corresponda le será entregada en el plazo máximo de dos años. 12º: se deja constancia de que todas las resoluciones serán tomadas por la mayoría personal de los socios, sin tener en cuenta su capital aportado a la sociedad. 13º: la firma social no podrá ser comprometida en fianzas para terceros, ni en garantías o actos ajenos a las actividades sociales. 14º: Las sumas que podrán retirar mensualmente los socios, a cuenta de sus utilidades, o los sueldos que se designaren para los empleados de la sociedad, serán fijados por resolución asentada en el Libro de Actas. 15º: en caso de liquidación de la sociedad, cualquiera de los socios tendrá opción para adjudicarse los bienes que aportaron a la sociedad, de conformidad con el valor que se les adjudicó en el último balance, salvo precio mejor ofrecido por terceros, en cuyo caso se le dará preferencia si completa el importe. La liquidación se practicará de común acuerdo entre los socios, pero si éstos no se pusieren de acuerdo, se designará una comisión liquidadora, designada por los socios. 16º: cualquier divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato, o a su terminación, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada socio, y si éstos no se pusieren de acuerdo, designarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. 17º: este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, y la sociedad llevará libros rubricados. 18º: todo aquello que no esté expresamente previsto en este contrato, será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Bajo las 18 cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. M. A. Luboz. H. L. Christiaens Tejero. F. M. González. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4|10-Nº 790-v.8|10|49

NEUMANN Y BIMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, a 17 días del mes de septiembre de 1949, entre los Señores Lázaro Simón Neumann, polaco, casado, domiciliado en la calle Franklin número 1140 y Abraham Biman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tres Lomas número 647, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: 1º) Se declara constituída entre los arriba nombrados, con efecto retroactivo al día 5 del mes en curso una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la Fabricación, Importación, Compra, Venta y Exportación de cueros y artículos de marroquinería en general y tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente calle Tres Lomas número 647 sin perjuicio de trasladar la misma o establecer sucursales dentro o fuera del país. — 2º) La sociedad girará bajo la razón social de NEUMANN Y BIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 3º) El Capital Social lo constituye la suma de 30.000 Pesos moneda nacional de curso legal, representado por 30 cuotas de 1.000 pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los socios por partes iguales en mercaderías, maquinarias e instalaciones según balance. — 4º) El término de duración de la sociedad será de 15 años a partir de la fecha a que se retrotrae los efectos del presente contrato. — Sin embargo al cumplirse los primeros 3 años de su vigencia y posteriormente al vencimiento de cada trienio cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad haciéndolo saber al otro socio por telegrama colacionado con 90 días de anticipación al vencimiento de cada trienio. — El primer trienio se considerará vencido el día 31 de Julio de 1952 y los demás en igual día y mes de sus respectivos años. — De producirse el pedido de retiro de uno de los socios el otro socio se hará cargo del Activo y Pasivo social el que le será transferido en el acto de disolución. — De ser el señor Neumann quien se haga cargo del Activo y Pasivo social, éste no podrá continuar con sus negocios en el local de la calle Tres Lomas número 647 debiendo abandonarlo dentro de los seis meses del acto de disolución sin derecho de reclamar importe alguno en concepto de llaves. — Tampoco el Señor Biman podrá exigir pago alguno por llaves. — 5º) En caso de retiro de uno de los socios éste percibirá el importe que resultare en concepto de Capital y Utilidades mitad al contado y el resto según convengan de común acuerdo entre los socios. — 6º) La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes actuarán como gerentes y firmarán siempre en forma conjunta cada socio con su firma individual y personal con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que le impongan los negocios sociales, otorgando cuantos instrumentos, documen- (Continúa en el sellado de Ley Nº 909.412, Serie I.) (Viene del sellado de Ley número 909.411, Serie I.) tos privados, escrituras públicas que resulten necesarios y pudiendo al efecto contratar créditos con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, endosantes o aceptantes de cheques, giros, letras, pagarés, y en general los demás actos que resulten de interés y necesidad para los negocios sociales prohibiéndoseles el uso de la firma social en negocios o fianzas a terceros ajenos al giro social. — 7º) Los socios no percibirán remuneración alguna en concepto de sueldos como gerentes — 8º) El ejercicio anual de la sociedad se cerrará el día 31 de Julio de cada año, fecha en la que se practicará un inventario y balance general de conformidad con las normas técnicas legales vigentes y las ganancias que arrojen el mismo, previa deducción del cinco por ciento para formar la Reserva Legal hasta cubrir el 10 por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas en su caso serán soportadas por los socios en igual proporción. — Si éstas llegan a ser superiores al 25 por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios puede solicitar su retiro de la sociedad. — 9º) Los socios podrán efectuar retiros con cargo a sus respectivas cuentas personales deducibles de las utilidades que le correspondan al cierre de caja ejercicio comercial. — 10º) Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin la autorización del otro socio quien siempre tendrá la preferencia de adquirirlas a su valor nominal. — 11º) Los socios deberán dedicar toda su actividad y conocimiento técnico a los negocios sociales no pudiendo dedicarse a ninguna otra clase de negocios en forma personal cualquiera sea el ramo que éstos operen por cuenta propia o de terceros. — Podrán no obstante, invertir capitales sin comprometer su actividad personal en negocios que no sean explotados efectivamente por la sociedad. — 12º) Los obreros que toma a su cargo la sociedad y que anteriormente trabajaban con el Señor Neumann o el Señor Biman quedan reconocidos por la sociedad, en lo que respecta a su antigüedad desde la fecha que comenzaron a trabajar por cuenta de uno u otro socio, no obstante, todo pago de vacaciones, aguinaldo, jornales o cualquier otra remuneración que se les deba abonar por pagos retroactivos al primero de Agosto del año en curso, deberá ser satisfecho por separado respectivamente por cada socio de su patrimonio individual. — 13º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que les pertenecieren pagando la mitad al contado el resto en 2 pagos semestrales iguales sin interés. — 14º) Toda divergencia (Continúa en el sellado de Ley Nº 909.413.— Serie I.) (Viene del sellado de Ley Nº 909.412.— Serie I.) entre los socios serán resueltas por amigables componedores designándose uno por cada parte y éstos un tercero en discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que preceden queda formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Así lo otorgan y firman en un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Lázaro Simón Neumann. — Abraham Biman. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4|10-Nº 878-v.8|10|49

I. E. F. A.

IMPORTACION, EXPORTACION, FRUTOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre los señores Alfredo David Fabbiani Piazza, casado, hacendado, calle Sarmiento tres mil doscientos cincuenta y ocho; Carlos Bosetti, argentino, casado, Despachante de Aduana, calle Veinticinco de Mayo doscientos cincuenta y dos; Donato S. Criscuolo, argentino, casado, abogado, domiciliado en Santa Fe mil setecientos cuarenta y cuatro y Carlos Alberto Tonini, argentino, soltero, abogado, domiciliado en Perú setecientos treinta y uno, piso quinto, Dto. "A", todos de esta Capital Federal, convienen en constituir de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la siguiente Sociedad: Art. 1º — A contar desde la fecha queda constituída entre las personas mencionadas la Sociedad "I. E. F. A." (IMPORTACION, EXPORTACION, FRUTOS ARGENTINOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya Sede será en la calle Veinticinco de Mayo Nº doscientos cincuenta y dos (Of. Once) de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y en el extranjero. — Art. 2º — La duración de la Sociedad será de tres años, pudiendo ser prorrogada de conformidad entre todos los socios. — Art. 3º — La Sociedad se dedicará especialmente a la compra-venta, consignación, industrialización, comercio, exportación e importación de fruta y frutos del país, pudiendo además abarcar otras actividades de común acuerdo entre los socios. — Art. 4º — El Capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en veinte acciones de un mil pesos cada una, que se distribuyen entre los socios por partes iguales a razón de cinco mil pesos moneda nacional, o sea cinco (5) cuotas cada uno. — Art. 5º — La dirección técnica y comercial estará a cargo exclusivamente del socio Carlos Bosetti, a quien se designa "Socio Gerente Administrador" teniendo el uso y representación de la firma social; pero debiendo someterse a la decisión de la mayoría de capitales y debiendo recabar esa conformidad para los asuntos que impliquen comprometer el destino económico de la Sociedad, para el otorgamiento de comisiones y para el nombramiento, remoción y asignación de sueldo al personal. En ese carácter de Gerente Administrador, podrá retirar únicamente las asignaciones que por unanimidad de los socios se determine, cuyo monto y oportunidad serán fijados en la misma forma. — Art. 6º — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, computables de acuerdo al artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con excepción de los casos en que se estipula la unanimidad en el presente contrato o bien en la ley mencionada debiendo las resoluciones ser asentadas en un libro de "Actas" que se llevará al efecto. — Artículo 7º — La Sociedad tiene amplia y absoluta capacidad para realizar todos los actos conducentes a su finalidad, y en consecuencia, además de los negocios que forman el objeto social, podrá comprar y vender, por cualquier título que sea, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos, gravarlos con hipotecas, prenda agraria, locación u otro derecho real o personal, pactando precios, forma de pagos y plazos, constituir depósitos en dinero, títulos, acciones o valores, de cualquier clase y naturaleza que sean, ya en los bancos Oficiales, mixtos o particulares, pudiendo extraer total o parcialmente los depósitos existentes a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia del contrato y librando los cheques que fueren necesarios y otorgando los documentos y escrituras públicas o privadas que correspondan. Podrá solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado, pactando el interés correspondiente, en los establecimientos bancarios, comerciales, industriales o particulares incluído el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central, con sujeción a sus leyes, reglamentos y estatutos. Dar dinero prestado, con garantías reales o sin ellas o mercaderías pagaderas a plazos, exigiendo garantías personales, prendarias o hipotecarias, estableciendo la forma de pago y el interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, pagar, ceder, recibir, percibir, negociar toda clase de letras de cambio, pagarés, vales giros y cheques y otras obligaciones y documentos de créditos público y privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria, personal o de warrants y debenture. Comparecer ante las autoridades administrativas de cualquier clase y jurisdicción sean del país o del extranjero y ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, ya sean civil, comercial, administrativo y del Trabajo, federal, correccional y criminal; ante todos los Ministerios, oficinas y dependencias de cualquier clase y naturaleza que sean, con todas las facultades necesarias, pudiendo expresamente en todos los casos mencionados, prorrogar o declinar de jurisdicción, conceder quitas y esperas, comprometer en árbitros, cobrar, percibir, transar, otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones, formar sociedades, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y otorgar otros nuevos, formular protestos y protestas otorgando y firmando en cada caso los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Art. 8º — Todos los socios están facultados para fiscalizar la parte administrativa y contable de la sociedad, ya sea directamente o por medio de representantes. — Art. 9º — La contabilidad de la Sociedad será llevada de acuerdo a las prescripciones del Cód. de Comercio, y anualmente en la época que se fije, se realizará un balance general, sin perjuicio de los mensuales que deberán practicarse. El balance anual será puesto en conocimiento de los socios por telegrama colacionado para ser tratado dentro de los diez días de la fecha de la comunicación pasada a todos los socios. Su aprobación será realizada por mayoría de votos. — Art. 10º — Las ganancias y pérdidas serán distribuídas entre los socios integrantes de la Sociedad, de acuerdo al capital aportado. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el máximo fijado por la ley, sin perjuicio de los demás fondos de reserva que se consideran prudentes y necesarios establecer para el cumplimiento de las leyes sociales y del trabajo. — Art. 11º — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, impedimento o incapacidad legal declarada en juicio durante la vigencia de este contrato, la Sociedad continuará su giro sin interrupción alguna, quedando obligados los herederos del fallecido o su curador a integrar la Sociedad en reemplazo de aquél, mediante un representante único. — Art. 12º — Decidida la disolución de la Sociedad por cualquier circunstancia, los contratantes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiese, y los efectos que fueren indivibles serán adjudicados al socio que ofreciere mayor precio. — Art. 13º — Toda duda, divergencia o dificultad en la interpretación del presente contrato o en el cumplimiento de los actos de la Sociedad, de su disolución o liquidación, que existiera entre los socios, sus herederos o representantes legales, será sometida al fallo inapelable de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y éstos con facultad de nombrar al tercero en caso de discordia y en su defecto, lo hará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, si la demora en la designación del tercero excediera de treinta días. — Art. 14º — Con noventa días de anticipación a la terminación del plazo del contrato, los socios deberán comunicar por telegrama colacionado, su propósito de prórroga de la Sociedad: de no hacerlo, se entenderá que optan por su disolución y cese. — Art. 15º

— La remoción y nombramiento del socio Administrador Gerente deberá efectuarse por unanimidad de votos. — Art. 16º — Para todos los efectos de la inscripción y trámite del presente contrato, se autoriza con amplias facultades, al doctor Víctor José Paolucci Cornejo. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Agosto del año un mil novecientos cuarenta y nueve. — Carlos Bosetti. — Alfredo David Fabbiani Piazza. — Donato S. Criscuolo. — Carlos A. Tonini. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4|10-Nº 846-v.8|10|49

AVISOS DIVERSOS

ALGOLAN S. A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora
Buenos Aires

El Directorio hace saber a los Sres. accionistas que el canje de los certificados provisorios correspondientes a las primeras 13 (trece) series de las acciones por títulos definitivos, se efectuará desde el día 10 de octubre hasta el día 15 de octubre del año en curso, en los locales sociales, sitos en la calle Alsina 1418, Capital Federal.

e.4|10-Nº 831-v.6|10|49

L.E.M.A.
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas, Soc. An.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 8|9|49, y de conformidad con lo autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 abril 1948, ha resuelto proceder a la emisión de 200 acciones de $ 1.000 cada una, con goce de dividendos a partir del actual ejercicio 1949|50, cuya suscripción ofrece en opción a la par, a los actuales tenedores de acciones, quienes podrán ejercer ese derecho en la proporción de una acción por cada tres poseídas. La opción deberá ejercitarse directamente en la sede de la sociedad, Mármol 1215|23, integrándose el importe durante 8 días hábiles, a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

e.4|10-Nº 807-v.6|10|49

J. A. BLANCO & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
Pago de Dividendo

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo del 20 o|o votado en la última Asamblea General, se abona desde el 1º de octubre de 1949, en la caja de la sociedad, contra presentación del cupón Nº 4. — El Directorio.

e.4|10-Nº 796-v.6|10|49

C I M A
Compañía Industrial y Mercantil Americana, Sociedad Anónima Financiera
(en liquidación)

Se comunica a los señores accionistas que la comisión liquidadora tendrá a disposición de los interesados, en forma permanente, el estado de cuentas de la Sociedad, cuyos comprobantes podrán examinarse previa solicitud, en el local social de la calle Suipacha Nº 512, 5º piso. — La Comisión Liquidadora.

e.3|10-Nº 696-v.5|10|49

Compañía Anónima de Seguros
"UNION COMERCIANTES"

Se avisa a los accionistas de la segunda y cuarta series que el Directorio ha resuelto el cobro de la octava cuota, la que deberá ser satisfecha en la Caja de la Compañía antes del 31 de Octubre de 1949.

e.1º|10-Nº 468-v.5|10|49.

MANYFLEX
Sociedad Anónima Textil

De conformidad con lo dispuesto por el art. 4º de los Estatutos, se hace saber a los señores accionistas y al público que esta Sociedad ha resuelto emitir acciones ordinarias por un total de $ 200.000 m|n., elevando de esta manera el capital autorizado a $ 800.000 m|n., debiendo los accionistas hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación. Si resultaran excedentes en la suscripción, el Directorio efectuará el prorrateo proporcional correspondiente. — El Directorio.

e.1º|10-Nº 544-v-6|10|49.

COMPAÑIA FRUTICULTORA DEL CHUBUT
Sociedad Anónima (En liquidación)
DEVOLUCION DE CAPITAL

Acuérdase un plazo de treinta días contados desde el 28 de setiembre de 1949, para el cobro de m$n. 0,70 (setenta centavos moneda nacional) por acción, en concepto de devolución de capital, con la prevención de que a partir del 28 de octubre de 1949 empezará a correr el término para la prescripción establecida en el artículo 848 del Código de Comercio. El pago se efectuará a partir del 28 de setiembre de 1949 en las oficinas de la sociedad, Estomba 2854, Capital Federal. — La Comisión Liquidadora.

e.28|9-Nº 130-v.4|11|49

S.I.A.D.A. S. A.
Sociedad Industrial Argentina de Automotores

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas de las series "A", "B" y "C" de la compañía Sociedad Industrial Argentina de Automotores Anónima, Comercial e Industrial, S.I.A.D.A. S. A., que se encuentra abierta la suscripción e integración de la Serie "D" en los términos del art. 6º) de los estatutos sociales, que se transcribe a continuación:

"...Art. 6º): En los casos de aumento del capital, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean, salvo expresa renuncia de este beneficio. Faltando dicha expresa renuncia al beneficio de la preferencia, se publicarán edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Los accionistas deberán hacer uso de sus derechos en el plazo de cinco días hábiles, subsiguientes, pasado cuyo término perderán su derecho de opción. Los accionistas que se encuentran fuera de la República Argentina, y así lo hayan comunicado al Directorio, serán notificados mediante carta certificada y|o telegrama colacionado o con certificación de entrega".

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.30|9-Nº 477-v.5|10|49

CERVECERIA PALERMO
Sociedad Anónima
Elaboración y Comercialización de Cerveza y Hielo
Santa Fe 3253 — Capital Federal
Capital Subscripto e Integrado m$n. 10.000.000.—

Se hace saber que de acuerdo con los Decretos del P. E. 9.997|48 y 16.701|49, la sociedad ha sido disuelta y ha entrado en liquidación.

En la asamblea celebrada el 1º de setiembre de 1949, han sido designados liquidadores titulares los señores doctor José C. Miguens, doctor Exequiel Bustillo, doctor Cosme Beccar Varela, Carlos Conen Andrés Mattheyssens y René Berger; liquidadores suplentes los señores Rafael Héctor Mercado y Feodor Lapp; síndico titular el señor Antonio D. H. Calabrese y síndico suplente el señor Luis E. Dengis

Los liquidadores han sido investidos de todas las facultades de administración y disposición que prevé el artículo 14 de los estatutos sociales para el Directorio y en especial se los autoriza para mantener el giro comercial e industrial, efectuar partición y entregar bienes en reembolso del capital accionario una vez abonado el pasivo y fijado por balance el valor de las acciones. — Podrán igualmente transferir en block las industrias, fondos de comercio, activo y pasivo a accionistas o terceros, ad referéndum de una asamblea de accionistas.

La sede de la liquidación será: Santa Fe Nº 3253, Capital Federal.

e.23|9-Nº 24.837-v.10|10|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Se publica nuevamente por error.

Avísase que Bernardo Lebedinsky, vendió a los señores Adolfo Katz y Adolfo Mogilevsky su negocio de fabricación de camisas, pijamas, calzoncillos, etc., ubicado calle AZCUENAGA 453. Reclamos escribanía doctor Ferder, Corrientes 1393, domicilio constituído de las partes.

e.4|10-Nº 838-v.8|10|49

José Velasco, martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, Cecilio Marcelino Domínguez vende a Pompeo Domingo Marotta, su farmacia, sita en AVENIDA MONTES DE OCA 850, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones, término ley, únicamente a Escribanía Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, 5º piso.

e.4|10-Nº 798-v.8|10|49

"B"

Aviso al comercio: Jorge Luis Bonuccelli y Cía., venden su negocio de pizzería, heladería y afines denominado "Ketty", sito en BELGRANO números 979|87, a los señores Antonio Silvano Grecco y Luis Modi. Reclamaciones de ley en el mismo negocio.

e.4|10-Nº 894-v.8|10|49

"C"

Al comercio: Cerisola & Alemán, oficinas calle Méjico Nº 1220, Capital, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención José Francisco Rodríguez vende a Ana María Ester Briante de Sierra, despacho de pan, sito CORONEL CARDENAS Nº 2064, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la publicación del 12-9-49.

e.4|10-Nº 841-v.8|10|49

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al señor Juan Zalabowsky, domiciliado en la calle Centenera 1207, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, ubicado en la calle CENTENERA 1207, Capital (ex sucursal 81), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

e.4|10-Nº 850-v.8|10|49

Se hace saber por cinco días que doña Clelia Lomoro de Micelli, vende a don Gregorio Echegaray, don Rubén Darío Fernández y don Bernardo Roberto Ortega, el negocio de pizzería, bar y fabricación y venta de helados, ubicado en esta Capital, calle CORDOBA Nº 3823, y donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley: Escribano Luis O. Farina, Avda. Roque Sáenz Peña 917.

e.4|10-Nº 881-v.8|10|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle CANNING Nº 2280|82 a la sociedad Dal Santo y Compañía, Sociedad en Comandita (en formación). Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Roberto Spagnuolo. — Buenos Aires, Septiembre de 1949.

e.4|10-Nº 885-v.8|10|49

"CH"

Avisa: J. Marcos Copelio, mart. público, of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587, que por su intermedio Francisco S. Aquino y Julio R. Saldaña, venden a Antonio Faraone, la fiambrería, calle CHICLANA 3088, de esta capital. Reclam. ley mis of. Domicilio contratantes mismo negocio. Septiembre de 1949.

e.4|10-Nº 800-v.8|10|49

"D"

José Pardo, balanceador y martillero público, con oficinas en Olivieri número 277, T. E. 67-2221, avisa que Eugenio Testa vende a Ramón Rodríguez Brigos su despacho de pan y venta de helados, sito en la calle DONADO número 2402, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.4|10-Nº 851-v.8|10|49

"F"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 2302, al señor Mateo Marcos. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Adolfo Pérez. Buenos Aires, septiembre de 1949.

e.4|10-Nº 896-v.8|10|49

"J"

Juan Raúl Gama y Eduardo Rodríguez Rivas venden activo zapatería calle JURAMENTO 1548, a Chemie Helmer y Clara Lensky, domiciliados contratantes en Nahuel Huapí 2311, donde deberán efectuarse reclamaciones. Interviene escribano Arturo Scolarici Giménez, Ayacucho 419.

e.4|10-Nº 897-v.8|10|49

"L"

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al Sr. Domingo Macrini, domiciliado en la calle Las Heras 3070, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, ubicado en la calle LAS HERAS 3070, Capital (ex sucursal 131), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

e.4|10-Nº 849-v.8|10|49

"P"

Natalio Cingyser, domiciliado en Pasteur 538, vende su negocio de venta artículos fantasía, ubicado PASTEUR 538, a Samuel Kemper Prusansky, domiciliado Azcuénaga 250, oposiciones de ley al Dr. David Novacovsky, San Martín 448.

e.4|10-Nº 827-v.8|10|49

"R"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233; José Real, José Gómez y Francisco Rodríguez Pato venden a Francisco Rodríguez, José María Alvarez, Manuel Marques y José García, restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado "Talcahuano Uno", RIVADAVIA Nº 1299 esquina TALCAHUANO Nros. 7|17|21, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

Nota: Este aviso anula al publicado del 27|8|49 al 2|9|49.

e.4|10-Nº 861-v.8|10|49

"S"

El escribano Juan Alberto Gardey, hace saber por cinco días, que el señor Adolfo Bion vende a los señores Roque Maccarone, Antonio Dalmazzo, Cristóbal Carrasco, Juan José Sobrino, Felipe Ambrosetti y Francisco Arcadio Díaz, el negocio de distribución de artículos de farmacia y perfumería, denominado "Casa Bion", sito en la calle SARANDI 41, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi escribanía. Reconquista 336.

e.4|10-Nº 845-v.8|10|49

"W"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle WARNES Nº 925, a la señora Socorro Saavedra de Suárez. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Antonio Sordo. — Buenos Aires, septiembre de 1949.

e.4|10-Nº 895-v.8|10|49

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Se hace saber por disolución de Otero Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en QUITILIPI, CHACO, y negocio de líneas de transportes de pasajeros, constituída entre Celso, Anastasio y Amadeo Otero; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Celso Otero. Reclamos al escribano Adolfo Castelán, en Quitilipi (Chaco), en cuya oficina constituyen domicilio las partes. e.4|10-Nº 814-v.8|10|49

La PAMPA

Héctor Raúl Tardiani, escribano público, con oficinas en Quemú-Quemú, F.C.N.D.F.S., avisa que con su intervención, Juan M. Cavallin, vende a Clementina y Florentino Gemignani su negocio de hotel, instalado en COLONIA BARON F.C.N.D.F.S. Domicilio de las partes Colonia Barón. Reclamo término de ley, escribano actuante.

e.4|10-Nº 817-v.8|10|49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: Severino García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que José Arsegot y Ramón Lacruz venden a Aurelio Rodríguez Saiz, lechería, casa de lunch "La Bolsa", sito LEANDRO N. ALEM 312. Rec|ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

e.3|10-Nº 708-v.7|10|49

Avisa Baudilio Rito Ladueña, que vende a Benito Alonso y Carmen Irigoisbehere de Bernal, su negocio de restaurante y bar, sito en la calle LEANDRO N. ALEM 716. Reclamaciones de Ley: Rivadavia 761, primer piso, domicilio de las partes.

e.3|10-Nº 667-v.7|10|49

Se avisa por el término de cinco días, que Juan Capolicchio vende a Severino Capolicchio la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el taller electro mecánico, ubicado en esta Capital, calle AVENIDA GENERAL MOSCONI número 3335|37. Reclamaciones de ley, en Avenida General Mosconi Nº 3335, domicilio de las partes.

e.3|10-Nº 690-v.7|10|49

Se avisa al comercio que don Caín Costa y don Santiago Rossi, domiciliado en la Avenida Quirno Costa Nº 5590, venden a don Efrain Armel Riano, domiciliado en el Pasaje Leopoldo Atenzo Nº 561, el negocio de venta de repuestos para automóviles que tienen instalado en la AVENIDA QUIRNO COSTA Nº 5590. Oposiciones ley, escribanía Hervas Ibáñez, Lavalle Nº 710.

e.3|10-Nº 743-v.7|10|49

Alfredo Albino, martillero público, oficinas Ceretti 2642 (51-9383), avisa que el señor José Rapisarda vende a los Sres. Ercole Julio Mario Denicolay, Estela Nilda Nélida Denicolay, Felipe Juan Denicolay, y Ricardo José Carbone, su negocio de pizzería y venta de helados, sito en esta Capital, calle AIZPURUA 3316 y 3318, quienes se hacen cargo del activo. Reclamaciones término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.3|10-Nº 756-v.7|10|49

Al comercio; Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle AVENIDA DEL TEJAR Nº 2394|96|400 esquina BLANCO ENCALADA, Domicilio de ambas partes. Vendedor: Enrique García Teijeiro. Compradores: José Juan Sánchez y Angel Sánchez García. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.1º|10-Nº 566-v.6|10|49

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que: José Natali, Miguel Natali, Domingo Natali y César Paganucci, venden a Doval & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada capital $ 360.000.— negocio hotel-restaurante-bar y cancha de bochas denominado "Chanta Cuatro" calle ANCHORENA Nº 551 y GUARDIA VIEJA Nº 3176-3200. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.1º|10-Nº 584-v.6|10|49

Al comercio: Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, 37-6405 y 38-6566, avisan: Vicente Martínez vende a Serafín Alonso su negocio de lechería y lunch, calle ACEVEDO 2487|89, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.1º|10-Nº 528-v.6|10|49

Se hace saber por cinco días que el Sr. Jorge Alberto Rey, domiciliado en la calle Soler Nº 6010, vende a don Juan Lucchetta, con domicilio en la calle Boedo Nº 1035, el negocio de taller mecánico instalado en la AVENIDA SANTA FE Nº 4934. — Reclamos de ley en el domicilio del comprador.

e.1º|10-Nº 548-v.6|10|49

Se hace saber que por retiro del socio Sr. Salvador Glaus, será disuelta la sociedad "Alemañy Hermanos y Compañía", con domicilio en esta capital, calle Araujo Nº 1425 y playa sobre la Estación Mataderos de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es explotar el ramo de abastecedores y venta al por mayor de productos forestales; haciéndose cargo del activo y pasivo los otros dos socios, Sres. Guillermo y Gaspar Alemañy, quienes a su vez lo transferirán a la nueva sociedad que ellos mismos constituirán bajo el rubro de "Alemañy Hermanos". — Domicilio de todas las partes y de la nueva sociedad a constituírse: calle ARAUJO Nº 1425. La respectiva escritura se otorgará en la escribanía Juan M. Tobio, José V. Ribaro y Gregorio J. R. Petroni, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 620, piso 7º, donde deberán efectuarse las reclamaciones que determina la Ley 11.867.

e.1º|10-Nº 547-v.6|10|49

Gumersindo Martínez, Anselmo Bascaran y Carlos María Palacio, compran el negocio de café y bar, sito en ALTE. BROWN 1001, libre de todo gravamen y deuda con excepción de la que reconoce el vendedor a favor del Sr. Fortunato Nicolini, al Sr. Manuel Fernández Lamela. Domicilio partes y reclamos mismo negocio.

e.1º|10-Nº 616-v.6|10|49

Al comercio, aviso: Que don Antonio López Valio, domiciliado en Víctor Hugo 2875, vende a don Angel Francisco Duffau Romano, domiciliado en Avenida San Martín 4536, un negocio de venta de repuestos de automotores, sito en esta Capital, AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5656. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, calle Tucumán 1625, piso 1º "B", donde las partes constituyen domicilio.

e.1º|10-Nº 636-v.6|10|49

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas, Talcahuano 52, avisan: Juan Giráldez, Manuel Romero, José Abilleira y Francisco Sío, venden a Héctor Belay, Aquilino Camin y Francisco Esteban, café, bar y billares, JUAN B. ALBERDI 1902, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|ofic.

e.30|9-Nº 438-v.5|10|49

La escribanía Ansaldo, D'Alessio, Lavalle 1362 para reclamaciones de ley, Avisa, que la sociedad "González y Cía.", compuesta por Spiro Enrique Antonio Grande y José Cristóbal González Sánchez, vende a Adolfo Umansky su negocio de farmacia denominada "Santa Rosa", de la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 3100, donde las partes constituyen domicilio.

e.30|9-Nº 420-v.5|10|49

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Ramón D. Romero, Joaquín Quintáns y Manuel Suárez, venden a José Benito Prado y Manuel Díaz, almacén comestibles y despacho bebidas ALSINA 2001 domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.30|9-Nº 436-v.5|10|49

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Daniel Moure, Celso Pérez y Ramón Germán Marque, venden a Simón Carbajales, café, bar, billares, AVENIDA SAN MARTIN 3301, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.30|9-Nº 500-v.5|10|49

Avisa: Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1457, Hermenegildo Botana, Demetrio Baldino, Francisco García y Francisco García Bolaño (S. de R.L.), venden a Jesús Rodríguez, Plácido Menéndez y Francisco Barral, chocolatería, lunch, vinos y cervezas, AVENIDA DE MAYO 1114, sus domicilios, reclamos ley, mis oficinas.

e.30|9-Nº 417-v.5|10|49

Avisa: Jorge J. Trípoli, balanceador y mart. Público, Ofic. Av. Maipú número 2589, Olivos, T.E. 741-6197, que Antonio y Marcelo Passardi, venden a Juan Carlos Pettiti y Oscar Genaro Luque, su neg. de carnicería y verdulería, calle CONCEPCION ARENAL Nº 4602, Cap. Fed., dom. ambas partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

e.29|9-Nº 238-v-4|10|49.

Avisa: C. Peiteado y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Hipólito Yrigoyen 676, Rodolfo Zwahleh, vende a Antonia Muria de Barbeito, el negocio de hotel, ARCOS 2178, (domicilio de los contratantes). — Reclamos en Ley 11.867, nuestras oficinas.

e.29|9-Nº 255-v-4|10|49.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor José Benito García Rebón, vende libre de gravamen al señor Ramón Bueno, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA Nº 1094 al 1100 esquina CACHIMAYO, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.29|9-Nº 260-v-4|10|49.

Avisa Jorge Cardoso, Corrientes 758, 2º "C", que Martín Bernardino Aguilera, vende a Juan Boveri y Agustín Fossati, su negocio de tapicería de automóviles, sito en JOSE G. DE ARTIGAS Nº 4919, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.29|9-Nº 343-v.4|10|49

"B"

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa, José Blas vende a Héctor Argentino Toyos su lechería y lunch, sita BELGRANO 1709, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

e.3|10-Nº 678-v.7|10|49

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa, José Bersi vende a Venancio Núñez su despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sita BRASIL 3201, sus domicilios. Reclamos Ley mis oficinas.

e.3|10-Nº 671-v.7|10|49

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo Nº 1537, p. 2º "A", que José Guatto vende a Juan Angel Diez, su taller de bicicletería y repuestos, sito en BONPLAND Nº 1974, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.

e.1º|10-Nº 610-v.6|10|49

Al comercio: Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, 37-6405 y 38-6566, avisan: Germán Roda y Cirilo Taritolay venden a Manuel López Conde su negocio de rotisería y fiambrería calle BELGRANO 1224|26, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.1º|10-Nº 539-v.6|10|49

Avisa: García y Alen, que por nuestro intermedio vende Amador Rey su negocio de quiosco, venta de golosinas y cigarrillos, sito BRASIL Nº 1801, Capital, a Magín Vázquez. — Reclame ley dom.| partes, nuestras oficinas Roseti Nº 1587.

e.29|9-Nº 237-v-4|10|49.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que los Sres. José Faustino y Enrique José Nunes, venden al Sr. Jorge Juan Claviero Schiele, su negocio de fiambrería y quesería, denominado "Boedo", sito en la calle BOEDO Nº 948. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.29|9-Nº 257-v-4|10|49.

Al comercio aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Ildefonso Serrano y José Cura, mi negocio de venta de pan y helados envasados, calle BRASIL números 570/74. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Triñanes.

e.29|9-Nº 337-v.4|10|49

"C"

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, avisan que Armando C. Napolitano vende a Pedro Carlos De Falco la parte que le corresponde en el negocio de bar, billares, restaurante, calle CATAMARCA 808, Cap. Domic. partes mismo neg. Recl. término ley n|oficinas.

e.3|10-Nº 692-v.7|10|49

Avisamos, que de mutuo y amigable acuerdo se ha resuelto la disolución de la sociedad colectiva "Bono y Manini", integrada por Joaquín Manini Pérez y Miguel Bono, dedicada al ramo de "tapicería y decoraciones", establecida en la calle CORDOBA 868, donde las partes constituyen domicilio para los reclamos de ley, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Joaquín Manini Pérez.

e.3|10-Nº 771-v.7|10|49

Se hace saber que don Luis Alejandro Claudio Coutteret y don Héctor Coutteret venden a "Presti y Ferello - Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), compuesta de Marcos Aurelio Presti, José Vicente Ferello y Armando Rafael Presti, Capital $ 210.000 m|n., y domicilio Cuenca 4547|57, la parte social que les corresponde por todo concepto en la sociedad comercial colectiva "Coutteret, Presti y Ferello", integrada por las partes y dedicada a la fabricación y venta de cortinas metálicas, cocinas a gas y afines, domicilio CUENCA 4547|57, la que se disuelve, haciéndose cargo la compradora de su activo y pasivo, con excepción de la participación de capital, ganancias y todos los saldos acreedores de la sociedad "Coutteret Presti y Ferello" en la sociedad de hecho "Coutteret, Presti y Ferello - Sección Remaches", que es dado en pago a los vendedores que se hacen cargo del activo y pasivo de esta última sociedad que igualmente se disuelve. Domicilio de las partes: Cuenca 4547|57. Domicilio para reclamaciones: Estudio Dr. Juan Carlos Ferreira, Avda. Corrientes 1389, Capital.

e.3|10-Nº 734-v.7|10|49

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que: Segundo Cordo Barcia y José Gajate, venden a Antonio Fernández y Evaristo Rodríguez, negocio bar-cervecería, denominado "Adam", calle CABILDO Nº 1790. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.1º|10-Nº 585-v.6|10|49

Se hace saber al comercio que los señores: Victoria Elena Brazzone, Alberto Ignacio Covarrubias y Roberto Romero, con negocio de zapatería en la calle CORRIENTES Nº 3330, lo han vendido al señor Juan Mateo Bermolen. Reclamaciones de ley Nº 11.867 a A. Levín, Corrientes Nº 1212, entrepiso "C".

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1949.

e.1º|10-Nº 564-v.6|10|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238 avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle CASEROS Nº 4012. Domicilio de ambas

pa... Vendedor: Darío Castro. Comprador: Meliano Fernández. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1949.
e.1º|10-Nº 565-v.6|10|49

Camilo Ayas y Alberto Ayas, transfieren su negocio de compra y venta de tejidos, calle CANNING Nº 727, a Camilo y Alberto Ayas e Hijos. — Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
e.30|9-Nº 507-v.5|10|49

Estudio Effron-Gabis, con domicilio Cangallo 2535, comunica que Elisa Loiterchtein de Zunzain, con denominación "Casa Elisa", domicilio CUENCA 2975, con negocio de modas, transfiere activo y pasivo a la sociedad colectiva Julio Giteiman y Cía., en formación a constituirse por la vendedora y el señor Julio Gitelman, ampliando actividades en mercería al por mayor. — Reclamos ley, Cangallo 2535, domicilios partes.
e.30|9-Nº 459-v.5|10|49

El estudio jurídico del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181, avisa que Ovidio Díaz vende a Alfonso R. Giner su negocio de fiambrería-quesería sito calle CABEZON 2767, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el estudio.
e.30|9-Nº 368-v.5|10|49

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Faustino Iglesias, vende libre de gravamen a los señores Eulogio Bueno y Delfor Serrano, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta ciudad, calle CONDARCO Nº 2601 esquina EMPEDRADO, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.29|9-Nº 261-v-4|10|49.

Avisa: Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, que: Juan Trillo y José Martínez, venden a Alfredo Otero y José García, sus dos octavas partes indivisas, lechería y venta de helados, CORRIENTES 167, domicilio partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
e.29|9-Nº 271-v-4|10|49.

Antonio Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, T. E. 48-0780, avisa al comercio que Ramón Rial García, vende a los señores Antonio Vázquez, Walter Rial Pose, Antonio Vázquez García y Julio Revetria (que girarán Vázquez, Rial & Cía., sociedad de hecho), libre de toda deudá o gravamen su negocio de café y bar situado en CORRIENTES Nº 1202 esquina LIBERTAD, Capital, domicilio partes. Reclamos ley negocio vendido.
e.29|9-Nº 327-v.4|10|49

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Santos Rafael Sarli y Marcelino González, venden a Tulio Dei, Secundino Rodríguez y José Landín, el comercio de restaurant bar, cancha bochas, con despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle CUBA Nº 2803 esquina CONGRESO 2199, domicilio éste partes contratantes. Reclamos ley.
e.29|9-Nº 317-v.4|10|49

Pablo Vaccaro, martillero público, con oficina en la Avda. Cabildo 222, Capital Federal, avisa: José Varga y Antonio León, venden al señor José Díaz Souza, el lavadero individual denominado "La Blanca", sito en la calle CANNING 2671, Capital, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamaciones término de ley en mi oficina.
e.29|9-Nº 273-v.4|10|49

"CH"

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, oficinas Uruguay 150, que Manuel Cibran vende a Francisco Bruña su parte mitad que tiene con el mismo, del negocio hotel pensión, sito CHARCAS 1256, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
e.3|10-Nº 694-v.7|10|49

"D"

Al comercio: Luis Rodríguez, martillero público, con oficinas en calle Deán Funes 478, T. E. 45-4194, avisa que Elías Núñez vende a Marcos Reynoso y Francisco Raninqueo, el buffet instalado en el local DEAN FUNES 478. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.30|9-Nº 369-v.5|10|49

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que Isidro Carranza vende a Manuel Lucio, el negocio de chocolatería, restaurante, vinos y cervezas, sito en la calle DEFENSA Nº 656, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes mis oficinas.
e.3|10-Nº 686-v.7|10|49

Avísase que Rosalío Antonio Rivarola y Joaquín Ozan venden a Manuel Diéguez el negocio de despacho de pan y factura, sito calle AVELINO DIAZ 2501, domicilio de las partes. Reclamos de ley, martillero público Eduardo Doeyo, Avda. Quirno Costa 3287.
e.3|10-Nº 716-v.7|10|49

"E"

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que Manuel Lucio vende a Daniel Lana, su quinta parte indivisa del negocio de chocolatería, lunch, vinos y cervezas, sito en ESMERALDA número 284. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes, mis oficinas.
e.3|10-Nº 682-v.7|10|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, 37-6405 y 38-6566, avisan: Que Alberto Victorio Curto vende a Antonio Brianti y Severo Luis Curto la parte que le corresponde del negocio de café y bar, calle ENTRE RIOS 2200 esquina CASEROS, donde las partes constituyen domicilio. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos ley en el negocio.
e.1º|10-Nº 538-v.6|10|49

Constantino Grapsas cede y transfiere a Angel Grapsas y Spirantonio Grapsas los negocios de cigarrería, librería, golosinas, perfumería y anexos, y peluquería, sitos en ESMERALDA 953, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
e.1º|10-Nº 606-v.6|10|49

Pernas y Cía., bal. y mart. públ., oficinas José Martí 31, avisan que Cayetano Faruffini vende a Justo Tomás García, Valentín Alejandro Ferrari, Adolfo Villanueva y Luis Ramón Bonastro, su depósito y fraccionamiento de substancias alimenticias, y marca registrada "Farcay", sito en esta Capital, calle ESTRADA 90. Domicilio de partes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.30|9-Nº 375-v.5|10|49

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Nobel Cosme García vende al señor Rubén García su parte mitad negocio despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, calle ESCALADA 940, domicilio partes, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Nobel Cosme García y Hermano. Reclamaciones de ley en el mismo negocio o en mi oficina.
e.30|9-Nº 508-v.5|10|49

"F"

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Senén Castro y Venancio Atilio Bertola, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, calle FREYRE Nros. 1535|37. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Higinio Casal, Manuel Casal y Luis Pousada.
e.3|10-Nº 666-v.7|10|49

Alberto Lara y Francisco Alfredo Lara, como únicos componentes de la sociedad de hecho "Lara Hermanos", con domicilio en la calle Ramón L. Falcón Nº 5969, de esta Ciudad, venden a Teodoro Urbandt, José Antonio Tardivo, Rafael José Esteban Miceli, José Ignacio Altamira y Horacio Mario Sentana, todos domiciliados en la Avenida de Mayo Nº 791; el taller de fundición de su propiedad, situado en dicha calle RAMON L. FALCON Nº 5969, ante la escribanía Leiguarda, Av. de Mayo Nº 791.
e.1º|10-Nº 595-v.6|10|49

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Carmelo Sarrafiore vende a su condómino Victorio Nicolás Bruzzo, su parte mitad, cafés, tés, yerbas, bebidas envasadas, FRANCO 3007, domicilio contr. Act. y Pas. c|comprador. Reclamos al negocio.
e.30|9-Nº 439-v.5|10|49

"G"

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Ricardo Corallo, domiciliado negocio, vende despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito GRIVEO 3638, a Estanislao Ostrowiski Bystrowicz, domiciliado San Alberto 3625. Reclamaciones término de ley en mi oficina.
e.3|10-Nº 712-v.7|10|49

Al comercio: Avisa Rafael Gurfinkel, martillero público, que Carmen S. de Lambardi, por medio de su apoderado Carlos Lambardi, vende su negocio de ferretería MARTIN GARCIA 568, Capital a Juan Consonno. Reclamos Ley 11.867 a Alsina 2709, T. E. 45-0399. Domicilio partes mismo negocio.
e.3|10-Nº 783-v.7|10|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, 37-6405 y 38-6566, avisan: Agapito González vende a José Alvarez la parte que le corresponde del negocio de café y bar calle GARAY 4099 esquina TREINTA Y TRES, donde las partes constituyen domicilio. Activo y pasivo a cargo comprador. Reclamos ley en el negocio.
e.1º|10-Nº 536-v.6|10|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238 avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta capital, calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 5399 esquina VIRGILIO. Domicilio de ambas partes. Vendedor: José Rodríguez. Comprador: Constantino Novoa. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1949.
e.1º|10-Nº 567-v.6|10|49

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas, Sarmiento 1611, avisan: el señor Juan Fernández vende a los Sres. Carlos Juan Zelaschi y Duilio Zelaschi, la parte mitad de su negocio venta de comestibles y líquidos al por menor, calle GUATEMALA 5099. Activo y pasivo cargo nueva firma, que girará "Fernández y Zelaschi Hnos.". Reclamaciones de ley, en el negocio, domicilio de ambas partes.
e.1º|10-Nº 631-v.6|10|49

Al comercio, Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficina, Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que el Sr. Jesús Losada, vende libre de gravamen al Sr. Carlos Pagella, la parte mitad del negocio de café, bar y billares, ubicado en la calle GENERAL JOSE DE ARTIGAS Nº 1895. Reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
e.30|9-Nº 463-v.5|10|49

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Ventura Rieseo, José A. Sánchez y Rufino Romar, mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 948. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Bello Casal.
e.29|9-Nº 335-v.4|10|49

J. Marcos Copello, mart. público, c|of. en la calle P. GOYENA 180, T. E. 43-2535 y 5587, que giraban en plaza: J. M. Copello, Vizzi y Cía., para compra-venta negocios en general. Avisa: que ha dejado de pertenecer a la firma expresada el socio Reynaldo A. Vizzi. — Razones e inf. mis of. — Bs. Aires, Septiembre 26 de 1949.
e.29|9-Nº 274-v.4|10|49

"H"

Juan Luis José Bottelli vende a Valentina Eva P. de Stazynski, Teodosio Chelmicki y Segismundo Donimirski (Nitrón, S. R. L. en formación), HIDALGO 156, su taller de interruptores eléctricos. Reclamos ley estudio doctor Rodolfo R. Repetto, Montevideo 744, domicilio de partes.
e.3|10-Nº 735-v.7|10|49

"Borovich e Hijo y Gorfinkiel", confeccionistas, con domicilio en HUMAHUACA 4335, comunican por cinco días el retiro de la sociedad del Sr. Chona Gorfinkiel. Se hacen cargo del activo y pasivo de la misma los Sres. Isaac Borovich y Abel José Borowicz. — Septiembre de 1949. Domicilio de las partes: Humahuaca 4335.
e.30|9-Nº 394-v.5|10|49

"I"

Avisan Severino García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872 - 8406, que Victoriano Casas, Francisco Taboada, Manuel Ucha y Cándido Rodríguez, venden a José R. Sotelo y Baldomero Paradela, café, bar bebidas alcohólicas, sito INDEPENDENCIA 402|08 esq. DEFENSA. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
e.3|10-Nº 709-v.7|10|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, 37-6405 y 38-6566, avisan: Domingo Colahorra vende a Santiago Barale su despensa de comestibles al por menor, calle INDEPENDENCIA 2802 esquina CATAMARCA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.1º|10-Nº 540-v.6|10|49

"J"

Constantino Grapsas cede y transfiere a Angel Grapsas y Spirantonio Grapsas, la parte que le corresponde en el negocio de perfumería, librería, juguetería y afines, que tiene en JUNCAL 2393, de esta Capital, en sociedad de hecho con Nicolás Grapsas. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Esmeralda 953.
e.1º|10-Nº 604-v.6|10|49

"L"

González y Cía., comisionistas y martilleros públicos, avisan: Fortunato Ferraro y Antonio Silva venden a Guillermo Chielens, vinería y despacho de bebidas envasadas en general, LAS HERAS 2201 esquina AZCUENAGA 1824 al 28, domicilio comprador. Vendedores y reclamos, nuestras oficinas, Moreno 1531, T. E. 37-4554.
e.3|10-Nº 722-v.7|10|49

Avisa Bernengo, Chinivasi y Compañía (Oficinas Mitre), corredores y martilleros públicos, que Pedro Manzanares, Pilar Eustaquio Cardoso, Tomás del Pozo, Ticiano Alesanco y Humberto M. Derago, venden a Antonio Maggio, Domingo Maggio, Luis Corengia y Orlando Velásquez su panadería mecánica y reparto, sito LEIVA 4460|64, domicilio vendedores. Compradores y reclamos, Bmé. Mitre 2117.
e.3|10-Nº 685-v.7|10|49

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: José Mollare y León Karpin, domiciliados Emilio Lamarca 1999, vendieron Pizzería y elaboración y venta de helados, EMILIO LAMARCA 1999 a Emilio Vicente Bonafine y Francisco Rocco, domiciliados Jujuy 826. Reclamaciones término legal mis oficinas.
e.3|10-Nº 752-v.7|10|49

"N"

Al comercio: Juan Antonio Caracciolo, Fidel Leoncio Las Heras, Donato Antonio D'Amico y Enrique Peratta, componentes de la Sociedad Colectiva "Compañía Argentina El Frutal" "D' Amico, Las Heras & Cía.", con domicilio en NAZCA 3554, disuelven la misma haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios Las Heras y D'Amico, constituyendo domicilio para reclamos de ley en Nazca Nº 3554, Capital.
e.3|10-Nº 732-v.7|10|49

Se hace saber que la sociedad "Ernesto Gatti & Cía.", con domicilio en la calle NUÑEZ Nº 1345, formalizada entre los Sres. Elena Esther Escarain de Gonnet y Ernesto Gatti, se disuelve, por separarse de la misma, la socia Elena Esther Escarain de Gonnet. El Sr. Ernesto Gatti, se hace cargo del activo y pasivo social. Reclamaciones: escribano Raúl F. Devoto, Avda. de Mayo Nº 1249, lugar donde la sociedad y las partes constituyen domicilio.
e.3|10-Nº 665-v.7|10|49

"M"

A. M. Camps, martillero público, oficinas Avda. de Mayo 878, T.E. 33-3382, avisa: Félix Fernando Scolarici y Sara Elena de Urquiza, venden a Celestino Cerezuela, su negocio de venta de medias y blusas, sito en esta ciudad, calle MONROE Nº 2483, domicilio de las partes reclamos ley mis oficinas.
e.3|10-Nº 695-v.7|10|49

Se avisa que David Bezinover, domiciliado en calle Bmé. Mitre 2535 vende a Marcos Gerszuny y Moisés Gerszuny, domiciliados en Gregorio de Laferrere 3699, su negocio de ropería, sito en calle BME. MITRE 2535, donde deberán enviarse las reclamaciones de ley.
e.3|10-Nº 662-v.7|10|49

Avisan: don Melchor Luis Trébol, que vende su negocio de "Lavadero Familiar Trébol", ubicado en la calle MORENO Nº 2817, al señor Angel Favere. Reclamos en el mismo negocio, domicilio de las partes.
e.1º|10-Nº 600-v.6|10|49

Avisan: "Rabboni y Ballón-NOVEP Publicidad", que transfieren su negocio de publicidad en general sito en la calle BARTOLOME MITRE 2398, 7º A, como aporte de capital a la Sociedad "Rabboni, Ballón y Cía.-NOVEP Publicidad", a formar con el señor Ramiro Ricardo de Lafuente. Reclamaciones a Bartolomé Mitre 2398, 7º A, domicilio de las partes.
e.1º|10-Nº 558-v.6|10|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, 37-6405 y 38-6566, avisan: Antonio González y Manuel González venden a Vicente Rubio Rey su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas por copas, calle MONTEAGUDO 402 esquina TUPUNGATO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.1º|10-Nº 531-v.6|10|49

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Manuel Alonso, Andrés López y Raúl Blanco venden libre gravámenes a Antonio Pérez, Manuel Pérez, Benigno Pérez, Manuel Martínez y Benigno Pérez Corbacho, su negocio café, bar "El Centinela", calle MORENO 1599 esquina VIRREY CEVALLOS 292, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.
e.1º|10-Nº 634-v.6|10|49

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: José María González vende a José Otero, negocio chocolatería, lunch, venta de helados y despacho vinos y cervezas sito MORENO Nº 1579, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.30|9-Nº 364-v.5|10|49

Manuel J. Manteiga martillero público, oficinas Pozos, 467, avisa que Alberto Raúl Enrique, vende a Francisco Tundidor, negocio bazar, mercado "Méjico", puesto Nº 4, calle MEJICO 2058. Domicilio vendedor Constitución Nº 1246. Comprador Río Cuarto Nº 2962. Reclam. ley mis ofic.
e.30|9-Nº 367-v.5|10|49

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Gumersindo Blanco y Castor Fernández venden a Eugenio Blanco y Francisco Ferreirós el comercio de restaurant, bar, despacho bebidas, sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO 302 esq. LOS PATOS, domicilio éste partes, reclamos ley.
e.29|9-Nº 316-v.4|10|49

Se hace saber que "S. Kessler & Cía., S. R. L.", venden la fábrica de parquets de su propiedad que poseen en la calle J. E. Uriburu Nros. 1201|99 de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y cuya administración encuéntrase en la Capital Federal, calle BARTOLOME MITRE Nº 720, a "Establecimiento Sanna & Cía. Ltda., S. A. Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" (Giribone Nº 1340, Cap. Federal). — Reclamos de ley, escribanía Puiggari, Sarmiento 930, Capital Federal.
e.29|9-Nº 254-v.4|10|49

Se hace saber que los señores Simón y Antonio Apter, venden el aserradero de su propiedad instalado en la calle J. E. Uriburu Nros. 1201|99 de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, cuya administración encuéntrase en la calle BARTOLOME MITRE Nº 720 de Capital Federal, a "Establecimientos Sanna & Cía. Ltda., S. A. Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" (Giribone Nº 1340, Cap. Federal). — Reclamos de ley, escribanía Puiggari, Sarmiento 930, Capital Federal.
e.29|9-Nº 256-v.4|10|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536, avisan que Mariano Elguero y Antonino Elguero venden a Carlos Amadeo Irastorza, Alfredo Pascual Irastorza y Juan Antonio Rodríguez, el negocio de almacén y bebidas, sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2001 esquina AYACUCHO, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.29|9-Nº 309-v.4|10|49

"P"

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, T.E. 38-7565 - 1474, avisa: Elías Tormakh vende a Ezequiel Suárez su despensa de comestibles, sita en la calle PATRICIOS 673, puesto letra E, sus domicilios reclamos de ley.
e.3|10-Nº 673-v.7|10|49

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas, Talcahuano 52, avisan: Antonio Sánchez vende a Roberto Paz, Prudencio Fernández y José Iglesias, almacén, comestibles, despacho bebidas y Fca. soda peq. escala, PATAGONES 2702. Domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.
e.30|9-Nº 435-v.5|10|49

Avisa Adolfo Dabien, martillero público, oficina Loria 1551, que Carmelo Alfredo Pierré vende su negocio despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas, sito PAVON 3201, a María C. C. de Ponga. Domicilio de las partes y reclamaciones en mi oficina, término ley.
e.29|9-Nº 300-v.4|10|49

"Q"

Avisa al comercio: Adolfo Alvarez, martillero público, con oficinas en Corrientes 1844, Capital, T.E. 48-7637 - 47-8075, que los señores Pablo Romitelli y Francisco Páez venden su negocio de café, bar, billares, ubicados en esta Capital, calle QUIRNO COSTA 4219, a los señores Ernesto Davis y Rodolfo Morist. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
e.1º|10-Nº 643-v.6|10|49

"R"

Adrián Russo, martillero público, oficina Entre Ríos 275, avisa: Félix A. Bataglia vende libre de toda deuda y gravamen al Sr. Jacobo Rubinsky su negocio de bazar y artículos de limpieza, calle ROJAS 912|14. Domicilio de las partes. reclamos de ley en mis oficinas.
e.30|9-Nº 353-v.5|10|49

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Ignacio Martínez y José Angel Silva, venden a José Lago, Manuel González, y José Vieytes que girarán "Lago, González y Vieytes", café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, denominado "Loria", sito RIVADAVIA 3400 esq. LORIA S. Domic. ptes. recl. ley n|oficinas.
e.30|9-Nº 376-v.5|10|49

El Pozo, S. R. L., domiciliada en Corrientes 1457, vende el negocio de mueblería denominado Los Alpes, ubicado en la calle RIVADAVIA 8642 a don Fernando Liguori, domiciliado Rivadavia 8642. — Oposiciones de ley al doctor David Novacovsky, San Martín 448, 6º, B.
e.29|9-Nº 259-v.4|10|49

Se avisa que Diodor Lisovski, domiciliado Mármol 144, vende a Antonio Ferragut, con igual domicilio que el anterior, la parte mitad que le corresponde sobre el negocio de taller mecánico (electricidad de automóviles), sito en esta Ciudad, calle RIO DE JANEIRO 547, denominado "Sincronizador". — Reclamaciones ley: escribano Félix Gorga, Tucumán 862, piso 2º A.
e.29|9-Nº 277-v.4|10|49

"S"

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, T.E. 38-7565 - 1474, avisa: Julio Prieto vende a Ramón Mariño su despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sita SALCEDO 3199, sus domicilios reclamos ley.
e.3|10-Nº 677-v.7|10|49

Se hace saber por el término de cinco días que don Juan Lopardo, domiciliado en Estados Unidos 2540, vende a don Isaías Martín, y a doña Josefa Lucía Faga de Lopardo, domiciliados en la calle San Juan 2230 (sus condóminos), la tercera parte indivisa que tiene en el negocio de venta de helados sito en la calle SAN JUAN 2230. Interviene el escribano Juan A. Pastrana con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley.
e.1º|10-Nº 556-v.6|10|49

Hácese saber al comercio por 5 días, que Moisés Robman vende a Modesto Gannio su negocio de despensa sito en la calle SANABRIA 926, capital, libre de toda deuda y gravamen; domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio indicado.
e.1º|10-Nº 518-v.6|10|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, 37-6405 y 38-6566, avisan: Enrique Méndez e Irene García de Giosa venden a Antonio Macho su negocio de almacén y bar, calle SANTOS DUMONT 3710 esquina ROSSETI, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.1º|10-Nº 537-v.6|10|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, 37-6405 y 38-6566, avisan: Lázaro Vega vende a Nemesio Valdez su negocio de despensa de comestibles al por menor, calle SAN JOSE 1257 esquina SANTA TERESITA, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.1º|10-Nº 529-v.6|10|49

Se avisa por cinco días que don Benjamín Zubiri, ha vendido o don Antonio Zenón Alvarez, el negocio de venta de café, helados, caramelos y artículos similares, situado en la calle SALGUERO Nº 1879, donde ambos tienen su domicilio. La escritura se otorgará ante los escribanos Miguel B. y Miguel H. Spinosa, domiciliados en la calle Sarmiento Nº 680, donde se atienden los reclamos de ley.
e.30|9-Nº 385-v.5|10|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía.; de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficiras, Bartolomé Mitre 1161, T. E. 38-1766, que Gerardo Queipo y David Barreiro venden a Leopoldo García y Metodio García, neg. de Desp. de Beb. Alcoh., sito en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 3102|06 esq. GENERAL URQUIZA. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.30|9-Nº 449-v.5|10|49

Luisa Carmen Lufrano de Soulé, Luisa Carmen y Martha Beatriz Yolanda Soulé y Lufrano, herederos declarados de don Sadi Beltrán Soulé, venden y transfieren a favor de Alberto Juan Lozes, con efecto retroactivo al 22 de enero de 1948, la parte que el causante tenía y le correspondía por todo concepto en la sociedad colectiva "Soulé y Lozes", con domicilio en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 385, en el ramo de despachantes de aduana, exportadores e importadores, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador y declarándose totalmente disuelta dicha sociedad a partir de la fecha indicada más arriba. Reclamos de ley en Florida 259, 2º piso, esc. 209, domicilio legal contratantes.
e.29|9-Nº 346-v.4|10|49

"T"

Se avisa: Pedro Escalla vende a Baldomero S. e Higinio Capponi y Rafael Crozy, su taller mecánico, sito THAMES 1457, domicilio de las partes. Reclamos A. J. Forneri, Avda. de Mayo 1411, 2º piso, esc. 4.
e.3|10-Nº 691-v.7|10|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, 37-6405 y 38-6566, avisan: Eleuterio González vende a Roberto Valerio Alomar su negocio de despensa de comestibles al por menor calle TACUARI 1489, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.1º|10-Nº 523-v.6|10|49

Se hace saber por cinco días, que don José Frioni, domiciliado en la calle Salinas Grande 4426, vende a don Silvio Sulich, domiciliado en la calle Tronador 3302, el negocio de carnicería, frutería y verdulería, que tiene instalado en la calle TRONADOR 3302 esquina GUAYRA. Reclamaciones, escribanía Ferrando, Diagonal Norte 615.
e.30|9-Nº 415-v.5|10|49

La sociedad colectiva Kanje Hnos., próxima a constituirse, dedicada al ramo de mercería y anexo, toma a su cargo el activo y pasivo del negocio de mercería, de propiedad de Ibrahim A. Kanje, sito en la calle TUCUMAN 2680. Reclamos de ley, Dr. Ferrari, Uruguay 435, 6º L.
e.30|9-Nº 431-v.5|10|49

"U"

Se hace saber por cinco días que Arnoldo Neo Gewurtz vende a "Arnoldo Gewurtz, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación)", el negocio de creación y estampación de telas, sito en la calle JOSE F. URIBURU número 1151, de esta Capital. — Reclamaciones de ley, en el estudio de Juan Carlos Banchi, contador público nacional, Avda. Roque Sáenz Peña 1119, 3er. piso, esc. 316.
e.3|10-Nº 687-v.7|10|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, 37-6405 y 38-6566, avisan: Ana María Petrola vende a Mariano Gargiulo su negocio frutería y verdulería calle USPALLATA 996, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.1º|10-Nº 530-v.6|10|49

Avisa Luisa D'Andrea Vda. de Bautista Morelli vende a Víctor Ovidio Amador Méndez Torres, negocio sastrería, calle URUGUAY 126. — Reclamos San Martín 448, 7º.
e.1º|10-Nº 648-v.6|10|49

"V"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, 37-6405 y 38-6566, avisan: Roberto Villasenin vende a José María González y Vicente Martínez su negocio de almacén de comestibles y bebidas calle VENEZUELA 1399 esquina SAN JOSE, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.1º|10-Nº 522-v.6|10|49

Emilio Frederic Villemagne, avisa que vende a doña Carmen Mereles de Villemagne, el taller de modas ubicado en VIAMONTE 1347. Para reclamos de ley en mi domicilio, Viamonte 1850, T. E. 41-2626.
e.1º|10-Nº 642-v.6|10|49

Emilio Frederic Villemagne, avisa que vende a doña Carmen Mereles de Villemagne, el despacho de pan y confitería "Santa Teresita", ubicado en la calle VIAMONTE 1850. Para reclamos de ley en mi domicilio Viamonte 1850, T. E. 41-2626.
e.1º|10-Nº 635-v.6|10|49

Se avisa al comercio que la sociedad "Hollenrieder y Compañía" que tiene su domicilio en esta Capital en la calle VIDAL Nº 1457 y que se dedica a la compra-venta de hacienda en general, se disuelve, retirándose de la misma el socio José Hollenrieder, domiciliado en la calle Vidal Nº 1457, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Muñoz de Toro con domicilio en la calle Viamonte Nº 986. Oposiciones de ley, Escribanía Gallo, Lavalle 710, Capitl Federal.
e.30|9-Nº 354-v.5|10|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Bartolomé Mitre 1161, T. E. 38-1766, que José María Pañeda vende a Jesús María Rodríguez y Héctor Bouso, negocio de despacho de comestibles al p|menor, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta capital, calle VENEZUELA Nº 2101 esq. RINCON 497. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.30|9-Nº 444-v.5|10|49

Amodio Juan José, martillero público, oficinas, Pozos 405, (48) 6580 y 8872, avisa: Joaquín S. Barrio vende a Federica Manattini y Norberto Sponton, su negocio de hotel, alojamiento, sito en la ca-

lle VENEZUELA 1120, piso 1º, izquierda, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.30|9-Nº 505-v.5|10|49

Se avisa que Vicente de Torres, vende a Samuel Herman y Moisés Apfelbaum, libre de todo pasivo y gravamen, su negocio de tienda y mercería, sito en la calle LOPE DE VEGA 3088, domicilio de las partes. — Reclamos de ley: Dr. Sleoma Broitschi, Corrientes 2025, piso 6º, dep. B.

e.29|9-Nº 275-v.4|10|49

"Z"

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Genaro y Jacinto López, domiciliados Zelarrayán 6350 venden a Manuel Catarecha y Federico Miguel Larripa, negocio despensa, bebidas envasadas, ZELARRAYAN 6350 esq. PASAJE GUILLERMO HUDSON, domicilio constituído compradores. — Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído.

e.29|9-Nº 250-v.4|10|49

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Pedro M. Rueda, escribano público, de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco, hace saber que Jacobo Raskin venderá a la Cooperativa Agrícola Limitada Ideal, de Pampa del Infierno, Chaco, su fábrica desmotadora de algodón situada en PAMPA DEL INFIERNO - CHACO. Reclamos al autorizante, donde las partes constituyen domicilio.

e.29|9-Nº 285-v.4|10|49

Se hace saber que el señor Isaías Botzman vende al señor Jaime Botzman el negocio de tienda, ropería y anexos, denominado "La Liquidadora", sito en el pueblo de SANTA SYLVINA, territorio del CHACO. Por reclamos de ley al escribano Alberto Eutimio Zaragoza, calle Nueve de Julio número doscientos cuarentisiete, del pueblo de Villa Angela, Chaco.

e.29|9-Nº 329-v.4|10|49

Lorenzo Machado Vázquez, martillero público, comunica por cinco días, que Ilevisky & Kuc, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida calle EDISON 400 de esta Ciudad, se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo el socio León Ilevisky, domiciliado calle Edison 400, atendiéndose reclamos de ley Avda. 9 de Julio 478, RESISTENCIA CHACO.

e.29|9-Nº 332-v.4|10|49

FORMOSA

Lázaro Edelman con farmacia, perfumería y anexos, vende a Carlos Salchi, el denominado "Botiquín Argentina", sito en ESTANISLAO DEL CAMPO, TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA, domicilio de las partes. — Reclamos al escribano Daniel Octavio Vedoya, España 77, Formosa.

e.1º|10-Nº 588-v.6|10|49

LA PAMPA

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que doña Juana Fernández Vda. de Correché y don Julio Correché, venden a don Raúl Correché, sus partes en el negocio de imprenta, librería y anexos, denominado "La Propaganda", ubicado en la calle 17 Nº 836, de GENERAL PICO, T. N. DE LA PAMPA, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes, calle 17 Nº 836, General Pico.

e.29|9-Nº 348-v.4|10|49

RIO NEGRO

Carlos A. Ruiz, escribano titular del Registro Nº 2, de Río Colorado, Río Negro, avisa que, por su intermedio, la Sociedad Comercial "Chillon Arias y Compañía", en liquidación, con domicilio en Río Colorado (R. N.), transfiere su negocio de taller mecánico y venta de automotores y repuestos, a la sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) "Chillon Arias y Compañía", con domicilio en RIO COLORADO, calle SARMIENTO s|nº., tomando a su cargo el activo y pasivo social. Socios de la adquirente: Timoteo Arias López. — Federico Chillón. — Tomás Tarra. — Inocencio Cibanal. — José Alberto Cibanal. — Timoteo Arias (h.). — Por reclamos de ley, en la escribanía interviniente, calle Gral. Roca s|nº, de Río Colorado, R. N.

e.30|9-Nº 506-v.5|10|49

REMATES

Miguel Vaccaro e Hijo, martilleros públicos, con oficinas en la calle Triunvirato 4071|75, T. E. 51-3079, avisamos que el día 13 de octubre próximo, a las 14 horas, remataremos sin base y al mejor postor todas las mercaderías, muebles y útiles del negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle DONADO 1620, subasta que realizaremos en el domicilio indicado, por cuenta y orden de su dueño, señor Juan Magrassi, domiciliado en el mismo local. — Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.3|10-Nº 675-v.7|10|49

Miguel M. Durán, martillero público, almacén comestibles y bebidas envasadas, útiles etc., AVENIDA DEL TEJAR Nº 3200, remataré, el jueves 6 de octubre a las 15 horas. Yerbas, jabón, vinos envasados, conservas, harinas, aperitivos, licores, especies, azúcar, galletitas, cortadora de fiambres, balanza, aparejos, heladeras y demás útiles de reputadas marcas. — Orden dueño, Rafael Barbitta, reclamos ley 11867, domicilio indicado. — Seña a mi satisfacción. — Comisión 10 %.

e.3|10-Nº 710-v.7|10|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 11 de octubre de 1949 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de los talleres gráficos "Travieso y Cía.", sito en MELINCUE 2464, propiedad de Travieso y Cía., domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.1º|10-Nº 628-v.6|10|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762; avisan que el día 27 de septiembre de 1949, remataron las maquinarias y demás existencias de la fábrica de tacos, calle AVENIDA QUIRNO COSTA 3329, por orden de José Caricati y José Francisco Motto, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.1º|10-Nº 589-v.6|10|49

Solari & Rossi, Caseros 2844, T. E. 61-1475, 1476. — Por standarización. 4 camiones, 1 auto y demás repuestos que estarán a la vista, remataremos por cuenta y orden de Transportes Vidal, S. R. L. Sin base y al mejor postor. El domingo 16 de octubre, a las 9 horas, de la mañana, en el local calle TRAFUL 3768|74. — Marcas: White y Hudson. Prospectos y datos en n|oficinas, Caseros 2844, Solari y Rossi (R. 5780).

e.29|9-Nº 243-v.4|10|49

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1949, a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 424, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 30 de Junio de 1949.

2º Retribución a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de los cinco directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes por haber terminado su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y participaciones durante el ejercicio, a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito en la caja de la sociedad con anticipación de tres días por lo menos al fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.4|10-Nº 801-v.22|10|49

ASOCIACION CUERPO DE PRACTICOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

Se invita a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, el día 10 de Octubre del corriente año a las 16 horas, en primera convocatoria y 17.00 horas en segunda convocatoria, en su local social calle 25 de Mayo Nº 340, 1º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación reforma de estatutos.

2º Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.4|10-Nº 825-v.6|10|49

ALGOLAN S. A. COMERCIAL INDUSTRIAL

Importadora Exportadora
Alsina 1418 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá realizarse el día 31 de Octubre de 1949, a las 17 horas, en el local social sito en la calle Alsina 1418, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea general.

e.4|10-Nº 834-v.22|10|49

"B"

BAIBIENE QUINTANA S. A. IND. Y COM.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para Octubre 28 de 1949, a las 15 horas, en San José 1653, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 1º, 5º y 12º apartados a), i) y k), del estatuto.

2º Designación de las personas que en representación de la sociedad han de tramitar la aprobación de las reformas de los estatutos ante la Inspección General de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación con facultad de aceptar las modificaciones que a tal fin pueden exigírseles.

3º Designación de 2 accionistas para la aprobación y firma del acta. — El Directorio.

e.4|10-Nº 890-v.22|10|49

"C"

C. O. F. I. A.

Consorcio Financiero e Industrial Argentino, Soc. Anón.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local Avda. Forest 2980, el 27 de Octubre de 1949, a las 11 y 30 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949;

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración a los directores y a los síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán las acciones en las oficinas de la sociedad, o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

e.4|10-Nº 794-v.22|10|49

CORINALDO

Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Octubre de 1949 a las 11 horas, en la sede social, calle San Martín 1143, 5º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4|10-Nº 786-v.22|10|49

CIFAS

Compañía de Industria y Finanzas S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 27 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre Nº 211, (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad a lo propuesto en la memoria y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de Junio de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4|10-Nº 835-v.22|10|49

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC, S. A.

Avenida de Mayo 560, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre de 1949, a las 11, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general al 30 de Junio de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1949. — El Directorio.

e.4|10-Nº 806-v.22|10|49

CODA

Cía. de Administraciones Comerciales y Agrícolas S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el día 27 de Octubre de 1949, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1376.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerár la disolución anticipada de la sociedad, su liquidación y la partición y adjudicación de los bienes de la misma.

2º Nombrar liquidadores, otorgarles los poderes necesarios y fijarles la remuneración que corresponda.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y decidir sobre la firma de la misma por los demás accionistas presentes y acerca de su protocolización simultánea en registro de escribano público. — El Directorio.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 27 de Octubre de 1949, que se celebrará a continuación de la asamblea extraordinaria, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1376.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de Junio de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4|10-Nº 836-v.22|10|49

C.I.H.S.A.
Compañía Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 del estatuto social, el Directorio, con la facultad que le confiere el art. 18 inc. d), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Octubre de 1949, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 628 (entrepiso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1949, e informe del síndico.
2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el art. 26 de los estatutos, para poder tomar parte en las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, los títulos de acciones o certificados que posean, o el recibo de depósito de los mismos, que acredite su tenencia. — El Directorio.

e.4|10-Nº 869-v.22|10|49

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949.
Señores accionistas: Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre de 1949, a las 20 horas, en nuestra sede social calle Cangallo Nº 3637, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y destino de las bonificaciones.
3º Elección de un presidente, un prosecretario, un protesorero, tres vocales titulares y dos vocales suplentes y un síndico suplente.
4º Capitalización de parte de la cuenta especial de accionistas.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Rogándoles puntual asistencia saludamos a los señores accionistas. — Mauricio Bucrinsky, Presidente. — Moisés Laufer, Secretario.

Nota: De acuerdo a lo establecido en en art. 6º, capítulo 2º, de los reglamentos internos el horario de recepción de votos para las elecciones de renovación del Directorio es el siguiente: día 27 de 9 a 20 horas.

e.4|10-Nº 847-v.22|10|49

CASA ZAVERIO FUMAGALLI
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 2085, el jueves 27 de Octubre próximo a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio, durante el ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo 25 de los estatutos.

e.4|10-Nº 889-v.22|10|49

"E"

EMPRESA TELEFONICA DEL SUD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Octubre de 1949, a las once horas, treinta minutos, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Renovación del Directorio.
3º Nombramiento de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para el acto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos. — El Directorio.

e.4|10-Nº 738-v.22|10|49

ESTANCIAS Y COLONIAS EDUARDO DE SA PEREIRA E HIJOS
Sociedad Anónima
San Martín 978 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local calle San Martín 978, el día 28 de Octubre de 1949, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio anual de la sociedad, terminado el 30 de Junio de 1949 y distribución de utilidades.
2º Elección de cuatro directores por dos años y un síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los actuales por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1949. — El Directorio.

e.4|10-Nº 867-v.22|10|49

E. M. A.
Establecimiento Metalúrgico Argentino S. A. Comercial, Industrial y Financiera
T. E. 21 Barracas 3290

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Octubre de 1949, a las 9 y 30 horas, en el local social, Alvar Núñez Nº 118, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y su elección si se determinase un número mayor de cinco, de los que correspondiere, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos.
4º Elección de dos directores suplentes, y síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.4|10-Nº 886-v.22|10|49

"F"

FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS "FADMA"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Octubre próximo a las 17 horas, en la sede social, Avda. Belgrano 1724, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
2º Elección de 1 director titular, por 3 años, 4 directores suplentes por 1 año, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.4|10-Nº 795-v.22|10|49

"G"

Ganadera, Inmobiliaria y Financiera
"EL PAJARO BLANCO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local social de Avda. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Retribución al Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1949. — Carlos A. Videla, presidente.

e.4|10-Nº 891-v.22|10|49

GALENO - QUIMICA S. A.
Rivadavia 2280 (R 25) — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 19º y 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Octubre de 1949, a las 9.30 horas, en el local social, Rivadavia 2280, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.
b) Elección de directores, de acuerdo con lo que dispone el art. 10º de los estatutos sociales.
c) Elección de síndico y síndico suplente.
d) Remuneración del síndico.
e) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos. — El Directorio.

e.4|10-Nº 868-v.22|10|49

"I"

INDUSTRIAS PATAGONICAS, S. A. C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 19º de los estatutos, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias para la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 28 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Viamonte 1482, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del señor síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949. (Art. 19º).
2º Retribuciones del señor presidente y señor director-delegado. (Art. 13º y 15º).
3º Retribución del señor síndico titular y suplente. (27, inc. f).
4º Elección, por un año, de síndico titular y de síndico suplente. (Art. 18º).
5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. (Art. 4º).

De acuerdo con lo establecido en el Art. 22º, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o presentar en ella los recibos o resguardos de su depósito del Banco Francés del Río de la Plata, tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.4|10-Nº 803-v.22|10|49

INSTITUTO MASSONE, S. A.
Productos Químico-Biológicos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 17 y siguientes del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de Octubre próximo venidero, a las 18 horas, en el local social calle Córdoba Nº 2088, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas relativos al cuarto ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1949, así como del informe del síndico.
2º Elección de un síndico titular y un suplente, por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y son reelegibles.
3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1949. — Por el Directorio Arnaldo Massone, presidente.

Artículo 18 del Estatuto:

"Los accionistas para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones depositadas. En sustitución de las acciones o certificados nominativos, será admitido el certificado de depósito emitido por Bancos o casas bancarias que, a juicio del Directorio, merezcan fe...".

e.4|10-Nº 816-v.22|10|49

"L"

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
(Sociedad Anónima)
Hipólito Yrigoyen 458|78, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 26 de Octubre de 1949, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y para que firmen el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdida se inventario correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio, en las condiciones previstas en los artículos 30 y 33 de los estatutos.
5º Designación definitiva y elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1949. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen Nº 458|78, o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.

e.4|10-Nº 818-v.22|10|49

LABORATORIOS GLAXO (ARGENTINA)
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de octubre de 1949, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1949, y distribución utilidades.
2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.4|10-Nº 862-v.24|10|49

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17 inciso 1), de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno número 755, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio a emitir la cantidad de $ 10.000.000.— moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias B y|o preferidas, en el número de series y a medida que lo considere necesario. Las acciones ordinarias B y|o preferidas serán ofrecidas de conformidad con los arts. 4º, 5º y 7º de los estatutos, en las condiciones, forma, precio y modo de pago que lo resuelva el Directorio.
2º Autorizar al señor presidente o en su

defecto a quien lo sustituya, para protocolizar e inscribir la o las emisiones a efectuarse.

3º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta de la asamblea, y la firmen en delegación de la misma juntamente con el Directorio. — Horacio N. Bruzone, presidente. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1949. — César B. Pertierra, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que a fin de participar en la asamblea es necesario, según el art. 13 de los estatutos, depositen sus acciones en el local de la sociedad, antes del día 24 de Octubre.

e.4|10-Nº 707-v.22|10|49

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los estatutos en su art. 15º, se cita a los señores accionistas para el día 27 de Octubre próximo, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la sociedad, calle Moreno Nº 755, a continuación de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el mismo día, a las 10 horas. Se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 47º ejercicio económico, terminado el 30 de Junio de 1949, y distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años y cuatro directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea, de acuerdo con el art. 16 de los estatutos. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1949. — Horacio N. Bruzone, presidente.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que a fin de participar en la asamblea, es necesario, según el art. 13 de los estatutos, depositen sus acciones en el local de la sociedad, antes del día 24 de Octubre.

e.4|10-Nº 705-v.22|10|49

"P"

PONIEMAN HERMANOS
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos, se cita a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en local de la sociedad, calle Franco número 3340, el día 31 de octubre de 1949, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que de acuerdo al art. 8º de los estatutos deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación, en la caja de la sociedad.

e.4|10-Nº 887-v.22|10|49

PAPELERA RIO PARANA, S. A.
Av. Córdoba 890, Bs. As. T. E. 32, 5779

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 28 Octubre de 1949

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

De conformidad con lo que establecen los artículos 18 y 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1949 a las 11 horas en la sede social de la Compañía, en la calle Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Retribución a los directores gerentes.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea en unión del presidente, de un director y del síndico.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la Sociedad, calle Córdoba 890, Capital. — El Directorio.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1949.

e.4|10-Nº 815-v.22|10|49

"S"

Sociedad Anónima
GAUCHOS
Agrícola, Ganadera

Convócase a los señores accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de octubre de 1949, a las 11 horas, en su local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1949.

2º Remuneración de los directores y del síndico, que terminan sus mandatos, y del gerente de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19|9-Nº 24.446-v.5|10|49

SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA
Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 21 y 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Sud América", Compañía de Seguros de Vida", a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre corriente, a las 12.00 horas, en el local social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma (artículo 24 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y distribución de utilidades, correspondientes al 27º ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1949.

3º Lectura del dictamen del síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Roberto G. Waller, Antonio Sánchez de Larragoiti, Dr. Mario de Tezanos Pinto y Dr. Luis Mitre, que terminan sus mandatos.

5º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

6º Fijar la remuneración del síndico (artículo 40 de los estatutos).

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 22 de los estatutos). — El Presidente.

Buenos Aires, Octubre de 1949.

e.4|10-Nº 819-v.22|10|49

Sociedad Anónima
COMPAÑIA ARGENTINA DE PROPIEDADES
Avenida L. N. Alem 639
Teléf. Est. 31, Retiro 6197 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en el local Avenida Leandro N. Alem 637, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdida y ganancias e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Fijar la remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1949. — El Directorio.

e.4|10-Nº 853-v.22|10|49

S.A.B.I.R.
BIENES INMUEBLES RIOPLATENSE
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la Avenida Corrientes 485, II piso, oficina 211, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Designación de uno o más directores y de síndico titular y suplente.

3º Retribución del director y del síndico titular correspondiente el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949, de conformidad con el art. 29 de los estatutos sociales, inc. b.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4|10-Nº 799-v.22|10|49

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS COMERCIAL Y FINANCIERA
S.A.D.E.S.A.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 28 de Octubre de 1949, a las 15 horas en Cangallo 444, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo Nº 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.4|10-Nº 888-v.22|10|49

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA CERRO DE LOS PINOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.4|10-Nº 833-v.22|10|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA "SAN RAFAEL"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1949, a las 10.30 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 27 de los estatutos. — El Directorio.

e.4|10-Nº 832-v.22|10|49

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA
Compañía de Seguros Generales
Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530
T. E. 33 Avenida 2913 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio trigésimo primero.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinar, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos, el número de miembros titulares y suplentes de que ha de componerse el Directorio en el ejercicio 32º y elección de los que faltaren para integrarlo, por el término de dos años.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año. — Buenos Aires, Octubre de 1949. — El Directorio.

e.4|10-Nº 871-v.22|10|49

"T"

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Argentina de Telecomunicaciones
S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de octubre de 1949, a las 15.30, en el local de la Sociedad, calle San Martín 379, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea, suscriban el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949. Distribución de las utilidades.

3º Remuneración a los directores asesores de la administración (art. 25 de los estatutos).

4º Remuneración al síndico titular para el ejercicio vencido el 30 de junio 1949.

5º Integración del Directorio.

6º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito emitidos por una institución bancaria, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 379, segundo piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la asamblea y de justificativo a la personería del accionista. — El Directorio.

e.4|10-Nº 802-v.22|10|49

"W"

WILL L. SMITH, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Octubre de 1949, a las 10,45 horas, en el local social, calle Luis Sáenz Peña 443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades y aprobación del dividendo provisional pagado el 28 de Diciembre de 1948.

3º Determinación del número de titulares de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de tres directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y del síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo Nº 22 del estatuto, los tenedores de acciones deberán depositar éstas o certificación bancaria de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.4|10-Nº 664-v.22|10|49

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION RECIPROCA DE CREDITO ARGENTINO, S. A. A. R. C. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de efectuarse en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 950, el día 27 de octubre de 1949, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondiente al 14º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1949, y aplicación de las utilidades.

2º Determinación del número y elección de directores por dos y un año.

3º Remuneración del presidente y para distribuir entre los demás miembros del Directorio, por el ejercicio 1949|50.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1949|50 y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamble, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad de los títulos de sus acciones, o correspondiente certificado bancario. — Buenos Aires, septiembre de 1949. — El Directorio.

e.3|10-Nº 733-v.21|10|49

ASOCIACION RECIPROCA DE CREDITO ARGENTINO, S. A. A.R.C.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de efectuarse en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 950, el día 27 de octubre de 1949, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Información sobre las resoluciones del Banco Central de la República Argentina y consideración del futuro de la Sociedad.

2º Decisión de las cuestiones que se deriven de la resolución que se adopte sobre el punto anterior, conforme con las disposiciones estatutarias pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad de los títulos de sus acciones, o correspondiente certificado bancario. — Buenos Aires, septiembre de 1949. — El Directorio.

e.3|10-Nº 740-v.21|10|49

ANELIT Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Octubre de 1949, a las 11 y 30 horas, en el local calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de estatutos.

2º Designación de directores titulares y suplentes en el caso de que la reforma de estatutos aumentara su número.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, veinte y siete de Setiembre de 1949. — El Directorio.

e.1º|10-Nº 655-v.20|10|49

ANELIT Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Octubre de 1949, a las once horas, en el local calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos y adquisiciones realizadas por el Directorio en este sexto ejercicio.

3º Elección de tres directores titulares y de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, veinte y siete de Setiembre de 1949. — El Directorio.

e.1º|10-Nº 654-v.20|10|49

A. C. E. C. ARGENTINA Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Octubre de 1949, a las 9 horas, en el local Av. Belgrano 858, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Aprobación de asignación de directores.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea, y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán depositar hasta 3 días antes del 22 de Octubre de 1949, en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un banco. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1949.

e.29|9-Nº 258-v.18|10|49

ADHEMAR LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de octubre de 1949, a las 18 y 30 horas, en el local social, Cangallo 901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, de acuerdo con el proyecto que está a disposición de los señores accionistas.

2º Designación de dos accionistas para que conjunta, separada o alternativamente, hagan los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo que se resuelva por esta asamblea, y acepte cualquier modificación de forma que exija el Poder Ejecutivo, al someter a su aprobación la reforma.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30|9-Nº 247-v.19|10|49

ASOCIACION HIJOS DEL PARTIDO DE LALIN Moreno 1949

Señores asociados: La Junta Directiva tiene el honor de convocarlos a la Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el 16 de Octubre de 1949, a las 21 horas, en el local social, Moreno 1949, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.

2º Considerar el petitorio formulado por nuestros representantes en Lalín, señores Salvador Madriñán y Manuel García, para la cesión de nuestro edificio en aquella localidad al Ayuntamiento de la misma. — F. Ramiro Riádigos, presidente. — Manuel García, prosecretario.

Nota: Para asistir a la asamblea se requiere ser mayor de 18 años de edad, tener una antigüedad de seis meses como socio de la Institución, como mínimo, y hallarse al día con el pago de la cuota social (artículo 23 del estatuto).

Otra: Si a la hora fijada no hubiere el número reglamentario de señores asociados para poder sesionar, se iniciará la asamblea, en segunda convocatoria, una hora después, con los que se hallen presentes (artículo 25 del estatuto).

e.29|9-Nº 105-v.10|10|49

"A T A L A Y A" Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

e.28|9-Nº 210-v.15|10|49

"A T A L A Y A" Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de octubre de 1949, a las 11,30 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales por aumento del capital autorizado.

2º Autorizar al presidente o a las personas que la asamblea designe para que indistintamente soliciten la aprobación de la reforma, aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.28|9-Nº 221-v.15|10|49

ARTAC Manufactura Argentina de Tubos de Acero Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 22 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local Piedras Nº 383, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para emitir la décima, undécima y duodécima series de acciones ordinarias, clase "A".

2º Ratificación de la resolución del Directorio disponiendo la emisión de debentures.

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: se recuerda el art. 35º de los estatutos.

e.29|9-Nº 270-v.18|10|49

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre de 1949, a las 18 horas, en Callao 1285, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949

2º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los estatutos.

e.28|9-Nº 182-v.15|10|49

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA S. A.

Sede Social: Cangallo 3509 - Bs. Aires
Casa de descanso: Bmé. Cruz y Gral. Urquiza - Vicente López

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949.

CONVOCATORIA

Estimado Asociado:

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Empleados de la Corporación Comercial Israelita Argentina Ltda. S. A., tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 11 de octubre de 1949, a las 19 horas en nuestra sede social calle Cangallo 3509, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Memoria y balance general al 31 de julio de 1949.

3º Informe de la Comisión Fiscalizadora.

4º Elección de nueva Comisión Directiva y Fiscalizadora.

5º Solicitud de personería jurídica ante Superior Gobierno.

6º Nombrar dos socios presentes para firmar el acta.

Saludámosle con nuestra siempre deferente atención: — Mordko Poch, Presidente. — Moisés Prut, Secretario.

e.27|9-Nº 66-v.7|10|49.

ADHEMAR LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de octubre de 1949, a las 18 horas, en el local social, Cangallo 901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al 22º ejercicio (1º|7|948 — 30|6|49).

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30|9-Nº 251-v.19|10|49

"ARCO IRIS" - Sociedad Anónima Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 14 de octubre de 1949, a las 13.30 horas, en su local social, Isabel la Católica Nº 845, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1949.

2º Remuneración extraordinaria al Directorio.

3º Elección de un director, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas escrutadores y para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26|9-Nº 24.985-v.13|10|49

A R T C R A F T Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Artcraft, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 15 de Octubre de 1949, a las 12 horas, en la sede social de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un banco u otra entidad que haya sido autorizado por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.

e.24|9-Nº 24.889-v.11|10|49

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES Mutual — Profesional

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria (Art. 68) que se celebrará en nuestro local social calle Aristóbulo del Valle 315, el día Viernes 14 de Octubre del corriente año a las 14 horas en primera convocatoria, y para las 15 horas en segunda convocatoria (Art. 74) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la abolición de las dos pizarras e implantación de una sola.

3º Considerar el importe de un 50 % del aumento del primer mes de sueldo o bonificación, para la creación del fondo para la mutualidad de la asociación, que se abonará en una cuota única o en cuatro cuotas.

4º Facultar a la C. D. el nombramiento de una Subcomisión de Mutualidad, para el estudio del reglamento que regirá su funcionamiento. Saludámosle cordialmente — Timoteo Chaves, Presidente. — Humberto Ferttita, Prosecretario.

Art. 74 — Las asambleas se celebrarán válidamente, con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, en primera convocatoria, y con el número presente una hora después.

e.27|9-Nº 54-v.7|10|49.

"A L S A"

ALGODONERA SAN MARTIN, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de Octubre de 1949, a las 12.15 horas, en el local Salta 172, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración del Directorio, síndico y gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20|9-Nº 24.521-v.6|10|49

A S T I S U R

ASTILLEROS DEL SUR, S. A.

Avda. Belgrano 1480 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, a celebrarse el día 13 de Octubre de 1949, a las 10 horas en el local de Avda. Belgrano 1480, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico.

3º Elección del nuevo Directorio.

4º Elección de dos directores suplentes

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres (3) días antes a la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito efectuado en término legal. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.683-v.8|10|49

AGRIFINA

Soc. Anón. Agrícola, Financiera y de Administración

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de octubre de 1949, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspodientes al 12º ejercicio del 1º de julio de 1948 al 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23|9-Nº 24.787-v.9|10|49

ADMINISTRACION ARGENTINA DE EDIFICACION

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en la Sede Central de la Sociedad, Avenida Diagonal Julio Argentino Roca Nº 710, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma al estatuto social.

2º Disposiciones de la asamblea que correspondan a las reformas estatutarias.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — El Presidente.

e.20|9-Nº 24.510-v.6|10|49

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S. A. GANADERA E INDUSTRIAL

Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615 - Capital

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de dos directores por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|9-Nº 24.926-v.11|10|49

A T L A N T A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración directores, gerentes (Art. 8 estatutos).

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.617-v.7|10|49

ADMINISTRACION ARGENTINA DE EDIFICACION

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en la Sede Central de la Sociedad, Avenida Diagonal Julio Argentino Roca Nº 710, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — El Presidente.

e.20|9-Nº 24.511-v.6|10|49

ARGENTINA CITRUS

Soc. Anón. Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 12, inciso g) de los estatutos sociales, **se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de octubre de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle San Martín 575, planta baja D., para tratar la siguiente**

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de accionistas, a los efectos determinados por el art. 19.

2º Ratificación del acta de la asamblea general ordinaria de fecha 30 de octubre de 1948.

3º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

4º Elección de tres directores titulares, siete directores suplentes, síndico y síndico suplente, para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo al art. 20 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la secretaría del Directorio. — Antonio Peduto, presidente

e.19|9.-Nº 24.315.-v.5|10|49

"B"

BROUSSON, SOC. ANON.

Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

2802 - Estomba - 2898 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Estomba 2802|98, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Destino a darse a las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de los estatutos. — Julio Eduardo Brousson, presidente. — Esteban Arcapalo, 1er. Director.

e.3|10-Nº 749-v.21|10|49

"B I L Z"

Fábrica de Bebidas sin Alcohol

Sociedad Anónima en Liquidación

Bulnes 2250 — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 26 de Octubre próximo, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bulnes 2250, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 43º ejercicio de la sociedad.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco con el número de los títulos, en la administración de la sociedad, calle Bulnes 2250, hasta 3 días antes de la asamblea, conforme al artículo 9º de los estatutos.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.3|10-Nº 755-v.21|10|49

BROMBERG & CIA., S. A. C.

Moreno 970 - Casilla 386

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 25 de octubre a|c., a las 16 horas, en la sala de reuniones, calle Moreno 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 22º ejercicio terminado el 30 de junio de 1949, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, otorgado por un Banco de esta Capital, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para aquélla. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1949. — El Directorio.

e.3|10-Nº 724-v.21|10|49

"B E A C O N"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 720 (piso 1º), para considerar le siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de nuevos directores, síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según las prescripciones del artículo 11 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad (calle Defensa 251, 1º), hasta dos días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1949. — El Directorio.

e.28|9-Nº 186-v.15|10|49

BUENOS AIRES TUGBOATS, LTDA., S. A.

(Remolcadores Buenos Aires Lda., S. A.)

25 de Mayo. 33 - T. E. 33 - 6047

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 24 de octubre próximo, a las 11.30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 (entre piso), a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección de un director y de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta, en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.29|9-Nº 342-v.18|10|49

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico para el ejercicio al 31 de Agosto de 1950.

3º Elección de 3 directores titulares por tres años; 2 directores titulares por un año; 3 directores suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador deberán depositarlos en la gerencia de la sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco y otro establecimiento financiero, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los subscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — El Presidente.

e.26|9-Nº 24.891-v.13|10|49

"C"

C I M A

Compañía Industrial y Mercantil Americana

Sociedad Anónima Financiera

(en liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de octubre de 1949, a las 11 horas en el local social de la calle Suipacha Nº 512, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe el síndico, correspondientes al período comprendido entre el 1º de marzo y el 27 de julio de 1949.

2º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta de la misma.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24º de los estatutos, depositando sus acciones en las cajas de la sociedad, tres días antes de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

e.3|10-Nº 697-v.21|10|49

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1949, a las 17 horas, en el local social, 25 de Mayo 190, en segunda convocatoria (art. 13 de los estatutos), con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949, e informe del síndico. Aplicación de utilidades.

2º Remuneración de los directores y síndico, de acuerdo a los artículos 21 y 26 de los estatutos.

3º Fijación del número de directores y elección de los nuevos, si hubiere lugar, y elección de un síndico titular y un síndico suplente, con arreglo a los arts. 20, 21 y 26 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.3|10-Nº 579-v.21|10|49

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 26 de octubre de 1949, a las 17 y 30 horas, en el local social, 25 de Mayo 190, en segunda convocatoria (art. 14 de los estatutos), con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio que involucra proposiciones relativas al inciso 5º y, en su defecto, al inciso 1º, ambos del art. 354 del Código de Comercio, y resolución a adoptarse.

2º Consideración y resolución sobre la renuncia del Directorio y nombramiento de nuevos miembros.

3º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio.

e.3|10-Nº 580-v.21|10|49

CASA IMPORTADORA FEDERICO CLARFELD & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Octubre, a las 17 horas, en Paseo Colón Nº 746, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y del balance general cerrado al 30 de Junio de 1949 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración para el síndico.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente, síndico y síndico suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.3|10-Nº 721-v.21|10|49

Compañía de Seguros "LA HISPANO ARGENTINA"

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1949.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Octubre de 1949 a las 17 horas, en la Avenida de Mayo 676 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Compañía de Seguros "La Hispano Argentina".

e.3|10-Nº 775-v.21|10|49

CINEPA
Cinematográfica Publicitaria y Anexos, S. A., Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de julio de 1949.

2º Fijación del número de miembros de que deberá componerse el Directorio y elección de los mismos por terminación del mandato de la totalidad de los actuales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1949. — El Directorio.

e.3|10-Nº 715-v.21|10|49

C O V A
Colocadora de Valores, S. A. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 25 de Octubre de 1949, a las 9.30 horas, en Av. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º|10-Nº 524-v.20|10|49

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 25 de Octubre, a las 10 horas, en Cangallo 318, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º|10-Nº 653-v.20|10|49

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la cuadragésima-quinta Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 28 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación a que se refiere el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Determinación de los honorarios del síndico.

3º Elección de directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.1º|10-Nº 515-v.24|10|49

COBAIRES, S. A.
Comercial, Financiera y Mandataria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Suipacha 419, el día 24 de octubre de 1949, a las 19 hs. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Aprobación de los honorarios del síndico por el ejercicio anterior y fijación de los del presente ejercicio.

3º Elección de directores por un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados de depósito de ellas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea (Art. 27 de los estatutos). — El Directorio.

e.1º|10-Nº 614-v.20|10|49

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas a la 26ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de octubre de 1949, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Bartolomé Mitre Nº 559, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio vencido el 30 de junio de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares, cuatro suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder tomar parte en esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.1º|10-Nº 615-v.20|10|49

CENTRO DE JUBILADOS MUNICIPALES DE AYUDA RECIPROCA
Asamblea Ordinaria

Se comunica a los señores socios que el día 7 de Octubre de 1949, se realizará a las 17 horas en su local social, Avda. de Mayo 1370, 7º piso, esc. 168, la Asamblea Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura del acta de la asamblea anterior y consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1948|49. Aplicación del art. 5º de los Estatutos, elección de autoridades, seis vocales titulares, dos suplentes, dos revisores de cuentas y dos socios para firmar el acta.

e.1º|10-Nº 563-v-2|10|49.

CABAÑA TANDIL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Octubre, a las 10 horas, en el local social, Aráoz 265, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Elección de nueve directores titulares, dos suplentes, un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

e.1º|10-Nº 557-v-20|10|49.

CONFITERIA DEL MOLINO CAYETANO BRENNA - LTDA.

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General del 22 octubre de 1949, a las 5 horas, en Rivadavia 1801, para tratar esta

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico por el 8º ejercicio.

2º Elección de nuevos directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán ser depositadas hasta tres días antes de dicha fecha. — El Directorio.

e.30|9-Nº 279-v.19|10|49

COSMOS
Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca por segunda vez a Asamblea General Extraordinaria, para octubre 14 de 1949, a las 11,30 horas, en Bmé Mitre 430, oficina 254.

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar el desarrollo de los negocios.

2º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|9-Nº 24.866-v.10|10|49

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera, S. A. Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de Octubre de 1949, a las 9 ½ horas en el local social Bartolomé Mitre 2632, 1er. piso, derecha, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 347 del Cód. de Comercio.

3º Retribución del Directorio y del síndico.

4º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

De acuerdo con los Estatutos, los Sres. accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la renuncia. — El Directorio.

e.30|9-Nº 378-v.19|10|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de octubre de 1949, a las 12 horas, en Manuel García 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al décimo séptimo ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad con una anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea.

e.29|9-Nº 306-v.18|10|49

" C A S U L L O "
Sociedad Anónima Inmobiliaria

CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 28 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Octubre próximo a las 16 horas en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 634, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio de la sociedad.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 30 del estatuto, respecto al depósito anticipado de acciones.

e.28|9-Nº 180-v.15|10|49

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 19 de Octubre a las diez horas, en el local Rivadavia 1255, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años; síndico titular y suplente.

De acuerdo al artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la Secretaría de la sociedad, calle Maipú 479, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados. — El Directorio.

e.28|9-Nº 166-v-15|10|49.

"CONFIN, S. A."

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera, de Construcciones, Mandatos y Representaciones, Leandro N. Alem 884, Buenos Aires.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Octubre de 1949, a las 8.30 horas, en el local social, Avda. Leandro N. Alem 884, de conformidad con el Art. 25 de los Estatutos y el Art. 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores, (Art. 32 de los Estatutos).

2º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de síndico titular y suplente

dico suplente. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que establece el Art. 29 de los Estatutos Sociales.

e.28|9-Nº 170-v-15|10|49.

COMPAÑIA ENGRAW COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, San Martín 329, el 21 de octubre de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949, e informe del síndico.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|9-Nº 219-v.15|10|49

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S. A.

Avda. Leandro N. Alem 884 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Octubre de 1949, a las 8 horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 884, 4º piso, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los miembros del Directorio, por terminación de mandatos, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 14 y 16 de los Estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — uenos Aires, Septiembre 24 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos. e.28 9-Nº 171-v-15|10|49.

CAJA MUTUAL DE SOCORROS DEL PERSONAL DEL BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Fundada el año 1928

Inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades bajo el Nº 1.004.

CONVOCATORIA

La Caja Mutual de Socorros del Personal del Banco Español del Río de la Plata, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes, 14 de octubre próximo, a las 18 horas, en el local de la Casa Matriz del Banco, calle Reconquista 200, de esta Capital, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ingresos y egresos, aplicación de utilidades e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 21º ejercicio, finalizado el 15 de julio de 1949.

2º Lectura y consideración del reglamento interno exigido por el artículo 29º, inciso g) del estatuto social.

3º Elección de dos miembros titulares de la Comisión Directiva, por el término de dos años, por terminación de mandato, y designación de cinco miembros suplentes y dos revisores de cuentas, todos éstos por un año.

4º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949. — Florentino Monasterio, presidente. — Enrique Dávila, secretario.

e.27|9-Nº 113-v.7|10|49

CIA. OLEAGINOSA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Octubre de 1949 a horas 12, en el local social de la calle San Martín 579, piso 1º, a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad a propuesta del Directorio.

2º Designación de liquidadores de acuerdo con lo que disponen los estatutos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito de las mismas en la caja de la sociedad dos días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 8 de los estatutos.

e.24|9-Nº 24.913-v.11|10|49

CIA. OLEAGINOSA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo séptimo de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará el día quince de Octubre de 1949 a las 11 y 30, en el local social, de la calle San Martín 579, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de Directorio.

3º Elección de síndico titular.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito de las mismas en la caja de la sociedad dos días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 8 de los estatutos.

e.24|9-Nº 24.914-v.11|10|49

Compañía de Seguros "LOS ANDES"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949, que se realizará el día 19 de octubre próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 1190, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para proceder como escrutadores, aprobar y firmar, en representación de al asamblea, el acta respectiva.

2º Designar un secretario ad hoc, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

4º Elección, por terminación de mandatos, de tres Directores por el término de tres años.

5º Elección, por terminación de mandatos, de síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, deberán solicitar la boleta de entrada con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la referida asamblea.

e.26|9-Nº 55-v.18|10|49.

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA Sociedad Anónima

Alsina 2049 - T. E. 47-2308 y 7379 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 14 de octubre de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado al 30 de junio de 1949, e inventario.

2º Determinación del número de directores.

3º Designación de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Retribución del director-delegado.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 30 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Alsina 2049. — El Directorio.

e.24|9.-Nº 24.930.-v.11|10|49

"C A R F I N A"

Compañía Argentina de Financiaciones, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 19 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de Junio de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de dos de ellos.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos, debe hacerse en la sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.

e.24|9-Nº 24.859-v.11|10|49

COMPAÑIA EDITORA EN AMERICA Sociedad Anónima

NUEVA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de Octubre de 1949 a las 11 horas en Lavalle 1570, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|9-Nº 137-v.14|10|49

C. I. R. T.

Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos, S. A.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de esta sociedad, Moreno 1455, sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. En su defecto deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la Ley 12.156.

e.23|9-Nº 24.675-v-10|10|49.

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a la 22ª Asamblea General Ordinaria para el 14 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos.

e.23|9-Nº 24.736-v.10|10|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Octubre próximo, a las 21 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, vigésimo segundo ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración del síndico. — El Directorio.

e.24|9-Nº 24.890-v.11|10|49

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de directores según artículo 7º de los estatutos.

3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — El Directorio.

e.23|9-Nº 24.778-v.10|10|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS

Sociedad Anónima

Transportes Fluviales y Marítimos

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del Art. 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, en el local Paseo Colón 221, 10º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ampliación o modificación de las facultades conferidas al Directorio en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7 de Junio de 1948.

2º Disolución anticipada de la sociedad, llenando al efecto los requisitos correspondientes, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.610-v.7|10|49

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA"

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Octubre de 1949, a las 17 horas, en la Avenida de Mayo 676, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 59º ejercicio de la compañía (1º de julio de 1948 a 30 de junio de 1949) y consideración del informe del síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores Dr. don Miguel J. Molina, don Antonino G. Llamazares, don Antonio Wenceslao Villamil, don Carlos Alberto López Alfaro, don Horacio Rubens Fortunatto, don Vicente Graiño, que cesan en su mandato; dos directores suplentes por dos años, Dr. don Antonio L. Ruiz Saralegui, don Roque Gurruchaga; para síndico titular y suplente por un año, para reemplazar a los señores don Primitivo García de la Mata y Dr. don Abel P. Sánchez Díaz, respectivamente. Los directores salientes pueden ser reelectos (Art. 38 de los estatutos).

3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.23|9-Nº 24.826-v.10|10|49

COMERCIOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en la sede central de la sociedad, calle Esmeralda Nº 184, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres accionistas —un secretario y dos escrutadores— para la aprobación y firma del acta de la asamblea (Art. 12 de los estatutos).

2º Modificación del artículo primero de los estatutos en la parte que alude a la denominación de la sociedad, de acuerdo con el nuevo nombre que propone el director general.

3º Autorizar al director general titular y al director general suplente para que —en forma conjunta, separada o alternativamente— gestionen de las autoridades competentes la aprobación de la nueva denominación de la sociedad que en definitiva se determine, acepten cualquier

modificación que fuera impuesta, y protocolicen e inscriban tal reforma en el Registro Público de Comercio.

Nota. — Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El director general.

e.17|9-Nº 24.316-v.4|10|49

CIA. L.A.M.S.A.
LA AGRARIA MERCANTIL, S. A.
Com., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea Ordinaria a realizarse el 6 de Octubre de 1949 a las 11 hs. en la sede social, San Martín 235, escr. 63, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio, finalizado el 30 de Junio de 1949.

2º Designación de cinco directores por dos años y síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.20|9-Nº 24.591-v.6|10|49

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO S. A.
1950 - Gaona - 1950 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 24º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.232-v.6|10|49

C. DELLA PENNA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Paraná 464 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de Octubre de 1949, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Paraná Nº 464, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general 8º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota — De conformidad con el Art. 31º del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a las asambleas, deberán hasta tres días antes del designado para la asamblea, depositar en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, debiendo expresar dicho certificado, que las acciones queden depositadas, no pudiendo ser retiradas hasta después de la fecha de la asamblea.

e.22|9-Nº 24.599-v.8|10|49

"CH"

CHAGUA & CO.
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 24 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 930, quinto piso "A" para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|9-Nº 231-v.18|10|49

"D"

DUREX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Agüero 438, el 25 de Octubre de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3|10-Nº 766-v.21|10|49

DIEGO MEYER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 330, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar en consideración la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Julio próximo pasado.

2º Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos y fijar su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con el Art. 32 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.26|9-Nº 24.982-v.13|10|49

DALMINE
Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero - Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 14 de Octubre de 1949 a las 10 horas, se llevará a cabo en la calle Sarmiento Nº 355, piso 4º. Acláráse asimismo, que el punto 4º de la orden del día a tratarse es el siguiente: Modificación de los artículos 4º, 7º, 8º 12º, 14º, 18º 19º y 20º del estatuto social. — Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1949.

e.24|9-Nº 24.888-v.10|10|49

DALMINE
Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero - Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1949, a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Relación del Directorio sobre las actividades sociales durante el período previo a la constitución definitiva de la sociedad.

2º Adquisición de la totalidad de las cuotas de capital de la Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 100.000.—); con consideración de los compromisos contraídos por esta sociedad con Techint - Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con relación a la construcción de la planta industrial; y del acuerdo comercial e industrial concluído con Dalmine S. p. A., de Milán, Italia.

3º Ratificación de la designación de gerentes y de las remuneraciones provisorias fijadas.

4º Modificación de los artículos 4º, 8º, 12º, 14º, 18º, 19º y 20º del estatuto social.

5º Propuesta a la asamblea general de emitir acciones ordinarias por m$n. 21.000.000; diferidas por m$n. 3.000.000; y preferidas por m$n. 12.000.000, y determinación del grado de preferencia de las acciones preferidas y de la pluralidad de votos que gozarán las acciones diferidas.

6º Consideración de la renuncia presentada por los directores; fijación del número de directores, de acuerdo al art. 12 de los estatutos y designación de los titulares.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 27 del estatuto, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social hasta tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1949. — El Directorio.

e.23|9-Nº 24.850-v.10|10|49

DIEMA
Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 1949, a las 10 horas, en el local, calle Hipólito Yrigoyen Nº 3773, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1949.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Determinar el número de miembros que ha de integrar el Directorio y designación de las personas que deban desempeñar esos cargos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.638-v.7|10|49

"E"

ECSAL INDUSTRIAL, RURAL E INMOBILIARIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ecsal Industrial, Rural e Inmobiliaria, S. A., para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de octubre de 1949, a las dieciséis horas en el local social de Avda. Córdoba 1332, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribuición de utilidades, incluída utilidad extraordinaria por venta de finca calle Bulnes, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años en reemplazo del actual Directorio que termina su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que de acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, deberán depositar con una anticipación mínima de tres días, a la fecha indicada, sus acciones en la caja de la sociedad. — Enrique Casaie, presidente.

e.3|10-Nº 581-v.21|10|49

Estancias Argentinas
"EL HORNERO"
S. A. Inmobiliaria
Reconquista 336 - 2º pis-
Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 26 de octubre de 1949, a las 16.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerarse el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización a cualquiera de los miembros del Directorio para que tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia, pudiendo aceptar las modificaciones exigidas por las autoridades, y practique con las más amplias facultades todos los demás trámites inherentes a este acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea. — (Art. 22 de los estatutos).

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.3|10-Nº 714-v.21|10|49

"EL INDIO"
S. A. Agrícola Ganadera
Cangallo 444

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Octubre de 1949, a las 17 horas, en su local Cangallo 444, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico; correspondiente al 12 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, que terminan su mandato.

4º Elección de dos síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 20 del estatuto, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la reunión.

e.29|9-Nº 176-v.18|10|49

Establecimientos Metalúrgicos
"USPALLATA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Octubre próximo, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Libertad Nº 250, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de julio último.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de las mismas, expedido por un banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.29|9-Nº 248-v.18|10|49

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI
Sociedad Anónima de Industria y Comercio

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Octubre de 1949, a las 12 horas en el local San José 1060, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por el presidente del accionista que debe actuar como secretario, (art. 29 de los Estatutos).

2º Modificación de los artículos 5, 6, 7, 23, 26, 32, 33, 34, 37 y 38 de los Estatutos en la forma que propondrá el Directorio y puede examinarse en la secretaría de la sociedad.

3º Autorización al señor presidente para gestionar por sí, o delegado sus facultades, ante las autoridades administrativas respectivas la aprobación de la reforma mencionada y aceptar, en su caso, las modificaciones que se indiquen por la Inspección General de Justicia y por el Poder Ejecutivo Nacional.

4º Nombramiento de un accionista para que firme y apruebe el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de Banco en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Presidente.

e.30|9-Nº 356-v.19|10|49.

ESTABLECIMIENTOS RURALES "LA TOTORA" S. A.

en liquidación

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1949 a las 16 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Reconquista Nº 165 (6º piso), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución o empleo del remanente resultante de la liquidación.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1949. — Establecimientos Rurales "La Totora" Sociedad Anónima (en liquidación). — El liquidador.

e.27|9-Nº 144-v.14|10|49

ESTANCIAS SARA BRAUN SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el miércoles 19 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, segundo piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.26|9-Nº 24.958-v.13|10|49

ESTANCIAS LA ARMONIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 18 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local, calle San Martín Nº 50 (cuarto piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1949.

2º Nombramiento de un director titular.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27|9-Nº 24.965-v.14|10|49.

"E L P L A T A"

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Cangallo 315

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Octubre de 1949, a las 11 horas en Cangallo 315 para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Fijar número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.21|9-Nº 24.627-v.7|10|49

EQUIPOS Y MATERIALES S. A.

Industrial - Comercial

Moreno 640 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Moreno 640, 2º piso, el día 20 de Octubre de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos directores titulares y dos suplentes.

5º Designación de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el señor presidente, el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad (Moreno 640), sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.26|9-Nº 24.956-v.13|10|49

"EL COMERCIO"

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la compañía, calle Maipú Nº 53.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 60º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1949.

3º Distribución de las utilidades conforme al artículo 36º de los estatutos y pronunciamiento de la asamblea sobre las nuevas reservas creadas y refuerzo de las existentes.

4º Elección de: cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Gustavo C. Torres, Alfredo Rojas Sánchez, Andrés Iribarne, Horacio F. Mignaquy y Juan José Colombo Berra, cuyos mandatos terminan. Un director titular, por un año, para completar la duración del mandato del señor Ernesto Mignaquy (fallecido). Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Duhalde, Juan Soulas y Arturo E. Llavallol, cuyos mandatos terminan. Un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo del doctor Antonio A. García Morales y doctor Ernesto Malaccorto, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

Nota: De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la compañía sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949. — El Gerente.

e.16|9-Nº 24.312-v.6|10|49

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911 y 11 de febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911 y 12 de mayo de 1948

Suipacha 552, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1949 a las 16 horas en el local de la Compañía, Suipacha 552, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio trigésimo noveno cerrado el 30 de Junio de 1949, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Guillermo A. Peña, Valetín Llona, José G. Palazón, Manuel Cao, Dr. Carlos E. Iriarte e Ing. Horacio Gerardo Crespo; de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Vicente Alejandro Muñoz, Dr. Enrique Guillermo Cao y Rafael Mollá, todos ellos, titulares y suplentes renunciantes. Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los estatutos. — Hasta tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, presidente.

e.10|9-Nº 23.614-v.5|10|49

ESTANCIA "SAN PATRICIO"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 11 de Octubre de 1949, a las 11,30 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 12º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Vicepresidente.

e.20|9-Nº 24.532-v.6|10|49

"ESTANCIAS DEL OESTE"

S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial

Se convoca a los señores accionistas de Estancias del Oeste, S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 10 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 329, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio social, comprendido entre el 1º de Julio de 1948 y el 30 de Junio de 1949.

2º Determinar el empleo de las utilidades según las proposiciones del Directorio.

3º Elección de directores por 3 años.

4º Elección de un síndico y de un suplente de síndico, para 1949|50.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar cuanto menos diez acciones en la caja de la sociedad, en la calle Sarmiento Nº 329, tres días antes de la reunión de la misma. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.659-v.7|10|49

E.M.A.

Establecimientos Mecánicos Argentinos, S. A. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Del 14 de Octubre de 1949

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Octubre de 1949, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un ao.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta el día 10 de Octubre de 1949. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

E.M.A.

Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Del 14 de Octubre de 1949

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Octubre de 1949, a las 9,30 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de debentures.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta el día 10 de octubre de 1949. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.23|9-Nº 24.735-v.10|10|49

"F"

FRANDESCHI, BADE & CIA., S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 22 de Octubre de 1949, a las doce horas en la calle Callao Nº 863 de esta Capital, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio en reemplazo del Directorio provisorio.

2º Elección del síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar los certificados provisorios en Callao Nº 863 de esta Capital, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.1º|10-Nº 572-v.20|10|49.

FIDES

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el viernes 28 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en el local social de la calle Baigorria 5598, esq. Víctor Hugo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al trigésimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por tres años. Elección de un director titular por el término de dos años, para completar el período iniciado por el extinto señor Vicente Russomano, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos. Elección de un director suplente por un año. Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de los señores accionistas para que firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1949. — El Directorio.

e.1º|10-Nº 590-v.24|10|49

FIAT ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de Octubre de 1949, a las 11 horas, nuestro local de la Avenida Alvear Nº 3946, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Fijación de la remuneración anual de los directores y síndicos.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra Caja Social, Avenida Alvear Nº 3946. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1949. — El Directorio.

e.30|9-Nº 355-v.19|10|49.

FIORE, PANIZA & TORRA, S. A.

Automóviles, Bicicletas y Afines

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que establece el art. 19 de nuestros Estatutos, se convoca a los sseñores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1949, a las 19 horas, en nuestro local social, calle Viamonte 1581, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares, y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 23 de los Estatutos dispone: "Para poder tomar parte en las

asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario". — Buenos Aires, Setiembre 26 de 1949.

e.30|9-Nº 359-v-10|10|49.

Fábrica de Envases de Cartón PERGAMON

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca por segunda vez a Asamblea General Extraordinaria, para octubre 14 de 1949, a las 11,15 horas, en Bmé Mitre 430, oficina 205.

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de los Arts. 6, 12 y 24 de los estatutos.

2º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|9-Nº 24.865-v.10|10|49

Fábrica de Envases de Cartón PERGAMON

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, para octubre 14 de 1949, a las 11 horas, en Bmé Mitre 430, oficina 205.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Considerar el desarrollo de los negocios.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|9-Nº 24.864-v.10|10|49

"FIMANSA" Finanzas y Mandatos, S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de octubre próximo, a las 15.30 horas, en el local de la calle Sarmiento 459, 2º piso, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado de la liquidación.

2º Ampliación del término señalado para verificar la liquidación y prórroga del mandato de los actuales liquidadores.

3º Nombramiento de un tercer liquidador.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. — El Síndico.

e.29|9-Nº 289-v.18|10|49

FRANCISCO MARZANO E HIJOS

Ltda. Soc. Anón. Com. e Ind.

Florida Nº 229 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 21º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en su local social calle Florida Nº 229, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, e informe del síndico y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 29º ejercicio que venció el día 31 de Julio de 1949.

2º Elección de síndico y síndico suplente por período estatutario.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.28|9-Nº 164-v-22|10|49.

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en la sede social, calle Pedro de Mendoza 347, el día 20 de otubre próximo, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio de nuestra sociedad, desde el 1º de julio de 1948 al 30 de junio de 1949. — Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo que se acuerde.

2º Transferencia del "Fondo de Reserva Especial", constituído en ejercicios anteriores, a la "Reserva Ley 11.729".

3º Remuneración del gerente (Artículo 22 de los estatutos).

4º Remuneración del síndico (Artículo 29 de los estatutos).

5º Designación por el presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y otros dos para suscribir el acta de la asamblea (Artículo 39 de los estatutos).

6º Elección de tres titulares y cinco suplentes para el Directorio, como asimismo del síndico y su suplente.

Aurelio González Espinosa, secretario.

e.28|9-Nº 233-v.15|10|49

FRANKLIN & HERRERA LTDA.

Sociedad Anónima

Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas" al 30 de Junio de 1949, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores y fijación de su remuneración.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1949. — Reginal E. Petley, en ejercicio de la presidencia.

e.28|9-Nº 194-v.20|10|49

FERMOVA S. A.

FERNANDEZ HNOS., MONTI Y VARIGLIA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Octubre de 1949, a las 18 hs., en el local social, Paraná 761/763 Capital, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos.

e.27|9-Nº 24.961-v.14|10|49

FINMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1949, a las 18 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 7º, 8º y 16º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. (Art. 15). — Buenos Aires, septiembre 22 de 1949. — El Directorio.

e.26|9-Nº 20-v.13|10|49

FINMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1949, a las 18.30 horas, en la oficina número 413 de la calle Reconquista 46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancia y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Consideración de las renuncias de los directores y designación de los reemplazantes, previa fijación del número de directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. (Art. 15). — El Directorio.

e.26|9-Nº 19-v.13|10|49

FABRICA DE ACEITES ARDEA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(En Formación)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1949, a las 15 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso), para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta a los señores accionistas de los actos administrativos realizados desde el 1º de Mayo de 1948, y del estado de las gestiones realizadas ante la Inspección de Justicia para la aprobación de los estatutos sociales y otorgamiento de la personería jurídica.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1949, y aplicación de las utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores y síndico.

4º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.19|9-Nº 24.472-v.5|10|49

FIPLASTO S. A. C. I.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de octubre de 1949, a las 10,30 horas, en Viamonte 759, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del 4º ejercicio;

2º Determinar el número de directores a elegir y según lo que se resuelva, nombrar los directores titulares que correspondan y un director suplente por el término de 3 años;

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente;

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.17|9-Nº 21.221-v.4|10|49

FRANCIA-ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1949, a las 15,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, tercer piso, escritorio 307, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 35º ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 32 del estatuto, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1949. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.313-v.4|10|49

"G"

GUILLERMO KRAFT LTDA.

Soc. Anón. de Impresiones Generales

Se avisa a los accionistas que el punto 2º del orden del día a tratarse en la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10|10|1949, se rectifica en la siguiente forma:

2º Elección de dos directores, síndico titular y síndico suplente por un año respectivamente. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949.

e.26|9-Nº 24.954-v.6|10|49

GANAGRIN S. A.

Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Hacemos constar que el 1er. punto de la Orden del Día para la Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 15 de octubre de 1949, a las 10 horas, en Cangallo 360, es el siguiente,

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949. — El Directorio.

e.30|9-Nº 482-v.11|10|49

GANAGRIN. S. A.

Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en su local de la calle Cangallo Nº 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

e.24|9-Nº 24.810-v.11|10|49

GABRIEL CHIOSSONE & CIA.

Soc. Anón. Industrial, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en la sede social, sita en la calle 25 de Mayo 347, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1949.

2º Elección de presidente de la sociedad y seis directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Héctor M. Giargia, presidente.

e.24|9-Nº 24.899-v.11|10|49

GUILLERMO KRAFT LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de los directores, síndico titular y síndico suplente por un año respectivamente.

3º Aumento de capital en 15 millones de pesos.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto con el artículo 36º de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.20|9-Nº 24.520-v.6|10|49

GUILLERMO PADILLA LTDA., S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de Octubre de 1949, a las 11.30 horas, en el local, calle 25 de Mayo 195, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.26|9-Nº 24.953-v.13|10|49

GHISO SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1949, a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 782, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de los directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.17|9-Nº 24.379-v.4|10|49

"H"

HIRSCHBERG TEJIDOS

Soc. Anón. Argentina Comercial e Industrial

Alsina 800 (R 71)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Octubre de 1949, a las 10,30 horas, en el local social calle Alsina Nº 800.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

b) Elección de presidente y directores.

c) Elección de síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración de los administradores.

e) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.3|10-Nº 663-v.21|10|49

"HALLCO", S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en el local social calle Lavalle Nº 1382, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, como asimismo el dictamen del síndico por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º|10-Nº 573-v-20|10|49.

H. VIGNOLES Y CIA.

Soc. Anón. Comercial, Importadores

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local calle Reconquista número 46, oficina 300, el día 21 de octubre de 1949, a las 12 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, referente al sexto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de beneficios.

3º Designación de directores.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|9-Nº 315-v.18|10|49

HILANDERIA LAVIMA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de octubre de 1949, a las 10 horas, en San Martín Nº 66, 4º piso, oficina 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio 1949.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|9-Nº 304-v.18|10|49

H. VIGNOLES Y CIA.

Soc. Anón. Comercial Importadores

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local, calle Reconquista Nº 46, oficina 300, el día 21 de octubre de 1949, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|9-Nº 310-v.18|10|49

HERBIN, S. A.

Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local Alsina 1285, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, todos por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.

e.28|9-Nº 181-v.15|10|49

HARAS "EL MORO", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 11, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20|9-Nº 24.530-v.6|10|49

HIJOS DE YBARRA ARGENTINA, S. A.

Comercial e Industrial

Cabrera 3673

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1949 a las 17 horas en el local social calle Cabrera 3673 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de $ m|n. 10.000.000.— con facultad del Directorio para elevarlo hasta $ m|n. 50.000.000.

2º Modificación de los estatutos en sus artículos: 4º adaptándolo al aumento de capital; 5º y 17º fijando la fecha de cierre de los ejercicios el 30 de Noviembre de cada año; y artículo 13º facultando a la asamblea para entregar acciones de la sociedad en pago de dividendos total o parcialmente.

3º Ratificación de la transferencia de activo y pasivo de "Hijos de Ybarra Argentina" S.R.L.; y

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

e.19|9-Nº 24.426-v.5|10|49

HIBERNIA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Bmé. Mitre 311

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 311 (5º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio al 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.394-v.4|10|49

H. GOLDENBERG LTDA.

S. A. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales

CONVOCATORIA

Para el 8 de octubre de 1949, a las 12.45 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social, calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución utilidades e informe del síndico, al 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, presidente y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|9.-Nº 23.937.-v.4|10|49

"I"

IRIS

S. A. Rural, Comercial y Financiera

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, distribución de utilidades, según lo propuesto en la memoria y remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de Junio de 1949.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1º|10-Nº 594-v.20|10|49

Inmobiliaria y Financiera

"ALFONSO MENENDEZ - BEHETY"

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Avda. Roque S. Peña 547

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Octubre de 1949, a las 11.30 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, (primer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Venta de un inmueble.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.1º|10-Nº 608-v.20|10|49

INTA

Industria Textil Argentina S. A.

Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas de Inta, Industria Textil Argentina S. A., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, piso 1º, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 13º, 17º y 26º de los estatutos.

2º Autorización a cualquiera de los miembros del Directorio para que tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia, pudiendo aceptar las modificaciones exigidas por las autoridades y practique con las más amplias facultades todos los demás trámites que sean inherentes a este acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 25º de los estatutos, los accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán tres días antes del señalado para la misma, depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con lo cual obtendrán el boleto de entrada con determinación del número de acciones que depositen. — El Director.

e.30|9-Nº 400-v.19|10|49

INDIANA

Sociedad Anónima Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 25 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades proyectada, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30|9-Nº 396-v.19|10|49

INDUCO

S. A. de Industria y Comercio

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria y remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.29|9-Nº 322-v.18|10|49

INSTITUTO FRENOPATICO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1949 a las 11 horas, en la sede social Av. Montes de Oca 625, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 1, 3, 4 y 11 inc. a) de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|9-Nº 334-v.18|10|49

INDUSTRIAS LLAVE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la décima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1949, a las 15.00 horas, en la Sala Magna del Edificio Transradio, San Martín 379, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949

2º Distribución de utilidades.

3º Unificación y disponibilidad de reservas no exigibles.

4º Modificación de los estatutos sociales y conversión 9a serie.

5º Elección de cinco directores titulares por terminación de mandato de los actuales.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

7º Remuneración del síndico.

8º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Laurencio Adot Andía, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

Extracto del art. 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

Nota: Las acciones o los certificados deben presentarse en las oficinas de la sociedad, calle Velazco 1385, Capital, los días lunes a viernes, de 14 a 16 horas. — Laurencio Adot Andía, vicepresidente.

e.22|9-Nº 24.674-v.8|10|49

INMOBILIARIA Y FINANCIERA "ALFONSO MENENDEZ - BEHETY"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Octubre de 1949, a las 11 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347º del Código de Comercio.

2º Elección de un director en reemplazo del extinto señor Alejandro Menéndez Behety.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|9.-Nº 129.-v.14|10|49

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL

Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años y síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio:

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34º de los estatutos.

e.17|9-Nº 24.377-v.4|10|49

"J"

J. G. GIROD, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1949, a las 15 horas, la que se celebrará en el local situado en Avenida Pte. J. A. Roca 710, 2º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949;

2º Elección de miembros del Directorio;

3º Elección del síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3|10-Nº 541-v.4|10|49

JUNGLA

Inmobiliaria, Ganadera y Comercial Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1949, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre número 559 - 5º piso - esc. 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 11 de los estatutos.

e.3|10-Nº 718-v.21|10|49

JOSE CARMELO, S. A. C. E. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo a las 12 horas en el local sito en la calle San Martín Nº 579, primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos.

2º Reforma del artículo 3º de los estatutos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

e.17|9-Nº 24.238-v.4|10|49

JOSE CARMELO, S. A. C. E. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo a las 11 horas en el local sito en la calle San Martín Nº 579, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos acciones para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

e.17|9-Nº 24.237-v.4|10|49

"L"

LANDINI HERMANOS

S. A. Argentina, Industrial y Comercial

Sarmiento 2967 - 71

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a efectuarse el 26 de octubre de 1949, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio al 31 de julio de 1949.

2º Fijar remuneración a los directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Vicepresidente.

e.3|10-Nº 748-v.21|10|49

LOS PRADOS ARGENTINOS LIMITADA

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1949, a las 11.30 horas en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 760 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 23º ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente Interino.

e.1º|10-Nº 458-v.20|10|49.

"LA IBERO PLATENSE"

Compañía de Seguros, S. A.

Oficinas: Maipú 231

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1949, a las 9,30 horas, en su local, calle Maipú 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Benito E. Sánchez Fages y José Barés que cesan en sus mandatos y del Dr. Horacio Béccar Varela que falleció y un director por un año, para completar el mandato del señor Rosendo M. Decap, que renunció.

Además deberá elegirse un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo de los señores Silvio J. Rigo y Horacio Affonso, respectivamente, que terminan sus mandatos. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar en las oficinas de la sociedad, la boleta de entrada hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla (art. 14 de los estatutos).

e.1º|10-Nº 88-v.6|10|49

LA ARMONIA, S. A.

Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de octubre de 1949, a las 11 horas, en Catamarca 70, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimoquinto ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por tres años y síndicos por un año.

3º Designar un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º|10-Nº 619-v.22|10|49

"LA PERDIZ", SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Octubre de 1949 a las 17 horas en el local calle Lavalle 710, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22 de los estatutos.

e.1º|10-Nº 520-v.20|10|49

LAMINACION BAIRES S. A.

Industrial y Comercial

Flejes y Chapas en Cobre y Bronce

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, artículo 11, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Ayacucho 457, 3er. piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que, el art. 13 de los estatutos establece que deberán depositar las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social tres días antes, a las diez y ocho horas del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1949. — El Presidente.

e.1º|10-Nº 613-v.20|10|49

LA MARPLATENSE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Catamarca Nº 70, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio económico social, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.30|9-Nº 267-v.19|10|49

LA MERIDIONAL

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 648

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º, inc. e) y 15º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Octubre de 1949, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 648, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección por un año del síndico titular y síndico suplente.

3º Consideración de los contratos celebrados en el año y demás actuación del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, con una anticipación de tres días a la fecha de la misma depositarán en la sociedad sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas efectuado en un Banco comprendido en las disposiciones de la Ley de Bancos, otorgándoseles un recibo por ellas y una boleta de entrada a la asamblea, expresándose el número de votos que le corresponde (Artículo 17º de los estatutos). — El Directorio.

e.30|9-Nº 499-v.19|10|49

"LA PORTEÑA"

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Octubre de 1949, a las 17.30 horas, en la sede de la compañía, calle San Martín 329, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de tres directores titulares por tres años.

4º Elección de tres directores suplentes por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — El Directorio.

e.28|9-Nº 197-v.15|10|49

"LA MASIA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 459, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado de la liquidación.

2º Ampliación del término señalado para verificar la liquidación y prórroga del mandato de los actuales liquidadores.

3º Nombramiento de un tercer liquidador.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la secretaria de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — El Síndico.

e.29|9-Nº 288-v.18|10|49

L E M A

Laboratorio de Especialidades Medicinales Argentinas, S. A. Ind., Com. e Inmob.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veinte de Octubre de 1949, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Mármol 1223, para deliberar sobre el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades. (Art. 18 de los estatutos).

3º Elección del Directorio y de síndico titular y de síndico suplente. (Art. 9º de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes de la asamblea — El Directorio.

e.27|9-Nº 24.973-v.14|10|49

LOS RADALES, S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social Viamonte 759, 4º piso, oficina 43, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores de conformidad al artículo 11.

3º Elección de síndico titular y suplente de conformidad al artículo 11.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.20|9-Nº 24.531-v.6|10|49

LUIS COLOMBO

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1949, a las 11 horas en el local, Sarmiento 443, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 23º de los estatutos.

e.27|9.-Nº 152.-v.14|10|49

LANAMERICA

Compañía Comercial e Industrial S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1949 a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1949.

3º Aplicación de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares por terminación de mandato de los actuales.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.311-v.4|10|49

LANSEDA, S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de octubre de 1949, a las 11.30 horas en Lima 157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.740-v.8|10|49

LANSEDA, S. A.

S U D E X P O R T

Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1949, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1949 y distribución de utilidades;

2º Elección del presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.741-v.8|10|49

LA PRADERA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL SUDAMERICANA DE EXPORTACION

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de Octubre de 1949 a las 11 hs. en el local social de la calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949, e informe del síndico. Destino de las utilidades.

2º Tomar nota del nombramiento de director designado por el síndico en reemplazo del renunciante.

3º Elección del Directorio y síndicos titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.606-v.7|10|49

"M"

MARIANO ORENSANZ E HIJOS

S. A. Comercial e Industrial

Sede Social: Cangallo 1925

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de Octubre de 1949, a las 9 y 30 horas, en la sede social, Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año y síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.1º|10-Nº 621-v.20|10|49

"MAROLIVA"

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Carlos Calvo 1544|48, el día 22 de octubre 1949, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de un síndico titular y uno suplente, por expiración del mandato de los señores Ignacio Sequeira y Emilio Bellotti.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario. — Manuel Alcazar Arana, presidente.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito en un Banco o en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le correspondan y el capital integrado sobre ellas (Art. 29 de los estatutos)

e.30|9-Nº 448-v.19|10|49

M A F E R M E T

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 14 de Octubre de 1949, a las 9 y 30 horas, en el local social, Méjico Nº 625, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año, y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.607-v.7|10|49

MARHIFIN, MANUFACTURA ARGENTINA HILADOS FINOS

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en la calle Lavalle 1171, 8º piso

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndicos: titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Oficina de la Sociedad, sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 18 de los estatutos).

e.27|9-Nº 24.971-v.14|10|49

MICHEL A. DOURA S. A.

Com. e Ind.

Fábrica de Tejidos

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de octubre de 1949, a las 16 horas, en su sede social, Camargo 960, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las resoluciones del Directorio, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Distribución de utilidades y asignación que gozarán los señores miembros del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1949. — El Directorio.

e.27|9.-Nº 157.-v.14|10|49

MUTUALIDAD DEL PERSONAL de O. Gori & Cía. — Fundada el 2 de Enero 1945. — Cangallo 1214 Buenos Aires

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

La Comisión Directiva invita a Ud. a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el salón ubicado en la calle Cangallo esq. Talcahuano, el día jueves 6 de Octubre de 1949, a las 18 y 30 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance, aprobación.

2º Renovación de la Comisión Directiva.

3º Asuntos mutuales (reforma de estatutos).

4º Nombrar dos socios que firmen el acta.

Rogándole puntual asistencia, saludámosle muy atentamente. — Luis Carloni, Presidente. — José I. Cabrera, Tesorero. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949.

Nota: La asamblea estará válidamente constituída con la mitad más uno de los socios al día con Tesorería, en primera convocatoria, y media hora más tarde de la fijada en primera citación, con el número de socios que concurra.

e.27|9-Nº 53-v.6|10|49

"P"

"PETROLINI HERMANOS"

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 1949, a las 9 horas, en la sede social Rivadavia 4016, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.30|9 Nº 465-v.19|10|49

PINAMAR

S. A. Comercial Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre de 1949, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3132, 2º piso A, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el presidente.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría hasta el día de la asamblea, inclusive, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en una institución bancaria. — Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

e.29|9-Nº 323-v.18|10|49

"PHILA"

Peinaduría e Hilandería de lanas.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre p. v. a las 16 horas, en el local calle Lima 229, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Lima 229, Capital, hasta el día 15 de Octubre p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 19 de los Estatutos. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.28|9-Nº 175-v.15|10|49.

PARFUMS DANA

9 Rue de la Paix - Paris

8ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Santa Fe Nº 802, el día 20 de Octubre próximo, a las 16 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, por haber terminado los actuales —que son reelegibles— su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

e.28|9-Nº 217-v.15|10|49

PHILIP MORRIS ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Avda. Roque Sáenz Peña 547

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio — Philip Morris Argentina.

e.28|9-Nº 191-v.15|10|49

"R"

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"

Sociedad Anónima

Avenida Roque Sáenz Peña 699

T. E. 34 Defensa 3739 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la compañía, calle Carlos Calvo Nº 736, el día 26 de octubre de 1949, a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949, e informe del síndico;

2º Nombramiento de cinco directores por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato;

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.3|10-Nº 583-v.21|10|49

R E M A R E X

Sociedad Anónima Comercial Representación de Marcas Extranjeras

Avda. Leandro N. Alem 1080

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Lavalle 472, piso 1º, el día 19 de Octubre de 1949, a la hora 10 y 30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cumplido el 30 de Junio de 1949.

2º Fijación del honorario del síndico por el ejercicio 1948|49, según art. 21 del estatuto.

3º Fijación del número de directores dentro de los límites establecidos en el art. 11 del estatuto para integrar el Directorio por el próximo período de tres años según el art. 13.

4º Elección de los directores titulares que correspondan en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

5º Elección de tres directores suplentes según el art. 12 del estatuto.

6º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|50.

7º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea junto con el presidente, según art. 32 del estatuto.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos bancarios representativos de las mismas en las oficinas sociales, Avda. L. N. Alem 1080, piso 2º, o en el estudio de su presidente, calle Lavalle 472, piso 1º, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.24|9-Nº 24.802-v.11|10|49

RAGUED KETLUN E HIJOS

Soc. Anón. Com. e Ind.

Importadores

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de nuestra sociedad, calle Alsina 1225|33, el día 22 de Octubre del año en curso, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de dos directores titulares, en reemplazo del señor don Roberto Ketlun y doña Mercedes M. de Ketlun, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el Art. 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. — Ragueb Ketlun, presidente.

e.28|9-Nº 207-v.15|10|49

"S"

SCHUCHARD

Soc. Anón. Importadora de Máquinas Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 11 y 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el [illegible] de octubre de 1949, a las 11.30 horas, en la sede social, calle Defensa 657, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3|10-Nº 605-v.21|10|49

SUDAMTEX

S. A. Textil Sudamericana

Girardot 1560 - Suc. 27 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad, calle Girardot 1560, el día 28 de octubre, a las 10 horas, a fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949, y aplicación de utilidades.

2º Determinación del número de directores y elección de autoridades, conforme al artículo 9º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Resolver conforme al artículo 2º, inc. b), y artículo 15º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Sept. 30, 1949. — Laurence F. Keating, vicepresidente.

e.3|10-Nº 703-v.21|10|49

SOCIEDAD ANONIMA COLONIA REAL DEL PADRE

Sarmiento 643 — T. E. Retiro 3781

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 27 de Octubre, a las 10.30 horas, en Sarmiento 643, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1949. — El Directorio.

e.3|10-Nº 785-v.21|10|49

SALAS

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el art. 20 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Octubre de 1949, a las 18 horas, en la sede social calle Montevideo 335, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y forma de pago del dividendo.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (Art. 23) a la fecha arriba indicada.

e.3|10-Nº 681-v.21|10|49

SALAS

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el art. 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1949, a las 18,30 horas, en la sede social de la sociedad, calle Montevideo 335, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 8º, 21º y 24º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y un director. — Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (Art. 23) a la fecha arriba indicada.

e.3|10-Nº 680-v.21|10|49

S. A. ESTANCIA LA PELADA GANADERA Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3|10-Nº 679-v.21|10|49

S. A. M. I. C.

Sociedad Anónima Marítima, Industrial y Comercial de Mar de Ajó

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la Cámara Argentina de Comercio, sito en Avda. de Mayo 560, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que conforme a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos para participar en el acto será necesario depositar en la caja social las acciones o certificados de depósitos de las mismas en un Banco, con anticipación de por lo menos 3 (tres) días a la fecha fijada para la asamblea.

e.3|10-Nº 658-v.24|10|49

Sociedad Anónima Comercial e Industrial L. D. MEYER & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1949, a las 10 horas, en el local calle Paseo Colón Nº 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota. — De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1949. — El Presidente.

e.28|9-Nº 103-v.15|10|49

S. C. A. C., SOCIEDAD CEMENTOS ARMADOS CENTRIFUGADOS, S. A.

Viamonte 965

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, a realizarse el día 24|10 a las 19 horas, en la sede social, en esta capital, calle Viamonte 965, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949.

2º Fijación de remuneraciones del síndico.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Modificación de los artículos 2, 7, 8 y 9 de los estatutos sociales, de acuerdo al proyecto formulado por el Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme al artículo 15 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán presentar el recibo correspondiente a las acciones depositadas con anticipación de tres días.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.1º|10-Nº 527-v.20|10|49

Sociedad Anónima

GALERIA "GENERAL GÜEMES"

Limitada

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el 20 de octubre de 1949, a las 17 y 30 horas, en nuestro edificio, calle Florida Nº 165, piso 14º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Asignación del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de un director por tres años y un director por dos años, conforme al art. 9º de los estatutos, y elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.30|9-Nº 512-v.19|10|49

S. A. Bodegas y Viñedos ANGEL FURLOTTI LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de octubre próximo, a las dieciocho horas, en el local social, Avenida Juan B. Justo 607, a los efectos de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 18º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes para la formación del Directorio, por tres años.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1949. — El Director General.

e.1º|10-Nº 622-v.20|10|49

Sociedad Anónima
GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)

CONVOCATORIA:

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, (piso 1º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, al 30|6|1949.
2º Renovación del Directorio.
3º Nombramiento de síndicos.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30|9-Nº 363-v-10|10|49.

Sociedad Anónima
Estancias y Colonias
"ARIZONA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 746, el día 24 de octubre próximo, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del ejercicio vencido el 30 de junio de 1949, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director por dos años en reemplazo del Sr. Esteban Marquestau designado provisoriamente por el Directorio para ocupar la vacante producida por renuncia del Sr. Ezequiel Bengolea.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El tesorero - secretario.

e.30|9-Nº 392-v.19|10|49

SADEL
Sociedad Argentina de Elevadores, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 24 de octubre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades conforme a lo propuesto en la memoria y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1949.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30|9-Nº 443-v.19|10|49

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
DOSE & CIA.

CONVOCATORIA

Cónvocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de octubre de 1949, a las 18 horas, en su local, calle Cangallo 467, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda la disposición del artículo 23 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

e.30|9|Nº 427v.19-10|49

SOCIEDAD ANONIMA
SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA
DE IMPORTACIONES EN GENERAL

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Vigésimatercera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Octubre del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno 411, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de dos directores por dos años.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en la secretaría de esta sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.30|9-Nº 384-v.25|10|49

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Labardén 155 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, Labardén 155, el día 24 de Octubre de 1949, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º, 9º, inciso d) y 13º del estatuto social a fin de ajustarlo a las nuevas normas exigidas por la comisión de valores, y cuyo texto se halla a disposición de los señores accionistas en la sede social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.30|9-Nº 361-v.19|10|49

S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA
(En Liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Sarmiento 459, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado de la liquidación.
2º Ampliación del término señalado para verificar la liquidación y prórroga del mandato a los actuales liquidadores.
3º Nombramiento de un tercer liquidador.
4º Autorización a los liquidadores de la sociedad para contratar un préstamo hipotecario, previa cancelación del anterior.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, que acrediten su depósito, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — El Síndico.

e.29|9-Nº 290-v.18|10|49

"SALCES & TELLECHEA", S. A.
Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1949, a las 16.30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para participar de la asamblea deben cumplir las prescripciones del artículo 7º de los estatutos.

e.29|9-Nº 308-v.18|10|49

S. A. COSTA ATLANTICA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17º de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local social Avda. Quintana Nº 93, a los efectos de considerarse la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1949.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|9-Nº 336-v.18|10|49

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal
P E H U E L

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre de 1949, a las 11 y 30 horas, en el local calle Corrientes 222, piso 15:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|9-Nº 223-v.15|10|49

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria
SANTA ANA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre de 1949, a las 12 horas, en el local calle Corrientes 222, piso 15,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de dos directores y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|9-N 222-v.15|10|49

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal
L A N C U Y E N

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre de 1949, a las once horas, en el local calle Corrientes 222, piso 15,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|9-Nº 218-v.15|10|49

S. U. C. A. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 335|39, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.
2º Fijación del número de directores.
3º Elección de nuevos directores de acuerdo al número que se fije, y para ocupar las vacantes producidas por terminación del mandato del señor Lucio Marcelo de Lezica y del Dr. Federico Cooke, nombrados por Directorio y síndico de acuerdo al artículo 11º de nuestro estatutos, en reemplazo del Dr. Miguel Angel Martínez, quien renunció. Elección de síndico titular y suplente.
4º Fijar la remuneración del Directorio para los períodos 1948|1949 y 1949|1950 y del Sr. síndico para el período 1949|1950.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por los menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que les será entregada, previo depósito en la caja de la sociedad de los títulos de sus acciones.

e.28|9-Nº 226-v.15|10|49

SETEA
Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina, S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña Nº 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.
2º Elección de cinco directores titulares y un suplente.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|9-Nº 163-v.15|10|49.

Sociedad Anónima Ganadera
E L Y U N Q U E

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local calle Corrientes 222, piso 15.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de un director y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|9-Nº 212-v.15|10|49

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ANTONIO FERRO E HIJOS
Calle Bartolomé Mitre 226
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1949. — El Secretario.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.27|9-Nº 24.959-v.14|10|49

SOCIEDAD MIXTA
SIDERURGIA ARGENTINA
Cabildo 65 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el Art. 347 del Código de Comercio y 19 de los estatutos, a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 21 de Octubre de 1949, a las 15,30 hs., en el local social, Av. Cabildo 65, 4º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación (Art. 21) de dos miembros del Directorio, para efectuar el escrutinio de la elección del síndico titular y suplente por el capital privado, intervenir en la redacción del acta de la Asamblea, y aprobarla y firmarla en su representación, conjuntamente con el presidente y secretario.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario y dictamen de la sindicatura, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de síndico titular y suplente por el capital privado, de acuerdo a los artículos 21 y 24 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 15 de los estatutos, con relación al depósito anticipado de sus acciones, para asistir a la asamblea. — El Directorio.

e.28|9-Nº 202-v.15|10|49

SOCIEDAD MINERA PIRQUITAS PICCHETI & CIA. S. A.

Administración General Reconquista 46 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad Minera Pirquitas, Picchetti & Cía. S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, memoria del Directorio, informe del síndico, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades.

2º Remuneración de los miembros del Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta.

La Asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Reconquista Nº 46, el día 20 de octubre próximo a los once horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o una constancia de una institución bancaria sujeta al régimen de la Ley 12.156, en la que muestre tener depositadas en custodia las acciones que posea, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, como prescribe el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Juan Tagliaubué, presidente. — Frank W. Leach, secretario.

e.27|9-Nº 111-v.14|10|49

SAIMA

S. A. Industrial y Mercantil Argentina

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de octubre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, ejercicio 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27|9.-Nº 135.-v.14|10|49

SAHICO

S. A. Hipotecaria y Comercial

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad a lo propuesto en la memoria, remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24|9.-Nº 24.922.-v.11|10|49

SIT

Sociedad Industrial Textil Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Belgrano 948, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Contratos directores.

4º Elevación del número de directores.

5º Eleccion de directores titulares y dos directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 27 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Belgrano 948, por lo menos, tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre de 1949. — El Directorio.

e.27|9-Nº 115-v.14|10|49

SLARA LTDA.

S. A. Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de octubre de 1949, a las 19 horas, en 25 de Mayo 460, piso 3º, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos del Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26|9-Nº 37-v.13|10|49

Sociedad Anónima INMOBILIARIA Y FINANCIERA BRAUN MENENDEZ

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día jueves 20 de octubre de 1949, a las 16 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.27|9.-Nº 147.-v.14|10|49

S. A. F. E. C.

Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones

CONVOCATORIA

Convócose a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de octubre próximo, a las 7 y 30 horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 884 - 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949, e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14º de los estatutos.

e.27|9-Nº 117-v.14|10|49

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en Avenida Leandro N. Alem Nº 401.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores y síndico.

3º Fijar los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de Septiembre 1949. — El Directorio.

e.23|9-Nº 24.853-v.10|10|49

Sociedad Anónima de Maderas LUIS D. SFINETTO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 30º ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y cinco directores suplentes.

4º Ratificación honorarios síndico, ejercicio 1947|1948.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Presidente.

e.23|9-Nº 24.821-v.10|10|49

Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina CASA JACOBO PEUSER LIMITADA

San Martín 200 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 14 de octubre de 1949 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 31º ejercicio social vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al presidente y a los directores - gerentes de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con los directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las secretaría de la sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.672-v.8|10|49

Sociedad Anónima Ganadera LOS LAGOS

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Nombramiento de un director en reemplazo del extinto don Alejandro Menéndez Behety.

3º Nombramiento de síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.678-v.8|10|49

S. A. Financiera, Comercial e Industrial ERNESTO TORNQUIST & CO., LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al cuadragésimo tercer ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolver sobre la prescripción del derecho de los tenedores de acciones preferidas nó presentadas al canje dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 2º de Junio de 1939.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.611-v.7|10|49

Sociedad Anónima Comercial e Importadora CALVET & Cía. Ltda.

Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en la Av. Alem 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de 3 directores y 2 síndicos.

3º Fijación de la remuneración de los directores y del síndico.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo establece el artículo 24 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.633-v.7|10|49

SUDAMETAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal, S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio concluído el día 31 de mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico titular.

4º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán presentar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados expedidos por un banco del país o del extranjero.

e.20|9-Nº 24.583-v.6|10|49

"SANTA MARIA" SOCIEDAD ANONIMA

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1949, a las 9 horas, en San Martín 195 - 2º piso - Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndico, y determinar la remuneración al señor presidente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

e.20|9-Nº 24.560-v.6|10|49

S. A. ESTANCIAS USPALLATA LTDA.

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de octubre 1949, a las 11 horas, en el local de la calle B. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el resultado final de la liquidación.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad (B. Mitre 559, ofic. 118), hasta tres días antes del señalado para la asamblea, o bien entregar un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.19|9-Nº 24.482-v.5|10|49

SOFIMAR S. A.
Argentina
Financiera, Inmobiliaria y Mercantil
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 13 de los estatutos, el directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de octubre de 1949, a las 10,30 horas, en San Martín 579, 1º piso. Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito de las mismas en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 16 de los estatutos.

"Sofimar", S. A. Financiera Industrial y Mercantil Argentina.

e.16|9-Nº 24.184-v.3|10|49
e.4|10-Nº 24.938-v.5|10|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA NUEVA ORIENTAL
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Renovación del Directorio.

3º Nombramiento de síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.369-v.4|10|49

"T"

TIENDAS MILSALDOS, S. A.
Girardot 1560 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, escritorio Nº 42, el día 28 de Octubre, a las 17 y 30 minutos, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de los artículos 4º y 5º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Ernesto Laspiur, Presidente.

e.3|10-Nº 704-v.21|10|49

TIENDAS MILSALDOS, S. A.
Girardot 1560 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, escritorio Nº 42, el día 28 de Octubre a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949 y aplicación de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares, dos suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ernesto Laspiur, Presidente.

e.3|10-Nº 706-v.21|10|49

TRES MOJONES
Explotaciones Forestales y Colonización, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1949, a las 16 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 559 - 5º piso, esc. 517 - para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de tres directores suplentes, por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 31 de los estatutos.

e.3|10-Nº 717-v.21|10|49

TALLERES METALURGICOS F. A. M. A. G.
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen de los señores síndicos, correspondientes al sexto ejercicio social, vencido el 30 de abril de 1949.

2º Consideración de las pérdidas.

3º Fijación de la retribución a la sindicatura.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30|9-Nº 479-v.19|10|49

T. A. M. S. A.
TALLERES ARGENTINOS METALURGICOS S. A.
Comercial e Industrial
T. E. 48, Pasco 6847 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de octubre de 1949, a las 9 y 30 horas, en Cangallo 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares, y elección de los que correspondiera, en su caso, para tener efecto en la fecha en que sea aprobada por el P. E. e inscripta en el Registro Público de Comercio la reforma del artículo 11 de los estatutos, aprobada por la asamblea general extraordinaria, celebrada el 28 de octubre de 1948.

4º Elección de dos directores suplentes, y síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea — El Directorio.

e.26|9-Nº 10-v.13|10|49

"V"

V I V O R A T A
Establecimientos Agrícolas y Ganaderos, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Octubre de 1949 a las 10 y 30 horas, en el local calle Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28|9-Nº 190-v.15|10|49

VIAL ARGENTINA, S. A.
Caminos y Construcciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Roque S. Peña 760, 4º piso, esc. 102, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de directores.

3º Designación de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Jorge Seoane y Carlos Ferreyra que terminan su mandato.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30|9-Nº 365-v.19|10|49

VALEMAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Octubre de 1949, a las 9 horas, en el local Rodríguez Peña 1084.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-sexto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Destino de utilidades.

3º Ratificación de las remuneraciones pagadas o acreditadas a directores que prestan servicios en la sociedad y aprobación del contrato con el nuevo gerente.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28|9-Nº 196-v.15|10|49

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1949.

2º Remuneración de los directores y del síndico, que terminan sus mandatos, y del gerente de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19|9-Nº 24.446-v.5|10|49

"Z"

ZULEMA, SOCIEDAD ANONIMA
Para la Explotación y Administración de Inmuebles e Industrias
Tucumán 141 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1949, a las 11 horas, en nuestro local, Tucumán 141, 6º piso "A", con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio.

2º Nombrar un director, síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas, firma acta Asamblea. El Directorio.

e.3|10-Nº 731-v.21|10|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

COLLAZO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: La Sociedad COLLAZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano J. H. Martínez Medrano, ha prorrogado su término de duración por espacio de veinte años y modificó en consecuencia el artículo quinto de su contrato social, quedando éste del siguiente tenor: "Artículo Quinto: Término social. Liquidación: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Cada período de cinco años los socios tendrán opción a retirarse de la misma, debiendo el socio que deseare hacerlo, avisar con un año de anticipación, mediante telegrama colacionado. Vencido el plazo establecido, la sociedad entrará "ipso-jure" en liquidación, a cuyo efecto el Socio Gerente General o quien legalmente lo reemplace en ambos caracteres, procederá a realizar el Activo y extinguir el pasivo, distribuyendo el remanente entre los socios, en razón de sus respectivas cuotas integradas". — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1949. — Guillermo Mansilla; secretario.

e.30|9-Nº 433-v.5|10|49

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ASTRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Juan F. Dibar, el 31 de agosto de 1949, se reprodujo la designación, consignándose la totalidad de los nombres, del Sr. Stig Harald Delcke, de nacionalidad sueco, domiciliado en la calle Alsina 2681, para el cargo de Gerente de "PRODUCTOS FARMACEUTICOS ASTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30|9-Nº 398-v.5|10|49

FABRIBOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días, que el señor Erich Roberto Werner Winzer, cede al señor Gerardo Juan Bautista Monchietti la totalidad de sus cuotas de FABRIBOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 45.000.—) por el precio de m$n. 5.000.— según documento privado de fecha 7 de septiembre de 1949. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.30|9-Nº 454-v.5|10|49

SAN JORGE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alfonso Romanelli, con fecha 5 de setiembre de 1949, ha sido designado Gerente de la sociedad "SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Juan Martín Gutiérrez. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30|9-Nº 422-v.5|10|49

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE RIO COLORADO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 23 de agosto de 1949, pasada ante el Escribano Sergio Oscar Izquierdo Brown, don Lorenzo Disma Rivara, cede vende y transfiere ciento veinte cuotas de capital de mil pesos cada una de las doscientos sesenta que tiene en la sociedad COMPAÑIA INDUSTRIAL DE RIO COLORADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a doña Rosa María Fortini de Morozzo della Rocca, veinte cuotas y a las señoras Carmen Fortini de Fontana y María Angélica Fortini de Catterina, cincuenta cuotas a cada una por el importe total de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30|9-Nº 397-v.5|10|49

SAPORITI HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 15 de septiembre de 1949, el socio D. Oscar Gaudencio Gardelli, ha transferido a D. Carlos Alberto Saporiti, veinte cuotas de cien pesos m|n. cada una de "SAPORITI HNOS. S. R. L.". — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.30|9-Nº 393-v.5|10|49

BORMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 20 de diciembre de 1948, otorgada ante el escribano Horacio H. Pampliega, los socios Carlos Bordoni y Humberto Masi cedieron al socio Marcos Román Chas y al señor Roberto Banaudi las sesenta cuotas de capital que poseían en la sociedad "BORMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de cincuenta y ocho cuotas para el primero y dos para el segundo.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.1º|10-Nº 575-v.6|10|49

COMPAÑIA CINEMATOGRAFICA TOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, secretaría del doctor Mario Lassaga, se hace saber por cinco días que ROTOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle General Rodríguez Nº 2442, constituída con fecha 6 de Julio de 1945, y anotada su existencia en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Julio de 1945, bajo el Nº 1089, Folio 80 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, designó, por voluntad de todos los socios que representan integramente su capital, al señor Francisco Adolfo Polledo, para desempeñar las funciones de gerente de esa Sociedad, en reemplazo del señor Arturo Ernesto Polledo, por el término de seis meses a partir del día 8 de Agosto de 1949, quien podrá hacer uso de todas las facultades establecidas en los artículos quinto y sexto del contrato social relacionado. — El testimonio del acta de esa resolución, se protocolizó por escritura pública de fecha 31 de Agosto de 1949, pasada ante el escribano de esta Capital don Julio Carrera Pereyra, al folio 2111 vto. del Registro Nº 308 a su cargo. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.1º|10-Nº 570-v.6|10|49

"B. P. F."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas y Modificación. — Entre el doctor Lelio Botti Di Gino, domiciliado Bmé. Mitre número 1934, y el señor Carlos Pintacuda Di Michele, con domicilio calle Santa Fe Nº 1755, ambos italianos y mayores de edad, componentes de "B.P.F.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede Rivadavia 666, 3er. piso, convienen: El doctor Lelio Botti Di Gino, cede, vende y transfiere a favor de la señora Elena Feroci de Pintacuda, italiana, mayor de edad, con domicilio en la calle Santa Fe 1755, piso 11º - "B", veinticinco cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad arriba indicada, cuyo importe de dos mil quinientos pesos m|nacional de c|legal recibe a su entera satisfacción, quedando en consecuencia incorporada a la referida sociedad la señora Elena Feroci de Pintacuda, modificándose en consecuencia únicamente la cláusula cuarta del primitivo contrato de constitución, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 15 de marzo de 1948, bajo el número 313, al folio 260, del Libro 14, en la siguiente forma: Cuarta: El capital lo constituye la suma de Quince Mil Pesos M|Nacional de C|Legal, equivalentes a ciento cincuenta cuotas de cien pesos m|nacional cada una, suscripto en la siguiente proporción: Setenta y cinco cuotas o sean Siete Mil Quinientos Pesos M|Nacional, por el socio doctor Lelio Botti Di Gino; Cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional, por el socio señor Carlos Pintacuda Di Michele; y por la nueva socia señora Elena Feroci de Pintacuda, Veinticinco cuotas restantes o sean Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — De conformidad fírmase el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, 28 de septiembre 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.1º|10-Nº 612-v.6|10|49

FABRICAS TEXTILES ARGENTINAS RAMETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, don Carlos Jordan, yugoeslavo, casado, y don Antonio Mavric, italiano, soltero, ambos mayores de edad, y con domicilio en Dublín Nº 4231, en su carácter de únicos componentes de la firma: FABRICAS TEXTILES ARGENTINAS "RAMETEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Buenos Aires, c. Dublín 4231, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 69., folio 254 del tomo 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan introducir nuevos socios según las siguientes disposiciones: Por la presente confirmamos en nuestro carácter de únicos componentes de la arriba mencionada sociedad de haber cedido y transferido a favor: de la señora Anna Fortuna, 5103 Miller Avenue, Maple Heights, Ohio USA, 17 (diez y siete) cuotas del capital social a mil pesos m|n. cada una, con valor de $ 17.000. (son: diez y siete mil pesos pesos m|n.): de la señora Frances Legan, 5099 Stanley Avd. Maple Heights, Ohío, USA, 9 (nueve cuotas del capital social a mil pesos m|n. cada una, con valor de pesos 9.000. (son: nueve mil pesos m|n.); y del señor Frank Kosak, 3508 East 80 St., Cleveland 5, Ohío, USA, 40 (cuarenta) cuotas del capital social a mil pesos m|n. cada una, con valor de pesos 40.000. (son: cuarenta mil pesos m|n.), colocándoles así en el grado de los socios de la misma sociedad, con efecto retroactivo al día de la fecha del contrato social (el 30 de noviembre de 1948), de manera que desde ahora la repartición del capital social se presenta en la forma siguiente: al socio señor Carlos Jordan, pertenecen 132 (cien treinta y dos), al socio Antonio Mavric, 132 (cien treinta y dos), al socio Anna Fortuna, 17 (diez y siete), al socio Frances Legan, 9 (nueve) y al socio Frank Kosak, 40 (cuarenta) cuotas del capital social. — Queda expresamente facultado el gerente señor Jordan para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5 de la ley Nº 11.645". — Jordan. — Antonio Mavric. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.1º|10-Nº 514-v-6|10|49.

COMPAÑIA LARIVIERE DE COLONIZACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Agosto de 1949, siendo las once horas, se reúnen en el local de la COMPAÑIA LARIVIERE DE COLONIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Córdoba 359, los socios administradores Señores Felipe Lariviere, Juan Lariviere y Luis Lariviere y el subgerente Señor Emilio Lamarca, actuando asimismo como Secretario de la reunión. — Acto continuo se nombra para presidir el acto al Señor Felipe Lariviere, informando que el gerente de la Compañía Señor Alfonso Ensinck, siguiendo enfermo y no pudiendo desempeñar sus tareas ha presentado la renuncia a su cargo. — Agrega el Señor Presidente que lamenta mucho la situación planteada, por tratarse de un antiguo y excelente colaborador, pero que teniendo la Sociedad que desenvolver sus actividades dentro de los requisitos legales, se hace necesario nombrar un nuevo gerente, y que teniendo en cuenta los antiguos servicios prestados por el actual subgerente Señor Emilio Lamarca, propone su nombramiento como gerente. — Para reemplazar al Señor Lamarca en la subgerencia propone para la misma al Señor Andrés Soto, también antiguo empleado de la empresa. — Después de una breve deliberación, por unanimidad se acepta lo propuesto por el socio Señor Felipe Lariviere, quedando nombrado gerente el Señor Emilio Lamarca y subgerente el Señor Andrés Soto, facultando al Señor Felipe Lariviere para que inicie los trámites necesarios y firme los documentos que fuere menester para hacer la inscripción correspondiente de esta resolución en el Registro Público de Comercio. — No habiendo otro asunto que tratar y después de un breve cuarto intermedio durante el cual se redacta, lee y aprueba la presente acta, finaliza la reunión siendo las once horas treinta minutos. — Firmado: Felipe Lariviere — Juan Lariviere — Luis Lariviere — Emilio Lamarca. — Buenos Aires, Setiembre 27 de mil novecientos cuarenta y nueve. — René Tavernier, secretario.

e.1º|10-Nº 552-v.6|10|49

EXPORTLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco días, de la siguiente escritura:

Folio 637. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen: don Rodolfo Juan o Rudolf Johannes Grimm, que acostumbra llamarse "Rodolfo J. Grimm" y firmar "R. J. Grimm"; y don Alberto Teodoro Nielsen, que expresa firmar "A. Th. Nielsen"; quienes manifiestan ser: el primero argentino y domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez: el segundo, dinamarqués y domiciliado en la calle Martín García número setecientos noventa y cinco, siendo ambos de estado casados, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: a) Que por escritura de fecha once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano Juan Antonio Guerchi al folio noventa y seis vuelto de este mismo Registro, interinamente a su cargo, constituyeron entre ambos con domicilio en esta ciudad la sociedad denominada "EXPORTLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto principal de ejercer el comercio en los ramos de compra, venta y exportación de lana y frutos del país, pudiendo dedicarse también a la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, con capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden seiscientas cuotas al señor Grimm y cuatrocientas cuotas al señor Nielsen, cuyo plazo de duración se estableció en dos años y medio a partir del primero de marzo del mismo año, plazo que quedará automáticamente prorrogado por tres años si seis meses antes de su vencimiento ninguno de los socios hiciera saber al otro, por escrito, su voluntad contraria, prórroga que en lo sucesivo se reproducirá por iguales períodos de tres años si no mediara aviso en contra hecho del mismo modo que el preindicado. b) Que dicha escritura se inscribió en testimonio en el Registro Público de Comercio el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento cincuenta y cinco, al folio doscientos noventa del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. c) Que por escritura de fecha veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el autorizante al folio quinientos cincuenta y nueve de este Registro, ambos socios aumentaron el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, suscribiendo las cuatro mil cuotas del aumento de capital en la siguiente forma: tres mil seiscientas cincuenta cuotas el señor Grimm y trescientas cincuenta cuotas el señor Nielsen, cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y nueve de septiembre de ese año bajo el número mil cuatrocientos treinta y nueve al folio cuatrocientos ochenta y nueve, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. d) Que han resuelto aumentar el capital social a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, lo que llevan a efecto por la presente, suscribiendo las cinco mil cuotas del aumento, de cien pesos cada una, en la siguiente forma: cuatro mil doscientas cincuenta cuotas el señor Grimm y setecientas cincuenta cuotas el señor Nielsen, cuyos respectivos importes integran en dinero efectivo en su cincuenta por ciento. Y e) Que en virtud del aumento de dicho capital modifican el artículo cuarto del contrato social de "Exportlan Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una que son suscriptas así: ocho mil quinientas cuotas por el señor Grimm y mil quinientas cuotas por el señor Nielsen. De dichas cuotas el señor Grimm ha integrado cuatro mil doscientas cincuenta cuotas y el señor Nielsen, setecientas cincuenta cuotas en la forma determinada en las escrituras de fechas once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis y veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, y el saldo ambos socios integran en dinero efectivo el valor del cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante, a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Bernardo D'Ambrosio y don Juan Oscar Haurie, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — R. J. Grimm. — A. Th. Nielsen. — Tgo.: B. D'Ambrosio. — Tgo.: J. O. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Exportlan Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerado el primero un millón trescientos veinte y dos mil ciento noventa y uno I, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello de honorarios. — Hay un sello, Tomás Young. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.29|9-Nº 291-v.4|10|49

REPERTORIO JURIDICO MOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los doctores Baltazar Vicente Jaramillo y Eduardo Samuel Calamaro, en el carácter de únicos socios de la editorial "REPERTORIO JURIDICO MOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Canning mil seiscientos ochenta, y el doctor Carlos Fontán Balestra, todos argentinos, domiciliados en la calle Montevideo cuatrocientos sesenta y siete, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente con efecto retroactivo al día primero de agosto de este año: Primero: Baltazar Vicente Jaramillo y Eduardo Samuel Calamaro resuelven admitir como socio a Carlos Fontán Balestra, con todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social y de la ley, incluídos los fijados para los gerentes, y disponen aumentar a ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una el capital de la editorial "Repertorio Jurídico Mor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital ochenta y cinco mil pesos, cuyo contrato fuera otorgado el día veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto con fecha ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ochocientos sesenta y nueve, al folio noventa y cuatro del libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio. — Segundo: Carlos Fontán Balestra conoce y acepta en todas sus partes el contrato social, y suscribe treinta nuevas cuotas de capital que suman treinta mil pesos moneda nacional; Baltazar Vicente Jaramillo suscribe veintisiete nuevas cuotas de capital que suman veintisiete mil pesos, y Eduardo Samuel Calamaro suscribe ocho nuevas cuotas de capital que suman ocho mil pesos. — Estos aportes son en dinero efectivo que los socios integran totalmente al transferirlos a la sociedad, de sus respectivas cuentas corrientes donde figuran acreditados de acuerdo con el balance al treinta y uno de julio de este año. — Tercero: Los tres socios tendrán a su cargo en forma indistinta la administración de la sociedad, su representación judicial y el uso de la firma social, con

las especificaciones contenidas en las cláusulas quinta y duodécima del contrato citado en el punto "Primero". — De conformidad se firma en Buenos Aires, el dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Carlos Fontán Balestra; B. V. Jaramillo; E. S. Calamaro.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3|10-Nº 776-v.7|10|49

VENTAS LA FORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta. En la ciudad de Buenos Aires, a 23 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Ricardo Kahn, Enrique Levy, socios-gerentes de La Foresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Enrique Schliemann, José Wolff, Kurt Levy y Alex Süsskind, todos ellos únicos socios-componentes de la razón social "VENTAS LA FORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tellier 2243, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Julio de 1946 bajo Nº 705 al Folio 346 del Libro 10 y Modificación de fecha 29 de Abril de 1948, Nº 467, al Folio 350 del Libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto aumentar el capital de la misma, de la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional a la de Cien mil pesos moneda nacional. Al efecto, el socio "La Foresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" suscribe quinientas cuotas nuevas, de Cien pesos m. nacional cada una, o sean m$n. 50.000.— integrándolas totalmente mediante la entrega de mercaderías según inventario practicado por separado y conformado por todos los socios. De Conformidad se firma la presente acta en el sellado que corresponde, en el lugar y fecha "ut supra". Enrique Levy. — H. Schliemann. — Kurt Levy. — R. Kahn. — José Wolff. — Alex Süsskind, s|r. "23" Vale.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3/10-Nº 719 - v.7/10/49.

DALMAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rogelio I. Gesino con fecha 13 de Julio de 1949, el señor Luis Dalmau, vende, cede y transfiere al señor Guillermo Dalmau, las trescientas treinta cuotas de capital de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "DALMAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3/10-Nº 672 - v.7/10/49.

ESCUELA ARGENTINA, MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Eduardo Fauzon Sarmiento con fecha nueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ha sido modificado el contrato de la sociedad "ESCUELA ARGENTINA, MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Se disminuye el capital social actual de novecientos mil pesos moneda nacional a ciento veinticinco mil pesos de igual moneda, a cuyo efecto los socios retiran parte del capital que a cada uno de ellos corresponde, de acuerdo a la siguiente proporcion: la señora Victoria González Cazón de Biedma trescientas catorce cuotas, o sean trescientos catorce mil pesos; señorita Susana Victoria María Biedma y González Cazón, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos; señorita Victoria María Martina Biedma y González Cazón, ochenta y una cuotas, o sean ochenta y un mil pesos; señora María Isabel Biedma y Martel de Ungaro, setenta y una cuotas, o sean setenta y un mil pesos; señora María Mercedes y González Cazón de Tesoriero, setenta y una cuotas, o sean setenta y un mil pesos; doctor don Carlos José Biedma y González Cazón, setenta y nueve cuotas, o sean setenta y nueve mil pesos; y señor Juan Martín Biedma y González Cazón, setenta y nueve cuotas, o sean setenta y nueve mil pesos, moneda nacional. — Como consecuencia de la reducción del capital social anteriormente expresado se Modifica algunas de las cláusulas del contrato que la rige, en la forma que se consigna más adelante, por lo cual conjuntamente con los originales que se transcribirán para mejor ordenación del conjunto, del expresado contrato, se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: Entre doña Victoria González Cazón de Biedma; doña Susana Victoria María Biedma; doña Victoria María Martina Biedma; doña María Isabel Biedma de Ungaro; doña María Mercedes Biedma de Tesoriero; doctor don Carlos José Biedma y don Juan Martín Biedma, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la instrucción y educación en sus diversos ramos, continuando con el colegio "Escuela Argentina Modelo", fundada por el doctor don Carlos María Biedma. — Segunda: La Sociedad continuará girando bajo el rubro de "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en su sede actual, calle Río Bamba número mil cincuenta y nueve, o donde en adelante establezca, pudiendo abrir sucursales o anexos en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad que empezó en su giro el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, se constituye por el término de Diez Años a contar de aquella fecha, venciendo por lo tanto el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportados en la siguiente forma; quinientas diez cuotas, o sean cincuenta y un mil pesos, por doña Victoria González Cazón de Biedma; ciento treinta cuotas, o sean trece mil pesos por doña Susana Victoria María Biedma; ciento treinta cuotas, o sean trece mil pesos por doña Victoria María Martina Biedma; ciento diez cuotas, o sean once mil pesos, por doña María Isabel Biedma de Ungaro; ciento diez cuotas, o sean once mil pesos por doña María Mercedes Biedma de Tesoriero, ciento treinta cuotas, o sean trece mil pesos por el doctor don Carlos José Biedma; y ciento treinta cuotas, o sean trece mil pesos por don Juan Martín Biedma. El capital social lo constituyen los muebles, útiles y material de estudio, todo lo que forma el activo neto según balances practicados el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, así como del establecimiento educacional, objeto de la misma, estará a cargo de los socios doctor don Carlos José Biedma y señor don Juan Martín Biedma, con la designación de Directores Gerentes. La firma social que será la propia de cada uno de los gerentes, precedida del rubro social y seguida de la mención "Director Gerente", la usarán indistintamente para todas las operaciones sociales, sin limitación de ningún género, y con la amplitud que establece el artículo dieciséis, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo por lo tanto cualquiera de ellos efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y demás instituciones privadas. Los gerentes no podrán usar la firma social ni la particular de cada uno de ellos en garantía o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Anualmente la reunión de socios fijará mediante acta asentada en el libro respectivo y por la mayoría que se establece al final de la cláusula décima, la remuneración de los gerentes. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general al día treinta y uno de diciembre, siguiendo los principios de la práctica contable. Los balances generales que no sean observados quedarán aprobados dentro de los treinta días de comunicados por carta certificada a cada uno de los socios, estén o no firmados por los mismos. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de separadas las sumas necesarias para cubrir las reservas legales y las especiales que se disponga efectuar, así como la remuneración de los gerentes, serán repartidas entre los socios en proporción al aporte de su capital. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción al capital aportado. — Octava: Los socios personalmente o representados por apoderados, se reunirán por lo menos trimestralmente, en la forma que oportunamente se determinará o cuando los gerentes o dos cualquiera de los socios lo soliciten para tratar asuntos de interés social. — Novena: La Sociedad llevará un libro foliado y rubricado en el que se consignarán las actas sobre reuniones y resoluciones de los socios. Las resoluciones serán válidas si son aprobadas por socios que representen la mitad más uno del capital social, salvo para la remoción de los gerentes, designación de otros, fijación de sus remuneraciones, para cualquiera de las operaciones a que se refiere la cláusula décima, para admitir el ingreso de un cesionario de cuotas en el caso de la última parte de la cláusula undécima y para resolver cualquier modificación de este contrato o la disolución anticipada de la Sociedad, en cualquiera de cuyos casos se necesitará el voto favorable de los socios que representen el setenta por ciento del capital social. — Décima: Independientemente al objeto social especificado en la cláusula primera, la Sociedad "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá comprar, vender, dar o recibir en arrendamiento cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, efectuar préstamos o solicitar créditos con garantía hipotecaria o personal y cancelar esas obligaciones, debiendo firmar, otorgar o aceptar todos los documentos, resguardos o escrituras que fueren menester para estos actos, los gerentes en ejercicio, debidamente autorizados con copia del acta, que autoriza la operación. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato alguno de los socios quisiere ceder todas o parte de sus cuotas, solo podrá hacerlo a los otros socios y en ocasión de cualquier balance anual, en cuyo caso deberá comunicar su resolución a la razón social mediante telegrama colacionado, dentro de los treinta días de practicado dicho balance. En este caso todas o cualquiera de los otros socios, tendrán derecho dentro de los noventa días del balance, de adquirir las expresadas cuotas, cuyo valor se fijará actuarialmente, por un contador que se designará al efecto, el que tomará como base las cifras que arrojen los dos últimos balances. El pago se efectuará en cinco cuotas iguales, la primera al firmarse la escritura de cesión y las cuatro restantes a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha de dicha escritura, con más el interés del seis por ciento anual sobre la suma adeudada. Estos pagos pueden ser anticipados por los cesionarios. Si ninguno de los socios quisiera tomar las cuotas del que desea ceder, éste podrá hacerlo a tercera persona que cuenta con la conformidad de los otros socios por la mayoría expresada en la cláusula novena. — Décima Segunda: Si durante la vigencia del presente contrato acaeciese el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la Sociedad, debiendo unificar su representación en un solo apoderado. — Décima Tercera: La liquidación se llevará a cabo por la o las personas que designen los socios, por la mayoría que determinan en la cláusula novena in fine, que podrá ser o no socia. — Décima Cuarta: Toda duda o diferencia que se suscitara entre los socios, sus sucesores o representantes, sobre la aplicación del presente contrato, será resuelta por un único árbitro amigable componedor nombrado de común acuerdo por todos los socios y en caso de no existir conformidad respecto de esa designación, la efectuará el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. El fallo que dictare el árbitrador será obligatorio para todos, sin recurso de ningún género ni aun el de nulidad. Bajo las catorce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan vigentes el contrato relacionado y además por su propio derecho, dicen: Que aceptan la adjudicación de los bienes muebles e inmuebles que se realiza por la presente a favor de cada uno de ellos, y declaran que dichos bienes los reciben en condominio y en la proporción que para inmuebles y rodados se establece a continuación: Para doña Victoria González Cazón de Biedma, inmuebles el cuarenta quinientos setenta y dos por ciento; rodados, el cuarenta por ciento. Para doña Susana Victoria María Biedma y González Cazón, el diez cuatrocientos veintinueve por ciento; y el nueve, trescientos treinta y tres por ciento. Para doña Victoria María Martina Biedma y González Cazón, el diez, cuatrocientos veintinueve por ciento; y el diez seiscientos sesenta y siete por ciento. — Para doña María Isabel Biedma y Martel de Ungaro el nueve, ciento cuarenta y dos por ciento; y el nueve, trescientos treinta y tres por ciento. — Para doña María Mercedes Biedma y González Cazón de Tesoriero, el nueve, ciento cuarenta y dos por ciento; y el nueve trescientos treinta y tres por ciento. — Para el doctor don Carlos José Biedma y González Cazón el diez, ciento cuarenta y tres por ciento; y el diez, seiscientos sesenta y siete por ciento. — Y para don Juan Martín Biedma y González Cazón, el diez, ciento cuarenta y tres por ciento y el diez, seiscientos sesenta y siete por ciento, respectivamente, agregando: Que se hacen cargo de la deuda de ciento catorce mil trescientos treinta y nueve pesos, con sesenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, que figura en el pasivo social, en la proporción que se determina a continuación, guardando el orden precedente, el cuarenta, quinientos diecisiete por ciento para la primera; el diez, trescientos veintitrés por ciento para la segunda; el diez, cuatrocientos cincuenta y dos por ciento para la tercera; el nueve, ciento sesenta y uno por ciento para la cuarta; el nueve, ciento sesenta y uno por ciento para la quinta; el diez, ciento noventa y tres por ciento para el sexto; y el diez ciento noventa y tres por ciento para el séptimo, respectivamente, y dejan expresa constancia que los saldos que resulten como consecuencia de esta reducción de capital a favor o en contra de cada uno de ellos, les serán acreditados o debitados según corresponda de sus respectivas cuentas personales. Raspado — Se disiminuye — Vale.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|10-Nº 711-v.7|10|49

FABRICA DE CALZADO DIPANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los que firman el presente documento, señores Alberto Paniagua, argentino, soltero, domiciliado en Vidt 2028, piso 4º "Q"; Juan Dinardi, argentino, casado, domiciliado en Avenida Cobo 820; Emilio Martín Suárez, argentino, casado, domiciliado en Carlos Calvo 2943 y Francisco Luis Campillo, peruano, soltero, domiciliado en Cucha-Cucha 958, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Alberto Paniagua y Juan Dinardo, en su carácter de únicos socios de FABRICA DE CALZADO DIPANCO, S. R. L., cuyo contrato se inscribió el 11 de agosto de 1948, bajo el número 1.211, al folio 45, del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumento del 9 de noviembre de 1948, cuya inscripción se ha solicitado y se halla actualmente en trámite en el Juzgado de Comercio a cargo del Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr. González del Solar, ceden la totalidad de las cuotas de capital que les corresponden como únicos socios de la mencionada sociedad, a los señores Emilio Martín Suárez y Francisco Luis Campillo, de modo que cada uno de los nombrados cesionarios recibe de los cedentes, en virtud de esta cesión, el siguiente número de cuotas: El señor Emilio Martín Suárez cuatrocientas cincuenta cuotas y el señor Francisco Luis Campillo cincuenta cuotas. — Segundo: Esta cesión se efectúa de acuerdo a los valores del inventario y balance general efectuado el 31 de Mayo de 1949, registrado en los libros rubricados de la sociedad, estableciéndose como precio de esta cesión la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que es abonada, haciéndose cargo los cesionarios del déficit que por igual importe figura registrado en los libros de la sociedad, otorgando los cedentes a los cesionarios carta de pago en este acto. — Tercero: Declárase que los señores Alberto Paniagua y Juan Dinardo dejan de ser, desde la fecha, socios de la Fábrica de Calzados Dipanco, S. R. L., no pudiéndosele exigir el cumplimiento de ninguna obligacion actual o futura de la referida sociedad. En fe de lo cual se firma este ejemplar que sus otorgantes se comprometen a ratificar, en el caso de que no lo hicieran se considerará ratificado dentro de los tres días de intimados judicialmente para tal fin, en los domicilios indicados ut-supra. Buenos Aires, veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. Paniagua. — Juan Di-

nardo. — E. Martín. — Fco. Campillo. Buenos Aires, Setiembre 13 de 1949. — Ricardo Williams, secretario

e.3|10-Nº 736-v.7|10|49

HELIANTUS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña María Elena Lizaso de Garay y don Ernesto Schongut, únicos socios integrantes de "HELIANTUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según inscripciones en el Registro Público de Comercio del día 7 de Marzo de 1944, Nº 216, folio 327, libro 4º; del día 9 de Octubre de 1947, Nº 1.489, folio 83 libro 13 del día 9 de Octubre de 1947, Nº 1.490, folio 83, libro 13; del día 29 de Diciembre de 1947, Nº 1.925, folio 213, libro 13 y del 15 de Noviembre de 1948, Nº 2.006, folio 256, del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, con un capital de Un milión de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una y suscriptas e integradas por partes iguales entre ambos socios, de común acuerdo, resuelven: Que a los efectos de un mejor ordenamiento y racionalización de la contabilidad social y para coincidir con el año calendario y tributario, los ejercicios abarcarán del día primero de Enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a cuyo efecto, a continuación, se consigna el texto actual de la respectiva cláusula del contrato social. — Artículo primero (texto modificado del artículo noveno y cuarto de los contratos de fechas once de febrero de 1944 y 26 de Noviembre de 1947). — Cada treinta y uno de Diciembre, los señores Gerentes realizarán un balance e inventario general para establecer el estado económico financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época. — Para la confección del balance anual, los Sres. Gerentes tendrán un plazo máximo de sesenta días, debiendo en su tarea tomar en consideración las normas que imparte la Dirección General Impositiva y los usos y costumbres de negocios similares. — Terminado el balance, deberá ser puesto en conocimiento fehaciente de los socios y si no fuere observado dentro de los veinte días subsiguientes, quedará automáticamente aprobado. — Queda establecido que el próximo ejercicio, abarcará desde el día primero de Agosto de 1949 al día 31 de Diciembre del mismo año y los sucesivos en la forma estatuída ut-supra. — Previa lectura y conformidad, firman un sólo ejemplar, destinado a su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — M. H. L. de Garay. — E. Schongut."

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3|10-Nº 671-v.7|10|49

HOTEL RESIDENCIAL CALEDONIA SERVICE FLATS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Doña Etelvina Ernestina Calastremé de Mac Gregor, que firma Etelvina E. C. de Mac Gregor, argentina, viuda; doña Ernestina Stella Ana Mac Gregor de Scott Robson, que firma "E. Stella Scott Robson", argentina, casada; doña María Esther Mac Gregor, que firma "María E. Mac Gregor", argentina, soltera, y doña Beatriz Elena Mac Gregor, que firma "Beatriz E. Mac Gregor", argentina, soltera, todas domiciliadas en la localidad de Martínez, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Ricardo Gutiérrez número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que subordinan a las cláusulas siguientes: Primera: Doña Etelvina Ernestina Calastremé de Mac Gregor, doña Ernestina Stella Ana Mac Gregor de Scott Robson, doña María Esther Mac Gregor y doña Beatriz Elena Mac Gregor, formalizando la Sociedad de hecho existente, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto explotar el negocio de Hotel Residencial, denominado "Caledonia Service Flats", que tienen establecido en esta Capital, calle Esmeralda quinientos setenta, con administración en el piso quince, pudiendo ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de las socias. — Segunda: La Sociedad girará desde la fecha con la denominación de "HOTEL RESIDENCIAL "CALEDONIA SERVICE FLATS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y durará tres años con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve y quedará automáticamente prorrogada por períodos iguales para todos aquellos que no lo denuncien con sesenta días de anticipación a sus vencimientos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto totalmente e integrado los socios en la siguiente proporción: La señora Etelvina Ernestina Calastremé de Mac Gregor, ciento cincuenta cuotas, la señora Ernestina Stella Ana Mac Gregor de Scott Robson, cuarenticinco cuotas, María Esther Mac Gregor, cuarenticinco cuotas y Beatriz Elena Mac Gregor, sesenta cuotas, consistiendo el aporte de todas las socias en las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías actualmente existentes en el Hotel Residencial "Caledonia Service Flats", que han sido justipreciadas por aquéllas en trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal y aportados en la proporción de sus respectivas cuotas, cuyos bienes quedan transferidos a la Sociedad en pleno dominio. — Cuarta: La Sociedad será administrada por las socias Etelvina Ernestina Calastremé de Mac Gregor y Beatriz Elena Mac Gregor quienes tendrán indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. — Quinta: Anualmente al treintiuno de Julio las socias administradoras practicarán un Balance General del giro social suministrando una copia a las demás socias para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que fueren necesario realizar. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este Fondo el diez por ciento del capital; el noventa y cinco por ciento restantes se repartirá entre las socias en proporción a sus aportes. Cada socia administradora dispondrá mensualmente para sus gastos personales hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: Las socias administradoras no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de una o algunas de las socias, ni por remoción de la administradora o administradoras designadas en este contrato o posteriormente. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre las socias durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos don Bonifacio Antonio Lastra y don Oscar Baliero Cuerrico, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Etelvina E. C. de Mac Gregor. — E. Stella Scott Robson. — María E. Mac Gregor. — Beatriz E. Mac Gregor. — Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. — Tgo.: O. Baliero Guerrico. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Pando (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo doy fe. Para las Interesadas expido el presente testimonio en dos sellos de ley números un millón ciento cincuenta y un mil cincuenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre tanto, se modificó el Artículo Segundo del presente Contrato, de la siguiente manera: "Hacen manifestación. Señor Juez de Comercio: Etelvina Ernestina Calastremé de Mac Gregor, Ernestina Stella Ana Mac Gregor de Scott Robson, María Esther Mac Gregor y Beatriz Elena Mac Gregor, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 570, domicilio legal, por derecho propio en el Expediente de Inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Hotel Residencial Caledonia Service Flats, a V. S. decimos: Que a sus efectos venimos de mutuo y común acuerdo a modificar la cláusula segunda del Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Hotel Residencial Caledonia Service Flats, dejando expresamente establecido que el término de duración de la Sociedad, será de Tres años contados desde la fecha de dicho contrato, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año. — Sírvase V. S. tenerlo presente que Será Justicia. — Etelvina E. C. de Mac Gregor. — E. Stella Scott Robson. — María E. Mac Gregor. — Beatriz E. Mac Gregor. — Entre líneas: E. Stella Scott Robson, vale. — Entre líneas: "del Juzgado Nº 5", vale.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3|10-Nº 701-v.7|10|49

VAZQUEZ Y LOPEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Joaquín Vázquez, casado, ciudadano argentino, de treinta y ocho años, con domicilio en Alsina mil ciento treinta y ocho, y Alfredo López, español, casado, de treinta y seis años, domiciliado en Chaco número doce, se ha resuelto: Primero: Celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación de los ramos de fabricación de cerrajeria en general y anexos, comisiones, representaciones, importación y exportación a cuyo fin podrán a) Efectuar toda clase de operaciones mercantiles en los ramos enunciados; b) Comprar y vender inmuebles en general; c) Constituir hipotecas a su favor o de terceros, sean o no éstos Bancos, oficiales o particulares; d) Podrán asimismo afectar sus bienes inmuebles con hipotecas en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial Argentino aceptando las condiciones generales y especiales exigidas por dichos Establecimientos; e) Afectar con prendas comunes o especiales sus maquinarias y demás bienes muebles, y en general todo acto que sea necesario a la marcha de la sociedad, como solicitar créditos bancarios con o sin garantías especiales. La enumeración que precede es sólo enunciativa y en ningún modo limitativa dentro de los fines sociales. — Segundo: El domicilio de la sociedad es en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en toda la Nación, y girará bajo la denominación VAZQUEZ Y LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La duración de la sociedad es de veinticinco años a contar del Primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, venciendo el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Cuarto: El Capital será de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas iguales de mil pesos cada una, integrado en la proporción de treinta cuotas por cada uno de los socios y aportado así: El socio Vázquez treinta mil pesos en maquinarias, herramientas, mercaderías y efectos, según inventario que se firma por separado; el señor López veinte mil pesos en maquinarias, herramientas, mercaderías, créditos, etc., especificados en el inventario citado y diez mil pesos en dinero efectivo. — Quinto: Los socios deberán dedicar todas sus actividades a la sociedad. — Sexto: La administración estará a cargo indistintamente de ambos socios en forma amplia. — Séptimo: Se llevará la contabilidad orgánica necesaria, practicándose al treinta y uno de agosto de cada año, el Balance General y distribución de utilidades, las que se repartirán así: Cinco por ciento al fondo de Reserva Legal y el resto por partes iguales para cada uno de los socios. En igual proporción se cargarán las pérdidas que hubiese. — Octvao: La firma será usada indistintamente por los socios, con el rubro comercial en todos los actos sociales, los cheques, pagarés, escrituras públicas, contratos y documentos en general; no pudiendo utilizarla en fianzas o actos ajenos a la entidad. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales hasta la suma de quinientos pesos que se cargarán a su cuenta particular. — Décimo: Para las cuestiones entre los socios, la liquidación de la sociedad y lo no previsto expresamente en este contrato serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Las resoluciones y acuerdos a que se refiere el artículo diez y siete (Ley 11.645) deberán ser asentados en un libro de "Actas y Resoluciones", que serán firmadas por los socios. En prueba de conformidad fírmase el presente el que se obligan a cumplir y respetar, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada contratante, extendido en dos sellos de pesos uno para cada contratante, extendido en dos sellos de pesos uno con cincuenta número un millón ciento sesenta y cinco mil novecientos sesenta y seis y un millón ciento sesenta y cinco mil novecientos sesenta y siete. — Joaquín Vázquez y Alfredo López.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1949. — Carlos Castor Walker, secretario.

e.3/10-Nº 684 - v.7/10/49.

ORGANIZACION POLVANI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Fortunato Polvani, italiano, casado, domiciliado en la calle Caracas 243, y Ludovico Alsberg, argentino, divorciado, con domicilio en la calle Brasil 440, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los firmantes se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta Capital bajo el rubro de "ORGANIZACION POLVANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su sede en la calle 25 de Mayo Nº 359. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación comercial del ramo de Agencia marítima, organización de viajes y turismo, pasajes aéreos, marítimos, fluviales y terrestres, cruceros y peregrinaciones, importación y exportación en general, pudiendo extender sus negocios a otros ramos afines de comercio lícito; podrá asimismo adquirir, gravar o vender inmuebles destinados a sus fines comerciales. — Tercera: El capital social es de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), divididos en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales el Señor Fortunato Polvani suscribe novecientos noventa y cinco cuotas y el señor Ludovico Alsberg cinco cuotas. — De dicho capital, novecientas cuotas se hallan integradas totalmente, conforme al balance-inventario firmado entre los contratantes, aportándose las restantes cien cuotas, o sean m$n. 10.000 en dinero efectivo habiéndose efectuado el depósito del 50 % de dicha cantidad en el Banco de la Nación Argentina, y aportándose el saldo a medida que las necesidades del comercio lo requieran. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cincuenta años, pudiendo, una vez transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios manifestar su voluntad de retirarse de la misma, ofreciendo sus cuotas al consocio con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro, y quedando en libertad de transferirlas en la forma que más le convenga si el consocio no haría uso de la opción ofrecida dentro de los treinta días de habérsele comunicado. — Quinta: Será gerente-administrador de la sociedad el señor Fortunato Polvani, con las más amplias facultades que le acuerdan los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645. — Podrá además representar a la sociedad ante las Autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y entidades autónomas, Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales, mixtas o privadas; podrá asimismo otorgar poderes generales o especiales, administrativos o judiciales. — Estas facultades no son limitativas sino simplemente enumerativas. — Sexta: Anualmente, al 31 de Agosto, se practicarán los balances generales de la sociedad, de acuerdo a las normas fija-

das por la Dirección General Impositiva, haciéndose amortizaciones del 10 % anual sobre muebles útiles y enseres, y del 4 % anual sobre los inmuebles que hubiere. — De las ganancias que resulten, se destinará el 5 % a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital social, distribuyéndose el saldo en proporción al capital aportado; en la misma proporción se soportarán las eventuales pérdidas. — Séptima: A los efectos señalados por el artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán periódicamente, tomándose todas las resoluciones por mayoría de votos, contando cada cuota con un voto. — Octava: Cualquier punto no previsto en el presente contrato, incluso la liquidación de la sociedad cualquiera que sea su causa, incapacidad física o legal de uno de los socios, será resuelto de acuerdo a las normas generales previstas en el Código de Comercio de la Nación y leyes complementarias y concordantes. — Novena: A todos los efectos del presente convenio, las partes costituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Fortunato Polvani. — Ludovico Alsberg".

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.3|10-Nº 723-v.7|10|49.

CALOFRIG AISLACIONES JACOBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "CALOFRIG AISLACIONES JACOBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital de Doscientos Mil Pesos a Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, correspondiendo a cada socio en la siguiente proporción: al socio señor Carlos Jacobi, Ochenta mil pesos m|n., al socio señora Anita Jacobi de Duprez, diez mil pesos m|n., al socio señora Lily Lowenbach de Leroff, diez mil pesos m|n. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3|10-Nº 762-v.7|10|49

R U D E M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que don Fernando Viticcioli, transfiere a don Pedro Ruffa dos cuotas de mil pesos cada una que le corresponden en la sociedad denominada: "RUDEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta transferencia se efectúa por la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3|10-Nº 763-v.7|10|49

EMPRESA MADERERA PARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael Pereyra, se hace saber por cinco días que don Carlos Cerrutti, ha cedido todas sus cuotas en la EMPRESA MADERERA PARANA, SOC. DE RESP. LTDA., a favor de los señores Eduardo Antonio de Oliveira César y Jacinto José Crotto Posse y señora Arcángela Bologna de González, por escritura otorgada el 3 de Septiembre de 1949 por ante el escribano Carlos A. Del Río. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3|10-Nº 782-v.7|10|49

DIPANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Julio de 1949, entre los señores Emilio Martín Suárez y Francisco Luis Campillo, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos socios componentes de la Fábrica de Calzado Dipanco S. R. L., en virtud de lacesión de cuotas de capital efectuada con fecha veintidós de Julio de 1949, y cuya se ha solicitado y se encuentra actualmente en trámite en el Juzgado de Comercio a cargo del Dr. José María Suárez Caviglia, Secretaría Williams y cuyo contrato constitutivo fué inscripto el 11 de Agosto de 1948, bajo el número 1.211 al folio 45 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumento del 9 de Noviembre de 1948, cuya inscripción se tramita en el Juzgado de Comercio del Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr. González del Solar, convienen dejar sin efecto todas las cláusulas establecidas con anterioridad para regir la existencia de la sociedad y establecer nuevas, de modo pues que las cláusulas vigentes para la sociedad serán las que a continuación se indican: Primera: Sustitúyese la denominación de Fábrica de Calzado Dipanco S. R. L., por la de DIPANCO S. R. L. — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en esta Capital, calle Cucha Cucha 958, pudiendo cambiar en cualquier momento de sede y establecer agencias y sucursales en el interior de la República y en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de una fábrica de calzado y artículos y afines y la venta de su producción. — Podrá asimismo la sociedad para cumplir su objeto, realizar ventas por mayor y por menor, importar y exportar calzado y artículos afines, permutar y recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituyendo y aceptando prendas con registro o simple sobre ellos; comprar y vender establecimientos comerciales e industriales y toda clase de bienes muebles e inmuebles y dar o recibir hipotecas sobre los mismos; solicitar de los poderes públicos del país o del extranjero marcas de fábrica, de comercio y de propiedad intelectual, renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación, registrar patentes de invención a nombre de la sociedad o adquirir el derecho a las mismas, como así también transferirlas; aceptar, dar y transferir consignaciones, mandatos, agencias y representaciones; tener participación accidental permanente en sociedades comerciales o industriales de su ramo, concurrir a licitaciones públicas, particulares o del Estado; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos y concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, inclusive los Bancos Central, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y cualquier otro existente o a crearse. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizar toda clase de contratos por instrumento público o privado, como también toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — Cuarta: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, divididos en cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Emilio Martín Suárez cuatrocientas cincuenta cuotas y al señor Francisco Luis Campillo cincuenta cuotas; estando estas quinientas cuotas de capital totalmente suscriptas. — Quinta: Se fija como término de duración de este contrato el 31 de Mayo de 1951, pudiendo ser prorrogado por otros dos años por decisión de la mayoría. — Sexta: La representación legal para todos lo sactos permitidos por la Ley o establecidos por este contrato será ejercida conjunta o mancomunadamente por ambos socios, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social y las atribuciones de gerentes, contando para actuar en nombre de la sociedad con las facultades que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además con todas aquellas facutades para las que el Código Civil exige poderes especiales. Podrán asimismo los gerentes conferir poderes especiales para que la sociedad sea representada ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales y provinciales. — Séptima: Anualmente y al 31 de Mayo se realizará un inventario y balance general que se considerará aprobado si no fuera objetado por los socios dentro de los treinta días de serle presentado. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada tres meses para tomar las medidas que crean convenientes para la buena marcha de la sociedad, las que se registrarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Novena: Las utilidades serán distribuídas en forma proporcional al capital aportado. — Décima: Las obligaciones de los socios además de las impuestas por las leyes y por las cláusulas precedentes serán las que se enumeran a continuación: Ambos socios deberán prestar su atención personal y permanente y cumplir los horarios de trabajo fijados para su personal. A cargo del señor Martín quedará la dirección técnica y la respotsabilidad de la producción de la fábrica, quedando a cargo del señor Campillo las tareas administrativas. — Undécima: El señor Martín retirará mensualmente la cantidad de Un Mil pesos moneda nacional y el señor Campillo Setecientos pesos moneda nacional, con imputación a la cuetta de Gastos Generales. — Duodécima: Al disolverse la sociedad por expiración de su término o por cualquier otra causa, su liquidación será efectuada por ambos socios conjuntamente y el líquido que resultare será distribuído entre los socios en forma proporcional al capital aportado. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, legítimamente declarados, no tendrán ingerencia alguna en la sociedad, no pudiendo reclamar lo que perteneciera a su causante en la misma hasta el término de expiración del presente contrato. — Tampoco podrán reclamar la asignación mensual establecida para el socio fallecido, por tratarse de una retribución por prestación de servicios personales. — Décima Cuarta: En el citado caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente ejercerá por sí solo la gerencia de la sociedad, con todas las atribuciones que confiere la cláusula sexta a ambos socios conjuntamente. — En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman los socios el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut-supra en los sellos de diez centavos moneda nacional numero cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte y el presente. — E. Martín. — Fco. Campillo. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1949. — Adolfo J. Serra, Ricardo Williams, secretarios.

e.3|10-Nº 737-v.7|10|49

PHOENIX SHIPPING COMPANY ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Fº 2551. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los Señores Don Herman Herdtler, casado, nacido en Estados Unidos de Norte América, residente en la Ciudad de Nueva York de dicha República, calle Street número veintiuno, de tránsito en ésta y Don Ernesto Bobek, casado, austríaco, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil ciento siete de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que el Señor Bibek, concurre a este acto por derecho propio y el Señor Herdtler en nombre y representación de la Sociedad Naviera "Phoenix Shipping, Co, Inc. de Nueva York, de la que es apoderado, y cuya personería más adelante se establecerá, y los mencionados dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad a regirse de conformidad al siguiente articulado: Primero: Queda constituída entre el Señor Ernesto Bobek y la "PHOENIX SHIPPING COMPANY ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias o representaniones ya sea en el país o en el Extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal el comercio de Agencia de Transportes, corretajes de seguros marítimos la participación por cuenta propia o de terceros en explotaciones comerciales similares en esta República o en el extranjero y toda otra actividad afín. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional representado por veinticinco cuotas de un mil pesos cada una las que quedan suscriptas e integradas en dinero efectivo, correspondiendo a la "Phoenix Shipping Co. Inc.", dieciocho cuotas o sean pesos dieciocho mil y al Señor Bibek, siete cuotas o sean siete mil pesos nacionales. Dichas cuotas no podrán ser transferidas a terceros si no mediara conformidad de ambos socios. — Cuarto: La Sociedad constitúyese por el término de diez años, reservándose la "Phoenix Shipping Co. Inc." el derecho de pedir su disolución anticipada, si se produjera el fallecimiento del socio Señor Bobek, derecho que debe ejercitar dentro del año en que se hubiera producido el deceso. — Quinto: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los gerentes quienes podrán actuar en forma indistinta y separadamente, con uso de la firma social, que llevará el sello de la denominación de la sociedad y la firma personal del gerente que actúe, quedando designados como tales los Señores Ernesto Bobek y Herman Herdtle, sin perjuicio del derecho de "Phoenix Shipping Co. Inc.", de nombrar otro gerente, en sustitución del Señor Herdtle. — Sexto: Los gerentes tienen las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, inclusive para los actos en que se requiera poder especial y a los fines del desempeño de sus cargos constituyen domicilio en el asiento de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve. — Séptimo: En el mes de Setiembre de cada año se practicará un balance general del ejercicio comercial que será del primero de Setiembre al treinta y uno de Agosto y a esos fines los socios deberán reunirse dentro de los sesenta días para tratar dicho balance, pudiendo delegar esa fiscalización en terceros. — Octavo: Deducido el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta el alcance el diez por ciento del capital, los beneficios se distribuirán entre los socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas en su caso. — Noveno: A los fines de la aprobación de esos balances y de cualquier otra resolución que deba tomarse se requiere la conformidad de ambos socios. — Dichas resoluciones se asentarán en el Libro de Actas que llevará la sociedad rubricado, conjuntamente con los libros que exija el Código de Comercio. — Décimo: A los fines de su mejor desenvolvimiento la sociedad podrá realizar y ejecutar entre otros los actos y contratos que a título ilustrativo se indicarán a continuación: comprar y vender o permutar toda clase de bienes raíces muebles, semovientes, títulos y acciones, constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas u otros derechos reales, efectuar cesiones de crédito como cedente o cesionaria, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documento a la orden o al portador, abrir cuentas corrientes, dar o recibir dinero en préstamo, realizar operaciones bancarias de toda índole y efectuar descuentos con cualquier institución del género de esta plaza, inclusive Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y toda otra Institución de Crédito, oficial o particular o sociedades o compañías particulares, celebrar contratos de locación por cualquier término, tomar en arrendamiento toda clase de bienes, realizar negocios en común o fusionarse con otras sociedades, ejercer representaciones y realizar y ejecutar por intermedio de sus Gerentes los actos y contratos que las Leyes autoricen. — Undécimo: Los socios no podrán realizar operaciones comerciales, ni ejercer representaciones de ninguna índole en esta República o en la del Uruguay, ya sea por cuenta propia o de terceros No obstante ello el socio señor Bobek, podrá ocuparse de sus actividades relacionadas con su carácter de Despachante de Aduana y Corredor de Seguros. — Duodécimo: Sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo cuarto, en caso de que hubiera fallecido el socio Señor Bobek, la Sociedad continuará sus actividades con un representante único de sus herederos o sucesores, limitándose dicho representante a la fiscalización o control de la contaduría, ya sea por sí o por apoderado. En tal supuesto los sucesores del Señor Bobek, solo participarán en las ganancias en proporción a las cuotas de capital que le correspondían a aquél. — Décimo Tercero: Si se procediera a la liquidación de la Sociedad, después de transcurridos un plazo no mayor de tres años del deceso del socio Señor Bobek, cada parte interesada retirará su capital y el saldo se

distribuirá por partes iguales. Si la liquidación se efectuara después de los tres años indicados, ese saldo se distribuirá en proporción a la participación que corresponda a cada parte. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitara durante la vigencia de este contrato será dirimida por amigables componedores nombradores uno por cada parte, quienes antes de entrar a actuar designarán un árbitro único. Dichas designaciones se harán dentro del plazo de cinco días de ocurrido el entredicho y los fallos se pronunciarán a los quince días. — Bajo el Artículo precedente los contratantes dejan constituída la Sociedad de referencia, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. En cuanto a la personería invocada por el Señor Herman Herdtle, ella queda acreditada con el poder que le fuera conferido el día veintisiete de Julio último en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ante el Escribano Señor John V. Kremer, cuyo mandato se encuentra protocolizado en la escritura pasada en la fecha, ante el autorizante al folio dos mil quinientos cuarenta y seis vuelto, de este mismo Registro, conjuntamente con la versión al castellano que en lo pertinente es de este tenor: "Sepan todos por el presente que la Sociedad Naviera Phoenix Shipping Co. Inc., una compañía nacional, debidamente organizada y actuando bajo y en virtud de las leyes del Estado de Nueva York con sede social principal en State Street Nº 21, Barrio Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, constituye y nombra por el presente a Don Herman Herdtle, su verdadero y legal apoderado para en su nombre y representación... 2º) Hacer, otorgar y ejecutar... convenios y cualesquier instrumentos escritos. 4º) Celebrar cualesquiera arreglos, contratos y convenios por escrito, para la apertura de establecimientos y creación de agencias representaciones y|o relaciones con firmas nuevas o establecidas o sociedades colectivas o individuales... en cualquier país de la América del Sur... En testimonio de lo cual la mencionada Compañía dispone que su Presidente firme el presente... a los veintisiete días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. Phoenix Shipping Co. Inc. Fdo.: Edna S. Schmidt. Presidenta. Atestigua. Hay una firma ilegible. Secretario. Juramentado y firmado por ante mí, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Fdo.: John V. Kremer". — Concuerda con partes pertinentes del mandato de su referencia que se tiene a la vista, asegurando el mandatario que aquel no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, de lo que certifico. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto Don Juan A. Cairó y Don Alberto Miti, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — H. Herdtle. — Ernesto Bobek. — Juan A. Cairó. — A. Miti. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernando Runta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta números correlativos del un millón doscientos sesenta y cuatro mil ciento catorce I, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3|10-Nº 778-v.7|10|49

C.A.C.Y.A. LTDA. COMPAÑIA ARGENTINA DE CURTIDOS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Septiembre del año Mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Don Adolfo Altman, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Franklin Nº 560, de esta ciudad; Doña Raquel Genuth de Altman, de nacionalidad rumana, casada, domiciliada en la calle Franklin Nº 560, de esta ciudad; Don Max Augustynski, paraguayo, casado, con domicilio en la Avenida Colegio Militar Nº 251, Palomar, Provincia de Buenos Aires, y Don Rodolfo Moll, guatemalteco, casado, domiciliado en la Avenida Colegio Militar Nº 251, Palomar, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y los dos primeros en el carácter de socios y únicos integrantes de la Sociedad "C.A.C.Y.A. LTDA., COMPAÑIA ARGENTINA DE CURTIDOS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto con fecha 7 de Junio de 1945, bajo Nº 771, folio 487 del libro 8 y modificaciones registradas con fechas 26 de Abril de 1946 al Nº 356, folio 347 del Libro 9; 7 de Agosto de 1946, bajo el Nº 795, folio 370, del libro 10; 26 de Abril de 1948, bajo el Nº 430, folio 341 del libro 13 y 28 de Mayo de 1948, al Nº 719, folio 369 del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El Señor Adolfo Altman, cede y transfiere la totalidad de las cuotas de que es titular en la Sociedad, es decir en número de Doscientas a favor del Señor Max Augustynski. — La Señora Raquel Genuth de Altman, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas en la Sociedad, en número de treinta a favor del Señor Max Augustynski y las diez cuotas restantes a favor del señor Rodolfo Moll. — Segundo: el precio total de estas cesiones de cuotas se estipula en la suma de Ciento cincuenta y cinco mil pesos m|n. que los cesionarios abonarán a los cedentes en la forma y plazos que se establece por instrumento separado. — Tercero: Como condición de esta operación y del precio estipulado, el Señor Adolfo Altman, hace renuncia expresa y total del crédito que por la suma de Ciento treinta mil ochocientos setenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional tenía en cuenta corriente de la Sociedad, sirviendo el presente de bastante carta de pago. — Cuarto: Los cedentes declaran que, salvo el precio de las cuotas mencionado en el artículo segundo de este instrumento, nada les corresponde percibir con motivo de la Sociedad de que por este acto quedan desvinculados, y los cesionarios, a su vez relevan a los cedentes de toda obligación presente o futura relacionada con la sociedad de que eran socios. — Quinto: Los otorgantes declaran aceptados y conformados todos los balances de la Sociedad realizados hasta la fecha. — Sexto: En virtud de las mencionadas cesiones de cuotas, los Señores Max Augustynsky y Rodolfo Moll quedan como únicos integrantes de la firma y subrogados en todos los derechos y obligaciones que los cedentes tenían en la Socie- (Sigue en el Sello Fiscal de m$n. 0,10 Nº 891.486 Serie I:) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0,10 Nº 891.485 Serie I.) dad en su calidad de socios. — Séptimo: Como consecuencia de estas cesiones de cuotas, los socios que ahora integran la firma Señores Max Augustynski y Rodolfo Moll, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas Sexta, Séptima, Octava, Novena, Duodécima y Décimocuarta del contrato, sin modificar el plazo de duración de la Sociedad, las que quedan definitivamente a tenor siguiente: Sexta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, será ejercida por el socio Señor Max Augustynski quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad, siéndole prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma, o en fianzas y garantías para terceros. — En tal carácter, tendrá facultades para negociar con las instituciones bancarias, oficiales o no y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés y toda clase de documentos y obligaciones, abrir cuentas corrientes y de toda clase, aceptar y descontar letras y otros documentos, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores, actuar en juicio como actor, demandado o querellante, otorgar poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. — La enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: El Señor Moll deberá dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales no pudiendo directa o indirectamente ocuparse en otras actividades comerciales o industriales. — El Señor Augustynski podrá actuar libremente en el comercio, con excepción de actividades similares a las de la Sociedad. — El Señor Moll tendrá a su cargo la parte técnica e industrial de la Sociedad y el Señor Augustynski la parte administrativa y comercial. — Octava: Ambos socios podrán retirar con cargo a sus cuentas personales las sumas que establezcan de común acuerdo, a cuenta de utilidades realizadas y líquidas y en la misma proporción. — Novena: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general distribuyéndose las utilidades líquidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo en la siguiente forma: Se asignará un seis por ciento al exceso del capital que un socio posea en relación al otro y el resto será distribuído por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en partes iguales hasta el límite de las cuotas sociales. — Duodécima: De las utilidades que correspondan al Señor Moll al final de cada ejercicio, se le acreditará el setenta por ciento en cuenta especial con destino a aumentar oportunamente su capital en la Sociedad y el treinta por ciento restante en cuenta particular del que podrá disponer libremente. — Décimo Cuarta: Para los casos de disolución se establece que (Sigue en el sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 89.487 Serie I.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0,10 Nº 891.386 Serie I.) cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo del negocio, mediante el pago al otro socio del importe nominal de sus cuotas, ganancias que le correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. — No adoptándose este temperamento el activo y pasivo se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, siempre que cada uno de ellos otorgue al otro garantías a satisfacción por el pasivo que tome a su cargo. — Casos contrarios la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por el socio-Gerente, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento se firma el presente en cuatro ejemplares de un mimo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Max Augustynski. — Adolfo Altman. — Rodolfo Moll. — Raquel Genuth de Altman. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.3|10-Nº 770-v.7|10|49

LA CASA DEL FRENO HIDRAULICO CESAR FERRERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña y por el término de cinco días, se hace saber que el Señor César Ferrero, cede y vende en favor de doña Norma Ferrero de Tuffano, de las él posee, diez cuotas de quinientos pesos cada una o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal de la parte de capital que tiene aportado a la Compañía "LA CASA DEL FRENO HIDRAULICO - CESAR FERRERO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y las acciones y derechos que en proporción a esas diez cuotas de capital por utilidades ordinarias le puede haber correspondido, corresponderán o puedan corresponder con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, cuyas ventas y cesiones las deja realizadas por el precio único de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Por virtud de estas ventas y cesiones y con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, queda doña Norma Ferrero de Tuffano, incorporada a dicha compañía y ésta en consecuencia compuesta por don César Ferrero, don Pablo Bautista Ferrero, doña Consuelo Méndez de Ferrero, doña Juana Margarita Ferrero de Sianja y doña Norma Ferrero de Tuffano, con el capital de trescientos cehenta mil pesos moneda nacional y resulta corresponder: a) Cuatrocientas ochenta cuotas de quinientos pesos o sean doscientos cuarenta mil pesos a don César Ferrero; b) Doscientas cincuenta cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos a don Pablo Bautista Ferrero; c) Diez cuotas o sean cinco mil pesos a doña Consuelo Méndez de Ferrero; d) Diez cuotas o sean cinco mil pesos a doña Juana Margarita Ferrero de Sianja; e) y diez cuotas o sean cinco mil pesos a doña Norma Ferrero de Tuffano; Y quedando subsistentes y firmes todas las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato originario de la Sociedad con la sola modificación que en el excedente de los beneficios (inciso primero, artículo octavo del contrato), a don César Ferrero solo le corresponderá el sesenta y dos por ciento y a doña Norma Ferrero de Tuffano el dos por ciento; todo según documento privado de fecha veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Buenos Aires, 23 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — René Tavernier, secretario.

e.3|10-Nº 725-v.7|10|49

CALZADOS SUAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a dieciséis días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre doña Antonia Virginia Vago de Audet, quien obra en su propio nombre y en representación de sus hijos menores Alvaro Horacio y Juan José Audet y Vago, todos argentinos, y los señores Ramón Lisardo Fernández, Alberto José González, Juan Antonio Sague, Ernesto Caffaro y Vicente Rafael Marino, argentinos; Peregrino García Sotelo e Isaac Fernando García Losada, españoles; y Antonino Tavella, italiano, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Quito 4230, convienen, con arreglo a las prescripciones de la ley 11.645, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que queda integrada por los firmantes y se regirá por las siguientes cláusulas. — Denominación Social. Primera: Girará bajo la denominación de "CALZADOS SUAREZ, SOCIEDAD DE, RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, República Argentina, continuando los negocios de la Sociedad Colectiva Suárez y Cía., de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Plazo. Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de agosto de este año a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — El socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo en cualquier momento que lo considere oportuno, previo aviso a los otros socios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, dentro de cuyo plazo los socios restantes resolverán la continuación, disolución o liquidación de la Sociedad. Cualquiera que fuere esa resolución, se practicará un inventario y balance general para establecer las utilidades o pérdidas producidas desde el último balance hasta el día de la disolución, liquidación de la sociedad o retiro del socio. — La Asamblea, por resolución de los socios que representan la mayoría del capital social suscripto, fijará el plazo y la forma de pago al socio saliente, no pudiendo en ningún caso el primero exceder de seis meses y debiendo abonarse al mismo un interés del 6% anual. — Disolución Social. Tercera: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento en que los socios, que representen las tres cuartas partes del capital suscripto así lo resolvieren, previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios, por lo menos con tres meses de anticipación. — Objeto de la Sociedad. Cuarta: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación y venta de calzados. — Operaciones de la Sociedad. Quinta: Además del objeto establecido en la cláusula anterior, la sociedad podrá realizar cualquier otra operación de compra y/o venta, con el acuerdo de socios que representen la mayoría del capital suscripto. — Capital Social. Sexta: El capital social lo forma la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional, ($ 300.000 m/n.) representados Doscientos setenta y dos mil cuatrocientos veintidós pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 272.422,62 m/n.) en el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva Suárez & Cía., de acuerdo al balance practicado a ese efecto, firmado por las partes, el que se agrega al presente contrato haciendo parte del mismo y en veintisiete mil quinientos setenta y siete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 27.577,38) que se aportarán todo en la forma que más adelante se indica. — El capital se divide en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben así: la Sra. Vago de Audet y sus hijos Alvaro Horacio y Juan José Audet y Vago, ciento cincuenta y dos cuotas (152) o sea Ciento|cincuenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 152.000) dejando expresa constancia que de ese total setenta y seis cuotas (76) o sea Setenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 76.000 m/n.) las adquiere para sus hijos menores Alvaro Horacio y Juan José Audet y Vago, en la proporción de treinta y ocho mil pesos

moneda nacional ($ 38.000 m/n.) para cada uno a mérito de la venia especial que al efecto le ha sido conferida por el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Secretaría Segunda de la Ciudad de Rosario; Ramón Lisardo Fernández ciento doce cuotas (112) o sea Ciento doce mil pesos moneda nacional ($ 112.000 m/n.); Peregrino García Sotelo, siete cuotas o sea Siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000.—); Isaac Fernando García Losada, seis cuotas (6) o sea Seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n.); Alberto José González, cinco cuotas (5) o sea Cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000 m/n.); Juan Antonio Sague, cinco cuotas (5) o sea Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000); Ernesto Caffaro, cinco cuotas (5), o sea Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n.); Antonio Tavella, cuatro cuotas (4) o sea Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m/n.) y Vicente Rafael Marino, cuatro cuotas (4) o sea Cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 4.000 m/n.). — Las cuotas suscriptas quedan integradas en la siguiente forma: La Sra. Vago de Audet y sus hijos Alvaro Horacio y Juan José Audet y Vago, totalmente. o sea Ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 152.000 m/n.) en su haber en la sociedad Suárez y Cía.; Ramón Lisardo Fernández, Ochenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos con dos centavos moneda nacional ($ 88.386,02 m/n.) en su haber en la misma sociedad y los demás también en su haber en la misma sociedad: Peregrino García Sotelo. seis mil ochocientos sesenta y ocho pesos con diez centavos (pesos 6.868,10 m/n.); Isaac Fernando García Losada, cinco mil trescientos doce pesos ($ 5.312); Alberto José González, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos (pesos 4.452,25 m/n.); Juan Antonio Sague, Dos mil ochocientos cinco pesos con veinticinco centavos ($ 2.805,25 m/n.); Ernesto Caffaro, cuatro mil novecientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 4.932,75 m/n.); Antonio Tavella, Cuatro mil pesos (pesos 4.000 m/n.) moneda nacional y Vicente Rafael Marino, Tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 3.666,25 m/n.) restándoles aportar en la forma que se establece en la cláusula décima séptima: Ramón Lisardo Fernández, Veintitrés mil seiscientos trece pesos con noventa y ocho centavos moneda nacio al (23.613.98 m$n.): Peregrino García Sotelo, ciento treinta y un pesos con noventa centavos moneda nacional (m$n. 131,90); Isaac Fernando García Losada, Seiscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 688.—); Ernesto Caffaro, sesenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 67.25); Vicente Rafael Marino, trescientos treinta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 333.75); Juan Antonio Sague, dos mil ciento noventa y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 2.194,75) y Alberto José González, quinientos cuarenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (m$n 547.75). — Administración. Gerentes. Séptima: La sociedad será administrada por uno o varios Gerentes que podrá ser o no socio; la duración de sus mandatos será por tiempo indeterminado y podrán ser removidos con y sin causa por el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. — En este acto se nombran gerentes a doña Antonio Virginia Vago de Audet y a don Ramón Lisardo Fernández quienes asumirán tal carácter haciendo uso de la firma social en forma individual y podrán utilizarla para todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad, estándoles prohibido comprometerla en fianzas u operaciones ajenas a su objeto, dejándose expresamente establecido que el socio Gerente doña Antonia Virginia Vago Vda. de Audet, se le reserva en forma exclusiva la facultad de nombrar y remover la persona que habrá de ejercer las funciones de contador o auditor con facultades que por su naturaleza específica le permitan el control de las actividades internas de la fábrica. — Podrán gestionar, contratar, licitar ante y/o con los poderes públicos nacionales o provinciales y reparticiones públicas, como también solicitar y percibir dinero en préstamos, en cuenta corriente o descuentos de documentos de los Bancos oficiales y particulares establecidos o que se establezcan en adelante o de cualquier persona, o entidad pública o privada. — Podrán también girar en descubierto sobre las cuentas abiertas o que en adelante se abrieren, por medio de cheques u otros documentos, cobrando y percibiendo sumas de dinero. — Representarán indistintamente a la sociedad en las causas judiciales que existan o se promuevan en adelante, ya sea como autora o demandada o en pleito en que la sociedad tenga interés, pudiendo conferir poderes generales para esos asuntos, como también para otros de orden comercial y revocarlos. — Podrán también los gerentes gravar con garantía real los bienes de la sociedad, pero para hacerlo será preciso la firma de todos los socios gerentes. — Los socios deberán dedicar todo su celo y contracción al mejor éxito de los negocios de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido prestar en ningún caso su atención personal a otras acitividades fuera de las de la sociedad. — Estas restricciones no rigen para la socia Señora Vago de Audet, que tiene actualmente otros negocios y podrá en lo futuro atender los mismos u otros cualesquiera, bien sea por su cuenta o por cuenta de terceros y tener intereses, así como formar parte de otras sociedades. — Y siendo que la sociedad se contrata con los señores Peregrino García Sotelo, Isaac Fernando García Losada, Alberto José González, Ernesto Caffaro, Juan Antonio Sague, Antonino Tavella y Vicente Rafael Marino, en base a su trabajo personal y como un reconocimiento a la labor cumplida en la sociedad antecesora, queda expresamente convenido que no podrán separarse de la sociedad ni ceder sus cuotas, y si alguno de ellos hiciere abandono de la sociedad, o por causa grave debidamente justificada debiera ser excluido de ella, o a criterio de los socios que forman las tres cuartas partes del capital social no cumplen satisfactoriamente su cometido, cesará su derecho a la asignación mensual establecida más adelante y su capital integrado se le devolverá dentro de los seis meses con las utilidades habidas hasta el día del abandono o exclusión, calculándose éstas en base a la utilidad del último ejercicio en forma proporcional al tiempo que media hasta la exclusión. — Los socios Gerentes doña Antonia Virginia Vago viuda de Audet, y don Ramón Lisardo Fernández, retirarán mensualmente con cargo a gastos generales la cantidad de un mil pesos moneda nacional la primera y mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200) el segundo. — En cuanto a los demás socios, retirarán mensualmente y con cargo a gastos generales las siguientes sumas: Peregrino García Sotelo setecientos pesos ($ 700 m/n.); Isaac Fernando García Losada, seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m/n.); Alberto José González, quinientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 550 m/n.); Juan Antonio Sague, quinientos cincuenta pesos ($ 550 m/n.); Ernesto Caffaro, seiscientos pesos (pesos 600); Antonio Tavella, quinientos cincuenta pesos ($ 550); y Vicente Rafael Marino, quinientos pesos ($ 500 m/n.). — Cesión de Cuotas. Octava: Anualmente al efectuarse la Asamblea General de asociados, ésta por el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, determinará el valor de las cuotas acciones que constituyen el capital, para el caso de que durante el período anual subsiguiente alguno de los asociados resolviera la venta de sus cuotas de capital. — Si un socio resuelve ceder cuotas deberá dar preferencia a que las adquieran, en forma proporcional a sus capitales, a los socios doña Antonia Virginia Vago viuda de Audet y sus hijos Alvaro Horacio y Juan José Audet y Vago y a don Ramón Lisardo Fernández; si alguno de los nombrados no hiciere uso de ese privilegio y opción podrá adquirirlas el otro en forma total. — Se exceptúa de esta disposición al socio Antonia Virginia Vago viuda de Audet, quien conservará libertad para hacer cesión de hasta la mitad de sus cuotas o sean Treinta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 38.000 m/n.) en favor de la o las personas que estime conveniente, tengan éstas o no el carácter de socio. — Fallecimiento o Incapacidad. Novena: Si durante la vigencia de este contrato se produjere el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los siguientes socios: Peregrino García Sotelo, Isaac Fernando García Losada, Alberto José González, Ernesto Caffaro, Juan Antonio Sague, Antónino Tavella y Vicente Marino, sus herederos o representantes no adquieren la calidad de socios y los socios Da. Antonia Virginia Vago viuda de Audet y sus hijos Alvaro Horacio y Juan José Audet y Vago, y don Ramón Lisardo Fernández tendrán opción a adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado, al valor y proporción que se indica para la cesión de cuotas. — Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, Ramón Lisardo Fernández o de doña Antonia Virginia Vago viuda de Audet; para estos casos se conviene expresamente que si los herederos o representantes legales desean integrar la sociedad, serán aceptados como tales, pasando a los mismos las cuotas de capital integrado y demás haberes a su favor, y si el socio fallecido o incapacitado estuviera percibiendo sueldo de la sociedad, ésta deberá seguir abonando sus importes mensual a la sucesión o a su representante legal hasta tanto se concrete la relación de los herederos o representantes con la sociedad, ya sea que se incorporen como socios o transfieran sus cuotas, ese importe se seguirá imputando a "gastos generales". — Fiscalización de la Sociedad. Décima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad y podrán requerir todos los informes que juzguen necesarios por si o pór persona debidamente autorizada, siendo a cargo de los mismos, exclusivamente, los gastos ocasionados o que ocasionen. — Balances. Décima Primera: La sociedad practicará anualmente un inventario y balance general, de preferencia el día 31 de Enero de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación y sueldos que se practiquen mensualmente. — Bases para la Formación de los Balances. Décima Segunda: El balance generl que se practicará anualmente deberá sujetarse a las siguientes normas: a) el precio de las mercaderías generales o materias primas del negocio será fijado de acuerdo al valor de costo o de plaza si fuera menor; las maquinarías, instalaciones, muebles, útiles y rodados se cotizarán con la desvalorización que establezca la Asamblea de socios; b) toda cuenta a favor de la sociedad que sea considerada incobrable a juicio de la Asamblea será pasada a la Cuenta de Ganancias y pérdidas; y c) el Inventario General que se practicará anualmente y que servirá de base al Balance General a que antes se ha hecho referencia, deberá ser firmado por todos los socios presentes en la Asamblea en que sea considerado. — Asambleas. Décima Tercera: Las Asambleas o convocatorias de todos los socios serán ordinarias y extraordinarias; las asambleas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio. — Las asambleas extraordinarias de socios serán convocadas también por uno de los gerentes siempre que el mismo lo juzgue oportuno, o cuando lo solicite cualquiera de los socios, expresándose siempre el objeto de la convocatoria. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por terceras personas a quienes munirán de una carta poder. — El gerente citará a los socios por escrito, con no menos de cinco días de anticipación y las citaciones para la segunda o sucesivas convocatorias serán por carta certificada, despachadas con no menos de siete días de anticipación. — La Asamblea de socios será presidida por cualquiera de los socios gerentes y tendrá quórum con la presencia de un número de socios que representen la mayoría del capital suscripto, salvo para aquellas resoluciones que se requiera unanimidad de votos. — Libro de Actas. Décima Cuarta: Todas las resoluciones tomadas en las asambleas ordinarias o extraordinarias serán asentadas en un libro de actas rubricado, que la sociedad llevará al efecto debiendo ser firmadas por todos los socios presentes en las asambleas. — Fondo de Reserva Legal. Décima Quinta: Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento del capital. — Reservas Especiales. Décima Sexta: Anualmente al practicarse el Balance General se destinará un porcentaje para la formación de reservas especiales además del fondo de reserva legal: a) para atender las obligaciones emergentes de la ley 11.729 u otras de alcances similares creadas o a crearse; b) para beneficios extraordinarios, impuesto a las ventas o cualquier otra ley impositiva creada o a crearse, que correspondiera y que grave los negocios a que se refiere el contrato social. — Reparto de Utilidades. Décima Séptima: El remanente de las utilidades líquidas, efectuados siempre los cargos determinados en la cláusula décimosegunda, cubierto el fondo de reserva legal y reservas especiales que se resolviere de acuerdo con la cláusula anterior y previa deducción de un porcentaje para habilitaciones o gratificaciones que la Sociedad hubiere acordado o acordara al personal directivo, técnico, de administración o empleados, fueren o no socios, en la forma y proporción que sea resuelta por la asamblea de socios anualmente, será distribuido entre los socios en proporción al porcentaje de capital suscripto de cada uno, o sea, que se dividirá por el número total de cuotas para determinar lo que corresponda a cada cuota. — Los socios que no hayan integrado totalmente el capital suscripto y hasta tanto lo cubran, sólo podrán retirar hasta el veinticinco por ciento de las utilidades que les correspondieren anualmente, destinándose el resto a completar su aporte. — Las utilidades de que todos los socios pudieren disponer podrán ser retiradas por éstos, liquidándoseles dentro del plazo de sesenta días de la fecha de aprobación del balance. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción pero los socios no tendran en ningún caso la obligación de reembolsar suma alguna por este concepto. — No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género entre los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Los dividendos pagados en contravención a estas disposiciones podrán ser repetidos hasta cinco años después de su distribución. — Pérdidas. Décima Octava: Cuando el balance acuse pérdidas que no puedan ser cubiertas por el fondo de reserva legal y las reservas especiales si las hubiere, el saldo quedará registrado en una cuenta que se denominará "pérdidas de ejercicios vencidos" a la cual se acreditarán las utilidades de los sucesivos ejercicios hasta saldarla. — Si en cualquier momento el saldo de dicha cuenta o sea las pérdidas líquidas totales acumuladas alcanzaran a sumar el treinta por ciento del capital de la sociedad, cualquier socio podrá convocar la asamblea de asociados que por el voto de la mayoría del capital suscripto decidirá sobre la disolución, liquidación o continuación de la sociedad. — Resuelta la disolución de la sociedad se practicará un balance general y si alguno de los socios deseare seguir con los negocios para sí podrá hacerlo y en consecuencia se hará cargo del activo de la misma como así también del pasivo, debiendo abonar a los demás socios la parte que a ellos corresponda en la sociedad, en la forma que se determine en la asamblea respectiva. — Si fueran más de uno los socios que desearen continuar con los negocios sociales y no se pusieran de acuerdo para formar una nueva sociedad, se hará una licitación en tres sellos a cuyo efecto deberán presentar a la asamblea bajo sobre cerrado su propuesta, quien la adjudicará al que resulte mejor postor. — Hecha la adjudicación se procederá en la misma forma que establece el párrafo anterior. — Si se resolviera la liquidación total de la sociedad la misma se realizará por el socio doña Antonia Virginia Vago de Andet y si éste no aceptara tal cargo por la persona o personas, socios o no, que se nombren por acuerdo y por la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital suscripto. — En cualquier caso, el liquidador obrará dentro de las normas y con las facultades que se le confieran por acuerdo de la misma mayoría, debiendo dar por terminada su mi-

sión, dentro de los doce meses de haber entrado en funciones, procediéndose luego a la partición en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Desacuerdos. Décima Novena: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los asociados con motivo de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada uno de los siguientes socios: doña Antonia Virginia Vago de Audet y sus hijos Alvaro Horacio y Juan José Audet y Vago y don Ramón Lisardo Fernández, con facultad dichos árbitros de designar un tercero para los casos de discordia y cuyo tercero será nombrado antes de empezar a deliberar, pudiendo todos ellos proceder al lleno de su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio, siendo el fallo de los mismos árbitros o del tercero en su caso, obligatorio e inapelable para las partes, quienes se imponen desde ya la prohibición de acudir a los tribunales ordinarios en reclamación de esos fallos. — Inscripción. Vigésima: Cualquiera de los socios queda autorizado para gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Hecho en tres ejemplares, quedando el original con el sello de Ley para su inscripción, en poder del socio señor Ramón Lisardo Fernández. — Antonia V. de Audet. — Ramón L. Fernández. — Juan Sague. — Ernesto Caffaro. — Vicente R. Marino. — Alberto José González. — Antonio Tavella. — Peregrino García Sotelo. — Isaac Fernando García Losada. — Buenos Aires, Setiembre 26 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario. — S/raspado: "será"; "$ 5.000"; "cuentas abiertas"; "Ramón Lisardo"; "serán convocadas"; "socios"; "monto de reserva legal"; "retiradas"; "García Losada". Todo vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3|10-Nº 700-v.7|10|49

"CACITOR"

Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael Pereyra, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de "Cacitor" - Comercial - Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Mario Angel Casullo, que firma "Mario A. Casullo", argentino, soltero; José Roque Félix Ciminelli, que firma "J. Ciminelli", argentino, casado, y Antonio Torea, que firma "Antonio Torea", español, casado, todos mayores de edad, que constituyen domicilio legal en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y cuatro, resuelven dejar constituída con efecto retroactivo al 4 de abril próximo pasado, bajo la denominación de "CACITOR" - COMERCIAL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad que se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto explotar un negocio de Bar, Restaurante y Afines, y realizar cualesquier clase de operaciones en el mismo ramo, y la que tendrá su domicilio en esta Ciudad, Avenida de Mayo número seiscientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cinco años contados a partir del cuatro de abril de 1949, el cual, a su vencimiento, quedará automáticamente prorrogado por tres años más, si ninguno de los socios comunicase su oposición por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a dicho vencimiento. — La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de todos sus socios. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, y está constituído por el Activo líquido que resulta del inventario y balance que se acompaña como parte integrante de este contrato, correspondiente al negocio de bar y restaurante denominado "Munich Adrogué", adquirido por los socios firmantes, el cual queda transferido y aportado como capital de la Sociedad que se constituye, a partir del cuatro de abril último, fecha en que fuera practicado dicho inventario y balance. — El capital social se divide en setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden treinticinco cuotas al señor Mario Angel Casullo, veintiuna cuotas al señor José Roque Félix Ciminelli y catorce cuotas al señor Antonio Torea. — El capital social podrá ser aumentado en el caso de que las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarta: Todos los socios tendrán el cargo de Gerente y podrán intervenir en la administración de la Sociedad. — Sus facultades serán las asignadas por las leyes, en tanto no estén previstas en el presente contrato. — El señor Antonio Torea deberá dedicar toda su actividad personal a la atención del negocio, no pudiendo ejercer ninguna otra que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la Sociedad. — El señor José Roque Félix Ciminellli tendrá a su cargo la vigilancia y el control de la marcha del negocio y el señor Mario A. Casullo tendrá iguales funciones, y además estará a su cargo el control administrativo, financiero y contable de la Sociedad. — El señor Mario Angel Casullo tendrá el uso de la firma social con cualquiera de los otros socios, indistintamente. — Los socios deberán usar su firma personal, la cual se colocará a continuación del nombre de la Sociedad. — La firma no podrá comprometerse en operaciones, fianzas o avales en favor de terceros, por asuntos ajenos al giro de la Sociedad. — Cualquiera de los Gerentes queda facultado para representar a la Sociedad en cualquier trámite o gestión que se requiera ante las Oficinas Públicas, Municipales, y demás autoridades competentes, dando cuenta de los trámites o gestiones realizadas a los otros socios y gerentes. — El señor Antonio Torea podrá retirar mensualmente, con cargo a su cuenta particular, hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional. — Los socios Mario A. Casullo y José R. F. Ciminelli quedan facultados para dedicarse a otras actividades comerciales, aunque se trate de actividades del mismo ramo y objeto que las de esta Sociedad. — Quinta: Anualmente, al 30 de noviembre se practicará un balance general y el cuadro demostrativo de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias", de acuerdo con los dictados de la buena técnica contable. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. b) Un cinco por ciento para constituir un Fondo para Riesgos Imprevistos. — El saldo de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá en la siguiente forma: al socio Mario Angel Casullo el cuarenta y siete por ciento; al socio José Roque Félix Ciminelli un veinte y ocho por ciento; y al socio Antonio Torea un veinte y cinco por ciento. — Si el ejercicio arrojara pérdidas, éstas serán soportadas de acuerdo con los mismos porcentajes. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fuesen objetados por los socios dentro de los treinta días de la fecha en que se terminó su confección. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sus actividades con los socios sobrevivientes o capaces y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, que aceptaren incorporarse a la Sociedad, aunque en el caso de que fueran más de uno, deberán unificar previamente su personería. — El heredero o representante que se designe tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos o representantes no desearen continuar en la Sociedad, el haber del socio fallecido o incapacitado y las utilidades que le correspondan serán abonadas a los mismos en seis cuotas anuales vencidas, con más el interés del cinco por ciento anual, que se calculará sobre los saldos que se adeuden y a partir de la correspondiente notificación a la Sociedad de aquella decisión, la que deberá hacerse por telegrama colacionado. — Séptima: En caso de disolverse la Sociedad, por cualquier causa que fuere, se nombrará una comisión liquidadora compuesta por no menos de dos socios, los que deberán actuar conjuntamente, de acuerdo con las formalidades del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Los liquidadores procederán ante todo a cancelar las deudas de la Sociedad, luego se reintegrará el capital aportado por cada integrante de la Sociedad y el remanente, si lo hubiere, se repartirá en la proporción indicada en la cláusula quinta para la distribución de utilidades entre los socios. — Octava: Todas las decisiones se tomarán de común acuerdo entre los socios. En el caso de que alguno de ellos discordase, se adoptarán por mayoría absoluta de votos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 412 del Código de Comercio. A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda convenido que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por todos los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, al igual que toda resolución de interés que se adopte, en el respectivo libro copiador. — Cualesquier cuestión que se suscitase sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o por la liquidación de la Sociedad, serán resueltas aplicando la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones pertinentes del Código de Comercio, o las del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de la Sociedad, que no interfieran con la citada ley. De no poderse salvar las dificultades, éstas serán resueltas por árbitros arbitradores, los que antes de actuar deberán designar un superárbitro. En el caso de que los árbitros no llegaren a un acuerdo dentro de los treinta días de iniciada su actuación, deberán someter la cuestión planteada al superárbitro, quien decidirá sobre la misma dentro de los quince días. El fallo de los árbitros o del superárbitro será inapelable y obligatorio para las partes. Los socios renuncian en virtud de estas disposiciones a recurrir a la justicia, salvo para hacer cumplir la decisión arbitral. Bajo las expresadas cláusulas dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: Mario A. Casullo. — J. Ciminelli y Antonio Torea.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3|10-Nº 758-v.7|10|49

POCALIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Da. Marta Elena Pluss de Just, casada, argentina, domiciliada en la calle Segurola número 659, localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; D. Erico Carlos Kastner, que firma "Eric Kastner", casado, ciudadano argentino, domiciliado en la calle Cabildo número 662 de esta Capital, y D. Martín Zollmer, casado, alemán, domiciliado en la calle 11 de Setiembre 1772, Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "POCALIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 40.000,00 c|l., queda constituída una sociedad de tal clase. — Segunda: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cabildo número 662, sin perjuicio de las sucursales, agencias, fábricas y|o depósitos que pueda establecer en el interior del país. — Tercera: El objeto de la sociedad, lo constituye especialmente la fabricación de materiales para la confección de marcos para cuadros, objetos de arte y fantasía, envases, etc. y la venta y exportación de los mismos. — Mediando conformidad de todos los socios, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro ramo de la industria y el comercio, así como podrá entrar a formar parte en otras sociedades de igual o distinto carácter que ésta. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de dos años, a contar de la fecha en que el presente contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio, considerándose prorrogado su término de año en año, en forma automática. — Si alguno de los socios resolviera retirarse de la misma, deberá notificar su decisión a los demás socios, en forma fehaciente, con tres meses de anticipación al vencimiento del término de este contrato o de sus prórrogas automáticas. — Si los demás socios desearen continuar con la sociedad, podrán hacerlo, tomando a su cargo las cuotas-capital del socio saliente, así como la parte que le correspondiere en las reservas libres y en las utilidades o pérdidas y el saldo de su cuenta personal, abonando el importe así establecido a favor del socio saliente, en cinco cuotas trimestrales iguales. — Las cuotas capital correspondientes al socio saliente se repartirán, salvo convención en contrario, en forma proporcional a las cuotas-capital de que sean poseedores los socios que continúen en la sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 40.000,00 c|l.) representado por Cuatrocientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal Cada Una, que los socios suscriben en la siguiente forma: a) la señora Marta Elena Pluss de Just y el Señor Erico Carlos Kastner suscriben Cien Cuotas Cada Una que representan Diez Mil Pesos Moneda Legal respectivamente y b) el Señor Martín Zollmer suscribe Doscientas Cuotas que representan Veinte Mil Pesos Moneda Legal. — Sexta: La integración de las cuotas-capital será efectuada en la siguiente forma: a) la Sra. Marta Elena Pluss de Just y el Señor Erico Carlos Kastner, aportarán el Cincuenta Por Ciento (50 o|o) del valor de su suscripción en dinero efectivo en el momento de inscribirse esta sociedad en el Registro Público de Comercio y el saldo a medida que las necesidades del negocio lo requieran; b) el Señor Martín Zollmer lo aporta con la transferencia a favor de la sociedad de una licencia y procedimiento de fabricación de un material para la confección de marcos, objetos de arte y fantasía, envases, etc., que transfiere a la sociedad en la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 25.000,00 c|l.), quedando a su favor, una vez deducido su aporte de capital de Veinte Mil Pesos, la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Legal que los demás socios desde ya lo autorizan a percibir una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Quedan nombrados Gerentes los señores Martín Zollmer y Erico Carlos Kastner, quienes, con las más amplias facultades y con el Uso Conjunto de la firma social, administrarán la sociedad, pudiendo nombrar apoderados y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil y así como los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio, los que se dan aquí por reproducidos. La Sociedad se regirá por un Reglamento Interno que fijará las atribuciones, retribuciones y obligaciones de los Gerentes y personal empleado. — El Gerente Señor Martín Zollmer queda autorizado a dedicarse, fuera de las horas que requieran su presencia en la fabricación, venta, dirección, etc., a otras actividades siempre que estas no sean en forma alguna contrarias a los intereses de la sociedad. — El Gerente Señor Erico Kastner queda autorizado desde ya para dedicarse a cualquier otro ramo de comercio y|o industria. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de Agosto, se practicará un Inventario y Balance General, sujeto a las siguientes bases: a) Los inmuebles, mercaderías, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición o a los de plaza si estos fueran inferiores; b) Las maquinarias, instalaciones, herramientas, accesorios, etc., serán amortizados con los coeficientes máximos admitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse esos coeficientes hasta su amortización total, estando conforme la mayoría de capital; c) de las utilidades líquidas se destinará anualmente un Veinte por Ciento para fondo de Reserva Legal; d) Las utilidades líquidas o las pérdidas en su caso, resultantes de los Inventarios y Balances Generales efectuados de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuídas o soportadas en la proporción a las cuotas de capital suscriptas por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, resolverán su continuación en la sociedad, en cuyo caso unificarán la representación; pero si resolvieran retirarse de la misma, la parte que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al Balance General, que se practicará al efecto de determinarla, le será liquidada de acuerdo a lo establecido en la cláusula Cuarta "in fine" de este contrato. — Décima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieren de acuerdo para el nombramiento de tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires o su reemplazante en caso de impedimento. — Los "amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados y el tercero en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días de producidos los dictámenes. — Producida una divergen-

... ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor" y en caso de no hacerlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, o su reemplazante en caso de impedimento, a pedido de la parte que haya nombrado su "arbitrador amigable componedor". — Undécima: Queda autorizado especialmente el socio señor Erico Carlos Kastner para efectuar las tramitaciones de inscripción de este Contrato de Sociedad. — Textado "a integrar" No vale. — Firmado: Marta Elena Pluss de Just. — Eric Kastner. — Martín Zollmer. — Se hace constar que por auto de Fecha 20 de Septiembre de 1949. el Juzgado ha resuelto lo siguiente: Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato, lo pactado en la cláusula cuarta carece de todo valor y así se declara... Juan L. Páez. Ante mí: Gmo. Mansilla. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 10-Nº 753-v.7|10|49

MARRUGAT HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Francisco Ferrari Ceretti, se ha ampliado el capital y modificado y refundido el contrato social de la Sociedad "Marrugat Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo dicha escritura del tenor que sigue:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Francisco Ferrari Ceretti, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen: Don Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat, que firma "Valentín Marrugat", hijo de Ramón Marrugat y de Vicenta Cerdá, viudo de sus primeras nupcias con Ramona Marigot, argentino naturalizado, comerciante, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número treinta y seis; Don Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat, que firma "Casimiro Marrugat", hijo de Ramón Marrugat y de Vicenta Cerdá, casado en primeras nupcias con Beatriz Rincón, argentino naturalizado, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número treinta y seis; Don Joaquín Miralles, hijo de Armando Miralles y de Providencia Capdevila, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Concepción María Marrugat, argentino naturalizado, contador público, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Victoria número mil novecientos cincuenta y ocho, departamento once B y Don Manuel Durán, hijo de Santiago Durán y de Dolores Pérez, casado en primeras nupcias con doña Irene María Tamburini, español, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Cuenta número dos mil cuatrocientos veinte y cinco, todos hábiles para este acto y de mi conocimiento, de que doy fé, como de que dicen: Que como consta en la escritura de veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí, al folio ciento noventa y cuatro de este mismo Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo, los cuatro comparecientes conjuntamente con Don Antonio o Antonio Francisco Ramorino, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira con la denominación de "Marrugat Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Ayacucho número treinta y seis, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a tod. el territorio de la Nación y también a países extranjeros, teniendo por objeto principal el hacerse cargo del activo y pasivo del negocio instalado en la calle Ayacucho número treinta y seis de esta Capital, de propiedad de la Sociedad que bajo el mismo rubro que la que formaron por ese acto y que se hallaba integrada por los Señores Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat; Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat; Joaquín Miralles, Manuel Durán, Antonio o Antonio Francisco Ramorino y Pedro Eladio Marrugat, la que había sido disuelta en la misma fecha indicada, por escritura pasada ante mí, al folio ciento ochenta y nueve de este mismo registro a mi cargo y Protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo la nueva Entidad, siendo por consiguiente su objeto la importación, fabricación, compra y venta de bicicletas, artículos para automóviles y rodados en general, acumuladores y equipos eléctricos, máquinas, herramientas, caretas protectoras y demás renglones afines que resolvieran incorporar los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, siendo la duración de la sociedad que había comenzado a funcionar el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotrajeron los efectos del contrato, de plazo indeterminado, con un capital social de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de valor nominal de cien pesos nacionales, cada una, que suscribieron íntegramente los socios en la proporción de: Ciento veinte y siete mil quinientos pesos nacionales, cada uno de los Señores Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat y Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat y quince mil pesos nacionales, cada uno de los Señores Joaquín Miralles, Manuel Durán y Antonio o Antonio Francisco Ramorino, quienes integraron el setenta y cinco por ciento del capital suscripto o sea la cantidad de Doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, estableciéndose por el artículo séptimo, que la Sociedad sería administrada por los dos socios fundadores de la misma, Don Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat y Don Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat, quienes a ese efecto, quedaron designados Gerentes de la Sociedad, fijándose por el artículo octavo la retribución de que gozarían los Gerentes fundadores, por el décimo que el cincuenta por ciento de las utilidades que correspondieran a cada socio sería aplicado a la amortización de los saldos de que los socios resultaren ser deudores por la parte del capital que les faltara integrar hasta cubrir totalmente sus aportes, estableciéndose por los artículos décimo quinto y décimo sexto que si durante la vigencia del contrato, alguno de los socios quisiera retirarse, el otro u otros podrían continuar con el giro de los negocios sociales, adquiriéndole el porcentaje que hubiera aportado, el que estaría obligado a venderles el socio saliente por la misma suma y cobrar en seis cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, pagaderas a los tres, seis, nueve, doce, quince y diez y ocho meses de la fecha en que se produjere ese hecho, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres anticipados y sobre los saldos deudores, no pudiendo los socios ceder sus cuotas a los otros socios o a terceros, sin el consentimiento de los socios que representaren el setenta y cinco por ciento del haber social, reservándose la Sociedad el beneficio de licitación conforme a derecho, todo lo que así y más detalladamente resulta del testimonio de la citada escritura, que debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos noventa y tres, al folio trescientos cincuenta y ocho, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes continuaron diciendo: Que por escritura de siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, pasada también ante mí, al folio cuarenta vuelto de este mismo Registro a mi cargo, los socios modificaron el artículo octavo del prerrelacionado contrato, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, fijando nuevas retribuciones a los Gerentes fundadores de la Entidad, dejando en vigor en lo demás el antes dicho contrato, según así resulta de la citada escritura que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Número cuatrocientos treinta y dos, al folio doscientos setenta y uno del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, también tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes continuaron exponiendo: Que por escritura de veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada también ante mí, al folio ochocientos treinta y seis de este mismo Registro a mi cargo, Don Antonio o Antonio Francisco Ramorino Cedió y Transfirió a don Manuel Durán y a Don Joaquín Miralles las Ciento Cincuenta Cuotas de Capital que tenía y le Correspondían en la Expresada Sociedad, por su Valor Nominal de Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, que recibió de cada uno de los cesionarios, cuyo importe conjuntamente con el saldo de que era acreedor según el balance que se agregó a dicho acto jurídico, se obligó a recibir en las condiciones especificadas en dicha escritura, Dándose por Separado de la Sociedad con Efecto Retroactivo al Treinta y Uno de Julio de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, dando por subrogados a los cesionarios, para que concurrieran en su mismo lugar y grado a la Sociedad con derechos de participación en la misma, desde la fecha a la que se retrotrajeron los efectos de su separación y obligándose los cesionarios a reembolsar a la Sociedad las sumas que esta les adelantare para hacer efectivo el pago de las cuotas de capital que el Señor Remorino les cedió por dicho acto, con el cincuenta por ciento de las utilidades que obtuvieran en futuros balances, de acuerdo con lo consignado en el artículo décimo del contrato social, dejando constancia en dicha escritura que Como Resultado de la Cesión Efectuada Precedentemente, en lo sucesivo Las Cuotas Del Capital Suscripto Según el Contrato Social de Trescientos mil pesos moneda nacional, representado por Tres mil cuotas de cien pesos nacionales, cada una, Corresponderían, con efecto retroactivo al treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho En La Proporción de Ciento Veinte y Siete Mil Quinientos Pesos Nacionales o sean Mil Doscientas Setenta y Cinco Cuotas a Cada Uno de los Señores Marrugat y Veinte y Dos Mil Quinientos Pesos Nacionales o sean Doscientas Veinte y Cinco Cuotas a Cada Uno de los Señores Durán y Miralles, de las cuales los primeros en esa fecha tenían integradas totalmente sus cuotas y los dos últimos debían integrar el saldo hasta completar la totalidad de las mismas en la forma estipulada en dicha escritura; Quedando así Modificado el Artículo Quinto del Contrato Social y Subsistente en lo Demás todo lo que así y más detalladamente resulta del testimonio de esa escritura que con la constancia de haberse anotado en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Número dos mil trescientos veinte y dos, al folio trescientos diez y seis del Libro Quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, también tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que en tal virtud los comparecientes continuaron diciendo: Que por convenir al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y particulares de los socios, han Resuelto Aumentar el Capital Social y Modificar Algunas de las Disposiciones del Contrato Social con Efecto Retroactivo al Primero de Julio de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve y a Ese Fin lo Declaran Substituído por el que Seguirá Más Adelante, Refundiendo el Primitivo Contrato Social y Sus Modificaciones Posteriores en un solo Cuerpo, quedando por consiguiente redactado el contrato social, para el futuro y con el efecto retroactivo precedentemente enunciado de la siguiente manera: Artículo Primero: Con la denominación de "MARRUGAT HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Ayacucho número treinta y seis, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la Nación y también a países extranjeros. — Artículo Tercero: El objeto principal de la Sociedad será continuar con la explotación del negocio que se encuentra instalado en la calle Ayacucho número treinta y seis, de esta Capital, siendo por consiguiente su objeto: la importación, fabricación, compra y venta de bicicletas, artículos para automóviles y rodados en general, acumuladores y equipos eléctricos, máquinas, herramientas, caretas protectoras y demás renglones afines que resuelvan incorporar los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo Quinto: Se fija el capital social en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; dividido en Tres mil cuotas de valor nominal de Quinientos Pesos Nacionales, Cada Una, que han suscripto totalmente los socios en la proporción de Un Mil Doscientas Setenta y Cinco Cuotas o Sean Seiscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Nacionales el Señor Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat; Un Mil Doscientas Setenta y Cinco Cuotas, ó Sean Seiscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Nacionales el Señor Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat; Doscientas Veinte y Cinco Cuotas o Sean Ciento Doce Mil Quinientos Pesos Nacionales el Señor Joaquín Miralles y Doscientas Veinte y Cinco Cuotas o Sean Ciento Doce Mil Quinientos Pesos Nacionales el Señor Manuel Durán. — Los socios integran totalmente el capital suscripto con el aporte que hacen en este acto, del capital social y saldos a su favor en las cuentas particulares, que representan la diferencia entre el activo y pasivo de la Sociedad cuyo contrato se modifica por este acto, de acuerdo al Balance General, Inventario y pericia de contabilidad, practicados por el Contador Público Nacional, Don José María Moreno, al día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, el que consta en los Libros de Cantabilidad, debidamente rubricados, que la Entidad lleva, que he tenido a la vista para este acto y del que se agrega a la presente escritura copia certificada por el referido perito, como antecedente de la legitimidad de los bienes aportados, representando según dicha pericia la diferencia entre el activo y pasivo, el capital y reservas que constituyen el activo neto del negocio, formado por las maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles, útiles, enseres, instrumentos, mercaderías, materiales, materias primas, productos elaborados, créditos a cobrar, consignaciones, patentes, marcas y cuanto más constituye el activo neto del Establecimiento comercial, cuya explotación forma el objeto de la Entidad; cuyos bienes han sido estimados, teniendo en cuenta su cantidad, calidad y valor que ellos tienen en plaza, en la cantidad de Un millón quinientos mil ciento ochenta y cinco pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional. — La diferencia enter el capital integrado de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional y la que arroja el referido balance de Un millón quinientos mil ciento ochenta y cinco pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, o sea la cantidad de Ciento ochenta y cinco pesos con sesenta y tres centavos nacionales, la adjudican los socios a sus respectivas cuentas particulares y en la proporción de Treinta y tres pesos con setenta y tres centavos al Señor Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat; Cuarenta y seis pesos con sesenta y un centavos al señor Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat; Treinta y cuatro pesos con setenta y seis centavos al señor Joaquín Miralles y Setenta pesos con cincuenta y tres centavos al señor Manuel Durán. — Artículo Sexto: Todos los bienes especificados en el artículo quinto quedan transferidos a la Sociedad en pleno dominio con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, desde cuya fecha ha comenzado a contarse el plazo de duración de la Sociedad, según lo dispuesto en el artículo cuarto del presente contrato. — A ese efecto los socios declaran que los aumentos y las bajas producidos en los bienes incluídos en el Inventario, Balance y pericia citados en el artículo quinto, con posterioridad a la fecha indicada, son por cuenta de la Sociedad. — Los socios podrán aumentar o disminuir el capital social tantas veces como lo resuelvan la mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. — En caso de aumento del capital, los socios deberán suscribir cuotas suplementarias de quinientos pesos nacionales cada una, en proporción a sus respectivos aportes, exigibles cuando la Sociedad, para atender las necesidades de su giro, así lo resuelva. — Cuando se disminuya el capital social los socios deberán retirar cuotas de quinientos pesos cada una y en la misma proporción establecida en el párrafo precedente. —Dichos aumentos o reducciones de capital, deberán ser documentados en escrituras pública, debidamente publicada e inscripta, en cuya oportunidad se satisfarán los pertinentes impuestos fiscales. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por los dos socios fundadores de la misma don Valentín o Valentín Ramón Benito Marrugat y don Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat. Quienes a tal efecto Quedan Designados Gerentes de la Sociedad, pudiendo actuar indistintamente en todas las operaciones sociales, salvo para la realización de los actos y contratos, especificados en el artículo décimo primero, en que se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes o bien la de un gerente y dos socios que fue-

ren apoderados de la Sociedad o a falta de éstos últimos, dos apoderados con un gerente. Los gerentes podrán hacer uso de la firma social en todas las operaciones que constituyen el objeto de la entidad, no pudiendo usar ni comprometer dicha firma en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantía de obligaciones a terceros. — En tal carácter se obligan a prestar su mayor actividad y energías al mejor éxito de los negocios sociales, quedando ampliamente facultados para ejercer las funciones que derivan de la administración social y para realizar los actos y contratos que constituyen el objeto principal de la entidad, pudiendo a tal fin emplear la firma social en los siguientes objetos: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o, por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales y generales, o revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionaren con la administración social, que podrán ejercer con la amplitud que establece el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los poderes que se otorguen por ser necesarios o convenientes para la buena marcha de la Sociedad, podrán contener todas o solamente algunas de las facultades que se confieren precedenteemnte por este artículo a los gerentes. — Esos mandatos deberán otorgarse siempre a dos personas que deberán ejercerlos conjuntamente, salvo que se tratara de poderes para efectuar cobranzas o representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, o para efectuar depósitos bancarios, endosar cheques o para representar a la Sociedad en asuntos judiciales, en cuyos casos podrán conferirse a un solo mandatario. — Si lo fuera para realizar alguno de los actos especificados en el artículo décimo primero, los dos mandatarios deberán ser socios de la entidad quienes deberán actuar en esos casos conjuntamente con uno de los dos gerentes designados al principio de este artículo. — Si faltare en alguno o algunos de los apoderados la calidad de socios, podrán ser substituídos por dos apoderados, que en el caso previsto en el párrafo precedente, deberán actuar conjuntamente con uno de los dos gerentes designados en este contrato. — Artículo Octavo: Los Gerentes fundadores, mientras desempeñen el cargo gozarán de una retribución mensual de Tres mil pesos cada uno, suma que se imputará a gastos generales. — Si durante el desempeño del cargo, falleciera alguno de los actuales gerentes, sus herederos recibirán una asignación mensual de Mil quinientos pesos, durante un año solamente, el que se contará desde el mes siguiente a aquél en que ocurriera ese hecho. — Si alguno de los actuales gerentes sufriera una incapacidad temporaria o definitiva que le impidiera desempeñar el cargo, mientras subsista la causa de la incapacidad, continuará gozando de la retribución que se le asigna en la primera parte del presente artículo. — Estas retribuciones, como así las que perciban los demás socios que trabajen en la Sociedad, serán libres de todo gravamen, es decir, que la Sociedad tendrá a su cargo el pago de los aportes jubilatorios a cargo de los beneficiarios. — Todas estas sumas también se imputarán a gastos generales. — Los socios por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes de las cuotas del capital, podrán resolver el aumento o la disminución de las retribuciones que se fijan por el presente artículo. — Artículo Noveno: Anualmente en el mes de Julio se practicará un inventario y balance general al treinta de Junio anterior, los que se practicarán con las mismas bases que se han efectuado los de la Sociedad de que ésta es sucesora, suministrándose copia de los mismos a los socios para su consideración y aprobación. — Los inventarios y balances no observados dentro de los treinta días de la fecha de su terminación, que no podrá exceder del treinta de Julio de cada año, se considerarán aprobados, estén o no firmados por los socios. — Mensualmente se entregará a los socios una copia del Balance de Saldos, a fin de que se encuentren informados del movimiento de los negocios. — Artículo Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará: un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital y un cinco por ciento para responder a las indemnizaciones que establece la ley once mil setecientos veinte y nueve y sus modificatorias posteriores. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital; debiendo verificarse su liquidación y distribución dentro de los treinta días de aprobado el balance general anual. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — A la disolución o liquidación de la Sociedad se distribuirá entre los socios, el fondo de reserva legal, como así también el sobrante que hubiere del fondo destinado a cubrir la ley once mil setecientos veinte y nueve y sus modificatorias, en proporción a su capital. — Las utilidades no retiradas por los socios como toda otra suma que fuese depositada por éstos en la Sociedad, para cuyo efecto se requerirá la conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del haber social, gozará de un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad podrá comprar, vender, dar y recibir bienes raíces en garantía hipotecaria, incluso del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial, del Banco de la Nación Argentina o de otras instituciones similares del país o del extranjero, dar y tomar en arriendo o en pago cualesquiera bienes raíces, pudiendo aceptar, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueren menester, cancelar hipotecas y devolver los bienes a que la Sociedad se hubiere obligado. — Artículo Décimo Segundo: En caso de renuncia, incapacidad sobreviniente o fallecimiento de los dos gerentes fundadores, la gerencia pasará automáticamente a los otros dos socios don Manuel Durán y don Joaquín Miralles, quienes a tal efecto quedan designados como gerentes substitutos y deberán actuar siempre conjuntamente. — A falta de uno de estos socios o de ambos, los socios podrán por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, nombrar nuevos Gerentes con las facultades, sueldo y demás condiciones que fijen. — Artículo Décimo Tercero: Para resolver la disolución de la Sociedad se requerirá las tres cuartas partes de las cuotas del capital. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las resoluciones que se tomen, en caso de oposición de alguno o algunos de los socios, lo será por mayoría del capital, salvo los casos en que la ley de la materia o este contrato exijan una proporción mayor de capital. — Para estos efectos cada cuota equivale a un voto. — Artículo Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá y continuará el giro de los negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no quisieran formar parte de la Sociedad, los otros socios podrán hacerse cargo de la cuota que aquél tuviere en la Sociedad, previa entrega a los herederos del socio premuerto o incapacitado de la parte que correspondiere al mismo en el haber de la Sociedad, estableciéndose dicho haber en proporción al tiempo transcurrido y de acuerdo al beneficio repartido o a las pérdidas soportadas en el último balance inmediato anterior a la fecha en que ocurriere el hecho motivo de la separación de los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, suma que se hará efectiva en Doce cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, pagaderas a los tres, seis, nueve, doce, quince, diez y ocho, veinte y uno, veinte y cuatro, veinte y siete, treinta, treinta y tres y treinta y seis meses de la fecha en que se hubiere producido aquel hecho, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres anticipados y sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Sexto: Si durante la vigencia de este contrato, alguno de los socios quisiera retirarse, el otro u otros podrán continuar el giro de los negocios adquiriéndole el porcentaje que haya aportado, en proporción a las cuotas de los socios compradores, que estará obligado a venderles por la misma suma y cobrar en la misma forma establecida en el artículo décimo quinto. — Los socios no podrán ceder sus cuotas a otros socios o a terceros si no media el consentimiento de los otros socios que representen el setenta y cinco por ciento del haber social, reservándose la Sociedad, el beneficio de licitación, conforme a derecho. — Artículo Décimo Séptimo: Las diferencias o dudas que se suscitaren entre los socios, sus sucesores o representantes, durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, serán resueltas por un arbitrador amigable componedor nombrado por todos los socios y si no se pusieran de acuerdo sobre tal designación, el nombramiento será hecho por la persona que ejerza la presidencia de la Bolsa de Comercio de esta Capital, a la fecha de producirse el conflicto, cuyo fallo será obligatorio para todos e inapelable, renunciando los socios en forma expresa a todo recurso, inclusive el de nulidad. El socio que dejase de cumplir con los actos indispensables para la realización del fallo incurrirá en una multa de Dos mil pesos nacionales, a favor de los otros socios. — Artículo Décimo Octavo: Quedan habilitados los Gerentes de la Sociedad para solicitar indistintamente, cualquiera de ellos, la inscripción de este contrato, en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, previos los trámites de Ley. — En base a lo expuesto y a las cláusulas que preceden, las partes dejan modificado y refundido el contrato de la presente Sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de sus estipulaciones, conforme y con arreglo a derecho. — Hago constar que con el certificado que se agrega por cabeza de la presente, se acredita: que la Sociedad no adeuda suma alguna en concepto del Impuesto Municipal a las Actividades Lucrativas. — Enterados los otorgantes de los términos de esta escritura, le prestaron su aceptación. — Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto Don José María López y Don Oscar Colen, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron los comparecientes y firmaron junto con los expresados testigos, por ante mí, doy fe. — Valentín Marrugat. — Casimiro Marrugat. — Joaquín Miralles. — Manuel Durán. — Tgo.: José María López. — Tgo.: Oscar Colen. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco Ferrari Ceretti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta vuelto del Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad "Marrugat Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en diez sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números un millón trescientos veinte y tres mil ochocientos siete, correlativos del un millón ciento sesenta y cuatro mil quinientos ochenta al un millón ciento sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos del un millón trescientos veinte y tres mil ochocientos uno al un millón trescientos veinte y tres mil ochocientos cinco y el presente un millón trescientos veinte y tres mil ochocientos ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: Ramorino: demás: resultaren: socios: Febrero: reembolsar: A: Retroactivo: Quinientos: Doscientas: particulares: pericia: formado: Cuarenta: o: primero: tasa: reales: rectificar: firmas: para efectuar: judiciales: causa: Balance: extranjero: Décimo: sobreviviente: negocios: Vale. — Hay un sello: Francisco Ferrari Ceretti. — Hay un sello que dice: Honorarios Decreto-Ley 30.440|44 $ 5.932 m|n.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. Carlos Castro Walker, secretario.

e.3|10-Nº 702-v.7|10|49

CUYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato del 19 de Septiembre de 1949, formalizado por los socios, se ha aumentado el capital social y se ha modificado la cláusula Cuarta del contrato de constitución de la Sociedad "COMPAÑIA CINEMATOGRAFICA CUYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que para el futuro queda en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: "El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional, completamente integrada, dividido en Ciento sesenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una y es aportado por los socios por partes iguales de Cuarenta mil pesos m|n. cada uno, correspondiendo por lo tanto Cuarenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, a cada socio. Este capital social es aportado, según balance y tasaciones practicadas por los socios el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, estando en consecuencia, constituídos los referidos aportes por los valores de muebles y útiles, rodados, instalaciones, film, existencias varias, llaves de cines, anticipo alquileres instalaciones luminosas, depósitos en garantía, deudores varios, documentos a cobrar y Doce mil ochocientos treinta y nueve pesos con veinte y ocho centavos m|n. en dinero efectivo de dicha Sociedad". — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30|9-Nº 503-v.5|10|49

CERAMICA RIO LUJAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

"Entre el señor Eduardo Bruce Covey, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Cerrito 1010, mil diez, por una parte y por la otra el señor Antonio Capria, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito mil diez, se ha convenido lo siguiente. El Señor Covey, cede y transfiere a favor del señor Antonio Capria, el derecho que tiene y le corresponden en quinientas cuotas de capital de la Sociedad "CERAMICA RIO LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura privada de fecha 23 de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de Julio del mismo año, bajo el número novecientos sesenta y ocho al folio diez y seis del libro diez y siete. — Esta cesión y transferencia la realiza el señor Covey, por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido antes de hoy de manos del señor Antonio Capria, por lo que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago y lo coloca en su misma situación, grado de prelación, etc., que tiene en la mencionada Sociedad, en la que el señor Antonio Capria también reviste el carácter de socio. — Ambas partes dejan constancia que en la reunión de los socios de Cerámica Río Luján S. de Responsabilidad Limitada, celebrada el día cinco de Septiembre corriente, y en la forma que dispone la ley 11.645, se aprobó esta transferencia, la que deberá previos los trámites legales inscribirse en el Registro Público de Comercio. Conforme las partes firman esta cesión y transferencia a quince días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Eduardo Bruce Covey, Antonio Capria".

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.1º|10-Nº 551-v.6|10|49

LAUREANO G. OUCINDE E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Laureano Gabriel Oucinde, argentino, de estado casado, domiciliado en la Calle Callao Nº 1370 y Alberto Tomás Oucinde, argentino, soltero, con domicilio en la Calle Perú número 1037, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo el rubro de "LAUREANO G. OUCINDE E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de

sus negocios en la Calle Perú Nº 1037. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma, aprobando y ratificando los socios todos los actos y operaciones realizadas desde ese día hasta la fecha. — Tercera: El objeto social lo constituye la explotación de talleres gráficos; la fabricación de envases de celofán, cartón, papel, etc.; la compra venta de mercaderías, así como la importación de mercaderías en general y en especial de las necesarias para las artes gráficas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una, a cuya formación los socios contribuyen en la siguiente forma: El Señor Laureano Gabriel Oucinde, integra trescientas cincuenta cuotas de capital aportando el activo y pasivo de su negocio de importación de artículos para las artes gráficas y fabricación de envases de celofán, papel, etc., y de cuya diferencia resulta un capital líquido de trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos con veintiséis centavos moneda legal ($ 344.764,26 m|l.), de acuerdo al balance que se agrega al presente, practicado con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y firmado de conformidad por ambos socios; suma que unida a la cantidad de Cinco mil doscientos treinta y cinco pesos con setenta y cuatro centavos moneda legal ($ 5.235,74 m|l.) que entregará en efectivo, completa su aporte de capital. — El Señor Alberto Tomás Oucinde, integra cincuenta cuotas de capital para lo cual entregará en efectivo la suma de Ochocientos cincuenta y nueve pesos con treinta centavos moneda legal ($ 859.30 m|l.) y el resto, o sea, la cantidad de Cuarenta y nueve mil ciento cuarenta pesos con setenta centavos moneda legal ($ 49.140,70 m|l.) está representado por el crédito a su favor en el negocio del Señor Laureano Gabriel Oucinde, a que se ha hecho referencia, y del cual es continuadora la sociedad de responsabilidad limitada que por este acto se constituye y la que se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Quinta: En calidad de gerente queda designado el Señor Alberto Tomás Oucinde, quien en caso de ausencia o impedimento podrá ser reemplazado por la persona que se designe por mayoría de cuotas. — Sexta: Cada treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicará mensualmente. — Los balances generales serán aprobados por mayoría de cuotas de capital. — Séptima: Las utilidades de la sociedad serán distribuídas en la siguiente forma. para fondo de reserva legal, y hasta el límite señalado por la Ley, el cinco por ciento; para gratificar al gerente de la sociedad, el treinta por ciento, para gratificar al personal, en la forma y modo que lo disponga el gerente, hasta un máximun del diez por ciento; y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Octavo: Las cuotas sociales solamente podrán ser transferidas con la conformidad expresada por mayoría de cuotas, teniendo preferencia para su adquisición el otro socio o socios restantes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación en una sola persona que quedará sometida a las estipulaciones del presente contrato. — En un todo de conformidad con lo precedentemente expuesto, firmamos en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Oucinde. — Laureano G. Oucinde. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.1º|10-Nº 561-v-6|10|49.

"GRAGLIA Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los Señores: Señora Matilde Vera Cosattini de Bianco, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en Uruguay 959, y el Arquitecto Victorio N. Graglia, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 3672, y convienen celebrar un contrato de sociedad, con efecto retroactivo al primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Con Sede en la Ciudad de Buenos Aires, Hipólito Yrigoyen Nº 3672, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "GRAGLIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya duración será de cinco años a contar de la fecha de su constitución. Por unanimidad de votos, los socios podrán resolver su disolución anticipada en cualquier momento. La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena o en participación con terceros, construcciones, edificaciones y obras de ingeniería en general; efectuar transacciones sobre bienes inmuebles y explotar el negocio de compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de máquinas, artículos y materiales de construcción en general y de todo otro producto necesario o accesorio vinculado al objeto antes expresado. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase o de objeto análogo o afín al propio; ejercer representaciones o mandatos, dar y aceptar comisiones. La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Tercera: El Capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben como sigue: Señora Matilde Vera Cosattini de Bianco novecientas cuotas, correspondientes a noventa mil pesos; Señor Victorio N. Graglia cien cuotas, correspondientes a diez mil pesos. Los socios integran sus cuotas como sigue: Señora Matilde Cosattini de Bianco pesos tr inta mil mediante aporte de materiales varios para construcción, según inventario adjunto suscripto por ambos socios, y pesos treinta mil en efectivo en este acto. El Señor Victorio N. Graglia integra en este acto en efectivo el cincuenta por ciento de su suscripción. Ambos socios se obligan a integrar la diferencia en efectivo, de acuerdo a las necesidades de la sociedad, y a más tardar dentro del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Cuarta: El Señor Victorio N. Graglia queda autorizado desde ya a aumentar su participación en el capital social, sin necesidad de resolución previa de la Asamblea, hasta pesos noventa mil, debiendo procederse a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Por acuerdo de los socios, podrá aceptarse el ingreso a la sociedad de otros socios, siempre que se trate de elementos capacitados para colaborar en la dirección técnica de la empresa y a condición de que el total del capital suscripto por el socio Señor Victorio N. Graglia y los nuevos socios así incorporados, no supere el total del capital suscripto por la socia Señora Matilde Vera Cosattini de Bianco. Para los demás aumentos de capital por nuevos aportes de los socios, será suficiente la aprobación de cuotas que representen las dos terceras partes del capital suscripto. Igual mayoría será suficiente para la aprobación de las disminuciones de capital que no lo reduzcan a menos de cien mil pesos; las reducciones por debajo de este límite deberán ser aprobadas por unanimidad. Los aumentos o reducciones de capital deliberadas por mayoría de cuotas, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, obligarán a aumentar o reducir proporcionalmente sus cuotas solamente a la mayoría que la deliberó, pudiendo los demás socios optar por participar o no proporcionalmente en estos aumentos o reducciones. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o dos socios gerentes, quienes serán designados y removidos por mayoría de cuotas que representen las dos terceras partes del capital suscripto. El uso de la firma social corresponde al o a los gerentes, quienes actuarán en este caso indistintamente, pudiendo realizar todas las operaciones necesarias para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo 1881, incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil y otras disposiciones legales, requieren poderes especiales. Para otorgar poderes generales se necesitará la firma conjunta de los dos gerentes o, en caso de que la sociedad fuera administrada por un solo gerente, la autorización de la Asamblea de socios, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava. Los gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Queda designado como gerente el Señor Victorio N. Graglia. Sexto: La Asamblea puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se celebrará cada año dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio social, para la aprobación del balance. Las extraordinarias se celebrarán a requerimiento de uno cualesquiera de los gerentes o de los socios, para tratar asuntos de interés para la sociedad. Cada socio tendá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. Séptima: La citación a las Asambleas será hecha por el o por uno de los gerentes por carta certificada o telegrama colacionado expedido con quince días, inclusive los no hábiles, de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea. Se considerarán válidas las notificaciones en el último domicilio comunicado por el socio a la sociedad con el tiempo suficiente. Serán válidas las Asambleas que se celebraren aún sin convocarse en la forma indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder. Octava: Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, inclusive para modificar el acta constitutiva, deberán ser aprobadas por unanimidad, salvo los casos para los cuales estos estatutos requieran mayoría diferente. Las deliberaciones se extenderán en un libro de Actas. Novena: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de junio de cada año. El primer ejercicio social se cerrará al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance, serán distribuídas en la forma siguiente: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, b) participación al Señor Victorio N. Graglia, cuyo porcentaje se fijará por acuerdo entre las partes, haciéndose constar en el libro de Actas, en concepto de remuneración por el aporte que el mismo hace a la sociedad de sistemas y proyectos de construcción. Este derecho no podrá transferirse en caso de transferencia de cuotas. c) Gratificaciones o participaciones convenidas o que fijare la Asamblea a favor de empleados o terceros. d) El remanente a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integradas. Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital suscriptas. Décima: El socio Señor Victorio N. Graglia queda autorizado a retirar, a cuenta de utilidades, hasta un máximo de pesos Mil Trescientos mensuales. Undécima: Para la cesión de cuotas, ya sea entre socios que a terceros extraños a la sociedad, se requiere el consentimiento unánime de los demás socios. Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad unificando representación. Décimo Tercero: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas designadas por la Asamblea de socios, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava. Después de realizado el activo y pagadas las deudas, cargos y gastos de liquidación, se procederá al reparto del remanente en proporción a las cuotas de capital integradas. Décimo Cuarta: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en sellados de diez centavos números: cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y ocho, cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y nueve y cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento setenta. Matilde Cosattini de Bianco. — Graglia Vittorio. — Buenos Aires, Setiembre 27 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1º|10-Nº 525-v.6|10|49

F.A.R.A.P. (FABRICA ARGENTINA REACTORA AUTOMATICO PATENTADO)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores José Antonio Pizarro, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 140, Dto. A,; Samuel Savloff, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 389; Luis Nicolás Vicente Caporale, argentino, casado, domiciliado en la calle Tequendama 3149, Dto. A.; y Ernesto Gardet Deffes, argentino, casado, con domicilio en la calle Paraguay 1520, 3er. piso, Dto. 23, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y expresan que los tres primeros tienen formada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada F. A. R. A. P. (Fábrica Argentina Reactora Automático Patentado) S.R.L. según contrato del 28 de Octubre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma: El 12|11|48 al Nº 1.976, Lº 15 de Contratos de S. de R. Ltda. Fº 248, constituída por el término de 10 años y con un capital de $ 80.000 m.n. suscripto por los nombrados en la siguiente proporción: El Señor José Antonio Pizzaro 700 cuotas o sean $ 70.000; el Señor Samuel Savloff, 50 cuotas $ 5.000 y el Señor Luis Nicolás Vicente Caporale 50 cuotas $ 5.000, de las cuales integraron el primero 370 cuotas y los dos restantes 15 cuotas cada uno. Los comparecientes manifiestan convenir lo siguiente: Primero: El Señor José Antonio Pizarro cede y transfiere a favor de los Señores Savloff, Caporale y Gardet Deffes, todas las cuotas que tiene suscriptas en la siguiente forma: a) Al Señor Ernesto Gardet Deffes, 250 cuotas totalmente integradas; b) Al Señor Samuel Savloff, 225 cuotas, de las cuales 60 se hallan totalmente integradas; y el resto 165 cuotas, suscriptas solamente; c) Al Señor Luis Nicolás Caporale, 225 cuotas; 60 totalmente integradas y 165 suscriptas. — Segundo: Los socios aprueban las gestiones de administración efectuadas hasta la fecha por el Señor José Antonio Pizarro, en su carácter de Gerente de la Sociedad, quien, desde la firma del presente, queda desligado de toda vinculación con la Sociedad; así como liberado de toda obligación impuesta por el contrato de constitución a que se ha aludido, ya sea con la Sociedad, con sus componentes o con terceros desde que todos sus derechos y obligaciones se transfieren a los socios adquirentes de sus cuotas, en la proporción de las cuotas cedidas, quedando en consecuencia la obligación de integrar las cuotas a cargo de los socios Señores Savloff y Caporale, en la proporción en que le fueron cedidas de acuerdo con el artículo primero. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Paso 790. — Cuarto: Las atribuciones que el artículo 4º del contrato social confería al Señor José Antonio Pizarro, quedan transferidas a los socios Señores Savloff y Caporale, quienes ejercerán las funciones de Gerentes en forma conjunta. — Quinto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social. En fe de lo expuesto y obligándose con

arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar, que se presentara para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números: un millón ciento tres mil ochocientos cuarenta y el presente, el que será habilitado hasta integrar el sellado de ley. — José A. Pizarro. — Samuel Savloff. — Luis Caporale. — Eto. Gardet Deffes. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.30 9-Nº 509-v.5|10|49.

GRAZIANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores: Angela B. Parodi de Bugeiro, argentina, mayor de edad, comerciante, Francisco Graziano, argentino, casado, mayor de edad, comerciante y Catalina Graziano de Pantano, viuda, mayor de edad, comerciante y Silvia Flamina Espinosa Acevedo, soltera, mayor de edad, comerciante, todos con domicilio en la calle Honduras 4959, Capital, se ha convenido constituir una sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará GRAZIANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Honduras 4959, y tendrá una duración de dos años a partir del 1º de Agosto de 1949, a cuya fecha se retrotraen la vigencia del presente contrato, pudiendo los socios rescindir el contrato y pedir liquidación de sociedad en cualquier momento, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la fiambrería y quesería y artículos comestibles y afines al ramo de Almacén. — Tercero: El capital se fija en la suma de m$n. 28.000 (Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional) subdividido en veintiocho cuotas de un mil pesos cada una las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Angela E. Parodi de Bugeiro, 10 cuotas de un mil pesos, por el Sr. Francisco Graziano, 8 cuotas de un mil pesos, por la Señora Catalina Graziano de Pantano, 5 cuotas de un mil pesos, y por la Sta. Silvia Flamina Espinosa Acevedo, 5 cuotas de un mil pesos aportadas las cuotas suscriptas por las partes en efectivo, mercaderías, y el negocio establecido en la calle Honduras Nº 4959, según Balance General, efectuado en la fecha de constitución de la presente sociedad y que firmado por las partes, constituye parte integral de este contrato. Cuarto: La sociedad será administrada por los cuatro socios, los que tendrán el cargo de Gerentes, con las mas amplias facultades para ejercer el cargo, los que se obligan a dedicarse a la atención del négocio que se explota, a excepción de la Sra. Angela E. Parodi de Bugeiro, la que se autoriza para dedicarse a sus actividades privadas. Quinto: El 31 de Julio de cada año, se practicará un Balance General, quedando establecido que del resultado se descontará el 5 o|o (cinco por ciento) con el fin de formar el fondo de Reserva Legal, que establece la Ley 11.645, y hasta completar el 10 o|o del Capital social. Establecido el resultado definitivo de las utilidades o las pérdidas se distribuirán así: a Angela E. Parodi de Bugeiro el 10 o|o a Francisco Graziano el 23,34 o|o (veintitrés con treinta y cuatro por ciento) a Catalina Graziano de Pantano el 33,33 o|o a Silvia Flamina Espinosa Acevedo el 33,33 o|o. Los balances serán aprobados por los socios dentro de los sesenta días de realizados. Sexto: Los socios Gerentes mientras atiendan los asuntos de la Sociedad, tendrán derecho a retirar la suma de m$n. 300,— cada uno, con cargo a la cuenta particular de cada uno de los socios, y a cuenta de utilidades. Séptimo: La Sociedad podrá admitir nuevos socios o modificar su capital, cuando los estime conveniente, con sujeción a las cláusulas del presente contrato. Octavo: Producido el retiro de uno de los socios a que alude el artículo 1º, los otros socios tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del socio saliente a los precios que figuren en libros comerciales. Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derecho habientes deberán unificar la presentación y podrán previa conformidad de la mayoría, incorporarse a la sociedad, en su defecto, les será devuelto el Capital y las utilidades que le correspondan al causante, en un plazo no mayor de 2 años y en cuotas iguales, trimestrales, sin intereses. Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por la Cámara de Comercio, para el caso de discordia, siendo el fallo que se dictare inapelable. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto que será inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha ut supra. Sobre raspado: Agosto: Vale. — Angela E. Parodi de Bugeiro. — Francisco Graziano. — Catalina Graziano de Pantano. — Silvia Flamina Espinosa Acevedo. — Buenos Aires. Septiembre 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.30|9-Nº 489-v.5|10|49

"SUC. DE ENRIQUE JUAN LIMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del entonces Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre las Señoras Doña Rosa L. de J. Lima y Zulema Adot Andia de Lima, de estado casadas, de nacionalidad argentina y domiciliadas en la calle Cochabamba 2632 y Santa Fe 3269, planta baja C, respectivamente, se ha resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y que funcionará de acuerdo a lo que se determina en los siguientes artículos: Primero: La Sociedad como sucesora de la razón social Enrique Juan Lima, girará bajo el nombre de "SUC. DE ENRIQUE JUAN LIMA", denominación en la cual se mantiene el nombre del fundador de la fábrica, a quien unidos por íntimos vínculos de parentesco se hallaban los componentes de esta Sociedad que en su memoria desean mantener el nombre junto a la empresa a la cual dedicara toda su actividad durante un largo período de la vida. Fija como domicilio legal y administración de los negocios en esta Ciudad, la calle Cochabamba Nº 2632 o donde posteriormente dispongan, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o depósitos en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Segundo: La duración de este contrato se fija en cinco años a contar del primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo, pero podrá disolverse anticipadamente por la resolución de la mayoría absoluta de cuotas votos de los socios. Si tres meses antes del vencimiento del plazo, ninguno de los socios manifestase la voluntad en contrario, dicho plazo se considerará prorrogado por un nuevo período. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto continuar con la Fábrica de Tejidos y Confecciones de Punto de Enrique Juan Lima, cuyos negocios debieron ser proseguidos por la Sucesión de Enrique Juan Lima por la necesidad de cumplir los trámites legales del juicio sucesorio, ante la inesperada desaparición de su propietario; haciéndose cargo la Sociedad del Activo y Pasivo de la Empresa, incluso de la antigüedad de los obreros a los efectos de la Ley Nº 11.729 y Ley 12.921. Por ende, se dedicará a la fabricación de tejidos y confecciones de punto de toda naturaleza, pudiendo inclusive atender a su comercialización en la forma que estimara más conveniente y efectuar toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales, que directa e indirectamente favorezcan los intereses sociales, realizar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con que contrate; otros bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, comprar y vender bienes muebles o inmuebles o darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir y aceptar derechos reales, intervenir en otra Sociedad y hacer toda clase de créditos y operaciones que se relacionen con el objeto de la Sociedad. — Cuarto: El Capital de la Sociedad se fija en la cantidad de $ 120.000.— c|l. (ciento veinte mil pesos m|n.) dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una y ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: la Señora Zulema Adot Andía de Lima o Zulema Cesarea Adot Andia de Lima, como figura indistintamente, cien mil pesos m|n. ($ 100.000.— c|l.), capital integrado por los siguientes valores que pertenecieron a la razón social Enrique Juan Lima: maquinarias, herramientas y útiles, instalaciones, muebles y útiles, repuestos, materias primas, mercaderías en curso de fabricación, etc. que resultan del inventario reajustado al 31 de Marzo de 1948 conforme a las constancias existentes en la contabilidad de "Enrique Juan Lima", que se acompaña, conformado por los socios; y, la Señora Rosa Lanzani de Juan Lima o Rosa L. de J. Lima, como figura indistintamente, con veinte mil pesos m|n. ($ 20.000.— c|l.) en dinero en efectivo. Correspondiendo en consecuencia mil cuotas a la Sra. Zulema Adot Andia de Lima, que declara haber adquirido su aporte con bienes propios provenientes de la Sucesión de su Señora madre Doña Cesarea Andía de Adot; y, Rosa L. de J. Lima doscientas cuotas todas de cien pesos m|n. cada una. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios a quienes se designa como Gerentes de la Sociedad; y, del Sr. Arturo A. A. Juan Lima, que firma Arturo Juan Lima, argentino y domiciliado en la calle Santa Fe 3269, planta baja "C", que se designa gerente en este acto y actuará en forma conjunta o indistinta como los Socios Gerentes. Los Gerentes tendrán el uso de la razón social en forma indistinta, no pudiendo obligar a la firma en operaciones que no se relacionen con el giro comercial, ni comprometerla en garantías ajenas a la misma; los gerentes deberán firmar en su forma habitual, precedido de la denominación de la Sociedad, seguido del aditamento de "Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 120.000.— c|l."; pudiendo cada Gerente además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles; hacer uso de la firma con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas; adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, créditos y valores y enajenarlos a título oneroso; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares y extraerlos y realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, y otros, ya sean nacionales o extranjeros, oficiales o particulares; solicitar créditos, girar en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía, prendario o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, como así ante cualquier autoridad administrativa en cualquier instancia y en las mismas condiciones; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestas y protestos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; celebrar contratos de arrendamiento; delegar en otra persona, socia o no, una o más facultades de administración; y, aceptar o conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Sexto: El Socio Sra. Rosa L. de J. Lima, mientras así lo desee tendrá a su cargo la dirección técnica industrial y percibirá una remuneración mensual que será fijada por la Asamblea de Socios y cuyo importe se cargará a la cuenta de "Gastos Generales". La remuneración del gerente ajeno a la Sociedad será fijada también por la Asamblea de Socios, pudiendo esta última también proceder a su remoción y al nombramiento de un nuevo Gerente ajeno a la Sociedad en el caso de así estimarlo conveniente para el desenvolvimiento de la misma. — Séptimo: Anualmente el 31 de Diciembre, al cerrarse el ejercicio económico se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación. En dichos balances anuales, que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del Activo las cantidades que se juzguen necesarias para sanearlo. El balance general será sometido a los socios dentro de los 30 días de finalizado cada ejercicio y será considerado aprobado si dentro de los diez días de presentado no se formulare observación por escrito. Se proseguirá la contabilidad en los libros rubricados de la razón social Enrique Juan Lima y a los efectos del artículo décimo séptimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones de la Asamblea de Socios. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legar hasta llegar al diez por ciento del capital social; y antes de la determinación del resultado líquido del ejercicio se creará un fondo de reserva para las obligaciones que provengan de la legislación social vigente o que se promulgare en el futuro, cesando esta obligación cuando esta reserva alcance una suma que a juicio de los socios sea suficiente. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad comunicando su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses, en este caso o en el de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno de los socios, el otro tendrá opción para tomar a su cargo directa o indirectamente el Activo y Pasivo de la Sociedad o cuotas de aquél, abonando al otro socio o en su caso a sus herederos la parte que le corresponda en la Sociedad en concepto de capital, utilidades y reservas, en cuatro cuotas trimestrales consecutivas con un interés del 6 % anual de conformidad con el balance que se practique a la fecha en que se produzca el fallecimiento o la incapacidad. En el supuesto de que no se hiciera la opción de los herederos o legatarios del socio fallecido o representantes del incapaz seguirán con ella, nombrándose al efecto una representación unificada que no podrá ejercer funciones de administración. Los herederos o representantes del incapaz continuarán percibiendo las utilidades por el capital de su causahabiente que le corresponda hasta el vencimiento del plazo del contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital si así se resuelve. En el caso que los herederos o legatarios no desearen continuar con la Sociedad en la forma establecida precedentemente, se procederá en la misma forma indicada al hacer uso uno de los socios de la opción a que se refiere el primer apartado de este artículo. — Décimo: La Sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo o al vencimiento del plazo establecido, sin perjuicio de que cualquier socio en el supuesto de un balance anual o parcial determinara la pérdida del 20 % (veinte por ciento) del Capital, podrá solicitar esa liquidación. En uno y otro caso, la liquidación estará a cargo del o los gerentes, quedando establecido que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la Sociedad o su liquidación o disolución, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrando uno cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo o el del tercero, inapelable y obligatorio para las partes. Conformes las partes con las estipulaciones precedentemente extendidas, de las que reconocen haber dado plena lectura, en los sellos de valor diez centavos numeración correlativa del ciento treinta y un mil trescientos veintidós al ciento treinta y un mil trescientos veintiséis, previa ratificación firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado: "11.645" Vale. Entre paréntesis: "Arturo Juan Lima" no vale. Testado: "sin necesidad de nueva inscripción y así sucesivamente, al término de cada plazo prorrogado" no vale. — Firmado: Rosa L. de J. Lima. — Zulema Adot de Lima". — E|L: "Prorrogado". Vale. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1949. — Adolfo J. Serra, Miguel M. Esteves, secretarios.

e.1º|10-Nº 542-v.6|10|49

ACELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, se hace saber en el Boletín Oficial por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Número siete. — En Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los socios de ACELCO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya asistencia queda acreditada en el Registro de Firmas, Señora Audrey María Patricia Bell de Echeffel (doscientos dos votos) represtntada por su esposo el Señor Gerd Eberardo Scheffel, con poder otorgado ante el Escribano Señor Juan C. Mezzini, Folio dos mil trescientos ochenta y seis, Registro ciento noventa y seis, de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, Señor José Luis Gatti (doscientos dos votos). José Troncoso (noventa y cuatro votos). Señor Francisco Masjuan (ciento ocho votos), Señor Adolfo Hournon-Baguet (ciento cuatro votos), Sucesores del Señor Francisco Agustín Vila (treinta votos)

representados por el señor Francisco Emilio Vila Moret designado Administrador según testimonio otorgado por el Juzgado a cargo del Doctor J. Miguel Bargallo, Secretaría E. L. Antonio Borré en fecha once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, Señora Rosario del Carmen Pérez de Portela (cincuenta y ocho votos), Señor Juan Enrique Lutz (ciento cuatro votos) representado por su esposa Señora Elena Alvarez de Lutz, con poder otorgado ante el Escribano Fernando Guevara Lynch, Folio dos mil cincuenta y cuatro, Registro ciento setenta y cuatro, de fecha diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, Señor Raúl Mateo Doewel (cuarenta y cuatro votos) y Señor Luis Rafael Graziani (cincuenta y cuatro votos) en la sede social de la calle Avenida Montes de Oca mil ochocientos ochenta y siete, en Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con la convocatoria oportunamente efectuada, siendo las dieciocho y cincuenta horas y existiendo el quórum exigido por el artículo veintitrés del Contrato Social, se pone en consideración el Orden del Día. — Primero: Aumento del Capital Social de Quinientos mil pesos moneda nacional a Un millón de pesos moneda nacional (Artículo nueve al diecisiete Contrato Social). — El socio Gerente Señor Adolfo Hournon Baguet informa detalladamente sobre la actividad y marcha de los negocios de la sociedad expresando la necesidad de aumentar el capital social. — Los señores socios en un todo de acuerdo con lo manifestado por el señor Hournon Baguet resuelven por unanimidad una ampliación de Quinientos mil pesos moneda nacional, elevando así el capital a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, autorizando a tal fin a los Señores Socios Gerentes para proceder de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el Contrato Social y a realizar las gestiones pertinentes para publicar e inscribir en el Registro Público de Comercio dicha ampliación, a los efectos que hubiere lugar. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las veinte y quince horas, resolviéndose que el acta sea firmada por los Socios Gerentes y por los socios Señora Audrey María Patricia Bell de Scheffel, representada por su esposo el Señor Gerd Eberardo Scheffel y Señor José Troncoso. — Firmado: Elena Alvarez de Lutz. — Adolfo Hournon Baguet. — Gerd Eberardo Scheffel. — José Troncoso. — Se deja expresa constancia que de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Contrato Social y las comunicaciones recibidas de los señores socios, la ampliación de capital aprobada en el Acta precedente, ha sido suscripta en la siguiente forma: Audrey María Patricia Bell de Scheffel; Noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; José Luis Gatti, Noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; Francisco Masjuan, Cincuenta mil pesos moneda nacional; José Troncoso, Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Adolfo Hournon Baguet, Sesenta y seis mil pesos moneda nacional; Sucesores de Francisco Agustín Vila, Catorce mil pesos moneda nacional; Rosario del Carmen Pérez de Portela, Veintisiete mil pesos moneda nacional; Juan Enrique Lutz, Sesenta y seis mil pesos moneda nacional; Raúl Mateo Loewel, Veinte mil pesos moneda nacional y Luis Rafael Graziani, veinticinco mil pesos moneda nacional. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.1º|10-Nº 568-v.6|10|49

SAN JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que el señor Herman Stambuk, cede y transfiere en favor del señor José María Rodríguez Brenlla, diez cuotas de capital de un valor nominal de quinientos pesos cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Julio E. Martínez Perri con fecha 2 de setiembre de 1949. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1949. — Guilermo Mansilla, secretario.

e.30|9-Nº 428-v.5|10|49

"LA MIMOSA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Francisco Antonio Alonso Braga, Gabriel Fortes Calderón, Gregorio Hernández López, Nicolás Guerrero Castro, Francisco López Santos, Miguel Lourenzo González, Esteban Díaz García y Manuel Abeledo Alonso, el primer socio argentino y los demás españoles, todos con domicilio en la calle Sarmiento Nº 2322 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para este acto, únicos integrantes de la razón social "LA MIMOSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto el 18 de agosto de 1947 en el Registro Público de Comercio, con el número 1209, al folio 418, del libro XII de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Segundo: A partir del primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dicha primera parte del artículo séptimo quedará definitivamente así: "Séptimo: La Sociedad será administrada por todos los socios en calidad de gerentes, quienes no percibirán sueldos sino que sólo podrán retirar adelantos sobre las utilidades o de sus cuentas particulares". De conformidad con todo lo que antecede, se firma este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los once días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Miguel Lourenzo González, Francisco López Santos, Gabriel Fortes Calderón, Francisco Antonio Alonso Braga. Manuel Abeledo Alonso. Esteban Díaz García. Gregorio Hernández López y Nicolás Guerrero Castro. — Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29|9-Nº 347-v.4|10|49

BOSQUES AMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto:

"Entre los señores José Coll, Marcela Susana Barrera de Coll, Carlos Facundo José Giglio, Manuel Blanco y Amílcar Eduardo Pascual, como socios de "BOSQUES AMERICANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Sucre Nº 1546, Capital, se ha resuelto por unánime acuerdo introducir las siguientes modificaciones con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, al contrato social firmado con fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.137, Libro 9, folio 94, con fecha 3 de Agosto de 1945: Cláusula Primera: Se conviene aumentar el Capital Social a la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos M|N. ($ 550.000,00 m|n.), con lo que queda modificado el Artículo 3º del contrato social en la siguiente forma: "El Capital Social queda fijado en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 550.000,00 m|n.), dividido en Quinientos Cincuenta (550) Cuotas de Un Mil Pesos M|N. ($ 1.000,00 m|n.) cada una que han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción: 1º) don José Coll, 180 cuotas por valor de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional C|L.; 2º) Da. Marcela Susana Barrera de Coll, 150 cuotas por valor de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional C|L.; 3º) don Carlos Facundo José Giglio, 130 cuotas por valor de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional C|L.; 4º) don Manuel Blanco, 70 cuotas por valor de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional C|L.; y don Amílcar Eduardo Pascual, 20 cuotas por valor de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional C|L.; Cláusula Segunda: Se modifica el artículo 8º del contrato, que queda definitivamente concebido en los términos siguientes "La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y su disolución se resolverá por mayoría de votos, computada por cuotas, no pudiéndose tomar esta determinación dentro de los primeros dos años a partir desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo decisión unánime de los socios. — En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar por su retiro de la sociedad mediante la cesión de las cuotas a los demás socios o por continuar formando parte de la misma, bajo una sola y única representación, debiendo formular la opción y comunicarla telegráficamente dentro de los noventa días de producido el fallecimiento, so pena de que la opción pase a los socios supérstites y sea libremente resuelta por éstos. — Si los herederos optaren por el retiro, se fijará el valor de las cuotas mediante la confección de un balance general, practicado según las normas observadas en los anteriores, a la fecha del fallecimiento del causante y su importe será abonado o depositado en cuatro cuotas semestrales iguales, con el seis por ciento de interés anual, venciendo la primera a los seis meses de dicha comunicación telegráfica. — Los socios supérstites se repartirán las cuotas del causante en proporción a su capital o como resuelvan de común acuerdo". — Cláusula Tercera: Se declaran subsistentes y vigentes todas las demás estipulaciones del contrato original y modificaciones introducidas el 22 de Octubre de 1947, inscriptas en el Registro Público de Comercio el 20|11|1947. Nº 1.728, folio 76, libro 14 que no hayan sido alteradas en esta oportunidad, comprometiéndose los socios a su debido cumplimiento. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un solo (sigue en el sellado de diez centavos número 816.436) — (sigue del sellado de diez centavos Nº 816.435) tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmados: J. Coll. — Marcela S. B. de Coll. — C. F. J. Giglio. — Manuel Blanco. — A. E. Pascual."

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30|9-Nº 419-v.5|10|49

BEKLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Saúl Moise Btesh, que es conocido firma "Charles M. o Charles Moise Btesh", inglés, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Corrientes dos mil cuatrocientos treinta y ocho y el señor Samuel Klass, casado, argentino, de treinta y un años de edad que vive en la calle Sarmiento dos mil doscientos cuarenta, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "BEKLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Corrientes dos mil cuatrocientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta al por mayor y menor de muebles, elásticos, camas, sus accesorios y derivados. — Asimismo podrán dedicarse a la fabricación, elaboración, importación o exportación de toda clase de artículos que directa o indirectamente, se relacionen con el ramo objeto de este contrato. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales, en dinero efectivo. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de Diez Años a contar desde la fecha, pudiendo disolverse antes de su vencimiento a pedido de cualquiera de los socios, decisión que deberá comunicarse con noventa días de anticipación por telegrama colacionado, al otro socio. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, si se llegara a comprobar una pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, en su carácter de gerentes que desde ya quedan designados, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en garantía o fianza de terceros que pudiera afectar a la misma. — El señor Btesh está facultado para actuar libremente en operaciones comerciales fuera de la sociedad ya sea por cuenta propia o de terceros, por sí solo o asociado a terceros. — Así también el señor Btesh, podrá nombrar en su reemplazo un apoderado general para intervenir en los negocios sociales con las mismas facultades que le corresponden en el presente contrato. — El señor Klass deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad no pudiendo distraer su trabajo personal en actividades ajenas a su giro. — Los socios gerentes podrán retirar mensualmente la suma de trescientos pesos moneda nacional, cantidad ésta que se cargará a gastos generales. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales que se resolviera realizar, el que será aprobado por los socios dentro de los quince días de practicado, y las ganancias y|o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas en su caso, por los socios en partes iguales; y de las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social. — Séptima: Además de las facultades inherentes a la clase de negocio, la sociedad podrá por intermedio de los socios gerentes, celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás Bancos Nacionales o Extranjeros, compañías, sociedades o particulares, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos, suscribiendo todos los documentos que que fueren precisos aun como aceptantes, girantes o endosantes, hacer depósitos de dinero, títulos, valores u otros papeles y volverlos a retirar por medio de cheques, libranzas u otros documentos, podrán conferir poderes generales o especiales y revocarlos, estar en juicio, transigir, comprometer en arbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, renunciar al derecho de apelar, prorrogar y declinar de jurisdicción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz, resolverá liquidar totalmente la Sociedad o continuar con los negocios sociales y en cuyo caso, tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, la parte de capital y utilidades que a éste correspondiere al tiempo de su deceso o incapacidad. — Este pago será abonado dentro del plazo de dos años, en cuyo caso, los saldos deudores gozarán de un interés del ocho por ciento anual, pagaderos por trimestres vencidos. — Novena: Si al producirse el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio no optara por continuar con los negocios sociales, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada de común acuerdo entre el socio sobreviviente o capaz y los herederos o sucesores legales del socio fallecido o incapaz, debiendo en tal caso unificar su representación. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, u entre éstos y sus herederos o legatarios, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo en mayoría será inapelable y surtirá todos los efectos de la cosa juzgada, con expresa exclusión de toda vía judicial. — Los socios renuncian expresamente al derecho de pedir intervención judicial de la sociedad y en caso de arbitraje la parte que lo pidiera deberá depositar previamente la suma de Dos mil pesos moneda nacional para afianzar los gastos que se devenguen sin cuyo previo requisito, la formación del tribunal arbitral no podrá tener lugar. — Undécima: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las leyes generales y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y en especial las determinadas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo Las Cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituída la presente sociedad que se comprometen a respetar y cumplir conforme y arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Charles M. Btesh. — Samuel Klass. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Luis H. Díaz, Isaac Leff, secretarios.

e.30|9-Nº 387-v.5|10|49

CONFITERIA LA ESMERALDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los seño-

res Alfredo Fogolin, argentino naturalizado, casado; Ardito Fogolin, italiano, casado, y Juan Nicolás Palieri, argentino, casado, todos hábiles y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre ellos, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las generales del Código de Comercio y las especiales que se determinarán en el presente contrato. — Artículo Primero: A partir del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de: "CONFITERIA LA ESMERALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital trescientos mil pesos", y tendrá su domicilio legal, en esta Capital, calle Juramento número dos mil ciento veintitrés al dos mil ciento veinticinco, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la Nación o en el extranjero, según lo creyeren conveniente los socios. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por cincuenta años contado desde el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y podrá ser disuelta en cualquier momento, pero con la obligación de permanecer todos los socios por un término de tres años, al vencimiento de los cuales, cualesquiera de ellos podrá retirarse de la Sociedad, para lo que se requerirá un aviso previo pasado a la Sociedad con no menos de seis meses de anticipación a su vencimiento, mediante telegrama colacionado u otro medio que ofrezca la seguridad de la fecha cierta. — Artículo Tercero: El objeto principal será: a) La explotación del negocio de confitería, fabricación de masas, sandwichs, bombones, etc., en todos sus aspectos y cualquier otro negocio o ramo vinculado a este rubro. — b) Emprender la explotación de cualquier industria o comercio que creyere conveniente la Sociedad. — c) Podrá igualmente la Sociedad comprar, vender, permutar, hipotecar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar todas clase de bienes, muebles o inmuebles de cualquier naturaleza o recibir en pago en garantía de sus cuentas, toda clase de bienes, acciones y derechos, todos por los precios, valores y en la forma que en cada caso convenga; quedando autorizado los gerentes en la forma que tienen el uso de la firma, según se establecerá más adelante para aceptar, otorgar y firmar los documentos privados y escritura de compra venta, adquisiciones, dar acciones en pago, permutas, hipotecas, prendas y cualesquiera relativa a la adquisición, enajenación y disposición de bienes o constitución, cancelación, aceptación, relevación, dimisión y sección de derechos legales, notificaciones, aclaratorias, confirmatorios y demás que se requieran abonando y percibiendo los importes de las operaciones que se celebren al contado o a plazos y pudiendo asimismo dar o tomar dinero, cédulas, títulos, bonos hipotecarios u otros valores en préstamo, con garantías hipotecarias, reales o sin ellas y en general, realizar cualesquiera actos de administración aunque no estén consignadas en el presente detalle y aun cuando las leyes requieran poderes o fórmulas especiales. — Artículo Cuarto: Esta Sociedad es continuadora de los negocios de la anterior, constituída por los mismos socios y que como Sociedad colectiva giraba en la plaza bajo el rubro de: "Confitería La Esmeralda - Fogolin & Palieri", que por este acto da por terminadas sus actividades transfiriendo las instalaciones, muebles, útiles, y enseres existentes, en su fábrica, a la Sociedad que se constituye, que las acepta y toma a su cargo así como el activo y pasivo de la misma. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por partes iguales por los socios y perteneciendo por lo tanto cien cuotas a cada uno de ellos. — Este capital suscripto ha sido aportado por los socios en mercaderías, materias primas, muebles, útiles, instalaciones, rodados, depósitos bancarios, dinero en efectivo, cuentas a cobrar, deducidas las cuentas a pagar y en todo de acuerdo con el inventario practicado con fecha primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de iniciación de la presente Sociedad y que se adjunta como parte integrante del presente contrato. — Artículo Sexto: Los saldos que por cualquier concepto puedan arrojar las cuentas personales de los socios devengarán intereses del seis por ciento anual, a liquidarse al finalizar cada ejercicio económico. — Este interés podrá ser modificado o suprimido en cualquier momento, por la asamblea de socios, teniendo en cuenta si tales importes son o no necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Séptimo: El día veintiocho de febrero de cada año, se cerrará el ejercicio económico financiero de la Sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, el que, dentro de los sesenta días siguientes, será sometido a la consideración de la Asamblea de socios, la que resolverá lo pertinente y autorizará en su caso la distribución de las utilidades líquidas resultantes, previa imputación de las reservas por amortizaciones legales y obligatorias y las de para todo otro fondo de previsión general u especial que se considere conveniente. — Artículo Octavo: Las utilidades se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por los socios, previa deducción del diez por ciento, que se destinará a bonificaciones del personal de la casa, a juicio de los socios y en las proporciones que ellos determinen. — Las pérdidas serán soportadas por la Sociedad. — Las utilidades serán retiradas por los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de aprobado el balance general y el cincuenta por ciento restante, al año, a partir siempre de la misma fecha. — Artículo Noveno: Salvo acuerdo unánime de los socios en sentido contrario, los balances generales, deberán realizarse siempre con estricta sujeción a los procedimientos y normas que se hubieren empleado en el ejercicio inmediato anterior, de manera que no podrán pretenderse o exigirse valorizaciones o amortizaciones especiales, ni la inclusión de valores por derecho de llaves o bajo otro rubro, sino se hubiese hecho lo mismo en el último balance general aprobado, tácita o expresamente por los socios. — Artículo Décimo: Los socios, con autorización de la Asamblea podrán retirar suma de dinero a cuenta de utilidades y con imputación a su cuenta particular. — Artículo Undécimo: La Sociedad será administrada por los socios que en este acto quedan designados Gerentes de la misma, quedando el uso de la firma social supeditada a las siguientes condiciones: a) Para cualquier acto de disposición de bienes o enajenación de los mismos, se necesitará la firma conjunta de dos de ellos, indistintamente; b) Para todos los otros actos de representación de la Sociedad, depósitos, cobros, endosos, firmas de cheques y demás facultades que se le acuerden a los Gerentes, estos tendrán el uso de la firma social por sí solos, separada o indistintamente. — Artículo Duodécimo: En concepto de remuneración mensual por los servicios que prestan a la Sociedad, los Gerentes, la Asamblea les fijará una asignación mensual o participación especial a cada uno de ellos, con cargo a los gastos generales de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Son facultades de los Gerentes, todas las que les acuerda la ley y las que se indican a continuación, siendo este detalle simplemente numerativo y no restrictivo, pues los Gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre Administración y entre ellas, las siguientes: adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías, materias primas, bienes muebles, materiales y semovientes, derechos y acciones y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca u otro cualquier otro derecho real, pactando los precios y forma de pago, tomar y dar posesión, contratar la ejecución de toda clase de trabajos y obras, efectuar las inversiones y gastos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares de esta República o del extranjero, con amplias facultades, tomar y dar dinero en préstamo, de los socios establecimientos bancarios, financieros o particulares, conviniendo en uno u otro caso las condiciones pertinentes, librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y documentos del crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y constatar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transar o renunciar y derecho de apelar a otros recursos o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar toda clase de recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos; efectuar tramitaciones administrativas o aduaneras de cualesquiera índole en el país o en el extranjero y suscribir las documentaciones pertinentes, nombrar y remover el personal de la Sociedad, fijando su retribución y normas de trabajo y por último ejecutar todo cuanto acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social y todas sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes salvo en los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco disponga otro quórum y/o mayoría. — Todas las resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas y suscriptas por los socios presentes. — Artículo Décimo Quinto: Los socios están obligados a prestar a la Sociedad toda su atención y capacidad, siéndoles prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza la misma industria o comercio sin la autorización de la Asamblea, y en ningún caso y por ninguna causa o motivo los socios podrán comprometer a la Sociedad por asuntos o negociaciones ajenas a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Artículo Décimo Sexto: Las cuotas sociales no podrán cederse ni transferirse a ningún extraño a la Sociedad, salvo la conformidad expresa manifestada por escrito de los socios. — Artículo Décimo Séptimo: Cuando se produjera el retiro de un socio, los restantes podrán optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación de la Sociedad. — Si optasen por la continuación, la parte del socio saliente, que estará representada por la parte de capital que le corresponda, más las utilidades y otra parte igual a la del capital en concepto de llave, le será abonada al socio saliente en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés; y las cuotas de capital así adquiridas serán repartidas entre los socios restantes en proporción a sus capitales a menos que convinieran lo contrario. — Artículo Décimo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales y la sociedad continuará su giro ya sea admitiendo a los sobrevivientes como socios a los herederos o bien liquidando a aquellos el capital y utilidades que tuvieren hasta la fecha de fallecimiento del socio o declaración de incapacidad; más una suma igual a ese capital que se entregará en concepto de llave del negocio. Los herederos de los Gerentes hasta tanto se le abone el pago de las sumas indicadas anteriormente por los conceptos expresados, seguirán gozando de los sueldos o bonificaciones que percibía el Gerente fallecido o incapacitado y por un término no superior a un año. — El pago del capital o indemnizaciones a los herederos o representantes legales en su caso de las sumas indicadas en el presente artículo, se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés, debiéndose en todos los actos, a fin de determinar la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, practicarse un Balance a la fecha en que tal circunstancia se produzca debiendo los herederos designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la Sociedad inclusive verificaciones de cuentas, balances y su comprobación y aprobación: cuya remuneración será por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Artículo Vigésimo: Todas las dudas, divergencias que pudieran entre los socios o entre los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido o incapacitado serán siempre resueltos por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos, debiendo los arbitradores antes de entrar a laudar, designar un tercero para el caso de discordia, que en caso de discordia, que en caso de desacuerdo será designado por el señor Juez de Comercio en turno de los Tribunales de la Capital. — Artículo Vigésimo Primero: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal en: El Señor Alfredo Fogolin en la calle Arcos dos mil cuatrocientos setenta y nueve. El señor Ardito Fogolin en la calle Nahuel Huapí dos mil trescientos ochenta y el Sr. Juan Nicolás Palieri en la calle Avilés tres mil setecientos dos, todos de la Capital Federal, donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que tengan atingencia con este contrato. — Bajo estas cláusulas, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Confitería La Esmeralda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal", y se obligan al fiel y estricto cumplimiento del mismo. Enmendado y sobreraspado: "once mil seiscientos. — Décimo Noveno, "Entrelíneas: "herederos — nueve — ochenta" — todo Vale. — Alfredo Fogolin. — Ardito Fogolin. — Juan N. Palieri. — Enmendado: veintiocho de febrero — materiales". Entrelíneas: "podrán". Todo vale. — Alfredo Fogolin. — Ardito Fogolin. — Juan N. Palieri". — Enmendado: veintiocho de febrero — materiales — extraño". Entrelíneas: "podrán" vale. — Entre líneas. es por cinco días y vale.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.30|9-Nº 362-v.5|10|49

"GRAN CARTONERIA DEL PLATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a 6 días de septiembre de 1949, entre los señores Felipe Gonzalvo, Alfredo Goldstein y Roberto Wilder, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad denominada "GRAN CARTONERIA DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída entre los nombrados según instrumento privado del 31 de Diciembre de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1948, bajo el número 347, del libro 14 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: En la fecha el señor Felipe Gonzalvo cede, vende y transfiere a favor del señor Roberto Wilder igual importe en dinero efectivo, en pago de la cesión que realiza, sirviendo el presente como suficiente recibo al efecto. En consecuencia, el capital suscripto e integrado por el socio señor Roberto Wilder asciende a Quince mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una. El socio restante, señor Alfredo Goldstein, expresa su conformidad con respecto a la precedente cesión de cuota social efectuada. — Segundo: En virtud de su retiro de la sociedad "Gran Cartonería del Plata" S.R.L., el señor Federico Gonzalvo recibe en este acto, a su entera satisfacción, de manos de los señores Roberto Wilder y Alfredo Goldstein, la suma de 16.980 pesos en concepto de pago total por todos los importes que existen a su favor en la referida sociedad, incluyéndose ganancias devengadas, devolución de préstamos efectuados y cualquier otro rubro que pudiere existir a la fecha. En consecuencia, con el pago que se le efectúa en este acto, el señor Felipe Gonzalvo queda completamente desvinculado de la sociedad "Gran Cartonería del Plata" S.R.L., reconociendo expresamente no tener suma alguna que reclamar ni de dicha sociedad ni de los señores Roberto Wilder y Alfredo Goldstein por concepto alguno, sirviendo en consecuencia el presente como completa carta de pago por los derechos que en la referida sociedad tenía el señor Felipe Gonzalvo. — Tercero: De común acuerdo se resuelve modificar el artículo 5º del contrato de constitución de la sociedad, que quedará definitivamente redactado del siguiente tenor: "Anualmente, con fecha 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes debiendo aprobarse por escrito. Las utilidades o pérdidas, previa deducción de un 5 por ciento para la formación del fondo de reserva legal que será del 10 por ciento del capital, se repartirán en la siguiente proporción sin tener en cuenta el aporte de capital: para don Alfredo Goldstein el 50 por ciento y para don Roberto Wilder el 50 por ciento. Con la sola modificación apuntada, el contrato social originario queda subsistente y válido, teniéndose presente a sus efectos pertinentes la cesión de cuota y retiro de la sociedad que ha efectuado por el presente el señor Felipe Gonzalvo. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — A. Goldstein. — Roberto Wilder. — Felipe Gonzalvo. — Buenos Aires, 16 Septiembre de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.29|9-Nº 340-v.4|10|49

PEDRO BELLINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 23 de Agosto de 1949 ante el escribano don Raúl A. Pampliega, don Eugenio Mario Lescur ha cedido a don Pedro Bellino las cinco cuotas de capital que tenía en la Sociedad "PEDRO BELLINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.1º|10-Nº 630-v.6|10|49

CINEMATOGRAFICA INTERAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de CINEMATOGRAFICA INTERAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída originariamente por tiempo de duración indeterminado, según convenio privado de fecha diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento cincuenta y cinco, al folio trescientos noventa y dos, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha modificado su contrato por escritura pública pasada con fecha veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, al folio dos mil trescientos treinta y uno de su Registro número trescientos ocho. Las modificaciones introducidas son las siguientes: Primero: El socio Señor Mario Zubiría cedió, vendió y transfirió a favor del Socio Señor Juan José Guthmann, sus doce cuotas capital, valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que había en esa sociedad, quedando separado definitivamente de la misma. — Segundo: Fué reemplazado totalmente el contenido de la cláusula quinta del contrato social, el que fué reemplazado por el siguiente texto: "Quinto: El capital social está representado por la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido aportado por los socios en la proporción de: Mil doscientas cuotas el Señor Juan José Guthmann y trescientas cuotas el Señor René Guthmann o René Nathan Guthmann." — Tercero: Se suprime el párrafo de la cláusula sexta del contrato social original, como también su modificación posterior indirecta de fecha siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, resultante de la incorporación a la sociedad del socio Señor René Guthmann. El párrafo que se suprime dice así: "De las utilidades obtenidas, se deducirá para fondos de reserva legal el cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital. El saldo se distribuirá en la forma siguiente: el setenta y cinco cincuenta por ciento al socio Señor Juan José Guthmann y el veinticuatro cincuenta por ciento restante al socio Señor Mario Zubiría". — El texto de este párrafo es reemplazado por el siguiente: "De las utilidades obtenidas, se deducirá para fondos de reserva legal el cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital. — El saldo se distribuirá en la forma siguiente: Un ochenta por ciento para el socio Señor Juan José Guthmann y un veinte por ciento para el socio Señor René Guthmann o René Nathan Guthmann". — Queda vigente el resto del contenido de la cláusula sexta. — Cuarto: Se suprime el primer párrafo de la cláusula séptima del contrato original que dice: "Séptimo: Actuarán en calidad de Directores Gerentes con uso de la firma social y con todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio, conjuntamente los socios Señores Juan José Guthmann y Mario Zubiría". — Este párrafo es reemplazado por el siguiente texto: "Séptimo: Actuarán en calidad de Directores Gerentes con uso de la firma social, separada e indistintamente, con independencia el uno del otro y con todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio, los socios señores Juan José Guthmann y René Guthmann o René Nathan Guthmann". — Queda vigente el resto del contenido de la cláusula séptima. — En la misma escritura se aclaró que el socio René Guthmann es conocido también por René Nathan Guthmann. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1949. — Sobrerraspado: "Guthmann. — Juan". Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.1º|10-Nº 569-v.6|10|49

C.I.E.M.A.

COMPAÑIA DE IMPORTACION, EXPORTACION, METALES Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Edicto. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores David Lebensohn, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil trescientos cincuenta y uno, Capital; Fishel Dechter, rumano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número ochocientos cinco, Capital; Arnoldo Temin, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Hortiguera número mil cuatrocientos quince, Capital; y Abraham Gruman, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Pichincha número ochenta y cinco, Capital; han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a los siguientes Estatutos: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "C.I.E.M.A.", COMPAÑIA DE IMPORTACION, EXPORTACION, METALES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio legal en la Capital Federal, calle Chacabuco número quinientos cincuenta y uno, sin perjuicio de establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración indeterminada, con un mínimo de cinco años, a contar desde el día primero del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las obligaciones y derechos de los socios y de la Sociedad. — Tercero. El Capital Social está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Nacionales, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales. — Estas integraciones se efectúan con los importes que les corresponden a los socios en la firma "C.I.E.M.A", Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada entre los mismos integrantes y de la que la presente es continuadora en su activo y pasivo, agregándose un Balance debidamente conformado por las partes. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación, fabricación, representaciones, comisiones, de mercaderías, máquinarias y materiales para industrias en general, sin perjuicio de dedicarse a cualquier otra actividad lícita que acuerden los socios. — Quinto: La Sociedad que por este acto se constituye, tendrá además de la \de los negocios sociales, capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino simplemente enunciativo: comprar, vender, dar y|o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y|o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales; conferir poderes generales, especiales y|o judiciales y revocarlos; comprar, vender, ceder y|o transferir bienes, mercaderías, acciones y|o derechos; otorgar y suscribir documentos privados y|o escrituras públicas; cobrar y percibir las sumas debida a la Sociedad; inscribir y renovar marcas de comercio, de fábricas y patentes de invención; hacer gestiones ante el Banco Central de la República y dependencias del mismo; toda clase de trámites en la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, Compañías de Seguros, de Navegación y cualquier oficina pública y|o privada y|o autónoma; abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin intereses y en su caso fijar el mismo, girar en descubierto y toda clase de operaciones bancarias cor el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco Oficial o Particular de la Nación o del extranjero; descontar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés u otros papeles de comercio; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; y toda otra facultad más, necesaria para el giro de la Sociedad. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, los que al mismo tiempo tendrán las funciones de Gerentes. — La firma social y uso de la misma, estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar dos de ellos para extracciones bancarias y suscripción y|o reconocimiento de obligaciones a cargo de la Sociedad. — No obstante las facultades enumeradas, los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en garantía de operaciones ajenas a los negocios sociales. — El socio señor David Lebensohn, prestará su colaboración para el mejor desenvolvimiento de las operaciones, sin que ello obste para que se dedique a otras actividades ajenas al giro social. — Los señores socios restantes, dedicarán exclusivamente toda su actividad y tiempo a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido atender cualquier otro negocio comercial o industrial. — Séptimo: Anualmente, el día treinta de Junio se formulará un Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades que arroje el balance, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. — Se deducirán, además, las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones señaladas en leyes vigentes o que se promulguen y que estén autorizadas por la Dirección General Impositiva. — El remanente que existiese, salvo otras reservas que acordaren los socios, será distribuído en concepto de utilidades proporcionalmente a los aportes, soportando las pérdidas en la misma proporción. — Los balances serán conformados por todos los socios dentro de los treinta días y si no manifestaren oposición dentro de ese término, quedarán automáticamente conformados. — Octavo: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la Sociedad podrá disolverse por acuerdo entre los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá ofrecer su parte de capital a los consocios por partes iguales, quienes tendrán la facultad de aceptarla o no. Y, en caso de adquirirlas, hacer su pago en seis cuotas escalonadas de treinta en treinta días a contar de la fecha del retiro, tomando como base para su liquidación, el de las mercaderías según costo de factura y las cuentas a cobrar, por valor íntegro, según balance especial que se efectuará a ese efecto. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán optar entre exigir el pago del capital y utilidades que correspondían al causante, y cuyo pago y liquidación se efectuará conforme al criterio adoptado para el caso de retiro de socios; o dejar el capital y utilidades correspondientes al causante, en la Sociedad, en calidad de préstamo, por un plazo no mayor de cinco años y que gozará de un interés no menor del diez por ciento anual; al vencimiento de los cinco años, les sería reintegrado el monto dejado en préstamo, en tanto que los intereses serán abonados por períodos trimestrales vencidos. Para cualquiera de estas decisiones, los herederos deberán adoptarla por unanimidad y hacer uso de la opción dentro de los sesenta días de la muerte del socio; si los herederos del socio fallecido no pudieran adoptar por unanimidad uno de los temperamentos indicados o no hicieran uso de la opción dentro del término perentorio fijado, los socios sobrevivientes, sin necesidad de interpelación ni intimación de ninguna naturaleza, y sin previa comunicación a los herederos del fallecido, podrán optar entre adoptar uno u otro de los términos de la opción fijada, y la resolución que en tal sentido adopten serán obligatoria para los herederos del causante, sin que éstos tengan derecho a reclamación alguna, notificando la Sociedad su resolución al domicilio real último del causante. Sin perjuicio de lo establecido, los socios sobrevivientes acordarán a los herederos del causante, después de haber realizado el balance especial para fijar el capital y utilidades que correspondían al fallecido, una regalía consistente en acreditar a los herederos la participación en las utilidades de la Sociedad que hubieren correspondido al socio fallecido durante el ejercicio completo del año comercial en que ocurrió su fallecimiento. Igual determinación se tomará en caso de incapacidad legal de uno de los socios. — Noveno: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, como así las que pudieran suscitarse entre los socios y|o sus herederos, serán dirimidas por un Tribunal Arbitrador, amigable componedor, compuesto de tantos amigables componedores como partes divergentes existan en la cuestión, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia y cuyo fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Cláusula Adicional: Los socios designan al doctor Oscar Levinton, para que solicite del señor Juez de Comercio la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio y efectúe los trámites procesales pertinentes para la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — Siendo el presente contrato de la conformidad de los señores socios, lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: "C. I. E. M. A."; "para formar"; "su"; — Todo Vale. — D. Lebensohn. — F. Dechter. — Arnoldo Temin. — A. Gruman. — Modifican contrato. — Señor Juez de Comercio: David Lebensohn, Fishel Dechter, Arnoldo Temin y Abraham Gruman, con domicilio constituído en la calle Chacabuco Nº 551, a V. S. respectuosamente decimos: Que atentos a lo dispuesto por V. S. hemos convenido en modificar el contrato de "C. I. E. M. A., Compañía de Importación, Exportación, Metales y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada, reemplazando el artículo segundo del mismo por el siguiente: "Segundo: La duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde el día Primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los derechos y las obligaciones de los socios y de la sociedad". — Que asimismo se modifica el artículo séptimo del contrato, con el agregado siguiente: Séptimo: ...A los efectos del artículo diez y siete de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las decisiones de los socios se harán constar en el Libro de Actas de la Sociedad, y los Balances anuales serán conformados por los socios al pie de los mismos, suscribiendo los Libros respectivos al cierre de cada ejercicio". —Por lo expuesto, solicitamos de V. S. que previos los trámites de ley, se sirva ordenar la inscripción solicitada. — Dígnese V. S. proveer de conformidad, que Será Justicia. — D. Lebensohn. — F. Dechter. — Arnoldo Temin. — A. Gruman. — Sobre raspado: Edicto; Dechter: Vale. —

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29|9-Nº 280-v.4|10|49

"G. M. G."

MAGETTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Carlos Alberto Magetti, argentino, viudo en primeras nupcias de doña Melaña Chiappe, domiciliado en la calle Leandro N. Alem Nº 1123, Dock Sud (Avellaneda); don Rubén Giraldo, argentino, casado, con doña María Angélica Paoletta, domiciliado en la calle Valdenegro Nº 2881, y don Roberto Galli, argentino, casado con doña Rosa María Torchia, con domicilio en la calle Nicasio Oroño Nº 2176, ambos en esta Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "G.M.G." y girará bajo la razón social MAGETTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle San Martín Nº 664. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el de comerciar en el ramo de radio y electricidad. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo después de vencidos los tres primeros años ser denunciados por cualquiera de los socios con un preaviso de seis meses, mediante telegrama colacionado seis meses antes del vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional, integrado por partes iguales por todos los socios. — El aporte de los socios se efectúa en instalaciones, mercaderías, enseres, útiles y artefactos, que se encuentran en el negocio de la calle San Martín Nº 664, que se han inventariado en fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y cuyo inventario se ha firmado de conformidad por todos los contratantes, estimándolos de común acuerdo, inclusive la llave del mismo en la suma de Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinta: Para cumplir su objeto,

la Sociedad podrá actuar en toda clase de negocios comerciales o industriales, que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, celebrar toda clase de actos judiciales, con toda especie de personas en el país o en el extranjero, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial y cualquier otro oficial o particular existente o que fundaren y hacer toda clase de operaciones de crédito y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor Carlos Alberto Magetti, a quien se designa Gerente de la misma, el que tendrá el uso de la firma social y las atribuciones que le confiere en ese carácter la Ley Nº 11.645. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que podrá practicar en cualquier momento que uno (Continúa en el sello de $ 0,10 Nº 604.139 - I) (Continuación del sello de $ 0,10 Nº 604,138 - I) de los asociados lo requiera, con el fin de conocer el estado y desenvolvimiento de los negocios sociales, anualmente, el treinta y uno de julio se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, estimándose las mercaderí al precio de costo, y si hubiere utilidades se apartará el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal y demás reservas exigidas por disposiciones oficiales o para el cumplimiento de leyes sociales, participaciones o gratificaciones que se acordaren, y el saldo líquido se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Octava: La cesión de cuotas entre socios se efectuará libremente, pero las cuotas de los socios no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Novena: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que alcancen al 50 o|o del capital social, siempre y cuando los socios por unanimidad no resolvieran su continuación y se obliguen a integrar las sumas necesarias para continuar el giro social. b) Al vencimiento del plazo o de las prórrogas en su caso. — Décima: La liquidación será efectuada por el socio Gerente, o por la persona o personas que designe la Asamblea de Socios, que podrá recaer en un socio o extraño de la Sociedad. — A los efectos de la liquidación se practicará un inventario especial y último a los fines de la realización del activo y pasivo sociales. — El producto de la liquidación se distribuirá mensualmente entre los socios en la proporción correspondiente y finiquitada la liquidación, la partición a efectuarse comprenderá igualmente el fondo de reserva legal. — Décima Primera: De conformidad a lo prescripto por el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se estipule expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley, y supletoriamente la de los Códigos de Comercio y Civil en cuanse sean aplicables y se conformen a la naturaleza de la Sociedad. — Bajo las once cláusulas que anteceden da por formalizado este contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando ambos socios este documento extendido en los sellos de diez centavos números seiscientos cuatro mil ciento treinta y ocho y seiscientos cuatro mil ciento treinta y nueve, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — S|raspado: "retrotraen", vale. — Carlos Alberto Magetti, Rubén Giraldo y Roberto Galli.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29|9-Nº 326-v.4|10|49

"M. E. T. A."
Maderas y Empresa Transportes Automores

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Florencio Heritier, argentino, casado, de 61 años de edad, domiciliado en la calle Avenida Forest Nº 1530; Demetrio Vázquez, español, casado, de 39 años, domiciliado en la calle Lafinur Nº 3171; José Cersosimo, argentino, soltero, de 27 años de edad y Alfredo Cersosimo, argentino, casado, de 53 años de edad, ambos domiciliados en la calle General Urquiza Nº 1925, siendo los únicos componentes de la sociedad denominada "M. E. T. A., MADERAS Y EMPRESA TRANSPORTES AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo actuar indistintamente en forma exclusiva con la sigla "M. E. T. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta del contrato celebrado el día 12 de Julio de 1948 y del documento de venta y cesión de fecha 17 de Noviembre de 1948, los cuales se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número 1395, al folio 42 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y número 357, folio 307 del mismo libro 16, respectivamente, por una parte y Manuel Vázquez, español, casado, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Lavalleja Nº 1490 y Eladio Otero, español, soltero, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Lafinur Nº 3171, por la otra, han convenido ampliar el capital social, admitir nuevos socios y modificar algunas cláusulas del contrato referido, en la siguiente forma: Primero: Quedan incorporados como nuevos socios los señores Manuel Vázquez y Eladio Otero, quienes aportan a la sociedad la suma de treinta mil pesos m/n., importe de trescientas cuotas de cien pesos, el primero y diez mil pesos m/n., importe de cien cuotas de cien pesos, el segundo, de las cuales integran en este acto el cincuenta por ciento de las mismas, conforme a las boletas de depósito del Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad. — Segundo: el señor Demetrio Vázquez aporta a la sociedad la suma de ciento setenta mil pesos m/n., importe de mil setecientas cuotas de cien pesos, de las cuales ha integrado con anterioridad el importe de treinta y ocho mil pesos m/n. o sean trescientas ochenta cuotas de cien pesos, según consta en los libros de la sociedad, manifestando conformidad con ello todos los socios y las otras mil trescientas veinte cuotas de cien pesos o se. la cantidad de ciento treinta y dos mil pesos m/n. integra en este acto el cincuenta por ciento de las mismas, de acuerdo a la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y el saldo restante se obliga a integrarlo, igualmente, como los nuevos socios Manuel Vázquez y Eladio Otero, a medida que lo requieran los negocios sociales y en la forma y proporción que acuerden entre sí. — Tercero: Como consecuencia de ell. la sociedad "M. E. T. A., Maderas y Empresa Transportes Automotores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que también puede actuar con la sigla "M. E. T. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", aumenta su capital social a la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por tres mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una, quedando en ese sentido modificada la cláusula quinta del contrato de fecha 12 de Julio de 1948; como así también cada socio tiene los siguientes aportes: Demetrio Vázquez dos mil quinientas cuotas: Florencio Heritier cuatrocientas cuotas; Manuel Vázquez trescientas cuotas: Eladio Otero cien cuotas: Alfredo Cersosimo y José Cersosimo trescientas cuotas por partes iguales. — Cuarto: Queda ampliado el plazo de duración de la sociedad establecido en la cláusula cuarta del contrato respectivo, el cual será de veinte años, a contar desde el día once de Setiembre de 1947, manteniéndose las demás condiciones pactadas en dicha cláusula. — Quinto: Queda designado nuevo gerente el señor Demetrio Vázquez, en reemplazo del señor Eliseo Pedro Amor, que renunció, a raíz de la venta y cesión de cuotas efectuada con fecha 13 de Enero de 1949, por escritura pública pasada ante el escribano Don Emilio P. Bardi, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 450, al folio 425 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quien queda investido de todas las facultades y atribuciones conferidas en las cláusulas sexta y séptima del contrato respectivo. — En consecuencia, a partir de la fecha, la sociedad será administrada por los señores Florencio Heritier y Demetrio Vázquez, quienes en su carácter de gerentes de la misma, tiene indistintamente el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, inclusive ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ante los cuales podrán comparecer por sí o por medio de apoderados, presentando escritos, documentos y toda clase de pruebas, pudiendo demandar, reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos y cauciones, apelar, reclusar, tachar, transigir, decir de nulidad, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, intervenir en todos los incidentes, asistir a toda clase de audiencias, cobrar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago y efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño del mandato conferido. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capita. social prescripto por la ley 11.645 y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio y en la misma forma se soportarán las pérdidas; estableciéndose que los balances se practicarán en el tiempo y modo determinados en las cláusulas novena y décima del contrato respectivo, debiendo los mismos ser firmados y aprobados por los socios en el término de sesenta días de realizados. — Séptimo: Queda expresamente convenido, que todos los socios podrán actuar independientemente en otras organizaciones comerciales o industriales, aunque sean del mismo ramo que explota la sociedad, sin limitación alguna. — Octavo: Los nuevos socios declaran conocer las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad y sus modificaciones posteriores; como asimismo el último balance practicado por la misma, manifestando su conformidad y aceptación. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: "M. E. T. A., cláusula. Valen. — Florencio Heritier. Alfredo Cersosimo. Demetrio Vázquez. Eladio Otero. José Cersosimo. Manuel Vázquez.

Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29|9-Nº 311-v.4|10|49

"ARCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores: Federico Leitner, casado, austriaco, domiciliado en la calle Pasteur trescientos cuarenta; Adolfo Buchhalter, soltero, polaco, domiciliado en la calle Olaya mil cincuenta; Jacobo Sanowsky, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Paso seiscientos sesenta y nueve; Eleonora Reisz, soltera, húngara, domiciliada en la calle Olazábal tres mil ochocientos cuarenta y dos y María Reisz, soltera, húngara, domiciliada en la calle Olazábal tres mil ochocientos cuarenta y dos, todos comerciantes y mayores de edad, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro y razón social de "ARCO", S. R. L., con sede en la calle Pasteur trescientos cuarenta, Piso segundo "C", constituída con fecha nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos cuarenta y tres al folio cuatrocientos veinticuatro, del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo capital social fuera aumentado con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, como asimismo en la fecha indicada, el contrato original fuera modificado parcialmente, y agregado y suprimido algunas cláusulas al mismo, todo ello inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil quinientos setenta y cinco, al folio ciento siete del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Con la conformidad expresa de los socios Señores Eleonora Reisz y María Reisz, el socio Señor Adolfo Buchhalter, cede, vende y transfiere al Señor Federico Leitner, Veinte Cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad "Arco" S. R. L., y cede, vende y transfiere al Señor Jacobo Sanowsky, Veinte Cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad "Arco" S. R. L., de la que se retira, renunciando asimismo al cargo de gerente que ocupaba en la misma. — Segundo: El precio de la cesión se conviene en la suma total de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, en el que se incluye tanto el valor de las cuotas como el de las utilidades, reservas legales y todo cuanto pudiera corresponder al cedente, Señor Adolfo Buchhalter, quien nada tendrá que reclamar de sus cesionarios y|o de la entidad de la que se retira, por ningún concepto. — Este importe lo recibe el Señor Adolfo Buchhalter, de sus cesionarios, en este acto, en dinero efectivo, y a su entera satisfacción, otorgándoles con el presente, el más formal y bastante recibo y carta de pago. — Tercero: En virtud de la cesión a que se refiere el presente convenio, quedan como únicos actuales integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Arco", S. R. L., los señores: Jacobo Sanowsky, con Ciento setenta cuotas de un mil pesos cada una; Federico Leitner, con Setenta cuotas de un mil pesos cada una; Eleonora Reisz y María Reisz, con Quince cuotas cada una, de un mil pesos cada cuota, manteniéndose en consecuencia, el capital social de la entidad, en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, decidiendo los socios nombrados, de común y mutuo acuerdo, modificar nuevamente el contrato que rige la entidad, en la siguiente forma: a) Se deja sin efecto la cláusula cuarta del contrato de modificación celebrado el veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, excepto la parte que se refiere a la forma de practicar los Balances, declarándose vigente la cláusula séptima del contrato primitivamente firmado el día nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, que a sus efectos se reproduce y dice así: La duración de la sociedad es de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando automática e indefinidamente prorrogada su duración por otros períodos iguales, si ninguno de los socios expresara su voluntad contraria mediante aviso telegráfico colacionado formulado con una antelación de seis meses a la expiración del plazo. — b) Se modifica la cláusula sexta del contrato original (modificada por la cláusula tercera del contrato del veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve), en la parte que se refiere al reparto de utilidades según Balance, o forma en que soportarán las pérdidas, que en lo sucesivo, y a partir del día de la fecha, se hará en la siguiente proporción: Federico Leitner: treinta y siete con setenta y cinco por ciento; Jacobo Sanowsky: cincuenta y dos con veinticinco por ciento; Eleonora Reisz y María Reisz: cinco por ciento cada una. — c) Se modifica la primera parte de la cláusula cuarta del contrato original (modificada por la cláusula segunda del contrato del veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve), en el sentido de que la sociedad será administrada y representada por dos socios gerentes, quedando actualmente como únicos gerentes de la entidad, los Señores Federico Leitner y Jacobo Sanowsky, quienes deberán actuar conjuntamente, dejándose subsistente los demás términos de dicha cláusula. — d) Se deja sin efecto la cláusula Séptima del contrato de modificación celebrado con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: Se dejan subsistentes todas las demás cláusulas que rigen la entidad, que no se hayan modificado, ampliado o suprimido en forma expresa en este acto. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobrerraspado: proporción. — Federico. — Vale. — Federico Leitner. — Adolfo Buchhalter. — Jacobo Sanowsky. — Eleonora Reisz. — María Reisz.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29|9-Nº 249-v.4|10|49

INCA CINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 782 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Juan Lupo, que firma igual, soltero, italiano, domiciliado en la calle Salguero doscientos veintiuno; don Marcelo Chahinian, que firma igual, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Triunvirato número cuatro mil noventa y seis, y don Jacobo Maceira Sabin, que firma igual, casado, español, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número seis mil ciento sesenta y dos, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que han convenido constituir, y por la presente constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, para el objeto y con el nombre, plazo y demás condiciones que a continuación se establece. — Artículo Primero: Con el nombre de "INCA CINE, SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA'', queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en esta Capital, calle Corrientes número un mil quinientos cuarenta y cuatro, y un mil quinientos cincuenta, y por el término de diez años, a partir del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen el presente contrato, pero es entendido que una vez pasados tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad la que entrará en liquidación después de los seis meses de que se reciba en la sede social, las notificaciones del socio o socios en tal sentido. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación en todas sus formas de la sala de espectáculos, hoy cinematógrafo ''Inca'', sito en esta Capital, calle Corrientes número mil quinientos cuarenta y cuatro, y mil quinientos cincuenta. — En consecuencia, podrá la sociedad continuar con la explotación del cinematógrafo, o establecer en dicha sala, teatro o cualquier otro negocio de esparcimiento para el público. — A tales efectos la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales que tengan relación directa o indirectamente con el objeto principal, inclusive adquirir el inmueble, hipotecarlo y constituir toda clase de prendas o prendas agrarias, realizar todas las operaciones usuales con los Bancos que la administración considere necesario o conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cuantos más actos tengan relación directa o indirecta con las finalidades que determina su constitución, pudiendo cualquiera de los socios ejercer otras actividades lucrativas dentro del mismo o distinto ramo. — Artículo Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y condición: El señor Juan Lupo suscribe un mil setecientas cuotas de participación, o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente, mediante la transferencia que por este acto hace a favor de la sociedad del negocio de explotación del cinematógrafo ''Inca'' sito en esta Capital, calle Corrientes números mil quinientos cuarenta y cuatro, y mil quinientos cincuenta, comprendiendo dicho aporte el contrato de locación, llave del negocio, muebles, útiles, maquinarias y demás bienes que detalla el inventario y avalúo, que firmado por las partes se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato, tomando la sociedad a su cargo el personal, que igualmente detalla el mismo inventario, el cual pasa a depender de la sociedad desde el día arriba indicado, responsabilizándose ésta por las obligaciones que, conforme a la legislación vigente corresponde al empleador, dejan constancia que la Municipalidad, y para el cinemotógrafo ''INCA'', ha intimado únicamente la construcción de un baño para el operador, quedando esto a cargo de la sociedad; y los señores Marcelo Chahinian y Jacobo Maceira Sabin aportan cada uno, la suma de quince mil pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta cuotas de participación cada uno, que integran totalmente en este acto mediante la transferencia que hacen a favor de la sociedad, de igual suma de dinero efecivo, depositada a nombre de la ''Empresa Auge Dreydus y Compañía, Sociedad Anónima Cinematográfica'', en garantía del contrato de locación del cine ''Inca'', depósito que fué transferido a favor de éstos por el locatario señor Lupo. — Es expresamente entendido entre los socios que el aporte del señor Lupo, valuado en este acto en la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional lo ha sido teniendo en cuenta las utilidades que reportan la explotación del cinematógrafo ''Inca'', cuyo contrato vence el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta. — Como esta situación podrá variar si dicho contrato fuera prorrogado por ley o por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los socios acuerdan expresamente reconocer para ese caso que el socio señor Lupo será acreedor de la sociedad por las siguientes sumas: a) Si la prórroga del contrato fuera hasta junio de mil novecientos cincuenta y uno, la sociedad le abonará la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional; b) Si la prórroga fuera hasta junio de mil novecientos cincuenta y dos, la sociedad le abonará una nueva cantidad de diez y seis mil pesos moneda nacional; y c) Si la prórroga fuera hasta junio de mil novecientos cincuenta y tres, la sociedad le abonará una nueva cantidad de diez y seis mil pesos moneda nacional, es decir, que el máximo a pagar por la sociedad al señor Lupo, por prórrogas legales del contrato, será de cincuenta mil pesos moneda nacional. Los pagos de esas cantidades, ya fueren parciales o totales, deberá hacerlo la sociedad dentro de los treinta días de promulgada la ley o el decreto de prórroga. — Los socios señores Chahinian y Maceira Sabin se constituyen en fiadores solidarios y principales pagadores únicamente del sesenta y seis por ciento de la obligación que por este acto asume la sociedad. Lo expuesto regirá aun en el caso de que el actual contrato fuera rescindido o sustituído por otro nuevo. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por el socio señor Marcelo Chahinian, quien toma el cargo de Gerente. — A él compete el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, pudiendo especialmente adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, aun por más de seis años, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos: de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, con sujeción a las Leyes y Reglamentos, prestar dinero, conviniendo en uno u otros casos la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier mode letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, aceptar y ejercitar mandatos, constituir o tomar participaciones en sociedades, dar poderes generales o especiates. — Artículo Quinto: Los gerentes podrán delegar todas o algunas de sus funciones en una o más personas, socios o no de la sociedad. — Podrán también designar subgerentes y demás factores asignándoles sus funciones y remuneraciones. — Artículo Sexto: Trimestralmente los días treinta y uno de diciembre, treinta y uno de marzo, treinta de junio y treinta de setiembre de cada año, el o los gerentes confeccionarán el inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, que someterán a la consideración de los otros socios, dentro de los treinta día de la fecha del cierre del ejercicio comercial. — Todos los socios tendrán el derecho de fiscalizar las operaciones sociales mediante el examen de la contabilidad y sus comprobantes. — Los socios debidamente citados por carta certificada, se reunirán dentro del mencionado término de treinta días para resolver sobre la aprobación o reparos que les merezcan las referidas cuentas. — En dicha oportunidad resolverán también sobre la remuneración del o los gerentes. — Tanto la aprobación de las cuentas como las remuneraciones del o los gerentes, serán resueltos por mayoría de votos que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; hasta el veinte por ciento para constituir un fondo de reserva facultativa, que comenzará a constituirse después que haya sido totalmente integrado el capital; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes. — Artículo Octavo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad de los socios, que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Noveno: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo del o los gerentes, siendo entendido que ninguna distribución podrá efectuarse a los socios, mientras no esté cancelado el pasivo social. — Artículo Décimo: Para la transferencia de las cuotas de participación rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus sucesores o representantes legales podrán incorporarse a la sociedad en calidad de socios, bajo la representación de una sola persona. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por un árbitro único, amigable componedor, designado de común acuerdo entre los socios. — Si los socios no se pusieren de acuerdo en la designación del árbitro, éste será designado por el Juez de Comercio en turno de esta Capital. — El fallo del árbitro será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en este contrato, rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En consecuencia los comparecientes dejan constituída la sociedad ''Incacine, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', obligándose por la presente al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Leída Que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don Enrique C. Reddel y don Teófilo V. Alvariñas Canton, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Lupo. Marcelo Chahinian. Jacobo Maceira Sabin. — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Tgo.: T. A. Alvariñas Canton. —Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda Fielmente con su Escritura Matriz, que pasó ante mí, al folio número setecientos ochenta y dos vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad ''Incacine, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento setenta mil treinta y cinco L., al presente inclusive, que sello y firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.29|9-Nº 269-v.4|10|49

O.D.I.T.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isidoro Orden, Luis José Ravazzani, Luis de la Peña, Vicente Gesualdo, Basilio Delgado Orden, Luciano Gil Gómez, Alberto Nahón, Juan Elvecio Deluigi, José Luis Aristarain, Eduardo Enrique Valinoti, Renato Andrés Isidoro Perco, Julio César de la Peña, Juan Bautista Romasanta Paz, Roque Valinoti y señora Carmen Gioconda María Ferrari de Delcasse, únicos socios de "O.D.I.T.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos setenta y ocho, folio noventa y uno, libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad aumentar el capital de la sociedad, de la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal que establece el primitivo contrato en su artículo segundo, a la de novecientos mil pesos de igual moneda, dividido en ciento ochenta cuotas de cinco mil pesos cada una, totalmente suscritas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Vicente Gesualdo, veinticinco cuotas que representan ciento veinticinco mil pesos; Isidoro Orden, veinte cuotas que representan cien mil pesos; Luis José Ravazzani, diecinueve cuotas que representan noventa y cinco mil pesos; Basilio Delgado Orden, quince cuotas que representan setenta y cinco mil pesos; Carmen Gioconda María Ferrari de Delcasse, quince cuotas que representan setenta y cinco mil pesos; Luciano Gil Gómez, quince cuotas que representan setenta y cinco mil pesos; Alberto Nahón, quince cuotas que representan setenta y cinco mil pesos; Juan Elvecio Deluigi, doce cuotas que representan sesenta mil pesos; Luis de la Peña, nueve cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos; Eduardo Enrique Valinoti, nueve cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos; José Luis Aristarain, ocho cuotas que representan cuarenta mil pesos; Renato Andrés Isidoro Perco, seis cuotas que representan treinta mil pesos; Julio César de la Peña, seis cuotas que representan treinta mil pesos; Juan Bautista Romasanta Paz, tres cuotas que representan quince mil pesos; y Roque Valinoti, tres cuotas que representan quince mil pesos. Estas cantidades provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la sociedad y al disponerse el aumento establecido. En prueba de conformidad, firman el presente convenio a veinte días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Firmados: Orden. Luis J. Ravazzani. Luis de la Peña. Basilio Delgado. Roque Valinoti. Juan E. Deluigi. José Luis Aristarain. J. C. de la Peña. Alberto Nahón. Romasanta. Vicente Gesualdo. Carmen F. de Delcasse. Luciano Gil. Renato Perco. E. Valinoti. — Buenos Aires, Setiembre 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29|9-Nº 295-v.4|10|49

EUGENIO MERELLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Eugenio Camilo Merelle, francés, Juan Francisco Merelle, francés, Eugenio Merelle, argentino, y Carlos Augusto Merelle, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados Seguí 2469, convienen en su carácter de únicos integrantes de la razón social EUGENIO MERELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el Nº 497 al Fº 412 del libro 7 según así resulta del contrato social de la misma y con relación al mismo y sus posteriores modificaciones, convienen: Que lo estipulado en el convenio de fecha 26 de abril de 1948 inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 717 al fº 368 del libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, no modifica la cláusula quinta del contrato de constitución de sociedad manteniéndose la misma en la forma establecida en la reforma del 24 de julio de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 714 al fº 417 del libro 9 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a primero de septiembre de 1949. — Eugenio Merelle. — Juan Merelle. — Carlos A. Merelle. — Eugenio Merelle. — Sobreraspado: cláusula. Vale. — Bunos Aires, Septiembre 22 de 1949 — Luis H. Díaz, Isaac Leff, secretarios.

e.29|9-Nº 268-v.4|10|49

ARMANDO L. NEGRONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 29 de agosto de 1949 el señor Eutiquio Díez, vende, cede y transfiere veinte cuotas de mil pesos cada una de capital que tenía en la sociedad ARMANDO L. NEGRONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cinco cuotas al señor Jorge Aldo Scotto, por la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional y quince cuotas al señor Román Bourie Corneille, por la suma de diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29|9-Nº 320-v.4|10|49

QUAGLIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Esteban Lorenzo Quaglia, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canalejas dos mil novecientos cincuenta y nueve; Oreste Roggero, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canalejas dos mil novecientos cincuenta y nueve, Calogero Sanso, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Zapiola tres mil treinta y cinco y Rafael Donato Grosso, italiano, soltero, domiciliado en la calle El Salvador cinco mil setecientos setenta, se conviene en formal contrato, la creación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará QUAGLIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y estará integrada como únicos socios por los arriba citados, tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones con o sin capital asignado, en cualquier parte del país o del ex-

tranjero. — Segunda: La sociedad girará con un capital de Cincuenta y dos mil pesos, representados por cincuenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, aportada por partes iguales por todos los socios. — El total de los aportes están hechos con maquinarias, útiles y repuestos de acuerdo al inventario de tasación que se acompaña, que forma parte del presente contrato y ha sido hecho de común acuerdo por todos los socios. Tercera: La sociedad se constituya por un plazo de veinte y nueve años, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Una vez vencidos los primeros siete años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, siempre que se manifestara tal voluntad, mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de dicho período. Vencidos los siete primeros años, los socios se podrán retirar al vencimiento de cada período de dos años, previa exteriorización de su voluntad que deberán realizar en la misma forma consignada precedentemente. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto el arreglo de automóviles de toda índole, como asimismo la fabricación de sus accesorios y la realización de toda clase de trabajos directa o indirectamente relacionados con dicho ramo. — Para llevar a cabo su objeto, la sociedad podrá: a) adquirir, transferir, modificar, extinguir, constituir, cancelar y renunciar a toda clase de derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales, y ya se refirieren o tuvieren por objeto cosas muebles, inmuebles o semovientes, u otros bienes incorporales, como créditos y derechos, títulos, acciones, debentures, cédulas y cualesquiera otras. b) Hacer pagos que sean o no ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones, cualesquiera éstas fueren; transigir en juicio o fuera de juicio, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones y quita de deudas, celebrar contratos que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces: a título oneroso o gratuito; hacer donaciones, prestar dinero o tomarlo en préstamo, alquilar como locadora o locataria, y también por más de seis años, bienes muebles o inmuebles: contratar depósitos como depositante o depositaria; obligarse a prestar cualesquier servicios como locadora de ellos o gratuitamente; formar sociedades; otorgar fianzas, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y aceptar herencias; contraer toda clase de obligaciones: cobrar y percibir; otorgar recibos y cartas de pagos; suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados: celebrar toda clase de contratos, comprar y vender cosas muebles e inmuebles, títulos, acciones y derechos, contraer cesiones de créditos como cedente o cesionaria, celebrar contratos de permuta, otorgar poderes generales y especiales y celebrar contratos de comodato. c) Adquirir la posesión de bienes muebles e inmuebles y transferirla, constituir, adquirir, transferir, modificar y extinguir derechos reales, ya se tratare del dominio o condominio, del usufructo, del uso y de la habitación, de servidumbre activas o pasivas, de hipoteca, de prenda o de anticresis; actuar en juicio y querellar; firmar, endosar, aceptar, librar, descontar, negociar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, cheques y cualesquiera otros papeles de comercio. d) Operar con los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales, mixtos y particulares, y en especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos, abriendo y cerrando cuentas corrientes, girando cheques y otras libranzas con depósitos y en descubierto, depositando y retirando fondos en Caja de Ahorros, a plazo fijo o en cualesquiera otra forma, depositando o retirando títulos, acciones y otros valores en custodia, descontando pagarés y letras o cualesquiera otros valores con su sola firma o con su endoso, abriendo créditos documentarios y presentando balances y manifestaciones de bienes. e) En general, realizar cualquier acto jurídico que no sea atinente a los derechos de familia. — Quinta: La sociedad será regida, administrada y representada por todos los socios en su carácter de gerentes, pudiendo firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, bajo el nombre de Quaglia y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo efectuar todos los actos del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, los que enumera el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los determinados en los incisos quinto, sexto y octavo, y cualesquiera otros de los derechos procesal y administrativo para llevar a cabo los cuales se requieren por leyes, decretos o reglamentaciones del país y del extranjero, poderes especiales. — Les queda prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: El ejercicio comercial comenzará el uno de Julio de cada año y fenecerá el treinta de Junio del año siguiente. — Séptima: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, los auxiliares que la técnica contable y la práctica aconsejara y un libro de actas también rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en sus reuniones casuales, ordinarias o extraordinarias. — Octava: En la oportunidad del vencimiento de cada ejercicio anual se practicará un balance general, con inventario completo, adoptando para este último, los precios de plaza si fueran inferiores con los de costo o éstos últimos en caso contrario, sobre los cuales, como así también sobre el activo exigible se realizarán amortizaciones hasta el máximo admitido por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, un cinco por ciento para un fondo de reserva especial y por último un importe igual a un sueldo de todo el personal, sin excepción alguna, a cuenta de reserva para eventuales obligaciones emergentes de los que disponen, en materia de indemnización por despido las leyes once mil setecientos veinte y nueve y el acuerdo ley treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Para calcular el sueldo mensual de todo el personal, a los efectos de la reserva antes establecida, se atenderá el promedio de lo percibido por cada componente del mismo, por todo concepto durante el año de que se trate pero sin exceder los máximos computables de acuerdo con la ley y el acuerdo ley antes citados y en lo que atañe a los jornales, el tanto por ciento de reserva se establecerá tomando veinticinco días hábiles. — Las utilidades líquidas y realizadas, disminuídas por los importes de las tres reservas mencionadas en el párrafo anterior, constituirá el beneficio de la Sociedad. — Dicho beneficio se distribuirá entre los socios a razón del veinticinco por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En el caso de que se produjera la incapacidad o el fallecimiento de uno de los socios, sus derechos de socio serán ejercidos, en el primer caso, por el representante legal, y en el segundo caso pasarán a sus herederos en la proporción hereditaria, los que se incorporarán como socios en lugar del causante, para lo cual se otorga ya la conformidad correspondiente, de acuerdo al artículo once de lo ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Mientras se tramite el juicio para designar representante legal al socio incapacitado, o la sucesión para establecer quienes y en qué proporción son sus herederos, los derechos del socio incapacitado o fallecido, serán ejercidos, por la cónyuge supérstite, en el carácter de representante legal y necesario del socio incapacitado o de quienes resulten en definitiva sujetos titulares de los derechos del socio fallecido. — Por inexistencia, incapacidad, fallecimiento, ausencia o renuncia del o de la cónyuge supérstite, dicha representación será ejercida por el mayor de los hijos legítimos, capaces, presentes, no renunciantes del socio incapacitado o fallecido y a falta de hijos legítimos capaces, presentes y no renunciantes, por el más cercano de los parientes legítimos capaces, presentes y no renunciantes, prefiriéndose en todo caso la consanguinidad a la afinidad, en igual, grado, la línea descendente a la ascendente y ésta a la colateral y en igualdad de línea y grado la mayor edad sin interés del sexo. — Dicha representación se extenderá a todas las facultades del socio excepto a la de cobrar y percibir utilidades. — Esta se reservará hasta tanto exista declaratoria de herederos o administrador designado judicialmente y facultado para cobrarlas y percibirlas. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, relativa a la interpretación o incumplimiento de este contrato será resuelta por tres árbitros designados uno por cada parte en desacuerdo y el tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Los árbitros resolverán por simple mayoría y queda convenido desde ya un honorario de pesos Cinco mil a cargo de cada socio que se alzare contra el laudo y a favor de los demás. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra", obligándose los contratantes a respetar el mismo de acuerdo a derecho. — S/R: setiembre — Quaglia — Oreste — Calogero — Quaglia. Vale. — E/L: a). Vale. — S/R: Quaglia — líquidas — entre — Vale. — E/L: para. Vale. — S/R: resulta. Vale. — Esteban Lorenzo Quaglia. — Calógero Sanso. — Roggero Oreste. — Rafael D. Gresso. — E/L: de — sobre los cuales, como así también Vale. — S/R: legal. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. Guillermo Mansilla, secretario.

e.29|9-Nº 263-v.4|10|49

AUTOBRIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre el Señor Francisco Giordano, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio provisorio en esta Ciudad, Gran Hotel Argentino, Pellegrini 37, y la señora Elisa Lennon, argentina, casada, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en Wineberg 2757, Olivos, provincia de Buenos Aires, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por los siguientes estatutos, y, en lo que no estuviere previsto en ellos, por las pertinentes disposiciones de la ley mercantil. — Artículo Primero. — La Sociedad girará bajo la denominación de "AUTOBRIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Las Heras 4029|37. — Artículo Segundo. — El tiempo de duración de la sociedad se fija en diez años, contados a partir del día primero de Septiembre del corriente año. Pero en cualquier momento, una vez transcurridos los primeros tres años de vida de la sociedad, el socio que desee retirarse podrá hacerlo, previo aviso a la misma con seis meses de anticipación. En tal caso, sus derechos patrimoniales se establecerán y abonarán con arreglo a lo que se dispone en el artículo undécimo frente a los sucesores de un socio premuerto o incapacitado que no quisieran ingresar a la sociedad. — Al vencimiento del término estipulado, la sociedad podrá prorrogarse a voluntad de los socios y así en lo sucesivo. — Artículo Tercero — Se fija como objeto de la Sociedad: Explotación de una Agencia concesionaria de la firma Agar Cross y Co. Ltd", en toda su línea de automóviles, camiones, comerciales, bicicletas, motocicletas y demás artículos de toda naturaleza. Asimismo, y sea cual fuere su marca y procedencia: máquinas lava-ropas, lava-platos y artefactos eléctricos para el hogar en general; representaciones de tales artículos para la Capital e Interior; importación y exportación tanto de éstos como de cualesquiera otros artículos de similar naturaleza. Para tales propósitos, la sociedad asume amplia capacidad jurídica tocante a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, para gravarlos, arrendarlos o subarrendarlos; para adquirir y ceder créditos; aceptar y comprar derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular que se dedique a la misma clase de explotación o a una distinta; abrir sucursales o agencias en cualesquiera puntos del país y del extranjero; otorgar toda clase de poderes, generales y especiales, extendiendo y suscribiendo cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren necesarios, actuar ante los poderes públicos nacional, provinciales y municipales, lo mismo que ante la Justicia, sea en el fuero nacional o en los provinciales; contraer préstamos, aceptar y librar letras, y, en general, actuar ante los bancos del país y del extranjero, oficiales o particulares, comprometiéndose respecto de esas instituciones de crédito, con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, y, por lo demás, todo acto de carácter jurídico, económico y financiero, necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento, a darse por el órgano de la gerencia, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Artículo Cuarto. — El capital social, limitadamente responsable, se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000 m|n.) y se divide en cuotas de mil pesos ($ 1.000 m|n.) cada una distribuídas entre los socios por partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas, total Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($ 250.000 m|n.) a cada uno. — Este capital suscripto se integra totalmente de la siguiente forma: Hasta la suma de Doscientos Noventa Mil Pesos ($ 290.000 m|n.), en muebles y útiles de oficina, máquinas y herramientas de taller mecánico y estación de servicio, e instalaciones, según el detalle del inventario adjunto, el cual, debidamente firmado por ambos socios, forma parte de este artículo. Corresponden los elementos del inventario a adquisiciones de la Sociedad en su período de formación, financiados con entregas en efectivo de los mismos socios, y se traen por su costo real y documentado. Del resto, o sea la suma de Doscientos Diez Mil Pesos (pesos 210.000 m|n.), la mitad se deposita en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento del artículo décimo, primer apartado, de la ley 11.645, y el excedente queda en la caja de la sociedad. — Artículo Quinto. — La administración de la sociedad queda en manos de ambos socios, quienes asumen la condición de gerentes, con las facultades y responsabilidades de ley, para comprometerla, a su sola firma o en actuación conjunta, en todo acto jurídico —económico y financiero—, dentro del marco de su objeto y capacidad jurídica señalados en el artículo tercero, y sin perjuicio de lo que se dispone en el siguiente, tocante a los actos de disposición. En consecuencia, con arreglo a lo que establece el artículo dieciséis de la ley 11.645, los gerentes tienen amplias facultades para resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones y actos que requieran poder especial según las leyes vigentes, y sólo les queda prohibido, además de lo dispuesto en el artículo catorce de la misma ley 11.645, comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Artículo Sexto. — La decisión de los socios tocante a la aprobación de los balances generales anuales, anexos de pérdidas y ganancias y reparto de los resultados, se expresará en asambleas anuales realizadas dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico. A tal efecto, la gerencia deberá cursar las citaciones a los socios, acompañando copias de dichos estados contables, con una anticipación de por lo menos ocho días hábiles. — Cada vez que se trate de asuntos de mero carácter administrativo, de los que entran en los actos ordinarios de la gerencia, para cuya consideración ésta haya estimado conveniente la consulta a la asamblea de socios, y todas las veces que se trate de actos de disposición, las decisiones sólo serán válidas si se toman por unanimidad de votos. — Se consideran expresamente actos de disposición: designación y remoción de gerentes; fijación de las remuneraciones de los gerentes — socios o no — y socios que presten servicios personales en la empresa, la compra-venta, locación o gravamen de inmuebles, y también de los muebles, útiles, instalaciones y demás bienes configurativos del capital fijo de la empresa, cuyo costo supere los cinco mil pesos Moneda Nacional ($ 5.000 m|n.). Asimismo, cualquier inversión, por el monto que fuere, en negocios o fuentes distintas de los negocios específicos de la empresa. Se exceptúan las operaciones en automotores, en cualquier sentido que se realicen, las cuales entrarán siempre dentro del régimen de los simples actos de administración. Por lo demás, todos los actos que requieran tal modo de decisión por disposiciones de estos estatutos y porque así lo resuelva para lo futuro la misma asamblea de socios. — También requerirán unanimidad de votos las decisiones relativas o cualquier modificación de estos estatutos o que amplíen en cualquier sentido la responsabilidad de los socios. — Todas las deliberaciones de los socios en asamblea general, con sus resultados, se asentarán en un libro de actas, y las computaciones de los votos se regirán por lo que dispone el artículo diecinueve de la ley 11.645. Queda expresamente establecido que, mientras la sociedad se componga de dos socios únicamente, sean ellos los que ahora la inician o cualesquiera otros que vinieran a reemplazarlos en lo futuro, las decisiones en asambleas se tomarán por la concurrencia unánime de votos según lo ya dispues-

to en este artículo. — Pero si egresaran más socios, las votaciones se decidirán, para los actos simples de administración llevados por la gerencia a consulta de la asamblea general de socios, por simple mayoría de capital, y, para actos de disposición, por la mayoría de los dos tercios (2|3) del mismo capital. — Artículo Séptimo: Los saldos de las cuentas personales de los socios gozarán o sufrirán de un interés de seis por ciento (6 %) anual, según sean acreedores o deudores, respectivamente. — Producido el fallecimiento de un socio acreedor, entrarán a regir de inmediato las disposiciones de los artículos décimo y undécimo en lo que sean de aplicación respecto del pago o reintegro de la suma adeudada por la sociedad. — Artículo Octavo: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el primero de Septiembre de cada año y el treinta y uno de Agosto del año inmediato siguiente. — Para determinar las valuaciones de inventario, se respetará el carácter funcional de los elementos de balance, por lo cual el capital fijo mantendrá la significación de su costo original para la sociedad, menos las amortizaciones adecuadas a su vida útil asignada, y el capital circulante al precio de costo o posible de venta, el que fuere menor, en los rubros de mercaderías, y por los saldos de libros, previo el castigo de los incobrables, en lo que hace a los créditos activos. — Entre las cargas de la explotación figurará la cuota relativa a la reserva para indemnización por despido, calculada de acuerdo con la Ley 11.729, y todas las que fueren necesarias para afrontar las obligaciones emergentes de las demás leyes sociales en vigencia en cada oportunidad. — Las bases precedentemente establecidas tendrán plena vigencia para todos los casos y situaciones en que haya que practicarse un balance general, para su efecto en los socios, y particularmente cuando, ocurrida la disolución de la sociedad, haya de mantenerse el fondo del comercio (activo y pasivo) en manos de uno o de algunos socios en las alternativas previstas en los artículos décimo y undécimo, y esto sin perjuicio de que, por unánime acuerdo y en tal ocasión, se establezcan otras bases de valorización. — Artículo Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas, dadas por cada balance general, se distribuirán del modo siguiente: Un cinco por ciento (5 %) a la reserva legal, como exige el artículo veinte de la Ley 11.645. — Por voluntad de la asamblea general de socios en acto de disposición, y por los montos a fijarse libremente en cada oportunidad, se deducirán asimismo los importes destinados a premiar la labor de los empleados, en concepto de gratificaciones. — El excedente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales en cuotas, pero el cincuenta por ciento (50 %) se retendrá por la sociedad y quedará afectado a una reserva especial para aumento del capital en cuotas, hasta que ésta alcance la cifra de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000 m|n.). — Las pérdidas serán cargadas a la reserva legal, y, en caso de insuficiencia de ésta, a la reserva para aumento del capital social. — El saldo que no quedara enjugado pesará sobre el capital en cuotas de los socios, en las mismas proporciones, o, si así lo dispusieran por unánime acuerdo, se cancelará por sus cuentas particulares. — Mientras no se resuelva una capitalización de pérdidas (o disminución del capital social), toda pérdida de arrastre, aun pasada por las cuentas particulares de los socios, si no se ha cubierto o compensado por acreditaciones legítimas, deberá ser enjugada por las utilidades realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, de modo que quede reconstituído el capital social previamente a toda distribución de beneficios entre los socios. — La pérdida del veinticinco por ciento (25 %) del capital social comportará la disolución inmediata de la sociedad. — Artículo Décimo: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 422 del Código de Comercio, en lo pertinente a esta clase de sociedades, y con arreglo, en su caso, a lo dispuesto en el artículo anterior tocante a la pérdida de capital, su liquidación, salvo caso de quiebra, estará a cargo de uno o de varios liquidadores nombrados de común acuerdo por la asamblea de socios en acto de disposición. — El liquidador o los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos, según las leyes y usos del comercio, para realizar los bienes de la sociedad, sea por pública subasta o por ventas parciales o privadas, o aun mediante transferencia del fondo de comercio a una Empresa constituída o a constituirse. — Sin embargo, si la disolución se opera por resolución de uno o más socios de no prorrogar la duración de la sociedad, en los términos del artículo segundo, o por la negativa de los sucesores del socio premuerto o incapacitado a ingresar a la misma, según lo que dispone el artículo siguiente, el o los otros socios tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo), con arreglo al balance general anual o al que se practicará dentro de los treinta días de la disolución si ésta no ocurre en un treinta y uno de Agosto, sobre las bases establecidas en el artículo noveno. — En tal caso, al o a los socios salientes o a sus sucesores se les abonará la parte que les corresponda, y en plazo no mayor de dos años, al interés bancario corriente en plaza. — Por lo demás, se establecerá a lo dispuesto en los artículos 422 a 447 del Código de Comercio. — Artículo Undécimo: En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa o, previa conformidad de los otros socios, por el ingreso a la misma en condición de socios y unificando su personería. — En caso de abandono de la sociedad por parte de los sucesores del socio premuerto o incapacitado, por propia decisión, la computación y reintegro de la parte correspondiente se efectuarán sobre las bases y en los plazos ya establecidos en el artículo anterior. — Si, en cambio, el alejamiento se produce por oposición a su ingreso de los otros socios, la computación de la parte correspondiente se hará, a opción de dichos sucesores, bajo las mismas bases o mediante un nuevo balance general en el que se actualicen los elementos activos fijos y de inversión, según los precios y valores corrientes que puedan corresponderles, y para el pago se mantendrán los mismos plazos y condiciones. — Artículo Duodécimo: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios. — En cambio, para la transferencia total o parcial a terceros extraños, regirá lo dispuesto en el artículo doce de la Ley 11.645. — La expresión "en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños" que trae la misma disposición legal mencionada, ha de entenderse, en beneficio de la sociedad y|o del o de los socios que se opongan a la transferencia, bajo la limitación del valor teórico de las cuotas (Capital más reservas libres, sin computar las técnicas de la Ley 11.729 y otras de similar naturaleza), con arreglo al último balance general practicado o al que se practicará dentro de los treinta días, por decisión de la misma sociedad y|o del o de los socios opositores. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad a al tiempo de disolverse,/dividirse o liquidarse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tantos miembros como partes divergentes hubiere y designados dentro de los diez días de producido el conflicto. — En caso de desacuerdo, dichos árbitros designarán a un último árbitro, cuyo laudo será inapelable. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, actuando por la Señora Elisa Lennon su apoderado general, Sr. Juan Keenan. — E|L. "en vale. — Buenos Aires, septiembre dos de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.29|9-Nº 272-v.4|10|49

REY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los Señores José Cielo Rey, español, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho; Juan González Lorenzo, soltero, español, mayor de edad, domiciliado en calle Agüero número mil quinientos veinte y tres; Alfredo Augusto Giussani, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Coronel Díaz número mil ochocientos veinte y nueve; Julio Núñez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho; José Foltyn, checoeslovaco, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Esmeralda número novecientos treinta y dos y Luis Noguer Ariza, español, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Uruguay seiscientos treinta y cuatro, domicilios todos de esta Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La denominación será REY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en calle Paraguay número tres mil seiscientos cuarenta y siete. — Segunda: La duración de esta sociedad, será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye el arrendamiento o construcción y explotación de garages para la guarda de automóviles, estaciones de servicio y mecánica o afines, compraventa de automóviles, accesorios y afines, préstamos prendarios de toda clase sobre las mercaderías o efectos enajenados por la sociedad, importación de toda clase de efectos relacionados con el objeto de la sociedad, o mercaderías de diversa índole. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una de ellas y aportado por los socios en la siguiente forma: Don José Cielo Rey, quinientas cuotas de cien pesos; Don Juan González Lorenzo, cuatrocientas cuotas de cien pesos; Don Alfredo Augusto Giussani, trescientas cuotas de cien pesos; Don Julio Núñez, doscientas cuotas de cien pesos; Don José Foltyn, quinientas cuotas de cien pesos y don Luis Noguer Ariza, cien cuotas de cien pesos. El cincuenta por ciento del capital de doscientos mil pesos fijado a la sociedad, se integra por los socios en el acto de la firma de este contrato, y en dinero efectivo en proporción a las cuotas comprometidas por cada uno y el otro cincuenta por ciento, será integrado en la misma proporción por los socios, a medida que las necesidades del giro de la sociedad lo requiera y dentro de los tres días siguientes a la notificación del acuerdo de integrar la suma que en cada caso se establezca, hasta totalizar la cuota comprometida. — Quinta: La sociedad será administrada por tres gerentes, debiendo llevar la firma de dos de ellos, cualquier decisión o documento que deba obligar a la misma. Se designan gerentes a los Señores José Cielo Rey, Juan González Lorenzo y Alfredo Augusto Giussani. Los gerentes designados tendrán todas las facultades y obligaciones que establecen los artículos trece, catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se deja aclarado que los socios Señores José Cielo Rey y José Foltyn, son actualmente propietarios de un negocio de mecánica y engrase de automóviles situado en calle Ugarteche número tres mil ciento setenta y siete, con cuya explotación podrán continuar. — Sexta: Los socios que además de las prestaciones en dinero comprometidas, presten servicios personales a la sociedad, tendrán derecho a una remuneración que será fijada por acuerdo asentado en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Octava: Los dos gerentes obrando en la forma mancomunada establecida en el artículo quinto, representarán a la sociedad en todos los Bancos y Entidades de la República y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales de toda índole y Autoridades de toda clase. — Novena: Las ganancias o pérdidas, se distribuirán entre los sócios, en proporción a las cuotas que cada uno posea en la sociedad. Cada año al día treinta y uno de diciembre se llevará a cabo un inventario y balance general de los negocios, destinándose un cinco por ciento de las utilidades anualmente para cubrir el fondo de reserva legal. Se establece como de estricta aplicación lo dispuesto en el artículo veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital, aplicándose en todo los demás supuestos las disposiciones del artículo doce de la ley mencionada en la cláusula que antecede. Los socios tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del cedente en igualdad de condiciones que los terceros. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar por su parte, en la sociedad, debiendo en cualquier caso designar un representante único en caso de ser varios dichos herederos, para sus relaciones con la sociedad. — Duodécima: Además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, la sociedad deberá llevar un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten para la marcha de la sociedad y la aprobación de los balances. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo las que importen modificación del presente contrato, para lo que se requerirá unanimidad. Los socios deberán reunirse en sesión por lo menos una vez cada trimestre para examinar la marcha de la sociedad o siempre que lo soliciten el o los socios cuyo aporte exceda de quinientas cuotas. Los socios serán citados con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos y los ausentes podrán votar por carta o telegrama. Para que las decisiones puedan ser válidamente tomadas, se requiere la presencia de la mitad más uno de los socios. En cualquier momento, uno de los socios podrá fiscalizar la marcha de las operaciones sociales y revisar los balances de comprobación que deberán practicarse mensualmente. — Décima Tercera: La liquidación será practicada por los gerentes o personas que los socios designen y conforme a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Para todos los casos no previstos, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las complementarias del Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Rey y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose todos los socios al cumplimiento de dichas cláusulas con arreglo a derecho. El presente contrato extendido en los sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacioal serie I, números correlativos un millón doscientos trece mil doscientos cincuenta y seis, cincuenta y siete y cincuenta y ocho, el que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado "la denominación será Rey y Compañía" "accesorios" "que" vale. — Entre líneas "y en dinero efectivo" vale. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29|9-Nº 302-v.4|10|49

LAVADERO EL NUEVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores don Juan Bautista Masini, que firma "Juan B. Masini", de nacionalidad italiano, argentino naturalizado, de sesenta y ocho años de edad, casado con doña Natalia Porcelli, domiciliado en la calle Concordia número cuarenta y tres; don Pedro Antonio Masini, que firma "Pedro Masini", de nacionalidad italiano, de cuarenta y siete años de edad, casado con doña María Juana Ballarini, domiciliado en la calle Tandil número tres mil novecientos cincuenta y tres; don Carlos Masini, de nacionalidad argentino, de treinta y siete años de edad, soltero, domiciliado en la calle Concordia número cuarenta y tres; y don Manuel Guardado, de nacionalidad español, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, domicilio en la calle Olazábal número cuatro mil cuatrocientos veintitrés, todos de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles, de común acuerdo han resuelto la formación de una sociedad, que se regirá en un todo conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declaran los otorgantes constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será dedicarse a la explotación del negocio de Lavadero y Afines. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social: "LAVADERO EL NUEVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio se fija en esta Capital Federal, calle Olazábal número Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitrés, sin perjuicio de establecer sucursales, anexos o agencias en cualquier parte del Territorio de la República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se establece en Cinco Años, a partir de la fecha, prorrogable por otro período igual de Cinco Años, si así lo decidiere la mayoría de los socios que representa la mayoría de capital con anticipación a noventa días del vencimiento del primer plazo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en Cuatrocientas Cin-

cuenta y Dos Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional Cada Una, aportado por los socios en igual proporción, o sea Cincuenta y Seis Mil Quinientos Pesos moneda nacional cada uno, que representan Ciento Trece Cuotas de Quinientos Pesos moneda nacional. El capital social queda totalmente suscripto e integrado en este acto y en la siguiente forma: Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, han sido abonados en dinero efectivo el Sr. César Antonio Nassero, por la adquisición del negocio "Lavadero el Nuevo", instalado en la calle Olazázal número cuatro mil cuatrocientos veintitrés, con todas sus maquinarias, instalaciones, material rodante, repuestos, clientela, según el contrato otorgado con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se encuentra en trámite; Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, es el valor de adquisición de rodados e implementos y Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, en dinero efectivo, depositados a la orden de la Sociedad que se constituye en el Banco de la Nación Argentina, según boleta de depósito; todo ello de acuerdo al detalle e inventario que se practica por separado y se firma por todas las partes. — Quinta: Se designa en este acto gerentes de la Sociedad que se constituye a los socios don Pedro Antonio Masini; don Carlos Masini y don Manuel Guardado. — Sexta: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará indistintamente a cargo de los nombrados. — A los efectos de que la sociedad quede obligada o para otorgar cualquier acto o contrato será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes que se nombran en este acto; este requisito regirá especialmente para todas las operaciones bancarias, que deberán suscribirse en la forma indicada por dos de los gerentes con su firma particular, precedida del sello de la sociedad. — Los socios no podrán en ninguna forma comprometer u obligar a la sociedad en asuntos u operaciones ajenas al giro de los negocios sociales y en prestaciones o finanzas en favor de terceros. — Séptima: La sociedad tiene las más amplias facultades para obligarse, pudiendo resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que directa o indirectamente constituyen los fines sociales, por intermedio de los gerentes designados y en la forma prevista. — En especial podrá: a) Efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo especialmente el Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones. — b) Comprar o vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, renta vitalicia, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca, prenda y anticresis, por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que considere convenientes. — c) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, sin limitación de tiempo, de calidad o de cantidad, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos, o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantía y concederlos. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder o endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — d) Administrar con la más amplia facultad los bienes de la sociedad. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales, mandatos, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios. — e) Tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos o sociedades industriales o comerciales, aportando todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución, o adquiriendo participación posteriormente. — f) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto. — g) Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de comercio, adquirirlas por compra o cualquier título, transferirlas y adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamientos o cualquier otro contrato análogo. — h) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, en especial, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Teléfonos del Estado, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, etc. — i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — j) Formular protestos y protestas, exigir o aceptar fianzas. — k) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas, cobrar créditos o pagar deudas. — l) Nombrar y remover el personal de empleados y obreros, fijando su retribución y normas de trabajo, ajustar locaciones de servicios; m) Celebrar todos los contratos autorizados por el Código Civil, Código de Comercio y demás Leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. — n) Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la Sociedad tendrá una amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos permitidos por las Leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Octava: El gerente Sr. Guardado se compromete y obliga a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención del negocio; los demás socios señores Masini, quedan expresamente facultados para el ejercicio amplio de sus actividades particulares y para realizar cualquiera clase de operaciones o negocios por cuenta propia en cualquier ramo, o asumir la representación de otra persona o sociedad. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectúen cuando los socios lo estimen conveniente o necesario. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar dicho fondo al diez por ciento del capital y un cinco por ciento para responder eventualmente a las leyes de previsión, despido y accidentes del trabajo. — La suma líquida que resulte, previas dichas deducciones, será repartido en la proporción de Un Veinticinco por Ciento para Cada Uno de los Socios. — Las pérdidas serán soportadas —en el caso de que las hubiere— en igual proporción. — El retiro de los haberes que resulten a favor de los socios en los balances practicados, importará su conformidad expresa con los mismos y su aprobación definitiva. — Décima: El socio-gerente Sr. Guardado percibirá para sus gastos particulares la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional mensuales, con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, los herederos, o en su caso, los representantes podrán optar: a) Por continuar la sociedad con los otros socios, a cuyo efecto deberán unificar su representación; o b) Por solicitar se les liquide la parte que corresponde al socio de que se trate, a cuyo efecto, se practicará un balance e inventario general para determinarla, y que se abonará dentro del plazo de ciento ochenta días, sin intereses, a partir de la fecha del deceso o interdicción. — Duodécima: Se resolverá por mayoría de votos, que represente la mayoría del capital: a) La aprobación de los Balances e Inventarios. b) El nombramiento y remoción de los gerentes de la sociedad. c) La disolución anticipada de la sociedad. d) Toda cuestión, divergencia y adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y que no estuvieren previstas en el contrato. e) El procedimiento relativo a las liquidación y partición de la sociedad y todas las cuestiones que se plantearen durante el término de la sociedad o de la liquidación y partición. f) Si se aprueba o no la cesión de las cuotas que tiene alguno de los socios, a favor de uno de los socios o de un tercero extraño, sin cuya conformidad dicha cesión no puede realizarse. g) El cambio de objeto de la sociedad. h) La admisión o incorporación de nuevos socios a la sociedad. i) El aumento o disminución del capital de la sociedad, que en caso afirmativo deberá realizarse en la proporción de sus respectivos aportes. j) Lo atinente a fijar o modificar la remuneración de los gerentes con destino a sus gastos particulares y cargo a la cuenta de gastos generales. k) La celebración de asamblea ordinaria o extraordinaria. l) La exclusión de cualquiera de los socios por incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, en cuyo caso se le liquidará la parte que le corresponde en concepto de capital y utilidades, por un balance que se practicará al efecto, dentro de los noventa días de la exclusión. — Décima Tercera: A los efectos de las Asambleas se citará a los socios con diez días de anticipación y las deliberaciones y resoluciones adoptadas en las reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando la índole de los asuntos lo requiera deberá asentarse en un libro especial que se llevará al efecto y en forma de actas. — Dichas asambleas se declararán constituídas cuando concurran un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnen mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría indicada, actuando otro de los socios de secretario quien llevará el aludido Libro de Actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas, y suscribirán todos los socios presentes. — Décima Cuarta: Las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, en cualquier oportunidad, durante el giro de los negocios o al tiempo de su liquidación o partición, no estando prevista la forma de resolverse dentro de los términos de este contrato, serán resueltas de acuerdo a las normas legales pertinentes y en especial disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código Civil y Código de Comercio, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles Ordinarios de la Capital, y constituyendo al efecto como domicilios especiales los indicados al principio para cada uno. — Décima Quinta: Bajo de tales conceptos, las partes dejan constituída la sociedad "Lavadero El Nuevo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, y suscribiendo el presente, extendido en cinco sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, habilitados con el sellado de Ley, números setecientos veintiún mil ochocientos veinticinco al setecientos veintiún mil ochocientos veintinueve, a los efectos de su iscripción en el Registro Público de Comercio, y cuatro ejemplares más, uno para cada socio, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29|9-Nº 307-v.4|10|49

BIANCHETTI

Socidead de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura de 8 de Septiembre de 1949, ante el Escribano Federico C. Tombeur, se incorporaron como socios a la Sociedad "BIANCHETTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Jorge Isidoro Barzi y Oscar Arturo Barzi, se aumentó el capital social con la suma de Setecientos cincuenta mil pesos y modificar los artículos 2º, 3º, 5º, 8º, 13º y 15º del contrato primitivo y 3º y 6º de su modificación en la forma que se establece a continuación: a) A contar del primero de Julio de mil novecintos cuarenta y nueve se declara incorporado a la Sociedad "Bianchetti", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores Jorge Isidoro Barzi y don Oscar Arturo Barzi con un aporte de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno con todos los derechos y obligaciones de los socios de modo que la Sociedad queda formada por los diez comparecientes. — b) Artículo Segundo: La Sociedad se constituye hasta el treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve. — Los socios podrán retirarse de la Sociedad, previo aviso por escrito dirigido con seis meses de anticipación, en ese caso, los socios que continuaren con los negocios o cualesquiera de ellos tendrá preferencia en igualdad de condiciones para adquirir la parte del socio que decida retirarse en la forma y condiciones que entonces se convendrá. — c) Artículo Tercero: La Gerencia, representación y administración de la Sociedad será ejercida por Gerentes cuyo número no podrá ser menor de dos ni mayor de tres, cada uno de los cuales gozará de un sueldo mensual que se establecerá por Asamblea citada a tal efecto y se cargarán a gastos generales. — d) Artículo Sexto: El capital social queda fijado en Un millón Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quince mil cuotas de Cien pesos cada una y es aportado en la siguiente proporción: Doña Elena Canale de Bianchetti: Doscientos sesenta mil pesos; Doña Rosa Bianchetti de Barzi: Ciento cuarenta y dos mil pesos; Don Alfredo Tomás Bianchetti: Setenta y dos mil pesos; Don Arturo Pompeyo Barzi: Doscientos ocho mil pesos; Don Carlos Alberto Bianchetti: Doscientos ochenta mil pesos; Don Roberto Mario Barzi: Doscientos sesenta y ocho mil pesos; Don Luis Enrique Bianchetti: Cien mil pesos; Doña Susana Elena Bianchetti de Pérez Virasoro: Cien mil pesos; Don Jorge Isidoro Barzi: Treinta mil pesos y don Oscar Arturo Barzi: Treinta mil pesos. — e) Artículo Octavo: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, habiéndose realizado por primera vez el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando se estimen necesarios. — De las utilidades realizadas y líquidas se separará el fondo de reserva legal y las demás reservas que disponga la Asamblea de socios y el resto después de hechas las amortizaciones de rigor sobre todo el capital fijo se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas serán también en proporción al capital aportado. — f) Artículo Décimo Tercero: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios sus herederos podrán entrar a formar parte de la Sociedad haciéndose representar en ella cada sucesión por una sola persona que tendrá todos los derechos, obligaciones y atribuciones del socio fallecido a excepción de no poder ocupar el puesto de Gerente, salvo la conformidad de todos los demás socios. — En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la Sociedad o la mayoría de los socios sobrevivientes se opusieran a su incorporación, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades, efectuando un balance dentro de los noventa días de producido el fallecimiento y los socios sobrevivientes continuarán con la Sociedad y deberán hacerse cargo en proporción a sus capitales del haber que resultare corresponder al o a los socios fallecidos el que podrá ser abonados en un máximo de diez cuotas semestrales con más el interés del seis por ciento anual firmando por cada cuota y sus intereses el respectivo pagaré. — Y g) Artículo Décimo Quinto: Se suprime el nombre de Agustín Bartolomé Canale. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.29|9-Nº 299-v.4|10|49

"C. I. E. D. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarentinueve, entre los señores Don Antonio I. Barbazan, ingeniero, argentino, soltero, con domicilio en la calle Güemes Nº 3628; Don Carlos M. Liberatori, ingeniero, argentino, casado, Intendente Haedo Nº 1750 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; Don Manuel Kuschniroff, argentino, soltero, Concordia Nº 3873; Don León Kuschniroff, argentino, soltero, Concordia Nº 3873; y Don Manuel José Novoa, argentino, casado, E. del Valle Iberlucea 4946, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los prenombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "C. I. E. D. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo el asiento de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Tacuarí Nº 665. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la importación y exportación de toda clase de mercaderías en general, representaciones, tomar y|u otorgar consignaciones, administraciones, distribucio-

nes. A tales fines la Sociedad podrá ejercitar todos los actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las personas jurídicas y sociedad comerciales, incluso adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos; establecer sucursales y|o nombrar agentes en cualquier parte de la República y|o en el exterior, al igual que asociarse con entidades o personas que desarrollen sus actividades dentro o fuera de la República si así lo requiriera un mejor desenvolvimiento de las actividades de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.— m|n.), dividido en Quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, suscriptas por los socios por partes iguales e integradas en su mitad, en dinero efectivo, por los socios Antonio I. Barbazan, Carlos M. Liberatori y Manuel J. Novoa, y en su totalidad, también en dinero efectivo, por los socios Manuel Kuschniroff y León Kuschniroff. Los socios Barbazan, Liberatori y Novoa se obligan a integrar la otra mitad del capital y cuotas suscriptas cuando las necesidades sociales lo requieran, y en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha. — Cuarta: El término de duración de este contrato es de Diez Años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Si alguno de los socios quisiera ejercer el derecho de receso deberá comunicarlo por telegrama colacionado a la Sociedad con seis meses de anticipación a la fecha del balance. De este derecho podrá usarse recién después del tercer ejercicio anual. Al considerarlo la Asamblea resolverá si acepta el receso con la consiguiente disminución del capital social, o bien si la Sociedad, o los socios adquirirán las cuotas del saliente. En ambos casos el pago al socio saliente se hará a sola opción de la Asamblea, al contado, o en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el 5 % de interés anual. — Quinta: Los socios Ing. Carlos M. Liberatori, Manuel Kuschniroff y León Kuschniroff quedan designados Gerentes, estando a cargo exclusivo de los mismos y en forma conjunta la dirección y administración de la Sociedad. El uso de la firma social será ejercido por cualesquiera de los socios gerentes Don León Kuschniroff y Manuel Kuschniroff conjuntamente con el socio gerente Carlos M. Liberatori. La firma social también podrá ser ejercida por cualesquiera de los gerentes Ing. Carlos M. Liberatori, Manuel Kuschniroff y León Kuschniroff, en forma conjunta con cualesquiera de los otros socios Ing. Antonio I. Barbazan y Don Manuel José Novoa. Los socios ejercerán su cargo con las más amplias facultades de disposición y administración, incluso con las establecidas en los Art. 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, que se tienen por reproducidos, asumiendo la representación de la sociedad ante toda clase de gobiernos, reparticiones, Tribunales y entes autárticos, sean nacionales, provinciales o municipales. Podrán realizar igualmente toda clase de operaciones bancarias, hipotecarias, prendarias, incluso con el de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social en garantías de terceros, firmas de favor, o negociaciones ajenas a la Sociedad. — Sexta: Anualmente, el día 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios, a cuyo efecto se establece que las cuentas a cobrar se tomarán de conformidad con las posibilidades de cobro, amortizándose las instalaciones, muebles y útiles y rodados en la forma reglamentada por la Dirección General Impositiva. Anualmente se destinará el 5 % de las ganancias para formar la reserva legal prevista por el Art. 20 de la Ley 11.645, y las utilidades remanentes serán distribuídas por partes iguales entre todos los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima; Todos los socios podrán dedicarse a toda otra clase de negocios, cualesquiera fuera su naturaleza, siempre que los mismos no estén en pugna con los intereses de la sociedad, con excepción de los Señores Manuel Kuschniroff y León Kuschniroff quienes deberán dedicar todo su tiempo y actividad —en forma absoluta— a la atención de los negocios sociales. — Octava: Además de los libros de contabilidad que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren. Estas reuniones tendrán lugar cuando los socios lo crean conveniente, y por lo menos una vez por año; en una de ellas se aprobará el balance e inventario general. — Novena: El capital social podrá ser aumentado en la forma y condiciones que se desee y con la conformidad de todos los socios. La transferencia de cuotas sociales se sujetará a las disposiciones del Art. 12 de la Ley Nº 11.645. En caso de transmisión hereditaria la sociedad podrá exigir la unificación de representación de los sucesores. — Décima: A los efectos de la disolución anticipada de la Sociedad, o al término de la misma, se establece que los socios de común acuerdo designarán las personas que actuarán como liquidadores y resolverán del mismo modo las bases sobre las cuales se realizará la liquidación. — Décima Primera: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no ocasionará la disolución de la Sociedad, la que proseguirá sus actividades hasta la terminación de su plazo. En este caso la administración y liquidación de la sociedad quedará a cargo de los socios sobrevivientes, y los herederos del socio fallecido, o el representante legal designará la persona que intervendrá en las operaciones sociales únicamente a los fines de su contralor. — Décima Segunda: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, aprobación del balance e inventario general, o disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez podrán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, así como el de los primeros, será inapelable. En prueba de conformidad y bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato, suscribiendo los ejemplares de ley, en el lugar y fecha ut supra. Manuel J. Novoa. L. Kuschniroff. Carlos M. Liberatori. M. Kuschniroff. Antonio I. Barbazan. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Luis H. Díaz, Isaac Leff, secretarios.

e.29|9-Nº 246-v.4|10|49

AMADORI, SUEZ Y SAAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don Enello Amadori, José Suez y Salomón Saal, únicos componentes de la razón social "AMADORI, SUEZ Y SAAL S. R. L." cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº novecientos treinta y ocho, al folio cuatrocientos catorce del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Paraná 140, 1º piso, escritorio 11, convienen modificar la cláusula Nº seis del contrato citado, la cual será redactada en los siguientes términos: "La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los tres contratantes en carácter de socios gerentes, quienes desempeñarán sus funciones, con sujeción a los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investidos de todas las facultades que acuerden los mismos, con más la que se detallan en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. El uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los tres socios gerentes, actuando conjuntamente el socio Enello Amadori con cualquiera de los otros socios, y agregando a sus firmas individuales, el sello de la sociedad. Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante las instituciones bancarias, oficiales y|o particulares; se faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales; administrativos y|o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros". — De común acuerdo firman tres ejemplares de un tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. — E. Amadori. — S. Saal. — José Suez. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.30|9-Nº 484-v.5|10|49

PLASMET INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo segundo del contrato de la sociedad "PLASMET INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que es sustituído por el siguiente: "Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social "Argenplast Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Su sede es en esta Ciudad, calle Chacabuco 669; y tendrá una duración de diez años, a contar de la fecha de constitución de la Sociedad". Buenos Aires, Septiembre 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.30/9-Nº 469 - v.5/10/49.

METALURGICA AMERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Egidio Cella, italiano, mayor de edad y el señor Reinaldo Failace, argentino, mayor de edad, domiciliado ambos en la calle Núñez 6231 de esta Capital, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato por el cual forman una sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "METALURGICA AMERICA, S. R. L."; tendrá su domicilio en la calle Núñez 6231 en la Capital Federal, el que podrá ser trasladado a cualquier punto del territorio, o fuera del mismo y en cualquier momento. Tendrá capacidad para establecer sucursales o agencias, en la Capital Federal o fuera de ella. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el ramo de construcciones metalúrgicas. — Tercera: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios, podrá pedir su disolución si así lo deseara, previo aviso al otro socio con una anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social estará constituído por la cantidad de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal y estará dividido en quinientas cuotas de Cien pesos cada una, suscripto totalmente en este acto por partes iguales, e integrado por los bienes, derechos y acciones que ambos contratantes tienen en la sociedad de hecho Metalúrgica América — E. Cella & R. Failace, según balance que se acompaña. La sociedad que se constituye por este acto es continuadora de la mencionada más arriba, por lo que se hace cargo de su Activo y Pasivo. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo de ambos socios, los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Se establece asimismo que dicha firma no podrá ser obligada en operaciones extrañas al giro social y quédales expresamente prohibido comprometerla en especulaciones comerciales, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En el caso de que cualquiera de los socios transgrediese la presente cláusula la sociedad no se hace responsable ante terceros ni acreedores, y se reserva el derecho de actuar contra el socio en sus bienes particulares o sociales si por dicha falta la sociedad sufriese perjuicio monetario o hubiese visto perjudicado el buen nombre de la misma. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los contratos que requiera su objeto los siguientes actos: Adquirir por compra o cualquier otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar en préstamo sumas de dinero, valores u otros efectos, ya sea dando garantías en derechos reales o no; aceptar, constituir o cancelar prendas agrarias o comerciales; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, títulos, derechos y acciones; adquirir, transferir arrendar y vender inmuebles; dar en pago y recibir; efectuar pagos por sí, por los socios en particular y por terceros; efectuar cualquier índole de transacciones; celebrar contratos de locación por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales, revocarlos: formular protestas y protestos, acusar y promover querellas, entablar demandas, efectuar transacciones y arreglos judiciales y extrajudiciales, aprobar o rechazar concordatos, conceder quitas, moras, descuentos, en cualquier fuero de que se trate, dentro y fuera de la Capital Federal; dar y tomar posesión; registrar e inscribir patentes de invención; y todos los demás actos y contratos que para el mejor desenvolvimiento del negocio fueren menester. — Séptima: El día 31 de julio de cada año se practicará un Balance General e Inventario, de acuerdo a las normas generalmente establecidas para el caso. De las utilidades resultantes se procederá a extraer un cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, y el fondo de reserva para indemnizaciones por despido, el que se constituirá teniendo en cuenta el monto de los jornales, sueldos y comisiones que abonaren durante el ejercicio dividida por doce, por el cociente que resulte para el caso que fuese modificada la ley vigente en el momento de celebrar el presente contrato. — Octava: La sociedad podrá ejecutar cualquiera clase de operaciones comerciales, financieras o económicas; entablar relaciones bancarias con instituciones de créditos oficiales o privadas, solicitar— créditos con garantía flotante o hipotecaria y sin garantía; operar en cuenta corriente, caja de ahorro y plazo fijo con fondos propios o en descubierto; depositar valores o sumas de dinero, extraerlos, para todo lo cual, podrá extender cheques, letras, giros, etc.; podrá asimismo abrir cartas de crédito y efectuar cualquier clase de operaciones de importación y exportación cuando la buena marcha del negocio así lo requiera. — Se establece asimismo que a los fines de la presente cláusula la firma de la sociedad se hará en forma conjunta con el aditamento de Metalúrgica América, S. R. L. arriba de las firmas y Gerentes debajo de las mismas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el otro podrá optar entre disolver la sociedad o continuar con los herederos del causante, los que deberán unificar la personería. — Si opta por disolver la sociedad abonará a los herederos la parte mitad correspondiente que surja del respectivo balance general practicado al día del incapacitamiento o fallecimiento. Dicha parte mitad se formará con: la cuota social, las utilidades que se encuentren en el Pasivo, ya sea en forma de Reservas o en cuenta particular del socio, haciéndose, en este acto expresa reserva que no se considerará como tal el Fondo para cubrir indemnizaciones por despido en la parte que realmente constituya la posible obligación de indemnizar y finalmente un derecho de llave. — Décima: Las divergencias que se susciten entre los socios deberán ser solucionadas por intermedio de un árbitro, cuya resolución deberá ser respetada por los mismos. — Undécima: A los efectos de la constitución de la sociedad se nombra al señor Reinaldo Failace para que se haga cargo de todos los trámites pertinentes ante el respectivo Juzgado de Comercio y Registro Público de Comercio. — De conformidad con todo cuanto antecede, las partes se ratifican y firman el presente contrato en lugar y fecha "ut supra". — Y agregan los firmantes que en la cláusula Primera donde dice: "S. R. L." debe leerse: Sociedad de Responsabilidad Limitada". Y que modifican la cláusula Tercera como sigue: Donde dice "Tiempo indeterminado" debe leerse: "Diez años"; y a continuación de "telegrama colacionado" deberá agregarse; "una vez transcurrido el plazo mínimo de un año a partir de la fecha". — De conformidad con las modificaciones que anteceden firman en el mismo lugar y fecha.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1949. Luis H. Díaz, Isaac Leff, secretarios.

e.30|9-Nº 511-v.5|10|49.

RHODIUS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen por una parte el doctor Carlos Ernesto Niebuhr, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, y por la otra el señor Enrique Federico Meier, casado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, am-

bos comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el doctor Carlos Ernesto Niebuhr, concurre en nombre y representación del señor Alfred Engelbert Ernst Rhodius, personería que justifica con el corespondiente mandato protocolizado por ante el Escribano Alberto Rosso Guerrero, que se encuentra íntegramente transcripto al folio doscientos cuarenta y siete, Protocolo corriente de este Registro a mi cargo, al que me referiré más adelante; y el señor Enrique Federico Meier, concurre en el carácter de Presidente de la Sociedad Anónima Comercial y Financiera "Rhodius", personería y autorización para este acto que justifica con el correspondiente Estatuto que se encuentra transcripto al folio dos mil noventa y dos de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente, todo lo que copiado en lo pertinente y por su orden dice así: "... Es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes dicen: Que entre el señor Alfred Engelbert Ernst Rhodius en el carácter de socio activo y la Sociedad Anónima Comercial y Financiera Rhodius como socio comanditario constituyeron una sociedad comercial en comandita por el término de tres años, prorrogables sucesivamente por iguales períodos, que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rhodius y Compañía", según escritura del veintinueve de agosto de mil novecientos veinticuatro, pasada ante el escribano Alberto Hoeffner, siendo su objeto toda clase de negocios comerciales y financieros, y en especial, la compra y venta de lanas y otros productos y frutos del país, con un capital de trescientos mil pesos oro argentino, aportados Cincuenta mil pesos por el socio activo, y doscientos cincuenta mil pesos por el socio comanditario. — Se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos ochenta y cinco al folio trescientos ochenta y uno del libro ciento noventa y uno de Contratos Públicos. — Posteriormente otorgaron una reforma del contrato social el once de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, ante el mismo Escribano Alberto Hoeffner, en cuyas modificaciones se establecieron nuevas disposiciones para la administración de la sociedad y de que el término del contrato es indeterminado. — Se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cincuenta y tres, al folio cuatrocientos veintiuno del libro doscientos veintiocho de Contratos Públicos. — Y los comparecientes en virtud de lo dispuesto en sus respectivos mandatos dicen: Que han convenido en transformar la Sociedad Comercial Colectiva, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo que autoriza el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las cláusulas del siguiente contrato social: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "RHODIUS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Herrera dos mil doscientos cincuenta, o donde en lo futuro lo fijare, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de Cincuenta Años contados desde el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotrae la existencia legal de la sociedad. — La sociedad podrá ser disuelta anticipadamente, en cualquier momento por resolución de los socios. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad será continuar las actividades de la Sociedad en Comandita "Rhodius y Compañía", consistente en operaciones de compra-venta, importación y exportación de lanas y frutos del país, por cuenta propia y de terceros y la explotación del negocio de barraca de frutos del país, sin perjuicio de poder dedicarse a actividades comerciales que tengan relación con el objeto principal de la sociedad y tomar participación o cooperar en otras empresas e industrias afines. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines podrá la sociedad adquirir, vender, dar y tomar en arrendamiento bienes raíces, muebles y semovientes, dar y tomar dinero en préstamo, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; comprar, vender y permutar toda clase de títulos y mercaderías y negociar todo género de concesiones. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Ochenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas ochenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportados por los socios en la siguiente forma: Quinientos sesenta y ocho cuotas o sean quinientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, por la Sociedad Anónima Comercial y Financiera Rhodius, y ciento trece cuotas o sean ciento trece mil pesos moneda nacional por el socio señor Alfredo Rhodius, todo ello de acuerdo al estado de Activo y Pasivo de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, firmado por los otorgantes y que se agrega y forma parte integrante de este contrato, en el que consta el dominio de los siguientes inmuebles: Primero: una finca ubicada en la zona Sud de esta Capital, calle Herrera número dos mil doscientos cincuenta entre Osvaldo Cruz y Villarino, constituída por los lotes dos y tres, y una fracción de terreno que es parte del interior de la finca Avenida Montes de Oca número dos mil ciento veintinueve al dos mil ciento cuarenta y tres entre las de Pedro Mendoza y Tres Esquinas, ésta hoy Osvaldo Cruz, contigua y anexada esta fracción a los lotes anteriores, de cuyos inmuebles, su ubicación individual, medidas, linderos, origen y demás circunstancias se determinarán en el cuerpo de este instrumento. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Alberto Federico Germán Gersdorf, alemán, Gualterio Damus, alemán, y Arturo Ernesto Rüegg, argentino, vecinos, casados, a quienes en este acto se designan Gerentes. — La remuneración de los Gerentes será fijada por los socios de común acuerdo. — Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar dos conjuntamente en nombre de la Sociedad, inclusive las de comprar y vender toda clase de mercaderías, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que juzguen convenientes, abonar y cobrar sus importes y dar los recibos correspondientes, nombrar agentes, representantes o apoderados con poderes generales o especiales, así como destituirlos y revocar poderes; nombrar y remover empleados, fijar sus asignaciones y habilitaciones, y dictar y poner en práctica todas las medidas que tengan por objeto la buena marcha de los negocios sociales; retirar de las Aduanas de esta República y del extranjero, lo mismo que de las estaciones ferrocarrileras y Oficinas de Correo, toda mercadería o bulto, que viniere consignado a nombre o a la orden de la sociedad, representando y firmando en cada caso los conocimientos, manifiestos y demás documentos, retirar del correo y oficinas telegráficas la correspondencia que viniese dirigida a la Sociedad, celebrar contratos de seguros como asegurados, de acarreo, transporte y fletamentos, suscribirlos, endosar cartas de porte, conocimientos y pólizas; aceptar, endosar y renovar, siempre que fuere necesario todo documento referente al giro de los negocios en cualquier Banco Nacional o extranjero, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales o casas de comercio, firmar pagarés, letras, vales, giros, cheques o cualquier otro documento sobre los expresados Bancos y casas de negocios; solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en letras, vales y pagarés, renovarlos, pagarlos, protestarlos a sus respectivos vencimientos, dar y tomar giros para el interior y exterior de la República y firmar endosos, retirar de los Bancos, tanto oficiales como particulares los fondos que la sociedad tenga depositados a su nombre u orden; hacer depósitos, abrir cuentas corrientes, girar cheques contra depósitos o en descubierto, avalar letras y pagarés, dar fianzas y cartas de crédito, celebrar contratos de arrendamientos de los locales que la sociedad necesitare para sus negocios por el tiempo, alquiler y condiciones que juzgara convenientes, recibir en pago o garantía hipotecaria o prendaria lo que se le deba a la Sociedad, bienes inmuebles, muebles o semovientes, comprar y vender inmuebles, todo por los precios, plazos y condiciones que crea convenientes, cobrar y percibir los precios, rescindir contratos públicos o privados, hacer y rechazar protestas, reconocer o confesar obligaciones que haya contraído, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración y novaciones que extingan o modifiquen obligaciones ya existentes; cobrar y percibir todas las sumas de dinero que al presente o en el futuro se adeuden a la sociedad por cualquier título o concepto y otorgar y firmar los correspondientes recibos, escrituras de cancelación y demás resguardos; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, documentos públicos o privados que requieran y si fuese necesario presentarse en juicio ante las autoridades judiciales y administrativas competentes de cualquier jurisdicción y grado, nacionales o extranjeros, hasta la completa terminación de los litigios y sus incidencias, pudiendo interponer los recursos legales y renunciarlos, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, rendir toda clase de prueba, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, prestar juramentos, decisorios y definitivos, desistir de la demanda, conciliar, transar, disponiendo al efecto de los bienes comprendidos en la litis o de otros; hacer o aceptar cesión de bienes, solicitar y aceptar quitas y esperas, promover concursos o quiebras, celebrar concordatos, pedir embargos, desembargos, inhibiciones, desalojos, lanzamientos, remate o venta de bienes, verificar protesto y toda clase de informaciones, solicitar perención de instancia, designar contadores, rematadores, tasadores, agrimensores y toda clase de peritos, someter la decisión de cualquier asunto a árbitros arbitradores o amigables componedores con imposición de multa o sin ellas, sustituir en parte este mandato, revocar sustitutos y nombrar nuevos y en general hacer todo acto y gestión que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad. — Artículo Séptimo: El ejercicio comercial corre desde el primero de septiembre de cada año hasta el treinta y uno de agosto del año subsiguiente, debiendo practicarse al término de cada ejercicio el inventario de las existencias de muebles y útiles, maquinarias y herramientas, mercaderías y establecer los saldos de los deudores en cuenta corriente y documentos a cobrar, haciendo las quitas que pudiera corresponder por deficiencia de calidad o malos créditos y efectuando como mínimo las amortizaciones sobre el activo fijo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva de la utilidad líquida que resulta del balance debe destinarse el cinco por ciento a la Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en relación a los capitales aportados. Dichos balances se considerarán aprobados si no fueran objetados por los socios dentro de los treinta días de practicados. — Artículo Octavo: Todas las resoluciones relacionadas con la Sociedad serán tomadas por los socios por mayoría de capital, la transferencia de las cuotas del capital necesita en cambio la conformidad de todos los socios. — Artículo Noveno: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el o los gerentes y en su defecto por los mandatarios que los socios nombren para tal caso. — Artículo Décimo: Toda divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, facultándoselos para designar un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable y que en todo caso deberá dictarse dentro de los treinta días. — Artículo Décimo Primero: Todas las cuestiones que no hayan sido tratadas especialmente en este contrato social se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En este estado, los comparecientes en los caracteres acreditados, exponen: Que hallándose incluído en el activo de la anterior sociedad Comercial Colectiva y que pasa a cargo de la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída en este acto, el dominio que a aquélla le correspondía en los inmuebles a que se ha hecho referencia dejan transferidos a favor de la Sociedad que acaba de constituirse "Rhodius y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada",... En Consecuencia queda transferido a la sociedad "Rhodius y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el dominio de los inmuebles deslindados en esta escritura como aporte de capital en el activo y pasivo de la misma. — Bajo las convenciones precedentes, los comparecientes dejan formalizado el contrato de la sociedad "Rhodius y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir y respetar fielmente, con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Francisco Carbonell y don Cervantes Chacón, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. F. Meier. — C. Ernesto Niebuhr, — Tgo.: Francisco Carbonell. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Hay un sello, Ante mí. Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe, así como de que la presente es una escritura de Constitución de Sociedad en la cual se aportan los inmuebles siguientes: Primero: una finca ubicada en la zona Sud de esta Capital, calle Herrera, número Dos Mil Doscientos Cincuenta, entre la de Osvaldo Cruz y Villarino, edificada en el lote de terreno número Dos. — Segundo: Una fracción de terreno que es parte del interior de la finca Avenida Montes de Oca dos mil ciento veintinueve al dos mil ciento cuarenta y tres, entre las de Pedro Mendoza y Tres Esquinas contigua y anexada a la anterior. — Tercero: Una finca situada con frente a la calle Herrera número Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos entre las de Tres Esquinas, hoy Osvaldo Cruz y Villarino, edificada en el terreno número Tres. — Cuarto: Una finca ubicada en esta Capital con frente a la calle Herrera números Dos Mil Doscientos Cuarenta y Dos, Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro y Dos mil Doscientos Cuarenta y Seis entre las de Osvaldo Cruz y Villarino edificada en el lote de terreno número Uno. — Se hace constar además que los inmuebles designados en el punto primero, segundo y tercero, se hallan unidos y su terreno se compone de una sola fracción. — Agregándose a dicha escritura matriz el certificado del Registro de la Propiedad número veintiséis mil novecientos noventa y uno, y sus ampliaciones números treinta y cuatro mil nueve y cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres, por los que se abonó la suma de noventa y cuatro pesos nacionales en concepto de derechos arancelarios. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en doce sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números correlativos del un millón trescientos veintitrés mil trescientos cuarenta y uno, al un millón trescientos veintitrés mil trescientos cuarenta y cinco, un millón trescientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y cinco, un millón trescientos veintitrés mil trescientos cuarenta y ocho, trescientos cuarenta y nueve, un millón trescientos veintitrés mil trescientos treinta, trescientos treinta y uno, un millón trescientos treinta y seis mil doscientos sesenta y cinco y el presente, un millón trescientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: "Niebuhr. — Rhodius. — instrumento. — cumplimiento. — y — mil. — en. — Badesich. — aportados. — firmar. — Síndico. — con. — establecieron. — decisión. — amortizaciones. — la. — aportados. — serán. — es. — la. — incluído. — a). — al. — propiedad. — medirán. — Bagot. — miran. — aportados. — trescientos. — Alberto. — Diez. — la. — en. — los. — Vale. Entre líneas: Aires. Vale — Juan Alberto Gardey. — Hay un sello. — Decreto Nº 30.440. Honorarios $ m|n. 4.820. — Sobrerraspado: veintinueve — semovientes — determinarán — remover — giros — República — los todas — grado — amigables — le — Leída que les fué — peso cincuenta — trescientos. — Todo vale.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.30|9-Nº 490-v.5|10|49

PINTER DE ARGENTINA
Empresa de Propaganda
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del señor Diaz, se hace saber por cinco días el presente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don Vicente Enrique Alessandro, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Cangallo 2370 y don Mario Alessandro, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Cangallo 2370, hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo y de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "PINTER DE ARGENTINA - EMPRESA DE PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo 2370, sin perjuicio de poder establecer en el interior o exterior del país, agencias, sucursales, oficinas o representaciones de cualquier naturaleza. — Segunda: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, debiendo entenderse que han sido operaciones propias de ellas las efectuadas en su ramo y bajo la denominación de "Sprinter" y se constituye por tiempo indeterminado, pero ninguno de sus socios podrá recabar la disolución de la

sociedad o su retiro de la misma antes de los dos años de la fecha de esta escritura, y recien después de vencido este plazo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, con aviso previo dado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Tercera: La Sociedad tendrá por especial objeto la publicidad, propaganda y divulgación. — Esta actividad podrá ejercerla sobre toda clase de negocios o materias y sobre toda forma de expresión publicitaria, vinculada directa o indirectamente al objeto social. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá concertar toda clase de operaciones, convenios y contratos; recibir u otorgar representaciones, exclusividades o preferencias; organizar y participar en todo género de negocios o actividades aunque estas actividades sean de interés circunstancial y aunque su aprovechamiento integral importe apartarse de los fines expresamente enunciados. — A esos fines podrá adquirir o vender toda clase de bienes, muebles ,inmuebles, títulos, créditos, derechos y acciones, por compraventa, permuta, dación en pago y cualquier otro modo, pudiendo gravarlos, enajenarlos y ejecutar cuantos más actos fueren necesarios, para continuar toda clase de obligaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y así mismo formar sociedades o participar en cualquier empresa nacional o extranjera que convenga a la sociedad. — Cuarta: El capital social se forma con la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000) dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos m/n. ($ 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Vicente Enrique Alessandro setenta cuotas (70) o sea, la suma de setenta mil pesos moneda nacional y don Mario Alessandro treinta cuotas (30) o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional. —

El capital social mencionado, se halla representado por el valor asignado a los gastos de organización, muebles, útiles y demás rubros que figuran en el balance que firman las partes y que se considera parte integrante del presente contrato, ese capital es el conjunto del patrimonio y demás elementos integrantes del giro de sus negocios en plena actividad, que actuaba conforme a la sociedad de hecho formada entre las partes. — Quinta: La administración, dirección y representación y fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes en el carácter de Gerentes podrán actuar conjunta o separadamente en forma continua o alternada y tendrán indistintamente el uso de la firma social, que se expresará mediante la denominación social, seguida de la firma individual de cualquiera de los socios Gerentes, no pudiendo usarla en actividades ajenas a la sociedad ni comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o avales en favor de terceros o de los socios, comprendiendo la administración, además de las facultades necesarias para realizar los fines de la Sociedad, las siguientes: Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos y operaciones, de cualquier clase y naturaleza que sean, enunciados en la cláusula tercera con todas las facultades y atribuciones necesarias para ejercer ampliamente sus funciones en los términos del art. diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno de Código Civil y artículo seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio. — Quedando ampliamente facultados para realizar toda clase de operaciones bancarias oficial y/o particular de esta República o del extranjero. — Los Gerentes prelevarán mensualmente, la cantidad que oportunamente determinen los socios, la que constará en el libro de actas y que se imputará en la cuenta de Gastos Generales. — Sexta: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros sin la aprobación unánime de los demás socios. En este caso los socios podrán adquirir las cuotas en cesión, en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Séptima: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Cód. de Comercio. —

Anualmente el 31 de Diciembre y sin perjuicio de los Balances parciales de comprobación que podrán formularse en cualquier momento, se practicará un balance General el cual se pondrá de manifiesto entre los socios por el término de quince días, transcurridos los cuales sin haber sido observado por ellos se considerará definitivamente aprobado. — Dicho balance e inventario se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, practicándose amortizaciones de acuerdo a los indices establecidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. —

De las utilidades que resulten se deducirá: 5% destinado a formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital. — Los socios podrán de común acuerdo efectuar otras reservas para el cumplimiento de las leyes especiales vigentes, creadas o a crearse. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento (50%) para cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción del cincuenta por ciento. — Cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengará un interés del seis por ciento anual. — Octava: Además de los libros exigidos por el Cód. de Comercio la sociedad llevará un libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones que interesen a la misma, las que deberán tomarse de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el giro social podrá continuar con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, en cuyo caso la dirección y administración de la sociedad quedará a cargo del socio existente, con todas las facultades conferidas, quedando aquéllos como simples componentes de la Sociedad con los derechos que le correspondían al socio premuerto o incapacitado, debiendo a este efecto unificar su representación ante la Sociedad, pero si los sucesores del socio premuerto o incapacitado no quisieran incorporarse a la sociedad, la parte de capital que les corresponda, conforme al inventario y balance que se practicará al efecto, les será abonado en cuatro cuotas iguales y consecutivas cada seis meses, con más un interés del seis por ciento. — En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad ella estará a cargo de los socios, quienes procederán a realizar el activo y satisfecho el pasivo, se distribuirán el remanente de acuerdo al capital aportado. — Undécima: En todo lo que se hubiere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a la que los contratantes se someten al declarar constituída la presente sociedad bajo las cláusulas que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiendo el presente en el lugar y fecha ut supra indicado estando extendido este contrato en los sellos de diez centavos números un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y tres, un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro y un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco. — Hay dos firmas. — M. Alessandro y V. E. Alessandro. — Se hace constar que de acuerdo a la cláusula adicional suscripta por todos los socios con fecha veintisiete de Julio del corriente año, ha quedado modificada la cláusula segunda en cuanto al término de duración. Dicha cláusula adicional transcripta, dice: "Modificando la cláusula segunda en el solo aspecto del término de duración de la sociedad, se deja estipulado que el mismo será de cincuenta años, contados desde el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Julio veintisiete de mil novecientos cuarenta y nueve. — M. Alessandro. — V. E. Alessandro". — Enmedado: "todo", "gratuito", "siguiente", "sociedad", "correspondían", todo vale. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.30|9-Nº 447-v.5|10|49

ANTONIO ZAMORA LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, han comparecido ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, don Antonio Zamora, divorciado, domiciliado en la calle San José mil seiscientos treinta y cinco, argentino; don José María Bernárdez, soltero, argentino, domiciliado en la calle San José mil seiscientos veinte y siete; don Pedro Zamora, casado, argentino, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña mil ochocientos cincuenta y cuatro; don Raimundo Carlos Cavagnolo, que firma Raimundo Cavagnolo, casado, argentino, domiciliado en la calle San José mil seiscientos veinte y siete, y don José Zamora, argentino, casado, domiciliado en la calle Pavón mil trescientos setenta y siete, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer, y expusieron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a los siguientes Estatutos. — Primero: Bajo el rubro y firma social de "ANTONIO ZAMORA LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — La que tendrá su asiento en la calle San José mil seiscientos treinta y cinco, en esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República y fuera de ella. — Segundo: La duración de la Sociedad será de Cincuenta años, contándose desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea de socios que representen mayoría de capital, previo aviso a todos los componentes de la Sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Efectuar toda clase de publicaciones y ediciones de libros y revistas; b) Importar, comprar y vender toda clase de papeles, maquinarias y cuanto se refiera a las artes gráficas; c) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y realizar construcciones por cuenta propia o ajena; d) Ejercer cualquier otro negocio industrial, comercial y financiero; e) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, a su solo nombre o en común con otras sociedades o personas; f) Comprar, vender, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o locación, toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores o acciones, fondos públicos o de otra especie; g) Constituír, aceptar y conceder hipotecas, dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, pudiendo celebrar esas operaciones con personas, sociedades e instituciones bancarias; h) Tomar dinero prestado, con o sin garantía, de los Bancos oficiales o privados, en las condiciones usuales para esta clase de operaciones, solicitar créditos en descubierto y firmar los documentos correspondientes, abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas, endosar y transferir documnetos, dar y aceptar consignaciones y representaciones; i) Aceptar y ejercer toda clase de mandatos, dar y aceptar consignaciónes y representaciones, realizar toda clase de actos y operaciones lícitas que convengan a sus fines, conforme a lo dispuesto en los Códigos Civil y Comercial, la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se dictaren. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Antonio Zamora: trescientos mil pesos o sea trescientas cuotas de mil pesos; don José María Bernardez: ciento veinte mil pesos, o sea ciento veinte cuotas de mil pesos; don Pedro Zamora: noventa mil pesos o sean noventa cuotas de mil pesos; don Raimundo Carlos Cavagnolo: cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas de mil pesos; y don José Zamora: cuarenta mil pesos o sean cuarenta cuotas de mil pesos. — El Capital Social podrá ser aumentado mediante la emisión y subscripción de nuevas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y en cantidades no menores de cinco mil pesos. — El aumento de capital deberá ser resuelto por la Asamblea de socios que representen la mayoría de capital. — En caso de que alguno de los socios no aceptara la suscripción de cuotas suplementarias los otros socios podrán suscribirlas. — Por resolución de la Asamblea podrán ingresar nuevos socios, con un capital mínimo de cinco mil pesos cada uno. — La incorporación de nuevos socios deberá ser aprobada por la Asamblea con el voto de dos tercios del capital. — El capital de seiscientos mil pesos, se halla representado por el activo de las Ediciones y Marcas Antonio Zamora, Libertad e Impresora del Plata y las propiedades y dinero en efectivo aportado por los socios, según el inventario y balance que, firmado por los mismos, se agrega por cabeza de esta escritura. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser socios o no, cuyos nombramientos y remoción, con o sin causa justificada, se hará por la Asamblea General de Socios por mayoría de votos de capital. — El Gerente usará la firma social para todos los actos y contratos que la Sociedad celebre y en caso de nombrarse dos gerentes, la usarán en forma conjunta. — En todos los casos la firma del o de los gerentes, irá bajo el sello de la Sociedad. Serán atribuciones del o de los gerentes ejercer la representación legal de la Sociedad y dirigir y administrar los bienes y negocios sociales en todos los actos y fines enumerados en el artículo tercero, pudiendo para ello comprar, vender y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles y semovientes, frutos, productos y mercaderías al contado o a plazos, aceptando y suscribiendo los documentos públicos o privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de Ley, tomar o dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ellas, liberar, dar recibos y cartas de pagos, cobrar o percibir total o parcialmente las obligaciones, bienes, dinero o especies dadas en garantía o adeudados a la Sociedad, hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, girar, aceptar, endosar y descontar letras, vales y pagarés y cualquier otro documento de crédito, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer quitas y novaciones, librar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar, tachar, recusar, impugnar, reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones y fianzas en juicios, conferir poderes especiales, generales y revocarlos, firmando en todos los casos enunciados las escrituras y documentos que fueran necesarios, designar, remover y destituir los empleados que juzguen necesarios y fijar las remuneraciones que deban percibir, conceder habilitaciones, comisiones y gratificaciones, y celebrar cualquier otro acto conducente a la mejor marcha de la Sociedad, sin que la enumeración de facultades que anteceden deban considerarse restrictiva o limitativa de las que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En ningún caso podrá comprometerse la firma social en actos extraños a la Sociedad o ajenos a sus fines, ni en fianza o garantías de terceros, salvo previa autorización de la Asamblea de socios registrada en el Libro de Actas. — Sexto: La Dirección de los negocios editoriales e inmobiliarios, que constituyen el objeto principal de la Sociedad, como asimismo los de cualquier otra naturaleza, industrial y comercial y la total administración de los bienes estará a cargo del socio don Antonio Zamora, el que, a tal efecto, queda designado Director-Gerente de la Sociedad. —

En tal carácter ejercerá sus funciones, firmando en todos los documentos, bajo el sello de la Sociedad y usando de la firma social para todos los actos y contratos de la misma, sin restricción alguna, conforme a lo establecido en los artículos tercero y quinto, y sin estar sujeto a las restricciones establecidas en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del Director-Gerente aquí designado, las funciones del mismo serán ejercidas por uno o más gerentes, que designará la Asamblea por mayoría de votos de capital, la que determinará al mismo tiempo, si los reemplazantes serán dos o uno. En el caso de que fueran dos, actuarán en forma conjunta. La Asamblea general ordinaria determinará los honorarios o porcentajes de utilidad que estime convenientes acordar al Director Gerente por los servicios prestados a la Sociedad. — Séptimo: El año comercial de la Sociedad empezará el día primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año. — En esta última fecha se practicará el balance de los negocios sociales, del cual se entregará una copia a cada socio para su estudio y aprobación. — De las utilidades se deducirá el porcentaje que corresponda a reservas para amortizaciones técnicas y pago

de impuestos, además del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — El remanente, podrá distribuirse entre los socios en proporción al capital aportado, según lo disponga la Asamblea. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — La Asamblea general ordinaria, deberá celebrarse dentro de los sesenta días hábiles del cierre del ejercicio anual. — Octavo: Las resoluciones que tomen las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se asentarán en el Libro de Actas que la Sociedad llevará con todas las formalidades legales y serán firmadas por todos los socios presentes. — La Asamblea general anual se celebrará como queda establecido, dentro de los sesenta días hábiles del cierre de cada ejercicio y las Extraordinarias cuando lo exijan las necesidades sociales o cuando lo solicite uno o varios socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de dos socios que anualmente designará la Asamblea para tales efectos. — Estos podrán en cualquier momento, inspeccionar los Libros y demás papeles o documentos sociales. requerir todos los informes que estimen conveniente, para lo cual gozarán de las más amplias facultades. — Décimo: Las cuotas de cada socio no podrán ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad, sin previa aprobación de la Asamblea y por el voto de la mayoría de sus componentes que representen las tres cuartas partes del capital. — En los casos de cesión o transferencia de cuotas, los socios tendrán derecho y preferencia para adquirirlas, en igualdad de condiciones a las ofrecidas por extraños. — La propiedad de una cuota de capital importa el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos. — Undécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus componentes, por remoción del Director-Gerente o de los socios nombrados para sustituirlo, ni de los que nombrarán más adelante. — En caso de muerte, los herederos o representantes legales del socio o socios fallecidos o incapacitados, deberán unificar su mandato y podrán optar por la continuación en la Sociedad o la transferencia a los otros socios del capital que tuvieran aquéllos a la fecha de su fallecimiento o incapacidad. — En este último caso el importe de los capitales transferidos le será abonado a los cedentes o a sus representantes en un plazo de tres años, a contar de la fecha de la transferencia y en cuenta trimestrales, sin intereses. — Duodécimo: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad en el momento que lo desee, dando aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — En todos los casos, las cuotas de capital del socio saliente podrán ser adquiridas por los otros socios, las que serán abonadas en los plazos que se convengan. — En su defecto también podrán ser transferidas a un tercero propuesto por aquél y aceptado por la Asamblea de socios, con las formalidades del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En ningún caso los socios salientes podrán recibir suma mayor que la del importe de su capital, de acuerdo con el último balance aprobado y las utilidades que resultaran desde el cierre del ejercicio hasta la fecha del retiro, sin incluir nada por concepto de llave ni tener derecho a uso de las marcas de la Sociedad. — Décimo Tercero: Todas las cuestiones no previstas en estos Estatutos, serán resueltas de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las correspondientes de los Códigos Civil y Comercial. — Las divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o sus representantes, incluso en los casos de transferencia de cuotas y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados por los socios y a su costa, los que en caso de no llegar a un acuerdo, someterán la cuestión a la resolución de un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Para todas las cuestiones no previstas en estos Estatutos, la Sociedad podrá darse un reglamento interno que deberá ser aprobado por una Asamblea General. — Así mismo podrá establecer un Directorio para la Sociedad, resolución que deberá ser aprobada por el voto de dos tercios del Capital Social. — Bajo los Trece Artículos Precedentes, los comparecientes dan por formalizado el presente Contrato, obligándose a su cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don Raúl Yafar y don Antonio Cruces, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de que doy fe. — Antonio Zamora. — José María Bernardez. — Pedro Zamora. — Raimundo Cavagnolo. — José Zamora. — R. Yafar. — Antonio Cruces. — Hay un sello. — Ante mí: José Alberto Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: un millón ciento sesenta y cinco mil sesenta y uno, — un millón ciento sesenta y siete mil ciento cincuenta y ocho, — un millón ciento sesenta y siete mil ciento cincuenta y nueve, — un millón ciento sesenta y siete mil ciento sesenta y en el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Alberto Torreguitar. — Hay un sello. — Entre líenas Ltda. — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30|9-Nº 455-v.5|10|49

ORGANIZACION SCOTTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Adolfo Amadeo Santiago Scotto, que firma "Adolfo A. Scotto", argentino, domiciliado en Santa Fe mil ochocientos veintinueve; don Víctor Adolfo Scotto Rosende, que firma "V. A. Scotto Rosende", argentino, domiciliado en Cevallos novecientos doce, y don Adolfo Hugo Scotto Rosende, que firma "Adolfo H. Scotto Ro", argentino, domiciliado en Santa Fe mil ochocientos veintinueve, todos en la Capital Federal, se ha resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. Constitución. Razón Social. Domicilio: Queda constituída entre los firmantes, con efecto retroactivo al primero de julio del año en curso, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "ORGANIZACION SCOTTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". la que tendrá su domicilio, administración y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, en la calle San Martín sesenta y seis, escritorio cuatrocientos veintidós, o en el que más adelante se le fije. — Segunda. Objeto: El objeto de la sociedad es el de continuar las operaciones de corretajes y comisiones en general que realizaba la sociedad de hecho que los socios tenían establecida con anterioridad; por consiguiente, tendrá por objeto principal la colocación entre el público de acciones, debentures, pólizas de seguros y de ahorro a comisión, combinadas o no con préstamos hipotecarios y contratación de ventas de propiedades urbanas o rurales. — Para la realización de su objeto, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, propiedades rurales y urbanas, celebrar contratos de importación y exportación, comisiones, consignaciones: operar en cuentas corrientes, plazo fijo y en descubierto, sea en efectivo, cédulas o cualquier clase de papeles de comercio: constituir, aceptar, ceder y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción: dar y tomar bienes inmuebles en locación: aceptar y conferir mandatos generales o especiales. — Esta enumeración es sólo enunciativa, siéndole permitido, por tanto, a la sociedad, la realización de todos aquellos actos con un objeto comercial lícito que fueren necesarios para el desenvolvimiento de sus operaciones. — Tercera. Plazo de duración: La sociedad tendrá una duración de diez años, o sea, que durará hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuentinueve. — Vencido ese plazo, las partes tendrán el derecho de solicitar la continuación de los negocios sociales en las condiciones actualmente estipuladas, mediante la constitución de una nueva sociedad. — En caso de que alguno de los socios no deseare constituir la nueva sociedad, deberá dar aviso con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — De no (viene del sello nacional de diez centavos número ochocientos setenta mil seiscientos doce) hacerlo antes de ese término deberá concurrir a formar la nueva sociedad. — Cuarta. Capital social: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, el que será suscripto por los socios en la siguiente proporción: el socio Adolfo Amadeo Santiago Scotto suscribe cien cuotas, o sea, diez mil pesos moneda nacional; el socio Víctor Adolfo Scotto Rosende suscribe setenta cuotas, o sea, siete mil pesos moneda nacional; y el socio Adolfo Hugo Scotto Rosende suscribe treinta cuotas, o sea, tres mil pesos moneda nacional. — El capital social se halla totalmente integrado en efectivo. — Quinta. Administración: La dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes por todo el término de duración de la sociedad, con todos los poderes necesarios para su desempeño, pero los cuales quedan sometidos a las reglas siguientes: para obligar válidamente a la sociedad al efecto de cualquiera de los actos enumerados en la cláusula segunda, se requiere, o bien la sola firma del socio Adolfo Amadeo Santiago Scotto, o bien la firma conjunta de los dos socios restantes. — Unos y otro suscribirán los actos con sus propias firmas, con el siguiente aditamento: "Organización Scotto, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital veinte mil pesos". — Ninguno de los gerentes podrá utilizar la firma social para actos ajenos a los fines de la sociedad, ni para dar fianzas a favor de terceros por obligaciones ajenas a ella. — Se requerirá la firma conjunta de los tres socios para la realización de los siguientes actos: a) suscripción de documentos de obligación por sumas superiores a cinco mil pesos; b) para la adquisición, constitución y transferencia de derechos reales sobre inmuebles; c) para el otorgamiento de poderes generales; d) para la realización de cualquier bien de la sociedad. — Se estipula expresamente que para el libramiento de cheques se aplicarán las reglas sobre uso de la firma social anteriormente establecidas, o sea, que se requerirá la sola firma del socio Adolfo Amadeo Santigo Scotto, o la firma conjunta de los otros dos socios. — Sexta. Asamblea. Bases para la formación de los balances y distribución de utilidades: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará el inventario y balance general a fin de determinar el estado de la sociedad, los que estarán sujetos a las normas comunes de la contabilidad. El primer balance será realizado el treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. — Dentro de los sesenta días de confeccionado el balance deberá reunirse la asamblea ordinaria de socios, por citación dirigida por el socio Adolfo Amadeo Santiago Scotto a los otros socios con una anticipación de ocho días hábiles al día de reunión, el cual será fi (viene del sello nacional de diez centavos número ochocientos setenta mil seiscientos trece) jado también por el socio Adolfo Amadeo Santiago Scotto. — Dentro de los cinco días de realizada la asamblea, a cuyo cargo estará discutir el balance, los socios deberán manifestar su aprobación o desaprobación del balance. — Pasado dicho término sin manifestar oposición, se entenderá que dan su aprobación. — De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al socio Adolfo Amadeo Santiago Scotto le corresponderá el cincuenta por ciento: al socio Víctor Adolfo Scotto Rosende le corresponderá el treinticinco por ciento; y al socio Adolfo Hugo Scotto Rosende le corresponderá el quince por ciento. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima. Remuneraciones: Como retribución por sus trabajos, los socios percibirán mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno, cuyas sumas serán imputadas a gastos generales. — Octava. Fallecimiento de algún socio: En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad continuará sus operaciones, observándose las siguientes reglas: si el socio fallecido fuera el señor Adolfo Amadeo Santiago Scotto, sus herederos o derechohabientes no tendrán el derecho de colocarse en su lugar en carácter de socios, pudiendo solamente percibir su parte de capital tomado por su valor nominal, con más las utilidades que le correspondieran al término del ejercicio durante el cual se produjera el fallecimiento. — La suma resultante será entregada a sus herederos en dos cuotas semestrales que gozarán de un interés del cinco por ciento anual. — Los herederos a que se hace referencia tendrán, además, el derecho de fiscalizar la marcha de los negocios sociales hasta el término del ejercicio durante el cual se produjera el fallecimiento, si bien unificando a tal efecto su personería. — A partir de ese ejercicio, las utilidades que hasta entonces correspondían al socio Adolfo Amadeo Santiago Scotto se repartirán de este modo: el sesenta por ciento (de aquél cincuenta por ciento) corresponderá al socio Adolfo Hugo Scotto Rosende; y el cuarenta por ciento restante corresponderá al socio Víctor Adolfo Scotto Rosende. — Si el socio fallecido fuera Víctor Adolfo Scotto Rosende, los socios sobrevivientes deberán entregar a sus herederos su parte de capital dentro de los sesenta días de aprobado el balance del ejercicio durante el cual se produjera su fallecimiento; además, y durante un período de cinco años, dichas herederos tendrán derecho a percibir una suma igual a las utilidades que le hubieren correspondido a su causante de acuerdo con el último balance anterior a su fallecimiento, y siempre y cuando dicha suma no sea superior al treinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio que (viene del sello nacional de diez centavos número ochocientos setenta mil seiscientos catorce) se le paga, en cuyo caso su derecho se limitará automáticamente a dicho treinticinco por ciento. — En caso de que el socio fallecido fuera don Adolfo Hugo Scotto Rosende, los socios sobrevivientes deberán entregar a sus herederos su parte de capital dentro de los sesenta días de aprobado el balance del ejercicio durante el cual se produjera el fallecimiento; además, y durante un período de cinco años, dichos herederos tendrán derecho a percibir una suma igual a las utilidades que le hubieran correspondido a su causante de acuerdo con el último balance anterior a su fallecimiento y siempre y cuando dicha suma no sea superior al veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio que se le paga, en cuyo caso su derecho se limitará automáticamente a dicho veinticinco por ciento. — Novena. Disolución social. Liquidación: La sociedad se disolverá: a) Por decisión de socios cuyas cuotas lleguen a los dos tercios del capital; c) En cualquier momento, al comprobarse una pérdida equivalente al cuarenta por ciento del capital. — En caso de resolverse la disolución, la sociedad entrará en estado de liquidación, quedando designado liquidador el socio Adolfo Amadeo Santiago Scotto. — Décima. Interpretación. Arbitraje: Toda duda en la interpretación del contrato, toda diferencia o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos, durante el funcionamiento de la sociedad o al disolverse o liquidarse, será resuelta en primer término por simple mayoría de votos, quedando a salvo a los socios el derecho de solicitar la formación de tribunal arbitral, que estará integrado por un árbitro arbitrador amigable componedor designado por cada parte, quienes, antes de proceder a su cometido, deberán designar un tercero para el caso de discordia. — El laudo del tercero así designado será inapelable, renunciando en este acto los socios a toda otra intervención, inclusive la vía judicial. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha indicado al comienzo. — Sobre raspado: "mil"; "treinta"; "realización"; "trece": todo vale. — Adolfo A. Scotto. — V. A. Scotto Rosende. — Adolfo H. Scotto R. — Sobrerraspado: "veinte"; "efecto"; "utilidades": "anual"; "balance"; "duda": todo vale. — Adolfo A. Scotto. — — V. A. Scotto Rosende. — Adolfo H. Scotto R.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.30|9-Nº 370-v.5|10|49

"WADI'S"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 9 de Septiembre de 1949, pasada ante el Escribano don Miguel M. A. R. Santamarina la señora Edith Josefina Gardey de Walker, vendió sus tres cuotas de capital, que tenía en "WADI'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de $ 3.000.— al señor Eduarao Díaz Riganti, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Estrada 2857 Olivos, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.30|9-Nº 487-v.5|10|49

FABRICAS TEXTILES ARGENTINAS RAMETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre "Fábricas Textiles Argentinas "Rametex", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y don Matías Secko, se resuelve lo siguiente: Primero: Don Matías Secko, cede y transfiere a "Fabricas Textiles Argentinas Rametex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el total de las cuotas sociales que tiene en dicha sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Esta cesión se efectúa mediante la entrega en este acto por parte de "FABRICAS TEXTILES ARGENTINAS, RAMETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Matías Secko, de cinco máquinas, que declara recibir en perfectamente estado de uso y funcionamiento. — El valor de estas máquinas comprende no sólo el de las cuotas cedidas, sino también todo lo que a dichas cuotas y a su titular pertenecía por capital, reservas, utilidades y cualquier otro concepto. — Tercero. — Como consecuencia de esta cesión, don Matías Secko desiste del dominio que sobre tales cuotas tenía; y en consecuencia, se aparta de todos los derechos que pudieren corresponderle como socio en la mencionada sociedad, "Fábricas Textiles Argentinas Rametex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: Don Matías Secko faculta en la forma más amplia que consideren necesario a los socios y a la sociedad mencionada, para que realicen todos los trámites que correspondiente para la publicación e inscripción de esta cesión, así como también para toda otra gestión que pudieren tener necesidad de realizar con motivo de este convenio, a los efetos de su presentación en el Registro Publico de Comercio. — Cláusula adicional. — Al Segundo: Las cinco máquinas entregadas al señ. M. Secko son: dos "Carlo Giani" 116 cm. Nº 22.265 y 22.268; dos aut. 116 cm. Nº 4.320 y 4.321 y una aut. 180 cm. Nº 4.550. — Secko. — Jordan. — A. Mavric. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.1º|10-Nº 513-v-6|10|49.

TEXTIL IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente documento:

Ampliación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los que suscriben: Don José Jorge Saleme, soltero, domiciliado Sucre 3400; don Pablo Saleme, casado, domiciliado Conde 1802; don Alfredo Asseff, casado, domiciliado Paraguay 631 y don Eduardo Asseff, casado, domiciliado Paraguay 631, todos argentinos nativos y mayores de edad, únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de TEXTIL IMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el 2 de mayo de 1946, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de junio de 1946 bajo el Nº 485, al folio 288 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en la admisión de cinco nuevos socios que son: Doña Catalina Saleme, don Antonio Saleme y don Salim Jorge Saleme, los tres solteros, domiciliados Sucre 3400; doña María Rosa Saleme de Cunz, casada, domiciliada Superí 1948 y don José Asseff, casado, domiciliado San Martín 617, los cinco argentinos nativos y mayores de edad; todos los cuales declaran conocer y aceptar el mencionado contrato constitutivo de esta sociedad, y así los nueve socios que ahora tiene la sociedad, resuelven modificar las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Novena del contrato, las que quedarán así: Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los Sres. Saleme concurre con cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea con cuarenta mil pesos y cada uno de los Sres. Asseff concurre con ochenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea con ochenta mil pesos. De este capital se encuentra integrada la cantidad de doscientos setenta y seis mil pesos por el valor de las mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar y demás bienes que forman el activo y pasivo de la sociedad según balance practicado al 30 de junio de 1949. Los doscientos cuatro mil pesos restantes serán integrados: diez y siete mil pesos por cada uno de los Sres. Saleme y treinta y cuatro mil pesos por cada uno de los Sres. Asseff como cuota suplementaria, cuando la sociedad así lo resuelva. Se deja constancia que los derechos y obligaciones que, según el contrato social, han sido adquiridos y contraídos por los Dres. José Jorge Saleme y Pablo Saleme, pertenecen en realidad a los seis Sres. Saleme: Doña Catalina Saleme, don Antonio Saleme, doña María Rosa Saleme de Canz, don José Jorge Saleme, don Pablo Saleme y don Salim Jorge Saleme, por partes iguales, es decir, una sexta parte para cada uno, porque el aporte social efectuado por los Sres. José Jorge Saleme y Pablo Saleme era y es de propiedad de los seis Sres. Saleme nombrados. Igualmente, los derechos y obligaciones adquiridos y contraídos según el contrato de esta sociedad, por los Sres. Alfredo Asseff y Eduardo Asseff, pertenecen en realidad a los tres Sres. Asseff: Don Alfredo Asseff, don Eduardo Asseff y don José Asseff por partes iguales, es decir, una tercera parte para cada uno, porque el aporte social efectuado por los Sres. Alfredo Asseff y Eduardo Asseff era y es propiedad de los tres Sres. Asseff nombrados. — Quinta: En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, los restantes resolverán dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, sobre la incorporación o no a la sociedad de un representante de los herederos. En caso de resolverse el retiro de los herederos así como en el caso de retiro de uno o varios de los socios al vencimiento de los períodos establecidos en la cláusula segunda, la devolución del capital y utilidades se hará conforme a un inventario y balance general a practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de vencido el citado período de tres años, en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con interés anual del seis por ciento. Los balances que se practiquen anualmente, se pondrán en consideración de los socios y si los mismos no fueren observados dentro de los quince días, se los tendrá por aprobados. Queda expresamente establecido que en todos los casos de retiro voluntario de uno o varios de los socios, al vencimiento de cada uno de los períodos establecidos en la cláusula segunda y también en el caso de separación de los herederos de uno o varios de los socios fallecidos, los socios restantes tendrán opción, contemplando los intereses sociales, a resolver la disolución anticipada de la sociedad con intervención de todos los socios o sus herederos unificados, según el caso, y proceder a su liquidación. — Sexta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores José Jorge Saleme, Pablo Saleme, Alfredo Asseff y Eduardo Asseff, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades inherentes a dichas funciones, aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 859 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio o cualquier otra disposición legal requiera poder especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para los señores Saleme, y por partes iguales entre ellos seis, y el cincuenta por ciento para los señores Asseff, y por partes iguales entre ellos tres. — Novena: Para deliberar sobre cualquier modificación del acto constitutivo de la sociedad, se requiere la presencia de los cuatro socios que son gerentes y las resoluciones se adoptarán por unanimidad, debiendo celebrar reuniones cada vez que cualquiera de los socios —gerentes o no— lo consideren conveniente. De común acuerdo, se firma este único ejemplar a los treinta y un días de agosto de 1949, declarando los nueve socios que dan a este documento efecto retroactivo al 30 de junio de 1949. Catalina Saleme. A. Saleme. A. Asseff. E. Asseff. María Rosa Saleme de Canz. José Asseff. Pablo Saleme. J. J. Saleme. S. J. Saleme.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.1º|10-Nº 641-v.6|10|49

VITOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Félix Bloch, argentino, domiciliado en Campana 5250, José Morgenstern, ruso, domiciliado en Pasteur 447, Guido Víctor Scaroni, argentino, domiciliado en Sanabria 4038, Benito Rocco, italiano, domiciliado en Est. El Paraíso, Cuartel 10 de Campaña, Partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, Mendel Schmitberg, rumano, domiciliado en Estrada esq. Ituzaingó, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, Isidoro Roisentul, argentino, domiciliado en Rivadavia 7269, Joel Bloch, polaco, domiciliado en Lacroze 3141, Sáenz Peña, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, Albino Castelli, domiciliado en Rodríguez Peña 1706, Santos Lugares, provincia de Buenos Aires, italiano, todos estos casados y Osvaldo Pedro Meloni, soltero, argentino, domiciliado en Las Heras 3451, todos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de "VITOTEX S. R. L.", se ha convenido lo siguiente: a) Aumentar el capital social que según el contrato en vigencia es de $ 774.000 m|n. (setecientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional) a $ 1.716.000 m|n. (un millón setecientos diez y seis mil pesos moneda nacional). b) Modificar las cláusulas pertinentes del contrato social, tomando en cuenta al efecto, la tenencia actual de las cuotas de acuerdo con las distintas transferencias efectuadas. La Sociedad fué constituída originariamente según contrato de fecha 24 de Mayo de 1945, entre los señores Félix Bloch; José Morgenstern, Jaime Kaplán y Benito Rocco con un capital de $ 235.000 m|n. (doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional) el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el 6 de Agosto de 1945 bajo el número 1.154 al folio 100 del libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — c) Con fecha 28 de Agosto de 1946 se amplió el capital social a $ 774.000,— (setecientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional) incorporándose como socios los señores Isidoro Roisentul, Gregorio Roisentul, Guido Víctor Scaroni, Mendel S. Schmitberg y Albino Castelli, lo que se inscribió el 6 de Noviembre de 1946, bajo el Nº 1.556 al folio 472 del libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Con fecha 27 de Agosto de 1948, el Sr. Gregorio Roisentul transfirió sus cuotas al Sr. Félix Bloch, lo que se inscribió el 20 de Diciembre de 1948 bajo el Nº 2.095 al folio 210 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y con fecha 1º de Octubre de 1948, el Sr. Jaime Kaplán transfirió sus cuotas a favor de los señores Félix Bloch, Osvaldo Pedro Meloni, Guido Víctor Scaroni y Joel Bloch, lo que se encuentra inscripto el 18 de Diciembre de 1948 bajo el Nº 2.082 al folio 208 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — d) Que el porcentaje que corresponde a cada socio en las pérdidas y los beneficios, se ajustará al aumentarse el capital, al que les correspondía de acuerdo con las distintas transferencias de cuotas efectuadas y en base de lo fijado en el contrato social del 28 de Agosto de 1946. — e) Que todo el capital social establecido en el contrato del 28 de Agosto de 1946 se encuentra totalmente integrado. — f) Que en consecuencia quedan modificados los artículos 3º y 6º del contrato social, cuya redacción será en adelante como sigue, subsistiendo sin modificación los demás artículos del contrato: 3º) El capital social es de $ 1.716.000 m|n. (un millón setecientos dieciséis mil pesos moneda nacional) dividido en 1.716 cuotas de $ 1.000 (mil pesos moneda nacional), cada una, y de las cuales el Sr. Félix Bloch, suscribe 862; el Sr. Morgenstern 264; el Sr. Rocco 180; el Sr. Roisentul 164; el Sr. Schmitberg 64; el Sr. Scaroni 54; el Sr. Castelli 22; el Sr. Joel Bloch 42 y el Sr. Meloni 64. — De estas cuotas los socios han integrado según montos ingresados a la sociedad, de acuerdo al balance especial de fecha 31 de Diciembre de 1948, e importes transferidos de sus respectivas cuentas particulares, con fecha 27 de Abril de 1949, los siguientes importes: Sr. Félix Bloch, $ 431.000,— m|n.; Sr. Morgenstern, pesos 132.000,— m|n.; Sr. Rocco, pesos 90.000,— m|n.; Sr. Roisentul, $ 82.000 m|n.; Sr. Schmitberg $ 32.000,— m|n.; Sr. Scaroni, $ 27.000,— m|n.; Sr. Castelli, $ 11.000,— m|n.; Sr. Joel Bloch, pesos 21.000,— m|n.; Sr. Meloni, pesos 32.000 m|n.; debiendo integrar los socios el saldo de las cuotas suscriptas en efectivo con los beneficios que les correspondan en la sociedad. — 6º) El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Félix Bloch 53,121 o|o; Sr. José Morgenstern 16,366 o|o; Sr. Benito Rocco 11,096 o|o; Sr. Isidoro Roisentul 6,935 o|o; Sr. Mendel Schmitberg 2,774 o|o; Sr. Guido Víctor Scaroni 2,635 o|o; Sr. Albino Castelli 0,832 o|o; Sr. Joel Bloch 2,496 o|o; Sr. Osvaldo P. Meloni 3,745 o|o. — De los beneficios se deducirá previamente un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital social, entendiéndose que las reservas pertenecen a cada socio, en la misma proporción que el porcentaje de ganancias y pérdidas que se le fijan en este artículo. — Ningún socio podrá percibir su parte en las utilidades sociales hasta haber integrado totalmente las cuotas suscriptas. — Los balances se ajustarán a las disposiciones que rigen en materia del Impuesto a los Réditos. — En fe de lo cual firman las partes en 9 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 23 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — F. Bloch. — J. Bloch. — Osvaldo P. Meloni. — Benito Rocco. — José Morgenstern. — I. Roisentul. — M. Schmitberg. — Albino Castelli. — Guido V. Scaroni. — S|raspado "diez — Jaime — Bloch — porcentaje, 9 — Albino" todo vale. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.29|9-Nº 266-v.4|10|49.

PUBLICIDAD FIBRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Paez Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

F. 883 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Diez y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí y testigos comparecen don Victorio Tessari, don Carlos Mario Ruggiero y don Carmelo Martínez Reyes, los tres casados en primeras nupcias, argentinos, domiciliados en la calle Arenales número mil trescientos nueve, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que los dos primeros tienen constituida una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "PUBLICIDAD FIBRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué formalizada entre ellos y el señor Alfredo Luis De Biase, por escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, habiendo cedido el señor De Biase su cuota de capital a los aquí comparecientes señores Tessari y Ruggiero, por escritura de fecha veinte y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ambas pasadas por ante mí, en este Registro, e inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas veinte y nueve de abril de mil nove-

cientos cuarenta y seis y veinte y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo los números trescientos sesenta y siete y mil ciento seis, a los folios trescientos cincuenta y uno y cuatrocientos setenta, de los libros nueve y once, respectivamente de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que vienen por la presente a estructurar nuevamente dicho contrato social, ingresando en calidad de socio don Carmelo Martínez Reyes, aumentando el capital social y ampliando el plazo del mismo, rigiéndose en adelante la sociedad por las siguientes bases: Primera: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de publicidad y propaganda general en todos sus aspectos. — Segunda: El domicilio es en esta ciudad, actualmente en la calle Arenales número mil trescientos nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Tercera: El plazo de duración queda prorrogado y se estipula en cinco años, contados con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: La sociedad continuará su giro con el mismo nombre de "Publicidad Fibra Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Quinta: Los tres socios tendrán indistintamente la administración de la sociedad y el carácter de gerentes, con amplias facultades, pudiendo usar la denominación social y firmar todos los documentos inherentes al negocio, conjunta, separada o alternativamente. — Sexta: El capital social que era de diez mil doscientos pesos moneda nacional y que se encuentra totalmente integrado, queda elevado a la suma de treinta mil pesos de igual moneda, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: los socios don Victorio Tessari y don Carlos Mario Ruggiero aportan cada uno cien cuotas de cien pesos cada una, de las cuales cincuenta y una cuotas, o sean cinco mil cien pesos los aportan en efectos, de acuerdo con el balance que firmado por las partes y por el contador don Vicente Gabriel Sabalegui se agrega a la presente, y las cuarenta y nueve cuotas restantes, o sean cuatro mil novecientos pesos, los aportan efectivo, y el socio don Carmelo Martínez Reyes aporta cien cuotas de cien pesos cada una, o sea diez mil pesos, en efectivo. — Séptima: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general y de las resultas del mismo se distribuirán las ganancias por partes iguales entre los socios, debiendo previamente retirarse un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto dicho fondo alcance al diez por ciento del capital y las pérdidas serán soportadas por el capital y en proporciones iguales por todos los socios. — Octava: Cada socio retirará, sin perjuicio de las ganancias que les pueda corresponder en virtud del artículo anterior, un sueldo mensual de mil pesos, siendo éstos cargados a la cuenta de "gastos generales" de la sociedad. — Novena: Los balances deberán ser efectuados de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y aprobados por todos los socios, y en caso de liquidación ellos quedan nombrados liquidadores, y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente y procederán a liquidar los bienes, abonar previamente las deudas y el remanente lo repartirán por partes iguales entre los socios. — Décima: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente con las del Código de Comercio. — Décima primera: Cualquier diferencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por un árbitro arbitrador único, nombrado por el señor Presidente del Colegio de Escribanos de esta Capital, siendo el laudo que dictare inapelable. El que se alzare contra el laudo abonará en favor de los otros socios y como cláusula penal, la suma de dos mil pesos, sin perjuicio de lo que hubiere sido condenado a pagar o restituir. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan nuevamente estipuladas las bases a que se ajustará la sociedad "Publicidad Fibra" Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Manuel Belgrano y don Miguel de Oromí Escalada, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Victorio Tessari. — C. Ruggiero. — C. Martínez Reyes. — Tgo.: Manuel Belgrano. — Tgo.: M. de Oromí Escalada. Está mi sello. Ante mí: Pedro A. Lartigau. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Registro sesenta y siete a mi cargo. Para la sociedad expido el presente en dos sellos de ley números un millón trescientos ochentiseis mil seiscientos diecisiete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — Luis H. Díaz - Isaac Leff, secretarios.

e.30/9-Nº 498 - v.5/10/49.

BUTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre, del año Mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Antonio Klein, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida San Martín número Cuatrocientos cuarenta y cuatro; Bensión Bahbouth, francés, casado, domiciliado en la calle J. M. Moreno número Ciento veintidós; Miguel Pitashny, argentino, casado, domiciliado en la calle Conde número Mil novecientos ochenta y siete; Pedro Susterman, argentino, casado, domiciliado en la calle Serrano número Dos mil trescientos treinta y Matías Susterman, argentino, casado, domiciliado en la calle Serrano número Dos mil trescientos treinta, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo celebran el siguiente convenio: I. — Que por convenio de fecha Veintitrés de Abril del año Mil novecientos cuarenta y cinco, los señores Antonio Klein y Bensión Bahbouth constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la compra venta de mercaderías en general, como así también a la importación, exportación, consignación, representaciones y comisiones, bajo el rubro de "Tejidos Gutex, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de diez años a contar del día Primero de Abril de Mil novecientos cuarenta y cinco, y con un capital de pesos Ciento Veinte Mil moneda nacional, dividido en Ciento veinte cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, que fué suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Antonio Klein, Cien cuotas equivalentes a pesos Cien Mil moneda nacional y Bensión Bahbouth, veinte cuotas, equivalentes a pesos Veinte Mil moneda nacional, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día quince de Mayo del año Mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número seiscientos cinco, al folio Cuatrocientos treinta y nueve del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsablidad Limitada. II. — Que posteriormente, por convenio del día siete de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, el capital fué aumentado a la suma de Trescientos Mil moneda nacional mediante el aporte de pesos Ciento Ochenta Mil moneda nacional integrado en partes iguales por ambos socios, correspondiéndoles en consecuencia: Ciento noventa cuotas que representan pesos Ciento Noventa Mil moneda nacional al señor Antonio Klein y Ciento diez cuotas que representan pesos Ciento Diez Mil moneda nacional al señor Bensión Bahbouth cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día Veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número Quinientos ochenta y tres, al folio Doscientos treinta y cuatro, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. III. — Que actualmente convienenn en aumentar el capital social elevándolo a la suma de pesos Seiscientos Mil moneda nacional y en que el señor Antonio Klein se retire de la sociedad cediendo sus cuotas aportadas a la misma y todos los derechos, acciones, obligaciones, créditos y saldos de ganancias que como socio, le pudieren corresponder hasta el día treinta de Junio próximo pasado con efecto retroativo a partir del día primero de Julio del corriente año, ingresando como socios los señores Miguel Pitashny, Pedro Susterman y Matías Susterman, y llevándolo a efecto, lo realizan en la siguiente forma: a) El señor Antonio Klein cede y transfiere dicinueve cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una al señor Miguel Pitashky; Setenta y seis cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una al señor Pedro Susterman y sus restantes Noventa y cinco cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una al señor Matías Susterman, todas ellas con sus porciones respectivas, y por igual valor en efectivo, o sea en total, por la suma de pesos Ciento Noventa Mil moneda nacional que percibe en este acto de los mencionados señores, sirviendo el presente de suficiente recibo; b) El señor Bensión Bahbouth suscribe e integra otras cuarenta cuotas que representan pesos Cuarenta Mil moneda nacional; el señor Miguel Pitashny suscribe e integra otras Ciento treinta y una cuotas que representan pesos Ciento Treinta y Un Mil moneda nacional; el señor Pedro Susterman suscribe e integra otras Setenta y cuatro cuotas que representan pesos Setenta y Cuatro Mil moneda nacional y el señor Matías Susterman suscribe e integra asimismo otras Cincuenta y cinco cuotas que representan pesos Cincuenta y Cinco Mil moneda nacional, dejándose constancia que estos aportes que representan en conjunto pesos Trecientos Mil moneda nacional se hallan integrados totalmente con los créditos que respectivamente aportan conforme al balance e inventario que por separado se suscribe a entera conformidad y como parte integrante del presente. En tal forma el señor Antonio Klein queda desligado de la sociedad dando perfecta carta de pago y no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto, e ingresan a la sociedad los señores Miguel Pitashny, Pedro Susterman y Matías Susterman, correspondiendo en consecuencia y en definitiva a los socios, en el capital social, que queda elevado a la suma de pesos Seiscientos Mil moneda nacional dividido en Seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, Ciento cincuenta cuotas que representan pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional a cada uno de los señores Bensión Bahbouth, Miguel Pitashny, Pedro Susterman y Matías Susterman. IV. — Que por último convienen asimismo en modificar las cláusulas contractuales de la sociedad, que en lo sucesivo se regirá en definitiva, bajo las bases que a continuación se exponen, que sustituyen totalmente el contrato originario de referencia. Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BUTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Santiago del Estero número Doscientos ochenta y tres, de esta Capital, y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, como hasta el presente, la compra-venta de mercaderías en general, como así también la importación, exportación, consignaciones, representaciones y comosiones de mercaderías, pudiendo asimismo establecer o participar en industrias o establecimientos comerciales en el país o en el extranjero. Además, siempre que directa o indirectamente tenga relación con el objeto social, la sociedad podrá efectuar dentro y fuera del país toda case de operaciones industriales y comerciales, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, personas físicas o ideales nacionales o extranjeras, poderes públicos y cualquier institución creada o a crearse en adelante. — Encuadrados en los objetivos sociales la sociedad podrá celebrar y ejercer todos los actos y contratos civiles y comerciales, judiciales o extrajudiciales, que tiendan al mejor desarrollo de sus fines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Seiscientos Mil moneda nacional dividido en Seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada uno de los socios señores Bensión Bahbouth, Miguel Pitashny, Pedro Susterman y Matías Susterman Ciento cincuenta cuotas que representan pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional, cuyo capital han integrado conforme al balance e inventario que por separado se suscribe como parte integrante del presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Seis años a contar, con efecto retroativo desde el día primero de Julio del corriente año no pudiendo ser disuelta ni retirarse ninguno de los socios antes del término mínimo de tres años; cumplido dicho término de tres años, los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, mediante un preaviso de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual, por lo menos, dirigido a la sede social por telegrama colacionado. — Quinta: En caso de retiro voluntario o de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas de capital, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresan interés en proporción a sus respectivos capitales, repitiéndose la operación tantas veces como sea necesaria, hasta la adjudicación total. En tales casos, si los demás sòcios no ejercitaren la mencionada opción de compra dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad, los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio incapaz unificarán su personería mediante la designación de un representante que, una vez aprobada su designación adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que corresponden a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales. — Cuando los socios no hagan uso del derecho premencionado, o cuando lo ejerciten parcialmente, así como también cuando se diera el caso de aplicar el artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá adquirir por sí las cuotas de capital correspondientes o parte de ellas, pero podrá hacerlo únicamente afectando para ello utilidades realizadas y líquidas. El valor de las cuotas de capital y de los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerán en la siguiente forma: a) en caso de retiro voluntario mediante los importes que resulten del balance general correspondiente al ejercicio en el cual el retiro se produzca; b) en caso de fallecimiento o incapacidad mediante los valores que determine el balance general que deberá practicarse a la fecha en que el fallecimiento o la incapacidad ocurriesen. — Sexta: La dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, indistintamente, quienes actuarán como Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del señor Bensión Bahbouth quien deberá hacerlo conjuntamente con cualquiera de los otros socios, y en tal forma tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco; y podrán, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente, con cualquier institución bancaria nacional o extranjera o con particulares, firmar, letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, protestarlos, endosarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales inclusо en los casos de denuncias o querellas irrevocable, sin que esta enumeración excluya otras facutades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Cualquiera de los socios, indistintamente, podrá representar a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial pudiendo incluso absolver posiciones y actuar en su nombre ante los Tribunales del Trabajo. En caso de ausencia o impedimento del señor Bensión Bahbouth, de los que se dejará constancia en el libro de actas — la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los otros socios, quienes deberán hacerlo conjuntamente. Séptima: Cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el día treinta de Junio de cada año. El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio correspondiente considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la fecha de su comunicación a los socios, La aprobación del balance implica además la aprobación de la gestión administrativa y directiva de los gerentes. El régimen de amortizaciones y previsiones se ajustará al criterio que sobre la materia acepte la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias o pérdidas que no sean realizadas y líquidas. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, y del cinco por ciento para la formación de un fondo general con el cual se atenderán las necesidades que los socios determinen en cada caso, las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: al señor Bensión Bahbouth el cuarenta por ciento y a los señores Miguel Pitashny, Pedro Susterman y Matías Susterman el veinte por ciento a cada uno de ellos. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de los socios dentro de las veinticuatro horas de solicitadas, debiendo hacer las citaciones por carta certificadas o telegrama dirigidos a los socios con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión indicando suscintamente los asuntos a tratar, a los domicilios denunciados en este contrato que se considerarán especialmente constituídos a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. — Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos dieciocho y diecinue-

ve de la Ley Once Mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Transcurridos los tres años iniciales a que se refiere la cláusula Cuarta, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución unánime de los socios, y entrará automáticamente en disolución cuando se haya producido la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décima: Resuelta la disolución de la sociedad, ésta entrará en liquidación, correspondiendo al Gerente General o a la persona que se designe las funciones de liquidador, con todas las obligaciones y atribuciones establecidas por la legislación pertinente. — La liquidación deberá efectuarse en el menor plazo posible, el que no podrá exceder de doce meses a contar de la fecha de disolución. — Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por decisión de los socios y en la extensión que los mismos fijen en virtud de razones fundadas por el liquidador. — Undécima: A los efectos de establecer el haber que corresponda, ya sea por transferencia de cuotas, fallecimiento, incapacidad o disolución, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales al día de acaecido uno de los hechos referidos. — Duodécima: Cualquier dificultad entre las partes, ya sea durante la existencia de la sociedad o hasta su liquidación definitiva, será resuelta por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán el tercero para los casos de discordia, y si no se pusieren de acuerdo sobre su designación dentro del quinto día de su nombramiento, éste será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — El fallo de los árbitros será inapelable. — En un todo de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben cinco ejemplares de igual tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciada. — Firmado: Antonio Klein. — Bension Bahbouth. — Miguel Pitashny. — Pedro Susterman. — Matías Susterman. — O|testado: "se hace saber", no vale. — S|r.: objeto - socios - ocurriesen, vale.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.1º|10-Nº 526-v.6|10|49

D.I.P.A.

(DISTRIBUCION E INDUSTRIALIZACION DE PRODUCTOS ARGENTINOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Julio Agustín Pancaldo, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Forest mil doscientos cincuenta y tres y don Sebastián Asturiano, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano quinientos treinta y uno de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social "D.I.P.A. (DISTRIBUCION E INDUSTRIALIZACION DE PRODUCTOS ARGENTINOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Rivadavia dos mil ciento veinte y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, establecimientos industriales, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad, será de veinte y cinco años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cualquiera de los socios, seis meses antes de cada bienio, notificar su voluntad de retirarse de la Sociedad, por telegrama colacionado, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, abonándole su capital con más las ganancias que le correspondiere, cincuenta por ciento al contado y el resto en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés con más un seis por ciento de interés anual y con garantías a satisfacción. — Esta opción de compra de las cuotas deberá ejercerse por el socio restante, dentro de los primeros noventa días de recibida la notificación. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la continuación de los negocios qeu hasta la fecha explotaban los contratantes en una sociedad de hecho cuyo establecimiento principal está en el domicilio que se fija a esta Sociedad. — A tal efecto la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con cualquier clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, todos los que podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, manufacturar, exportar, dar y recibir en consignación, conferir y aceptar representaciones de todo género de fábricas y productos, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, aceptar concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, formar parte de sociedades comerciales e industriales aun de responsabilidad limitada o de anónimas, como suscriptora de acciones o tenedores de debentures, fundar y|o adquirir o participar en toda clase de establecimientos comerciales o industriales de cualquier índole que fuere y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio que los socios consideren conveniente a la mejor evolución de los negocios. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios por partes iguales o sea doscientas cuotas por valor de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, cada socio, el que se encuentra integrado en su totalidad antes de ahora representado por los bienes y valores que resultan del balance que se agrega por cabeza de este contrato que son los que constituían el acervo de la Sociedad de hecho existente entre los contratantes y que por este acto queda regularizada en la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo balance debidamente firmado se agrega como se ha dicho. — Sexto: La dirección, administración, gerencia, y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios, indistintamente, que por este acto se designan con el cargo de gerentes quienes para obligar legalmente a la Sociedad deberán firmar uno cualquiera indistintamente, bajo el sello "D.I.P.A., Soc. Resp. Ltda., capital Cuatrocientos Mil Pesos M|N.". En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimotercero, Décimoquinto y Décimoséptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes Nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, Caja de Ahorros, Depósitos a Plazos Fijos, Descuentos de Pagarés, girar en descubierto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar, y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar créditos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones Nacionales y Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades y Representaciones Provinciales, inclusive Ministerio de Telecomunicaciones, Dirección Impositiva, Dirección General de Impuestos Internos, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, Ministerio de Industria y Comercio, Comité de Exportación, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir consideraciones de la adversas y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes podrán designar de común acuerdo uno o varios apoderados generales fijando las facultades de los mismos en el respectivo poder, como así conferirles el derecho de representar a determinado gerente en caso de ausencia, licencia, o impedimento de éste. Todos los mandatos de carácter general serán inscriptos en el Registro Público de Comercio, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas y soportadas previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital, en la siguiente forma: al señor Julio A. Pancaldo, el cincuenta por ciento, al señor Sebastián Asturiano, el treinta por ciento y al Gerente Comercial de la Sociedad, que se designe de común acuerdo, el veinte por ciento restante. Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones incluso las especificadas en los artículos trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco serán aceptadas por resolución unánime de los socios, correspondiendo en bono a cada cuota de capital, requiriéndose igual mayoría para la aprobación de balance. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad no se disolverá, y los causahabientes del afectado deberán unificar su representación, pero en ningún caso tendrán facultades de administración. El otro socio podrá optar por la compra de las cuotas del socio fallecido o incapaz de acuerdo a lo que establece el artículo tres del presente contrato. — Noveno: En cualquiera de los casos que menciona el artículo tercero y el artículo octavo, se practicará un balance revalorizado a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad que deberá ser aprobado con las mismas mayorías aludidas en el artículo séptimo. — Décimo: Cualquier duda que se suscitare en la interpretación del presente contrato, los negocios que sean su lógica consecuencia o cualquier divergencia que pudiera plantearse o llegare a suscitarse entre los socios, será resuelta por amigables componedores que designará uno por cada parte y un tercero por los dos anteriores. En caso de discordia sobre el particular, la designación del tercero la hará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. En prueba de conformidad y para todos los efectos legales se firma el presente contrato. J. A. Pancaldo. — S. Asturiano.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.1º|10-Nº 609-v.6|10|49

TEXTILES SCHAWEWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, Entre los señores don Jacobo Schasky, casado, argentino, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Conesa número seiscientos cuarenta; don Abraham Weichenberg, que acostumbra firmar "A. Wejchenberg", casado, polaco, de cuarenta y nueve años, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil cuatrocientos quince, departamento tres; y don Julio Wainstein, casado, ruso, de cuarenta y cinco años, domiciliado en la calle Serrano número quinientos setenta y nueve, de común y perfecto acuerdo, resuelven constituir, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Desde la fecha, queda constituída entre los otorgantes, la Sociedad que se denominará "TEXTILES SCHAWEWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, calle Azcuénaga número seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo, por resolución de los socios establecer sucursales o agencias, en cualquier punto de esta República. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse a la Importación, Exportación y compraventa al por mayor y menor, de tejidos y artículos de punto en general y sus anexos. — Podrá, además, presentarse en toda clase de licitaciones que se verificarán por el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Reparticiones públicas y privadas y particulares. — Cuarta: Su duración será de Diez Años, con efecto retroactivo al veinte y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, sin embargo, transcurridos períodos sucesivos de tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, dando preaviso a sus consocios, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Quinta: Su capital social, lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripto íntegramente y aportado por los socios, en la forma siguiente: por el señor Jacobo Schasky, cien mil pesos nacionales, en dinero efectivo; y por los señores Abraham Weichenberg y Julio Weinstein, cincuenta mil pesos de igual moneda cada uno, en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, según balance e inventario practicado al efecto y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Jacobo Schasky y de los señores León Wejchenberg y León Wainstein, en forma conjunta siempre del primero con uno cualquiera de los otros dos, quienes quedan designados Gerentes, y, en tal carácter actuarán y representarán a la sociedad, en todos los actos, contratos, escrituras, gestiones y diligencias que deban efectuar en nombre de la misma, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social, para negocios extraños u operaciones ajenas a la Sociedad, ni prestarla para fianzas o garantías personales a favor de terceros. — Están ampliamente facultados los Gerentes, para realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias, nacionales y extranjeras, efectuar depósitos y girar sobre los mismos, solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros; firmar pagarés, cheques, letras, giros, vales, endosos y toda clase de documentos; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; representarla ante todas las Reparticiones Públicas, Nacionales o Provinciales, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Argentino Promoción Intercambio, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Cámaras de Alquileres, y en todos los fueros de la Justicia ordinaria y federal de la República y desempeñarán todo y cuanto fuere menester a los fines de la misma. — Se deja establecido que no se requerirá la firma conjunta de los Gerentes, en la forma arriba indicada, únicamente para los endosos de los pagarés, letras, cheques, vales y demás documentos comerciales girados a la orden de la sociedad y que sean depositados para para su cobro en las instituciones bancarias, y los meros trámites de administración social. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de quince días, pasados los cuales, se presumirá aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán hacer efectuar en cualquier momento, balances parciales o de comprobación. — Octava: De las utilidades anuales producidas, previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en la siguiente proporción: el señor Jacobo Schasky, el cuarenta y ocho por ciento; el señor Julio Wainstein, el veinte y siete por ciento, y el señor Abraham Weichenberg, el veinte y cinco por ciento, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo, resuelvan constituir. — Las pérdidas eventuales soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las ganancias. — Queda a opción de los socios, en retirar totalmente los beneficios anuales o dejar en la sociedad parte de las mismas, en este último caso, las sumas que dejaren redituará a favor de los mismos, el interés bancario corriente, cuyos beneficios e intereses podrá ser retirados

cuando lo juzguen conveniente. Novena: Los socios, podrán retirar mensualmente, con imputación a su cuenta de utilidades las sumas siguientes: el señor Schasky, un mil quinientos pesos moneda nacional, y los señores Weichenberg y Wainstein, setecientos cincuenta pesos de igual moneda cada uno. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, se procederá en la forma siguiente: a) si se liquidara la misma, se procederá por todos los socios, a realizar el activo y extinguiendo el pasivo se repartirá el sobrante en la misma proporción en que les pertenece el capital b) si fuere el señor Schasky, el que se retira, se le abonará su parte, así: el cincuenta por ciento al contado, y el cincuenta por ciento restante, en dos cuotas iguales y sucesivas a los noventa y ciento ochenta días de la fecha de su retiro, en dos documentos suscriptos por los otros socios, con más un interés bancario; entendiéndose que los últimos, se hacen siempre cargo de las instalaciones, muebles y útiles que aportan, al valor actual que se les asignó en el balance e inventario practicado, y los restantes que posteriormente se hubieran adquirido, al precio de costo. — c) si por el contrario fuera el señor Weichenberg o el señor Wainstein el que se retira, uno u otro tomará a su cargo y se adjudicará los muebles, útiles e instalaciones en las condiciones estipuladas anteriormente. — Su parte de capital, le será abonada en la misma forma que la fijada para el Señor Schasky. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido unificarán su representación en una sola persona, quien los representará en la sociedad y tendrá las mismas atribuciones que el fallecido. — Si fuere el socio señor Schasky, el de cujus, el representante de sus herederos asumirá el carácter de Gerente de la Sociedad. Duodécima: A los efectos del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten y serán firmadas por los mismos. — Décima Tercera: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se tendrán en cuenta y se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: Las partes hacen constar que en lo que respecta al aporte efectuado por los socios señores Weichenberg y Wainstein, de las mercaderías, muebles e instalaciones de su negocio de tejidos de punto denominado "Perfect", S. R. L., sede y domicilio actual de la sociedad, se ha efectuado las publicaciones ordenadas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, no habiéndose presentado oposición alguna. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la Sociedad "Textiles Schawewa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad, firman. — J. Schasky. — —A. Wejchenberg. —.Julio Wainstein. — Buenos Aires, Setiembre 26 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.1º|10-Nº 578-v.6|10|49

FASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Félix Severiano Laviz, español, casado, domiciliado en la calle Beauchef 224, don Javier Laviz, español, casado, domiciliado en Beauchef 224; don Fernando Pablo Félix Martínez, argentino, casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1125, 5º piso; Juan Fernández, español, soltero, domicilio Carlos Pellegrini 1125, 5º piso; don Rogelio Palacios, argentino, casado, domicilio calle Moliére 1819 y don Alberto Horacio Torena, argentino, casado, con domicilio calle Monroe 5434, todos en esta Capital Federal: todos los contratantes mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: El objeto de la Sociedad es la fabricación de tejidos, por cuenta propia o ajena, importación, exportación, compra y venta de hilados y tejidos y cualquier otro negocio atingente que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Segunda: La Sociedad se constituye a partir del día primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, aprobando los contratantes las operaciones realizadas que se contabilizarán, siendo su denominación "FASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo domicilio se fija en esta Capital Federal, siendo actualmente en la calle Beauchef 224 el que podrán mudar, como también establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución de la misma a los dos años de su funcionamiento y en lo sucesivo en oportunidad de cada ejercicio social, a cuyo efecto deberá dirigir un telegrama colacionado a los restantes socios, con una anticipación de noventa días al vencimiento del ejercicio social correspondiente. — En el supuesto de que ninguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad en las épocas señaladas para ello, otorga desde ya su opción a los restantes socios para que adquieran sus cuotas en proporción a los aportes que tuvieren realizados o en cualquier otra proporción que entre esos restantes socios convinieren, a su valor nominal, aumentado con la proporción que correspondiere a las reservas libres, continuando la Sociedad entre ellos. — El pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales con el interés del ocho por ciento. — Si los socios no desearen adquirir tales cuotas la Sociedad se disolverá. — Cuarta: El capital social se eleva a la suma de Doscientos Cuarenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 243.000.—) dividido en dos mil cuatrocientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas y aportadas del siguiente modo: don Félix Severiano Laviz quinientas cuotas de capital o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 50.000.—); don Javier Laviz quinientas cuotas de capital o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 50.000.—); don Fernando Pablo Félix Martínez quinientas cuotas de capital o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 50.000.—); don Juan Fernández quinientas cuotas de capital o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 50.000.—); don Rogelio Palacios doscientas quince cuotas de capital o sea Veintiún Mil Quinientos Pesos Moneda Legal y don Alberto Horacio Torena doscientas quince cuotas o sea Veintiún Mil Quinientos Pesos Moneda Legal ($ 21.500.—). — Los socios señores F. S. Laviz y J. Laviz se comprometen a facilitar en préstamo a la Sociedad por un término de dos años y con el interés del diez por ciento la suma en conjunto de Cien mil pesos moneda legal ($ 100.000.—). El aporte de capital se realiza en la siguiente forma: Los señores F. S. Laviz y J. Laviz en materias primas, mercaderías y el resto en efectivo; don F. P. F. Martínez y J. Fernández en maquinarias, mercaderías, instalaciones y resto en efectivo; don R. Palacios y A. H. Torena el establecimiento de fabricación y comercialización de toda clase de tejidos de seda y algodón, sus derivados e hilados, que funcionaba bajo la denominación de "Fasa, Scarpino, Torena y Palacios" en la calle Moliére 1819 de esta Capital, todo lo que más detalladamente resulta del balance e inventario firmado por los contratantes y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores F. P. F. Martínez y J. Fernández, quienes asumen el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con las más amplias facultades. — Los socios gerentes no podrán ocuparse en negocios del mismo ramo, por cuenta propia o ajena. — Sexta: Los socios señores Rogelio Palacios y Alberto Horacio Torena se comprometen a aportar su trabajo personal en la efectiva atención de la marcha de la fábrica. — Les será prohibido a estos socios dedicarse a cualquier otra actividad pues deberán dedicarse a la atención de la producción con todo su celo, tiempo y capacidad. — En caso de no prestarlo así sin excepción de causa, deberán retirarse de la Sociedad adquiriendo sus cuotas los socios restantes, quienes también podrán resolver la disolución de la sociedad, todo de acuerdo con la cláusula segunda en la parte referente a retiro de socio. — La apreciación de la debida prestación de trabajo personal será diferida en caso de divergencia al juicio de árbitros previstos en la cláusula duodécima. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general; practicándose en el Balance las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva y además las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan. — Las utilidades serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: el cinco por ciento de las mismas se destinará al fondo de reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, distribuyéndose el saldo entre los socios en la siguiente proporción: don F. S. Laviz el diez por ciento (10%); don F. P. F. Martínez el veintidós por ciento (22%); don J. Laviz el diez por ciento (10%); don J. Fernández el veintidós por ciento (22%); don R. Palacios el dieciocho por ciento (18%) y don A. H. Torena el dieciocho por ciento (18%); en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Los balance serán aprobados por la mayoría de votos que represente la mayoría de capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados por escrito por los socios. — Octava: Habiendo utilidades líquidas y realizadas los socios podrán retirar la suma de hasta un mil quinientos pesos moneda legal cada uno mensualmente que será cargada a sus cuentas particulares y a cuenta de las utilidades que en definitiva les correspondan. — Novena: La liquidación por disolución de la Sociedad será realizada por los socios gerentes con las facultades de la cláusula quinta. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios que comprometen su trabajo personal, la Sociedad seguirá sin alteración de ninguna de sus cláusulas, hasta la terminación del ejercicio en vigencia, a la finalización del mismo se liquidará a los herederos o derechohabientes de inmediato íntegramente el capital aportado con las utilidades correspondientes al ejercicio íntegro. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los otros socios, la Sociedad continuará con los herederos o derechohabientes, de los mismos si así lo acordaren dichos herederos o derechohabientes debiendo a todo efecto unificar su representación. — En caso de no haber acuerdo se procederá como lo dispone la cláusula tercera. — Undécima: Todas las resoluciones que se tomen y que sean de interés para la marcha de los negocios sociales, serán hechas constar en un Libro de Actas que la Sociedad llevará con las formalidades legales y debidamente rubricado, siendo válidas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad. — Duodécima: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se plantease entre los socios o los socios y los derechohabientes de otro, durante el curso de la Sociedad o de su liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, los que nombrarán tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer de las cuestiones sometidas a su arbitraje. — No pudiendo ponerse de acuerdo sobre la designación éste será nombrado por la Cámara Argentina de Comercio. — El fallo que éste o aquéllos en su caso pronuncien será inapelable y deberá ser acatado por las partes, quienes hacen renuncia expresa al fuero de los Tribunales de Justicia. — De entera conformidad con las cláusulas que anteceden se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Félix S. Laviz. — A. H. Torena. — Javier Laviz. — J. Fernández. — Rogelio Palacios. — F. Martínez. — Enmendado "cuatro", vale. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.1º|10-Nº 629-v.6|10|49

CERRATO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1330 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los Señores Luis Cerrato, Martín Colino Cerrato, Luis Américo Cerrato, Ubaldo Basilio Cerrato, César Teonesto Cerrato, Domingo Fausto Cerrato, José Víctor Cerrato, todos casados y Pedro César Cerrato, soltero; todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Medrano números setecientos cincuenta y siete, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mi en este Registro a mi cargo al folio doscientos cinco vuelto del protocolo de ese año, constituyeron una Sociedad comercial bajo la denominación de "CERRATO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad calle Medrano setecientos cincuenta y siete, con el objeto de explotar la fabricación de muebles, instalaciones y afines, por tiempo indeterminado, a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, todo como más ampliamente resulta del referido contrato, que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el once de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos veinte al folio doscientos treinta y nueve del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por la cláusula tercera se constituyó el capital social en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividida en cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales. Que ahora de común acuerdo han resuelto aumentar el capital social a la suma de doscientos cuarenta mil pesos, mediante el aporte de ochenta mil pesos, en partes iguales, o sea diez mil pesos cada socio, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, y que los socios integran con parte del saldo de sus respectivas cuentas particulares, acreditados a su favor en el Balance practicado al treinta y uno de Diciembre último, del cual se agrega una copia firmada por los comparecientes. En consecuencia el artículo tercero del contrato social queda modificado así: Tercera: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales y representado, de acuerdo al Balance que en copia se agrega, por mercaderías, materias primas, consignaciones, pintura y lustre, máquinas, útiles, herramientas, taller mecánico cuentas a cobrar depósitos bancarios y demás valores detallados en el mismo y se encuentra totalmente integrado. Esta cláusula tiene efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año. Agregan los comparecientes que ratifican y confirman las demás cláusulas del contrato constitutivo mencionado. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman con los testigos del acto Señores Mariano Rodríguez Repetto y Juan Bianchetti, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe. — Luis Cerrato. — Martín C. Cerrato. — Luis A. Cerrato. — U. Cerrato. — Oscar Cerrato. — Domingo F. Cerrato. — Luis A. Cerrato. — U. Cerrato. — Juan Bianchetti. — M. Rodríguez Repetto. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos treinta vuelto del Registro ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio Extendido en dos sellos de ley números un millón trescientos ochenta mil trescientos setenta y cinco y el presente, ambos correlativos, que selló y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio J. Llach. Hay un sello. — Buenos Aires, Setiembre 26 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.1º|10-Nº 576-v.6|10|49

GALMARINI Y ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.057. — Primer Testimonio: Número Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y los testigos al final firmados comparecen los señores ingeniero Rómulo Pedro Galmarini, que firma "R. Galmarini", casado, domiciliado en la calle Oro dos mil trescientos cuarenta y uno; y don José Antonio Alvarez, casado, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil quinientos ochenta y ocho, ambos de este vecindario, mayores de edad, argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en fecha catorce de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron como únicos socios la sociedad colectiva que gira bajo el rubro de "Galmarini y Alvarez", para dedicarse al negocio de compra y venta de inmuebles, su fraccionamiento, operaciones de mensura, loteos, construcción de edificios y todo otro acto lícito, en la cual asumieron ambos el carácter de socios activos solidariamente responsables con sus bienes presentes y futuros; que el capital aportado fué de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales fueron aportados por el socio señor Galmarini, pesos setenta y cinco mil, y por el socio señor Alvarez, pesos diez mil, que la sociedad se estableció por tiempo indeterminado, a partir desde el día de su constitución, teniendo el uso de la firma social, así como la administración de los negocios ambos socios, indistintamente, fijándose como domicilio de la sociedad la ciudad de Buenos Aires, con escritorios en la calle Oro dos mil trescientos cuarenta y uno. Que todo ello y demás pormenores y circunstancias surgen de la escritura de constitución de esa sociedad, la que se otorgó en esta ciudad el catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, por ante el autorizante, que en testimonio, que certifico tener a la vista fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de noviembre del mismo año, bajo el número trescientos noventa y cuatro, al folio ciento cuarenta y dos del Libro dos mil trescientos veintitrés de Contratos Públicos. Y Continúan diciendo los comparecientes: Que habiendo resuelto ahora transformar la dicha sociedad colectiva en otra de responsabilidad limitada de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente a llevarlo a cabo y en consecuencia de mutuo y amigable acuerdo Otorgan y Declaran: Que a contar desde la fecha declaran transformada la sociedad colectiva de que se hizo mérito y constituída únicamente por los comparecientes, en otra de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "GALMARINI Y ALVAREZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y compuesta por los dicentes, obligándose al cumplimiento de las siguientes cláusulas y condiciones a las que sujetan el presente contrato: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad comercial de Responsabilidad Limitada Galmarini y Alvarez, y desde su inscripción legal subsistirá por plazo diez años de duración, quedando desde ya facultados ambos socios para pedir la disolución de la misma en cualquier momento, pasado el primer año a contar desde la fecha en que empiece a funcionar la sociedad. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra y venta de inmuebles, a su fraccionamiento y venta posterior, a operaciones de mensuras y loteos, a subdivisiones, ya por cuenta propia o de terceros, a la construcción de edificios y mejoras en general, y a todo otro acto lícito. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "Galmarini y Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: El asiento y domicilio legal de la sociedad se fija en esta ciudad, funcionando actualmente en la calle Oro dos mil trescientos cuarenta y uno. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado en la forma que establece el balance de la Sociedad al treinta y uno de octubre del año próximo pasado, que se agrega a la presente, quedando aclarado que las cuentas capital de pesos moneda nacional setenta y cinco mil y diez mil de los socios Galmarini y Alvarez, respectivamente, se aumenta en cuarenta mil pesos moneda nacional cada una provenientes del Fondo de reserva, que queda así reducido a la cantidad de catorce mil setecientos treinta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal. Dicho capital social de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional queda integrado por ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden ciento quince al socio señor Galmarini y cincuenta al socio señor Alvarez. — Sexta: Los socios tomarán sus decisiones de común acuerdo entre ambos, especialmente en cuanto se refiera a la contratación de construcciones urbanas o rurales, refacción de edificios, operaciones de mensuras y de loteos por cuenta de terceros y serán dichas resoluciones asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto, declarando ambos contratantes que renuncian a los derechos que les acuerda el artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda igualmente establecido que esta cláusula quedará nula y sin efecto alguno en el caso en que cualquiera de ambos socios hiciera cesión o transferencia de sus cuotas capital, total o parcialmente. — Séptima: La administración y dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los dos socios, los que asumen el cargo de gerentes y se desempeñarán en él para todos los actos que sean del giro comercial y con la amplitud de facultades que les confiere el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sin limitación alguna, tendrán la firma para todos los actos del giro comercial, quedándoles prohibido emplearla en operaciones de bolsa o agio o en asuntos ajenos a él. Quedan facultados igualmente para subscribir escrituras públicas y toda clase de documentos públicos y privados que fueren necesarios para el desempeño de sus tareas, con la salvedad que para el caso de compra o venta de inmuebles o para constituir sobre ellos gravámenes de cualquier naturaleza que ellos sean, actividad ésta a que también queda facultada la sociedad para dedicarse, será necesario e indispensable la firma conjunta de ambos socios en las escrituras y documentos que a esas operaciones se refiere, siendo asimismo, necesaria esa condición para la celebración de contratos de construcciones o refacciones de edificios, instalaciones rurales, operaciones de mensura, loteo por cuenta de terceros y para otorgar poderes generales y especiales. Podrá igualmente la sociedad intervenir en licitaciones públicas y privadas, ya nacionales o del exterior. — Octava: La contabilidad social estará a cargo de los gerentes y será llevada de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. Anualmente en la fecha que lo determinen los asociados, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier fecha y las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, y después de haber deducido lo correspondiente al fondo de reserva legal o sea el cinco por ciento se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. El balance si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Novena: Si durante la vigencia de esta sociedad falleciera o se incapacitara alguno de los socios, la sociedad entrará en disolución, de conformidad a las prescripciones legales vigentes y si fuera decidida la liquidación de la sociedad, los socios gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre ambos socios de acuerdo al capital aportado y a lo estipulado en el presente contrato en lo que se refiere a ganancias y pérdidas. — Décima: Ambos socios convienen para dirimir cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellos en la interpretación o cumplimiento de este contrato en constituir un tribunal arbitral compuesto de tres miembros nombrados uno por cada parte y el tercero que será designado por los otros dos árbitros. El fallo que se pronuncie será inapelable y el socio que no le acatare incurrirá en una sanción que consistirá en el pago de una multa de pesos cinco mil moneda nacional de curso legal. — Décima Primera: Esta sociedad que es la misma que la anteriormente constituída y ya citada y que solo se ha transformado en su estructura adoptando la de Responsabilidad Limitada, continuará con el activo y pasivo y con los negocios de la anterior, pués es en realidad, la misma ya que no ha cambiado ni sus integrantes, si el plazo, no el objeto, y con respecto al capital aportado, los socios han subscripto el balance antes mencionado y que se agrega y del que resulta la naturaleza del aporte. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales que les sean aplicables. En tal forma los comparecientes dejan formalizado este contrato del que el anterior y ya citado seguirá formando parte integrante en cuanto no se oponga a lo establecido en el presente, obligándose a su fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho. En Tal Virtud leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Héctor I. Valmadre y don Benito Sainz, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — R. Galmarini. — José A. Alvarez. — Tgo.: H. I. Valmadre. — Tgo.: B. Sainz. Ante mí: E. Sorrentino Diana. Hay un sello. Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Galmarini y Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y sellos números un millón trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco al un millón trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete inclusive, valor de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno. Se hace presente que este testimonio ha sido extendido en los sellos números un millón trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco; un millón trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis; un millón trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete; y el presente un millón trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho inclusive. Raspado: por plazos diez años — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949 — Isaac Leff, secretario.

e.30|9-Nº 429-v.5|10|49

C U Y O
INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº ., Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a doce de Septiembre de 1949, entre los señores Eugenio Israel Chiegel, rumano, domiciliado en Potosí 3846; Samuel Herzberg, argentino, domiciliado en Valentín Gómez 3162; José Matzkin, argentino, domiciliado en Tucumán 2841 e Israel Fainstein, ruso, domiciliado en J. Alvarez 410; todos casados y mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CUYO INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá como domicilio principal de sus negocios la calle Corrientes Nº 2763, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que en adelante puedan establecerse. — Segunda: La Sociedad tendrá como objeto la compra, venta y administración de inmuebles y tierras en general, así como también la importación y compra venta de mercaderías en general, sin perjuicio de los negocios lícitos que los socios, de común acuerdo, resuelvan emprender. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de Septiembre de 1949, fecha a la cual se retrotrae la validez del presente contrato, con una duración mínima de dos años. Transcurrido este último plazo si cualquiera de los socios desea retirarse, deberá preavisarlo por separado a cada uno de los socios y a la Sociedad por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos m|n. ($ 100.000.— c|l.) dividido en cien (100) cuotas de Un Mil Pesos m|n. ($ 1.000.— c|l.) cada una, suscripto y aportado por los socios en partes iguales. — Quinta: El 31 de Agosto de cada año se realizará un balance general de los negocios con el objeto de determinar las utilidades o pérdidas, las que serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes deberán dedicarse con su trabajo personal y conocimientos al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios dedicarse por cuenta propia a actividades similares a las emprendidas por la Sociedad. — Séptima: El uso de la firma estará a cargo indistintamente de dos cualquiera de los socios quienes firmarán en forma conjunta utilizando sus firmas personales bajo sello que llevará la denominación social y que podrán utilizar para todas las operaciones de la Sociedad, no pudiendo comprometerla para fianzas, garantías o especulaciones extrañas a favor de terceros. Para depósitos bancarios será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Octava: Cualquiera de los socios, para transferir sus cuotas sociales, necesitará el consentimiento otorgado por escrito por los demás socios, quienes, en todos los casos y en iguales condiciones, tendrán la prioridad para adquirir las mismas. — Novena: Las votaciones se realizarán personalmente o en caso debidamente justificado por escrito debiendo computarse los votos en relación al capital aportado. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declaradas, la Sociedad no se disuelve y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz unificarán su representación, quien en tal caso tendrá sus mismos derechos y obligaciones, todo ello, siempre y cuando no prefieran retirarse de la Sociedad al finalizar el período en vigor. — Undécima: En caso de retiro de alguno o algunos de los socios o sus herederos se procederá a reembolsar su capital y utilidades acumuladas en la siguiente forma: Veinte por ciento (20 o|o) en efectivo al momento del retiro y el ochenta por ciento (80 o|o) restante, en doce (12) pagarés de igual valor y vencimientos mensuales escalonados cuyo último vencimiento no podrá exceder de un año. Los pagarés devengarán los intereses que aplique el Banco de la Nación Argentina para los descuentos comerciales. Si se produjera la disolución y liquidación total de la Sociedad, los cuatro socios serán sus liquidadores en forma conjunta, debiendo en primer término y con los primeros fondos recaudados, extinguir la totalidad del pasivo social y luego, a medida que se realice el activo, reembolsar proporcionalmente y en igualdad de condiciones sus capitales y cuentas particulares acumuladas. — Décimasegunda: Si se produjera cualquiera de los casos previstos en la cláusula anterior y alguno o algunos de los socios desearé continuar con el local, denominación y objeto social sin que mediare acuerdo entre ellos, deberá ofertarse por sobre cerrado y le será asignado a quien ofrezca las mejores condiciones. — Décimatercera: De las utilidades líquidas y realizadas y siempre que las disponibilidades del negocio lo permitan, podrán los socios retirar hasta el cincuenta por ciento (50 %). — Décimacuarta: Cualquier desavenencia entre las partes o entre alguno de ellos y los sucesores o representantes del otro, ya sea por la interpretación de las cláusulas del presente contrato o al tiempo de su liquidación, disolución o partición será resuelta, con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolver en definitiva para el caso de desacuerdo entre ellos. El laudo definitivo será inapelable. Bajo lo establecido en las precedentes catorce cláusulas, a cuya fiel observancia se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut supra. — Firmado: Eugenio I. Chiegel. — S. Herzberg. — José Matzkin. — I. Fainstein.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30|9-Nº 460-v.5|10|49

P A C A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, que Alejandro Gerardo Mellado vende, cede y transfiere a doña Enriqueta Miquel de Escasany la totalidad de las ciento cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "PACAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano don Francisco J. Oliver de fecha diez de Enero del corriente año.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30/9-Nº 466 - v.5/10/49.

PEÑA Y POIDIMANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 13 de abril de 1949, pasada por ante el escribano Francisco J. Pienovi, Carlos Peña, cede y transfiere a favor de Roberto Resado, las 250 cuotas capital de $ 100 m/n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "PEÑA Y POIDIMANI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocando al cesionario en el mismo grado de prelación con subrogación a derecho que el mismo tenía en la referida sociedad.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.30|9-Nº 599-v.6|10|49

DOBLYTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Dr. Mario I. Lassaga, se hace saber por cinco días la constitución de "DOBLYTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se transcribe: Entre los Sres. Juan Ernani D'Ottavio, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado Capdevilla 367; Savio Biasetti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado M. Combet 371 y Moisés Leybin, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado Charlone 535, convienen formalizar una sociedad de responsabilidad Limitada, regida por la Ley 11.645, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda formalizada entre los socios a partir del 1 de Setiembre de 1949, una sociedad que se denominará "Doblytex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Junín 533, Dep. "C" y taller en Lamadrid 1469, Villa Ballester Prov. de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de toda clase de tejidos, hilandería y afines, importación y exportación y ejercer representaciones dentro de dicha especialidad. — Tercera: El capital social se fija en Ochenta y cuatro mil quinientos pesos m|n. representado en la siguiente forma: Socio Juan Ernani D'Ottavio, Doscientas ochenta y cinco cuotas de Cien pesos o sean veintiocho mil quinientos pesos m|n., distribuídos en la siguiente forma: pesos 10.000 m|n. en efectivo de los cuales suscribe en este acto la mitad o sean Cinco mil pesos, obligándose a integrar el saldo de $ 5.000 dentro de los sesenta días; $ 12.500 en la mitad de un telar "Bufoni" valuado en veinticinco mil pesos y $ 6.000 en una Canillera sin marca. Total de su aporte $ 28.500 m|n. Las máquinas se encuentran funcionando en la fábrica. Socio Savio Biasetti, Doscientas ochenta y cinco cuotas de cien pesos o sean Veintiocho mil quinientos pesos m|n. distribuídos en la siguiente forma: pesos 10.000 en efectivo de los que integra en este acto el 50 % o sean $ 5.000 obligándose a completar el resto de pesos 5.000 a los sesenta días de la fecha; $ 12.500 en la mitad de un telar "Bufoni" cuya otra mitad pertenece al socio D'Ottavio, valuado en $ 25.000 y $ 6.000 en herramientas todo lo cual se encuentra funcionando en la fábrica. Total de su aporte $ 28.500 m|n. Socio Moisés Leybin, Doscientas setenta y cinco cuotas de Cien pesos o sean Veintisiete mil quinientos pesos m|n., distribuídos en la siguiente forma: $ 8.000 en una urdidora; $ 8.000 en una fileta; $ 5.000 en una canillera; $ 3.000 en herramientas; $ 3.500 en instalaciones y muebles, todo lo cual se encuentra funcionando en la fábrica. Total de su aporte $ 27.500 m|n. — Cuarto: Los socios realizarán un balance general todos los 31 de Diciembre y una vez aprobado el mismo se hará la distribución de ganancias o pérdidas que serán repartidas por partes iguales. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en Diez años, pudiendo disolverse con anticipación por mayoría computada de acuerdo con el art. 19 de la Ley 11.645. En igual forma se procederá para la aprobación de Balances. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad será desempeñada por los tres socios conjuntamente debiendo los documentos bancarios y de crédito llevar la firma de todos. — Séptima: Los socios están obligados a aportar su trabajo personal a la sociedad con expresa prohibición de dedicarse a actividades comerciales ajenas a la misma. Les queda prohibido también comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma y dar fianzas o garantías a terceros. — Octava: La sociedad podrá abrir sucursales en cualquier lugar de la República. — Novena: Los socios acuerdan someter cualquier divergencia a amigables componedores con tercero para el caso de discordia y para el caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Así la firman en Buenos Aires a los catorce días de Setiembre de 1949. — Juan E. D'Ottavio. — Savio Biasetti. — M. Leybin. — e|l: secretaría Dr. Mario I. Lassaga. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 26 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.30|9-Nº 470-v.5|10|49

CICAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los Señores Eloy Cibeira, argentino, soltero, de 27 años de edad, de profesión técnico mecánico, L. E. 1.740.223, con domicilio en H. Yrigoyen 3372, y Juan Caridad, argentino, casado, de 26 años de edad, de profesión técnico mecánico, L. E. 1.678.527, con domicilio en Pasaje Lausana 3447, se ha convenido lo siguiente. — Primero: Los contratantes constituyen entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el nombre de "CICAR, S. R. L.", y que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre 1736. — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación de instalaciones termodinámicas (aire acondicionado, refrigeración, calefacción, ventilación, y otras instalaciones análogas), ya sean en la preparación de planos, presupuestos y proyectos, en la construcción total o parcial de instalaciones o en la compra y venta de instrumentos y artefactos y en cualquier otra operación afin al ramo. — Tercero: El capital social está constituído por Doce Mil Pesos, en efectivo, que ha sido aportado integramente y por partes iguales por ambos socios. El capital social se descompone en 12 acciones de $ 1.000 cada una. — Cuarto: La duración de este contrato es de un año, a contar desde la fecha y se prorroga automáticamente e indefinidamente, si un mes antes de cumplirse cada año, no hubiera sido denunciado por alguno de los dos socios. Ambos socios se comprometen a no vender en el primer año de vigencia de este contrato, ni en el todo ni en parte alguna, sus acciones. Si a partir del segundo año de vigencia de este contrato alguno de los socios vendiera todo o parte de sus acciones, la denuncia sólo podrá hacerse por quien o quienes en conjunto representen por lo menos la mitad del capital social. — Quinto: Ambos socios se comprometen a dedicar toda su actividad disponible a las tareas que les impone el presente contrato, dejando a salvo el tiempo que les requiera el cumplimiento de los cargos que actualmente desempeñan o pueden desempeñar, y el que el Señor Caridad necesita para completar sus estudios universitarios. — Sexto: Ambos socios desempeñarán en conjunto la dirección y gerencia de la sociedad. Para adquirir obligaciones comerciales y bancarias de cualquier índole, realizar contratos de obras y para todo acto de disposición, deberá concurrir la firma de ambos socios. También podrá uno solo de los socios representar a la sociedad en juicio, como actora o demandada y en las gestiones ante los poderes y reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o locales. — Séptimo: Podrá la sociedad por cualquier título adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos en cualquier forma y gravarlos, solicitar y conceder créditos y realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, ya sea con Bancos o con particulares y realizar toda clase de contratos civiles y comerciales. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de julio se practicará un balance e inventario de las utilidades líquidas que resulten, se separará un 5 % para formar el fondo de reserva legal. El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Ninguno de los socios podrá sin la autorización expresa de la sociedad, adoptada por la mayoría absoluta del capital social participar en manera alguna de sociedades que explotan el mismo ramo que éste, ni explotar personalmente ni por terceros, ni invertir capital alguno en la explotación de negocios, del ramo afines al ramo. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro, o de la mayoría en su caso abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, deberán éstos unificar su representación. — Undécimo: A los efectos determinados en el art. 17 de la ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios, quienes la suscribirán en prueba de conformidad, asentándose en un libro que se llevará al efecto, así como todas las resoluciones que por la ley o por los estatutos deban ser tomados por todos o por la mayoría de los socios. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los dos socios contratantes, o el que quedare en la sociedad, o el que hubiere sido designado Gerente, conforme a las disposiciones del Código de Comercio, distribuyéndose las ganancias o soportándose las pérdidas en la forma prescripta en el artículo séptimo de este contrato. — Décimo Tercero: Ambos socios podrán retirar mensualmente, de las entradas sociales, hasta quinientos pesos, para atender a sus gastos particulares, pero ninguno de los socios podrá retirar una cantidad mayor que el otro. En el caso de que uno de los socios quisiera hacer uso de esta facultad y el otro no, se lo acreditará a éste, en cuenta especial, una suma igual a la que en más haya retirado el otro socio. — Décimo Cuarto: En el caso de que se prorrogara esta sociedad por más de un año y alguno de los dos contratantes enajenara totalmente sus cuotas, dentro de las prescripciones de la ley 11.645, las facultades que el art. sexto de este contrato otorga a ambos socios en conjunto, serán ejercidas exclusivamente por el socio que queda en la sociedad, con las limitaciones que fija la ley 11.645. — Décimo Quinto: Ambos contratantes quedan expresamente autorizados a gestionar, conjunta, separada o alternativamente la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y la de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, o en el mismo Registro. En prueba de todo lo cual se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, el original, en el que se repondrá el sellado que corresponde al contrato, y la primera copia, para su presentación al Registro Público de Comercio y las otras dos copias, el sellado de ley de $ 1,50. En Buenos Aires, a 31 de Julio de 1949. — E. Cibeira. — Juan J. Caridad. — "Modificado según auto que dice: "Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Con las modificaciones citadas publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial. — Palacio. — Ante mí: H. C. Benítez Cruz". — Artículo Primero: Los contratantes constituyen entre sí una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "Cicar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre 1736, pudiendo ser transferido el domicilio a otro lugar dentro o fuera de la Capital Federal, por la decisión de ambos socios. — Artículo Cuarto: Esta sociedad tendrá una duración de un año más a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogada, de común acuerdo por ambos socios, por cinco años más, y observando las formas prescriptas en el art. 424 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Suprimido: debiendo el décimo cuarto numerarse décimotercero y el décimoquinto, décimocuarto. — E. Cibeira. — Juan J. Caridad. — Raspado: la: vale.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30|9-Nº 495-v.5|10|49.

VICTOR LANGER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Elisa Kunin vda. de Gerscovich, viuda, rusa, con domicilio en la calle Tucumán dos mil ciento setenta y cuatro, quinto piso "A", por una parte, don Víctor Langer, casado, argentino, con domicilio en la calle Cucha Cucha ochocientos cincuenta y uno, por otra parte, don Valentín Roberts, ruso, casado, con domicilio en la calle Billinghurst mil ochocientos cincuenta, tercer piso "C", por otra parte, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contarto que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con asiento actualmente en la calle Cucha Cucha ochocientos cincuenta y uno al cincuenta y tres. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "VICTOR LANGER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", podrá establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República y o del exterior del país. — Tercero: Todos los efectos de este contrato se retrotraen al primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, desde cuya fecha se considerará existente la Sociedad, la que girará por el término de diez años a contar desde esa fecha. — No obstante cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad después de los dos primeros años mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la sede social con una anticipación no menor de tres meses al cierre de cada ejercicio. — Cuarto: — El capital social estará formado por la suma de ($ 45.000 m|n. de c|l.) Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en (450) Cuatrocientas Cincuenta cuotas de ($ 100 m|n. de c|l.) Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: doña Elisa Kunin vda. de Gerscovich. (390) Trescientos noventa cuotas de ($ 100 m|n.) Cien Pesos Moneda Nacional, cada una, o sean ($ 39.000 m|n.) Treinta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, don Víctor Langer (50) Cincuenta cuotas de ($ 100 m|n.) Cien Pesos Moneda Nacional, o sean ($ 5.000 m|n.) Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y don Valentín Roberts (10) Diez cuotas o sean la suma de ($ 1.000 m|n.) Mil Pesos Moneda Nacional. — Estas sumas serán aportadas en maquinarias, herramientas, accesorios, materia prima y cuentas a cobrar en un todo de acuerdo con un detalle firmado de conformidad por los tres socios, por cuerda separada y que se considerará parte integrante del presente contrato. — Quinto: El objeto de la Sociedad será enconado y retorcedaría de hilos para terceros. — Podrán además realizar de común acuerdo toda clase de operaciones lícitas. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen por este acto el cargo de gerentes con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el desarrollo del giro social. — El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente de dos cualesquiera de los tres socios, quienes para obligar legalmente a la Sociedad deberán firmar con su firma habitual acompañada por la leyenda "Por Víctor Langer S. R. L., socios gerentes" para lo que se podrá emplear un sello. — La socia doña Elisa Kunin Vda. de Gerscovich, queda desde ya facultada para designar un representante, que ocupará en la Sociedad el lugar de la misma, con todos sus derechos y obligaciones, sin cargo pecuniario alguno, para la Sociedad. — Séptimo: En la forma expresada en el artículo anterior la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades. — Podrá celebrar toda clase de operaciones con los Bancos y Sociedades inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra clase de Bancos particulares. — Octavo: La firma social no podrá ser empleada para el otorgamiento de fianzas o garantías a favor de terceros bajo la responsabilidad personal de quien las autorizara. — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año se cierra el ejercicio social y se practicará un inventario balance general de los negocios considerándose aprobado si dentro de los sesenta días de su realización no fuera observado por ninguno de los socios. — Las ganancias o pérdidas que resultaren serán distribuídas entre los socios de la siguiente manera: a doña Elisa Kunin Vda. de Gerscovich el (25 %) veinticinco por ciento, a don Víctor Langer el (50 %) cincuenta por ciento, y a don Valentín Roberts, el (25 %) veinticinco por ciento previa deducción de las amortizaciones y reserva legal del (5 %) cinco por ciento, para formar el (10 %) diez por ciento del capital social. — Décimo: La voluntad de las partes como socios se expresará en asambleas, adoptándose las decisiones por simple mayoría de votos, teniendo cada socio un voto, debiendo al efecto llevarse el correspondiente Libro de Actas. — Décimoprimero: Queda expresamente convenido que la señora Elisa Kunin Vda. de Gerscovich, podrá en cualquier momento de la vigencia del presente contrato transferir sus cuotas de capital y sus derechos en la Sociedad otorgando desde ya plena conformidad los otros dos socios. — Décimosegundo: En

caso de retiro de un socio, los otros podrán si lo desean, continuar con la Sociedad, abonando al socio saliente, el capital y utilidades que le correspondan de acuerdo con el último inventario y balance general practicado. — El pago de dicho capital y utilidades se efectuará en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — El señor Víctor Langer reconoce desde ya, prioridad a los otros dos socios para adquirir las cuotas del socio saliente, a fin de igualar porcentajes en la distribución de utilidades. — En caso de retirarse el socio señor Valentín Roberts, queda expresamente establecido que éste, no tendrá ningún derecho a solicitar beneficios, sobre mayor valor del activo fijo inicial firmado por separado y de común acuerdo por los tres socios, pues queda fijado expresamente, que dicho beneficio si lo hubiera, corresponderá por partes iguales a los otros dos socios. — Tampoco le corresponderá sobre dicho activo participación al señor Valentín Roberts, en caso de liquidación definitiva de los negocios sociales, pues el porcentaje que se le reconoce sobre utilidades en el presente contrato, se refiere a las que surjan de la explotación del objeto de la Sociedad. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad continuará con su giro normal practicándose en la fecha en que se produjera aquélla, un inventario y balance general para determinar el capital y beneficios correspondientes a su fallecimiento o incapacidad. — El pago al incapacitado o a los herederos en su caso, se efectuará en la forma establecida para el caso de retiro del socio con todas las especificaciones del artículo décimo segundo que se dan por reproducidas, quedando los herederos desligados de la Sociedad, debiendo unificar representación en forma legal para percibir los importes correspondientes. — Décimocuarto: En caso de disolución total la Sociedad será liquidada por los socios en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo-Quinto: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la Sociedad será resuelta exclusivamente por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez designarán a un tercero de común acuerdo cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condiciones que el mismo imponga en cuyo caso se somete a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimosexto: A los efectos del cumplimiento del presente contrato al que se obligan con arreglo a derecho, disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente del Código de Comercio las partes constituyen domicilio en los suyos reales arriba indicados. — De conformidad con lo que antecede las partes firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — René Tavernier, secretario.

e.30|9-Nº 451-v.5|10|49

DE SANTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Paez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Antonio Fernández, que firma "R. A. Fernández", la señora Francisca Isabel Musté de Fernández, que firma "F. I. M. de Fernández", ambos domiciliados en la Avenida Córdoba Nº 971, el Sr. Vicente Di Santo, que firma 'Vicente Di Santo", domiciliado en la Avda. Córdoba Nº 3961, y el Sr. Raúl Arístides Rousseau, que firma "Raúl A. Rousseau", domiciliado también él en esta Capital, calle Rivadavia 2520, todos argentinos, casados, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley Nº 11.645 bajo las siguientes cláusulas: 1º: La sociedad girará bajo la razón social "DE SANTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio provisorio en la Avda. Córdoba 3961 y tendrá una duración de Cinco años a partir del 15 de Septiembre de 1949. — 2º: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria y comercio textil y podrá dedicarse también a la importación, exportación, representaciones, compra-venta en general y a toda clase de negocio que se crea conveniente realizar. — 3º: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará en forma amplia a cargo de los gerentes para todos los actos de la sociedad que se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, firmando en forma conjunta dos de ellos, sean socios o no, prohibiéndose su uso en garantías a terceros o en actos extraños al objeto de la sociedad. Para la enajenación del negocio será necesaria la firma de todos los gerentes. Los socios gerentes son los Sres. Ricardo A. Fernández y Don Vicente Di Santo y en este acto se designa gerente administrativo al Señor Emilio Ottorino Orandi con uso amplio de la firma social como si fuera socio gerente. En ningún caso la sociedad podrá actuar con un sólo gerente ni con más de tres. — 4º: El Sr. Di Santo deberá dar al negocio su trabajo y dedicación personal, estándole prohibido cualquier otra actividad. — 5º: Los socios que presten sus servicios a la sociedad en forma continua tendrán una asignación mensual con cargo a gastos generales, la cual será determinada por los gerentes y anotada en el libro de actas. Toda misión que desempeñen los socios para la sociedad será retribuida en la forma que determinen los gerentes, como así mismo los correspondientes viáticos. — 6º: Los libros de contabilidad serán rubricados como así mismo el libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que tomen los gerentes y socios. — 7º: El capital social asciende a la suma de Setenta mil pesos m/n. c/l., dividido en setenta cuotas de un mil (peos) (Sigue en el sello de diez centavos Nº 812.706) (Viene del sello de diez centavos Nº 812.705) pesos m/n. cada una, que se aporta en dinero efectivo, suscribiéndose en la siguiente forma: el Sr. Ricardo A. Fernández se suscribe a 25 cuotas, la señora Francisca Isabel Musté de Fernández a 25 cuotas, el Sr. Vicente Di Santo a diez cuotas y el Sr. Raúl A. Rousseau a diez cuotas. — 8º: El fondo de reserva será de cincuenta mil pesos m/l. ($ 50.000.—) y se formará con lo que marca la ley más el quince por ciento de las utilidades anuales, independientemente de las otras reservas que se llegaran a instituir. — 9º: Anualmente se practicará un balance general en la fecha que se crea conveniente para la marcha del negocio y las utilidades serán repartidas y las pérdidas soportadas en la siguiente forma: Veinte por ciento al Sr. Ricardo A. Fernández, veinte por ciento a la señora Musté de Fernández, treinta por ciento al Sr. Vicente Di Santo y el treinta por ciento restante al Sr. Rousseau. Si las pérdidas alcanzaran al treinta por ciento del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución y liquidación de esta sociedad. — 10: Cesará esta sociedad en la fecha que marca este contrato, a pedido de todos los socios y con el fallecimiento de alguno de los socios gerentes si sus herederos —una vez unificada su personería— no resolvieran lo contrario. en cuyo caso estas condiciones de continuidad se anotarán en el libro de actas. Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme y con arreglo a derecho, en Buenos Aires a los 15 días del mes de Setiembre de 1949. Peos escrito entre paréntesis (peos) en el sello 812.705, no vale.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949 — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30/9-Nº 395 - v.5/10/49.

MANYFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Eduardo Peirano, argentino, con domicilio en la Avda. Gaona 4120, Capital, Alfredo Hermitte, argentino, con domicilio en 25 de Mayo 244, piso 1º, Capital, Juan S. González, argentino, con domicilio en Buenos Aires 139, Banfield, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y Prudencio M. Diez, argentino, con domicilio en Condarco 5956, Lanús, 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, acordaron las siguientes cláusulas: Primero: Constitución y Nombre: Bajo la denominación de MANYFLEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una sociedad en un todo conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la que se regirá por los siguientes estatutos — Segundo: Domicilio Legal y Objeto: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 244, piso 1º y se dedicará a la fabricación y venta de artículos textiles en general, directamente o por medio de la participación en otras sociedades o entidades en cualquier forma que ella sea. — Tercero: Operaciones: Podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, salvo en beneficios de terceros y efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito en los negocios que interesan a la Sociedad. — Cuarto: Duración: El término de duración será de un año y medio a contar desde la fecha de este contrato, sin perjuicio de lo dispuesto por artículo décimo sexto. La Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por decisión de los socios con la mayoría de las tres cuartas partes del capital o por la pérdida del 50 % del mismo. — Quinto: Capital y Cuotas: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Ochenta y Seis Mil Moneda Nacional, representado por 860 cuotas de $ 100 m|n. cada una, las cuales se integran en la siguiente forma: Eduardo Peirano, 420 cuotas o sea m$n. 42.000.—, Alfredo Hermitte, 220 cuotas o sea m$n. 22.000.—, Juan S. González, 110 cuotas o sea m$n. 11.000.—, y Prudencio M. Diez, 110 cuotas o sea m$n. 11.000.—. El capital ha sido totalmente suscripto e integrado en créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes de activo líquido según balance que se agrega. El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, los cuales tendrán preferencia sobre terceros. — Sexto: Cualquier socio puede ceder parte o la totalidad de sus cuotas a terceros extraños con el voto favorable de la unanimidad de los socios. Si la transferencia fuere rechazada y el socio insistiere en su propósito, los demás socios o la Sociedad tendrán opción para adquirir dichas cuotas por su valor nominal aunque el precio ofrecido por los terceros fuere mayor. — Séptimo: Administración: La Sociedad estará administrada por el Gerente, Sr. Alfredo Hermitte, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 244, piso 1º, quien será el representante legal de la Sociedad, con todas las facultades necesarias y especialmente las siguientes: 1) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código Civil y seiscientos ocho (608) del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; 2) Promover querellas; 3) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país, o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; 4) constituir hipotecas y prendas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, salvo la limitación del art. 3º, en las formas y condiciones que estime conveniente. — Octavo: Enajenaciones: Los precios de venta de las mercaderías y las enajenaciones de bienes sociales deberán ser resueltas por los socios con mayoría absoluta. Tratándose de herramientas en desuso o saldos, el Gerente podrá proceder por sí a su enajenación dando cuenta a los demás socios. — Noveno: Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo que antecede se designan Jefe de Fábrica a los Sres. Juan González y Prudencio Diez, los cuales obrarán en sus funciones de acuerdo con el Gerente. Las diferencias internas que surgieran serán resueltas por una Asamblea de socios cuyas resoluciones se asentarán en el pertinente libro de actas. — Décimo: Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de control, inspección y fiscalización de las operaciones sociales y sus libros y papeles. — Undécimo: Balance, Utilidades y Pérdidas: Anualmente se formulará el 30 de Noviembre un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital. — Duodécimo: Utilidades: De las utilidades se destinará: 1º Un 5 % de Reserva Legal hasta llegar a un 10 % del capital social. 2º Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que deban ser amortizados. 3º Las sumas necesarias para constituir el fondo de reserva especial para las indemnizaciones por despido que marca la Ley. 4º. El saldo se distribuirá en la siguiente forma: Sr. Eduardo Peirano, una tercera parte; Sr. Alfredo Hermitte, una tercera parte, Juan S. González y Prudencio M. Diez, una tercera parte. — Décimotercero: Pérdidas: Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones que las ganancias. — Décimocuarto: Liquidación: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, la Sociedad será liquidada por el Gerente bajo la fiscalización de un socio a designarse por mayoría de votos, no participando en esta votación el Gerente si es socio. Después de pagar las deudas sociales, se reintegrará el capital aportado a los socios y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: Sr. Eduardo Peirano, una tercera parte; Sr. Alfredo Hermitte, una tercera parte; Sres. Juan S. González y Prudencio M. Diez una tercera parte. — Décimoquinto: El Sr. Alfredo Hermitte declara que al integrar esta Sociedad lo hace en nombre de Manyflex Sociedad Anónima Textil, siguiendo expresas instrucciones de su Directorio, a quien representa en este acto con las debidas facultades. — Décimo Sexto: Los socios convienen dar efecto retroactivo al 1º de Diciembre de 1948 a la constitución de esta Sociedad. En prueba de conformidad, firman el presente en dos ejemplares. — Alfredo Hermitte. — Eduardo Peirano. — Juan S. González. — Prudencio M. Diez. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30|9-Nº 456-v.5|10|49

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE REPUESTOS, JUAN SANTARELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores: Juan Santarelli, argentino, casado; Zulema Melas de Santarelli, argentina, casada; Oscar Héctor Aníbal Infrozzi, argentino, soltero; Armando Slotowsky, argentino, casado y Antonio Locorotondo, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en esta Capital Federal, calle Viamonte número mil quinientos treinta, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA SUD AMERICANA DE REPUESTOS, JUAN SANTARELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Viamonte número mil quinientos treinta, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de este contrato, será de cinco (5) años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. Los socios no podrán retirarse de la Sociedad antes de cumplido el tercer año de vigencia del presente. A partir de esta fecha, podrán hacerlo previo aviso por telegrama colacionado con no menos de ciento ochenta (180) días de anticipación. Para el reintegro de los haberes que el socio tuviera en la sociedad, en los casos de retiro, se aplicarán las normas establecidas en este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto: continuar con la explotación del negocio propiedad del señor Juan Santarelli, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por el presente se constituye, así como también de todos los contratos y obligaciones o convenios comerciales, bancarios y que con el personal, hubiera realizado el señor Santarelli con anterioridad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; a tal efecto podrá comprar, vender, importar, industrializar o fabricar toda clase de repuestos para automotores y mercaderías afines a su ramo principal, maquinarias y repuestos para las mismas, pudiendo realizar todas las operaciones

que estime convenientes a los fines sociales, sin limitación alguna. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos (M$N. 400.000.—) Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas (400) cuotas de Un Mil Pesos (M$N. 1.000.—) Moneda Nacional, cada una, siendo éstas suscriptas en la siguiente forma y proporción: El señor Juan Santarelli, suscribe doscientas ochenta cuotas, o sea doscientos ochenta mil pesos (m$n. 280.000.—); la señora Zulema Melas de Santarelli, suscribe sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos (m$n. 60.000.—); el señor Oscar Héctor Aníbal Introzzi, suscribe veinte cuotas, o sea veinte mil pesos (m$n. 20.000.—); el señor Armando Slotowsky, suscribe veinte cuotas o sea veinte mil pesos (m$n. 20.000.— y el señor Antonio Locorotondo, suscribe veinte cuotas, o sea veinte mil pesos (m$n. 20.000.—). La integración de este capital, se hace en la siguiente forma: El socio señor Juan Santarelli, integra en este acto el total con mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, depósitos bancarios y todo lo que constituye la diferencia entre el Activo y el Pasivo del negocio de su propiedad, en un todo de acuerdo al resultado del Balance General practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que en copia se adjunta y forma parte del presente; la señora Zulema Melas de Santarelli ,integra en este acto la totalidad de sus cuotas, o sea sesenta mil pesos y los señores Oscar Héctor Aníbal Introzzi, Armando Slotowsky y Antonio Locorotondo, integran, cada uno, diez mil pesos en este acto, y, se comprometen a totalizar la integración del capital suscripto por cada uno, con las utilidades provenientes del negocio, en un plazo no mayor de dos años. De estas utilidades, deberá capitalizarse, por parte de los socios que no tengan totalmente integrado su capital, por lo menos el ochenta (80 %) por ciento. El socio señor Juan Santarelli, se reserva el derecho de hacer ingresar en el carácter de socio a su hijo u otra persona que determine, en proporción a sus cuotas de capital, las cuales podrá transferir, en todo o en parte, mediante instrumento legal, a tal fin. — Sexto: La administración y Gerencia de la Sociedad, será ejercida por los socios señor Juan Santarelli y señora Zulema Melas de Santarelli, quienes podrán actuar conjunta o separadamente para llenar todos los actos sociales, a saber: abrir cuentas en los bancos, sean oficiales o privados, firmar y endosar cheques, efectuar depósitos en efectivo o en documentos, aceptar y librar toda clase de documentos, comprar, vender, hipotecar y cancelar hipotecas de toda clase de bienes muebles ó inmuebles, darlos en arrendamiento, gestionar su desalojo, dar y tomar posesión de los mismos, aceptar y otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, formalizar escrituras públicas, cancelarlas, otorgar poderes especiales y|o generales para todos los fueros judiciales o para actuaciones privadas y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y otros, ya sean nacionales o provinciales, oficiales o privados, así como con todas sus sucursales o agencias. Gestionar ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, compañías, sociedades o particulares, siempre de acuerdo a sus cartas orgánicas o estatutos. Podrán asimismo: efectuar cobros y realizar pagos, sean en efectivo o en cheque, no pudiendo comprometer la firma social en garantías o fianzas a terceros. Igualmente quedan facultados para realizar compras y ventas de mercaderías, materias primas, maquinarias y toda clase de artículos que tengan relación directa o no, con los fines de la sociedad, sin limitación de ninguna naturaleza. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, fecha de cierre del ejercicio comercial, se practicará el Inventario y Balance general de los negocios de la sociedad, que se considerará aprobado, sea o no firmado por todos los socios, cuando hubieran transcurrido sesenta (60) días corridos desde la fecha citada. Para la ejecución de los mismos, se seguirán las siguientes normas: a) Las mercaderías serán calculadas al precio de costo; b) Las instalaciones, muebles y útiles y rodados, se estimarán con las depreciaciones técnicas admitidas por la Dirección General Impositiva; c) Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores; d) se creará un Fondo de Reserva, para cubrir las indemnizaciones por despido, además del Fondo de Reserva Legal. — Octavo: De las utilidades que arroje cada balance anual se destinará: un cinco (5 %) por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez (1% %) por ciento del capital social. Constituída esta Reserva, las utilidades netas del ejercicio, serán distribuídas en la siguiente proporción: al socio señor Juan Santarelli, el setenta (70 %) por ciento; a la socia señora Zulema Melas de Santarelli el quince (15 %) por ciento y a los socios señores Oscar Héctor Aníbal Introzzi, Armando Slotowsky y Antonio Locorotondo el cinco (5 %) por ciento a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital social. — Noveno: Las cuotas de capital social no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, sino con previo consentimiento de la mayoría de las cuotas sociales, exceptuándose de esta disposición el caso previsto en el punto quinto de este contrato. — Décimo: A los socios, en la primera reunión que se realice con asistencia de todos ellos, se les fijará la remuneración que han de percibir en retribución de sus servicios a prestar a la sociedad. — Las sumas que por este concepto se fijaren, serán imputadas a gastos generales. — Décimo Primero: En caso de retiro de cualquiera de los socios o transferencia de cuotas capital social, de acuerdo a lo establecido en el presente, la reintegración de sus cuotas de capital y demás haberes que posea en la sociedad, que serán determinados mediante Balance General practicado a la fecha de su retiro o de cesión de las cuotas, así como cualquier otro crédito que tuviera en la sociedad, se hará en doce cuotas bimensuales iguales, la primera de las cuales será hecha efectiva a los ciento ochenta días de la fecha del Balance y gozarán las restantes de un interés del cinco (5 %) por ciento anual. — Décimo Segundo: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios señores Oscar Héctor Aníbal Introzzi, Armando Slotowsky o Antonio Locorotondo, los socios señores Juan Santarelli y|o señora Zulema Melas de Santarelli podrán optar: a) por continuar los negocios sociales con los herederos del o de los socios fallecidos o incapacitados, o sus representantes legales, por el término de dos años o hasta la terminación del contrato, si el plazo que faltare fuera menor, debiendo, los herederos en este caso, unificar su representación en uno solo de ellos. — b) Pagar los haberes que al socio fallecido o incapacitado le correspondiere de acuerdo al Balance General que se practicará. — Los haberes así determinados, serán abonados en doce cuotas mensuales iguales, la primera de las cuales será hecha efectiva inmediatamente después de ser aprobado el Balance de referencia, gozando las restantes de un interés anual del cinco (5 %) por ciento. — La opción de los socios señores Juan Santarelli y Zulema Melas de Santarelli, deberá ser hecha y comunicada a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha del fallecimiento o declarada la incapacidad legal del socio. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios señora Zulema Melas de Santarelli o Señor Juan Santarelli, los herederos de éstos, de común acuerdo con el socio o socios supervivientes, decidirán si continúan o no con los negocios sociales; Si fuera decidida la continuación de la sociedad, los herederos procederán a unificar su representación en uno solo de ellos ó designarán un tercero que los represente, el cual, juntamente con el otro u otros socios, desempeñará la gerencia y administración de la sociedad con las mismas atribuciones que el presente acuerda al señor Juan Santarelli y señora Zulema Melas de Santarelli. — En caso que se resolviera la disolución de la sociedad, la liquidación la efectuará el socio o socios supervivientes, juntamente con el representante legal de los herederos. — Décimo Tercero: Las utilidades que correspondan a los socios y que éstos no retiren, así como también los préstamos que la sociedad reciba de los mismos y los depósitos que tuvieran en cuenta corriente dentro de la misma sociedad, gozarán de un interés anual del seis (6 %) por ciento que gozará de preferencia al realizar la distribución de las utilidades anuales. — Décimo Cuarto: Los socios se comprometen a aportar el mejor desempeño en sus funciones, de acuerdo a las tareas que a cada uno corresponda, a fin de asegurar la buena marcha de los negocios sociales. — Si así no lo hiciere, cualquiera de los socios podrá ser separado de la sociedad por el voto de la mayoría de las cuotas sociales. — Décimo Quinto: Todas las dudas, cuestiones o divergencias, que en el curso de la sociedad se suscitaren entre los socios, o a su liquidación o disolución, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren, inapelable. — Décimo Sexto: Para todo lo que no se hallare expresamente determinado en el presente, se aplicarán las disposiciones del articulado del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o sus leyes complementarias en vigor. — En prueba de conformidad firman todos los socios el presente, que se halla extendido en cuatro sellados de un peso con cincuenta centavos, números un millón, doscientos veintiséis mil ciento diez y seis, ciento diez y siete, ciento diez y ocho y ciento diez y nueve, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. (siguen firmas): Juan Santarelli. — Zulema Melas de Santarelli. — Oscar Héctor Aníbal Introzzi. — Armando Slotowsky. — Antonio Locorotondo. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30|9-Nº 391-v.5|10|49

COLLAZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del seor Jue de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.226. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los señores don José Collazo, español, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe novecientos ochenta y tres y don Eusebio Pérez, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Corrientes cuatro mil ochocientos treinta, ambos comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como también de que son los únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "COLLAZO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, formalizada por escritura pasada ante mí con fecha veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha tres de Septiembre del mismo año, bajo el número setecientos diecinueve al folio doscientos ocho, del libro seis de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en lo pertinente con sus reformas se transcribirá al final de la presente y la que fué prorrogada con escritura de fecha treinta de Mayo del corriente año pasada también ante mí al fólio dos mil cuatrocientos sesenta y cinco de este Registro ciento veintiocho a mi cargo y que en lo pertinente dice así: "Escritura número cuatrocientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí ... comparecen: Don José Collazo ... y don Eusebio Pérez ... concurren a este acto en sus caracteres de únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Capital bajo el rubro de Collazo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada como lo acredita con el respectivo contrato social y la escritura de cesión de cuotas ... y transcribo de los mismos como documentos habilitantes para este otorgamiento sus partes pertinentes que son del siguiente tenor ... Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de vencer el próximo día primero de junio el término del contrato social, vienen por medio de este instrumento a prorrogar la vigencia de la Sociedad y en consecuencia modificar el artículo quinto del mismo el que en lo sucesivo será del siguiente tenor: "Artículo quinto: Término social. — Liquidación. La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cada período de cinco años los socios tendrán opción a retirarse de la misma, debiendo el socio que deseare hacerlo, avisar con un año de anticipación, mediante telegrama colacionado. Vencido el plazo establecido la sociedad entrará "ipso-jure" en liquidación, a cuyo efecto el socio Gerente General o quien legalmente lo reemplace en ambos caracteres, procederá a realizar el Activo y extinguir el Pasivo, distribuyendo el remanente entre los socios, en razón de sus respectivas cuotas integradas". — Leída y ratificada la firman ... José Collazo. — Eusebio Pérez. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. — Y los comparecientes exponen: Que vienen por este acto a reformar el contrato social en lo concerniente a la facultad de ambos socios en el uso de la firma social, elevando el capital social y suprimiendo consecuentemente lo que por razón del tiempo ha quedado sin efecto en el contrato antedicho el cual con efecto retroactivo al primero de junio del corriente año se regirá por las siguientes cláusulas. — Artículo primero: Entre los Señores José Collazo y Eusebio Pérez con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se declara prorrogada la sociedad Collazo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento principal y domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, fuera y dentro del Territorio de la Nación. — Artículo segundo: Objeto y capacidad social: La Sociedad tiene por objeto comerciar en los ramos de exportación, importación, aserraderos y corralón de maderas, materiales generales para construcción, sus similares y anexos o con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser: La adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, adquisición de derechos, títulos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio, pudiendo todo ello ser enajenado por cualquier título, hipotecados, prendados y constituir sobre los mismos cualquier otro derecho real; formar sociedades, subsidiarias o constituir sociedades similares con otras existentes o con particulares y extender sus operaciones a toda otra actividad, comercio o industria que se relacione directa o indirectamente con el objeto, o ampliar el objeto social declarado, pues la enunciación precedente es enunciativa y no limitativa. — Artículo tercero. — El capital social se eleva a la suma de dos millones quinientos mil pesos dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una el que, de acuerdo al Balance General social de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y que se acompañará al Registro Público de Comercio en el acto de su inscripción está representado por el activo que forman los bienes inmuebles, muebles, mercaderías, valores, créditos, etcétera, de que informe el mencionado Balance General. — Que a dicho capital concurren los socios en la siguiente proporción: Don José Collazo con la suma de dos millones de pesos, o sea dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y don Eusebio Pérez con la suma de quinientos mil pesos o sean quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una correspondiéndoles en consecuencia el ochenta y veinte por ciento respectivamente. — Artículo cuarto: Término social. — Liquidación: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cada período de cinco años los socios tendrán opción a retirarse de la misma debiendo el socio que deseare hacerlo avisar con un año de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Vencido dicho plazo establecido, la sociedad entrará "ipso-jure" en liquidación a cuyo efecto el Socio Gerente o quien legalmente lo reemplace en ambos caracteres procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyendo el remanente entre los socios, en razón de sus respectivas cuotas integradas. — Artículo quinto: Administración Social. — La Sociedad será administrada por los socios don José Collazo en su carácter de Gerente General y por don Eusebio Pérez en su carácter de Gerente Administrativo, o por quien para ambos cargos legalmente autorizado, los representase. — Ambos socios tendrán el uso de la firma social, conjunta, separada o indistintamente para todas

las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en garantías o prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administración, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes actos: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda agraria, warrants, industrial, civil, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes, materia del acto o contrato, constituir depósitos de valores o dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, o en el tiempo de la liquidación social. — Abrir cuentas corrientes y cerrarlas, tomar dinero prestado a interés en los establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, argentinos o extranjeros incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Español del Río de la Plata, de la Provincia de Buenos Aires, Francés del Río de la Plata, de Italia y Río de la Plata, de Avellaneda, Francés e Italiano, Royal Bank of Canadá, Galicia y Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, Banco Supervielle de Buenos Aires, Popular Argentino, y cualesquiera otros de plaza con sujeción a las leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecaria, prendaria o personal, girar contra los fondos existentes o en descubierto. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Comprar en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, o renunciar de este derecho o a prescripciones adquiridas. Percibir u otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social o que fueren delegados a terceros. En caso de ausencia o enfermedad del gerente general, éste nombrará por acta la persona o personas que deberán reemplazarlo, ya sean socios o terceros, indicando la modalidad de la representación. Además en representación de la Sociedad podrá intervenir en todos los asuntos en que ésta sea parte ante los Ministerios de Relaciones, Exteriores, Defensa Nacional, Ejército, Marina, Aeronáutica, Economía, Hacienda, Finanzas, Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Transportes, Justicia, Educación, Salud Pública, Comunicaciones, Asuntos Políticos, Interior y Asuntos Técnicos. Aduana de la Capital, Administración de Impuestos Internos, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Policía Federal, Dirección General de Vigilancia y Abastecimiento, Junta de Abastecimiento, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ferrocarriles del Estado, Dirección Nacional de Vialidad, Contaduría General de la Nación, Oficina Química Nacional, Instituto Nacional de Previsión Social, Inspección General de Justicia, Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y sus distintos Ministerios, Secretaría de Salud Pública, y Dirección General de Rentas de dicha Provincia y demás reparticiones Nacionales y Provinciales de la República — Artículo sexto: Deliberaciones: Para todos los actos sociales que la ley prescribe la anuencia previa de voto y que no fijase para ellos un determinado porcentaje de los mismos bajo pena de nulidad, se requerirá solamente los que represente la mayoría absoluta del Capital, computándose los votos de acuerdo al artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El Gerente General llevará un libro de Actas en el que expecialmente se asentarán las resoluciones que legalmente deban ser aprobadas por unanimidad firmándolas al pie todos los socios presentes por sí o por apoderados para lo que serán citados por aquél con quince días de anticipación. — Artículo octavo: Intereses: Los saldos deudores y|o acreedores que arrojen las cuentas particulares de los socios para con esta Sociedad y en proporción al tiempo dentro de cada ejercicio, ya provengan éstos de préstamos, adelantos, ganancias no retiradas, o de cualquier otro origen debidamente documentado, devengarán un interés del cinco por ciento como mínimo, que deberán abonarse conjuntamente o hacerse efectivo en la oportunidad de pago de las utilidades de cada ejercicio con cargo a la cuenta respectiva de ganancias y pérdidas. No obstante por resolución documentada. — "Artículo sexto": Podrán estos saldos devengar un interés y hacerse efectivos a un tipo y oportunidad distinta a la convenida precedentemente. — Artículo octavo. Balance y Distribución: A los efectos de establecer el resultado económico de cada ejercicio anual y no obstante los que por resolución podrán efectuarse dentro del mismo, el treinta y uno de Mayo el Gerente General practicará un Balance General el que deberá notificarse válidamente a los demás socios debiendo éstos dentro de quince días de notificados del mismo, presentar documentalmente las objeciones que estimasen, después de cuyo plazo perderán el derecho de hacerlo o en lo futuro, quedando en consecuencia definitivamente aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará previamente. — a) El cinco por ciento y hasta acumular el diez por ciento del capital, para formar el Fondo de Reserva Legal, el que podrá ampliarse por resolución de acuerdo al artículo sexto. — b) Una suma que con destino a formar un "Fondo de Previsión, Ley once mil setecientos veintinueve" se establecerá de acuerdo a los cálculos que anualmente se deberá practicar. — c) Un porcentaje, que por resolución adoptada entre los socios de acuerdo al artículo sexto. — Deberá fijarse, en la oportunidad de cada cierre de ejercicio, con el objeto y destino a la cuenta "Reservas a valor de mercaderías". — El resto de las utilidades, o las pérdidas en su caso, se distribuirán entre los socios proporcionalmente a las cuotas integradas que poseyesen al cierre del ejercicio. Las utilidades que correspondiesen a cuotas transferidas durante el ejercicio se distribuirán en proporción al tiempo, entre cedente y cesionario. Artículo noveno. — Disolución y Liquidación Social. Además de las causas legales, la sociedad se podrá disolver, por resolución adoptada de acuerdo al artículo sexto. — Por pérdida del veinte por ciento del capital suscripto en el artículo tercero, ya sea dicha pérdida constatada por los balances de cierre del ejercicio, o por el que a esos efectos y por resolución del artículo sexto, efectuare el Gerente General en cualquier época del año. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado y en todo caso bajo una sola representación legal que podrá recaer en un sucesor tercero, legalmente autorizado, elegido por simple mayoría de derechos, podrán optar: a) Por el reintegro del haber que le correspondiere al socio que representan, resultante del valor nominal de sus cuotas atribuído por el artículo tercero, con más o menos las ganancias o pérdidas respectivamente que arrojase el Balance General, que podrá practicarse de inmediato, o de acuerdo al balance ordinario que se practique al fin de dicho ejercicio, prorrateando aquellas ganancias en razón al tiempo de producirse estas circunstancias, todo lo que será abonado, salvo convenio, en cuatro cuotas iguales, a los doce, veinticuatro, treinta y seis y cuarenta y ocho meses, a contar del deceso e incapacidad, devengando un interés del cinco por ciento anual, pagadero al fin de cada cuota; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, si su haber representase la mayoría absoluta del capital o si dicha mayoría lo aceptase. — c) Por ceder sus cuotas a uno o unos de los socios o terceros extraños, con la aquiescencia requerida en el punto anterior. El Gerente General o a su falta el Gerente Administrativo, o quien los reemplace legalmente queda expresamente facultado para proceder a todos los actos tendientes a cumplir los fines del presente artículo. — Artículo décimo. — Cualquier cuestión que se suscitase entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, que escape legalmente a lo estipulado en el artículo sexto. — Será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador compuesto de tantos amigables componedores como partes divergentes existan en la cuestión, que deberá constituirse dentro de los diez días de producirse el conflicto, debiéndose nombrar un otro arbitrador para el caso de discordia entre ellos. Este tercer amigable componedor lo nombrarán los integrantes del Tribunal Arbitrador, y su laudo será inapelable y de última instancia; incurriendo en una multa de cien mil pesos, aparte de los daños y perjuicios que ocasionare, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables del compromiso arbitral, o que cumplidos, tratase de recurrir a cualquier otro tribunal, suma que deberá ser depositada previamente en todo caso. Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. El contrato que se ha mencionado al comienzo de la presente transcripción en sus partes pertinentes dice así:... Leída y ratificada la firman con los testigos don Eduardo A. Mantovani y don Andrés M. Bracuto, vecinos y hábiles, doy fe. — José Collazo. — Eusebio Pérez. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30|9-Nº 432-v.5|10|49

PRODUCTOS ARLYS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen el doctor Renato Ascoli, soltero, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos quince; y el doctor Félix Salom, casado, domiciliado en la calle Salguero número ochenta y cinco; ambos italianos, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que dejan formalizada una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro o denominación de "PRODUCTOS ARLYS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Ecuador número doscientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de las sucursales y cualquier clase de representación que se resuelva establecer en cualesquier partes del territorio de esta República y de países extranjeros. Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación, importación y exportación de esencias para perfumes, licores y caramelos e importaciones en general. Tercera: El capital de la sociedad es de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cincuenta cuotas de Mil pesos cada una, totalmente subscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y ocho mil pesos o sean Cuarenta y ocho cuotas por el socio doctor Ascoli; y dos mil pesos o sean Dos cuotas por el socio doctor Salom. Dicho capital está representado por mercaderías, cuentas a cobrar, muebles, útiles y demás elementos que resultan del balance que debidamente firmado por las partes en prueba de aceptación forma parte integrante de este contrato y del cual se agrega un ejemplar a esta escritura. Cuarta: La sociedad durará diez años a contar del día primero del corriente mes y año a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — No obstante ese plazo, la sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento del mismo pero recién a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, a pedido de cualquiera de los socios previo aviso al otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que quedan designados Gerentes, pudiendo actuar y usar de la firma, rubro o denominación social en forma conjunta, alternativa, separada e indistinta para todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad, con las más amplias facultades legales, y en especial y sin perjuicio de aquellos para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; abrir cuentas corrientes bancarias girando contra ellos así como contra las que existan actualmente o en descubierto, acordando cheques y todo género de libranzas a la orden o al portador; firmar cheques, vales, pagarés, letras de cambio y demás documentos comerciales endosables o no; tomar y dar dinero prestado con o sin interés y con o sin garantías reales de hipoteca y prendas incluso agrarias; dar y tomar bienes inmuebles en arrendamiento por plazos aún mayores de seis años; aceptar y dar garantías reales o personales por operaciones sociales; operar con cualesquier Bancos e Instituciones de crédito oficiales o privados y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos de los mismos. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: sesenta y cinco por ciento para el socio doctor Ascoli y treinta y cinco por ciento para el socio doctor Salom. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Además de esos balances anuales se practicarán balances mensuales de comprobación. La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo con lo prescripto por el Código de Comercio. Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente deberá comunicar por telegrama colacionado al representante único de sus herederos si decide continuar la sociedad con ellos o si opta por la disolución de la sociedad. En cualquiera de esos casos así como en el supuesto de que los herederos no quisieran incorporarse a la sociedad, deberán dichos herederos unificar igualmente su representación en una sola persona, la cual, en caso de liquidación, sólo tendrá facultades para controlar la contabilidad y documentación pertinente. En caso de incapacidad de alguno de los socios, el capaz deberá comunicar al representante legal del incapaz, por telegrama colacionado, dentro de los sesenta días de la declaración de incapacidad si opta por la continuación de la sociedad o por su disolución. También en esos casos la ingerencia del representante del incapaz se limitará al control de la contabilidad y documentación pertinente. Octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por ambos socios o por el sobreviviente o capaz en caso de fallecimiento o incapacidad del otro. Novena: Las divergencias que se susciten entre los socios o sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados a razón de uno por cada parte, y estos árbitros deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, dentro de los quince días de ser nombrados. Décima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil. — Con sujeción a las diez cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad "Productos Arlys", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos don Ernesto Jorge Roade y don Aníbal Augusto Granatelli, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Renato Ascoli. — Félix Salom. — Ernesto J. Roade. — A. Granatelli. — Hay un sello. Ante mí. R. I. Gesino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y nueve del Registro número Doscientos Ochenta y Ocho a mí cargo, doy fe. — Para la sociedad "Productos Arlys", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda legal cada uno numerados correlativamente del un millón doscientos diez y seis mil ochocientos catorce al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: plazo; esos; árbitros; arbitradores. Vale. R. I. Gesino. Hay un sello. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30|9-Nº 390-v.5|10|49

NAVARRO Y RONCHETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, ordénase la publicación por cinco días en el Boletín Oficial, del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Entre los señores Patricio Alfredo Navarro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Godoy Cruz número dos mil seiscientos ochenta y uno, de esta Capital Federal, y el señor Oscar Ronchetti, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Aráoz dos mil setecientos setenta, también de la Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales concordantes, y conformes a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de NAVARRO Y RONCHETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, calle Godoy Cruz dos mil seiscientos ochenta y uno, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos y|o asientos administrativos y efectuar operaciones en todo el país y fuera de él. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de setiembre de Mil novecientos cuarenta y nueve. — Pasados los dos primeros años, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, preavisando a su socio o consocios con seis meses de anticipación. — Vencido el término contractual los socios podrán resolver prorrogarlo. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la compra - venta, importación, exportación, fabricación, y en general, la comercialización de toda clase de productos del país y del extranjero. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en especies por los socios, bienes que se consignan en el instrumento Inventario - Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo y cuya totalidad, así relacionado, queda en pleno dominio de la Sociedad que se constituye, en la proporción siguiente: Patricio Alfredo Navarro: Cuarenta mil pesos moneda nacional; Oscar Ronchetti: Cuarenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes, socios de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas total o parcialmente en un tercero, socio o no, de la firma, ajustándose a lo dispuesto en el artículo doce. — Los retiros que hicieren los gerentes no se considerarán sueldos, sino que serán considerados a cuenta de sus ganancias. — Ambos socios, Patricio Alfredo Navarro y Oscar Ronchetti quedan designados Gerentes. — Los Gerentes deberán suscribir con sus nombres propios, a continuación del rubro social, independiente o mancomunadamente. — La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo, garantías y fianzas a favor de terceros, salvo acuerdo especial de los socios. — Los Gerentes designados y|o los socios no podrán dedicarse a otras actividades similares a la de esta Sociedad. — Sexto: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles; b) Tomar y dar préstamos en dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías; c) Aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; d) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos judiciales, administrativos, de cualquier fuero o jurisdicción; e) Registrar e inscribir marcas y patentes; f) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deuda, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios; g) Aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, etcétera, que podrán sustituir o transferir; h) Formar sociedades accidentales, de capital limitado o no; i) Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con amplias facultades; k) Operar en todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones actuales con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — La enumeración de este artículo no es taxativa, y por lo tanto, la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — El día primero de setiembre de cada año se practicará un Balance - Inventario general sin perjuicio de los estados de Comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad, y la falta de observaciones del mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Octava: Para establecer las utilidades netas se deducirán: a) Los gastos y salidas normales del negocio; b) El cinco por ciento de las utilidades hasta formar el diez por ciento del Capital; c) Las amortizaciones que se efectúen sobre mercaderías y amortizaciones de las maquinarias en los porcentajes que los socios establezcan, aun superiores en monto a las normas fijadas por la Dirección General Impositiva; d) Las bonificaciones que se acuerden a los empleados y obreros; e) Las reservas facultativas normales al negocio de que se trate; f) Las utilidades netas y realizadas que así resultasen serán divididas por partes iguales, en proporción al Capital suscripto e integrado. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Por simple mayoría de votos, conforme a las normas del artículo doce de este contrato los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) En caso de que cualquier balance arroje una pérdida del treinta por ciento del Capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del Capital Social o liquidación de la Sociedad; b) Disolución de la Sociedad por cualquier causa; c) Prórroga de su duración; d) Fusión con otra sociedad; e) Cambio de objeto de la Sociedad; f) Incorporación de otros socios; g) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo: Los socios conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco no podrán vender o ceder la parte que le corresponda en la Sociedad o parte de ella, sin la conformidad absoluta de las partes restantes. — La Sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Undécimo: La Sociedad no podrá disolverse por fallecimiento o incapacidad de uno o más socios. — Producida la situación será optativa para los socios sobrevivientes o capaces de continuar con los negocios sociales, incorporando a los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar su representación al único efecto de la vigilancia de sus intereses. — Los cargos de Gerentes no se transmiten. — Si optaren por liquidar la parte del socio fallecido o declarado incapaz, el importe que le corresponda, conforme al balance que deberá practicarse por su porción de Capital, utilidades, reservas computables y cuentas particulares, será pagado en ocho cuotas trimestrales con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos. — Duodécimo: Todas las resoluciones negociaciones y acuerdos serán asentadas en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Tercero: En cualquier circunstancia en que debiera disolverse la Sociedad ésta será efectuada por los socios-Gerentes, o por quienes los representen. — Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y supletorias del Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Oscar Ronchetti, Patricio A. Navarro. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.1º|10-Nº 656-v.6|10|49

ARROCERA FEIMMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Aldo Imperatore, casado, domiciliado en Perú ciento cuarenta y seis, don Francisco Fedel, soltero, domiciliado en Navarro tres mil ochocientos doce y don Vicente Masciovecchio, de igual estado civil y domicilio que el anterior y todos ellos de nacionalidad italiana y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ARROCERA FEIMMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Navarro tres mil ochocientos doce, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero, y también extender sus actividades a todos y cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de Arroz y Productos de Agricultura en general y de Subproductos ganaderos, como también las industrias conexas con ese ramo. — A esos fines se ocupará tanto en la explotación directa y por si de la agricultura, mediante siembra y producción en campos propios o de terceros como en cualquier otra forma. — Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. — b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos y aceptarlos en pago. — d) Dar y tomar dinero en préstamo ya sea de particulares o de instituciones bancarias privadas u oficiales, del Banco de la Nación Argentina, del Industrial Argentino, del Hipotecario Nacional y cualquier otro Nacional o Provincial; constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Seis Años, contados desde la fecha del presente. — Pero después de transcurridos tres años desde su constitución, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución en cualquier momento preavisando a los otros con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos m|n. cada una. — Es aportado en la proporción de trescientas treinta y cuatro cuotas que representan Treinta y tres mil cuatrocientos pesos m|n. por el socio don Aldo Imperatori; trescientos treinta y tres cuotas que representan Treinta y tres mil trescientos pesos m|n. por don Francisco Fedel y trescientas treinta y tres cuotas que representan Treinta y tres mil trescientos pesos m|n. por el socio don Vicente Masciovecchio. — Todos los aportes se integran en dinero efectivo. — Quinta: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios señores Aldo Imperatori, Francisco Fedel y Vicente Masciovecchio, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes, y podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. — También en esa forma tendrán el uso de la firma social es decir firmando uno cualquiera de ellos indistintamente y lo hará con su firma individual precedida del rubro social adoptado — A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de interés social, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en proporción a los capitales integrados. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los tres socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales con prohibición de otras ocupaciones — Además la sociedad requerirá el asesoramiento de un técnico quedando desde ya designado a ese efecto el Ingeniero Bruno Voltan, con título expedido por Universidad extranjera. — Novena: En caso de disolución, los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro u otros lo que les correspondiere en la sociedad según balance a practicarse a ese efecto. —Si más de un socio quisiera usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Décima: Si las necesidades del negocio lo requirieran o si resultara conveniente para su mejor desenvolvimiento, cualquiera de los socios podrá aumentar su aporte de capital pero para ellos deberá contar por lo menos con la conformidad de otro de los socios, renunciando desde ya el tercero a oponerse a que se haga. — Aumentándose el aporte de algún socio, la distribución de utilidades se regirá siempre por lo dispuesto en la cláusula séptima. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare se designará un arbitrador ajeno, pero si los arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: "trescientos pesos m|n. por "vale". — Firmado: Aldo Imperatori. — Francisco Fedel. — Vicente Masciovecchio.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.1º|10-Nº 554-v.6|10|49

SUR

Sociedad Comercial Inmobiliaria Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2448. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Carlos Moons, de estado viudo de sus primeras nupcias con doña Carlota Calvi, domiciliado en la calle Carabobo número sesenta y dos; doña Lucila Emilia Ringuelet de García que firma "Lucila Ringuelet de García", casada en primeras nupcias con el doctor Alfredo Cándido García, domiciliada en la calle Larrea número mil treinta y cinco; don Alberto Maisonnave, que firma "A. Maisonnave", casado en primeras nupcias con doña Margarita Laura García, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cuarenta y cuatro; doña Catalina Fourquet de Maisonnave, que firma "Catalina F. de Maisonnave", viuda de sus primeras nupcias con don Constancio Maisonnave, domiciliada en la calle Pueyrredón mil setecientos ochenta y cuatro, doña Juana Josefina Bernadou de Chiesa que firma "Juana B. de Chiesa", viuda de sus primeras nupcias con don Aquiles Chiesa, domiciliada en la calle Suipacha número mil trescientos sesenta y siete, don Pedro Dámaso Fiorito, que firma "Pedro D. Fiorito", casado en primeras nupcias con María Magdalena Antonietta domiciliado en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro, don Juan Carlos Fiorito que firma "Jua C. Fiorito", casado en primeras nupcias con doña Dora González, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro, don Benedicto Bianchi que firma "B. Bianchi", casado en primeras nupcias con doña Lya Esther Maidana domiciliado en la Ciudad de Córdoba, calle San Martín mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de paso aquí, don Héctor Andrés Altuve, que firma "H. Altuve", casado en primeras nupcias con doña María Emma Maisonnave, domiciliado en la calle Pueyrredón, mil setecientos ochenta y cuatro; don Enri-

que Corti, que firma "E. Corti", casado en primeras nupcias con doña Laviniá Estrella Moons domiciliado en la calle Nueva York número tres mil cuatrocientos sesenta; doña Lía Haydée Moons, de estado soltera, domiciliada en la calle Carabobo sesenta y dos; doña Carmen Ferrero que firma "C. Ferrero", soltera, domiciliada en la calle Azcuénaga número veinte y cuatro; el doctor Florencio Lorenzo, casado, en segundas nupcias con doña Margarita Pellicer, domiciliado en la calle Florida número treinta y dos; don Pedro La Banca, casado en primeras nupcias con doña Amelia Sturaro, domiciliado en la calle Luca número mil trescientos setenta y seis; don Guillermo Federico Grillo, que firma "G. F. Grillo", casado en primeras nupcias con doña María Elena Maisonnave domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos cuarenta y cuatro; don Julio Héctor Fiorito, casado en primeras nupcias con doña Serafina Susana Dupin, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cuarenta y cuatro, y don Juan Amado Chiesa casado en primeras nupcias con doña Eliane Clara Louge, domiciliado en Bartolomé Mitre número quinientos cuarenta y cuatro. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, el primero belga y los demás argentinos, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido en Prorrogar y Aumentar el Capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "SUR, SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída el diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis por el término de tres años, ante el Escribano don Alberto Rosso Guerrero, e inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil quinientos sesenta y uno, folio cuatrocientos setenta y tres, libro diez del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, otorgando en consecuencia el presente contrato con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a ese efecto sin interrumpir sus operaciones, dejan formalizada su prórroga modificando su contrato y sustituyéndolo por el presente que se tendrá por único documento habilitante de la misma sobre las bases y con las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: Denominación y rubro social. Domicilio: La Sociedad girará como hasta ahora bajo la denominación de "Sur Sociedad Comercial Inmobiliaria Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer cualquier índole de representaciones en otros puntos del país. — Segunda: Objeto: Constituye el objeto principal de la Sociedad la realización de transacciones y financiaciones inmobiliarias y toda otra operación civil o comercial que permita la colocación y recolocación de capitales propios y de terceros, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas a las que constituyen su objeto principal. — Tercera: Capital: Su Capital queda fijado en la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento doce cuotas de doce mil quinientos pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en las proporciones siguientes: por don Carlos Moons catorce cuotas o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por doña Lucila Emilia Ringuelet de García, diez y ocho cuotas o sean la suma de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional; por doña Catalina Fourquet de Maisonnave doce cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; por doña Juana Josefina Bernadou de Chiesa, doce cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; por don Pedro Dámaso Fiorito, don Juan Carlos Fiorito, don Juan A. Chiesa, don Benedicto Bianchi, don Héctor Andrés Altuve y don Enrique Corti, seis cuotas cada uno de éstos, o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional por cada socio; por la señorita Carmen Ferrero, el doctor Florencio Lorenzo, don Julio H. Fiorito, don Guillermo F. Grillo, don Al[illegible] Maisonnave y don Pedro La Banca, tres cuotas por cada uno de éstos, o sea la suma de treinta y siete mil quinientos pesos por cada socio y por la Señorita Lía Haydée Moons, dos cuotas, o sea la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional. La suma de un millón de pesos del capital social fué total y oportunamente aportado por los socios en la Sociedad que se prorroga, estando representado por créditos, inmuebles, muebles, útiles, etcétera, según balance practicado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve que firmado por los socios, se agrega a esta escritura. Los cuatrocientos mil pesos restantes suscriptos por los socios que aumentan su capital, se integran en este acto, en un cincuenta por ciento, y el resto se aportará a medida que las necesidades de la Sociedad así lo requieran. El capital social podrá nuevamente ser ampliado en cualquier momento de común acuerdo entre todos los socios, quienes en tal caso concurrirán al aumento que se convenga, en proporción a los aportes efectuados. — Cuarta: Plazo: El término de duración de la Sociedad que se prorroga en tres años, queda fijado hasta el diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinta: Asesoría, Gerencia y Administración: La explotación de los negocios sociales, el desarrollo y evolución de los mismos, la marcha general y rumbo que deba imprimirse a la Sociedad, se realizar, bajo la dirección técnica de los señores Ingeniero don Julio Héctor Fiorito y don Guillermo Federico Grillo quienes en este acto quedan investidos del carácter de Asesores Técnicos y los cuales, conjuntamente y en colaboración con el socio señor Enrique Corti, ejercieran sus funciones en la elección, planeamiento, estudio y aprobación de cada asunto o negocio que deba encarar la Sociedad fijación de los precios de compras y de ventas, así como de las formas de pago y de la oportunidad para su realización, dando las directivas que puedan contribuir al mejor éxito de cada operación, teniendo directa ingerencia en cuanto la índole del asunto o algún aspecto del mismo requieran el asesoramiento y la aplicación de la experiencia y conocimientos técnicos. La administración de la sociedad en sus relaciones con los clientes y terceros estará a cargo de tres gerentes, cuyas funciones serán desempeñadas por los socios señores don Enrique Corti, don Pedro La Banca, y don Alberto Maisonnave, quienes conjuntamente o indistintamente ejercerán la representación legal de la Sociedad, ante quienes contraten con la misma. — Al socio señor Enrique Corti se le asigna el carácter de Gerente administrativo y coordinando su desempeño con los asesores técnicos, señores Fiorito y Grillo y dando intervención a los mismos en todos los casos, tendrá a su cargo funciones de orden interno, búsqueda y obtención de negocios, operaciones y financiaciones, designación del personal, fijación de sueldos y retribuciones, nombramiento de profesionales martilleros e intermediarios y cuantos factores contribuyan a la eficiencia de la organización administrativa y al más provechoso rendimiento de la Sociedad. — Podrá asimismo el Gerente Administrativo, con la conformidad de los Asesores Técnicos, incorporar al servicio de la Sociedad un Gestor Administrativo, cuyas funciones serán determinadas por el Gerente. La designación de este Gestor, así como su remoción cuando convenga a los intereses sociales, sus emolumentos, formas de retribución y facultades, constarán en el Libro de Actas de la Sociedad. La firma o denominación social será usada en todos los casos conjuntamente por cualesquiera dos de los tres Gerentes en la documentación privada o en los documentos públicos que deban otorgarse por la Sociedad, como consecuencia de los asuntos o negocios en trámite o concertados, consumados o realizados y respetando las normas que se establecen en la cláusula inmediata, referente a los casos en que la sociedad debe contraer deudas o constituirse en fiadora de las operaciones que realice. — Los Gerentes en el ejercicio de sus cargos y en la forma antes predicha suscribirán toda la documentación social, inclusive boletos y compromisos de compra-venta, convenios sobre financiaciones y sus consiguientes escrituras públicas y documentos privados de adquisición, venta y cesión de bienes inmuebles, muebles, títulos, derechos y acciones, sean al contado o a plazos, con o sin interés, de préstamos de dinero dados o tomados con o sin garantías o con garantías hipotecarias o prendarias o cualquier otro género de derechos reales, sean que se hayan de constituir en favor de particulares, sociedades o Bancos incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, o el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a los Estatutos y reglamentos de dichas instituciones. Igualmente firmarán y conformarán los documentos que exija la administración de los bienes de la sociedad y de los terceros mandantes de la misma, aceptando o concediendo y estipulando en las escrituras públicas que suscriban facilidades de pago en las compras y en las ventas, intereses de las sumas dadas o tomadas en préstamo o que se quedaren adeudando como saldos de precios, perciban y hagan pagos, otorguen cancelaciones, den y tomen posesión, obliguen a la sociedad o a los terceros, de quienes ella fuera mandataria, de acuerdo a las leyes que sean de aplicación en cada caso, confieran poderes especiales cuando cada asunto lo requiera y ejerzan los mandatos y autorizaciones que se confieran por terceros a favor de la sociedad, y en general efectúen todos los actos y realicen todos los contratos que el giro y negocios sociales requieran para el desarrollo de los negocios de la sociedad, aceptando y exigiendo en cada caso todas las cláusulas y condiciones propias de la naturaleza de cada acto o contrato, estableciendo los otorgantes a mayor abundamiento, que en ningún caso se requerirá la firma de los Asesores Técnicos en la documentación pública o privada que deba suscribirse por los gerentes, a pesar de la amplitud de las funciones que a aquéllos se concede y de la colaboración que deberán prestar al Gerente administrativo en los asuntos sociales. — Sexta: La sociedad llevará un libro de "Actas" o de "Acuerdos", en el cual independientemente de los asuntos que la Asesoría Técnica considere conveniente dejar debidamente asentado, se registrará la conformidad de la mayoría de socios que represente más del cincuenta por ciento de cuotas votos para aumentar el pasivo social y para todos los casos en que la sociedad deba contraer deudas o constituirse en fiadora, como consecuencia de los negocios que realice. En la escritura pública en que la Sociedad se constituya en fiadora o en que contraiga una deuda de cualquier naturaleza bastará con la transcripción del acta respectiva para justificar la voluntad y aprobación de dicha mayoría, sin requerirse en ningún caso la concurrencia de quienes la componen. — Séptima: Reemplazo de Gerentes: La sustitución de los Gerentes y Asesores Técnicos o de alguno de ellos cualquiera que sea la causa, deberá verificarse por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de capital y la designación del reemplazante recaerá con preferencia en los componentes de la sociedad o en quienes se hubieren incorporado a la misma como cesionarios de cuotas y se efectuará mediante instrumento público que sólo contenga el nombramiento del o de los nuevos Gerentes o Asesores Técnicos cuya escritura se considerará complemento y parte integrante de la presente, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Octava: Balances, Ganancias y Pérdidas. A los efectos de conocer el estado económico de la Sociedad al treinta de Junio de cada año y distribuir las utilidades que resulten, anualmente se practicará antes del treinta y uno de octubre un balance e inventario general que deberán ser aprobados por mayoría de votos. Los beneficios líquidos que resulten serán distribuídos entre los socios en proporción a sus aportes, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta cubrir el máximo que exige el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y una vez abonada la remuneración de los Gerentes y los Asesores Técnicos conforme a lo convenido en la cláusula inmediata. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los miembros componentes en proporción a sus aportes. Las mismas normas se aplicarán para los casos de partición y liquidación. — Novena: Remuneración de Administración: De las utilidades líquidas que se obtengan con anterioridad a la distribución entre los socios y una vez cubierto el cinco por ciento para fondo de reserva legal se separará el diez y seis por ciento para remunerar a Gerentes, Asesores Técnicos y Gestor, que será distribuído en la forma y proporciones siguientes: Tres con setenta y cinco por ciento al señor Gerente administrativo don Enrique Corti, Tres con setenta y cinco por ciento al Asesor Técnico Señor Julio Héctor Fiorito y tres con setenta y cinco por ciento al Asesor Técnico Señor Guillermo Federico Grillo, adjudicándose el saldo a los señores Corti y La Banca y el Gestor en la forma que se establece más adelante. En el caso de reemplazarse durante la marcha social al Gerente administrativo, o a algunos de los Asesores Técnicos, la remuneración de los sustitutos será fijada por mayoría de cuotas votos que representen más del cincuenta por ciento del Capital Social y será reconocida al nuevo Gerente y Asesor Técnico sobre operaciones o negocios que se inicien desde que se haga cargo de sus funciones, respetándose al saliente o a sus sucesores el Tres con setenta y cinco por ciento preestablecido que le corresponde como remuneración sobre las utilidades producidas por todas y cada una de las operaciones realizadas hasta la fecha en que terminó su función en la Gerencia o Asesoría Técnica, cualquiera que sea la causa de su desvinculación del cargo y liquidándosele dichas remuneraciones en las oportunidades en que se confeccionen los balances que determinan las utilidades, dejando establecido los comparecientes que a estos efectos se entenderá por operación realizada, aquella que esté comprometida por boleto de compra-venta, o por otra forma documentada como consecuencia de la cual se obtengan utilidades en favor de la sociedad. El cuatro con setenta y cinco por ciento restante que completa el diez y seis por ciento antes citado, destinado a remuneraciones, será distribuído en carácter de retribuciones especiales entre los Gerentes Señores Enrique Corti, Pedro La Banca y el Gestor que se designe en la proporción del dos con setenta y cinco por ciento para el primero, uno por ciento para el segundo y uno por ciento para el Gestor, atendiendo a las funciones de administración y a la labor extraordinaria que desempeñarán dentro de la Sociedad, cuya respectiva retribución especial cesará automáticamente en el caso de que por cualquier circunstancia alguno de ellos dejara de ejercer el cargo que se le asigna. — Décima: Actividades Particulares: Se deja especialmente convenido que todos los Socios y los Asesores Técnicos conservan la libertad absoluta para dedicar sus actividades a negocios, asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de las que constituyen el objeto de la Sociedad, sea en su propio nombre o en el de terceros. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de alguno de los socios; sus representantes podrán incorporarse a la Sociedad, unificando su representación. — Duodécima: Divergencias: Cualquier duda, divergencia, o dificultad que se suscitare entre los socios mientras subsista la Sociedad, al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por quien desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, en carácter de arbitrador amigable componedor, a quien desde ya y de común acuerdo se le faculta para delegar sus funciones en la persona que el mismo designe. El fallo que se pronuncie por dicho arbitrador o su delegado será irrevocable, renunciando desde ya los socios a interponer recurso alguno, aun el de nulidad. Bajo las Doce Cláusulas Precedentes, las partes dan por prorrogada la Sociedad "Sur Sociedad Comercial Inmobiliaria Responsabilidad Limitada", y otorgado su contrato que obligan a cumplir y respetar fielmente y de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello firmaron por ante mí conjuntamente con los testigos don Cervantes Chacón y don Eufemio Lemus, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Moons. — Lucila Ringuelet de García. — A. Maisonnave. — Catalina F. de Maisonnave. — Juana B. de Chiesa. — Pedro D. Fiorito. — Juan C. Fiorito. — B. Bianchi. — H. Altuve. — E. Corti. — Lía Haydée Moons. — C. Ferrero. — Florencio Lorenzo. — P. La Banca. — G. F. Grillo. — Julio H. Fiorito. Juan A. Chiesa. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: E. Lemus. — Hay un sello: Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del registro ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos doce mil ochocientos treinta y tres, al presente, número un millón quinientos doce mil ochocientos treinta y nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspados: hábiles — rubro — con — o — algunos — recaerá — la — los — distribuído — proporción — Técnicos. — Vale. — Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e1º|10-Nº 555-v.6|10|49